

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA

DIRIGIDO POR

D. GABRIEL LLABRÉS

AÑOS V Y VI.—1889 Y 1890

TOMO III

PALMA DE MALLORCA

TIPOGRAFÍA DE FELIPE GUASP

1890

ÍNDICE ALFABÉTICO POR AUTORES

DEL

TOMO III. DEL BOLETIN DE LA ARQUEOLÓGICA LULIANA

AÑOS 1889 Y 1890

Aguiló (Estanislao K.)

- Colección de leyes suntuarias (1540 á 1790) págs. 5, 9, 67, 75, 82, 149, 157, 166, 173 y 181.
- Reseña de la Junta general ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1889, pág. 17.
- Un conte del apothecari (1474), pág. 23.
- Las Bodas de oro literarias del Dr. Rubió y Ors, pág. 28.
- Cartas del cronista Carbonell á D.^a Beatriz de Pinós, págs. 30 y 45.
- Datos antiguos acerca de la iglesia de Deyá (1497 y 1520), pág. 71.
- Documento sobre la fabricación de vidrio en Mallorca, pág. 88.
- Molinos para la fabricación de papel en Mallorca, pág. 190.
- Reseña de la Junta general ordinaria celebrada el día 26 de enero 1890, pág. 205.
- Dona Saura de Montreal, pág. 235.
- Entierro del lugarteniente D. Carlos de Pomar, pág. 239.
- Detalles del sitio del Castillo de Pollensa, págs. 251 y 260.
- Excursió á Inca y a'n es puig de Santa Magdalena, pág. 253.
- Reconocimiento del cuerpo de la Venerable Sor Catalina Tomás, hecho en 1617, pág. 271.
- Sobre la festa de Sant Cristofol en la Calatrava, pág. 276.
- Sobre la iglesia antigua de Rubines y la nueva de Binisalem (1369), pág. 283.

- Población en la Palomera de Andraig (1386), pág. 285.
- Ramón Garriga, notable cirujano mallorquín, (1342), pág. 296.
- Explicación de la lámina LXIX, y fórmulas de los juramentos en la edad media, pág. 299.
- Industrias mallorquinas. Fábricas de cinabrio y de vidrio, (1347), pág. 318.
- Restauración de los templos de San Jaime y Sta. Eulalia, pág. 332.

Alcover (Antoni M.^a) Pre.

- Les creus de pedra, (poesía), pág. 197.

Alomar (Gabriel)

- Observaciones sobre escritores musulmanes nacidos en Mallorca, pág. 187.

Anzizu y Vila (Mercé)

- Adeu, (poesía), pág. 318.

Arabia y Solanes (Ramón)

- Lápides y escuts de la torre de Sant Joan en Sant Martí de Provencals, pág. 86.

Bonet (Miguel)

- Documento referente á Ramón Lull, página 101.
- Documentos sobre la ocupación de Ibiza por D. Alfonso III de Aragón, (1286), pág. 107.

- Sobre un animal carnívor llamado *tabach*, (1411), pág. 142.
- Sentencia contra los bandos de Armadans y Espanyols por el tumulto promovido en la iglesia de San Francisco el día de difuntos de 1490, págs. 193 y 203.
- Real cédula sobre el pago de costas de la sentencia dictada contra los bandos de Armadans y Espanyols, pág. 212.
- Antecedentes para el estudio de la Germanía en Mallorca (1511), pág. 308.

Borrás (Pedro de A.)

- La fiesta de San José, pág. 224.

Cartailhac (Mr. E.)

- Antigüedades baleares en la Exposición de París (correspondencia), pág. 135.

Cerdá (Antoni M.^a)

- Itineraris de Sant Vicens Ferrer.—Pre-dicació á Pollensa, pág. 46.

Coroleu (José)

- Documentos sobre el infante de la casa de Mallorca, pág. 21.

Costa y Llobera (Miguel) Pbro.

- En las catacumbas de Roma, (poesía), página 246.

C. P. Pbro.

- Recuerdos de Ramón Lull en Bugía, (correspondencia), pág. 233.

Fajarnés (Enrique)

- Antiguas industrias de Ibiza. Fábricas de curtidos, pág. 49.
- Noticia de algunas monedas romanas halladas en Ibiza, pág. 113.
- Sequía en Ibiza en 1846, pág. 121.
- Sobre el derecho llamado de *Cap de pont* establecida en Ibiza en el siglo XVII, pág. 159.
- La cofradía de la Esperanza en Ibiza, pág. 169.

- Insignias de los jurados de la antigua universidad de Ibiza en el siglo XVII, pág. 249.
- Antiguas industrias de Ibiza.—La pesca, pág. 265.

Ferrá y Perelló (Bartolomé)

- Museo arqueológico luliano.—Relación de los objetos ingresados durante el año 1888, pág. 18.
- La Seu de Mallorca.—Obra nova y obra vella, pág. 65.
- Monumentos prehistóricos. (Lámina LV), pág. 89.
- Donativo de Mr. Cartailhac para el Museo arqueológico, pág. 94.
- Monumento á Ramon Lull. Indicaciones relativas á su emplazamiento, pág. 97.
- Santa María de la Neu. (Lámina LVI), pág. 119.
- Método de restaurar y netejar les pintures ó quadros al oli vells, pág. 126.
- Baños árabes en Palma. (Lámina LVII), pág. 129.
- Inscripciones sepulcrales del ex-convento de la Merced, pág. 138.
- Retrato de Jaime I el Conquistador. (Lámina LX), pág. 189.
- Monumentos á Raimundo Lulio. Reseña histórica, págs. 202, 217 y 277.
- Museo arqueológico Luliano. Relación de los objetos ingresados durante el año 1889, pág. 206.
- Santa María la Mayor de Inca. (Lám. LXII), pág. 216.
- Hosties. (Lám. LXV), pág. 241.
- Drets d'aygua de la font de la vila. (Lámina LXXI), pág. 322.

Frau (Agustín)

- Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería á las comunidades religiosas y á la Universidad de Mallorca durante los últimos siglos, págs. 145, 153, 162, 170 y 180.

Garau (Jaime)

- D. Joaquín M. Bover y D. Antonio Furió, pág. 19.
- Edictos sobre procesiones. La del Corpus.— La del Jueves Santo, pág. 32.

- Edicto sobre asilados en las iglesias, página 73.
- Estatutos de fundación del Colegio de la Crianza, pág. 109.
- Reliquias de S. Saturnino, pág. 116.
- Edictos sobre persecución de *bandejats* (1666), pág. 119.
- Fundación de la Cofradía de S. Silvestre y Sta. Coloma en el oratorio de la Font Santa de Campos (1518), pág. 224.
- Talayot de la Canova de Moreil. Artá. (Lám. LXIII), pág. 228.
- Abre genealogich de la descendencia de Ramon Lull fins lany 1606. (Lámina LXVI), pág. 262.

Hübner (Mr. E.)

- Monumentos epigráficos de las islas Baleares, págs. 41 y 328.

Lamarque de Novoa (José)

- El Gaitero del Llobregat (poesía), pág. 30.

Llabrés (Gabriel)

- Un bon llibre. (*Patria*, per moss. J. Verdager), pág. 2.
- Oraciones catalanas antiguas. L' Ave María posada en rims, pág. 4 y 11.
- La Seo de Mallorca. Inventario de 1397, pág. 7.
- Carta á Nicolas Marí intimándole que rinda el castillo de Bellver, pág. 14.
- Noticias inéditas de Jahudano Bon Senyor y de su familia, pág. 37.
- Lámina LIII. Retablo de San Bernardo, pág. 55.
- Documentos referentes á la usurpación del reino de Mallorca, pág. 56 y 72.
- Consueta de Sant Jordi, pág. 57.
- Lámina LIV. San Jorge patrón de los caballeros en Aragón, pág. 63.
- Permiso concedido á Ramón Lull para predicar en sinagogas y mezquitas (1299), pág. 104.
- Antigüedad de la sepultura de la familia Pax en el Real convento de S. Francisco de Asis, pág. 190.
- Sobre la desdichada muerte de Arnaldo de Pax (1595), pág. 191.
- La collita de les lletres á Mallorca l'any 1889, pág. 208.

- Hallazgos arqueológicos en Manacor (talayots, navetas y restos humanos), página 232.
- Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí (1434), págs. 285, 300, 311 y 324.
- D. Gerónimo Berard y sus planos. (Explicación de la lámina LXX), página 306.
- El maestro de los cartógrafos mallorquines, Jafuda Cresques, pág. 310.
- Cartógrafos mallorquines. ¿Fué mallorquín Angelinus Dulceti?, pág. 313.
- Un maestro de esgrima de Juan I, pág. 321.
- Festes del centenari de la Universitat á Montpeller, pág. 335.

Lladó (Juan) Pbro.

- Deu sab qu' es sort, pág. 81.

Lauriere (Jules)

- Carta sobre la obra de Mr. Cartailhac «Monumentos prehistóricos de las Baleares», pág. 185.

Mir (José)

- Equipaje de un caballero aragonés del siglo XIV, pág. 13.
- Industrias armeras mallorquinas, (siglo XIV), pág. 92.
- Varias noticias referentes á los halcones de Mallorca, pág. 117.
- Ordinaciones de Binisalem, páginas 124 y 131.
- Tarifa impuesta á los vendedores de objetos de vidrio (1453), pág. 141.
- Luto público por la muerte de D. Martín (1410), pág. 159.
- Secuestro de los bienes y alhajas de Lluch é inventario de las mismas (1478), páginas 198, 214 y 226.
- Reparación del muro norte del castillo de la Almudaina, (1414), pág. 273.

Nolan (Mr. H.)

- Nota sobre el *trias* de Menorca y Mallorca. Traducido por D. Josè Rullan presbítero, pág. 177.

Oliver (Miguel S.)

- La Palma, pág. 301.

Pascual (Eusebio)

- Bandos contra la blasfemia, pág. 35.
- Distintivo de los cautivos en Mallorca, pág. 105
- Sobre el asesinato del Dr. D. Jaime Juan de Berga, págs. 148, 156 y 161.
- Caza mayor en Mallorca, pág. 221.
- Curiosidades históricas.—La sequía, página 264.
- Hallazgo de un *Testament d'amor*, pág. 289.
- Las llaves de oro del reino de Mallorca, pág. 325.

Peña (Pedro de A.)

- Bibliografía Luliana; obras de Ramón Lull. (V. tomo II págs. 134 y 230), páginas 102 y 123.
- Un episodio de la Conquista de Mallorca, págs. 219, 229 y 244.

Planes (Jaime)

- Más lápidas romanas, pág. 331.

Pons (José Luis)

- Crítica arqueológica, págs. 25 y 33.

Quadrado José María)

- La ciudad de Mallorca en el siglo XV, pág. 51.
- Desagravi á las literaturas regionales, página 73.

Redacción (La)

- A nuestros lectores, pág. 1.

Reig (Enrique) Pbro.

- Panegírico del Beato Raimundo Lulio predicado en su festividad del presente año (1890), págs. 268 y 281.

Roumanille (Joseph)

- Lou Carlamusaire de Llobregat (poesía), pág. 29.

Rubió y Ors (Joaquín)

- Lo Gayter del Llobregat (poesía), pág. 29.

Rullán (José) Pbro.

- Un paso más en la geología balear, traducción de la Nota sobre el *trias* de Menorca y Mallorca de Mr. Nolan, página 177.

Sancho (Pedro A.)

- Reforma en el traje de las actrices, página 47.
- Associació catalanista de excursions científiques.—Acta de la sessió pública inaugural del any 1889, pág. 85.
- Derribo de la iglesia del Olivar, pág. 90.
- Fragmento de una carta dirigida por los Jurados al Arzobispo de Toledo Cardenal de España agradeciendo su adhesión al Beato Raimundo Lulio y á su doctrina, pág. 103.
- Prohibición de importar breviarios impresos en Venecia, pág. 115.
- Salario de las visitas de los médicos (1551), pág. 134.
- Homenaje á Fr. Junípero Serra, pág. 138.
- Temores de la venida de una armada genovesa (1423), pág. 282.
- El verdugo de Mallorca en 1421. (Documento), pág. 305.
- Permiso para pescar coral en Mallorca (1605), pág. 320.

† **Terrassa (Guillermo) Pbro.**

- Tratado de las aguas de Mallorca y de su repartimiento, pág. 257.

Verdaguer (Jacinto) Pbro.

- Lo Ter y lo Fresser (poesía), pág. 3.

† **Vilafranca (P. Luis)**

- Primera luz del evangelio y su propagación en las Baleares, pág. 274.

Anónimos

- A Catalunya (poesía) Himno para poner en música presentado á público certá-

- men por la Comisión restauradora del monasterio de Ripoll, pág. 37.
- Manual de lengua sanscrita por el Dr. Gelabert, pág. 39.
- Documento sobre el Calvari de Pollensa, pág. 79.
- El monumento á Raimundo Lulio, por un *lulista*, pág. 106.
- † D. Francisco Barceló y Combis, página 135.
- † D. Tomás Rullan, pág. 143.
- † D. Juan Planes y Palou, pág. 152.
- La conmemoración de La Palma, pág. 304.

Noticias

- Sección de noticias, págs. 15, 40, 48, 56, 95, 104, 112, 120, 128, 136, 143, 160, 168, 176, 184, 192, 200, 240 y 252.

Láminas

- LIII.—San Bernardo; pintura al temple sobre tabla, dibujo de D. Miguel Mestre.
- LIV.—Sant Jordi, xilografía.
- LV.—Monumentos prehistóricos en Mallorca y objetos hallados en ellos, dibujo de D. B. Ferrá.
- LVI.—Santa María de la Neu, tabla procedente de la parroquial de Esporlas.
- LVII.—Baños árabes de Palma, plano y detalles, por B. Ferrá.
- LVIII.—San Sebastián, xilografía grabada por M. G.

- LIX.—El Trias de Menorca y Mallorca, por Mr. Nolan.
- LX.—El Rey en Jaime el Conquistador. Cuadro existente en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, dibujo de F. Escandell.
- LXI.—Oratorio rotonda dedicado á Raimundo Lulio en Miramar, dibujo de B. Ferrá.
- LXII.—Santa María la Mayor de la parroquia de Inca, grabado por F. Escandell.
- LXIII.—Talayot de la Canova de Morell, Artá, dibujo á pluma de D. Antonio Garau.
- LXIV.—Mare de Deu del Pilar de Caragossa, xilografía.
- LXV.—Impromptus de Hosties, dibujo de D. B. Ferrá.
- LXVI.—Arbol genealógico de Ramón Lull, dibujo á pluma de principios del siglo XVII.
- LXVII.—Sto. Tomás de Villanueva, xilografía.
- LXVIII.—Implantación del monumento á Ramón Lull, proyecto y dibujo de Don B. Ferrá.
- LXIX.—Los Santos Corporales de Daroca, xilografía.
- LXX.—Plano de la ciudad de Alcudia grabado por D. G. Berard.
- LXXI.—Drets d'aygua de la Font de la Vila, dibujo de B. F.
- LXXII.—Natividad de la Santísima Vfrgen, xilografía.

ÍNDICE POR MATERIAS

Arqueología

- *Pons (J. L.)*—Crítica arqueológica, páginas 25 y 33.

Arquitectura y Monumentos

- *Aguiló (E. K.)*—Datos antiguos acerca de la iglesia de Deyá (1497 y 1520) pág. 71.
- Sobre la iglesia antigua de Rubines y la nueva de Binisalem (1369), pág. 283.
- Restauración de los templos de S. Jaime y Sta. Eulalia, pág. 332.

- *Ferrá (B.)*—La Seu de Mallorca. Obra nova y obra vella, pág. 65.
- Monumento á Ramón Lull. Indicaciones relativas á su emplazamiento, página 97.
- Baños árabes en Palma, pág. 129.
- Monumentos á Raimundo Lulio. Reseña histórica, págs. 202, 217 y 277.
- *Mir (J.)*—Reparación del muro norte del Castillo de la Almudaina (1414), página 273.
- *Sancho (P. A.)*—Derribo de la iglesia del Olivar, pág. 90.

- Anónimo.—Documento sobre el Calvari de Pollensa, pág. 79.
- El monumento á Raimundo Lulio, por un *Lulista*, pág. 106.

Asuntos literarios ó de actualidad

- *Aguiló (E. K.)*—Las bodas de oro literarias del Dr. Rubió y Ors, pág. 28.
- *Borrás (P. de A.)*—La fiesta de San José, pág. 224.
- *Llabrés (G.)*—Festes del centenari de la Universitat á Montpeller, pág. 375.
- *Oliver (M. S.)*—«La Palma», pág. 301.
- *Quadrado (J. M.)*—Desagravi á las literaturas regionales. pág. 73.
- Anónimo.—La Conmemoración de «La Palma», pág. 304.

Bibliografía

- *Llabrés (G.)*—Un bon llibre, (*Patria*, per moss. J. Verdaguer), pág. 2.
- La cullita de les lletres á Mallorca l'any 1889, pág. 208.
- *Lauriere (J.)*—Carta sobre la obra de Mr. Cartailhac. «Monumentos prehistóricos de las Baleares», pág. 185.
- *Peña (P. de A.)*—Bibliografía Luliana; Obras de Ramón Lull, págs. 102 y 123.
- *Sancho (P. A.)*—Associació de excursionistes científiques. Acta de la sessió pública inaugural del any 1889, pág. 85.
- Anónimo.—Manual de lengua sanscrita por el Dr. Gelabert, pág. 39.
- Poesías de Jaime Tornamira, pág. 80.

Biografía y datos biográficos

- *Aguiló (E. K.)*—Dona Saura de Montreal, pág. 235.
- Ramón Garriga, notable cirujano mallorquín, (1342), pág. 296.
- *Garau (J.)*—D. Joaquín M. Bover y Don Antonio Furió, pág. 19.
- *Llabrés (G.)*—Noticias inéditas de Jahu-dano Bon Senyor y de su familia, página 37.
- D. Gerónimo Berard y sus planos, página 306.
- El maestro de los cartógrafos mallorquines (Jafuda Cresques), pág. 310.
- Cartógrafos mallorquines. ¿Fué mallorquín Angelinus Dulceti? pág. 313.

Documentos literarios

- *Aguiló (E. K.)*—Cartas del cronista Carbonell á D.^a Beatriz de Pinós, páginas 30 y 45.
- *Llabrés (G.)*—Oraciones catalanas antiguas. L' Ave Maria posada en rims, páginas 4 y 11.
- Consueta de Sant Jordi, pág. 57.
- *Pascual (E.)*—Hallazgo de un *Testament d' amor*, pág. 289.

Epigrafía

- *Arabia y Solanes (R.)*—Lápides y escuts de la Torre de Sant Joan en Sant Martí de Provencals, pág. 86.
- *Ferrá (B.)*—Inscripciones sepulcrales del ex-convento de la Merced, pág. 138.
- *Hübner (E.)*—Monumentos epigráficos de las islas Baleares, págs. 41 y 328.
- *Planes (J.)*—Más lápidas romanas, página 331.

Excursiones y visitas

- *Aguiló (E. K.)*—Excursió á Inca á'n es puig de Sta. Magdalena, pág. 253.
- *Llabrés (G.)*—Hallazgos arqueológicos en Manacor (talayots, navetas y restos humanos), pág. 232.

Geología

- *Nolan (H.)*—Nota sobre el *trias* de Menorca y Mallorca, traducido por D. José Rullán Pbro., pág. 177.
- *Rullán (J.)*—Un paso más en la geología balear; traducción de la Nota sobre el *trias* de Menorca y Mallorca de Mr. Nolan, pág. 177.

Historia.—Documentos históricos

- *Aguiló (E. K.)*—Un conte del apotecari (1474) pág. 23.
- Entierro del lugartaniente D. Carlos de Pomar, pág. 239.
- Detalles del sitio del castillo de Pollensa, págs. 251 y 260.
- Reconocimiento del cuerpo de la Venerable Sor Catalina Tomás, hecho en 1617, pág. 271.

- Sobre la festa de Sant Cristofol en la Calatrava, pág. 276.
- Población en la Palomera de Andraig (1386), pág. 285.
- Explicación de la lámina LXIX, y fórmulas de los juramentos en la edad media, pág. 299.
- *Alomar (G.)*.—Observaciones sobre escritores musulmanes nacidos en Mallorca, pág. 187.
- *Bonet (M.)*.—Documentos sobre la ocupación de Ibiza por D. Alfonso III de Aragón, (1286), pág. 107.
- Sobre un animal carnicero llamado *tabach*, (1411), pág. 142.
- Sentencia contra los bandos de Armadans y Espanyols por el tumulto promovido en la iglesia de San Francisco el día de difuntos de 1490, págs. 193 y 203.
- Real cédula sobre el pago de costas de la sentencia dictada contra los bandos de Armadans y Espanyols, pág. 212.
- Antecedentes para el estudio de la Germanía en Mallorca (1511), pág. 308.
- *Cerdá (A. M.)*.—Itineraris de Sant Vicens Ferrer.—Predicació en Pollensa, pág. 46.
- *Coroleu (J.)*.—Documentos sobre el infante de la casa de Mallorca, pág. 21.
- *Fajarnés (E.)*.—Noticia de algunas monedas romanas halladas en Ibiza, pág. 113.
- Sequía en Ibiza en 1846, pág. 121.
- Sobre el derecho llamado de *Cap de pont* establecida en Ibiza en el siglo XVII, pág. 159.
- *Frau (A.)*.—Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería á las comunidades religiosas y á la Universidad de Mallorca durante los últimos siglos, págs. 145, 153, 162, 170 y 180.
- *Garau (J.)*.—Edictos sobre procesiones. La del Corpus.—La del Jueves Santo, página 32.
- Edictos sobre asilados en las iglesias, página 79.
- Estatutos de fundación del Colegio de la Crianza, pág. 109.
- Reliquias de S. Saturnino, pág. 116.
- Edictos sobre persecución de *bandetjats* (1666), pág. 119.
- Fundación de la Cofradía de S. Silvestre y Sta. Coloma en el oratorio de la Font Santa de Campos (1518), pág. 224.
- *Llabrés (G.)*.—Carta á Nicolas Marí inti-
mándole que rinda el castillo de Bellver, pág. 14.
- Documentos referentes á la usurpación del reino de Mallorca, pág. 56 y 72.
- Lámina LIV. San Jorge patrón de los caballeros en Aragón, pág. 63.
- Antigüedad de la sepultura de la familia Pax en el Real convento de S. Francisco de Asis, pág. 190.
- Sobre la desdichada muerte de Arnaldo de Pax (1595), pág. 191.
- Un maestro de esgrima de Juan I, página 321.
- *Mir (J.)*.—Varias noticias referentes á los halcones de Mallorca, pág. 117.
- Ordinaciones de Binisalem, páginas 124 y 131.
- Tarifa impuesta á los vendedores de objetos de vidrio (1453), pág. 141.
- Luto público por la muerte de D. Martín (1410), pág. 159.
- *Pascual (E.)*.—Bandos contra la blasfemia, pág. 35.
- Distintivo de los cautivos en Mallorca, pág. 105.
- Sobre el asesinato del Dr. D. Jaime Juan de Berga, págs. 148, 156 y 161.
- Caza mayor en Mallorca, pág. 221.
- Curiosidades históricas.—La sequía, página 264.
- *Peña (P. de A.)*.—Un episodio de la Conquista de Mallorca, págs. 219, 229 y 244.
- *Quadrado (J. M.)*.—La ciudad de Mallorca en el siglo XV, pág. 51.
- *Sancho (P. A.)*.—Prohibición de importar breviarios impresos en Venecia, pág. 115.
- Salario de las visitas de los médicos (1551), pág. 134.
- Homenaje á Fr. Junípero Serra, pág. 138.
- Temores de la venida de una armada genovesa (1423), pág. 282.
- El verdugo de Mallorca en 1421. (Documento), pág. 305.
- † *Terrasa (G.)*.—Tratado de las aguas de Mallorca y de su repartimiento, pág. 257.
- † *Vilafranca (P. L.)*.—Primera luz del evangelio y su propagación en las Baleares, pág. 274.

Historia de la industria y oficios

- *Aguiló (E. K.)*.—Documento sobre la fabricación de vidrio en Mallorca, pág. 88.

- Molinos para la fabricación de papel en Mallorca, pág. 190.
- Industrias mallorquinas. Fábricas de cianabrio y de vidrio, (1347), pág. 318.
- *Fajarnés (E.)*—Antiguas industrias de Ibiza. Fábricas de curtidos, pág. 49.
- La cofradía de la Esperanza en Ibiza, pág. 169.
- *Mir (J.)*—Industrias armeras mallorquinas, (siglo XIV), pág. 92.
- *Sancho (P. A.)*—Permiso para pescar coral en Mallorca (1605), pág. 320.

Historia del arte

- *Ferrá (B.)*—Santa María de la Neu. (Lámina LVI), pág. 119.
- Método de restaurar y netejar les pintures ó quadros al oli vells, pág. 126.
- Retrato de Jaime I el Conquistador. (Lámina LX), pág. 189.
- Santa María la Mayor de Inca. (Lám. LXII), pág. 216.
- Impromptus de hosties. (Lám. LXV), página 211.
- *Llabrés (G.)*—Lámina LIII. Retablo de San Bernardo, pág. 55.

Indumentaria y mobiliario

- *Aguiló (E. K.)*—Colección de leyes suntuarias (1540 á 1790) págs. 5, 9, 67, 75, 82, 149, 157, 166, 173 y 181.
- *Fajarnés (E.)*—Insignias de los jurados de la antigua universidad de Ibiza en el siglo XVII, pág. 249.
- *Llabrés (G.)*—La Seo de Mallorca. Inventario de 1397, pág. 7.
- Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí (1434), págs. 285, 300, 311 y 324.
- *Mir (J.)*—Equipaje de un caballero aragonés del siglo XIV, pág. 13.
- Secuestro de los bienes y alhajas de Lluch é inventario de las mismas (1478), páginas 198, 214 y 226.
- *Sancho (P. A.)*—Reforma en el traje de las actrices, pág. 47.

Lulio, lulismo, lulistas, etc.

- *Aguiló (E. K.)*—Cartas del cronista Carbonell á D.ª Beatriz de Pinós, págs. 30 y 45.

- *Bonet (M.)*—Documento referente á Ramón Lull, página 101.
- *C. P. (Pbro.)*—Recuerdos de Ramón Lull en Bugía, (correspondencia), pág. 233.
- *Garau (J.)*—Abre genealogich de la descendencia de Ramon Lull fins lany 1606. (Lámina LXVI), pág. 262.
- *Llabrés (G.)*—Permiso concedido á Ramón Lull para predicar en sinagogas y mezzitas (1299), pág. 104.
- *Reig (E.) Pbro.*—Panegírico del Beato Raimundo Lulio predicado en su festividad del presente año (1890), págs. 268 y 281.
- *Sancho (P. A.)*—Fragmento de una carta dirigida por los Jurados al Arzobispo de Toledo Cardenal de España agradeciendo su adhesión al Beato Raimundo Lulio y á su doctrina, pág. 103.

Necrología

- † D. Francisco Barceló y Cambis, pág. 135.
- † M. I. Sr. D. Tomás Rullán, Pbro. página 143.
- † D. Juan Planes y Palou, pág. 152.

Nuestra historia

- *Aguiló (E. K.)*—Reseña de la Junta general ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1889, pág. 17.
- Reseña de la Junta general ordinaria celebrada el día 26 de enero 1890, pág. 205.
- *Ferrá (B.)*—Museo arqueológico luliano. —Relación de los objetos ingresados durante el año 1888, pág. 18.
- Donativo de Mr. Cartailhac para el Museo arqueológico, pág. 94.
- Museo arqueológico Luliano. Relación de los objetos ingresados durante el año 1889, pág. 206.
- *Redacción (La)*—A nuestros lectores, página 1.

Poesías

- *Alcover (A.) Pbro.*—Les creus de pedra, pág. 197.
- *Anzizu y Vila (M.)*—Adeu, pág. 318.
- *Costa y Llobera (M.) Pbro.*—En las catacumbas de Roma, pág. 246.

- *Lamarque de Novoa (J.)*.—El Gaitero del Llobregat, pág. 30.
- *Roumanille (J.)*.—Lou Carlamusaire de Llobregat, pág. 29.
- *Rubió y Ors (J.)*.—Lo Gayter del Llobregat, pág. 29.
- *Verdaguer (J.) Pbro.*.—Lo Ter y lo Fresser, pág. 3.
- A Catalunya, himno para poner en música presentado á público certámen por la comisión restauradora del monasterio de Ripoll.
- *Lladó (J.) Pbro.*.—Deu sab qu' es sort, (balada en prosa), pág. 81.

Prehistoria y antigüedades

- *Cartailhac (E.)*.—Antigüedades baleares en la Exposición de París (correspondencia), pág. 135.
- *Ferrá (B.)*.—Monumentos prehistóricos. (Lámina LV), pág. 89.
- *Garau (J.)*.—Talayot de la Canova de Morell. Artá. (Lám. LXIII), pág. 228.
- *Llabrés (G.)*.—Hallazgos arqueológicos en Manacor (talayots, navetas y restos humanos), página 232.

LÁMINAS

Cortes geológicos

- LIX.—El Trias de Menorca y Mallorca, por Mr. Nolan.

Monumentos

- LVII.—Baños árabes de Palma, plano y detalles, por B. Ferrá.
- LXI.—Oratorio rotonda dedicado á Raimundo Lulio en Miramar, dibujo de B. Ferrá.

Monumentos prehistóricos

- LV.—Monumentos prehistóricos en Ma-

llorca y objetos hallados en ellos, dibujo de D. B. Ferrá.

- LXIII.—Talayot de la Canova de Morell, Artá, dibujo á pluma de D. Antonio Garau.

Retablos y esculturas

- LIII.—San Bernardo; pintura al temple sobre tabla, dibujo de D. Miguel Mestre.
- LVI.—Santa María de la Neu, tabla procedente de la parroquial de Esporlas.
- LX.—El Rey en Jaime el Conquistador. Cuadro existente en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, dibujo de F. Escandell.
- LXII.—Santa María la Mayor de la parroquia de Inca, grabado por F. Escandell.

Planos

- LXVIII.—Implantación del monumento á Ramón Lull, proyecto y dibujo de Don B. Ferrá.
- LXX.—Plano de la ciudad de Alcudia grabado por D. G. Berard.

Xilografías

- LIV.—Sant Jordi.
- LVIII.—San Sebastián, grabado por M. G.
- LXIV.—Mare de Deu del Pilar de Çaragossa.
- LXVII.—Sto. Tomás de Villanueva.
- LXIX.—Los Santos Corporales de Daroca.
- LXXII.—Natividad de la Sma. Virgen.

Asuntos varios

- LXV.—Impromptus de Hosties, dibujo de D. B. Ferrá.
- LXVI.—Arbol genealógico de Ramón Lull, dibujo á pluma de principios del siglo XVII.
- LXXI.—Drets d'aygua de la Font de la Vila, dibujo de B. F.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 ENERO DE 1889.

SUMARIO.

- I. A nuestros lectores, por *La Redaccion*.—
II. Un bon llibre, por *G.*—III. Lo Ter y lo
Freser, poesía, per *Mossen Jucinto Verdaguer*.
—IV. Oraciones catalanas antiguas: *L' Ave Ma-
ria posade en rims*, (continuacion), por *G. Ll.*—
V. Coleccion de leyes suntuarias, XII, (continua-
cion), (10 de Junio 1540) por *D. E. K. Aguiló*.
—VI. La Seo de Mallorca, Inventario de 1397
(continuacion), por *Ll.*

A NUESTROS LECTORES.

QUATRO años han pasado ya desde que inauguró nuestra Sociedad sus tareas, y cuatro desde que apareció á la luz pública el primer número de este modesto BOLETIN que la representa; y despues de tan largo plazo, que largo podemos llamarle pues ya casi ha excedido el término que contando con nuestras escasas fuerzas osábamos esperar, todavía, por la misericordia de Dios, vivimos los sócios estrechamente unidos por el vínculo de comunes ideas y sentimientos, entusiastas como el primer día por los santos y patrióticos objetivos que nos propusimos; y resueltos á proseguir constantes por el camino emprendido, sin que ni la fatiga de un trabajo continuo nos

haga desmayar, ni nos detengan los graves obstáculos que con repetida frecuencia se oponen á nuestro paso.

Desgraciadamente somos pocos los operarios para una labor tan grande; nuestras tareas son serias y pacientes, y no cuadran con el espíritu la estéril frivolidad que inutiliza muchas de las inteligencias jóvenes que debían ser nuestra principal ayuda, ni con las ambiciosas aspiraciones de otros, que en la agitación y movimiento de la vida moderna buscan con afanosa prisa el logro de sus deseos.

Por esto vuelan los nuestros mucho más allá de lo que las fuerzas y medios que tenemos alcanzan á realizar, y parece lánguida y penosa la vida que llevamos. No lo ha sido tanto sin embargo, que al cabo de la jornada no podamos volver con cierto orgullo la cabeza y contemplar satisfechos nuestra obra. Por meritoria y muy laudable la han tenido personas de voto competente en la materia, cuyo testimonio agradecemos como la más alhagadora recompensa; y esos sabios extranjeros, como Hubner y Cartailhac, á quienes hemos podido prestar algun auxilio en la mision científica que les trajo á nuestra isla; y el Jurado mismo de la Exposición universal de Barcelona, que la ha considerado merecedora de una *Medalla de oro*, apar-

te de la *Mención honorífica* concedida á algunos de los objetos expuestos, distinción la más alta con que podía favorecernos, y con la cual ha querido premiar nuestros afanosos desvelos, y nuestra laboriosidad y perseverancia.

Con estas impresiones y bajo tales auspicios emprendemos sus redactores el año *quinto* y tomo *tercero* de este BOLETIN, representación externa de nuestra Sociedad y pública manifestación de su vida. Enemigos de fantasear programas y reformas que es luego muy dificultoso ó casi imposible llevar á la práctica, nada concreto queremos prometer para en adelante, mas si no nos faltan como no nos han faltado hasta aquí la benevolencia y favor de nuestros consócios y suscriptores, deber nuestro será el corresponder dignamente, y en algo se habrá de notar sin duda el esfuerzo de nuestro buen deseo.

LA REDACCION.

UN BON LLIBRE.



ultims del any passat arriba a nostres mans un nou volum de versos intitolat *Patria*, darrer aplech de poesies de la inspiradíssima Musa del gran poeta Mossen Jacinto Verdaguer. No cal dir ab quin gust llegirem y rellegirem aquelles bellisimes composicions algunes d'elles ja per noltros conegudes, altres completament inedites. Entre les que podriem citar que mes mos varen conmourer, hi hauria *Los dos campanars*, y la que á continuació insertam; no pot ser mes grandiosa la una, ni mes hermosa l'altra. Aquesta hi va, perque es mes breu. Ab tot y no conixer la topografia d'eixos dos rius que fa parlar el poeta, ens fa un gran efecte.

Estam segurs que nostres lectors nos regraciaran l'idea de darlos á coneixer una mostra d'aquest nou

llibre d'en Verdaguer, que tot vessa poesia; pero una poesia sencilla, verdadera, naturall; filla de la manera intrínseca y nova, com la sent el poeta, no de la manera com la enllesteix y la adorna.

Precedint al tomet *Patria*, hi va un prólech de Mossen Jaume Collell, franch, resolt y viril com tot lo seu. Diu axí, lo bon canonge de Vich, parlant de la politica y de la patria, en aquelles quatre ratlles que no tenen *vuelta, replica, ni desperdicio*, com diuen aquelles bonas gents.

«No hi puch fer més, se m' encen la sanch cada vegada que òich lo nòm sagrat de pàtria invocat contra nosaltres per hòmens que anys há van maquinant y obrant la ruina de la pàtria, sostenint ab una obstinació, digna de mellor causa, institucions desacreditades y volent—á malgrat del poble—fer arrelar prácticques de govern que portan al pays á una decadencia espantosa. Y per probar lo que dich, no 'm caldría sinó espigolar en les planes del *Diari de sessions de Corts*, hont no 's troba més que la veu de les ambicions partisanes y de les concupiscencies personals mal dissimulades, y may los accents del verdader patriotisme. Aneu demanant arrèu qu' es la politica espanyola, y blanchs y negres vos contestarán que, entre la caòtica confusió dels partits, la nota dominant es la del enervador excepticisme.

Y eixa gent es la que fa càrrechs als catalanistes; als catalanistes que si 'ls seguiu en ses festes y en ses excursions, y 'ls preguntau què fan ó què pensan fer, vos respondrán alegre y confiadament, ab l'accent del qui porta un ideal al cap y un gran afecte en son cor, que fan *Pàtria*.

Y en efecte, ¿què es sinó *fer pàtria*, recordarnos de aquell adagi nostre que diu que «ja fa prou qui 's retira als seus», y voler conservar á tota costa les nostres tradicions y 'l nostre llenguatge, motllos vivents del caràcter, y per tant restituir en lo possible la nostra propia fesomia enlletjada per adobs postiços, y demanar una prudent autonomia pera que puga 'l nostre poble desplegar més lliurement la sua proverbial activitat? Donchs açò es lo que fa l' excursionista resseguint totes les encontrades de la terra catalana, lo antiquari inventariant ses joyes arqueològiques, l' erudit escorcollant sos arxius, l' artista estudiant sos monuments per fantasiarne de nous, lo poeta

cantant en lo matern llenguatge ses glories y despertant los condormits sentiments, y 'l publicista de seny instruhint al poble no per sollevarlo en il-legals alborots, sinó per donarli conciencia de lo que pot y deu esser en força del dret y en virtut de les lleys històriques y de rahons etnogràfiques que, per més que fassen, no podrán may esborrar ni 'ls cosmopolites somiadors d'una fraternitat que fòra de la religió và mal fundada, ni 'ls uniformistes ideòlechs que s' han tontament figurat que als pobles podia enmotllársels de nou ab lleys noves.» G.



LO TER Y LO FRESER.



Lo Ter y lo Freser una aspra serra
tingueren per breçol,
bessons que vegé náixer de la terra
la llum del mateix sol.

—Si vinguesses ab mi, còm jugariam,—
digué lo riu Freser á son germá,—
ab les perles y flors que trobariam
tot rossolant del Pirineu al plá.

—Si anam plegats, no 'n trobarèm pas gayres,—
respon l' altre dels rius,—
anèm cadahú per ell, com noys rodayres
que van á cercar nius.—

Y afegeix, refiat de sa llestesa,
lo Freser:—Qui á Ripoll arribe abans
pendrà al altre lo nom y la riquesa;
això també s' estila entre 'ls humans.—

Quiscun per son vessant los dos parteixen,
saltant com dos cabrits
que al sortir de la pleta s' esbargixen
pe 'ls ginestars florits.

Llarguissima pe 'l Ter es la baixada,
però per devallar un riu es llest;
troba en cada baixant una marrada,
mes si plau lo camí, s' acaba prest.

Per la Balma passant de les Donzelles,
no escolta 'l càntich dolç
ab que responen les alojes belles
als torts y rossinyols.

Les fades eran d' eixa vall mestresses,
tant sols d' elles y d' ells s' ohia 'l cant;

encara no hi cantavan Abadesses
en lo vell monestir de Sant Joan.

No hi havia á Segúries temple encara,
ni á Camp-rodon castells;
rès hi vivia de lo que hi viu ara
sinó les flors y aucells.

Mes lo Ter devallava, devallava,
no estava pas per toyes ni cançons,
tot cant en son murmuri s' ofegava,
tota flor se marcía á sos petons.

A l' altra banda de la serra brolla,
com peresós corcer
que entre les herbes sa carrera amolla,
l' ajogaçat Freser.

Dels cims de Finestrelles congestosos
s' atura á recullir lo fret suhor,
les cristallines fonts y rius lletosos,
argent que 'l sol d' estiu barreja ab or.

En una sola garba los enfeixa
trenant son curs ab ells,
per més enllá á cascades la madeixa
desfer de sos cabells.

Anguileja, s' estimba, corre y salta
jugant ab lo palet rodoladiç;
rellisca com lo plor per una galta
màrgens avall, com per un cingle llis.

Se cansa y en l' ombrívola verneda
s' atura á reposar;
ò llarga estona enamorat se queda
les flors á festejar.

Ab les pastores de la Vall de Ribas
s' atura, á ferlos de polit mirall;
de breçol á les fades que catives
té en ses presons de marbre y de cristall.

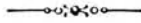
Y sempre baixa ab gran murmuri y fressa,
mes troba ja á Ripoll
lo Ter qui hi devallá gastant més pressa,
més pressa y menys soroll.

Prenent son nom, feuli present de sa ona,
que redolá ab les seves cap á Vich,
de Vich cap á les selvas de Girona
y al plá de Rosas tant placent com rich.

Quan hagué vist d' Ausona les boscuries,
 les flors de Sant Daniel,
 la mar que en perles torna avuy, á Ampúrias,
 les llágrimas del cel;

digué:—Si jo hagués vist eixes vorades
 quan ahí devallava d' Ull de Ter,
 s' hi haurían adormides mes onades,
 y eix riu s' hauria anomenat Freser.—

JACINTO VERDAGUER.



ORACIONES CATALANAS ANTIGUAS.

L' Ave Maria POSADE EN RIMS.

(CONTINUACION.)

Puys deu hom offerir
 Encens noble e car:
 So es, oracio,
 E secret contemplar,
 No a uista de gens
 Car tart se pot ben far,
 Car Deus no uol huffaira
 Quin fa a perdonar;
 Mes uol contricio
 Que riura ne cantar,
 Car sens contricio
 Nuyl hom no s pot salvar,
 Qui haje fet peccat
 Mortal, qui s trop amarg.
 Puys deu hom offerir
 Mirra, so es plorar,
 E ab gran amargor
 Los peccats confessar,
 No gens ab falsa lengua,
 Ne ab cor de tornar,
 Car ceyl qui axi s confesa
 E puys va a combregar,
 Per molts de testimonis
 Ho poriem prouar,
 Que l mateix se percasse
 Que s hage a desesperar;
 Per Judes e per altres
 O podets veura clar.
 Tres son les offerendas,
 Qui les sabra portar
 A uos Verge Maria
 E al nostre fiyl car.
 Vos li dets per estela
 Lo sant sperit clar,
 Qui guia los humils

E ls mostra a salvar.
 Per aquest goig uos Verge
 Qui fo noble e clar;
 Deffenets totes gents
 De mal e de peccar,
 E pregats Jhesu-Xrist
 Que ns vul'a perdonar,
 E que eyl per sa merce
 Nostres peccats no guart,
 Per so que a nostre fi,
 Quan haurem a comptar,
 Que l trobem com infant,
 Qui ns fassa alegrar,
 En lo seu beneyt regne
 Denant lo seu esguart *Amen.*

Et benedictus uentris
Tui, d amor
 Es canta María dona,
 Cuy tany tota lauzor.
 Beneyt es sobre tot,
 Lo fruyt qui n uos feu flor,
 Car de uos nasch e uench
 Lo nostre Saluador,
 Vostre fiyl Jesuchrist,
 Fruyt de bona sabor.
 Car qui d eyl uol ni tasta
 Tot l als' li es amargor
 Que lin dona conexensa,
 E clar dar e lugor.
 Que hom conex en Eyl
 Caritat e amor
 Poder e sauiesa
 Humiltat e ualor.
 En apres conex hom
 Si s mesqui peccador
 Ab fe e ab esperansa
 Que l es perdonador.
 Puys conex hom lo mon
 Ques auar e traydor.
 E conex lo diable, fals
 Que es enganador.
 Donchs dret es que a ytal
 Fruyt, deuem portar honor.
 Car qui l pren dignament
 Eyl rep goig e claror,
 E qui l pren en peccat
 Cau en tan gran error,
 Que il ne ue en desesper
 Com Judes lo traydor,
 Qui l pres ab poca fe

E sens tota temor;
 Mils lo pres Simeon,
 Qui l pres ab gran sabor,
 Humilment en sos brassos,
 Perque li feu Deus honor,
 Donant li lo sant Sperit
 Qui l feu conexador.
 Que eyl tenia y ueya
 D Israel lo Salvador;
 Mils lo coneix Restasi
 Al qual rate la lugar,
 Qui ab gran fe cridaue
 —Merce, merce senyor.—
 Mils lo coneix Magdalena
 Apres que feu foylor,
 Qui era fort naffrada
 De naffres de dolor;
 Aytant tost que l tocha
 Ragonech sa error,
 Si que anch puy no feu
 Ni peccat ne foylor.
 Si s feu son germa Latzar
 Per Deu e per Senyor,
 Resuscitantlo del uas
 Ab sospirs e ab plor.
 E quant eyl fo pujat
 En creu, per nostra amor,
 Lo ragonech lo ladre
 Qui l prega ab gran honor,
 Perque eyl li perdona
 Com a uer Salvador.
 Si s feu Centorio
 Qui n era guiyador,
 Mas l erguyl del paratge
 L atura en error.
 E lo soley coneix
 Que era son Creador.
 Car en aqueyla hora
 Que espira lo Senyor
 Lo sol retench sos rags
 E tota sa claror,
 Com hom qui s uest de dol
 E s muda de color,
 Axi que per tres hores
 Fo lo mon en foscor:
 Ragonechlo la terra
 Quant se moch ab tremor;
 E coneixlo Adam
 Els bons de sa lauror,
 Cant los trach del infern
 On hauien tristor.
 E ls mes en Paradis
 On han goig sens temor.

Conegrenlo ls apostols
 Per sobira Senyor
 Per que ls tremes lo sant Spirit
 Qui dona forsa e uigor
 Saber e conexensa
 E parlar e ardor,
 Si que negan martiri
 Anch y puy no ls feu paor,
 Per que los seus dexebles
 Son nostres ancessors.
 Que han fermada la carta
 Ab mort e ab dolor.
 Que Jesus es uer hom,
 E es Deu e Senyor,
 E no uol sos amichs,
 Viuent ab gran richor.
 Car qui al mon pren grans goigs
 Deyla pren tots temps plor:
 Molts son bons testimonis,
 Qui ns mostren sens temor
 Que per so uolch pobresa
 Lo nostre Salvador.
 Que ns mostras drete uia
 E que ns gitas d error,
 Per so que gran riquesa
 No ns menas en dolor.
 Verge santa Maria
 Regina de dolor,
 Pregats á Jesuchrist
 Fruyt de uostre lauror
 Que ns defena e ens guar
 De maluada richor.
 E que ns do Paradis
 No grat nostre foylor. *Amen.*

(*Concluirá.*)

G. LL.

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

XII.

10 de Junio 1540.

Noverint universi quod anno a nativitate
 Domini MD xxxv, die autem jovis, x mensis
 nii intitulata, coram multo spetabili et nobile
 judomino locumtenente generali et gubernatore
 regni Majoricarum comparuit honorabilis
 et discretus Petrus Font, notarius, sindicus
 universitatis Majoricarum, et obtulit supplica-
 tionem sequentem.

Senyor molt spectable

Com entre les altres coses concernents al be y publica utilitat sia que los superiors y tenints lo regiment de la cosa publica sien intents en la conservacio dels bens y patrimoni dels particulars, obviant que ningu per abusos despenga y evacue son patrimoni, y per ço en temps passats per diverses vagades fonch posat en la present ciutat y regne limit y modestia en lo vestir, y com en aquest temps se sia introduit gran y intolerable abus en lo vestir, y entre exsesivitats se fan grans y exsesius recamos molt costosos, dels quals feta la despesa nos pot cobrar cosa de ques puxa haver utilitat hagut sguart al que es stat despes en aquells, y per so los magnífichs Jurats de la present ciutat y regne de Mallorques per obviar a dit abus, per lo que incumbeix al offici de ses magnificencias, han proposat en lo consell ultimadament tingut lo abus desus dit, per lo qual consell es stat conclus y determinat que lo dit abus sia corregit. Pertant los magnífichs jurats y lo sindich de la universitat de Mallorques suppliquen y demanen esser statuit y ordenat per V. Spect. Sria. que dits recamos no sien fets y que los fets no sien aportats, sots alguna pena imposadora per V. Sria. a qualsevol axi home com dona qui aquells aportara, y que dita ordinacio sia ab veu de publica crida preconizada per ço que dita saludable ordinacio sia a tots notoria e ignorancia no puxa esser allegada. V. Spect. Sria. etc. Et licet etc. Altissimus etc.

Mes avant com en los dies proppasats sia stada feta ordinacio publicada per manament de lo spectable olim lochtinent general, proibint que ningu despenga mes de quoranta liures moneda de Mallorques o quatre brunetes ab gremalles de dol, suppliquen los magnífichs Jurats que dita ordinacio nacio sia iterum per manament de V. Sria. publicada, y que axi la dita ordinacio proibitoria de dits recamos com encara la dita ordinacio sobre los limits de dites gramalles sien posades en lo jurament prestador per los magnífichs jurats y altres officials en lo introit de lur offici. Vostre spectable offici etc.—Altissimus. etc.

Quia que supplicata sunt per magnificos juratos et generalem consilium presentis regni, juxta determinationem dicti generalis con-

silii, super prohibitione dictarum immoderatarum expensarum, videlicet de los recamos, que quidem expense non mediocriter nocere solent similibus et majoribus universitatibus et regnis, quibus necessaria est prohibitio ad preservandum presentem insulam tali morbo, propterea et alias quia juste supplicantibus non est denegandus assensus, predictam supplicationem et omnia in ea contenta laudat et approbat et per ipsorum majori robore et firmitate suam interponit auctoritatem pariter et decretum, et quod expediatur preconem solitum tam super dictos recamos quam super vestibus lugubribus juxta formam alterius preconizationem.—Don Felip de Cervello.

Are hojats que denuncia notifica y mana lo molt spectable y noble Sr. Don Felip de Cervello, conseller de la S. C. R. Mag^t del emperador y rey nostre Sr., e per la prefata catholica Mag^t lochtinent y capita general e governador en lo present regne de Mallorca e ylles a aquell adjacents, a tothom generalment de qualsevol grau condicio o stament sien, axi homens com dones, perquant la experiencia ha mostrat en las ciutats que los excessius vestits acustumen posar a total perdicio moltes persones, les quals per tals desordes acustumen venir a total perdicio destruccio y ruina; e com are assenyaladament se sien introduits recamos de or e seda los quals son cosa infructuosa, y poria esser que no proibintse dits recamos causasen irreparable dan a la present ciutat y regne e habitants de aquell, a la qual cosa volent provehir sa senyoria a supplicacio dels magnífichs jurats y precehint determinacio del gran y general consell ha proveit deures levar dita mala introduccio de recamos, no gosen ni presumesquen aportar nigura manera de recamos fets ni de nous ne gosen fer, sots pena de perdre les dites robes recamades y altre tant com seran stimades, applicadores la tersa part al fisch reyal, laltre ters al hospital general y laltre ters als officials qui faran la tal execucio, irremisiblement exigidora. E nores menys notifica y mana a tothom generalment que inseguint la crida y proibicio del dol excessiu feta per lo spectable predessor de sa senyoria, la qual fins assi no es stada axi integrament observada, nigura persona no gos ni presumesca despendre ni fer robes de dol per mort de qualsevol persones per

mes de xxxx liures o quatre brunetes sots les matexes penes irremisiblement exigidores. E perque ignorancia per algu allegar nos puga mana les presents esser publicades per los lochs acustumats de la present ciutat. E quart se qui guardar se ha. Dats en Mallorques a x de juny M D xxxx—Don Felip de Cervello.

E. K. AGUILÓ.

LA SEO DE MALLORCA.

INVENTARIO DE 1397.

(CONTINUACION.)

(VII.—Palis del altar major.—Veluts vermeyls.)

139.—Item unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii, cum tribus imaginibus una quarum est *sancti Martini* et alia *sancte Marie in cathedrate* et alia hois (*sic*) flexis genibus existentis, et cum *duobus signis de Rossinyoli*. (a).

140.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum duobus figuris, una quarum est *sancti Francisci* et altera *sancti Mathei* et cum duobus signis pulcris aurcis de *figura leonis* et cum uno signo in medio de *leone*.

141.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus imaginibus una quarum est *sancte Cicilie*, et alia *Sede magestatis* et alia *sancte Marie* et cum duobus signis de *undis et barris virmilii et albis*. (b)

142.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus imaginibus una quarum est *sancti Dalmatii* et alia *Sancti Juliani* et alia *sancti Cosme* cum duobus signis de *arbore et stellis*.

143.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus imaginibus, una quarum est *sancti Simonis* et altera *sancti Petri in cathedrati* et alia *sancti Andree* cum duobus signis de *portelli*. (c)

144.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum *nouem imaginibus videlicet annunciationis beate Mariae et cru-*

(a) Escudo de la familia de este nombre. Su escudo figura en la clave de la capilla de San Martín, de la cual debieron ser patronos ó bienhechores.

(b) Escudo de los Santacillas. Tuvieron patronato en la capilla hoy de Santa Cecilia, en cuya bóveda y retablo figuran sus armas.

(c) La familia Portell, ó Desportell era principalísima en el siglo XIV. En los siguientes apenas se la vé figurar-

cifixi domini Jhu. Xpi. et apparitionis dni. trium regum.

145.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imagine *sancti Petri* in medio, et cum duobus signis unum de *campana* et de *barris albis et virmiliiis* (d) et aliud de *floribus de lilio*. (e)

146.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imaginibus *sanctorum Johannis baptiste et Johannis evangeliste* et cum duobus signis de *ponte*. (f)

147.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii, cum imaginibus *sancte Lucie* et *sancte Magdalene* cum signis duobus, unum quorum est de *undis et barris croceis et virmiliiis*, et aliud est de *podio*.

148.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii veteris, cum imaginem *sancti Petri cum duobus signis figure florum lilii* in uno signo, et *rosarum* (g) in altero.

149.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imaginibus *sancti Martini equitantis in equo et pauperis* cum signis de *Rossinyoli*.

150.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imagine *sancte Marie in cathedrate* et cum duobus signis in quorum altero est signum *piscis virmilii*, (h) in altero *rose virmilie*. (i)

(d) Es'e escudo parece ser de los Santacilla ó de los Sant Johan.

(e) Las familias de Jofre, Zaforteza, Tocho y Mon's) en sus escudos tenían la flor de lis. También l.s. porta en el suyo Dalman Mora'ó, notario, poseedor de una caballería en Sóller, que vivía á él'inas del XIII y primeros del XIV. La flor de lis era á las horas emblema muy socorrido, y estaba muy en boga en Francia y sobre todo en Italia. En la clave de la primera Lóveda de la nave de San Pedro, vése un escudo con tales armas que serian sin duda del que la costó.

(f) Un individuo de la familia Pont, sería el que pagó la Lóveda primera de la nave lateral izquierda, pues allí se distinguen aun sus armas. Tal vez sea el mismo cuyos restos guarda una gran lápida de mármol azul, que ostenta iguales signos bajo dicha bóveda, en el eje de la capilla de Corpus Christi. Los relieves y adornos del escudo están en perfecto estado, y son bellísimos. Lástima que haya desaparecido la inscripción que contenía el nombre del difunto que á juzgar por el hueco que en ella se nota hace presumir que sería de bronce.

(g) Escudo de Rossell. El canónigo Nicolás Rossell fué gran bienhechor de la Seo: fundó un beneficio en el altar de San Honorato, y costeó diferentes objetos del culto de algunos de los cuales llevo hecha mención. Véanse los números 13 y 133, de este inventario. Vivía en una de las casas de la calle hoy del Estudio General, manzana del Deanato, num. 6.

(h) Este emblema figura en los escudos de Duzay, Moll y Sorell.

(i) Escudo de Olezas, ó Vall's. En la Lóveda de la nave frente á la capilla de Santa Cecilia, vése un escudo igual.

151.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum crucifixo in medio et cum signis duobus in uno quorum sunt *tres copine* (j) et in altero *barre auree*.

152.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmili cum imagine beate *Marie incathedrate cum Jhu.* et cum duobus *signis de ala nigra.* (l)

153.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imagine beate *Anne* in ulmis suis teneniis *beatam Mariam* cum duobus *signis florum lilis aureorum.*

154.—Item, unum pannum altaris cum suo frontali panni velluti vermili cum *crucifixo* in medio et cum duobus *signis arboris viridis.*

155.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imagine incathedrate *beate Marie* cum duobus signis in altero quorum est figura *unicorni*, et altero de *barris liuidis et albis* (m).

156.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imagine sancti Petri cum signis *duobus arboris et ledone.*

157.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum imagine *sancti Xristofori* cum duobus signis in altero quorum est *crux viridis* et sunt *floris lilii viridis* et in altero est *signum hoc.* . . .

158.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum *Crucifixo* in medio cum duobus *signis de arbore oliuere.*

159.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis pulcris aureis in primo quorum et ultimo est *figura leonis nigri et albi*, et in medio signo est *subtus campus albus et superius sunt barre auree de sirico liuido.*

160.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti vermili cum tribus signis pulcre operatis de auro in primo quorum et ultimo est *campus medietas ejus argenteus* et altera *medietas campus virmilii* et in medio signo sunt *tres turres liuide.*

161.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis pulcris aureis pulcherrime operatis et sunt in eis figure de *Griu* (n) *argenteo et auro* cum quadam *barra liuida* per transuersum.

(j) Este emblema aparece en los escudos de los Jaume, Canals, Dezbach, Salt y Vida.

(l) De Valero?

(m) De Tous?

(n) Griu, parece corrupcion de Gril ó Grill, por cambio de ll en u, muy frecuente.

162.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis in quorum primo et ultimo sunt *barre aduerse auree* et de sirito *liuido* et medium signum erat *figura de serra.*

163.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis in quorum primo et ultimo sunt *barre auree et virmilie* cum una *barra liuida* per transuersum et in medio signo sunt figure *capre et de podadora* (o)

164.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis in quorum primo et ultimo est figura *domus seu mansi* et in medio sunt *unde* et *duo folia lilii albi.*

165.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis in quorum primo et ultimo sunt *cornua aurea cerui*, et in medio est *figure aquile* tenentis titulum «*sancti Johannis euangeliste.*»

166.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmili cum tribus signis in quorum primo et ultimo sunt *flores lilii albi in campo viridi et virmili* et in medio est *radius solis aureos* (p)

167.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis figurarum *florum lilii liuidorum et alborum.*

168.—Item unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii veteris cum *tribus signis folii figuerie.*

169.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum *tribus signis per transuersum barratis barris aureis et violatis.*

170.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum tribus signis in quorum primo et ultimo est *radius aureus solis* et in medio *floris lilii in campo viridi et rubeo existentes.*

171.—Item, unum alium pannum altaris cum suo frontali panni velluti virmilii cum *tribus signis leonis argentei.*

172.—Item, unum alium pannum cum suo frontali panni velluti virmili cum tribus signis in quorum primo et ultimo sunt *barre argentee et virmilii et in medio sunt tres torres liuide.*

LL.

(o) Escudo de D. Artal de Foces ó de Cabrera, gobernador de Mallorca por los años de 1361.

(p) De la familia Aymerich, ó Roig?

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 ENERO DE 1889.

SUMARIO.

I. Colección de leyes suntuarias, XIII, 6 Abril de 1549, y XIV, 17 Abril de 1565 (continuación), por *D. E. K. Aguiló*.—II. Oraciones catalanas antiguas: *L' Ave Maria posade en rims*, (continuación), por *G. Ll.*—III. Equipaje de un caballero aragonés (1354), por *D. José Mir*.—IV. Carta á Nicolás de Mari intimándole que rinda el castillo de Bellver (1343), por *Ll.*—V. Sección de noticias.

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

XIII.

6 Abril de 1549.

Noverint universi quod anno a nativitate Domini MDxxxviii, diē autem sabbati vj mensis aprilis intitulata, coram spectabili domino regente gubernationis et locumtenente generali, seu verius in ejus curia, comparuit honorabilis et discretus Thomas Merçer, notarius, syndicus universitatis Majoricarum, et dicto nomine obtulit supplicationem et capitula sequentia, petens et requirens sua spectabilitate presentari, tenorum sequentium:

Molt spectable senyor

A be que en los anys passats sia stat ordenat que nengu de qualsevol condicio que fos posques dependre en les sepultures mes de quorante liures, y per esser stada dita ordinacio tant limitada y streta, sens fer alguna diferencia entre los staments, james se sia poscada del tot observar, per hont los appa-

rega aquella deure esser algun tant ampliada fent diferencia entre los staments, puy es cosa conforme a raho que en los staments haze alguna diferencia, y dega star tal ordinacio ab tal orde que per massa dependra en dites sepultures no sia fet dan als particulars del present regne, ni axi per poch dependra no vingue a no poderse observar la ordinacio sobre aço faedora. Per ço los magnífichs moss. Francesch de Oleza, moss. Miguel Angelats, moss. Pere Joan Burguet, moss. Francesch Benet, moss. Miguel Moíño y moss. Joanot Palou, Jurats en lo any present, desitjosos que en asso se prenga tal assento que sia rahonable e per molt temps durador, han pensat, si a vostre Senyoria p'avia, fer los capitols presents y devall scrits, y aquells que sien rigidament observats sens alguna remissio; per la observancia dels quals suppliquen a vostre sp etable Senyoria li plaicia posarhy son decret y auctoritat.

Primerament ordenen que ninguna persona de stament de cavallers, ciuta l'ans o gentils homens, no puguen fer en les sepultures mes de vint gramalles o capussos, sots pena de xxv lls., applicadores la mitat als cofrens reyalis y l'altra mitat als murs de la ciutat, y ultra de aço totes les gramalles perdudes, lo un ters de les quals servezca per los officials y laltre ters per lo hospital general y laltre ters pera los pobres de la parroquia en la qual stava lo difunt. Volent encara que ninguna persona pusca fer mes gramalles per son parent o amich, en frau de la present ordinacio, sots les penes demunt dites, si donchs ja no fes una gramalla sola.

Item ordenen que ninga del stament de mercaders o de notaris pusca fer en les sepultures mes de dotze gramalles o dotze capussos, sots les penes de xxv lls. demunt dites y les gramalles perdudes y distribuïdores ab la forma en lo capitol demunt expressada; ni axi poch ninguna altra persona per aquells pusca fer mes del dit nombre de xij gramalles, sots les penes demunt dites.

Item ordenen que negu del stament de menestrels pusca fer en les sepultures mes de vuyt gramalles o vuyt capussos, sots les mateixes penes de xxv lls. y les gramalles perdudes y distribuïdores ab la forma y modo contingut en lo primer capitol; prohibint axi mateix que ningu per altra pasea fer major nombre de vuyt gramalles, sots les mateixes penes, les quals irremisiblement se hagen executar, com axi convega per lo bon govern y policia de la present ciutat y regne.

Qua quidem supplicatione et capitulis oblati et dicto spectabili domino regente gubernationis lectis et presentatis, qui illorum tenore percepto, attento quod precedens deliberatio et capitulatio per suas magnificencias facta et ordinata satis consonare videretur politic et utilitati presentis universitatis super materia vestium lugubrium, et alias quia juste supplicantibus non est denegandus assensus, predicta sua spectabilitas preinsertam supplicationem et capitula superius contenta laudat, approbat et confirmat, suam super hiis interponendo auctoritatem pariter et decretum; et fiant preconia.

—M. Sureda Canglada.

Arch. Atdien ia.—L^o. *Supplicationum* 1545 ad 49.

XIV.

17 Abril de 1565.

Molt Illtre. Sr. Llochtinent general.

Per lo gran y general Consell celebrat a viij de janer prop passat (1) fouch conclus y determinat que tots los staments fossen regulats dels tants abusos en lo calsar y vestir, per la qual cosa fouch donat orde per lo dit Consell als magnificchs jurats del present regne

1 El acuerdo del Grande y General Consejo a que hace referencia el texto:

Mes avuyt advierten vuestres merces y savieses con que causa dels excessos se fan vuyt en Mallorques en lo calsar y vestir resten algunas donzellas de tols s'amen's sens casar, a causa que las solas no gosen capendre tan' ca-

y a certes persones eletes, les quals per dit efecte se son juntats algunes vegades; y finalmente fouch conclus definit y determinat per tots dits magnificchs jurats y persones eletes; tres tant solament discrepants, que fossen redressats los staments conforme als presents capitols. Per tant lo discret sindich de la present universitat a V. Sria. Illtre. supplicia sia de son servey posar en aquells sa auctoritat y decret. Y a be que etc. no res manco etc. Altissimus etc.

Ara hojats que notifica y mana lo Illtre. Senyor Don Joan de Urries, conseller de la S. C. reyal Magestad del rey nostre senyor y per aquel lochtinent y capita general en lo present regne de Mallorca e illes a aquell adjacents, a tothom generalment de qualsevol ley, grau, condicio o stament sia, que daqui avant no gose ni presumezca contrafer en via alguna, directament ne indirecta, als capitols y ordinacions davall scrites, sots les penes en aquells contingudes; com axi sia stat determinat per los magnificchs jurats del present regne, ensemps ab les persones eletes y

reces com vuyt en die es en consue't circa lo d' calsar y vestir 'ant desordenat'; e no res manco venen algunes donzelles a perch' lo per voler anar conforme a la campnada casua y van perdentes per lo mon, per la qual cosa vinen tan' publicament moltes cantoneres; y per lo mateix exces se han de abatre alguns homens, d'avan' llers nullers, infant's e cases (e separa es; e per lo semblan' resten sens casar alguns lomen's; e finalment appar 'el d' desor. e exirne molts inconvenien's. Per tan' ses magnificencies cesi' joses de redressar esta y semblant usua, ho notificuen a vostres merces y savieses per que dele miren si tindran per be que 'e 15 de abril primer vinen en avan' ningu gose segellar, ni sas're algu tallar, n'guna specie de seda, ne ni u fassa venir ro'a alguna de seda tallada ne cosida tora 'el present regne, s'os grans penes axi per qui les tallara com per qui les apollara; entenen' tant solan en' en lo exces del calsar y vestir y no dels al res adressos. Y vullen consi' evar que en n'guna par' conve mes semblan' re'tres com en lo present regne, per que en lo calsar y vestir en n'guna part about ha mes riquesa se conserva tan' gran exces, imo en Napols, Genova, Venecia, Roma, Floreaga y moltes altres ciuda's molt principals y mes riques que es'a nostra Mallorques, s'an carregats en semblan's excessos, y al inadament se es ya redressa' en Castella. Y s'is appar concedir que puguen tallar y apollar n'ome nes, barret, sabales y tafetans en les calses de qualsevol seda; e'terminaran en tot y per tot vostres merces y savieses lo que ten vist' is sia circa la present' propositio.

Sobre la qual propositio correueren y passaren les vots y parecs dels dits consellers d'is voltes per son orde, y fouch conclus, c'e'ini' y de'ernat per mes de les dos parts del dit consell, que sien carregats los s'aments en lo calsar y vestir, e que aques a correccio sia real es a ses magnificencies y a les d'ies persones eletes, ab congregacio de dos o tres persones de bondat de cuis un stament, y que vegen com es raho que en a ha vage calsa' y vesti' y que li pessen correccio p'ays les s'ament's nes volen corregir.

deputades per lo gran y general consell del dit regne, y per se Illtre. Sria., ab consell del magnífich regent la cancellaria, decretat; los quals capitols y ordinacio:s són del tenor seguent:

Primerament ordenen ses magnificencias que nigu axi home com dona, del stament militar o ciutada, no aport ne consenta aportar a nigu de sa familia, sobre seda, ninguna manera de seda, recamo, trena ne cordo, or ne argent, de fil ne de martell, de la cinta en avall, exceptat cadeno, clauher y penitencia de or o ab senyals de or; ne puga aportar gualdrapa de vellut, sots pena de xxv lls. y de perdre dita roba.

ij Item ordenen que nigu del stament mercantil axi home con dona, no aport ne consenta aportar a nigu de sa familia, seda sobre seda, ninguna manera de vellut, domas ne ceti carnesi ne de altre color, si ya donch manegues de seda y de qualsevol color, y puga aportar una o moltes faxes de vellut que no excedesquen a tresquarts de amplaria entre totes, sobre drap, ne puguen aportar faldilles de seda, ne recamo, trena ne cordo, or, ne argent, de fil ne de martell, de la cinta en avall, excepto cadeno, clauher y penitencia ab senyals de or, sots pena de xx lls. y de perdre dita roba.

iiij Item ordenen que nigu, axi home com dona del stament de menestral o pages, no aport ne consenta aportar ninguna manera de seda, si donchs manegues y una o moltes faxes que no excedesquen a mig palm de amplaria entre totes y aço sobre drap, e no puguen aportar or ne argent, de fil ne de martell, de la cinta en avall, si donchs cadeno, clauher y senyals de or en penitencia, ne puga aportar recamo, ne trena ne cordo, sots pena de xv lls. y perdre dita roba. Entenent que pusquen aportar qualsevol xamellots.

iiij Item ordenen que nigu de qualsevol stament no aport mes de una cana de seda en los cuxots, y si es militar o ciutada ne puga aportar dos canes so es una per los cuxots y laltre per forrelura de vellut, ceti o taffeta, y si los cuxots seran de drap no puguen tenir mes vogi de sinch palms, y qui contrafara al present capitol pagara per quiscuna vegada x lls. y perdra dita roba.

v Item ordenen y donan facultad a tot hom generalment de qualsevol stament sia, que puga aportar les robes fins vuy fetes y

taliades de qualsevol sort sien, y remendar aquelles y ferne altres robes fins sien esquinçades; ab tal condicio empero que dins xv dies comptadors del dia de la publicacio dels presents capitols en avant, cada senyor de aquelles ne present una llista o inventari firmat de son nom al notari de se Senyoria ço es lo de la universitat y los de la ciutat, y los de la part forana al notari de llur vila, y los notaris de les viles dins quatre dies apres de passats lo dits xv dies hagen aportar o tremetre les dites listes al dit notari de su Senyoria; altrement aportant dites robes sens denunciar seran perdudes y pagaran la pena com si apres de la present ordinacio fossen fetes.

vj Item ordenen que nigan sastre o calçater ne qualsevol altre persona gos ne presumesca tallar ne cosir ne consenta fer cosa que contrafasse als presents capitols, sots pena de xxv lls. al fiseh reyal applicadores.

vij Item ordenen que ningun botiguer de tall ne colector de segell tinga compta a fiar a nigu fill de familia ne prenga penyores de aquell, sots pena de perdre lo deuta.

E perque ignorancia no pusca esser alligada mana se Illtre. Sria. los presents capitols y ordinacions esser publicades per los lochs acostumats de la present ciutat y de la part forana. Dats en Mallorques a xvij de abril M D L xv.—Don Joan de Urries.

Arch. de l' Reino.—Lib. Extraordinari dels Jurats.

E. K. AGUILÓ.

ORACIONES CATALANAS ANTIGUAS.

L' Ave Maria POSADA EN RIMS.

(CONCLUSION.)

Santa Maria dona, sius plau
Pregats per nos,
 Vostre fiyll Jesuchrist qui uolch
 Morir en crochs.
 Que pus que ns ha comprats
 Ab son sanch precios,
 Que ns do lo sant Sperit
 Qui ns fassa coratjosos.
 A soferir penitencia
 E mort e passions
 Si que l fals cassador

Qui fa las trop gynyos
 No ns prenga en nullas ¹
 Daquels .vii. perillos.
 Lo primer es duffana
 On pren li arguylos.
 E prenni be cent milia
 Qui paren piados.
 Lo segon es cobesa
 Un mal los rancuros,
 Qui fa enar auar
 Com a lop rabios.
 Que no guarden que prenen,
 Tant d hauer son golos.
 Lo ters es luxuria
 On pren luxurios.
 E ls fa semblants a porchs
 Qui s sutzá e fangos.
 Ab aquest las mal tira
 Veyls, jouens e garzons.
 Lo quart si es de enuege
 On pren li enuejos
 En axi que l los ueda
 Lo be totes saysos.
 Ab aquest las mal tira
 De totes nacions,
 E caualers e clergues
 E dels pus poderos
 Ciutadans e pàges
 E richs e poderos.
 Lo sinqué las, maluat
 Es molt fort doloros
 Qui ha nom glotonia,
 E es las tan duptos,
 Que seyls compte per sauis
 E per pus ualeros:
 Hi cauhen pus souen
 Que l foyl qui s freturos.
 Be n es sant qui no tenga
 D aquest las vn fil o dos.
 Lo sise si es d ira
 Ab que l pren l hom iros
 Que l fa tornar calapet
 Inflat e uerinos.
 Que tots temps pensen mal
 E no res profitos.
 Mas mesclar mal uolences
 Guerres e contensorns²
 Per que aytals persones
 Son males per companyons.
 Lo sete es peresa

On pren lo pereros
 En axi que eyl los uede
 Lo be totes saysos,
 Que no ls lexa ohir
 Ni misses ne sermons
 Ni ls lexa penedir
 Ni far confessions
 Ni ls lexa fer almoyna
 Ne dir oracions.
 E ls lunya de tot be
 E ls met en falizons.
 Verge sancta Maria
 Regina sots per nos
 Del cel e de la terra,
 Tenints nostrens raysos
 E pregats uostre fiyl
 Que ns sia piados,
 Que ns do saber e forsa
 Con siam poderos.
 Quel nul las de peccar
 No puxa torbar nos.
 Ans a tot be afer
 Siam uolenteros,
 Que donem per merce
 Menjar al freturos.
 E que donem a beure
 Als pobres sedejos.
 E que vistam los nuus
 Mesquins e tremolos,
 E alberguem los pobres
 E ls siam amoros,
 E uisitem malalts
 E ls siam piados.
 E a nostres pars catius
 Paguem les raemsos¹.
 E solterrem los morts
 E viscam temoros.
 Que semblant correjada
 Pendrem qualques saysos.
 Al dia del judici
 Con tuyts ratrem raysos
 E trobaran merce
 Misericordios.
 Los sauis d aquest mon
 Auars e argulos,
 No y seran escoltats
 Menys que un gos ronyos.
 Are uan enpaliats
 E ls fa hom professors,
 La, donchs, seran fumats
 Cremats e tremolos,

¹ Las: lazo.

² Así en el código: lease contensions.

¹ Raemsos: redenciones.

E beseran lo peu
 Al diab'e enuejos,
 E estaran en soffre
 E en foch doloros,
 Aytant con Deus estia
 En lo cel poderos,
 Qui y estara sens fi:
 Per so los rancurosos
 Lexals Deus aferrar,
 Car per .i. retran dos,
 E los pobres de cor
 Qui al mon son freturosos
 Qui hauran viscut tementis
 Humils e pia-losos,
 Trobaran Jesuchrist
 Molt dols e amoros;
 Qui aquest cors mortal
 L'os fara glorios.
 E viuran per tots temps
 Ab Deu sants e joyos.
 Verge sancta Maria
 Encare m torn a uos,
 Car estich en balansa
 E en loch perilos,
 Que per honor del gog
 Que hagues les sasos.
 Cant isques d aquest mon
 E seur e tenebros,
 E pujas sus al cel
 Ab los sants glorios;
 Que preguets uostre fiyl
 Que l'guart de falisos,
 Mi e tots los auzents
 Qui ausen estes raysons,
 Si que l'jorn del judici
 Lo qual es temoros,
 Que tacha de peccat
 No sia trobada en nos.
 Mas que l'hi trop tals obres
 Que no n sia iros.
 E que ns do paradís
 D aquel es poderos.
 Lo qual poseyan
 Misericordiosos.

Amen.

G. LL.

EQUIPAJE DE UN CABALLERO ARAGONÉS.

(SIGLO XIV.)



DE un libro *Extraordinario* de 1353 y 1354 del archivo de esta Audiencia, copiamos el siguiente curioso inventario, por el cual podrán nuestros lectores formarse una idea de lo que solía constituir el equipo de un caballero de aquellos tiempos, al disponerse para ir á guerrear en apartadas tierras.

Al trasladarlo á las columnas de este *BOLETIN*, no nos anima otro propósito que el expuesto; por tanto, y supuesto que no se trata de un renombrado personaje, no iremos á averiguar si el caballero aragonés Sancho García de Li uán, de que reza el inventario, fué uno de los muchos que acompañaron á su monarca D. Pedro IV en la gloriosa expedición que emprendió contra Cerdeña, con motivo de la defección del juez de Arborea; por más que, ya por la fecha del documento, ya por la circunstancia de haberle sobrevenido la muerte en alta mar estando de regreso, sin temor de equivocarnos podríamos asegurar, que dicho Sancho García fué uno de los tantos caballeros que, contagiados por la epidemia que se desarrolló en el ejército aragonés durante el largo asedio de Alguer,uviéronse que apartar mal de su grado del lado de aquel monarca, y volver, con el fin de restablecerse, á su pátria.

Die xxij Decembris anno Domini M. CCC. LIV.

Inuentarium bonorum venerabilis Sancij Garcie de Lissuan, aragonensis militis, quondam nuper obiit in mari veniendo de guerra Sardinie, seu stoleo dominij nostrj Regis inuentorum seu repertorum et per honorabilem dominum Guillelmum de Legustari, militem consiliarium Regium locumtenentem Gubernatoris Maioricarum receptorum pro conseruatione eorum et vtilitatem hereditati et amicorum dicti Sancij Garcie, que quidam bona erant in posse Martinj Despou patroni nauis, et Francisci Nogayronj quondam in qua nauí dictus Sancius veniebat.

Et primo idem dominus locumtenens recepit ex dictis bonis: Tres adargues signatas de ondas.

Item, vnum sobresenyal nigrum cum similibus ondas, videlicet croceis et viridis.

Item, duos camisols.

Item, vnam saqueriam equi de malla.

Item, duas capelinas.

Item, duas massas militis.

Item, recepit idem dominus locumtenens vnum cofrum in quo erant res sequentes:

Primo, vna cota et gramaya de mesclat ab sendat vermeyl e gonela d aquell matex drap.

Item, gonela e cota e mantel de scarlata de sanguinea ab penas vayras ab teyxels, ab alcunes perles en lo mantel.

Item, cota e gramaya de meytats blanch e vermeyl la cota, e la gramaya folrade de sendat estatat.

Item, vna mantelina verda folrada ab sendat l'estat.

Item, vna gramaya menys de caparo de presset vermeyl que no es folrada.

Item, vn manto de blau folrat de sendat vermeyl.

Item, vna correga d argent ab fris morat ab l'esta d or ab .xlviij. platons d argent ab musqueta.

Item, vna altra correga vermeya ab lista d or ab .xxxiiij. platons d argent ab musqueta.

Item, vn garniment de spasa correga negra ab letras ab .xxxv. platons d argent.

Item, vna espasa garnida d argent ab correga de sauastre, ab esmalts e bullas, croera e pom d argent.

Item, vna altra espasa garnida d argent ab correga blava ab vn listo e mig.

Item, vn coltel saragossa.

Item, vna bayna de luacha garnida d argent.

Item, dues tasses daurades ab asmalts ab son senyal.

Item .iiij. escudeles d argent.

Item .ij. platels d argent.

Item .v. tasses d argent de companya.

Item, vna cullera d argent.

Item, cota, gonela e gramaya e manto de drap vert, ab capayro folrat de morat la cota, e el manto folrat ab pena de d'ossos, ab .xlviij. botons d argent.

Item, tres alchirems.

Item, vna gramaya blava.

Item, vna samarra de pels blanques.

Item, vna gramaya blanca.

Item, vn farset ab cuberta de tafeta vert.

Item, vn sobresenyals de cauayl.

Item, vn sobresenyals de drap negre de caualler, ab son senyal.

Item, vns esperos daurats.

Item, vn parey de margas moradas.

Item, vn parey de margas verdas.

Item, vns sobresenyals verts ab son senyal, ab scut blanch ab creu vermeya.

Item, vnas capsanas e regnas de cauayl.

Item, vn persent en que hauie, d una part Cent vuytanta e quatre dobles d or.

Item, d altra part Cent e vint e sinch florins d or.

JOSE MIR.

CARTA Á NICOLÁS DE MARI

INTIMÁNDOLE QUE RINDA BELLVER.

(1343.)



CUANDO D. Pedro IV, vino á apoderarse de Mallorca, una de las primeras fortalezas que trató de rendir fué el castillo de Bellver, á cuyo castellano Nicolás de Mari, dirigió la siguiente carta que copiamos del borrador original que para en el Archivo de la Corona de Aragon. Dice:

En Pera per la gracia de Deu, Rey d'Aragó, de València, de Mallorques &, als fecls seus en Nicolas Mari castella del castell de Bellver, e a tots e sengles establits en lo dit castell, salut e gracia: Ja sia que alcana vegada vos hajam fets requerir en certa forma quens retats lo dit castell, vos empero ayo no hauets curat fer, ans fets rebeldia contra nos de la qual cosa nos marauellam molt, perque us manam expresament sots pena de bahia (sic) e de traició, que de continent sens tot allongament, a nos liurets lo dit castell, car nos som apperellats que us reeban a merce e gracia. En altra manera significam á vos e a cascun de vosaltres, que si no ns liurats lo dit Castell e estats en la dita rebellio, ço que no creem, vosaltres punirem axi com á traidors e bares, sens alcuna merce que james no us cal esperar de nos. E per ço com los segells nous no son encara fets. Es (sic) presens ab lo nostre segell antich hauem fetes segellar.—Dat en la ciutat de Mallorques a .ij. dias de juny anno domini M.ccc.xliij. a vicx.

R. Sicardi mandato Rex sui (z) e consili.

D. Pedro, fecha 3 Junio, escribia á los castellanos de los castillos rebeldes, diciéndoles que se entreguen, que

«Lo castella de Bellver ha aquell a nos retut e deliurat.»

Era castellano de Alaro:

El amat ne Asalit de Galiana, y de Santueri en Guillem Durfort e n' Arnau Tornamira.

El de Pollensa no se rindió hasta el 29 de Agosto de aquel año.

LL.

SECCION DE NOTICIAS.

Entre los diferentes puntos de que va á ocuparse el Congreso católico nacional que ha de celebrarse en Madrid el 24 del próximo Abril figuran los siguientes, que son en nuestro concepto de grandísima trascendencia y de general utilidad para todas las provincias de España.

SECCION V.—4.º Importancia suma del arte cristiano, y su poderosa influencia en las costumbres. Utilidad de crear en todos los seminarios conciliares una cátedra de Arqueología, como lo han hecho ya algunos Prelados.

5.—Medios para restaurar las pinturas, las imágenes y demás objetos del culto, conforme á las reglas litúrgicas y á los modelos ejecutados bajo la inspiracion cristiana.

6.—¿Qué estilo arquitectónico es más conveniente para los edificios religiosos? Conveniencia de crear en la capital de cada diócesis, bajo la direccion del respectivo Ordinario, un museo de arte cristiano y una Junta pericial de carácter consultivo, que informe acerca de la construccion y reparacion de edificios religiosos y tambien sobre la restauracion, valor y enajenacion de pinturas, alhajas y ornamentos de arte antiguo.»

Interesantísimos nos parecen los anteriores temas, tanto, que ya en 1880 comprendiendo los bienes que podia reportar su planteamiento en esta Isla, se fundó nuestra SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA, y se inauguró nuestro entonces incipiente Museo, cuyos principales fondos pertenecian al arte cristiano, fondos que despues han ido aumentándose con otras series de objetos de carácter civil. La vida de la ARQUEOLÓGICA y el curso de Arqueología cristiana explicado en el seminario conciliar durante el curso de 1871 á 72, por D. Bartolo-

mé Ferrá (a), han bastado para difundir el gusto á lo antiguo, (b) evitando que, no uno, sino muchos restos de obras artisticas, en estado inutil, hayan pasado á los Museos Extranjeros por medio de esta cáfila de traficantes de antigüedades que pululan por toda España y explotan la falta de cultura de toda clase de personas, civiles y eclesiásticas.

Han llegado á nuestra redaccion los dos primeros números, ó mejor dicho tomos, de *El Ateneo*, publicacion quincenal que empezó á salir el 15 de Diciembre último. Esta interesante revista, está destinada, de seguir como ha empezado, á ser el reflejo de la vida intelectual académica en España. Por de pronto ya lo es de la de Madrid. Destina las 160 ó 200 páginas (en 8.º men.) de cada quincena, á dar cuenta de las memorias leidas y trabajos realizados en cuantas corporaciones científicas hay en la corte, empezando por la del Ateneo, de la cual es órgano. En ella figuran las firmas de los primeros literatos y autores contemporáneos. Actualmente publica el discurso del Sr. Sanchez Moguel leído en la recepcion de Academia de Historia sobre. El regionalismo en Cataluña y Galicia.

Las secciones de bibliografía extranjera van suscritas por el sabio orientalista D. Pascual de Gayangos.

Lo que falta ahora es que esta publicacion que honra á cuantos colaboran en ella, autores y editores, y á España entera, sea de larga vida. Nosotros se la deseamos de todas veras, y seguiremos remitiendo nuestro modesto BOLETIN al Ateneo de Madrid, como lo veniamos haciendo antes de venir á saludarnos á este rincón de España el bien pertechado heraldo de aquella histórica casa.

a) Esta cátedra fué establecida por consejo del muy ilustre Sr. D. Rafael Amer Canónigo Vicario General, con la aprobacion y aplauso del entonces obispo de esta diócesis, el Ilmo. Sr. D. Miguel Salva.

Un año despues de su inauguracion, el Sr. Ferrá, que la desempeñaba gratuitamente, fué llamado para auxiliar la Direccion de los Ferros-Carriles de Mallorca, y no pudo continuar sus explicaciones.

b) Entre los Sres. seminaristas que asistieron á esta clase figuraban los que hoy es á ocupando preferentes cargos, á saber: Rdo. Sr. D. José Gil y Cusés de S. Francisco el Grande en Madrid, M. I. Sr. D. Matias Compañy canónigo Leitor de esta Seo; Rdo. Sr. D. Miguel Parera P.o'esor del Seminario de Palma; Los Rdos Sres. Cura párrocos actuales de Inca, Escorca, Luchmayor, Santa Marta, Sanseñals y Ala ó. &c.

El Sr. Ferrá se habia propuesto formar un Museo exclusivamente de Arte cristiano y mobiliario litúrgico en dicho Seminario, que hubiera contribuido grandemente al objeto de dicha enseñanza.

Hemos recibido el prospecto de una nueva revista quincenal que dice verá la luz pública en Madrid titulada *La España moderna*.

En la restauracion que se ha hecho últimamente en la fachada de la casa de la calle de la Almudaina que fué de Bordils, hoy de nuestro consocio D. Manuel Villalonga, han sido cuidadosamente respetadas las dos preciosas ventanas estilo renacimiento, que se conservan en los entresuelos. Bien acreedoras eran de ello, y así lo ha comprendido su dueño. No ha cabido igual suerte á la monumental escalera de la casa del conde de Ayamans. Aquella cayó para siempre: parece que solo será repuesta la deliciosa galería, mitad gótica, mitad renacimiento. La única escalera monumental que nos queda ahora de este género es la de casa Oleo, á la cual deseamos más larga vida y mejor suerte.

El día 17 del corriente mes falleció en la ciudad de Felanitx, D. Juan Veñy y Maymó, (Q. S. G. H.) director de *El Felanitgense* primer periódico que ha visto la luz en aquella población.

Hemos recibido el primer número de la importante publicacion «REVISTA INDUSTRIAL» que vé la luz en Barcelona, redactada por distinguidos ingenieros industriales, y de carácter esencialmente práctico.

Se publica con magníficos grabados intercalados, y á pesar de ser una revista editada con lujo, solo cuesta la suscripcion 10 pesetas anuales.

Recomendamos á aquellos de nuestros lectores que quieran estar al corriente de los adelantos de la industria, se suscriban á la nueva «REVISTA INDUSTRIAL.»

La Administración, (Pino-13) remite números gratis, de muestra, á quien lo solicite.

El próximo mes de Febrero tendrá lugar en Barcelona un verdadero acontecimiento literario, puesto que como tal podrá contarse la nueva edición polyglota de las poesías del *Gayter del Llobregat*, libro impreso en 1839 con las primeras composiciones escritas en catalan por el maestro en Gay Saber, decano de los catalanistas y de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona D. Joaquin Rubió Ors. Para celebrar tales *bodas de oro*, se publicará la nueva edicion en dos

ó tres volúmenes, con traducciones *castellanas* de Menendez Pelayo, Trueba, Querol, Llorente, Beylaquer, Quadrado, Rosselló, Baraibar, Viada, Velarde, duque de Almenara Alta, etc., *francesas* de Donnadieu, Pepratx, Puymagré, etc., *gallegas* de Ballesteros, *provenzales* de Mistral, Roumanille, Bonaparte Wysse, etc., *alemanas* de Fastenrath, *italianas* de Bussi, Licer, etc., y *griegas* de Christomanos, Bikelas y otros.

Por esta enumeracion de nombres ilustres de varios países podrá verse cuan notable promete ser la nueva tirada de las poesías del Gayter del Llobregat á quien felicita de antemano la redaccion del BOLETIN.

Por fin queda resuelto el destino que se vá á dar al cuerpo de la iglesia del ex-convento del Olivar. Será arrasado y convertido su solar en plaza pública.

Su forma era la de una cruz latina, cubierta en su centro con bóveda esférica y cimborio.

El coro y vestibulo de su testero principal; lo despejado de los muros interiores y los alto ventanales, le daban especialísimas condiciones para establecer en aquel ex-templo el museo provincial de antigüedades; pues, no le faltaba tampoco la necesaria solidez y con insignificantes dispendios hubiera podido repararse el piso y el tejado.

La Junta Directiva de nuestra Sociedad fué á visitarlo, poco despues de haberlo evacuado los presidiarios; mas no se atrevió á solicitarlo porque, extraoficialmente, comprendió que no lograría nada.

¡Un edificio menos! y entre tanto la Lonja es el único local disponible, sin esperanzas de que se le agreguen los cuerpos del Consulado y Oratorio para completar la falta de salas cubiertas, en donde pueda ser un hecho la instalación completa de nuestro Museo provincial de antigüedades.

Hemos recibido un ejemplar de la *Misa de Coro*, compuesta por el renombrado músico mallorquin P. Auli. La impresión es esmerada y á dos tintas. En la portadilla trae el retrato del compositor hecho al carbon y gallardamente dibujado por Bauzá. Reciba el editor, nuestro amigo D. Antonio Noguera, las mas expresivas gracias por su donativo hecho á la biblioteca de la Arqueológica.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 FEBRERO DE 1889.

SUMARIO.

I. Reseña de la Junta general ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 1889, por *D. E. K. Aguiló*.—II. Museo Arqueológico Luliano. Relación de los objetos ingresados durante el año 1888, por *D. Bartolomé Ferrá*.—III. *D. Joaquín M.^a Bover* y *D. Antonio Furió*, por *G.*—IV. Documentos sobre los infantes de la casa de Mallorca [1350 á 1358].—V. Un compta del Apothecari [1474], por *A.*

RESEÑA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 1889

EL día 27 del pasado mes de Enero la Sociedad Arqueológica Luliana, que no olvida que su inmortal patrono fué á la vez que un gran sábio un gran santo, celebró la sencilla fiesta con que acude todos los años á rendirle gracias, postrada al pié de su sepulcro, por los beneficios recibidos, y á suplicar de nuevo su protección y amparo para proseguir constante sus laboriosas tareas y obtener de ellas ópimo y abundante fruto.

Acabada la misa, que dijo el ex-colegial y ex-rector de la Sapiencia *D. Bartolomé Barceló Pbro.*, ayudado por dos de sus antiguos compañeros, y cantado el solemne Te-Deum con acompañamiento de órgano, los

asistentes trasladáronse todos al ya expresado colegio para rezar en su capilla un responso en sufragio de los consocios fallecidos en el trascurso del año último, y celebrar enseguida, en el salón de actos del mismo, la Junta general ordinaria que previene el reglamento. Presidióla, por ausencia de nuestro dignísimo presidente *D. Miguel Fluxá*, á quien su quebrantada salud no permite tomar en los trabajos de la Sociedad parte tan viva y directa como fuera su deseo, el Rector actual del colegio *D. Juan Juan*, individuo nato de la Junta de Gobierno, y en ella el señor Tesorero, *D. Bartolomé Singala*, rindió minuciosa cuenta de la administración de los fondos durante el año transcurrido, cuyo resúmen es el siguiente:

	P ^{as.} C ^{s.}
Existencia en 31 Diciembre de 1887.	970'38
Suma total de los ingresos.	1546'75
Total.	2517'13
Suma total de los gastos.	2400'89
Diferencia, ó sea, existencia en 31 Diciembre de 1888.	116'24

Luego el Director del Museo, don *Bartolomé Ferrá*, leyó una nota de los diversos objetos que han entrado á formar parte de aquel, y son en número de 46, esto es, adquiridos 2, cedidos 32 y depositados 12.

Las obras con que se ha aumentado el caudal de nuestra biblioteca han sido 30, entre libros y folletos, dos adquiridas por compra y las demás todas regaladas por sus autores ó por otras diversas personas ó corporaciones.

Leídas estas diversas minutas, procedióse á la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno, siendo reelegidos los mismos individuos á quienes correspondía salir, y en sustitución de D. Miguel Mestre que había manifestado que no le permitían sus ocupaciones continuar por más tiempo, fué nombrado por voto unánime D. Jaime Planas y Bernad, uno de los socios fundadores y que más valiosa cooperación han prestado á los trabajos de la Arqueológica.

Tomó entónces la palabra el señor Vice-presidente D. Gabriel Llabrés, y en un breve discurso resumió las principales actas y tareas en que se ha ocupado la Sociedad durante el año pasado 1889, reducidas casi, además de las ordinarias de la publicación del BOLETIN y de la custodia y aumento del Museo, á los trabajos necesarios para concurrir digna y decorosamente á la pasada Exposición Universal de Barcelona, acto importantísimo que ha exigido gran laboriosidad y constancia por parte de la Comisión encargada de aquellos, y ha ocasionado á la Sociedad copiosos dispendios, que venturosamente no han resultado luego infructuosos, pues que nos han valido la *Medalla de oro* y la Mención honorífica de que los consideró merecedores el Jurado, y que debemos estimar nosotros como digna recompensa de los trabajos prestados hasta ahora y estímulo para proseguirlos constantes y aun emprender otros mayores en adelante.

E. K. AGUILÓ.

MUSEO ARQUEOLÓGICO LULIANO.

Relacion de los objetos ingresados durante el año 1888.
ADQUIRIDOS.

1. Tres fotografías de dos Cartas hidrográficas, inéditas, de autores mallorquines. La una firmada por Vicente Prunés en 1600, y la otra la célebre de Gabriel de Vallseca, fechada en 1439; cuyos clichés conserva la Sociedad.

2. Una colección de fotografías de tipos mallorquines con sus característicos trajes.

CECIDOS.

Por el sócio D. Mateo Jaume.

3. Un capitel con su cimacio ó impostilla, de piedra caliza, estilo gótico.

4. Una tinaja vidriada con dibujos azules.

5. Un juego de muelas, halladas entre los restos de *talayots*, en Lluchmayor.

6. Un ánfora fusiforme, de época romana.

Por el sócio D. José Rullan Pbro.

7. Una colección de fósiles, procedentes de las diferentes formaciones geológicas de Mallorca.

Por el sócio D. Antonio Bestard.

8. Dos jarritos de cerámica del siglo XVIII.

Por D. Antonio Sastre.

9. Un ánfora romana, sin cuello, y la parte superior de otra de época romana.

10. Un botecito de barro cocido, idem.

Por D. Jaime Crespi.

11. Dos vasijas de barro cocido, y varios azulejos.

Por el sócio D. Gabriel Llabrés.

12. Un cuadro antiguo de señales, de la torre vigía de Porto-Pi.

Por el sócio D. Juan Umbert.

13. Dos planchas de cobre, escudos grabados.

Por D. Antonio Bosch Pbro.

14. Un escudo-boquilla de cerradura, de hierro.

Por el sócio D. Juan Llaló Pbro.

15. Una imágen de la Virgen de Monserrat estampada en lienzo de seda.

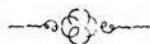
16. Una pistola.

*Por el sócio D. Mateo Rolger Pbro., en nombre de
† D. Juan Guiraud Pbro.*

17. Varios fragmentos de cerámica fina, roja y con relieves, hallados en las inmediaciones de Bocquer, Pollensa.

*Por el sócio D. Sebastian Cerdá Pbro. Rector
de Santa Eulalia.*

18. Una moneda romana de bronce, imperial.



19. Una moneda plata baja, de Alfonso V.
20. Un medallon de metal que representa á Ntra. Señora de Montserrat, acuñado en Roma en el siglo XVIII.

Por el sócio D. Bartolomé Ferrá.

21. Un estribo de hierro, para caballero.
22. Cuatro correas de puerta, de hierro.
23. Una pila de piedra de Santañy, con dos escudos en relieve.
24. Una ménsula de sarcófago, leon esculturado en piedra de Santañy.
25. Una colección de sellos estampados.
26. Un cuadro con la imágen de San José, sobre vidrio.

27. Varios fósiles hallados en Mallorca.

28. Una medida *pegellada*, de barro cocido de las que se usaban en Mallorca para medir aceite.

Por D. N. N.

29. Un lienzo, representando el Beato Raimundo Lulio al pié de Cristo Crucificado, (en muy mal estado.) Original de Bestard.

Por el sócio D. Pedro de A. Borrás.

30. Una colección de sellos de relieve, (in-prontus en lacre.)

Por D. Eusebio Estada.

31. Un ejemplar de una *tésis* con la imágen de Bto. Raymundo y otros santos, estampada en tela de seda.

Por el Excmo. Sr. Alcalde de Palma.

32. Una colección de fotografías de la fachada de la Casa Consistorial, de varios cuadros retratos de los varones ilustres que figuran en su galería, y de los trajes antiguos y modernos que visten los servidores y cuerpos armados municipales.

Por la Sra. D.^a Cayetana Alberta Gimenez.

33. Tres ejemplares de moluscos fósiles, procedentes de las canteras de Muro.

DEPOSITADOS.

Por el sócio D. Lorenzo Ferrer.

34. Una estatua de Raimundo Lulio, original, que corona la vitrina destinada á custodiar los objetos de valor y poco volúmen.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Palma.

35. Los fragmentos del retablo principal del demolido templo de San Nicolas en Porto-Pi. Pinturas sobre tabla. En mal estado.

36. Un pequeño retablo del Calvario, del siglo XIV. En mal estado.

37. Una imágen de San Nicolas, alto relieve en madera.

38. Dos ángeles arrodillados, id., id. (Todo de la misma procedencia.)

39. Un lienzo, pintura al óleo que mide 2 X 3 metros, procedente de la suprimida capilla de la plazuela del Call. Contiene las imágenes del Crucificado, de la Inmaculada y del Beato Raimundo Lulio; con algunos pasajes de su vida.

Por el Magnífico Ayuntamiento de Inca,
(á instancia del Director del Museo.)

40. Una romana, cuyo brazo menor marca de 3 á 10 @., y el mayor de 10 @. á 28 @. y 18 libras. En uno de los pesos lleva esta inscripción:

YNCA DIA 19 DA OCTUBRA DA 1856.

Por el sócio D. Pedro de A. Borrás.

41. Un mosquete montado sobre una horquilla.

42. Una pistola con bayoneta.

Por el sócio D. Luis Gelubert.

43. Dos vasos de barro cocido, de antiquísima fabricacion hallados entre restos de los *talayots* de Lluchmayor.

Por D. Juan Palou y Coll.

44. Una vista panorámica de la ciudad de Palma, pintura al óleo del siglo XVII.

Por el sócio D. Francisco Oleo.

45. Tres monedas antiguas.

Palma 31 Diciembre de 1888.

El Director,
BARTOLOMÉ FERRÁ.

D. JOAQUIN M. BOVER Y D. ANTONIO FURIÓ.



LA enemistad surgida entre estos dos conocidos escritores con motivo del nombramiento de Cronista del reino de Mallorca, que ambos pretendían y que á fines del año 1841 obtuvo el Sr. Furió, nos ha dejado profusión de testimonios esparcidos en las numerosas obras que uno y otro publicaron despues de la referida fecha, alcanzando tambien á varios periódicos locales la triste misión de sostener la encarnizada lucha que entre ellos se entabló por tan nimia causa.

Ni aun despues de la muerte de su enemigo cejó el Sr. Bover en el empeño de atacarle y deprimirle, y la tenacidad de su propósito se com-

prende tan solo conociendo la interpretación errónea que había dado á su derrota, pues veía en ella un triunfo que enaltecía el mérito de su rival á costa del suyo propio. Cuan equivocado estaba en esto el Sr. Bover bien lo sabían sus contemporáneos, y de la viva voz de algunos de ellos he oído repetidas veces que el Ayuntamiento, al tratar de conferir aquel destino, honorífico y remunerado, atendió á la necesidad material más que á los méritos y aptitud de los pretendientes; como así se refiere también en el prólogo de la obra de Bover *Biblioteca de escritores baleares*.

Así se comprende que en la polémica algun tiro alcanzase á la ilustre citada corporación, como puede verse, por ejemplo, en la pág. CCXXVIII del *Diccionario Histórico geográfico estadístico de las Islas Baleares*, que dejó sin terminar el Sr. Bover; donde, al desatarse en improperios contra su enemigo á propósito de la interpretación de una lápida, dice: «el cronista de quien se honra, no Mallorca, sino el ilustrado ayuntamiento que tuvo el acierto de nombrarle...»

No es nuestro ánimo relatar ahora todas las odiosas provocaciones que mediaron entre ambos contendientes, por ser tarea larga y pesada, aunque curiosa y no del todo inútil, ni ménos seguir paso á paso los ridículos detalles de esa desatentada lucha, y solo queremos fijarnos por un momento en uno de sus incidentes.

Hízose el codiciado nombramiento, nueva manzana de la discordia, precisamente al tiempo que se hallaba en publicación la obra del señor Bover *Memorias biográficas de los mallorquines que se han distinguido en la antigua y moderna literatura*, y en el momento mismo en que acababa de imprimirse el artículo crítico laudatorio relativo al Sr. Furió; no se había repartido todavía á los suscriptores la entrega que lo contenía, y declarada desde luego guerra á muerte entre los dos contendientes, prefirió Bover inutilizar un pliego de

su publicación á reproducir los términos de estricta justicia que su imparcialidad le había dictado antes, y mandó recoger todos los ejemplares del pliego que contenía el referido artículo para sustituirlo con la nota ambigua y sui generis que apareció en su lugar, en la página 126 de la citada obra.

Uno de estos pliegos, quizá el único que se salvó por rara excepción, ha venido á parar á nuestras manos, y su contenido nos parece documento literario de bastante interés para merecer de nuevo los honores de la impresión y favorable acogida en las páginas de este BOLETÍN.

Dice así el artículo en cuestión:

FURIÓ (Antonio) natural de Palma, versadísimo en la historia de su patria y uno de los que han investigado el punto donde tuvieron su asiento las colonias romanas de Palma y Pollenza, y el pueblo latino de *Cinium*, habiendo escrito al efecto varias *Cartas crítico-apologéticas*, de las cuales ha publicado una en que prueba que la antigua Palma ha quedado reducida á un terreno poco saludable y cuasi despoblado llamado el *Palmer*. En 1820 publicó el primer tomo de sus *Memorias eclesiásticas de Mallorca*, y en la actualidad tiene en prensa un *Diccionario de los mallorquines que han sobresalido en las bellas artes*, obra digna del elogio de los hombres inteligentes. Ha reunido una selecta biblioteca, un monetario de unos tres mil artículos, varios efectos de arqueología desenterrados en esta isla, y algunas colecciones de los tres reinos de historia natural. En su biblioteca tiene un *Album* que contiene todas las obras de grabado ejecutadas por mallorquines desde la antigüedad mas remota, obra digna de aprecio. Es miembro correspondiente de la real Academia de Buenas letras de Barcelona, de la de Ciencias naturales de Mahon, secretario de la de Mallorca y uno de los que promovieron su fundación. Le debemos una buena amistad y algunas veces acostumbramos consultarle nuestras dudas históricas, como lo hacen también varios literatos extranjeros que le elogian altamente en sus obras.

La nota que puso Bover en sustitución de este artículo, cuya redacción años adelante atribuía al mismo Sr. Furió, dice así:

FURIÓ (Antonio). Bien convencidos de que este sujeto ha de ofenderse si insertamos aquí su artículo biográfico, nos abstenemos de hacerlo, contentándonos en tenerlo entre nuestros manuscritos, para que pueda aprovecharlo el eclesiástico que está escribiendo un exámen crítico de sus obras. G.

DOCUMENTOS

SOBRE EL INFANTE DE LA CASA DE MALLORCA.*
(1350 á 1358.)

I.

En Pere, etc. Al amat conseller nostre en García de Loriç, cavaller, regent l'offici de la procuració del Regne de Valencia, o a son lochtinent, salut, etc. Fem vos saber, que nos hauda certificació per letres, o en altra manera per alcunes persones dignes de fe, que la noble Na Violant de Vilaragut, muller que fon del alt en Jacme de Muntpesler s'esforsa de sembrar verinosos discordies e fama en lo regne de Valencia, e encara de fer alcunes machinacions e tenir alcunes males maneres per les quals poguer escapar é fugir de nostre poder, segons que aquestes coses apparen per letres escrites de sa ma, les quals en vers nos son, per sobre a aquella tota materia de les coses damunt dites e oportunitat, havem ordenat que la dita Na Violant sia separada e apartada de tots aquells e aquelles qui ab ella son, axi que d'ací a avant ab ella no estien ne sien, ne hagen partisipacio alcuna. E que la dita Na Violant sia mesa en la Torre de... illa¹, les finestres totes de la part dalt a baix sien rexades be e espes, ab bones rexes de ferre. Et que en la porta de la torre perque hom ix al terrat de la dita To-

¹ La torre que sirvió de prisión á D.^a Violante, de cuyo nombre, por estar mal trecho ó apollillado el libro de donde se copió el presente documento, solo se conserva la terminación *illa*, se nos figura que es la antiquísima y memorable torre del Temple de Valencia, que en 1350, fecha del documento, poseían los caballeros de la Orden de Montesa. Acerca de ella, dice el marqués de Cruilles en su «Guía urbana de Valencia antigua y moderna: [1876. t.º I. p. 312].

«El Temple, en verdad, es uno de los sitios más históricos de Valencia; aun sin remontarnos

* En *La Ilustració Catalana* ha publicado el erudito y conocido escritor D. José Coroleu, un interesante trabajo que intitula *Desventuras de la casa real de Mallorca*, en el cual inserta varios curiosísimos documentos hasta ahora inéditos, que nos apresuramos á copiar por el gran interés que encierran para nuestra historia.

re, sien fetes bones tancadures, axi que totes nits sia be e fermament tancada ab clau o claus. E que a la dita Na Violant sien acompañades dues bones dones de Religio, antigues, de bona fama e de bona condicio, les quals estien ab ella en la dita Torre ab una bona fembra que les servezca, e que aquesta sia coneguda e de bona fama. E axi mateix que y sien ordenats dos bons

más allá de los tiempos del Cid y de D. Jaime I. Con el nombre de *portal del Cid*, hemos alcanzado el arco que unía este edificio con la torre que le estaba aneja, y desde remota fecha, tanto por su posición en un ángulo del recinto árabe de la ciudad como porque el edificio venia á ser la alcazaba ó fuerte principal de Valencia. Bien lo acredita haber sido uno de los puntos esenciales del ataque, frente al cual estableció su Real el Rey conquistador en 1237, y sobre cuya alta torre se izó la real *senyera* el memorable día de la redención.

La misma importancia militar de esta fortaleza fué causa de que en el repartimiento de la ciudad se concediese al Lugar-Teniente del Maestre de los Templarios que tan principal y aventajada parte tomaron en la conquista.

Los términos en que el privilegio de donación describe el edificio son estos: «aquella gran torre que está junto á la puerta llamada *Bab-el-azachar*, con su muro y barbacana con todas las casas que están contiguas al muro y al rio, y desde aquí á la mezquita, y las torres que están en el muro.»

Los Templarios poseyeron é impusieron su histórico nombre á esta torre y edificio, y en él acabaron pacíficamente sus días los pocos individuos que quedaron en esta ciudad, subvencionados con pensiones sobre los bienes de su Orden, después de suprimida ésta. Cuando en 1317 D. Jaime II impetró facultad pontificia para crear una Orden de Caballería en sus reinos, á la que se aplicasen los bienes procedentes de la del Temple, que tituló de Nuestra Señora de Montesa, por la importante villa fronteriza á Castilla donde la estableció y cuyo castillo le entregó, el antiguo edificio del Temple como situado en la capital, fué la residencia del Maestre de la naciente Orden, y diósele el nombre de Palacio como lugar de residencia de autoridad.» En el tomo II, página 325, añade lo que sigue:

«Esta torre sirvió de prisión para los caballeros ó personas de la jurisdicción exenta de aquella Orden y de la de Montesa, que nació de sus cenizas.»

homens de bona fe e de bona fama e condicio, que jaguen e estien continuament en la pus jusona casa de la dita Torre. E que entre la on ells jauran e la on jaura la dita Na Violant, haia una bona porta ab dues tancadures, es a saber: l una de dins e l altra affora, axi que de dins e de fora se tanquen totes nits. E que sia pres sagrament de las dites Religioses e de la dita fembra servicial, e dels dits dos homens sagrament e homenatge, que la dita Na Violant guardaran be e lealment, e que ab ella no levaran haver per alcuna altra persona paria alcuna de fet ne de paraula, per tal que axi com ella, segons que s pot vertaderament coniecturar, enten continuament, sia provehit que escapar ne fugir non puga, ni semblar semblantes discordies ni dissensions. Per la qual cosa, atorgans a vos poder ab la present, que ensemps ab lo Bisbe de Valencia, si en la ciutat hi es present, e ab consell dels jurats de la ciutat de Valencia; e sino ab consell dels dits jurats, pugats, a guarda de la dita Na Violant en la dita torre, empero creixer e mellorar e ordenar salaris e convenences e provisions als damut dits, segons que us semblara necessari e expedient; complescats e façats complir totes las cosas demunt dites, segons que damunt pus largament son contengudes, faen provehir a la dita Na Violant e aquelles qui ab ella seran la provisio, ja per nos a ella ordenada e assignada. Sabeu que nos per lo portador de la present havem pregant escrit al maestre de Muntesa, que la dita Torre vos liure e liurar vos faça. E no res menys, com la Noble Constancia de Castellet sor de la dita Na Violant, segons que de cert havem entes e sabut, de occasio a la dita Na Violant de fer les cosas demunt dites e consenta en aquelles. Per ço, volem e us manam que en continent vista la present donets comiat a la dita Constancia, que dins breu terme per vos a ella assignador, isca de la Ciutat e del Regne de Valencia, e que a aquella no torn sens nostra licencia especial. E aço li manats sots pena de la nostra ira e indignacio: destrenyeu aquella si mester sera a aço. En aquestes cosas volem e us manam que haiats aquella diligencia que s cove, axi com nos la guarda de la dita Na Violant havem a cor e de vos confiam. Data en Oscha sots nostre segel secret, a xvj. dies de Maig, en lany de nostre Senyor M. CCC. L. *

II.

En Pere, per la gracia de Deu Rey Darago, etc. Al amat conseller nostre en Pere de Vila-

* Arxiu de la Corona d' Aragó, Reg. 1131. fol. 71.

nova, alcayt del Castell nostre de Exativa, salut etc. Entes havem per relacio d alcunes persones dignes de fe, que vos, no guardau quant va a nos e a la causa nostra publica en la guarda del dit Castell e de la persona del molt noble en Jacme, fill del alt en Jacme de Montpesler, ça enrera, nebot nostre, vos aparellats d anar al perdo de Roma, de la cual cosa molt nos maravel·lam, per que us deim e us manam expresament que per res del mon de les partides del dit Castell no us lunyets, ans en la guarda del dit Castell e del dit en Jacme entenats diligentment e be, axi com de vos confiam e vos sperats de nos gracia e merce. E aço per res no mudets, sabeu que si l contrari fahiets, aço seria a nos molt desplasent. Data en Montblanch, sots nostre segell secret, a xvij. dies de Juny, en lany de nostre Senyor M. CCC. L. **

III.

Lo Rey Darago¹. Recordar vos pot, com l altre dia en Barchinona nos ordonam e a vos expresament manam, que en continent fessets fer pera l Infant de Mallorques una gabie de ferre en lo Castell nou de Barchinona. E com segons que de cert novellament havem sabut, vos, havent en menyspreu lo dit nostre expres manament, no hajats curat de fer obrar la dita gabia, ans encare lo dit Infant esta en lo palau del archabisbe, segons que lavors fahia com nos erem en la dita Ciutat, e us fahem lo manament sobre dit; Per ço significam a vos que de qualsevol altre fet major ni pus assenyalat greuge e desplaer no ns poguerets haver fet, vos manam que encontinent façats fets e acabar la dita gabia; per manera que l dit Infant hi puxa esser mudat, segons que nos volem e us havem manat. En altra manera, juram a Deu en nostra bona fe, que, si al dia que nos entrem en Barchinona on de camí nos anam, la dita gabia no sera acabada e el dit Infant no es en aquella, nos aquell dia que entrem en la dita Ciutat vos farem levar lo cap de les espatles sens tota merce. Dada en Perpenya a xij. dies de Juliol. En lany de la natiuitat de nostre Senyor M. CCC. L. vij. sots nostre segell secret. Rex Petrus.

IV.

Sapian tots que en lo dia de dimars 24 de mes d' Octubrè del any de la natiuitat del Senyor 1358, l Illustrissim príncep y senyor lo senyor

** Arxiu de la Corona d' Aragó. Reg. 1131 fol. 92.

¹ Arxiu de la Corona d' Aragó Reg. 1159, fol. 158, v.º

en Pere, per la gracia de Deu Rey d' Arago, de Valencia, de Mallorca, de Sardenya, y de Corcega y comte de Barchinona, de Rossello y de Cerdanya, personalment constituhit en l' aula o cambra major que 's diu cambra de parament del palau Rey al de Barchinona, en presencia del noble en Bernat de Cabrera, de 'n Matheu Mercer, camerlench, de 'n Ramon de Vilanova, algutzir y de 'n Eximen Perez de Calatayud, promovedor dels consells de dit senyor Rey, testimonis a aço specialment cridats, feu llegir y publicar per mi, Jacme Conesa, son secretari y per sa autoritat notari públich, a en Galceran de Cartella, y en Ramon de Raxach donzells, a en Ombert de Vilafranca y en Guillem Noguera ciutadans de Barchinona en sa presencia constituhits, als quals fou comesa la custodia del inclit infant en Jacme de Mallorca, nebot del dit senyor Rey, unas ordenacions fetas sobre la custodia del dit infant, las quals son del tenor següent: ¹

Ordono lo senyor Rey que aqueys .ij. homens de paratje e .ij. ciutadans qui han a guardar l infant de Mallorches, se compartesquen per setmanes, ço es, los .ij. una setmana e los altres .ij. altra, o per aquella manera que ells s'avendran axi que tota vegada lo guarden un hom de paratge e un ciutada. Et que tota vegada on que sia que jega ne meng hi sien aquells, axi que per pixar ne per altra no s' puxe apartar que aquells .ij. no y sien, ans lo guarden axi com presoner deu esser guardat diligentment.

Item, no isque lo dit infant del Castell nou mentre lo senyor Rey sera en affers, ne despuys sens manament seu.

Item, que negu, no parle ab ell ne hi lexen entrar persones estranyes, ne parlar, e maiorment persones de Rossello ne de Mallorches, ne de Cerdanya, e si algun parent seu hi venia, qui vessen que fes affer de veer lo, no l' lexassen veer sino solament una vegada, e en aquella no parlas ab ell sino presens los .ij. qui l' guardaran.

Item, que no soffiren que ell escrivia de alguna raho a persona del mon, e si li es scrit per altre, ligens ans la letra que li sia liurada, e si apres que la hauran uberta veyan que hagues paraules sospitoses, no li sia liurada, ans aquelles dejen trametre e significar al senyor Rey.

Item, quant dormira, jaga dins la gabia o rexes de ferre qui per aquesta raho hi son fetes, e tanquen hi ab clau, e ells jaguen defora.

Item, que los sèrvents e les altres companyes qui l' guarden jaguen dins la porta forana e aquella fermen ab bones tancadures.

Item, que no tengan armes de neguna manera.

Item, que no lexen metre armes a null hom qui l' venga veer, de qualque condicio o estament sia.

(Lo document acaba en llati ab cinch rallas que traduhim aixis:)

Y llegits y publicats los susdits capitols u ordenacions que ells devian tenir y servir, los damunt nomenats Galceran, Ramon, Ombert y Guillem feren al dit senyor Rey homenatge de boca y mans: presens en aço per testimonis los dits nobles en Bernat de Cabrera, en Matheu Mercer, camerlench, en Ramon de Vilanova algutzir y en Echimen Ferez de Calatayut cavallers y consellers, y jo Jacme Conesa, secretari del dit senyor Rey. *

UN COMPTA DEL APOTHECARI.

1474.

Jhs.

Deu la Senyora Beatriu de Pinos a iiij de juliol any MCCCCxxiiij, per x onses aygua ardent fina sen dux lermita.	j	9
Item a xij, per una onsa goma edra e per ij onses glasa picada.	j	vj
Item per iij onses goma arabicha sen dux frare Johan Dapis.	j	
Item a xviii, per x onses aygua ardent sen dux lo dit.	j	
Item a iiij de agost, per una liura matafaluga ¹ de una cuberta.	ij	vj
Item a xxij de noembre, per una liura matafaluga de una cuberta.	ij	vj
Item a xxiiij de desembre, per v liures e mige torrons blancs.	iiij	vij
Item per una liura matafaluga de una cuberta.	ij	vj
Item per una liura datils triats.		x
Item per iij onses pimentes fines, a rao de x drs. la onsa.	iiij	iiij
Item per vj liures sucre de una cuyta, a rao de ij 9 la liura.	xij	
Item per c neules de sucra.	iiij	
Item per c neules de pasta, sen dux tot frara Mariani.	j	vj

¹ Lo an'erior està en] latin en el documento original y la traducció es del Sr. Coroleu. Lo que sigue està en catalán.

* Id., Reg. 1161, fol. 2.

¹ En castellano existe tambien la palabra matalahuga como sinónima de anis.

Item per v liures torrons picats, a rao de j ⊕ la liura munta	v	⊕	Item per mige liura goma arabicha e ij onses diayris.	ij	⊕	vj
Item per vj dines safra e ij onses ceragomada verda e vermella.	j	ij	Item per j onsa sucre rosat e j liura aygua cuyt, pres tot la dita	j		iiij
Item per iiij liures e mige mel vella e mige onse grana paradisi.	iiij		Item a viij de mars, per iiij liures mel vella.	ij		
Item per ij onses salsa de pago.	ij		Item per j liure sucra de mestures e j onsa clavells.	iiij		ij
Item a xxxj, per ij onses gíngebre e j onsa clavells, pres lo dit.	ij		Item per vj liures arros e ij liures fideus e ij onses canyella picada.	vj		
Item a xxv de janer any lxxv, per una liura datils sen dux lermita.		x	Item per mige liura amido e j liura composta e ij liures pinyons	ij		vj
Item a xxij de mars, per iiij onses pebre entegre.	ij		Item per vj lliures amelles e ij avellanes torrades.	iiij		ij
Item per j onsa clavells e dos nous noscades.	j	ij	Item a xxvj de abril, per mige onsa pebre e ij onses gíngebre blanch.	j		
Item per una liura matafaluga de una cuberta.	ij	vj	Item per ij onses girofila e viij drs. safra de horta e tres nous noscades.	iiij		vj
Item per ij liures amelles e per vj liures arros e tres liures fideus, per tot.	vj		Item per mija liura salsa fina e ij liures sucra fi.	xij		
Item per una onsa salsa de pago e per iiij drs. sofre viu.	j	iiij	Item per vj liures fideus e j onsa ceragomada, sen dux la fadrina.	iiij		iiij
Item per una liura e mige datils e per ij liures farro sen dux lo dit.	ij	iiij	Item a xxx, per ij onses pebre sen dux madona Calopa.	j		vj
Item a x de abril, per una liura matafaluga de una cuberta e ij onses aygua cuyt, sen dux tot lermita.	ij	viiij	Item a xvij de maig, per ij liures amelles sen dux la fadrina.	ij		
Item a v de octubre, per una onsa gíngebra blanch e j onsa clavells e mige liura oruga e ij drs. nous noscades, sen dux lo dit ermita.	ij		Item per j liura sucra fi e j liura trementina de vet, pres la dita.	vij		vj
Item a vj, per una liura arros sen dux la fadrina.		iiij	Item a xxvj, per mija onsa mirra fina.			vj
Item a ij de janer any lxxvj, per j onsa mirra fina.	j		Item per una quart riubarbre fi preu fet.	xij		
Item per tres liures arros e per ij liures torrons blanchs.	iiij	vj	Item per una onsa gra de cuchs, sen dux tot la fadrina.	j		vj
Item per ij onses glasa picada e mige liura aygua cuyt, sen dux la dona.	j	x	Item a xxx, per una drauma diagridri.	ij		
Item a xij, per ij onses trementina de vet.	j		Item per vj onses axarop acetos simpla e j liura aygues destillades.	v		
Item per una liura aygua ardent e ij onses goma arabicha.	j	vj	Item per mige onsa pindolas aures, sen dux tot madona Angelina Calopa.	vj		
Item a xxv de janer, per v onses pebre entegra.	ij	vj	Item a xiiij de juny, per una polvora contra pestem.	iiij		vj
Item per ij onses gíngebre blanch e tres quarts de clavells.	j	viiij	Item per una altra polvora cordial entre dos corals e j drauma de perl's e j scrupol ossos de corn de servo, ab altres materials cordials	vj		
Item per ij onses salsa de pago e per ij liures mel.	iiij		Item per ij liures aygues cordials ab una ampola que costa ij drs.	iiij		vj
Item per iiij nous noscades sen dux madona Angelina Calopa.		iiij	Item per ij onses triaga fina ab un pot.	iiij		ij
Item a xiiij de febrer, per vj onses vedriol roma e vj onses gales.	ij		Item per ij liures aygua ardent, servi tot per usar en casa sua.	ij		
			Suma major de tot lo present compte	viiij	⊕	xiiij ⊕ viiiij

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 FEBRERO DE 1889.

SUMARIO.

I. Crítica arqueológica por *D. José Luis Pons*.—II. Las bodas de oro literarias del Dr. Rubió y Ors.—III. Lo Gayter del Llobregat (poesía), por *D. J. Rubió y Ors*.—Lou Carlamusaire de Llobregat, traducción provenzal por *Mr. Joseph Roumanille*.—El Gaytero del Llobregat, traducción por el *Excmo. Sr. D. José Lamarque*.—Cartas del cronista Carbonell á Doña Beatriz de Pinos [1479] por *E. K. Aguiló*.—V. Edictos sobre procesiones, [1628 y 1631], por *G*.

CRÍTICA ARQUEOLÓGICA *

ALBERGADO con inmerecida hospitalidad en este recinto donde os congregais los estudio-amadores de nuestras antigüedades patrias, donde me rodean tantas reliquias del arte, arrebatadas por vosotros á la corriente del olvido, no vengo á descifraros ninguna de esas resquebrajadas lápidas ó polvorientos pergaminos, salvados de entre las ruínas que amontona el tiempo. No me han sido dados ni la sagaz penetración ni el afán laborioso con que pugnaís por reconstruir nuestro pasado, restaurando los vestigios de las extintas generaciones, á fin de que los caracteres de su fisonomía surjan resplandecientes en medio de las sombras, y aparezcan con nueva y completa vida.

Esas pacientes tareas son vuestra obra. Ellas acreditarán al orbe científico que los corazones baleares rinden modesto pero ferviente culto al

arte de sus mayores: por ellas nuestros descendientes hallarán relatados y descritos primores que nuestra generacion desconocia ó desdeñaba; con tablas, piedras y papeles, recorrerán con facil ojeada los recuerdos que allegan y esclarecen vuestros afanes. Tuviérame por dichoso si consiguiera inscribir mi nombre en cualquiera de esos descubrimientos que revelan ó restauran un personage, un monumento, una época; que no por recatados y modestos tienen ménos valor tales hallazgos que las empresas ambiciosas dirigidas á desanublar las tenebrosidades de lo futuro. Más, relegado á la condición de estéril admirador de este naciente Museo, y de las eruditas páginas que le ilustran, no puedo expresar en otra forma el deleite que inunda mi espíritu, que confiando á vuestra benévola atención algunas reflexiones que me han sugerido acerca del espíritu crítico que ha de presidir á las investigaciones de la ciencia arqueológica.

Visible es ya el movimiento general que en nuestros dias impulsa á todas las clases sociales al aprecio y estudio de las antigüedades, y estimula su veneración hácia las obras de otros siglos. Los gobiernos ilustrados disponen y costean excavaciones en los emplazamientos de ciudades borradas de la superficie del globo. Las capitales de la Europa culta erigen suntuosos Museos en que alternan las reliquias del arte egipcio ó babilónico, ó la estatuaria helénica con la primitiva armería mejicana. La piqueta de curiosos viajeros remueve el suelo de Cartago que surcó el arado de Escipión, los escombros de Esparta y de Corinto, y hasta las ruinas de Troya, asolada por la cólera de Aquiles. Las colecciones numismáticas, las muestras de cerámica, orfebrería y majólica

* Discurso pronunciado en la sesión del 11 Febrero de 1883 en la Sociedad Arqueológica Luliana.

engalanan los más distinguidos gabinetes, y un vaso etrusco, un capitel jónico, un broquel caballeresco forman parte de la moderna suntuaria.

Restáuranse y consérvanse por donde quiera los monumentos que otras edades conculcaron, llevadas del ciego espíritu de innovación expresado en la fórmula «*Recedant vetera;*» y si es innegable que surge entre nosotros un nuevo vandalismo pronto á derribar así los alcázares de los reyes antiguos como las estatuas y columnas de los modernos emperadores, estigmatiza tales desenfrenos de la anarquía la opinión unánime del mundo. Tal es el hecho, de cuya demostración me dispensa la existencia de la misma asociación que me honra en este instante, la cual hace menos de un siglo hubiérase tenido por inverosímil.

¿Á que causas podrá ser atribuido este gran desengaño social que mueve á ignorantes y entendidos á respetar y recoger como precioso el fragmento que como vil arrojaban ayer? La propagación que hoy alcanzan los estudios históricos, ha generalizado el conocimiento y el aprecio de la vida de los pueblos antiguos: las enseñanzas del arte y la exhibición de sus obras, han educado el gusto y enmendado el criterio general: la comunicación de las naciones ha esparcido los modelos, y el ejemplo de las más cultas ha guiado á las tardías y rezagadas. Mas este renacimiento de la Arqueología, no pasaria de ser una evolución efímera del gusto, si no alimentara sus raíces en más profundo terreno. Cuantas frondosas ramas lozana el árbol de las ciencias, ante los ojos del entendimiento, otras tantas tiernas raíces tiene ocultas que se nutren con el jugo del corazón. En un sentimiento íntimo, noble, santo, tiene su origen la afición arqueológica: en el amor á lo pasado. Este sentimiento, participa del respeto que inspira la edad en los hombres y en las cosas, del cariño nacido del hábito y de la dulce tristeza con que el alma echa menos, ó, como decimos en nuestra expresiva lengua, *anyora* todo cuanto vé desaparecer detrás de sí. El amor á lo pasado engendra el apego á las costumbres é instituciones antiguas, apellidado por algunos *tradicionalismo*; realza la poesía del hogar y de la patria, y enciende la fantasía con toda la magia de los recuerdos. De tan tierno y eficaz sentimiento nace la curiosidad de investigar los hechos antiguos, á la cual debe el sér la misma historia; en él se sustenta la constancia en batallar contra la acción destructora de los siglos, sustrayendo á la ruina las memorias de los pueblos, y dilatando la corta vida de los trabajos hu-

manos. Inexplicable seria para mí, Señores, ese ardor, esa fé con que vosotros mismos lidiáis contra la ley inexorable del tiempo, disputándole algunos siglos, quizás solo algunos años de vida para estos restos que tenemos por preciosos, si no os alentara ese amor al arte, á las ideas, á los hombres de otras generaciones, á quienes admiráis circundados de la auréola de veneración, de cariño y de tristeza, que ennoblece y realza cuanto ha dejado de ser.

Jano bifronte contemplando á la vez detrás de sí lo pasado y en frente el porvenir, es el simbolo de la humanidad colocada en la vida entre el recuerdo y la esperanza. Entrambos ideales la atraen con vivísimo alhago; son el paraíso que perdimos y la gloria celeste á que aspiramos segun nuestras santas creencias católicas: son en las ciencias políticas el apego que conserva, y la impaciencia que avanza; son en las artes la imitación y la novedad, son en fin la dulzura del reposo y el interés del movimiento; las complacencias de la adivinación de lo desconocido y de la resurrección de lo olvidado. Yerro es de nuestra humana flaqueza oponer uno á otro como antitéticos entrambos ideales, cuando lo pasado, lo presente y lo porvenir están suavemente encadenados en las leyes de la creación, y se preparan y suceden con admirable concierto. Nace del ayer el hoy: el hoy produce el mañana: sin que jamás falte el misterioso eslabón que los sujeta por más que la velocidad de su rotación le eclipse á nuestras débiles miradas. El mismo paleógrafo que venera en un *palimpsesto* los fragmentos jurídicos del romano Gayo, puede ser autor de un código para costumbres modernas. El mismo arquitecto que sostiene la ruinosa torre gótica, sabe concebir los planos del edificio del renacimiento. Por eso las aficiones arqueológicas léjos de ser una rémora para los vuelos del arte y de la general cultura, disponen los espíritus á conceptos originales, puesto que dilatan sus horizontes y alientan el ingenio, como el mitológico Anteo cobraba fuerzas de la madre tierra, ó el Fénix renacia de sus cenizas.

La tarea del anticuario está hoy expuesta y deslindada por la clasificación misma de las ramas en que la ciencia arqueológica se subdivide. Paleontología, numismática, paleografía, heráldica, epigrafía, gliptica, cerámica, ¿qué mas? todos los órdenes de ideas relativos á los residuos de la vida compleja de las sociedades, son otros tantos veneros en que apaga la sed de su curiosidad el arqueólogo, llevando luego á la historia el

tributo de sus investigaciones. Pero ¿qué guía le dirige en sus afanes? ¿Qué noble propósito aspira á realizar su inagotable perseverancia? Si es el amor á lo pasado el sentimiento que enciende su ánimo y le conduce al pié del monumento que se derrumba, ¿ha de ser su único fin satisfacer su ardiente aspiración con la vista ó la posesión del codiciado objeto? Tal sería, si solo condujeran sus pasos el orgullo egoísta, ó la necia vanidad de atesorar infructuosamente colecciones de antigüedades, á que dá valor el gusto de una época. Mas el arqueólogo interroga las huellas de lo que ha sido, en busca de la explicación de lo presente y de la revelación de lo venidero. En el hallazgo desinteresado de la verdad, obtiene su recompensa. Cuando remueve los escombros ó perfora los estratos geogénicos de la corteza del globo, lleva en su mente el designio de encontrar en los vestigios fósiles ó arqueológicos la confirmación de las leyes dictadas por el Hacedor supremo: jamás el pensamiento avevoso de escudriñar la antigüedad para negar la historia ó de disecar la naturaleza para aniquilar la idea de Dios.

No debe recoger con inconsciente avidez cuantos restos caen en sus manos. Nutrido con todos los estudios relativos á la rama predilecta que haya elegido, sabe que los preceptos de la crítica racional deben guiar su inteligencia al graduar el mérito y la importancia de sus descubrimientos. Separa los despojos fútiles de los fragmentos característicos: discierne con seguridad el origen, la época: no se pierde en vagas conjeturas, ansioso de adivinar secretos que no siempre se deja sorprender lo pasado, y no funda sus afirmaciones sino en la comprobada y lógica inducción de concluyentes datos. Esta prudente crítica, evita los errores de la credulidad, flaqueza harto comun en los amantes de lo antiguo, lo cual por una parte ha dado origen á un completo sistema de supercherías, con la fabricación de falsas antigüedades, y por otro á cómicas burlas de estrepitosos desengaños.

La investigación arqueológica no puede ser jamás tarea vulgar: es un placer exquisito reservado á los espíritus selectos, y que solo puede trascender á la muchedumbre disuelto en la tenue atmósfera de la moda, que penetra hasta en las más recónditas moradas: es un trabajo inteligente que requiere general y sólida cultura sobre dotes naturales privilegiadas, á fin de conseguir resultados que valgan para la humanidad algo más que el goce individual ó la vana ostentación de poseer desconocidas riquezas.

Tampoco debe ser fruto del solo entusiasmo instintivo, que si como resorte que impulsa puede fortalecer el ánimo, divaga, se extravía y se pierde en las múltiples vías de la meditación retrospectiva, si un luminoso criterio no le señala los escollos. Nace de esta irreflexiva admiración de los tiempos que fueron, cierta fanática idolatría que así adora las pequeneces y las miserias antiguas, como las más exquisitas grandezas, sin observar que si el perfume de la antigüedad realza las genuinas bellezas del arte, no puede dar valor alguno al objeto que nació menguado ó defectuoso. Parodiando cierto principio jurídico pudiéramos decir aqui: «*Quod ab initio miserum est, tractu temporis nillescere non potest.*» Solo la recta crítica arqueológica de cuya importancia aspiro á convencerlos, puede templar el ardor con que el anticuario incauto se extasia á veces á la vista de obras tan mezquinas, que si lo fueran de sus tiempos, ni atraerian siquiera su mirada. No se arguya con el valor histórico que como indicio pueda tener el mas insignificante fragmento; concédasele en buen hora; que nada tiene de comun la apreciación del dato, con la admiración del monumento, y el error señalado es una alucinación estética ocasionada por la distancia, la cual violando los fueros de la belleza permanente y absoluta, la pospone á la relativa y transitoria.

Fué cuestión literaria, la de preferencia entre los antiguos y los modernos escritores, como si la cronología determinara la mayor ó menor potencia creadora de los ingenios, ó si fuera injusticia del criterio conceder á una obra reciente, mérito superior al de las añejas. Tan léjos está de ser cierta la decadencia progresiva de la perfección de las obras humanas, como la pretendida ley de su creciente mejoramiento. No ha revelado aún la Providencia su secreto: ella esmalta estos ó aquellos siglos con seres privilegiados y con obras inmortales, como esparce las piedras preciosas, ya entre las peñas rudas, ya bajo el suelo matizado de las florestas.

Prevenamos tambien al anticuario contra el desden hácia los trabajos contemporáneos, que es otra fase de la alucinación ya combatida. Si la novedad no es elemento intrínseco de belleza, tampoco es argumento de fealdad, ni razón de desvío; ya que el hábito embota la repugnancia hácia lo defectuoso, de igual modo que la atracción de lo bello. No debemos preciar menos el capullo, que la rosa, ni condenar solo por desconocidas las nuevas formas que aparezcan en

las artes, pues si aciertan á ser esencialmente bellas, no sería justo fallo dilatar su aprobación hasta que la sanción del tiempo la confirmara. La poesía y el pincel tienen hoy, por ejemplo, reconocida la belleza de las nuevas formas que el vapor ha dado á los buques; y la bullidora estela de sus ruedas, y su caballera de humo reemplazan las imágenes del leño frágil y la pintoresca vela. Es exigencia de la justicia no tener por vinculada la hermosura en los capacetes enmohecidos ó en los capiteles desenterrados, puesto que el título más eficaz que alegan á la admiración artística las esculturas griegas es la belleza absoluta de sus contornos, y no el interés que les añade la serie de siglos á cuya acción han resistido.

JOSÉ LUIS PONS.

(Concluirá.)

LAS BODAS DE ORO LITERARIAS DEL DR. RUBIÓ Y ORS

Pocos días hace, el diez y seis de este mismo mes de febrero en que nos hallamos, cumplió cincuenta años, que el entonces joven poeta y hoy reputado Maestro en Gay saber, y profundo escritor polígrafo D. Joaquin Rubió y Ors, oculto su nombre con el pseudónimo *Lo Gayter del Llobregat*, publicó en las columnas del *Diario de Barcelona*, la primera de sus poesías catalanas. Este hecho, que nada tendría ahora de particular, obtuvo en aquellos tiempos la resonancia de un verdadero acontecimiento; y vino á ser nueva y palpable demostración de que el lenguaje patrio, entonces tan abatido y menospreciado, podía servir admirablemente para algo más que para satisfacer los prosaicos menesteres de la vida, y dar forma á las vulgares concepciones de la musa satírica popular, ó á las truanerías de sus imitadores, y aun podía competir sin desventaja con la hermosa y rica habla castellana, cuya galanura pedían prestada los escritores catalanes, considerando á la suya propia divorciada de toda empresa no-

ble y grandiosa, é impotente para toda manifestación de elevada índole literaria. Por esto, mas todavía que por su valor y mérito intrínseco como poeta, con ser este notable y por todos reconocido, tiene importancia notoria lo *Gayter del Llobregat*; y constituye la de la publicación de su primera poesía catalana, una de las más señaladas fechas en la historia del actual renacimiento.

Esta fecha es, la que con feliz acuerdo se propuso conmemorar en su aniversario la *Lliga de Catalunya*, y en obsequio del ilustre decano de los poetas catalanes, organizó para celebrar sus bodas de oro literarias, la brillante y espléndida fiesta que ha tenido lugar en el Salón de Congresos del Palacio de Ciencias, y cuya animación y detalles ha referido con prolijidad la prensa diaria de esta capital.

De ella, mas fija y general que por el recuerdo de los asistentes, que al fin borra el tiempo todas las impresiones, aun las más gratas, quedará permanente memoria por el hermoso libro que se ha hecho para perpetuarla. Es este una nueva reproducción del tomo de poesías que, con la misma conmemorada y otras que aparecieron después sucesivamente, formó el Sr. Rubió en 1841, reuniéndolas, dejado ya el anónimo, con el mismo título que les había servido antes de firma. De esa tercera edición de *Lo Gayter del Llobregat* ha aparecido ya el primer volumen, correcta y elegantemente impreso en casa de Jepús y Roviralt; y á cada una de las poesías que contiene acompaña una ó más traducciones, en castellano, provenzal, francés, italiano, alemán ó griego moderno, firmadas todas ellas por nombres tan ilustres como Menendez Pelayo, Baraibar, Trueba, I amarque de Novoa, Balaguer, Llorente, Viada y Querol, y los extranjeros Roumanille, Monné, Mistral, Bussi, Maria Licer, Donnadiou, Fastenrath y Constantino A. Cristomanos.

Así resulta este libro, muestra elocuente de la general estimación en que es tenido por todas partes el nombre del Sr. Rubió, y á la par afectuoso tributo que en esa ocasión memorable le rinden sus amigos ausentes, uniéndose más estrechamente á él para mejor solemnizarla. Mallorca, por su parte, no ha olvidado el cariñoso recuerdo que le debe, y por ella han pagado á satisfacción con sus trabajos D. José M. Quadrado, don Jerónimo Rosselló y D. José Luis Pons, cuyos nombres figuran entre los otros ya mencionados traductores.

Nosotros en nuestra humilde esfera, nos adherimos también á la general manifestación de afectuoso respeto y deferencia que ha recibido estos días lo *Gayter del Llobregat*, y honramos las páginas de este BOLETIN insertando la hermosa poesía que ha sido de ella causa ocasional, y enviamos al mismo tiempo al Sr. Rubió nuestras mas sinceras y cordiales felicitaciones.

LO GAYTER DEL LLOBREGAT

Tot lo Joy del mon es nostre,
 Donna, s' amduy nos amam.
 COMPTE DE POITIERS.—*Farai chansoneta.*

—¿Si 't donás la sua corona
 Un rey y 'l ceptre de plata,
 Y son mantell d' escarlata,
 Y son trono enjoyellat,
 ¿Pera esser rey deixarias
 Tas baladas amorosas,
 Ni tas montanyas frondosas,
 Ni ton joyós Llobregat?

Si 't prometés un rey moro
 Perlas ricas y galanas,
 Y son bordell de sultanas,
 Y son palau encantat,
 ¿Darías, Gayter, ta dolsa
 Cabanya que 'l vent oreja,
 'Ton llit d' herbas qu' espurneja
 Lo caudalós Llobregat?

Si 't regalás, Gayte', un màgich
 Sos castells de núvols blaus,
 Y sos follets y palaus
 D' estrelletas esmaltats;
 ¿Obligarias per ells

Las neus, las boyras, los rius,
 Las frescas nits dels estius,
 Las ninas del Llobregat?

—No, nineta; puig més valen
 Ma gayta de drap vermell
 Y mon capot, que 'l mantell
 De un rey, de perlas brodat;
 Y més que 'ls palaus moruns
 Val ma cabanya enamada
 Ab las flors que ma estimada
 Roba 'l mati al Llobregat

Y molt més que 'ls castells màgichs
 De núvols blaus Monseny val,
 Ab sas rocas de coral,
 Y ab son front altiu nevat,
 Y las fredas nits d' hivern
 En que 'ns sorpren lo nou jorn
 Narrant de la llar en torn
 Rondallas del Llobregat.

Puig per més que li donás
 Un rey son ceptre de plata,
 Y son mantell d' escarlata,
 Y son trono enjoyellat,
 Fins d' esser rey deixaria
 Per sas trobas amororas
 Y sas montanyas frondosas
 Lo Gayter del Llobregat.

Febrer de 1839.

LOU CARLAMUSAIRE DE LLOBREGAT

TRADUCCION DE MR. JOSEPH ROUMANILLE.
 CAPOULE DÓU FELIBRIGE.

—Se te semoundié sa courouno,
 Un Rèi, e soun scètre d' argènt,
 E soun long mantèu que raiouno,
 E soun trone respelidissent;
 Pèr èstre Rèi, voudriés renega
 E ti cansoun amoureuxido,
 E ti mountagno abouscassido,
 E lou chale de Llobregat?

S' un Rèi mouro, per ta cabano,
 Voulié chanja tout soun tresor,
 E perlo, e diamant, e sultano,
 E si palais trelusiènt d' or,
 Carlamusaire, aujariés renega
 Ta pauro cabano de sagno,
 E toun lié d' erbage, que bagno
 L' aigo lindo dóu Llobregat?

E se te baiavo uno Fado,
 Dins li nivo blu soun castéu,
 O sa croto touto estelado
 Coume, li niue claro, lou cèu:

Carlamusaire, aujariés renega
 Nèu e riéu, bèlli niue, nivage,
 Tant galoi e galant ribage,
 E li chato dóu Llobregat?

—Nàni, nàni, ma touto bello!
 Ame mai moun mantéu tau qu' éi
 Que lou mantéu brouda d' estello
 E que la raubo d' or d' un Rèi.

Jamai, jamai, aujariéu renega
 Ma pauro bóri perfumado
 Di flour que cuei ma tant amado
 En ribo de moun Llobregat!

Bèn mai que tant de mereviho
 Me plais lou front de Monseni
 Courouna de nèu, e qu' esbriho
 Amonnt, dins lou cèu infini!
 Poudriéu jamai, cantaire, renega
 Li niue d' ivèr, nòsti vihado
 Ounte soun countado e cantado
 Ti legèndo; o moun Llobregat!—

Se ié semoundié sa courouno,
 Un Rèi, e soun scètre d' argènt,
 E soun long mantéu que raïouno,
 E soun trone resplendissènt.

Jamai, jamai poudrié renega
 E si cansoun amourousido,
 E si mountagno abouscassido,
 Lou Cantaire dóu Llobregat!

EL GAYTERO DEL LLOBREGAT

Traducción por el Excmo. Sr. D. JOSÉ LAMARQUEE de NOVOA.

—Si un soberano te diera
 Corona y cetro de plata,
 Y su manto de escarlata
 Y su áureo trono real;
 ¿Para ser rey dejarías
 Tus baladas amorosas,
 Ni tus montañas frondosas,
 Ni tu alegre Llobregat?

Si te ofreciera un rey moro
 Perlas ricas y galanas,
 Su harén de bellas sultanas
 Y su palacio oriental;
 Gaitero, ¿darías tu dulce
 Cabaña, que el viento orea,
 Tu herboso lecho, que albea
 Cón su espuma el Llobregat?

Si un mágico te donara
 Sus castillos de topacios,
 Sus silfos y sus palacios,
 Do estrellas se ven brillar,
 ¿Olvidarías por ellos
 Las nieblas, la nieve, el río,
 Las frescas noches de estio
 Las ninfas del Llobregat?

—Jamás, niña, pues más valen
 Mi gaita de rojo paño
 Y mi capote de antaño
 Que cetro y manto imperial.
 Y más que palacios árabes
 Vale mi choza enramada
 Con las flores, que mi amada
 Roba al alba á el Llobregat.

Y más que un castillo aéreo,
 De estrellas mil esmaltado,
 Prefiero el Monseñ nevado,
 Con sus rocas de coral;
 Y la en que al amor del fuego
 Noche del invierno fria,
 Narrando nos halla el día
 Rondallas del Llobregat.

Y por más que nn rey le diera
 Su trono y cetro de plata,
 Y su manto de escarlata,
 Y su corona real;
 Hasta de ser rey dejara,
 Por sus trovas amorosas
 Y sus montañas frondosas
 El Cantor de Llobregat.

CARTAS DEL CRONISTA CARBONELL Á DOÑA BEATRIZ DE PINOS

I

[24 MARS 1479]

LHS.—Senyora de molta pre-stancia e molt
 spectable: per la cuyta del portador, qui sta
 sperant la present, e per ocupacions mies, sere
 pus breu que nom pensava; avisant vos com stich
 lo pus admirat del mon com he scebut per lo por-
 tador que V. Sria. des que parti daci no ha rebut
 letres mies, e no solament yo, mas madona ma
 mare vos ha escrit per dues vegades, e may letra
 vostra havem reebut. Ara derrerament per moss.
 Charles Bach vos he scrit, e per quant ste es ho-
 me de molt de be, no puch creure que la hora dare
 no us haja dat una letra mia. Pensar pot V. Sria.
 que yo so be recordant de vos, e molt sovint ma-
 dona ma mare e yo parlam de vos, e volriam e

desijam sceber si sou aqui be acullida e endressada; si per lo primer nos en volen dar avis pendrem hi sobiran pler. Lo moss. Puig poch ha es anat ab .j. notari, sens yo no sceber hi res, a la vostra casa de Palau per fer hi no sce quins stabliments e actes, e com son tornats han me dit que tot ho havien pres en nom meu, perque ho continuas en lo meu manual; e yo he regonegut les procures que fermas a la Sra. vostra filla e a ell, e no y he trobat tal poder, axi ell sta molt anujat e desija que V. Sria. confirmas tot lo que ell ha fet, o quen dasseu poder a la Sra. vostra filla. Açis diu que V. Sria. sen deu prest tornar açi, de que ab bona voluntat e endressa vostra, hi trop pler que servisseu Deu açi; empero aço son coses que estan en la voluntat de cascu: Deu vos fassa elegir lo millor. Si ab la Ciutat daqui vos sou concordada, seria bo quem tremetteseu la carta que us digui fesseu levar de les coses que de dret e rao no deuen esser compresses en la donacio, per squivar questions e plets qui sen porien seguir apres mort vostra. ¹ Yon he parlat ab la Sra. vostra filla, aconortanla e metenla en bona speranza que vos ho enlestiriau tot aqui e apres mo trematriau; e en veritat ella axi com a Sra. qui es molt virtuosa, e fa be a tret de alla hon ve, ha preses totes les coses molt be, e sempre de la sua boca no exiren vers vos sino paraules de bona filla e de molta edificacio a tots los aydors. Yo be sce que molts li han parlat de vos moltes coses, e ella tots temps ab gran hnmilitat responia, e diu: la Sra. es ma mare, e yo per esserli filla no he curar de les males lengues, sino que li sia obedient e fassa tots temps vers ella lo que deute filial me obliga; encara que ella fassa qualsevulla cosa contra mi, yo no vull fer res contra ella, sino que prech Deu per ella qui la guar e li fassa conexer la veritat. E moltes altres singulars paraules diu vers vos, que, en veritat vos dich, em feyen venir les lagremes en los ulls. No cregau ne doneu fe, per amor de Deu, a legoters ne mal parlars, axi com ella no creu; car yo tench speranza en Deu que vos sereu aconsolada de ella e ella de vos.

Ara lexant me de aquesta materia vincha dirvos com ha vengut hir correu de Castella, que porta noves com la Sra. Reyna, muller de nostre Sr. lo Rey, se sperava en partir de Caçeres, lla hon es vuy ab lo Sr. Rey, de anar a les vistes del

¹ Aquí aludeix en P. M. Carbonell a la donació que de sos hens dona Beatrin de Pinos fen a n'els Jura's de Mallorca, (document que tambe publicarem) pera dotar càtedras de filosofia lullana.

rey de Portugal per acunsar la guerra qui es entre los dits dos reys, e creuse quen resultara bona pau e concordia; e fet aço, lo Sr. Rey nostre partira decontinent per visitar açi sos regnes e terres, e prestar lo jurament; crech yo serem per tot Juny ans que ell entre en Arago o en Catalunya: Deu per sa merce nos do lo que havem mester, car tota la terra sta molt torbada. He hagut avis com he hagut grans encontres per levarme lo offici que tinch, e lo Sr. Rey, si be yo no hi tench, ni miss. Veri ¹ ni persona del mon, sino Deu, ha hagut tan bona relacio de mi, jatsia indigne, obranthe nostre Senyor Deu, que tots temps ha dit e diu que may me remoura del offici. Sab Deu ab quanta de basca ne stava madona ma mara e muller, e yo, que ja men aconortava per los grans treballs que tench e poch profit, sino que tench speranza que aquest Sr. es tant bo e virtuos que hi girara la cara.

Si aqui Sra. havia mercat doli, be us hauria a gracia men trametteseu alguna gerra, recordantvos del quem haveu promes. E per no mes anujar per scriptura vostra Sria. fas fi, comanant me al pater ermita ² e a la senyora de miss. Veri e a madona Artusa. De Barcelona a xxiiij de Març 1479.

Senyora: | lo quis comana en gracià e merce de V. Sria., tot vostre e servidor

Pere Miguel Carbonell.

Molt noble e spectable e virtuosa | Senyora, la Sra. Beatriu de Pinos. | En Mallorques.

II

[13 JUNY 1479.]

JHS.

Senyora molt devota e virtuosa: ans de totes coses me coman a les vostres devotissimes oracions; avisant vos com he reebut una vostra letra de la qual me so molt alegrada, e presa molta consolacio; majorment per eser avisada de la sanitat vostra, encara que aquella seria a vos mester millor: Deu per sa merce, e yo axi peccadora com so lon prech tots dies que la us do tal com desijau, e us vulla alargar la vida per servici seu. Molt certament Senyora vos desig veure e servir, e si stiguesseu en terra ferma yo us haguera ja visitada; si plaura a Deu vendra temps quens veurem. La Senyora vostra filla

¹ Misser Bartomeu Veri ó De verino, com se l'irmava, era un mallorquí qui en temps de Fernando el catholich tenia molt de bo ab la cort, pais desempeñava los carrech de Vicecanciller y Embaxador, etc.

² Aquest no era a l'ra que fra Març de Passa, florenti, qui visque llarg temps a Randa. Era lullis a.

veig sovint, quis comana tots temps a vos, e sta be sana ab los fillets vostres nets, desigens axi mateix molt veura: Deu vos do consolacio della e a ella de vos, tal com se requer e lo Senyor ha ordenat, car gran consolacio es haver filla obedient, e la filla haver mare amant Deu, e virtuosa. Mon fill vos ha scrit, e ara fa la present per abdos, pregant vos que pus no li podeu tremetra forment que li tremetau un poch doli, e yo us ne prech per lo semblant, car viij. dies ha havem acabada una gerra quen teniem en casa e compram lo a menut. Del fet de la carta que li digues fereu aqui ab aqueixa universitat, e la y trametereu per que la donas a la dita Senyora filla vostra, fins aci no ha reebut aquella; si no la haveu feta fer, ell vos prega, per fugir a litigis, e vostres coses stiguen en pau com altra cosa sera de vos, que la fassau fer e ley tremetau. E si res volreu aci ordenar dell e de mi, man vostra Sria. tot lo que plasent li sia. La Mag. del Sr. Rey sespera de cert venir per tot aquest mes a Çaragoça per prestar lo jurament, e apres aci; tots lo desijam molt veure per lo redres de tots los regnes.

De Barcelona a xxiiij de Juny MCCCLxxix.

Senyora: l La vostra devota serventa que prega Deu per vos, es comana a les vostres bones oracions

Joana Carbonell.

Mon fill e ma nora e mon net Francesch, se recomanen molt a V. Sria.; a madona Artusa me comanau molt, e encara a la Sra. de miss. Veri, qui havia oblidada. Placius de avisar me que haveu fet sobre la faena de la Trinitat, car molt me plaura esserne avisada.

A la molt spectable, virtuosa | e noble Sra. la Senyora dona | Beatriu de Pinos, en casa del | Senyor en Cotoner. | En Mallorca.

EDICTOS SOBRE PROCESIONES

LA DE CORPUS-CRISTI [1628]

Nos el Doctor Dionis Monserrat, prevere, Vicari general y Oficial del Ill^m. y R^m. Señor Don Baltazar de Borja, per la gracia de Deu y de la Sede App^{ca}. Bisbe de Mallorca, y del Consell de Sa Magestad. Per quant es gran irreverencia y inconvenient que lo die del Corpus, y los demes dins de la octava, vagen cotxes y carros per los llochs empaliats y adornats per hon han de passar les processons del Santissim Sagrament que acostumen fer la cathedral, parrochias y monestirs de la present ciutat. Per tant ab tenor de les presents diem y manam a totes y qualsevols per-

sones de qualsevol lley, grau, condicio, o stament sien, que en dits dies del Corpus y los demes infra la octava, no gosen ni presumesquen anarab cotxes ni ab carros, ni passar ab aquells per los llochs que staran empaliats y adornats per haver de passar les dites processons del Santissim Sagrament, axi la de la cathedral, com de les parrochies y monestirs, fins sien acabades de fer ditas processons y arribades en llurs iglesies, en pena de excomunicacio. E perque vinga a noticia de tots manam las presents esser publicades en lo present lloch y affixes en las portes de la Iglesia. Dat en Mallorca en lo Palau Episcopal al xviii del mes de Juñy M. DCxxviii.

LA DEL JUÉVES SANTO [1631]

Nos lo Doctor Joan Babbita Çaforteza, Sacrista y Canonge de la Seu de Mallorca, Vicari general y Oficial Sede episcopal vacante &c.^a Com sia cosa necessaria y convenient que la processo ques fa cada any lo dijous sant en la present ciutat de Mallorca, se faça ab aquella solemnitat y devotio ques deu a semblant misteri, y que en las iglesias se stiga ab aquella quietut, honor y decentia que conve. Per tant ab tenor de las presents, a instancia del Rvd. Procurador fiscal de la Cort ecclesiastica, exhortam a totom generalment, de qualsevol lley, grau, conditio o stament sien, que en la isglesia de dia y de nit, vellant, tant quant Nostro Señor stara en el Monument, stiguen ab la reverentia deguda, no asseguts en terra ni en los bancals, tenint lo sombrero fora del cap; y en pena de *excomunionis major* manam que ningu pusca estar assentat ab cadires dins de las iglesias en tot lo dit temps, ni tirar confitures ni altres cosas de menjar a les dones; ni en la processo puguen aportar camis, vestits en la dita processo, sino los qui son beneficiats, o los qui tenen ordens sacros; ni anar ab la cara tapada y aportar capirons sino seran los disciplinants, los quals volem que vajeñ ab vesta o faldes llargues tant com se assoteran, y no de altre manera, per ser cosa indecent anar de altre forma; y aço, tant lo dijous sant com lo divendres sant. Y perque vinga a noticia de tots y ningu pusca allegar ignorancia, manam les presents esser publicades en lo present lloch y affixes en les portes de la isglesia. Dat en Mallorca en lo Palau Episcopal a 16 de Abril de 1631.

«Del Il^{ro} Comun de la Curia ecclesiástica que comprehende los indicados años 1628 a 1631.»

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 MARZO DE 1889.

SUMARIO.

I. Crítica arqueológica por *D. José Luis Pons*.—II. Bandos contra la blasfemia, [1394, 1396 y 1493] por *D. Eusebio Pascual*.—III. A Catalunya, hymne.—IV. Noticias inéditas de Jahudano Bonsenyor y de su familia, por *D. Gabriel Llabrés*.—V. El nuevo Manual de Lengua Sanscrita por el *Dr. Gelabert*.—VI. Noticias.

CRÍTICA ARQUEOLÓGICA

(CONCLUSIÓN. *)

LA exactitud de la valoración estética de las antigüedades, en nada estorba el justo aprecio de su importancia histórica. Por lo contrario, nunca debe perderse de vista que las recolecciones de la arqueología son tesoros que esta debe ofrecer como tributo á la historia. Y en verdad: la reconstrucción ideal de las edades extintas, solo puede completarse reuniendo sus vestigios dispersos, los cuales adquieren valor en cuanto significan ó representan rasgos fisionómicos de su vida. Para tal discernimiento requiérese el espíritu crítico que os recomiendo, más delicado y certero todavía que cuando se aplica á aquilatar obras de arte.

La crítica arqueológica en sus relaciones con la Historia adquiere toda la importancia de una rama científica destinada á depurar la verdad entre el réuelto laberinto de las conjeturas. El arqueólogo porfia contra la ley destructora del tiempo,

como el campesino se arriesga en las riberas inundadas donde la caudalosa corriente arrastra los restos del cultivo traídos entre sus olas desde lejanos prados, y con pie vacilante y codiciosa é insegura mano va disputando á las aguas, ramos, aperos y cosechas. No de otra suerte la corriente irresistible de las edades, lima, desgasta, socava y derrumba todos cuantos monumentos edifica la humanidad para eternizar sus pasajeras memorias. Todo acaba: el pergamino carcomido y hecho polvo: apolillados los lienzos y las tablas, corroido el hierro, pulverizado el mármol. Los hechos y los recuerdos que se confían á tan deleznable custodia llegan á caer en las profundidades del olvido y la tradición y la historia son impotentes para eternizarlos. Sin embargo el paciente arqueólogo revuelve el inmenso *destritus* en que yacen amontonados y superpuestos como las capas geológicas los vestigios multiformes de la antigüedad; laureles y coronas, almenas y bustos, armas y pinceles, páginas y joyas, y afanoso por recoger y salvar aquellos tesoros, lucha contra la corriente que le arrastra, y casi pudiéramos decir que camina en dirección contraria á la de la humanidad.

Al admirarnos de la tenacidad de sus esfuerzos, dirijámosle algunos prudentes consejos, no para retraerle de su meritoria tarea, sino para hacerla más fecunda. Convencido de que toda obra humana, siquiera sea monumental, es transitoria y caduca, debe someterse á la ley destructora, pero divina, del tiempo, y consentir en que las más perennes se transformen ó desaparezcan cuando se haya cumplido su destino ó el plazo de su natural duración. Loables son sus esfuerzos para dilatar la vida del monumento histórico: pero llegada su hora,

* Véase el número anterior.

es forzoso resignarse á salvar sus restos, y cuando estos acaben, á prolongar su sola imagen ó su recuerdo. Estas transformaciones sucesivas conservan la memoria de los seres y de los objetos queridos al extinguirse su primitiva esencia. Cuando los arcos de Trajano ó Constantino ó los patios de la Alhambra se arruinen, sepultados sus fragmentos en los muscos, serán aun testimonios de su grandeza, y al desaparecer los muscos, quedarán descripciones y diseños hasta que á su vez lleguen estos tambien á borrarse de la memoria de los hombres.

Sométase igualmente el anticuario á las incógnitas leyes de la Providencia que permiten la destrucción de los recuerdos históricos por las humanas revoluciones. Genserico y Atila devastaron el mundo romano, así como las lavas del Vesubio habian assolado á Pompeya. Si el hombre es elemento que destruye, es á la vez agente que funda y edifica, cual el aire que troncha y desarraiga los árboles robustos, vivifica y acrecienta sus lozanos retoños. Cuando lamentamos que de nuestra Mallorca y casi de España entera extirparan los restos árabes las guerras de reconquista; cuando lamenta el egipcio moderno al pié de sus Pirámides y esfinges la extinción de las dinastías de los *Cheops* y de los *Nebaos*, debemos todos reconocer que las devastaciones de la guerra son otros tantos límites providenciales puestos á la perpetuidad que ambicionamos para nuestras deleznable instituciones.

Ceñido á tales límites el arqueólogo, indague, investigue y propóngase como objeto el hallazgo y conservación, no de todos los residuos de la vida pasada, sino de aquellos solos que caractericen la fisonomía social, que representen las costumbres, que ilustren la sucesión de los hechos exteriores, ó sinteticen la constitución interna. Dejemos á las olas sepultar las inútiles járcias y los mástiles de la nave naufraga, pero salvemos sus registros y su bandera si pretendemos averiguar su origen y su pátria. Es el afán de recogerlo todo una rémora para el necesario discernimiento y una ocasión de error ó duda. Modérase este defecto hijo del celo extraviado, si se tiene préviamente formada la clasificación metódica de las instituciones del pueblo cuya historia se estudia. Entónces cada objeto, cada fragmento pasa á ocupar su lugar util y significativo, entónces se antepone el símbolo esencial al recuerdo accesorio, y no se confunden las que fueron usanzas perennes, con las que no pasaron de mudables vicisitudes.

Si es tan árdua empresa conocer la sociedad en que vivimos, ¿qué será remontarnos á penetrar en la vida íntima de naciones tan distantes por el espacio y por el tiempo, coleccionar sus leyes, deslindar el poder de sus soberanos, escudriñar el secreto de sus creencias, examinar sus armas, numerar sus riquezas, desplegar sus trages, modular sus cantos, y graduar la intensidad de sus placeres y sus duelos? Para tarea tan compleja, poco es el más delicado discernimiento y débiles los ausilios de la crítica. El más acendrado amor á la verdad tropieza con equívocos indicios. La cronología carece de medios para señalar siempre con precisión y á veces con aproximación las épocas. Las semejanzas de formas, de signos, de nombres, confunden el juicio más sensato: las lagunas, las interrupciones truncan el hilo de la deducción; las falsedades irritan: los yerros desalientan, y la conciencia no permite acoger las suposiciones que se goza en formar la fantasía.

Por esto la recta interpretación de los fragmentos antiguos confiada al arqueólogo requiere en éste la más severa lógica, como guía de una inteligencia perspicaz, y un caudal de sensatez que evitándole decisiones arbitrarias le traiga constantemente á la memoria la especialidad del fin á que se dirigen y contraen sus tareas. Si deslinda una fecha, si descifra una leyenda, si identifica un personage, si restaura un códice, ha conseguido el objeto de sus modestos afanes. El historiador utilizará despues sus descubrimientos, y se elevará por sublimes inducciones al conocimiento del mundo moral de otras edades, apoyado en la reconstrucción del mundo material realizada por la arqueología.

Íntima es la hermandad de estas dos ciencias de lo pasado, por más que cada una se mueva en su esfera propia; ésta buscando, describiendo, comprobando, dilucidando: aquella calificando, exponiendo, infriendo y aplicando. Ambas conspiran á iluminar las vías del linaje humano con los resplandores del sol de ayer, para que no le deslumbre la claridad imprevista de la aurora de mañana. Una y otra inspiradas por el mismo sentimiento de amor á lo que ha sido, celosas por las glorias de la belleza y el arte, sedientas de la pureza de la verdad, proceden en sus laboriosas tareas con la misma sagacidad y exigente discernimiento: ámbas solicitan de la crítica el seguro timón para no desviar su rumbo: ambas reprimen y contienen sus afanes ciñéndose á los límites que el orden eterno les impone,

pero en heróica lucha contra el tiempo, ambas prometen al hombre la más seductora de las recompensas terrenas, la de dilatar su efúmera existencia con memorias perennes que la asemejan á la inmortalidad.

Yo admiro, Señores, á la Arqueología y á la Historia, porque con su tenaz mirada retrospectiva alejan el horizonte de lo pasado, así como la Astronomía se levanta á las inmensidades del espacio con la audacia de sus telescopios. Ellas entre las tinieblas que oscurecen los siglos primitivos se afanan por trazar los pasos de la creación y reanudar la troncada sucesión de las edades. La idea sublime del tiempo da magnitud al ideal que acarician, no menos que la sublimidad del espacio engrandece las indagaciones de los cuerpos celestes, y con no menor evidencia que el astrónomo, más allá de las últimas esferas de las nebulosas, el historiador y el anticuario, más allá de los límites del tiempo, están seguros de hallar la omnipotente mano del divino Creador.

JOSÉ LUIS PONS.



BANDOS CONTRA LA BLASFEMIA

Sr. Dn. G. Ll. *

Tal es, amigo mio, la expresiva instancia con que me pide alguna curiosidad histórica para su revista, que voy pensando sí, por ser hoy muy pocos *los que dan*, cree V. que la limosna literaria es ya una rareza que necesita de galardón para alcanzarse.

Yo deseo vehementemente complacerle: pero conviene que nos entendamos ántes, porque paréceme que los papeles se han trocado. ¿Quién á quién socorrer debe? ¿el opulento al pobre ó el necesitado al rico? Si lo

* En diferentes ocasiones, hemos invitado consocios y amigos amantes de nuestra historia, á que conyugaran á la publicacion de esta humilde revista, sino con trabajos completos, al menos, con cuantas curiosidades históricas ó documentos de interés local tuviesen á mano, con los cuales podríamos formar con el transcurso del tiempo un verdadero arsenal de noticias fehacientes, de gran importancia para la historia. Pocos han sido en verdad los que han secundado la iniciativa y esfuerzos de la Arqueología. No nos extraña de un país como éste, en donde no obstante de sus costumbres burguesas, no hay ni siquiera el hábito de la lectura. Contemos en el porvenir.—De cuanto apuntamos más arriba cabe hacer excepciones honrosas: una de tantas en favor de nuestro amigo el Sr. Pascual, de quien es'amos seguros, no solo de que nos lee, sino que nos ayudará en la empresa.—N. de la R.

primero, yo, pobre de solemnidad, estoy en el caso de alargarle la mano esperando un don: si lo segundo, aunque me venga cuesta arriba y tenga á sabiendas que atropellar la lógica, no me niego á enviarle el óbolo presendido.

Adjunto va, suponiendo que es lo que desea, y V. dirá si le place. Es la transcripción de unos pregones antiguos que, en lo referente á los blasfemos recuerdan el bando publicado por V. en el último almanaque de *El Diario de Palma*, (*) y en lo demas dan una idea de las medidas de policía y buen gobierno de la época.

Perdone la insignificancia de la dádiva cuyo destino no he de regatearle, y cuente ahora y siempre con la buena voluntad de su affmo. amigo.

27 Febrero 89.

EUSEBIO PASCUAL.

[1394]

Die Jouis prima Januari anno a nativitate Domini M.º CCC.º XC quarto.

Ara hoiats que us fa a saber lo molt honorable en Berenguer de Montagut, donzell, lochtinent del noble Mossen Ramon Dabella, Caualler, Conseller del Senyor Rey, e Governador en lo Regna de Mallorques: que d aqui auant negun hom ne neguna persona no gos jurar leyg de nostre Senyor Deu, ni de nostra dona Santa María, sots pena de .x. lliures, sens tota gracia e merce, de que haura lo denunciador lo terç, e en asso s entenguen tots los acordats; e qui pagar no ls pora, que correga la vila ab la lenga clauade e estia al costell axi com es acostumat.

Encara mana mes, que negun capdeguayte ne saig, no gos, ni deja jugar ni fer jugar a negun joch de grescha, sots pena de esser priuat del ofici, sens tota gracia e merce; ni deian jurar leyg de Deu ni de la verge María, sots la pena demunt dita: cor aquets ho dejen squiuar.

[1396]

Ara hojats que mana lo honorable en Berenguer de Montagut lochtinent de Governador en lo Regna de Mallorques: que negun hom ne ne-

* Sobre bandos contra la BLASFEMIA puede verse además de estos, el publicado por D. J. Rullán en su Historia de Sóller (tomo I, pagina 944) fecha 1378, párrafo 39.

guna persona de qualsevol ley, condicio o stament sia no gos jurar lejamet de nostro Senyor Deu e de madona Santa Maria ço es: de aquelles partid's qui no's deuen dir ne anomenar, ne encara dir mal de Deu ne de madona Santa Maria, sots pena de correr la vila ab la lengo clauada e de estar al costell ó de pagar deu lliures, de la qual pena haura lo ters lo denunciador.

Item mes mana lo dit honorable lochtinent: que neguna fembra de qualseuol ley condició o stament sia no gos jurar per l' arma de Deu, per la sanch de Deu, ne per l' hostia, ne per los budells, ne per lo cor, ne per lo fetge, ne per lo uentra ne per los ossos, ne per la mort de Deu, ne de madona Sancta Maria, ne de negun altre sant, ni santa, sots pena .xx. s (sous) per cascuna vegada que contra-faran. E si pagar no 'ls poran que estian .xx. jorns en la preso. E si es catiua que prenga .l. assots e pach lo assotedor (hay un sello). [a]

[1493]

Ara oyats que us mana notifica e denuncia lo spectable e magnífich moss. Iohan Aymerich, criat, mestre sala e conseller del Rey nostre Señor, e per se altesa lochtinent general e Gobernador en lo Regna de Mallorques, e ylles a aquells adiacens: A tot hom generalment, que no sia alguna persona de qualsevol stat condicio o ley sia qui guose o presumescha jurar, blasfemar o reneguar de nostre Senyor Deu e de la gloriosa Verge Maria sots les penes següents: á saber es, qui jurara per lo cap, fetge e altres membres, que pague deu sous, [b] e si aquells pagar no pora hage star pres en la preso deu dies en pa e aygue, e si juraran de sants o de santes de paradís paguen per cascuna vegada cinch sous, e si aquells no poran pagar stiguen cinch dias a la preso en pa y aygue. E si lo blasfemador dira paraules pus nefandísimes, ço es, renegar e altres contra deu e la verge Maria, reservam a nostre arbitre la pena e punicio per nos al qui tal fara e dira; donadora de las quals penas demunt dites e cascuna de aquellas sien fetes tres eguals parts, la una sia dada al official qui fara la execucio, l'altre al acusador e l'altre

terça part al hospital de la ciutat de Mallorques. Item, mes avant dona licencia lo dit Senyor que tot hom pugue ballar e dansar, excepto en les hores que s' diran los officis divinals, ço es missa e vespres, en los quals si lo contrari faran sien cayguts en pena de deu sous per cascun e cascuna vegada que sera contrafet. Mes avant mana lo dit Senyor que ningu no guos juga á ningun goch de daus taules e naips, sots pena de sexanta sous [a] per cascun jugador e per cada veguada que contrafet sera, les quals penes sien caygudes e guanyades com demunt es dit. Mana mes avant lo dit Senyor que no sie algu qui guos portar armes, sots pene de perdre aquelles sens alguna gracia e merce. E si los batles o altres oficials consentiran o negligiran algu, o alguns les dites armes aporten e aquelles no levaran; paguen per cascuna vegada que tal faran o consentiran sexanta sous, los quals sian cayguts e guanyats com d'alt es dit. E no res meyns mana lo dit Senyor, que no sie algu qui guos teni ne criar per si o per altre persone cha o gossa de ajuda (*de presa*), sots pena de cinquanta lliuras. [b] E los Batles e altres oficials qui les dites coses sabran e no hauran a ma de la cort, los dits cans e gossas, caiguen en pena de sexanta soas cascuna veguada que sera contrafet, guanyadors com dalt es dit. Item mes mana lo dit Sor. que no sie algu, axi home com done de qualsevol ley o condició sie, que guos o presumescha tenir ne criar per si o per altri, perdius de gabia, sots la pena demunt dita de sexanta sous, guanyadora e compartidora en la manera demunt dita, e en semblant pena de sexanta sous incorreguen los dits Batles e altres oficials si ometran o negligiran executar les penes als contrafahents a la predita prohibisio e ordinacio

[a] Causa la mayor extrañeza el que se pene con 60 sueldos al jugador y solamente con 5 ó 10 a los que juren, renieguen ó blasfemen de Dios, la Virgen y los santos. ¿Quién sabe si aconsejó la medida el desarrollo que iba adquiriendo el pernicioso vicio del juego, germen muchas veces de los mayores crímenes!

Plaga general debió de ser cuando en los archivos, municipal de Barcelona y de la Corona de Aragón halláuse también bastantes edictos de esta misma época prohibiendo y penando los juegos de *daus, taules, naips, palet, pilota* y otros.

[b] Los crímenes y depredaciones de los bandoleros y las luchas intestinas de familias rivales que no vacilaron en emplear ese medio bárbaro como arma de guerra y de pillage, hicieron necesaria sin duda esta penalidad que diez y seis años antes había sido ya de 200 libras.

Y lo peor fué, que en el siglo XVII usó autoridad que no halló otro medio para acabar con los malhechores, que dotar a las compañías de hombres armados organizadas para la defensa, con un contingente de perros de presa que contribuyesen al exterminio.

[a] Lib. *Pregones* de 1393 á 1396. Arch. Audiencia.

[b] Esto hace sospechar que la blasfemia fué tomando incremento á medida que avanzaba el siglo XV; pues imponiendo un bando de 1440 dictado á petición de los Jurados de Luchmayor la pena de 6 dineros a los que blasfemaren, véase que en 1493, fecha de este pregon, se elevó á 10 sueldos. En el siglo anterior, las penas pecuniarias fueron mas crecidas que en éste.

per la Spectabilitat manades, e guardse qui guardar se ha. Dat en Solter a x de novembre de M. CCCC L xxxxiij.

J. Aymerich. [a]

À CATALUNYA *

Dulcis amor patriæ.

HYMNE

*Alça ton front, de gloria coronada,
patria de nostre cor,
ó Catalunya amada,
los fills te juran sempitern amor.*

Trono d'argent, ó espléndida Comtesa,
te son los Pirineus;
així que naix ton front l'aurora besa,
la mar besa tos peus.

Es lo Montseny ta testa lluminosa,
ton cor lo Montserrat;
sobre ton cor la Verge que hi reposa
te 'l cel enamorat.

Jaume primer, lo sol de nostra historia,
fou ton gentil espós;
ab son mantell arrossegant de gloria
vos abrigau tots dos.

Jaume primer, que may de tu's desterra,
germanes te vol dar,
filla del Cid Valencia dins la terra,
Mallorca dins la mar.

Reyna del mar te feu Roger de Lluria;
Roger de Flor valent
uni als llorens del Llobregat y 'l Turia
les palmes d'orient.

Ta lléngua s'ou, ó Catalunya, encara
de Palma á Perpinyá:
ó catalans, encara tenim mare
que may se 'ns morirà.

Si un estranger posarte vol cadenes,
ó Pàtria, fes un crit,
serán per tu la sanch de nostres venes,
y 'l foch de nostre pit.

[a] La firma del governador Aymerich se explica, por haber sido Solter en dicha fecha, su residencia accidental a causa de la peste que afligia á la ciudad.

* Aquesta poesia premiada, es objecta d'un concurs musical. Se concedirà una *Joya d'art* á la millor partitura que á mes del cant á veus y chor, tenga també millor instrumentació.—L'Hymane premiat se cantará en las festas de la consagració del restaurat temple de Ripoll.—Las composicions s'han de remetre á Barcelona, Canuda, 12, abans de del primer de Maig.

Gloria á Ripoll que naix de ses ruines
sagrari dels temps vells;
mirant passar ses ombres gegantines
jurém ser dignes d'ells.

Ab la claror de nostra gloria antiga
daurém l'esdevenir,
lo jorn que 's pon la gran albada siga
del jorn que 'ns ha d'exir.

NOTICIAS INÉDITAS

DE JAHUDANO BONSENYOR Y DE SU FAMILIA

El compilador de esta colección de sentencias morales ó proverbios, ó *Libro de palabras y dichos de sábios y de filósofos*, * como la llama su autor, no fué otro que Jahudano [a] Bonseñor, judío catalán natural de Barcelona. Era descendiente de una familia hebrea, arraigada hacia mucho en la capital de los condes, familia muy distinguida en su clase y tenida en gran estima por los monarcas de Aragón. Padres, hijos y nietos sirvieron en aquella casa real en calidad de médicos, y acompañaron á los reyes en sus conquistas como secretarios é intérpretes.

Hojeando volúmenes del riquísimo é inagotable Archivo general de la corona de Aragón hemos encontrado varios documentos referentes á la mencionada familia, de los cuales entresacamos las siguientes noticias que convienen á nuestro estudio.

El primer Bonseñor que nos interesa conocer es Astrugo ó Astruch, sujeto que mereció el aprecio del gran Jaime I el Conquistador, y de quien éste hace repetidas veces mención en su inmortal Crónica. Parece que Astrugo fué alfaquí, truchiman, intérprete ó secretario de don Jaime en todo cuanto hacia relación con la lengua árabe. Grande debió ser la confianza que en él tuvo puesta el rey, cuando vemos que le encomienda el delicado encargo de hacer ciertos tratos y gestiones con los sarracenos enemigos,

* Próximo á ver la luz pública el primer tomo de la *Biblioteca d'escriptors catalans* dirigida y editada por nuestro compañero de relación D. Gabriel Llabrés, publicamos á continuación la primera parte del prólogo, en donde se esclarece con documentos fidedignos que acompañan la obra la personalidad de Jafuda Bonseñor, autor de un libro de sentencias morales escrito en el siglo XIII.

Por vía de anticipo podrán enterarse nuestros lectores de la índole de la obra y de su, hasta hoy, desconocido autor.—N. de la R.

[a] Llamasele en catalán Jahuda, Jafuda y Jaffuda.

para lograr la toma de la ciudad de Murcia que tuvo lugar en 1265.

Hijo del secretario del rey Conquistador fué el Jahudano Bonsenyor que nos ocupa. Debió seguir la misma profesión de su padre, por aquello de que «quién á buen árbol se arrima buena sombra le cobija.» En efecto; los servicios hechos á D. Jaime por Astrugo, merecieron que le concediese por gracia especial, facultad para mejorar su casa, enclavada en el Call de Barcelona, edificando sobre la muralla vecina, con la cual lindaba, paredes y ventanas en beneficio de su albergue.

Privilegio es éste, que probaria por sí solo la singular protección que el gran monarca dispensaba á sus súbditos hebreos, si no quedasen tantos testimonios fehacientes que lo abonan sin dar lugar á duda.

Deciamos que á Jahudano le debió enseñar su padre Astrugo la lengua arábica y que debió seguir idéntica profesión, por cuanto le vemos figurar como truchiman de Alfonso II en 1287, año en que este monarca le confirmó el privilegio concedido por Jaime I á su padre.

De tal documento resulta, que por este tiempo era Jahudano Bonsenyor intérprete del nieto del Conquistador de Murcia, á quién tal vez acompañara á la reciente expedición á Menorca venturosamente arrebatada en 1287 á los sarracenos; en cuya conquista bien pudo tomar parte Jahudano como intérprete real.

En esta fecha piérdense las huellas de nuestro personaje y solo pasados unos cuantos años volvemos á saber algo más. Una real cédula de 1294 expedida por Jaime II de Aragón, nos dice que este monarca otorgó á Jahudano Bonsenyor, judío de Barcelona, facultad y poder para redactar cuantos documentos y contratos en lengua arábica tuviesen que escribirse en la ciudad y término de Barcelona. Manda el rey que tales escrituras firmadas por Jahudano sean válidas y fehacientes; lo cual nos prueba plenamente el dominio que tuvo de la lengua arábica aquel singular judío, que tan pronto servía de notario á los que en la capital del Principado traficaban con los productos de Oriente y Berbería, como recibía el régio encargo de escribir su libro de sentencias morales, sacadas de autores árabes, traduciéndolas al catalán.

Por otras reales cédulas de 1305 se le conceden dos salvoconductos, el uno desde Agosto á Diciembre, y el otro desde esta fecha á un año. Siendo de notar, que en ellas no se hace men-

ción alguna del libro de Jahudano que á las horas ya debía estar escrito, ni tampoco del afecto del rey, que otorga la merced, no á instancias del judío sino de diferentes amigos de Bonsenyor.

En 1310 se interesa de nuevo por Jahudano el médico maestro Juan Amell, físico del rey, y logra de Jaime II el Justo que por cualesquiera tributos debidos á la Aljama de Barcelona no puedan ser privados él ni sus hijos de entrar en el barrio hebreo ó Call, ni tampoco puedan ser pignorados sus *libros* ni sus bienes.

El estudiado silencio que de su afecto y protección hace el soberano en tales documentos, cosa en que por cierto no eran parcos ni él ni sus sucesores, nos induce á sospechar que con todo y haber compuesto Jahudano su libro á instancias del rey, según explícitamente confiesa, hubo de mediar algo grave que no hemos podido traslucir y que debió entibiar las relaciones de entrambos: quizá las deudas del judío jugaran especial papel en el asunto.

La protección que faltó á Jahudano de Jaime II, hallóla su hijo maestre Bonsenyor, que por los años 1331 era médico de la casa real. En un documento expedido por Alfonso IV el Benigno, consta que había servido como físico (médico) no solo á éste monarca sino también á su antecesor, y que por estos años había ya muerto Jahudano, de quien se dice que asimismo ejerció la medicina, y que fué médico de palacio en los tiempos de D. Jaime el Justo.

Es de notar, que en aquella época la medicina era ejercida con gran aptitud y provecho por los judíos, quienes gozaban de tal fama, que se tenía por axioma inconcuso que para ser médico excelente era preciso ser de raza hebrea.

Parécenos por todo esto que llevamos apuntado y comprobado con documentos, [a] que á Jahudano debió encargársele la confección de su libro por los años 1294 á 1304; en cuyo transcurso de tiempo debió gozar del favor de la corte, que amenguó despues por causas desconocidas. Del prólogo que antecede á su obra, dedúcese que debió comenzarse á escribir antes del año 1298.

Por el mentado documento de 1331, se otorga al hijo de Jahudano la gracia de no poder ser molestado por lo que debiese á la Aljama, como ya se había concedido al padre años antes.

Tres años despues, ó sea en 1334, D. Alfonso confirma á Astrugo Bonsenyor el privi-

[a] Aquí se omiten en obsequio á la brevedad, aunque se insertan en la obra.

legio que mereció su abuelo, en virtud del cual podía edificar sobre el muro contiguo sus casas, abrir ventanas, etc., del cual hemos hecho ya mención.

Aquí terminan las noticias que con nuestra diligencia hemos logrado reunir sobre tal personaje, que si en realidad son pocas y breves, en cambio tienen la condición, no despreciable, de ser completamente inéditas y por tanto hasta el presente desconocidas.

GABRIEL LLABRÉS.

CAPITOL XXX

De fembres

- 421.—Fembres son cordes de diable.
 422.—Legea es guardador de fembres.
 423.—Contrasta ab ta volentat e ab fembres, e fe que t vullés.
 424.—Seny de fembres es en sa bellesa, e bellesa d hom en son seny.
 425.—Dix un saui: mon fill, ve darrera leo e drago, e no vages darrera fembre.
 426.—Item, pregua Deu que t guart de males fembres e tu guardet de les bones.
 427.—No loets catiua qui cost poch, ni novia qui don gran axouar.
 428.—Qui es novii pensa esser Rey.
 429.—Bones foren les nosses si no fos la messio.
 430.—Demanaren a un saui,—que dius de pendre muller,—dix: es bon saber de un mes, e ançia de tots temps.
 431.—Item demanarenli,—que dius de fembres,—dix: axi son com baladra que ha bella la fulla e la flor e si hom ne menge auciuolo.
 432.—Plato viu una bella donzella que senaua deportar, e dix:—aquesta no ix per veser mas per so que la vegem.
 433.—Item, viu .i. cassador qui parlava ab una fembre, e dix:—lo cassador, guardet no t cas.
 434.—Seny de fembre qui es en son seny, con se leva cau.
 435.—La vida es en tres coses: ampla casa, e molts seruidors, e auinent dona.
 436.—Auol vida es ab .iii. coses: mal vchí, e foll fill, e muller ab auols custumes.
 437.—Quatre coses son letges e son en .iiii. pus letges; auaricia en rich, e ira en sauis, e falcia en jutges, e leig parlar en fembres.
 438.—Quatre coses no s sadollen de .iiii.: uyl de veser, orella de oyr, e terra de pluge, e fembra de hom.
 439.—Quatre coses aucien tot hom qui les us: amar fembres, e cassa, e joch, e vin.
 440.—No es ver tot so que dien en les nosses.

MANUAL DE LENGUA SANSKRITA,

POR EL DR. GELABERT.

En el último número del Boletín de la Real Academia de la Historia encontramos el interesante informe que del *Manual de lengua sanscrita*, del catedrático de la Central D. Juan Gelabert y Guardiola, leyó ante aquella docta corporación el ex-decano de la facultad de Filosofía y Letras, y D. Francisco Fernández y González, recomendando á la Academia aquella obra, de la cual lleva publicados nuestro amigo 15 cuadernos.

Los trozos siguientes, tomados del citado informe, que nos complacemos en reproducir, son buena muestra del acierto con que nuestro paisano, ha sabido vencer las muchas dificultades que su obra llevaba consigo, para la impresión de la cual ha tenido que recurrir á las prensas de Leipzig.

«Para la parte esencialmente literaria pudiera servir de muestra la ordenada Antología que constituye la *Crestomatia Sanskrita* del Sr. Gelabert, publicada por completo en la parte de la obra remitida á informe, empresa mayormente laudable, dada la dificultad de cosechar textos y variantes en la escasa copia de obras de este estudio que contienen nuestras bibliotecas. En lo tocante al método, atento á necesidades imperiosas de la enseñanza, coloca el autor al frente de la expresada *Crestomatia* composiciones fáciles en prosa, no sin algun trabajo para la acertada elección por la verdadera inopia de obras en aquella forma del discurso, dado el predominio notorio de la poesía en la literatura sanskrita.

No es menos notable y digno de elogio el texto de la segunda parte de esta obra, ó sea de la Gramática á tenor de los pliegos publicados. Es obvio que la publicación de una Gramática sanskrita no ofrece hoy las dificultades que hace medio siglo, con ser muy numerosas las que se han dado á la estampa en Europa, desde la aparición del primer trabajo de esta clase del insigne Bopp. En la reseña ofrecida por el Sr. Gelabert, tocante á los libros que ha tenido á la vista para la redacción de su obra, enumera más de 20 gramáticas escritas en francés, inglés, alemán é italiano, sin incluirse en dicha lista copia de compendios y monografías de que no ha creído necesario hacer mención particular.

También bajo este punto de vista ha salido airoso el Dr. Gelabert en el desempeño de su ta-

rea; pues en la imposibilidad de hacer investigaciones propias, de todo punto inútiles para la composición de una obra elemental, tratándose de una materia de la que se goza conocimiento bastante completo, ha dispuesto de tal manera la doctrina, que aun por la forma ofrece no pequeña novedad su trabajo, sin faltar en el conjunto elementos verdaderamente originales. Descúbrase ya este carácter en no pocos párrafos de la Fonética, parte principalísima de la gramática sanskrita, cuyo exacto conocimiento es base indispensable de su estudio.»

«En resolución, la gramática sanskrita del Sr. Gelabert, en la parte publicada y sometida á informe, ofrece un mérito relevante; por lo cual atenta su condición original y la de ser una de las primeras y de las más importantes de las publicaciones de este género que han visto la luz en España, es de utilidad innegable para los estudios y para las bibliotecas públicas, siendo á juicio del que informa digna de la protección del Gobierno, que la aplicará justamente auxiliando la impresión de un libro que demanda, para darse á la estampa, gastos crecidísimos, mereciendo el autor se le auxilie con la suscripción de ejemplares por parte del Gobierno en la mayor cantidad acostumbrada, pues su obra está comprendida de lleno con las disposiciones del decreto de 12 de Mayo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876.»

SECCION DE NOTICIAS.

El *Boletín de la Academia de la historia* contiene el siguiente sumario, correspondiente á los meses de Enero y Febrero:

Noticias.

Informes:

I Noticia de una compilación de leyes romanas y visigodas descubierta recientemente en Inglaterra.—Francisco de Cárdenas.

II Congreso de Americanistas celebrado en Berlín el 2 de Octubre de 1888.—Antonio María Fabié.

III Manual de lengua Sanskrita.—Francisco Fernández y González.

IV El convento de Santa Clara en la ciudad de Loja.—Aureliano Fernández-Guerra.

V Santa María la Real de Sangüesa.—Pedro de Madrazo.

VI Inscripciones Romanas cerca del Ebro en las provincias de Alava y Búrgos.—Federico Baráibar.

VII Valencia.—Manuel Danvila.

VIII Del origen de las leyes visigodas desconocidas, insertas en la compilación legal de Holkan, y de sus relaciones con obras del mismo origen nacional.—Francisco de Cárdenas.

IX Sentencia, quema y sanbenito de Hernando de la Rivera, que dicen hizo el papel de Pilatos en la Pasion, ó martirio del Santo Niño de la Guardia.—Fidel Fita.

Variedades:

Dos cartas inéditas, dirigidas á D. Juan Antonio Fernández, archivero de Uclés.

Catálogo de la Real Academia de la Historia de 1889.

Reglamento de las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos.

Durante el año de 1888 han visitado el ex-monasterio de Poblet, 3.171 nacionales y 141 extranjeros, y el de Santas Creus, 988 y 11 respectivamente.

Según parece el conocido escritor alemán Fastenrath va á publicar en breve una interesante Antología germano-catalana cuyos trabajos tiene muy adelantados; lleva ya traducidas al alemán unas ciento ochenta composiciones poéticas catalanas, de 52 autores.

Mallorca va á estar bien representada, puesto que de nuestro gran poeta Miguel Costa figurarán seis de sus más notables poesías.

Hemos recibido la visita de dos nuevas revistas mensuales catalanas, *L' avens* y la *Revista Catalana*, en los cuales figuran las mejores firmas de Cataluña. Aceptamos gustosos el cambio y les damos la más cordial bienvenida.

Han aparecido dos nuevos colegas en el estadio de la prensa palmesana. Ambos son representantes de la política conservadora: *Las Instituciones* que sale los miércoles y sábados y *El Mallorquín* que se publica los sábados. Les devolvemos la visita y les deseamos larga vida.

Un propietario de Tarragona ha encontrado en una de sus fincas inmediata á dicha ciudad, gran cantidad de monedas de plata, árabes, muy bien conservadas, que datan de la dominación árabe en España.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 MARZO DE 1889.

SUMARIO.

- I. Monumentos epigráficos de las islas Baleares, por *D. Emilio Hübnér*, con notas de *G. Ll.*
- II. Cartas del cronista Carbonell á D.^a Beatriz de Pinos [1479 y 80], por *D. E. K. Aguiló*.
- III. Los itineraris de Sant Vicens Ferrer. Visita á Pollensa [Setembre de 1413], por *D. Antonio M.^a Cerdá*.
- IV. Reformas del traje de las actrices [1657], por *D. Pedro A. Sancho*.
- V. Sección de noticias.

MONUMENTOS EPIGRÁFICOS DE LAS ISLAS BALEARES

AUNQUE el fruto de una nueva visita á las hermosas islas Baleares, hecha por el que suscribe en el mes de Agosto de 1886, no ha sido muy grande, sin embargo merece una sucinta relación, tanto más cuanto que ni en la Península ni en el extranjero se aprecia ó se conoce bastante el vivo interés con el cual algunos de los isleños inteligentes cultivan la arqueología pátria.

La grande y espléndida obra del Serenísimo Archiduque D. Luis Salvador de Austria y Toscana, escrita en alemán, da una descripción circunstanciada de las antigüedades Baleáricas, y sobre todo de los *Talayots*. Pero á los siete volúmenes grandes, con sus numerosas cromolitogra-

fías y grabados en madera, ya publicados en Leipsig desde el año 1869 hasta 1884, en folio, falta aún el último, que ha de tratar de Menorca. Se nos ha dicho, y lo he oído con gusto, que se prepara una versión castellana [a] de toda la obra, cuya redacción está confiada á la conocida experiencia del Sr. D. Francisco Manuel de los Herreros, ilustre Director del Instituto Balear. Sobre los *Talayots*, monumentos curiosísimos de la población anteromana de las islas, después de los *Apuntes arqueológicos* del benemérito anticuario barcelonés D. Francisco Martorell y Peña, anotados por el Sr. D. Salvador Sampere y Miquel y publicados en Barcelona en 1879, nadie, que yo sepa, ha escrito detenidamente. Con el progreso agrícola del país, ó marcha invasora del laboreo de los campos, van desapareciendo cada año algunos de estos monumentos; y por esta razón siquiera, cuando no por su propio mérito, convendría perpetuar su memoria en planos y diseños arquitectónicos y en vistas fotográficas. Reservando para otra ocasión más oportuna el publicar lo que creo haber observado sobre el destino, construcción y variedad de estos edificios *sui generis*, me limito á discurrir sobre los monumentos de la época romana, acerca de los cuales, después de los trabajos concienzudos y utilísimos de los hermanos D. Juan y D. Antonio Ramis, no se han hecho nuevas investigaciones de alguna consecuencia.

Principiando con la isla Mayor, observo que en su capital de Palma no se han encontrado, con excepción de dos lápidas sepulcrales de poca importancia, nuevos monumentos epigráficos que puedan aumentar considerablemente la colección

[a] Ha salido ya el primer tomo, que contiene la parte concerniente á la isla de Ibiza.

de ellos propuesta en el *Corpus*. [b] Sin embargo, el hecho solo de que se hayan encontrado dos inscripciones en lo interior de la población moderna es importante. En efecto, «en un punto exterior al recinto del muro de palacio y junto á la puerta de entrada del castillo, que mira á la calle del Mirador,» como lo testifica el mejor conocedor de la antigua ciudad de Palma, el insigne arquitecto señor D. Pedro de Alcántara Peña, parecieron dos epígrafes sepulcrales del siglo II, en pequeñas losas de mármol, que se conservan en el Museo establecido hace algunos años, con un celo digno de loa, por la Sociedad Arqueológica Luliana, en el edificio del Colegio de la Sapiencia, en donde los he copiado. Su texto, conforme al publicado por el Sr. Peña en el periódico histórico-arqueológico de la misma Sociedad, el *Boletín*, año III, 1887, pág. 62, es este:

D . M
AVFID . PRISCA
VIX . ANN . XX
MENS . III
5 CAECILIA . CI
..IA . MATER
—
D . M
S A R A V C I O N I S
VI . XIT . AN . NIS
XXXVIII . CELER |
NA . SIBI . ET . CONTV
BERNALI . P . FECIT

En el nombre de *Caecilia* suena el del patrono y conquistador de las islas, Metelo Baleárico. Dejo sin suplir el cognomen *Ci...ia*, porque puede haber sido peregrino, lo mismo que el de *Saravacio*. En el mismo *Boletín* el señor Peña ha expuesto con documentos y observaciones evidentes, cómo de un núcleo estrecho y muy antiguo, más ó menos oblongo en su forma, y agrupándose cerca del castillo como parte más elevada, ha crecido la población moderna. De modo que

[b] Efectivamente; en el recinto de la ciudad de Palma no se han encontrado ni monumentos epigráficos, ni restos romanos siquiera. Aparte de unos fragmentos de ánforas romanas hallados en 1886, al reforzarse los cimientos de la escalera de la casa número 8 de la calle de San Pedro Nolasco, no se han hecho, que sepamos, otros descubrimientos.

ya con alguna certidumbre [c] se puede decir que Metelo Baleárico fundó la población romana en el mismo sitio de la moderna, dándole por nombre uno alusivo á la palma de la victoria sobre las islas, á la cual debió su *cognomen triumphale* de Baleárico.

[c] Aunque somos los primeros en aplaudir el interesantísimo trabajo del señor Peña, sobre los *Recintos fortificados de la ciudad de Palma*, publicado en este *BOLETÍN*, y conozcamos la gran competencia que en estas materias tiene el P. Fita, no creemos que Palma moderna se levante sobre las ruinas de la población romana de este nombre. Opinamos con Talladas [Hist. de Campos. 1815] que estuvo situada en el término de Campos; aunque no en el Palmer, como afirma, sino algo más al Sur, en la zona comprendida entre las casas del predio *S^a Avall* y *S^a Estany de ses gambes*. Allí descubrió D. Rafael Lozano en 1886, y nos invitó á que fuéramos á verlos, restos de una población romana de importancia; y allí véanse todavía restos de muros, desmochados hasta el nivel del suelo por causa de la mala calidad de la piedra arenisca con que fueron contruidos; allí quedan todavía los huecos de las canteras de donde se extrajo la piedra; allí quedan aún, en gran número cegados hasta flor de tierra los silos [*sitjes*] y graneros; allí se encuentran esparcidos por las inmediaciones restos de alfarerías, como ladrillos, fragmentos de ánfora, [algunos de los cuales guardamos en el museo de nuestra sociedad], barros saguntinos, etc., etc. Y no es esto todo, sino que del fondo de la playa sacan cada día los pescadores cuellos de ánforas y ánforas enteras: nosotros adquirimos dos de ellas de forma abombada, en Mayo de 1887. El pescador á quien las compramos tenía unas diez ó doce, más ó menos rotas, de diferente capacidad y variadas formas. El mismo, nos manifestó que había sacado muchas más, y que en los días de calma se divisaba considerable número de ellas, medio sepultadas en el lecho de arena de la playa. No nos cabe pues la menor duda de que allí debió existir una importante población romana.

Y si á todo esto se agrega que el mayor número de lápidas epigráficas, sarcófagos y otros objetos funerarios de bronce han sido hallados en las inmediaciones del caserío Las Salinas, en el predio *Carrotja*, punto por donde debió pasar el camino ó vía que, desde dicha colonia, conducía al predio dicho *Es Pedregan* del término de Lluchmayor, [en donde parece indubitable que hubo otro caserío romano,] la suposición adquiere mayor fuerza.

Algún día, cuando hayamos estudiado mejor este asunto, completaremos el plano de aquella comarca, que levantó, para que figurara en la vitrina que la Arqueológica envió á la Exposición Universal de Barcelona, nuestro amigo Sr. Lozano, publicándolo en este *BOLETÍN*. En el interín, pues, no obstante de reconocer la autoridad del sábio Hübner, opinamos cómo queda dicho.

Es este un nuevo dato y muy expresivo. No faltan, por cierto, algunos testimonios de la vida romana, barros y vasijas, objetos de bronce y de marfil, que se dicen encontrados dentro el recinto de Palma; pero la ubicación de hallazgos de esta clase no suele ser muy segura. [d] Restos de habitaciones y sepulcros de la época romana no escasean en los alrededores y amena campiña de la capital; pero ni estos ni aquellos datos son suficientes para la solución de la cuestión topográfica. El único monumento epigráfico de la misma procedencia, conocido hasta hace poco, era la inscripción de un *pontifex*, existente en Portopi, junto á Palma (c. I. L. II n. 3669), [e] en casa de un naviero. [f] No es probable que haya venido aquí como zahorra de afuera, toda vez que el individuo nombrado en él es de la tribu de las Baleares, la *Velina*. Estaría, por ventura, en un *sebulcreto* ú osario de familia, extramuros de la población de Palma, y por eso no sirve tampoco á fijar su sitio. [g]

Otro monumento epigráfico, que es un frag-

[d] Tan poco seguras y autorizadas son las noticias de descubrimientos romanos en Palma, que para muestra bastará el siguiente caso.

A últimos del siglo pasado, ó á principios del presente, se dijo haberse descubierto un pavimento romano en una de las casas de la calle de Santo Domingo, que pasó por mosaico y despues resultó ser sencillamente un empedrado de menudas piedrezuelas de color, con líneas diagonales, que nada tiene de romano, ni de mosaico. Don Buenaventura Serra trae en uno de sus tomos de *Miscelaneas* el dibujo de lo descubierto.

[e] 3669

C . ABVRIO . f .
VEL . MONTA no
IVLIO . GRA to
PONTIF

L . MANLIVS . MONTA nus
PISSIMO . NEPO ti

[f] En casa del piloto D. Juan Singala.

[g] Se nos figura que en las inmediaciones de Portopi debió existir en lejana época alguna *villa* ó casa de campo romana; pues, aparte de la lápida del *pontifex* transcrita en la nota anterior, hemos observado, con singular sorpresa, que varias de las piedras calizas de la torre de sillería llamada de Pelaires, construida en el siglo XIII ó XIV, tienen los bordes reentrados, y avanzan sobre la línea vertical del muro; circunstancia que debe atribuirse á que los que la levantaron debieron aprovecharse de los restos de algún muro romano de aquellas inmediaciones, construido con el *opus reticulatum*, lujo que no se permitían los caballeros de la edad media. En toda la torre no se distinguen sino una docena de tales piedras.

mento con solo los nombres de César Augusto, quizá nunca terminado, existía antes en el zaguan de una casa próxima al templo de San Nicolás, y despues pareció en un predio fuera de la población de Palma, «en el de Son Putxet en la Vileta.» Así lo refiere el Sr. Bartolomé Ferrá en el ya citado *Boletín* de la Sociedad Arqueológica Luliana, vol. 1, 1885, n. 7, pág. 6. Es una pieza de mármol blanco, de 90 cm. de altura, de 67 de anchura y de 33 de espesor, y no contiene mas que las letras

CAESAR AVGV

No lo vi; pero parece probable la opinión del Sr. Ferrá que ya en la época romana el pedestal, no terminado, se varió para convertirlo en pila. Prueba á lo menos que no faltaron en Mallorca, aunque perecieron con excepción de algunos pocos restos del arte escultórico, monumentos también de esta época; en la cual, como sabemos de los testimonios de los historiadores romanos, las islas solían servir como localidad de destierro á no pocos próceres ó personas de alto linaje. No está averiguado, segun las noticias de su paradero, si el fragmento pertenecía á una estatua ó busto del Emperador puesta en la población misma, ó en una de las casas de campo en sus alrededores.

No se han descubierto, hasta hoy, allí otros monumentos epigráficos que con más ó menos probabilidad se puedan referir á la ciudad de Palma. Pero en las inscripciones de Tarragona encontramos á dos hijos de Palma que, despues de haber obtenido como la ley lo prescribia, todos los cargos municipales de su país, fueron *flamines* de la provincia en la capital (c. I. L. II., n. 4197 y 4205). [b] Otros dos individuos, pertenecientes á la tribu de las islas, la *Velina*, de los cuales el uno, recibido en el Senado de Tarragona, fué allí *duumvir* y edil, con toda probabili-

[b] 4197

L . AVFIDIO . Q . F
VELINA
SECVNDQ
PALMENSII
OMNIB . HONOR
IN . RE . PVBLIC
SVA . FVNCTO
FLAM . P . H . C
P . H . C

dad se pueden considerar tambien como naturales de Palma (c. I. L. II., n. 4343 y 4262). [i]

Los 23 epigrafes sepulcrales, todos pertenecientes á la última época de la república romana ó á la de Augusto, é interesantes por los nombres peregrinos de muchos de los individuos á quienes se refieren, por sus fórmulas arcaicas y por el simbolo de la llave que algunos de ellos tienen esculpido, provienen de los alrededores de Santañ, población de la parte meridional de la isla, y bastante remota de Palma. Creo que hayan de atribuirse al municipio Guintano, que fué uno de los de la isla Mayor, conocidos por la inscripción Tarraconense de uno de los flámenes de la provincia, que se dice *Balearicus Palmensis et Guiuntanus* (c. I. L. II., número 4218). [j] El nombre de *Guius* ó *Guium*, de quien se formó el adjetivo *Guiuntanus*, parece idéntico con el que en los manuscritos de Pli-

4205

L . CLODIO . M . F
VE^l . INGENVO
PAIMENSI

5

OMNIBVS . HONORIBVS
INRE . PVBLICA . SVA . PERFVNCT

*p*RA *ef* . FABRYM
FLAMINI . ROMAE

DIVOR . ET . AVGVST

P . H . C

10

P . H . C

[i] 4343

Q . CAECILIO . Q^f .
VELINA . SERAN^o

4262

Q . ANTHACIO
Q . F . VELINA
INGENVO
ADLECTO . IN
ORDINE . TARRACON
AEDIL . IIVIRO
DIDIA . AMABILIS
MARITO . OPTIMO

[j] 4218

CN . GAVIO . CN .
GAVI . SEVERI . FILIO
QVIR Φ

AMETHYSTO .

^t BALEARICO . PALMENSI
ET . GVIUNTANO

OMNIBVS . HONORIBVS
INREBVS . PVBLICIS . SVIS
. FVNCTO .

10

flamini . p . h . c .
p . h . c .

nio, en su *Historia natural* (II, § 77) se dice *Ciniium*, y que generalmente se lee *Cinium*. Los anticuarios locales, como Antonio Furió, creyeron que este supuesto *Ciniium* de Plinio correspondía al pueblo moderno de Sineu. Pero este pueblo con su castillo parece de origen árabe; y las tres inscripciones que el solo Furió pone en Sineu ó cerca de esta villa no sirven; la una (que trae el nombre de *Sin...*) es falsa indudablemente; las otras dos, como no encontradas en la misma Sineu, sino en predios vecinos, nada prueban ó no son de consecuencia para la cuestión topográfica. Inscripciones sepulcrales sencillas se encuentran en cada región cultivada y habitada por los romanos; en Inca y en Manacor, las dos poblaciones más importantes en lo interior de la isla, las hubo (c. I. L. II, n. 3701 [l] y 3702); no es, pues, extraño que no falten tampoco cerca de Sineu. No sabemos si uno ú otro de estos monumentos haya de atribuirse tal vez á otro municipio de la isla, que Plinio cita bajo el nombre de *Tuci* (*Hist. nat.* III, § 77), y cuyo sitio tampoco se ha averiguado hasta hoy. Las piedras de Santañ conservan su importancia como testimonios de población antigua distinta, que con mucha probabilidad identificamos con el municipio Guiuntano. Esperamos que monumentos de tanta importancia, que existen en poder de los herederos del Sr. Bover, no tardarán en formar parte de uno de los museos de Palma, ó sea del de la Sociedad Arqueológica Luliana, ó bien del otro que la Comisión de monumentos se propuso plantear en el antiguo y hermosísimo edificio de la Lonja. [m] La epigrafía mallorquina exige ya un establecimiento central en el cual puedan reunirse los restos de la época romana, ciertamente aún existentes en varias partes, ó que puedan salir á luz en adelante.

En la parte opuesta de la isla, que mira al NE. y á la isla Menor, existían otras dos poblaciones antiguas. La una era *Bocchori*, una de las

[l] 3701

SVLPICIA . GALIENI
VIXIT . ANNIS . XXV
MENSIBVS . VI

3702

AVENTIN

[m] Ya queda instalado allí; aunque no serán muchas las lápidas romanas que figuren, puesto que las que pudieron conservarse, procedentes de la colección de antigüedades del convento de Capuchinos, si no han tenido mal fin, es ignorado su paradero.—G. Ll.

antiguas colonias fenicias cuya independencia los romanos respetaron concediéndola un *foedus*. En efecto, Plinio la registra entre las *civitates foederatae* (*Hist. nat.*, III, § 76), y su colocación se demuestra con el nombre, aún sobreviviente, de *el pedrat de Bóquer*. Allí existen, en la llanura y en la ribera boreal de la bahía de Alcudia, los restos de *Bocchori*, como lo ha expuesto claramente el insigne académico, á cuyas investigaciones, épocas muy diversas de la historia patria deben importantes esclarecimientos [1]. El decreto del año 6 de nuestra era (c. I. L. II, número 3695), con el cual el Senado y el pueblo de los Bocchoritanos cooptaron al senador romano Marco Atilio Verno, personaje no conocido por otros testimonios, pero cuya familia parece haber tenido bienes considerables en España, existe todavía en Palma en poder de D. Miguel Sureda y Verí. Otros monumentos epigráficos de *Bocchori* no han parecido.

EMILIO HÜBNER.

(Concluirá.)

CARTAS DEL CRONISTA CARBONELL

Á DOÑA BEATRIZ DE PINOS

III

[18 OCTUBRE 1479]

SENYORA de molta prestancia. Per altres vos he respost e scrit largament, solament la present sera per certificar vos com so be sana ab mon fill e ab tota la casa, a la merce de Deu. Trob gran pler com me han dit stau en lo puig de Randa, hon vos tant desijaveu star; aquí, diuen, ha molt dispost loch per pregar Deu: ell vos fassa le gracia quel serviau axi com se pertany e vos desijau, donantvos sanitat de anima e de cors. Si les passions que tench [?] açi de mon fill no fossen, yo fora contenta de star aquí e servir a V. Sria. Mon fill se merevella molt com no li haveu tremes oli o foment per ço que ha fet per V. Sria.; placiaus de recordarvos dell e de mi, axi com prometes ans que partisseu daçi. Açis diu que lo ermita sen es tornat en Venecia; pler hi prech per lo parlar de las gents que axi sia, e V. Sria. ne sera mes descarregada. La senyora vostra filla sta molt be sana, e comanes molt a vos, e per lo semblant moss. Torres, e mon fill, e ma nora Si res volreu açi yo fassa per V. Sria. scriuiu ab

fiança. De Barcelona, ab cuyta, a xviii de octubre M CCCC L xxviiiij.

Senyora: La quis comana en vostra gracia e merce

Joana Carbonell.

A la molt magnifica senyora e molt noble, la senyora dona Beatriu de Pinos, en | Mallorques

IV

JHS.

[3 JANER 1480]

Senyora molt noble e molt virtuosa. Per la gran afeccio queus port he pregat a mon fill que de part mia vos fes la present, avisant vos com en lo mes prop passat moss. Miralpeix, vostre procurador, me dona una letra vostra, en la qual me scriuiou no haver rebut dies ha letres mies, e sab Deu que yo per lo gran recort que tinch de V. Sria., puis nous puch visitar personalment visit vos sovint de letres; si no les vos donen no s culpa mia. A moss. Miralpeix he dit que nous scrisca que nom diga alguna cosa, perque les letres hagen millor recapte: ham promes queu fara. Ell certament, segons mon fill me diu, te gran ansia de vostres fets, e ja ha començat de fer fer la crida per capbrevar, e ell e mon fill hi entendran ab diligencia. Gran despler prech com no haveu fet aquí lo que volieu. Deu ley perdo al ermita queus ha embolumada; gran pler he pres com Deu hi ha proveit que sen es anat a là sua terra. Dit me han que madona Artusa no sta ab vos; yo crech que val mes, e es per lo millor; si yo us fos prop sab Deu que no us lexara. Tal pecadora com so, fas tots temps participant a V. Sria. en les mies poques oracions, que tots dies fas a nostre Senyor Deu, que us do salut de anima e de cors e us fassa viure al seu servey, donantvos lo que desijau La Senyora vostra filla sta molt be sana, ab sos fills vostres nets. Mon fill se comana molt a vos, e us prega que li perdoneu com no us ha scrit, per quant sen refer a les mies letres, e ell qui es sovint molt ocupat per faenes del Sr. Rey; pregueus que us recordeu dell. La Senyora de miss. Veri. li ha promes que li trametra una gerra doli, per quant aquí ne ha mercat, segons sich diu. E nom ocorre mes a dir sino queus coman a Deu, offerintme a tots los manaments vostres. Mon fill e ma nora se comanen molt a la Sria. vostre. De Barcelona a iij de janer de 1480.

Senyora: La vostra obedient amiga e presta | al servey e manar de V. Sria.

Joana Carbonell,

A la molt noble, spectable e virtuosa Sen-

[1] Véanse las notas del Sr. Fila en la *Revista histórica*, vol. IV, de 1877, pág. 200.

yora la Senyora dona Beatriu de Pinos, muller del moll noble e espectable don Francesch Galceran de Pinos

En Mallorques.

V

[22 MARS 1480]

Senyora molt virtuosa e molt noble. Hir reebi vostra letra de xxviii de janer, la qual vostre procurador moss. Miralpeix dona a mon fill; mirau com la m han dada fresca. Moltes voltes vos he scrit e respost en lo quem demanau, e segons veix no heveu rebut totes les letres, avisant vos, senyora, com mon fill no sab que present ell a la vora de la mar, com diu lo ermita, el dit ermita donas o mostras la contra carta a moss. Giner de les DCC lliures del Vesconte d' Evol, pus ell no sen recorda, e si sen recordas certament, senyora, ell se tenguera a gran consciencia que no us ne avisas, e majorment que te desig de servir vos e dar a vos tota aquella endressa que a ell sera posible. Molt so contenta de les singulars paraules que dieu en vostra letra contra los mals parlars e que no tenen altre estudi sino de judicar aquels e laltre; sant Bernat axi com scriviu ho posa be; empero no es de meyns notar lo que dix un frare a hu dels sants pares: Pare, com pot la mia anima guanyar humilitat. E ell respos: si tant solament guarda los seus propis peccats e que no haja cura dels pecats dels altres. La perfeccio del hom, o de la dona, es humilitat; en axi com mes l hom o la dona se humilia aytant mes puja la sua honor; car axi com la superbia puja tro al cel demantinent cau tro an infern e es derrocada, en axi humilitat sen devalla tro a infern e es demantinent tro als cels fort exalçada. Açò recort haver legit en lo libre de les vides dels sants pares; per ço siam humils e no judiquem algu, e Deu dar nos ha la sua gracia. Vos, senyora, feu gracies a Deu de tot lo queus dona, car ell nunque vos ha mancat neus mancar: prech, tal peccadora com so, a nostre senyor Deu queus do endressa de tot be, fahent vos elegir lo queus es millor. A mon fill han dit que aqui ha gran marcat doli; si vostra Sria. podia suplir en trametre lin algun parell de gerres, per lo que ha fet e vostra Sria. li havia promes, reputar vos ho ha a gracia singular. E man vostra Sria. a mi e a ell fer sempre lo que plasent li sia, comanant vos a Deu queus tinga en sa proteccio. De Barcelona a xxij de març 1480.

Senyora: La que prega Deu per vos, jatsia

indigne, es comana en gracia e merce de vostra Sria.

Joana Carbonell.

Mon fill, e ma nora, e mon net, e mos Torres, que devia dir primer, se comanan en gracia de V. Sria.; yo prech cascun dia al glorios martir sant Steva que us do endressa de anima e de cors axi com es mester. Placius decontinent fer dar la interclusa. Lo vostre procurador, moss. Miralpeix, sovint es ab mon fill, que no manca en lo que ell vol per endressa dels fets vostres, e defensa ab gran diligencia e animo lo fet del loisme que demana lo bisbe de Girona, e ab lo que mon fill li ha apunctat nos creu sen pach res, si be sen haura prou treball

A la molt noble e virtuosa senyora la senyora de Pinos, muller del mol spectable e noble don Francesch Galceran de Pinos

En Mallorques. [*]

LOS ITINERARIS

DE SANT VICENS FERRER

SABUDA cosa es que la predicació del insigne valencià, lo Apòstol del segle xv, feta constantment en català, fou ohida per tots los pobles del ponent y mitxjorn d' Europa, de modo que son moltissimes les poblacions que guardan lo recort del passatge de Mestre Vicens. A Catalunya, hont seria relativament fàcil, no s' ha fet encara¹ lo que algun historiograf ha fet a França; y es, seguir la petja del Sant, per medi de les notes dels Arxius comunals, puix que 'ls municipis solian pagar les despeses del hostatge del Predicador y de son acompanyament.

Seria mol interesant aquest recull y per nostra part començám avuy, publicant la Nota que 'ns ha facilitat lo Alcalde de Pollensa²

«—Dicmenge a XII Setembre lany MCCCCXIII.
Vanguda de mestre Vicens Farrer.

Lo dia é ayn desus dits de pres dinar ajustats en la manera acostumada dins la casa de la Almoyna de Pollensa, lo honrat en Pera Timoneda Batle Rey al en Pollensa, e Miquel Casador, Faliu Pallisse, Bonanat Bota, é Mateu Porquer, Jurats. E en Pera Andreu, Pera Pont, Bernat Catlar, Pera Sagui, Bartomeu Strader, Guiemó

[*] Arxiu històric del regne de Mallorca.

(1) Ni á Mallorca tampoch. Pero Deu mi' jensant hi posarem remey.

(2) Lo qui va entre comilles es inèdit. Todemes reproduit de la *Revista Catalana*.

Pou, Guiem Munar, Guiem Colet, Pascual Tió, Francesch Cabanellas, Pera Camp-lonch, Antoni Bonanat, Pera Pascual, Arnau Compayn e Ramonet Vives, dels consellers la major part.

Los Jurats dixeran que havien hauda letra de mosen Bisba de Veensa (?) per mosen Jacme Martí prevera per la vanguda del Bisba ab mestra Visens Ferrer e la sua gent que seran entorn. CL. persones, que sien acullides dos o tres jorns: accrdaren que la gent de Pollensa ne sia emprada, cascun quants ne podran acullir e provahir. E si an fer cadafal de fusta e altre masio que la gent non sia, e que allo dega pagar la Universitat de Pollensa a coneguda dels Jurats.»

En lo llibre de Claveria de la Universitat y Vila de Pollensa, corresponent á l' any mil cuatrecents tretze qui finá en 1414, la qual fou ministrada per an Bartomeu Bisanya van continuades les dades ques segueixen:

==Masions que feran com m.^e Visens Ferrer hic fò pér prehicar.

	Lliures.	Soas.	Diners.
Per claus per clavar los cayrats que serviren allá hont prehyca m. ^e Visent.	»	4	8
An Bernat Gruat per clavó que serví á fer lo cestell ó quedefal hont m. ^e Visent prehyca.	»	1	4
Per carrix, é enramar la plasa, que segaren quatre homens lo jorn que entrá.	»	4	10
Per una somada de murta.	»	2	»
Per' agranar la plasa y lansar los fems	»	1	»
Per mix cortá oli allá hont posá per la sua sarvitut y de sos companyons.	»	»	2(?)
Cotó per fer blens á lumanés per servitut de m. ^e Visens.	»	»	2
Per adobar lo camí la hont pasá m. ^e Visent lo jorn que parti de así per anar Alcúdia, e fò devant Can Joan Axartell.	»	2	»
Per fil den palomar e landeras que serviran al quedefal	»	3	»
Per II lliuras candelas de seu que serviran per m. ^e Visent	»	2	»
Per I somada lenya	»	3	6
Per fer é desfer lo quedefal			

hont prehyca.	I	9	»
An Bart. ^u casador é Bartomeu Estrany obrers de la Sgleya per quatre trosos de siris que posaven al altar com m. ^e Visens deya misa, é mes los prestaban á la companya com feyan la profesó e se han disminuidas VII lliu. ^s VI unsas que valen.	»	15	»
Per II misas que serviran á m. ^e Visens com hic fó.	»	8	I

RABUDAS

De la clavó que vaneran an Bernat Gruat la cual avian comprada los Jurats per se virtut an fer lo quedefal hont prehyca m. ^e Visent.	»	3	»
---	---	---	---

REFORMA DEL TRAJE DE LAS ACTRICES

[1657]



En el siglo XVII no reinaria por completo la moralidad en el teatro, puesto que por la Real Cédula abajo inserta, vemos que anteriormente ya se habían tenido que prohibir en nuestra isla las representaciones de comedias. Aunque permitidas éstas otra vez, el mal no debía estar curado, y á menudo las funciones teatrales no se hallaban quizá exentas de cosas no muy conformes con la honestidad. Como una de las causas que á ello debían contribuir, era la relajación en los trajes de las actrices, la Real Cédula citada las prohíbe ir vestidas de varon, disponiendo que las veces que esto sea indispensable, lleven solo el traje de hombre, de cintura arriba. Ignoramos si tal disposición subsistió mucho tiempo, y si con ello se evitó el mal que se lamentaba.

El rey.

Egregio Conde de Montoro pariente mi Lugarteniente y Capitan General. Quando permití que volviesen las comedias que se habían suspendido por los desórdenes y relajaciones de trajes y representaciones que se habían experi-

mentado, fué con orden precisa que esto se ejecutase con atención muy particular á la reforma de los vestidos y á la decencia de las representaciones que se habia de observar, de suerte que no hubiese ni en lo uno ni en lo otro cosa alguna que ofendiese la pública honestidad; y porque he entendido que en esto se falta gravemente en las partes donde se representa, pues los trajes no son con la moderación y ajustamiento que se debe, os mando que deis las órdenes que convengan para que en ese reino ninguna mujer pueda salir al teatro en hábito de hombre, y que si hubiese de ser preciso para la representación que hayan de hacer estos papeles, sea con traje tan ajustado y modesto, que de ninguna manera se les descubran los piés, sino que estén siempre cubiertos con las ropas que ordinariamente usan ó con alguna sotana, y que solo se diferencie de la cintura arriba, imponiendo vos las penas que os pareciere; y dispondeis que inviolablemente se ejecuten con los que contravinieren al cumplimiento de esta mi resolución y que se registre donde se acostumbra para que haya noticia de ella y se observe en todos tiempos. Datt. en el Pardo á xiiij de Enero de MDCLVIJ.—Yo el Rey.

PEDRO A. SANCHO.

SECCION DE NOTICIAS.

El día 21 del Febrero pasado se constituyó la Comisión nombrada para entender en lo relativo al proyecto del monumento que, en sesión del 9 de Noviembre de 1888, el Excmo. Ayuntamiento de Palma acordó erigir á Raimundo Lulio.

La sesión tuvo lugar en la Casa Consistorial, presidida por su digno señor Alcalde, quien manifestó los antecedentes del asunto, y la adhesión que á tan patriótico proyecto se hallan dispuestos á prestar nuestra Exma. Diputación Provincial y S. A. I. Luis Salvador Archiducque de Austria. Expuso la conveniencia de solicitar la cooperación no solo de los Ayuntamientos y de las sociedades de crédito de nuestra provincia, sino también del Gobierno de la Nación. Dió cuenta de los propósitos que abrigaba de consignar en el presupuesto municipal 25 mil pesetas para encabezar la lista de suscripción, cuya cuota apoyaron los Sres. Barceló, Vaquer, Ballester y Bisañez, concejales asistentes.

En seguida el M. I. Sr. Dean en nombre y representación del Ilmo. Sr. Obispo de nuestra Diócesis ofreció contribuir á tan laudable empresa; y el Sr. Quadrado como individuo de la Cau-

sa pía Luliana, manifestó que los fondos recaudadas (hace unos 24 años) por los lulistas señores Piñano y Prohens, al objeto de erigir una estatua á R. Lulio, se pondrían á disposición de la Comisión ejecutiva. El Sr. Ferrá designado por nuestra Junta Directiva, reiteró los deseos de la Arqueológica Luliana de contribuir por todos los medios que están á su alcance al logro de la misma empresa.

El Sr. Alcalde despues de agradecer estas manifestaciones; propuso se nombraran Presidente y Secretario; para cuyos cargos fueron elegidos unánimemente el mismo Sr. Alcalde y nuestro consócio Sr. Ferrá.

Luego se abrió discusión sobre los medios prácticos de llevar á cabo el pensamiento; acordándose, en principio, que el monumento se construya en la plaza de S. Francisco reformando su perímetro; y que la estatua de nuestro héroe sea de bronce fundido y de tres á cuatro metros de altura. Se nombró en comision á los concejales Sr. Barceló ingeniero industrial, y señor Vaquer escultor tallista para que presupuestaran el coste de dicha estatua. Además se nombró otra comision formada por los Sres. Alcalde, D. Teodoro Alcover, D. Francisco Manuel de los Herreros, y D. Sebastian Ballester para que estudien y propongan los medios de allegar recursos pecuniarios.

El Sr. D. Sebastian Gili canónigo, asistió en representación del Ilmo. Cabildo de nuestra Catedral; y el Rdo. Sr. D. Sebastian Cerdá Arcipreste de Palma, en la del Colegio de la Sapiencia.

Hacemos votos para que Dios bendiga los trabajos de los respetables señores que han sido designados para realizar un proyecto, iniciado desde tanto tiempo. Mas, séanos permitido manifestar nuestros temores de que, á pesar de sus buenos deseos, tardarán muchos años antes de que Palma presencie la inauguración del monumento á Raimundo Lulio.

¡Nos hallamos en la isla de la inercia y de las calmas!

UN LIBRO RARO.—Uno de los libros más raros que existen en el mundo es una *Pasión de Cristo* que pertenece al príncipe de Ligne.

No está impresa, ni manuscrita; sino formada con letras recortadas y colocadas sobre hojas de papel azul que los sirven de fondo.

Es una obra de paciencia sólo comparable con lo esmeradísimo del trabajo.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 ABRIL DE 1889.

SUMARIO.

- I. Antiguas industrias de la isla de Ibiza, I, Fábricas de curtidos, por *D. Enrique Fajarnés*.
II. La ciudad de Mallorca [Palma] en el siglo XV, por *D. José M.^a Quadrado*.
III. Nuestra lámina: Retablo de S. Bernardo, por *Ll.*
IV. Documentos referentes á la usurpación del reino de Mallorca [1344], por *Ll.*
V. Sección de noticias.
Lámina XLIII: San Bernardo. Pintura al temple sobre tabla dibujada por *D. Miguel Mestre*.

ANTIGUAS INDUSTRIAS DE LA ISLA DE IBIZA

I

FÁBRICAS DE CURTIDOS

QUEN las obras del contado número de autores que han escrito sobre Ibiza, se dedican pocas líneas á las industrias allí establecidas antes del siglo XIX, si se exceptúa la fabricación de la sal, producto muy estimado en Génova y en el N. de Europa, que rendía pingües resultados. C. Soler, asesor togado y escritor inteligente, en el plan instructivo de agricultura, industria y policía de la campaña de las islas de Ibiza y Formentera, redactado á fines del siglo pasado, y

posteriormente cuantos se inspiraron en sus trabajos ó en las someras indicaciones que dejara Plinio, para trazar bocetos históricos, sin el auxilio de nuevas investigaciones que desvirtuasen los errores padecidos y aumentasen el caudal de conocimientos adquiridos, nos hablan con preferencia de la feracidad del suelo y de las condiciones climatológicas que permiten el cultivo de riquísima flora, cuyos productos han sido justamente alabados en todas épocas; nos hablan del aceite, del vino, de los higos, y sobre todo de las cosechas de trigo, tan abundantes que dieron nombre á la isla de Formentera, y según cálculos muy fundados de un escritor del último siglo, entonces hubiera podido recolectarse suficiente cantidad para el consumo de toda la población y además exportar doscientas mil fanegas anuales.

Prescindiendo en este momento de lo que se refiere á las producciones é industrias agrícolas (1) vamos á publicar algunos datos inéditos que indiquen el origen de ciertas industrias y el desarrollo é importancia que otras adquirieron en el transcurso del tiempo, para decaer notablemente ó desaparecer por completo con los progresos de la civilización.

(1) Para detalles sobre este punto puede consultarse nuestro opusculo *El Puerto de Ibiza*. 1887 pag. 8.

Las primeras fábricas de curtidos establecidas en Ibiza, de las cuales tenemos noticia, fueron fundadas en 1773 por Basa y Caimari, maestros curtidores, naturales de Palma. En 11 de Junio de aquel año elevaron una instancia al Ayuntamiento solicitando levantar una fábrica de todo género de su oficio, bajo ciertas condiciones; el Ayuntamiento admitió la propuesta con ciertas limitaciones, y aprobadas las bases entre las partes contratantes, firmaron el siguiente convenio:

«En la Isla y Real Fuerza de Ibiza á los treinta días del mes de Dez.^o 1773, comparecieron ante mi el presente Srio. y testigos infraescritos, los Maestros curtidores Juan Basa y Gabriel Caimari, naturales de la ciudad de Palma, los quales tanto en comun, como cada uno de por si se obligan a plantificar la fábrica de todo género de su oficio, teniendo acordadas en Aym.^o las obligaciones recíprocas de dhos. Maestros, y de Vn.^o y son asaber.

Primeram.^{te} que en virtud de la Relacion del Medico el D.^r D. Miguel Camarillis podran dhos. Maestros establecer su fabrica en el lugar dho. vulgarmente la geraria por no considerarse dañosa, ni perjudicial á la salud publica, ni haun asu vecindario.

Segunto que en manera alguna entraria el Aym.^o en buscar cassa para dha. fabrica en el caso de que se huviese de *monover* (?) de lugar donde la tienen plantificada, solo si, que voluntariam.^{te} coadjuvaria el Aym.^o en quanto pueda, y sea de su arbitrio al mayor beneficio y comodidad de dhos. Maestros.

Tercero que en el caso de que dhos. Maestros no se pudiesen convenir en el precio de las pieles que compraren, nombrará el Aym.^o un tercio á cuyo dho. se deveria estar precisam.^{te}; quedando totalmente privado á todo genero de personas comprar pieles bajo la pena ya publicada de cinquenta libras de esta mo-

neda, que hirremisiblemente se exigirá al comprador y vendedor; y que queda á cargo el selar los mismos Maestros como á principales interesados, en el embarco de pieles, y en el caso de que se encontrase algun fraude de dho. genero quedaria este perdido, y multado el contraventor en la pena que arbitrara el M. I. Aym.^o

Quarto que asi amismo se obligan dhos. Maestros á abastecer las tiendas de los fabricantes, ó artistas, de todos los materiales necesarios y de buena calidad, y de lo contrario quedaran penados á arbitrio del Aym.^o y que lo venderan con alguna conveniencia. Respecto quedar privado totalmente su introduccion de este genero q.^o se fabricare en esta Isla bajo la pena al interventor que fuese bien vista á dho. Aym.^o

Quinto que tambien se obligan los mismos Maestros atener en todo tiempo materiales para surtir las tiendas de los artistas, y experimentandose falta, y resultar prevenir esta, por culpa de los mismos, serian igualmente multados á arbitrio del Aym.^o

Sexto que no podran dhos. Maestros cortar para la fabrica, aquellas murtas que se hallasen en algunos huertos amenos que sus dueños voluntariamente lo permitiesen, y á costa de los mismos Maestros se mantendrá el Molino que necesitasen para moler la murta.

Séptimo que siempre y cuando llegasen á este Puerto algunos Bastimentos con géneros de su oficio no podrá el Aym.^o obligar á los Pat.^{nes} á venderlos menos que voluntariamente los quisiera vender, que en este caso, por igual precio seran preferidos á otro qualquier, permitendoseles por parte del Aym.^o el poder extraer de esta Isla aquellos generos sobrantes con tal que queden los suficientes, y de toda bondad para curtir las tiendas de los artistas.

Y ultimamente que siempre y quando no tuviese efecto el establecimiento de dha. fabrica las pieles que tu-

LA CIUDAD DE MALLORCA

[PALMA]

EN EL SIGLO XV (*)

vieren recogidas, no podran extraerlas de la isla, si que las deveran vender por el mismo precio á los naturales que quisieran comprarlas a no ser que en ese particular quisieran arbitrar los S. S. del Aym.^{to} á todo lo ante dho. los referidos Maestros se allanan, y para su total cumplimiento y observancia, obligan *simul, et insolidum* todos sus bien havidos y por haver, renunciando qualquiera fuero, y privilegio asu favor conseedo a todo lo qual son presentes por testigos D. Diego Llaneras y Juan Trihay Mahones al presente abitante en esta Isla, y dhos. Maestros no firman por decir no saber escribir, y asu ruego lo firmó uno de los testigos á que Yo el presente Srio. y Ess^o. doy fee.—Diego Llaneras—Ante mi D. Pedro A. Llobet.»

Del contenido de este documento se desprende que había un sitio en la población destinado á la industria alfarera; y que se adobaban entonces los cueros con mirto, materia abundante y de escasísimo valor, si es que tenía alguno, en aquella isla.

La protección que el Ayuntamiento se obligaba á dispensar á la nueva industria, la esperanza de colocar los géneros, y tal vez las dificultades con que tropezarían para establecerse en otras poblaciones de Mallorca, probablemente fueron los móviles que impulsaron á Basa y Caimari á montar su fábrica de curtidos.

No conocemos la fecha de la desaparicion de esta industria. Desde hace muchos años no existen tenerias, alimentando las de Palma, con sus productos, los pequeños talleres de zapatería establecidos en la ciudad de Ibiza.

ENRIQUE FAJARNÉS.



Si alguno de nuestros abuelos despertara de repente dentro los muros de su patria, y se animara su polvo que acaso carece ya de tumba disperso y confundido; ó si retrocediendo el tiempo cuatrocientos años, se reconstruyera á los ojos de uno de nosotros la antigua ciudad, que tambien es polvo casi toda; cualquiera de los dos se creyera extrangero en su propia casa, y dudara en reconocerla, como dudan al encontrarse dos compañeros de infancia crecidos en pais remoto y apartado. En vano respirara bajo el mismo cielo y viera el mismo mar encerrado dentro los dos cabos de la bahía que se extienden suavemente como en acto de abrazarlo; en vano hallara siempre á Palma inmutablemente sentada entre los montes de occidente y la llanura de levante: algunas paredes y algunas fábricas bastaran para variar á su vista el horizonte: ¡tal es el sello que las obras del hombre imprimen á la naturaleza, y el modo con que su mano, sin nivelar los montes ó secar los mares, sabe trocar su faz y animarla diferentemente!

La ciudad no se descubriera entonces sentada todavía sobre sus anchos muros y baluartes como sobre un vasto pedestal, sino que parecía asomada á un estrecho muro empotrado muchas veces en las casas y edificios que circuía, flanqueado con algunos redondos torreones, y semejante en

(*) En nuestro afan de reunir y compilar en las paginas de este BOLETIN los materiales que más notorio interés ofrecen para la historia de Mallorca, á fin de divulgar su conocimiento y facilitar el trabajo á los que más tarde hayan de dedicarse á semejantes investigaciones, hemos creído que no solo al fondo de los archivos convenia ir á buscarlos, sino que interesaba igualmente reproducir algunos trabajos de no menor importancia, que, aunque publicados ya, andan dispersos en periódicos y revistas no siempre fáciles de encontrar á la mano cuando se necesitan.

Por es'a razon, y por versar además sobre la ciudad antigua, estudio al que concedemos nosotros singular preferencia, reproducimos hoy el notable artículo que aparece en el texto, escrito por D. José María Quadrado en 1881 para el periódico *La Palma*; circunstancia, sea dicho de paso, que es preciso tener muy en cuenta al leerlo, pues que la ciudad que era en'onces actual, dis'a ya no poco de la de nuestros días.

De estos reparos al corregir las pruebas se ha apercibido el autor, que apenas se acordaba ya del trabajo de sus juveniles años, y que exagerando quizás la importancia de algunas ligeras equivocaciones de detalle, ha creído al menos deber corregirlas con pocas y breves notas. Por lo demás, así como nos felicitamos nosotros por nuestra insistencia, seguros estamos que han de agradecerémosla igualmente nuestros consocios y suscriptores.—Nota de la Reducción.

forma y color á las oscuras y macizas paredes del Temple, que formaban en aquella época parte de la fortificación. El mar, que la servía de defensa al mediodía, estrellaba sus olas al pie del altísimo Mirador, sobre el cual descollaba la Catedral en la mitad de su fábrica entre los dos palacios Real y Episcopal, uno á su derecha y á su izquierda el otro, símbolo de los dos poderes que velaban sobre ella y dirigían la sociedad. Las puertas eran entonces numerosas, porque el derecho de entrada no estaba aun, por decirlo así, estancado en algunas de ellas, pues ni se necesitaban soldados que las defendiesen ni guardas que vigilasen, ni los centinelas y exactores de contribuciones eran los primeros huéspedes que acogiesen al viajero. Dos puertas había que daban sobre la ribera; la del Muelle de la cual la presente es segunda sucesora, y la del Mar ó Calatrava cuya construcción, á falta de otras noticias, revela su antigüedad. (1) Las del Campo y de San Antonio dominaban la fértil vega cubierta de huertos y caseríos; la Pintada, entonces Nueva se abría al norte, recién construida en reemplazo quizá de la del *Esvabidor* cercana á Santa Margarita, que recuerda con su título la marcha triunfal del Conquistador, y el estermínio de los moros en el último día del imperio de la Almudayna. Mas allá estaba la puerta, hoy de Jesús, con su triple nombre de *Barbolet* como los árabes sus señores la llamaban, de puerta del *Barranco* que formaban las altas peñas entre las cuales resbalaba la Riera, y de *Plegadissa* quizá por ser la primera que giró sobre sus goznes, sin caer desde lo alto por hendiduras ó canales abiertos en la piedra segun el uso de los moros. Por último, descubriase al poniente la de *Portopí*, que en aquel siglo había tomado ya el nombre de Santa Catalina, del hospital bajo de ella edificado, pero ya no conducía como antes á un vasto arrabal de mas de dos mil pasos de extensión, y á un seguro puerto emporio del comercio, porque Portopí cegado insensiblemente no podía ya dar asilo, cual un tiempo, á trescientos buques mayores de la isla, porque no había ya doce mil marinos que poblasen todo el espacio que media entre el puerto y la ciudad, y porque el astro de Mallorca había eclipsado su esplendor desde que

(1) Es muy dudoso que en el Muelle hubiese realmente puerta, mientras desaguaba por el Borne la Riera, an'es que en 1620 se fabricara la conservada hoy en el Jardín de la Lonja. Igual mención que de la puerta de la Calatrava debiera hacerse de la de la Portella, si para llamarlas puertas bastaba dar salida hácia las rocas del mar sin camino trillado.
—Corrección del autor.

pasó á ser satélite de otro astro, para alumbrar al cual se consumía.

Sin embargo no fué esta época tan infeliz que no se debiese á ella el magnífico edificio de la Lonja [*] bajo la dirección del arquitecto Sagra, soberbio monumento de nuestra prosperidad y comercio, que no se erigió sino cuando este iba ya decadente y moribundo. Naciones varias é industrias frecuentaban este puerto todavía, en especial los Italianos, muchos de cuyos pueblos tenían su lonja particular, como los Genoveses en el solar que ocupa la iglesia de la Merced, los Placentinos en el que es ahora oratorio de San Felio, los Venecianos en la calle del Mar. La ciudad iba poblándose y embelleciéndose entretanto: los dilatados huertos que en sus muros encerraba se convertían en casas, y los fúnebres cementerios que antes yacían al lado de cada parroquia, cediendo lugar á las habitaciones de los vivos, salían fuera por los alrededores. Estos se cuajaban de casas y de jardines en una época en que los árboles venían á besar las murallas, y en que la misma colina del castillo de Bellver se vestía de frondosas vides; porque la pólvora todavía no generalizada no había dado origen al nuevo arte militar, que deja desnudos y yermos los contornos de las plazas, como campos consagrados á la estéril divinidad de la guerra.

En el centro de Palma y dominando el mar existía la ciudad antigua con el nombre de Almudayna, respecto de la qual el resto de la población no era mas que arrabales, y que en su origen y en su posición recuerda á la Cité de Paris. Tenía sus muros y sus puertas particulares de las que resta una todavía junto á la calle de Morey, y existía otra entonces en Cort llamada la vuelta Pintada. Dentro del recinto de la Almudayna que aparece excesivamente poblado, y que se distingue cuidadosamente de los demás de la ciudad en los instrumentos públicos antiguos, se hallaba el palacio Real que un ciudadano del siglo XIV no desconocería en la actualidad, la Catedral, el convento de Sto. Domingo, y la casa de los Jurados, fundada la mitad sobre el hospital de S. Andrés y la otra mitad sobre la habitación de los caballeros de S. Jorge, y que no decoraba aun la plaza de Cort con su magnífico frontispicio del siglo XVII. La Catedral carecía también de su fachada de un gusto tan severo, pues no estaba entonces sino á las dos ter-

[*] Desde 1290 se habían comprado con este objeto á Pedro Ribalta, por docientas libras, unas casas que poseía junto la puerta de la Alarazana.

ceras partes de su fábrica, y el suelo que cubren las bóvedas de sus tres últimos arcos formaba un vestibulo ó claustro, y parte de la plaza que llamaban *del Padrón*.

Otro barrio habia que conservaba tambien su cercado y su fisonomía particular, tal era el de la Judería ó Calatrava, hasta la conversión de los judíos en 1435, en que con sus creencias cesó toda división, y desapareció el edificio que llevaba el nombre poético y oriental de la *Torre del buen Amor*, y que prestara último asilo á la Sinagoga, desde que las dos que tenían habian sido transformadas una en el oratorio de *San Bartolomé*, hoy de las Monjas de la Misericordia, otra en el de *Nuestra Señora de Montesion*, al cual iba unido un colegio de estudiantes. Contábanse otros muchos oratorios, pero las iglesias no eran sin embargo, tan numerosas como en el día, y de las que existian muchas nada tienen de comun con las presentes, sino el nombre y el local. Los caballeros del Temple y del Sto. Sepulcro habian ya desaparecido de sus casas, y los Padres de la Penitencia de la calle de Bonayre. De las cinco parroquias que repartian la ciudad, no existen intactas del modo que en los primeros años del siglo en que nos hemos colocado sino las de Sta. Eulalia y de Sta. Cruz, hermanas ambas de la Catedral, la primera por haber nacido á nuestro juicio junto con ella, y hecho sus veces por algun tiempo luego de concluida: la segunda por haberse construido con piedra de la misma cantera. San Nicolás *el viejo* tenía por entonces los honores de parroquia de su distrito, y de los antiguos templos de S. Jaime y de S. Miguel nada resta sino la torre piramidal del último con su ángel gigantesco por cima. (2) Las monjas no oraban en otras iglesias todavía que en la de Sta. Margarita, de Sta. Clara y de Sta. Magdalena, alternativamente hospital, casa de arrepentidas y convento, y las Beatas Terciarias en la de S. Jerónimo; ni se veían por las calles discurrir otros religiosos que los Dominicos, Franciscanos, Carmelitas y Trinitarios; porque el solar de convento de Agustinos aun se

(2) La actual de Sta. Cruz, aunque de estructura ojival, es obra de fines del siglo XVI á principios del XVII; la de S. Nicolás desde el XIV habia dejado su vieja iglesia para trasladarse á su actual asiento, si bien la portada principal que es su porción más antigua, quizá no remonta á últimos del XV, igualmente que la de S. Miguel; la nave de S. Jaime es la antigua indudablemente, por más que no lo sea la portada. No sé si he de perdonar ó más bien agradecer á mis buenos amigos del *Boletín arqueológico* la ocasión en que me ponen de rectificar mis añejas inexactitudes, *delicta juventutis*.—*Idem*.

cultivaba para huerta en aquel siglo; porque traficaban los genoveses donde los Mercenarios habian de trabajar despues para la redención de cautivos; (3) y eran casas de placer y de pecado las que debían dar asilo á los penitentes Capuchinos; y donde han morado los Mínimos al pié de la cuesta de la Catredal, entonces *d' en Adarro*, hacian oír dos batanes su estrepitoso rumor. Este solar está de nuevo desocupado, y á su lado se extiende yermo tambien el del grandioso edificio de Santo Domingo que con su desaparición ha dejado en la ciudad el mismo hueco que deja un rey en su imperio y un hombre grande en el universo. ¿Quién llenará este vacío? (4) y si los siglos se juzgan por sus obras ¿qué se construirá en él, digno del siglo XIX?

Pero ningun sitio ha sufrido quizá tanta alteración, ni fuera tan difícil de reconocer como la parte baja de la ciudad llamada desde el repartimiento la parte de los catalanes, y habitada casi exclusivamente por marinos. Altos ribazos la separaban de la de arriba con la cual se comunicaba solo por algunas cuestas rápidas y pendientes. Nuestros elegantes al correr eternamente del Borne á la Rambla, no saben acaso que el suelo que pisan sombreado de hermosos árboles, servía de pedregoso lecho á la Riera, que escarpados peñascos ocupaban el lugar del Teatro y de las casas circunvecinas, y que aquel menguado torrente que se pasaba por lo regular á pie enjuto, y cuyos puentes eran inútiles casi siempre, se encrespaba á veces con horrendo mugido, convirtiendo en mar las anchas plazas, é inmolando á su furor en cortos instantes mas de 5000 personas. En el siglo XV. sobre todo despues de la terrible catástrofe de 1403, y de las inundaciones menos violentas de 1407 y 1444, se dejaban ver los estragos en toda la extensión del *Plá* del Carmen, Mercado, Borne y barrios de S. Nicolás; pero las casas renacían luego al lado del peligro, como Herculano á los pies de un Volcan. En recompensa debe la ciudad á la Riera el ensanche de su terreno, pues con la tierra y malezas que arrastraba en sus avenidas cegó el golfo llamado *la mar pequeña*, que penetraba un tiempo hasta el Carmen, y que lamiendo los cimientos de las habitaciones presentaba en aquella parte una imágen de Venecia.

(3) En el siglo XV tenían ya los frailes de la Merced su iglesia y su convento, aunque de fábrica bien diferente, en el mismo punto que ahora.—*Idem*.

(4) A esta pregunta se ha encargado el tiempo de contestar: el Círculo Mallorquín—el Cambio Mallorquín.—*Idem*.

La fisonomía de los edificios retrataba el carácter de aquel siglo y el espíritu de sus habitantes; el lujo y la grandiosidad vencían do quiera á la comodidad y pulimiento. Casas grandes y calles estrechas; al revés de lo que se pide ahora. Miserables y deformes casuchas al lado de suntuosas moradas; época de los contrastes, y del exceso del abatimiento y de la opulencia; de mendiguez en los proletarios y de patronato en los nobles. Las casas de estos eran altas, desnudas de blanqueo, cual convenia á su gallardía y solidez, y de un aspecto severo y parecido al de una fortaleza, sino fuera por las ventanas ojivas que en número no excesivo la decoraban con sus esbeltas columnas y graciosos arabescos, que han desaparecido entre las ventanas cuadradas con sus vidrios y persianas correspondientes. Nosotros pretendemos juzgar del gusto y esplendor del siglo XV, por algunas tapias viejas y desmoronadas, sin atender á las injurias del tiempo, ni á las injurias aun más crueles de los hombres que modifican, reforman y profanan la primitiva idea del arquitecto, y la insultamos cobardemente como á un héroe á quien los años han arrebatado el vigor del cuerpo y la belleza de la juventud. ¿Qué será de nuestros pintados edificios, y de nuestros lustrosos muebles en su vejez?... Pero no, nuestros muebles y edificios no tendrán vejez.

Y si consideramos animada por sus habitantes esa ciudad que hemos reconstruido hasta aquí, los veríamos agitarse por las calles con su ancha gavadina; calzon corto y gracioso sombrero, que junto con su animada y conocida fisonomía, nos los haría fácilmente distinguir de la multitud de catalanes, vizcainos, sardos é italianos que acudian á todas horas; veríamos ciudadanos montados en sus mulas, y caballeros en sus caballos, tropas de sirvientes y tropas de mendigos, traficantes que pregonaban sus mercaderías, marinos que anunciaban la salida de su nave, ó reclutaban gente para el armamento de una galera; sacerdotes religiosos entre el tropel de esclavos moros ó de joyeros judíos, misiones austeras junto á baquicos é insensatos festejos, mujeres alegres y mundanas al lado de mujeres penitentes que se azotaban; por todas partes el vicio y la virtud igualmente triunfante y ostentosa. Nada entonces era aislado é individual; los caballeros, los ciudadanos militares, los artesanos divididos en gremios con sus armas y bandera cada uno formaban su hermandad particular; y las divisiones y partidos de aquellos tiempos, de cu-

yas resultas vemos puestos en bando frecuentemente en su historia muchos apellidos ilustres, fomentaban aun otros vínculos y asociaciones que las reconocidas por la ley. Extendíanse á veces las discordias á la Iglesia y al Estado entre sí sobre los límites de ambas jurisdicciones, y entonces aunque no tan frecuentemente como en el siglo XVII, se veían templos cerrados por el entredicho, ó resonaba dentro de ellos el anatema, al cual respondían á fuera las autoridades civiles con el bando de destierro y de ocupaciones de temporalidades: Los pregones se celebraban con grande aparato y acompañamiento de trompetas, atabales, bombardas, cornamulas y chirimias para anunciar la paz ó la guerra, un nuevo privilegio ó un nuevo impuesto, suntuosas fiestas ó solemnes funerales; y esa estraña y ruidosa armonía oíase con frecuencia, porque era el único medio de comunicación entre las autoridades y los súbditos, y no se había aun inventado el arte que multiplica tan fácilmente los bandos ó las proclamas. Verdad es que aquel pueblo, que otros deberes no conocía que el de obedecer, ni otros derechos que los que pagaba, raras veces tenía sus pujos de soberano, ni sus gobernantes se los hubieran permitido facilmente, pues que unas horcas en la plaza de Cort y el amago de justicia bastaba para calmar las turbulencias y asegurar el imperio de la ley. [*]

Una clase existía entonces digna de atención, y era la de los esclavos, verdaderos ilotas, que así servían de criados domésticos como de labradores y hortelanos. Resto algunos de ellos de los moros que despues de la conquista se sometieron á la dura ley de los vencedores, y cautivados los más en represalias de las piraterías de los sarracenos, eran temibles en su número para la ciudad, y dignos de especial vigilancia, para lo cual se destinaba una ronda bajo las órdenes del *cap de guayla*. Aunque llevaban el nombre y las insignias de cristiano á veces, discolos siempre y enemigos, más de una vez profanaron los templos, asesinaron á sus amos, y atentaron al lecho de sus mujeres, dando no poco que hacer al verdugo. Este personaje conocido por el ridículo epíteto de *morro de vaques* y espantoso con

[*] El documento que nos ha dado margen á esta observación dice así: «A 9 Janer de 1408.... doni 12 sous per metra unas forques en la plassa de la Cort ab dogals ont penjaren la destra e artífici d'escapsar, e asso de manament del noble Moss. Roger de Moncada Gob. de Mallorques per donar terror a molts qui menassavan emburlar la eleccio pachedora dels Jura's la vigília de Nadal, las quals forquas s' y foren mesas duas vegadas.»



Miguel Mestre Sibijo
1833.

St. Bernardo.

Pintura al temple, sobre tabla, restaurada. 1'47x2'17. cs.

NUESTRA LÁMINA

RETABLO DE SAN BERNARDO

su vestido de rojo y de amarillo, color de sangre y de infamia, debía sin duda enriquecerse, según las frecuentes partidas que vemos libradas á su favor, si bien su oficio era variado y algo difícil, pues sogas, hachas, fuego, tenazas ardientes, capacetes de hierro encendido, garruchas para descuartizar, todo lo manejaba con igual primor. Y esa espantosa variedad que tenía la justicia en sus formas de muerte la tenía en los lugares también, pues ella ocupaba los caminos reales y las puertas todas de la ciudad, adornándolas después con horribles trofeos de miembros y de cabezas; ella encendía las hogueras ante el ameno campo de la puerta *Plegadissa*; ella fijaba su asiento en las plazas de Cort, del Padrón, de Santa Eulalia, del Muelle y de San Antonio; hacía teatro del suplicio al que lo había sido del crimen, diseminando los miembros del delincuente por los lugares de su delito; y como si no le bastara la ciudad entera, penetraba en los frondosos jardines del Palacio, para colgar á un reo de sus paredes, ó anegar una bruja en su estanque. Nada nos estremece tanto como ver en un libro de datas, el valor de la fruta que se vendía del *Huerto del Rey* y de las colchas, quesos, cera y conservas que cada año se remitían al monarca de Aragón, junto al de la cuenta del verdugo, el de una hoguera que se encendía para luminarias al lado del de la hoguera del suplicio, y anotado fría é impassiblemente, la vida y la muerte igualmente reducidas á moneda.

Y sin embargo aquel mismo pueblo era el que reía, y se holgaba, y se reunía en fiestas, cuya profusion y grandeza se nos hace difícil ahora el creer; y elevaba magníficos templos llenos de magestad y recogimiento; y producía estatuas y pinturas aunque imperfectas según el arte, respirando austera inmovilidad ó angélica pureza, y cantaba letras y tonadas, cuya sencillez y melancolía, si por dicha las oímos, nos encanta y transporta. Todos los monumentos que nos ha dejado aquella generación se resienten de cierta grandiosidad y sencillez, de cierta calma y monotonía, que respiran al parecer eternidad. Oh! sin duda debió ser muy feliz, ó muy resignada, que es lo mismo, y aun mejor.

Oh! quien por un día un año no diera,
De tantos que valen apenas un día,
Las cosas y gentes por ver de otra era;
Y un siglo completo en el viviría?

JOSÉ M.^a QUADRADO.

REPRESENTA una antiquísima tabla que ha permanecido durante el transcurso de muchos años en el más completo abandono y á merced de la destructora acción de la carcoma y de la humedad, oculta tras el churrigueresco altar de una de las dos capillas románicas del oratorio del Temple. Fué descubierta hará dos ó tres años cuando se trató, en mal hora, del ensanche del templo. Nuestro ilustre consocio honorario † Don Salvador Coll protector del establecimiento benéfico allí organizado, la obtuvo juntamente con algunas otras antigüedades allí encontradas, que cedió luego para el Museo Arqueológico Luliano.

El lastimoso estado en que se hallaba el retablo y la importancia que, por su procedencia, por su antigüedad y por el mérito relativo que la pintura ofrecía, fueron motivos sobrados para que el Director del Museo Sr. Ferrá propusiera, y la Junta de Gobierno acordara, sin escatimar gastos, su restauración; trabajo que ejecutó con escrupulosa destreza nuestro consocio el pintor D. Francisco Parietti.

Es este retablo de lo más primitivo y único que hemos visto en Mallorca, y por tal concepto tiene especialísimo interés para la historia del arte. Ejemplares como el nuestro no abundan, ni en los museos de alguna importancia.

Por lo duro y seco del dibujo, por lo elemental del colorido, por la rigidez violenta de las figuras, por las faltas de perspectiva y disposición del asunto en forma de tríptico [a] le juzgamos obra del siglo XIII. El artista que lo ideara debió sentir la influencia de los artistas de Bizancio, si es que no fué su discípulo. En tal concepto no es de suponer que el retablo haya sido pintado aquí, antes bien debió ser traído á la isla por los caballeros templarios á raíz de la conquista.

Sentían entonces las gentes por el santo de Claraval una devoción extraordinaria, siendo su nombre, en unión de otros, como Pedro, Guillermo, Berenguer y Jaime, los más frecuentes y populares en los siglos XIII y XIV. En Mallorca contribuyó á fomentar esta popularidad la fundación del convento de la Real, hecha por D. Nuño Sanz, á los monjes Bernardos ó del Cister. Los templarios le tenían también por su parte singular devoción por haber sido este santo uno de los

[a] Al parecer los fondos de los compartimentos en que aparecen las figuras, fueron hace tiempo adulterados por los pinceles de algun aficionado.

que más celo y empeño tomaron por los intereses de aquella milicia monacal, fundada en 1118 como cofradía y confirmada por Honorio II en el concilio de Troyes en 1127; en el cual se confeccionaron sus primeros estatutos con los tomados de la regla de San Benito y con los preceptos de San Bernardo (b). Con el transcurso del tiempo, abolida la orden del Temple y sustituida por los hospitalarios de San Juan de Jerusalem, fué poco á poco menguando la devoción al santo de Clara-val, y su antiguo retablo relegado al olvido detrás de otro mezuquino y nuevo que le suplantara, y que, tal vez ocultándole, le libró del fuego: allí cubierto de telarañas y polvo, entre el olvido y la pared, ha pasado luengos años, hasta que reaparecido á luz, ha venido á ocupar honroso puesto y á decorar el salón de actos de la Sociedad Arqueológica.

Allí pueden contemplarle y estudiarle á su sabor los *arqueófilos*.

Ll.

DOCUMENTOS

REFERENTES Á LA USURPACIÓN DEL REINO DE MALLORCA

[1344]

I

ARNALDUS de Erillo, Gubernator generalis et cetera, venerabilibus et discretis Bn. de Mallorca et Bertrando Rubei, procuratoribus regis regni Maioricarum; Salutem et dilectionis affectum. Noueritis nos a domino Rege litteras recepimus suo sigillo secreto sigillatas in dorso, tenore et continenti subsequentis:

Lo Rey Daragon: ffem uos saber, que huy que es diamenge a .xxj. dia de Noember a hora de prima com haguem letres dels probomens de Berga, en quens fehien saber quel Rey qui fo de Mallorques sera mes en Puig-Cerda e que s era alçat ab lo dit loch, per que us manam que fassats be e dignement guardar e fornir tots los Castells, en totes les forces, e tots los altres lochs de la terra e los ports, e escriuitsne encontinent als gouernadors de l'uisa e de Menorcha. Nos per cobrar lo dit loch.... Escrita en Barchinona lo dit dia de dicmenge.—Nos uero cupientes secundum precepta Regia circa contenta in preincerta littera prouidere, ea propter ex parte dicti domini Regis vobis et vtriusque vestrum dicimus et mandamus expresse quod incontinenti,

(b) Créese que la regla de los Templarios no la compuso solo S. Bernardo, aunque si intervino en su redacción. No obstante Mabillon se la atribuye.

omni difficultate et mora pospositis, faciatis de peccunia Regia que est uel erit penes uos reparari et adoptari omnes machinas que sunt in Portupino et cohoptats eorundem, nec non etiam in terres (?) et tegumenta siue sostres earum, et alia que in ibi fuerint reparanda et aptanda, presertim cum de premissis jam a nobis similem habueritis litteratorie iussionem. Mandantes ex potestate Regia nobis super hiis attributa magistro rationali curie Regie, et cuicumque alteri a vobis compotum auditori quod quidquid rationem predictam exsolueritis seu alias expenderit in vestro recipiant compoto et admittant, vobis enim presentem cum aliis cautelis debitis exhibentibus tempore racioni antedicti.—Dat. in ciuitate Maioricarum .viii. calendas Decembris anno Domini M.º CCC.º xl.º quarto. (Seguirá.) Ll.

SECCION DE NOTICIAS.

Los manuscritos del Vaticano.

En la biblioteca del Vaticano existen 24.000 manuscritos, entre los cuales se cuentan 2.164 manuscritos orientales, 3.853 griegos y 17.059 latinos. Desde muy antiguo se hicieron catálogos detallados de estas riquezas; mas habiendo crecido su número, al fin del siglo XV se hicieron precisos nuevos inventarios, que con adiciones posteriores han llegado á nuestros días. Actualmente, de orden de Su Santidad y en conformidad con un plan muy vasto, se trabaja en la publicación de dichos catalogos.

Entre los generosos donantes que más han contribuido á enriquecer la Biblioteca de los Papas, hay que citar al principe elector Maximiliano de Baviera, á la reina Cristina de Suecia y al duque de Urbino.

La tumba de Ovidio.

Sabido es Kustendje ó Constandza es la antigua Tomi de los romanos, donde murió desterrado el poeta Ovidio.

M. Cogalniceano, ex-Presidente del Consejo, y el diputado Kalimok ó Papadopulo acaban de descubrir en Anadalkeni, no lejos de Kustendje, la tumba de Ovidio.

La piedra sepulcral, que se conserva en buen estado, representa la llegada del poeta á Tomi, donde le sale al encuentro Apolo, que saluda en él á uno de sus más esclarecidos discipulos.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 ABRIL DE 1889.

SUMARIO.

Número dedicado á San Jorge.

- I. Consueta de Sant Jordi [del siglo XVI].
- II. Nuestra lámina. San Jorge patrón de los caballeros en el reino de Aragón, por G. Ll.
Lámina LIV. Xilografía de Sant Jorge.

CONSUETA DE S.^t JORDI [1]

la qual ha menester tres cassadors, lo vn portara ballesta y los dos arch, y *diu lo primer casador parlant*.

CASSADOR 1.

Amichs de mi molt amats,
vn poch uos voldria dir,
que anassem a cassar
per nostra uida recrear
y aquella diuertir.

CAS. 2.

Antimaco molt be dieu,
consertem nostron arreu

CAS. 3.

Andrónico molt be me par,
façes prest sens mes tardar.

Are descobren lo drach.

CAS. 1.

¿Que es lo que veig venir
ab vna tan gran furia?

CAS. 2.

¿Ahont es? que descobrir
no hu puch ab la uista mia.

CAS. 3.

¿No ueys en aquell endret...
vn drach ...segons mon parer.

CAS. 1.

Hiscam hic, que pòr m ha fet
al descobrirlo 'l primer.

CAS. 2.

De parer so que açi
l esperem tots aiuntats.

CAS. 3.

Y si ve... tirerem li
de tretas vns quants remats.

CAS. 1.

Sus; parau uos la ballesta,
y jo ab aquest arch meu
per cert li traure la uista.

CAS. 2.

¡O germans mirau que feu!

Arremet lo drach, y diu lo mateix CAS.

A tenir, assi germans;
si fugim tots som perduts.

Preu lo drach lo 3 cassador, y diu lo

CAS. 3.

¡O llas y no ma ajudau:
en mans del drach so caygut!

CAS. 1.

Jo ho us ho digui: que sperau?
no ueys que tot es perdut?

CAS. 2.

¡O la gran desaventura
que ns ha seguida aquest dia.

[1] Treta d'un còdice de ultims del segle XVI del qual la harem parlat en el tom. II pag. 53. d'aquest BOLLÈTI.

CAS. 1.

¿No us digui que oradura,
sperarlo, gran seria.

CAS. 2.

Tal cosa anemmos n' a dir
a n el senyor nostro 'n rey.

CAS. 1.

Jas pora prou penedir
si no hy dona ara remey.

Are diuen vn duo.

¡O grans Deus de magestat
gracias vos fem senyor
quins heu guardat del gran drach,
sempre us serem seruidors.

Are van al rey, y diuen an el porter.

CAS. 1.

Dieume, senyor porter,
¿poriem parlá ab lo rey?

CAS. 2.

No hi som per nostron mester,
ans per fer lin gran seruey.

PORTER.

¿Com veniu tant alterats;
hi ha alguna nouitat?

CAS. 1.

Per so som asi pujats.

CAS. 2.

Feunos pler, siau cuytat.

Lo porter parla ab lo rey y diu

PORTER.

Molt illustrissim señor,
dos homens hic a arribats,
los quals, segun lur tenor
par los hagen encalsats:
licensi han demanade
per parlar ab ta alteza.

REY.

Digau que ls es atorgada
anau hy ab gran presteza.

PORTER a n els cassa:lors.

L entrar es a vostron pler
axis ho mane lo rey

CAS. 1.

¡O germa, Deu uos proper,

CAS. 2.

Com nos eu fet gran seruey.

Are entren y diuen an el rey.

CAS. 1.

Molt alt y poderos rey,
a la tua exsalsitut
denunciam vn gran nouell
la qual nos ha esdeuingut.

CAS. 2.

A nosaltres aquest dia
anant a cassar al lach,
discorrent aquella via
hauem encontrat vn drach.

CAS. 1.

Lo qual lanse per la boca
flames de foch fins el cel,
ouellas y bous derreca
ab alé pudent y cruel.

CAS. 2.

Mes nos ha esdesuingut,
que volentlo sperar
á vn home hauem perduto,
lo qual li hem vist menjar.

*Are se dona vn colp al front y diu
lo rey.*

REY.

¡O male sort, y que será
de mi, si asso es ver!
Tot quant es deuorara
desminuint mon poder.

Crida lalgutzir

Algutzir.

ALGUTZIR.

Senyor.

REY.

Algotzir real, man vos
que 'm façau armar la gent,
y ab ánimo valeros,
anau; y tots de present
en tot cas del mon fareu
que muyra aqueix gran drach,
lo qual diuen trobreu
de Libia a prop lo lach.

ALGOTZIR.

So content de bona amor
d'obeir ton manament:
per lleuarvos tal dolor
ferem vostro manament;

suplicam la magestad
de uos molt poderos rey
que stigau ben descansat
prenint lo millor remey.

Algutzir a n els cauallers.

¡Sus! cauallers libians,
sforçauos prestament,
preniu armas en las mans
y cascu sia valent:
anem lo drach a matar
qui destroeix nostra gent,
y vullau uos sforçar
per axir de tal turment.

*Are uan a matar lo drach y com son
alli lo drach arremet per ells, y diu*

L' ALGOTZIR.

No temau res, valent gent,
a punt stiga cascu;
que io crech segurament
morra sens morir algu.

*Are fan la batalla y lo drach los
desbarata a tots*

ALGOTZIR.

¡O gran Deu, y que s estat?
tot stich sbelcit
car nunca l he uist nafrat
y cada hu l ha ferit.

VN CAUALLER.

No crech sia drach assò,
mas dimoni deu esser,
car mes fort te lo cuyró
que la llauna del açer

Are uan an el rey y diuen a concert:

¡O desuenturats de nos!
¿que sera d est animal?
los Deus nos façen secors
en aquest terrible mal

Are uan an el rey, y diu

L' ALGOTZIR.

Molt serenissim senyor,
per complir ton manament,
so anat ab gran furor
contre el drach ab esta gent.

VN CAUALLER.

Lo qual es axi faros,
e tant cruel y terrible,
que ha morts a molts de nos
ab lo seu ale horrible.

ALTRE CAUALLER.

No crega te xselsitut
may tal cosa sia stade;
que mes fort te lo escut
que la cuyrasse llaunada.

Lo rey a ló de: eterne rerum

REY.

¡O trist de mi, desuenturat,
los Deus m hauran deseparat,
que vn animal tan farest
ma destroesca manifest!
¡O terrible pestilencia!
¡O desventura la mia,
axi s perdrá me regençia
el poble tant que tenia:
dieu cauallers y fills,
quin consell dau a n' asso:
per squiuar tals perills
doneumi prompte rahó.

I. CAUALLER.

Lo remey que se n spera
es que dexem la ciutat,
ans que la bestia fera
nos destroesca y ens mat.

LO REY.

Molt estich cert admirat,
de vn tan mal desliber:
¿quins acullira de grat
en son regna sens diner?
perdrías la senyoria
de nosaltres, mes auant;
algun, forçat hic vendria
e aso no pot durar tant:
per so vull, orden y man,
que tot hom ensaculeu,
tant lo petit com lo gran,
a sach y a sort lo traureu:
dar ne heu vn de cade dia
al drach ab vna ouella;
posauhi tambe ma filla;
ab tot que vull molt aquella.

I. CAUALLER.

Ab tot la lley sia fort
nosaltres la seruarem,
liurant nostros fills a mort;
y per uos comenserem.

REY.

So content, prest escriuiu
tots los noms de cada hu,

algutzir, carrech preniu
de donarmen tot iorn hu.

*Are scriuen los noms, y trauen vn
fadrinet y aportenlo al drach, y
diu a tò de: plant de Maria [?]*

FADRINET.

¡O cauallers libians,
de mi no haureu piatat?
¿Per vostras propias mans
me voleu dar a n el drach?
¡O cauallers sforçats,
virtuosos y gentils,
no vzeu tals crueltats
posantme en mans tats vils.

Los cauallers cantan vn duo.

I. CAVALL.

¡Fill vullau uos sforzar
en lo treball queu de passar;
vos sabeu que som forçats
en dar los qui son liurats.

LO FADRINET.

Puis tal desliver haveu,
de volerme al drach dar:
suplique us quan puch, aneu
a mon pare aconortar,
a ma mare, pel semblant,
donareu mos besa mans,
á aquella aconsolant
no pens en mos treballs tants.

*Are l ligan a n el pal, y lo drach ve
a menjarlo, y los cauallers tornant
a n el cadefal trauen la filla del rey
a sor!: y lo algutzir va deuant lo
rey y diu*

ALGUT.

Senyor no puch proferir,
de anuig, lo perquè vinch,
lo cor me cuida surtir,
com tal noua a dirte tinch.

REY.

Per nouitat gran que sia
dieu ho, preniu sfors.

ALGUTZIR.

¡O senyor la vostra filla
es exida a sach y a sort,
pera ser al drach liurade
y tots criden ab gran veu,
dient: puis la ley heu dade
que sia per tots arreu.

LO REY, a tò de pasione.

¡O trist de mi, o desolat!
¿que n cal tenir lo nom de rey,
los Deus crech me han oblidat!
¡O llas quin sera 'l remey!

Diu a n els cauallers parlant.

Dieu ¿no sere absent
de tal sort per ser senyor?
Preniu mon or y argent,
no senta tanta dolor.

I. CAUALLER.

Puis la lley general es,
preniu conort com fem nos.

REY.

Anau, que no m fare res,
ni m procureu tals dolors.

Altre CAUALLER.

Senyor: si vos recusau
lo que haueu ordenat,
cremarem vostro n palau,
ab quants son, sens pietat.

ALTRE CAV.

Gustau vn poch la dolor
que tots nosaltres sentim:
no ns curam gens de tresor
sino del que proueim.

REY.

¿Al menys non donareu temps
de vuyt dies per plorar
ma filla y io en semps:
prech uos vullau m ho torgar.

I. CAUALLER.

Axo vos concedirem,
mas ella te de morir;
passat dit temps tornerem
puis n ho poreu contradir.

*Are lo rey resta ab se filla y abra-
santla diu, en to: passio.*

REY.

¡O trist de mi tant doloros:
ma filleta veniu ensa
que fare io sense uos;
lo cor crech ma sclatara.

LA FILLA a to de plant.

¡O lo meu seuyor y pare
io us preg no us congoxeu:
car contenta so desd' are

de per quant me manareu,
 puis la lley heu decretade:
 que si io cert no moria
 moririam tots arreu.

REY: *passio*.

Jo creya filla casar uos
 ab algun gran rey o princep:
 pera poder regalar vos,
 puis que no tinch fill que m' heret;
 lo contrari veig mesqui
 que us tin de dar per spos
 vn drach ple de cruel veri,
 y io restar dolorós.

LA FILLA.

¡Oh lo meu pare dulcissim,
 no puch dir quan me desplau,
 vostro n anuig amarissim;
 als Deus ho acomanau.

REY.

¡Oh quan mes stimaria
 are de present morir,
 breu sera la vida mia
 lo fi prest desig sentir.

*Ara los cauallers tornen y diu un:
 parlant.*

I. CAV.

Senyor lo temps es arribat,
 façes segons nos eu promes,
 no ns sia mes desnegat
 lo que per lley dictat es.

REY.

Feuma pler, a mi preniu;
 dexau la sanch innocent.

I. CAUA.

Senyor, vos nos deteniu.

FILLA.

Senyor pare, so contenta.

*Ara lo rey giras a la filla abra-
 cantla diu a to de: passio.*

REY.

Filla no s pot mes escusar
 la tan gran desdixta en uos,
 lo drach uos ha conquistar
 per esser lo vostre spos:
 abraçau-me: filla veniu,
 preniu tots vostros ioyells,
 perdes tot, puis vos moriu,
 las pedras finas y anells.

LA FILLA a to de: *pange lingua*.

Mon pare, contenta so,
 en senyal de comiat
 daume benedictió;
 lo meu pare tant amat,
 demàneus de tot perdo
 si en res vos he anutjat.

Lo rey en to de: plant de maria (?)

REY.

¡O quan trista departida,
 del tot esclate mon cor.
 Passant pena fora mida
 mon viure sera la mort.

*Are aporten la filla an el pal y
 anant, anant diu: plant.*

FILLA.

¡O cauallers de bondat!
 ¿Quin deslber es aquest?
 volerme donar al drach
 sabent que io no hu meresch.

*Ara le ligan an el pal y deuant
 ella diuen un duo.*

CAU.

Senyora filla en Deu siau,
 vostro morir ens desplau
 nosaltros anam el rey
 sercar hy hem algun remey.

Ara sen uan en el rey y diuen un duo.

¡O senyor rey preniu conort
 puis la filla perduda haueu,
 sentiada a greu mort,
 pregam que us aconorteu.

*Ara ue St. Jordi a cauall ab vn ca-
 uall blanc a la donzella, y diu a
 to de: veni creator.*

St. JORDI.

¿Digau donzella perque stau
 axi lligade stretament,
 en equeix tant doloros pal?
 ¿Haueu fet ningun mancamment?

La donzella a to de: veni creator.

DONZ.

Caualler, prest fugiu dassi
 nous ditingau, feuma pler
 pera desliurar a mi
 noy baste vostro poder.

St. JORDI.

D' asi no tinch de partir,
fins sapia vostro treball,
per so no us temau descobrir
a qui us pot fer be, no mal.

LA DONZELLA.

Asi custuma vn drach venir
que destroeix molta gent,
per aquell he de morir
y so posada en turment.

St. Jordi a to de: alme laudes.

St. JOR.

Ma filla en res no dupteu
io us promet prets desliurar
comanau uos tota a Deu:
no cal may desconfiar.

*Are ue lo drach enues la donzella y
diu en to: vexilla.*

DONZ.

Fugiu: fugiu, bon caualler
car lo drach ue 'm deuorar,
baste prou vostro voler,
saluaus si us poreu saluar.

St. JORDI *alme laudes.*

No us spanteu: fiau de Deu
que prest lo veureu morir;
fent uos lo senyal de la creu,
no temau lo seu venir.

*Are St. Jordi pega la lansada an
el drach y apres deuala del cauall
y destiga la donzella; y diu.*

St. JOR.

Preniu la cinta que portau
y ligaule an el coll seu,
detras aquella portau,
feu ho y gens no us altereu.

Ara liga lo drach, y diu la

DONZ.

¡O bon caualler de Deu
moltes gracias uos fas,
per quan desliurade m' heu
de mort y de semblant cas.

St. JORDI.

Dau a Jesucrist lahors,
de on proseieix tot be,
y seruiulo de bon cor.

LA FILLA.

Fare quan manau senyor.

*Are uenen deuers la ciutat en lo
drach ligat, derrera derrera, y lo rey
y tota la gent fuig y diu*

St. JORDI.

¿Perque fuiges poble flach?
tenuos no haiau paor
per desliurar uos del drach
m' ha trames Deu, mon senyor.

*Ara son deuant lo rey y diu la fi
lla a son pare.*

FILLA.

Senyor pare, veus asi
aquest caualler gentil
qui per desliurar a mi
s' es posat en gran perill.

A St. Jordi.

Mes uos prega carament,
que del tot mateu lo drach
ab aquesta mia gent,
perque estigam descansats.

St. JORDI.

Si tu uols rey libiá
d' aquest treball scapar,
fes de tornar crestia,
no duptes de mon parlar.

LO REY.

So content de quant volreu
per lo gran do que he rebut
batetgem nos tots arreu,
puis axo es nostra salut.

*Are St. Jordi arranque la spasa y
acaba de matar lo drach y diu li lo
rey en to: alme.*

REY.

En senyal de bona amor
vull prengau vos, caualler,
ma filla y tot mon tresor,
que sia vostra muller.

St. JORDI.

No vull muller lo bon rey,
ni or que 's puga robar,
mas per fer a Deu seruey:
quatre coses vull manar.
La sglesia honrareu,
venerau los capellans,
missa tots jorns oireu,
feu be als pobres vergonyants.
Senyor rey en Deu siau,



SANT JORDI.

recordau uos de l que dich.
 Jesucrist uos tinga en pau
 y us vulla dar goig complit

*Are sen ua S.^t Jordi y caualca y
 lo rey fa fer una crida.*

Per contentar al gran Deu
 taçam nos tots cristians,
 bateix se tot hom arreu,
 cascu do lo nom seu,
 y viscam com a germans.

REY.

Puis Jesu Xpt. aquest dia
 nos ha lleuat tal dolor;
 cantem tots ab alagria
 donantli de tot laor.

Tots cantant a lo de: auant auant.

Loem tots a Deu iuntament
 ab tot nostron poder flach:
 sens nostro mereximent
 nos ha desliurats del drach.
 La terra staua perduda
 cade hu de nos molt flach,
 Deu etern la ha remuda
 per la sua gran pietat.
 A S.^t Jordi comenemnos
 prenitlo per aduocat;
 puis nos lleua tal dolor
 alliberantnos del drach. [a]

FÍ

G LL.

NUESTRA LÁMINA

S. JORGE PATRON DE LOS CABALLEROS EN EL REINO DE ARAGON

Láminas hay, que como la presente, solo pueden interesar como datos para la historia del arte del grabado, por estar desposeidas, ó mancas de verdadero valor artístico. Su ejecucion tosca, su dibujo incorrecto, poco valen, á no ser como dato para engrosar la colección xilográfica de grabadores mallorquines que nos hemos propuesto hacer, ya que contamos aquí con un número considerable de modelos, que entre buenos y malos no deja atrás á otras regiones. En el extranjero, se han hecho ya colecciones de esta clase de grabados, con las cuales se presta singular servicio á la historia de la imprenta. Pocas casas editoriales habrá de seguro, que pue-

dan presentar como la de Guasp, un repertorio tan nutrido, glorioso recuerdo de la importancia que tuvo en los pasados siglos. Todos ellos con el tiempo y paciencia los iremos repartiendo, y llegarán á formar un álbum tan notable como el de la imprenta de Troyes [Francia] y otros: y puesto que la falta de mérito y hasta de antigüedad de dicha lámina, ha de dejar descontentos tal vez á algunos de nuestros abonados, intentemos decir algo siquiera sobre la imágen de San Jorge patron de la caballería aragonesa.

En 1201 se creó la órden de San Jorge de Alfama institucion que tuvo verdadera importancia antes de tener la aprobacion pontificia.

Valencia.—Cataluña primero, y despues Aragon, prestaron benévola acogida á los acogidos á tal bandera, algunos de cuyos caballeros acompañaron á la conquista de Valencia á Jaime I, quien les recompensó sus servicios señalándoles algunas alquerías en las inmediaciones de aquella ciudad. A los nueve días de tomada la plaza, se dedicó un templo á San Jorge, siendo el segundo que se bendijo despues de la iglesia mayor. [a] Aquella advocacion duró poco, y la iglesia convertida en breve en parroquia, llámóse la San Salvador.

La órden en Valencia tenía un Priorato, con jurisdiccion exenta desde el 15 de Mayo de 1373 fecha en que fué aprobada aquella por bula del pontífice Gregorio XI. Con esta aprobacion canónica, no se consiguió la importancia que era de esperar para la vida de la nueva órden, puesto 27 años más tarde, [en 24 de Enero de 1400], el papa aragonés Benedicto XIII la incorporó á la de Montesa, en vista del corto número de sus individuos, y de lo reducido de sus rentas. Es de advertir que buen número de ellas las tenían en las islas de Mallorca y Menorca, según dicen los historiadores valencianos.

No obstante, la desaparición de la

[a] De aquell dimoni malvat: diu el Manuscrit II.

[a] Escolano: Hist. de Valencia.

orden, la histórica compañía del *Centinar de la ploma* ó ballesteros de la ciudad de Valencia tuvo por largos años por patrono á San Jorge.

Teruel.—En 1262 D. Jaime I, fundó la cofradía de Caballeros de Teruel, siendo, según dicen, el monarca su primer cofrade. Sea lo que fuere en una de las iglesias de aquella ciudad, hay un retablito con una antigua pintura del rey, contigua á la imagen de S. Jorge. De ambas cosas, de la cofradía, del tiempo en que se hizo el retablo y del coste de esta pintura, nos enterará el cronicón [*inedito*] del curioso caballero teruelano Don Juan Gaspar Sanchez Munyoz. Dice así:

«Item, fueron empezadas las *ordinaciones* y el libro de la compañía de los cavalleros de sant Jorge de Teruel por el rey don Jayme de Aragon, que ganó á Valencia en el año 1238, el qual rey don Jayme dió á la dicha confradía. L. 3 de renta sobre el peaje de Teruel [antes que las *ordinaciones* se hiziesen, del libro que agora tienen] segun parece por el privilegio que les dio, dado en Exea a dos de deziembre de 1273, y, los confadres de la dicha compañía instituyeron vna misa, cada dia que dixiesen, en sant Miguel, y dieron al Vicario y clerigos de la dicha yglesia, el usufruto de tres piezas en la Molatilla, que agora son huertos, y otras cosas segun parece por la institucion hecha a xiiij de jenero de 1360 not. *Francisco Lopez de Lafoz.*»

«Item, para el dia de la Circunscizion de nuestro Sr Jhu. Xpo. del anyo de 1525, se hizo y asentó el retablo de sant Jorgue de la capilla de los Caballeros, en sant Miguel de Teruel, el qual pintó maestre Jeronimo de..... pintor, y costó de fusta 550 3, y de pintar 2.000.»

Cataluña.—En todo el Principado catalan abundan los recuerdos que atestiguan la popularidad que tuvo este santo, siendo varios y distantes los pueblos que llevan su nombre: hecho que tambien se repite en Galicia y Asturias. Se extendió la devoción que inspirara, en las centurias XIII y XIV, siendo uno de los que más la secundaron el ordenancista monarca Pedro IV, quien le hizo símbolo del estamento militar. Díganlo sino, los varios estatutos que en prosa redactara por su propio puño entre ellos los famosos versos dirigidos á su hijo D. Martin de Sicilia y

las Ordenanzas de la caballeria de *Mosent San Jordi*. [a]

Desde esta época en que fué aprobada pontificiamente la orden de San Jorge, vino siendo el patrono de la antigua Diputación de Cataluña. Los deliciosos restos del arte gótico que quedan aun existentes en Barcelona en el palacio de esta corporación, parecen demostrarlo. Aquel frontis de la calle del Obispo, con su preciosísimo medallón, en que hay esculpido el infernal dragon y el santo á caballo, aquel primoroso patio, la soberbia escalera, la capilla con su riquísimo frontal [obra del XVI], y las reliquias que en ella se conservan de San Jorge, prueban que desde remota fecha estuvo todo el edificio puesto bajo su advocación. El día de su festividad, se celebra en aquella elegante capilla solemne función religiosa, y en los patios y en la vecina plaza bulle la muchedumbre popular por celebrarse allí la muy concurrida *fiesta de las flores*, reflejo superviviente de los torneos con que en tan señalado día honrara á su patron la nobleza catalana.

La ciudad de Barcelona lleva desde muy antiguo en los cuarteles de su escudo la cruz de San Jorge cifra de este santo y de su orden, y ambos despiertan y evocan en el pecho de todos los hijos de la fuerte Cataluña el recuerdo de un pasado glorioso á cuyo renacimiento asistimos.

[Concluirá.]

G. LL.

ERRATA

capital, aunque tan evidente que con seguridad la habrán subsanado ya los mas de nuestros lectores, es la que se nos deslizó en la nota que puso la Redacción al artículo de D. José M. Quadrado publicado en el número anterior. Allí se dice haber sido escrito este artículo en 1884, para el periódico *La Palma* y bien sabido es que era en 1840 cuando salió á luz esta interesante revista.

Y ya que rectificamos, algo hemos de decir respecto del número que lleva la lámina de S. Bernardo, que dice lám. XLIII debiendo decir LIII.

[a] Publicadas en el tomo V de la Col. de d. c. Inéd. del Archivo de la Corona de Aragón.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 MAYO DE 1889.

SUMARIO.

- I. La Seu de Mallorca. Obra nova y obra vella, [correspondencia], per *D. Bartomeu Ferrà*.
- II. Colección de Leyes suntuarias, [XVI á XXI, de los años 1591, 1606, 1654, 1660, 1674 y 1680] por *D. E. K. Aguiló*.
- III. Datos antiguos acerca de la iglesia de Deyá, [1497 y 1520] por *A.*
- IV. Documentos referentes á la usurpación del reino de Mallorca [1344], por *Ll.*

LA SEU DE MALLORCA

OBRA NOVA Y OBRA VELLA

(Correspondencia)

SENYOR DON MARIAN AGUILÓ.

—Barcelona—

Mon honorable mestre, conseller y amich:

Vàries vegades mos havem congoixat parlant dels monuments arquitectònichs de Mallorca, y de com se troban y com los tractan. Sé que eus alegrau de veurem anar l'ull al bou, y de que clami sens respectes humans quant algun d'ells perilla..... Avuy me dirigeisch á vos, qui, fora de Mallorca fá tants d'anys, conservau sencer y depurat l'amor á nostra pátria y á ses glories. Perdonau-mè, si en aquesta carta hey vèis esquits d'aquella tinta amarga ab que tantes vegades he cridat en vá y he denunciat mals sense remey.

Primerament, sabreu que la fatxada de la Seu de Palma, al cap darrer s'acaba, y s'acaba axí com mon pare (a. c. s. e.) me deya quant la comensaren: «Aqueixes pedres de tot el primer còs besen massa de junta; tu les veurás mudar.» Y axí es estat. Les escates y estelles fuytes, y les arestes y pedres engrunades per la resseguda eren tantes y tan escandaloses, que s'han emprat quatre mesos *restaurant* els baixos de la nova fatxada.

A l' hora d' ara, despres d' haver mudat els nous pomells de pedra de demunt els pinacles de les torratxes foranes, que el rovell de ses ànimes de ferro havia esflorat, han tornat á posar bastiments á les créus de ferro y coure, capcims de les piràmides garsetjades de les dues torres centrals. Se tracta de afuar els capitells que les suportan y daurarles ab *sisà*, despres que lo primer daurat galvánich s' ha ennegrit.....

Quant torneu á Palma, eus aconsell que no entreu á la Seu p' el portal major, perque ara que tota la fatxada se veu descuberta de dalt á baix, ara mes que may poden repetir-se aquelles tristes paraules que, referint-se á son desdixat projecte, estampá una revista d' Art, á France, devès l' any 1867. «Si l' art gòtich, deya, no té á Espanya qui millor lo sàpia interpretar que el señyor Peyronet, ¡pobre arquitectura gòtica espanyola!»

Y en efecta: ¿Ahont s' ha vist may res mes desavengut ni en la disposició general ni en ses parts? Aquells dos contraforts extrems, que gens de falta feyen, y els dos majors d' en mitx invadint els frontis laterals; tots quatre ab sos segons cossos ressortint del plom del bassament, mollurat bort. Aquells armaris ab gelosia çega que semblan de cartó picat, sustituint les antigues y hermoses claraboyes tapiades. Aquella *roldana* principal moderna ab lo collar de s' antepassada, de tan llemicós dibuix que hagué de reforsarse mediant consultes. Aquelles quatre estàtuas *extèrnes*; San Pere y San Pau, el Bto. Ramon y la Beata. Aquells passadissos descuberts, subaix y part demunt la gran lledània, que, á conte de gàrgoles, llansen les aygues per canonets de plom empegahits. Aquells archs botants tanaixencats, de pura planta, ab sa cresteria acapdellada. Aquells pilastrons, rotlins y ojives de mustia trassa planetjada que encistan els paramients á llenques. Aquell timpano maçís y rònech y desamparat á dalt de tot. Aquells cimboris de ses torres majors, empèlts octogonals que may aferrarán els tronchs de secció creuada ahont reposan. Aquells fullatjes de tan variat perfil; y ¡tantes coses.....!

Els professors d' Estètica retriarien frasses per redactar un dictámen acid-xaropós sobre la fatxada de la Sèu de Palm ; jo no m' entench de solfes alemanes; y, per tot resúmen m' atrevesch á dir lo que fa molts d' anys pens y judích: (dexant de banda les estàtuas y el baix-relleu de sa *medalla*) lo únich que hey ha bò en tota l' obra realisada segons els plans de l' arquitecte Peyronet (en g. sia), son ses pedres com á material de construcció; y, ¡van messions que ningú gosa provarmos lo contrari!

Ara vé la segona part d' aquesta carta que, per mes desgracia, no será manco llástimosa.

Si anau á la Sèu, tampoch eus aconsell l' entrada p' el portalet petit posterior. No, res de verbes.

Fa cosa de vint anys que vaitx exsercitar mon lapis dibuxant per dins la Sèu, atrèt p' el bon exemple d' artistes estrangers que l' admiraven; y ja á les hores me preocupá el mal aspecta que oferien les voltes de part demunt lo retaula de la Trinitat, en la capella alta, derrera lo altar major.

Ara, no ha gayre temps que á un dexeble meu (ben intel·ligent com es-cultor pràctich) li encarregaren la reconstrucció dels finestrals que primerament illuminaven aquella capella; é invitat per èll, mes que *motu proprio*, vaitx examinar les voltes d' aquella absidiola, tan bellament trassada com ricament guarnida de capitells, mol-lures, conopis y calats del mes esquis-sit gust.

Ah! mon excel·lent amic: aquell embovedat s' en vá á la vela, per no dir al vapor. Vos jur y vos confés que, vist de prop fa pòr. Ab mos propis dits vaitx esmicar com si fossin de cenra les mol-lures d' aquells delicats nèrvis. Les doveles que, en sa major part, son de marès fi, però flux y buidadis, estan roagades per l' acció del temps y del salabre, haventhi influït molt qual-que gotera. Tot está desgavellat y consentit, manco els contraforts, gracies á Deu. Les pedres de gra dur sufrint desiguals compressions han romput arreu de dalt á baix tots els esplandits dels finestrals. Pessa d' arch s' hi veu, que s' ha allunyada mes de tres dits bons dels pendents que suportava. Allò está llest; y no creg que hi valgan compostures. Si 'ls Caps de l' Obreria volen prevenir un trist atzar paregut á n' el del cimbori de la Sèu de Sevilla, es neç-sari procedir ab tota urgencia á s' apuntalament y á sa reconstrucció...

Això eus ho dich á vos, perque jo, malanat Mestre d' iglesies pobres, ni teng veu ni vot demunt la nostra Catedral: si bé es cèrt y veritat que tot hom hey diu y hey fa la seua. Pe-

rò estamparé aquesta formal denuncia per aliviar la meua consciència, y perque *scripta manent, y qui habet aures audiendi audiat*.

No deg cloure aquests mots de lletra sens efègirihi un'altra noticia, venturosament satisfactoria.

Lo Illustre Cabildo de nostra Santa Iglesia, ha fet netejar y adobar els draps rasos que cubrien les parets de la capella major. Casi ja passava de hora. Deu vulga que no sia la derrera millora que meresca aplaudir, respecta del primer monument arquitectònic de Mallorca.

A Deu siau, y èll vos don salut y lleguda per acabar les vostres empreses literaries y per provehir de bons consells als qui vivim dins Mallorca, anyorant l'ausència dels mallorquinistes que estiman coralment la nostra pàtria.

Palma—Maitx de 1889.

BARTOMEU FERRÁ.

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

XVI

9 de marzo de 1591

Ara hojats queus denuncien y fan a saber de part del Illustrissim senyor don Luis Vich, comanador major de Arago y alcayt de Peniscola, lochtinent y capita general per sa Magestat en lo present regne de Mallorca e illes a aquell adjacents, a tot hom generalment de qualsevol ley, grau, condicio o stament sia: Per quant a suplicacio e instancia dels magnífichs jurats del regne, inseguint la conclusio feta en la real Audiencia, son stades decretades per sa Illustrissima Senyoria certes ordinacions fetes per dits magnífichs jurats, la primera de les quals es que ninguna persona pugua donar capussos, gramalles ni gramallons ni ninguna sort de dol, sino a les persones de sa casa, ço es, los qui tenen el victo, encara que sia fill si no menja y sta en sa casa.

Item que ningu pugua fer mes de vuyt antorxes, ço es, tant solament los gentils homens

y ciutadans, y los qui seran armats cavallers quen puguen fer dotse.

Item que tot lo altre stament no pugua fer mes de quatre antorxes; y que ninguna de les sobredites antorxes pugua exedir lo pes de sis lliures. Per tant su Illma. Senyoria, a suplicacio e instancia del sindich de la universitat, mana que les sobredites ordinacions sien per tothom generalment observades, sots pena de cc. lls. per los qui contrafaran, applicadores als cofrens del senyor Rey. E perque ignorancia no pugua esser allegada mana les presents esser publicades per los lochs acostumats de la present ciutat. Dats en Mallorca a viiij de mars MDLxxxj—Don Luis Vich.

XVII

29 de julio de 1606

Ara oyu queus notifiquen y fan a saber de part del Illustrissim y Reverendissim señor Archabisbe Don Alonso Lasso Sedeño, bisbe de Mallorca, regint la flochtinencia y capitania general del present regne de Mallorca e isles en aquell adjacents: que com attenent los magnífichs jurats y lo gran y general consell del present regne la necessitat que en ell se te lo present any de forments foresters en molta suma, sensa los quals nos poria mantenir, y attenent mes avant la difficultat que hi ha de fer la provisio de aquells per estar lo dit regne de present exhaust y falt de monedes pera comprar dits forments, hajan acordat y determinat de suplicar a su Sria. Illustrissima y a son Real Consell, com en efecte lo han suplicat, fos servit fer y decretar la prohibicio del us del or y argent en la present isla per lo temps y en la forma devall escrita; entenent que per aquexa via molts tendran per be de vendre lo or y plata que teuen a la universitat del present regne a preu de comptant, pagador ab moneda mallorquina y ab encarregament de censals que se encarregara dita universitat pera pagar dit or y plata als qui vendre lo volran, y se podra valer la dita universitat del dit or y plata fent monedes y altramament per enviar fora del dit regne, y que se servis sa Senyoria manar publicar la dita prohibicio. Y com su Sria. Illustrima, desitjant lo be del present regne y parexentli justa la supplicasio de dits magnífichs jurats y consell de dit regne, hage proveida y decretada la dita prohibicio y convinga que aquella sia atots los de dit regne notificada, per so

y altrament dita su Sria. Illustrisima, inseguint la determinacio en la Real Audiencia sobre asso presa, mana a tot hom generalment de qualsevol stament, grau, condicio o ley que que sia, que desde el dia de la publicacio de la present crida en avant durant lo temps de deu anys primer vinents, no gose usar pera ses persones cases ni altrament de or ni argent, sino es tant solament ab arracades, anells, clauers, culleres y forquetes, sots pena quiscu que contrafara a la dita prohibicio, y per cada volta que contrafara, de perdre lo or y argent ab que contrafara y doscentes lliures moneda de Mallorca, exigidores de los bens de cada hu dels qui contrafaran irremisiblement.

E per quant seria facil fer frau a la ley de dita prohibicio si tambe nos prohibis lo us de perles, aljofar y passamans y trenses de or y de plata, per so per seusar dit frau y altrament su Sria. Ilma., inseguint tambe la deliberacio en la Real Audiencia sobre asso presa, mana axi mateix a tot hom generalment que durant los dits deu anys no use de perles ni aljofar en alguna manera, ni de passamans o trenses de or ni plata que nols tinga ja de present cosits en ses robes, sots la sobre dita pena. Prohibint tambe als passamaners, sastres, calsaters y altres, que no puguen fer ni cosir dits passamans y trenses sots la mateixa pena.

E porque dites coses vingan a noticia de tots mana les presents esser publicades per los lochs acostumats de la present ciutat y de les viles y parroquies foranes de la present isla. Dats en Mallorca a xxviiiij de juliol MDCvj. — Alonso, arzobispo, obispo de Mallorca.

Arch. del Rein.—Lib. *Estraordinari dels jurats.*

XVIII

16 de Abril de 1654.

Ara oyu queus notifiquen y fan a saber de part del Illt.^m Sr. D. Lorenzo Ram de Montoro Martinez de Marcilla, conte de Montoro, cavaller del orde y militia de Calatrava, visitador general de aquella en los regnes de la corona de Arago, del consell del Rey nostron señor, llochtinent y capita general del present regne de Mallorca e isles adjacents. Per quant sa Magt. del Rey nostre señor (que Deu guarde) ha remesa a dita sa Ill.^{ma} Sria. una real pragmática, manant ab sa real carta despachada en Madrid al 23 de descembre del any

1653, sia publicada y observada en la present ciutat y regne, la qual pragmática es del tenor següent:

Nos Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragon, etc. etc. Por quanto se ha reconocido que de algunos años a esta parte se hacen muchos abusos en la forma de llevar coches con seys mulas y los cocheros descubiertos, en perjuicio de nuestra regalia, a quien solamente esta reservado el poderlo hacer, y conviene prevenirlos y evitarlos para lo de adelante y que no se exceda de lo que se debe observar en esto: Por tanto, con acuerdo y parecer de los del nuestro sacro supremo y real Consejo de Aragon, que cabe Nos reside, havemos resuelto y acordado que en el dicho nuestro reyno de Mallorca y islas adjacentes de Menorca y Ibiça se establezca y publique esta nuestra pragmática sancion, que queremos haya y tenga fuerza de ley, en la forma y manera siguiente, que es en la conformidad que se ha mandado publicar en los demas reynos aquella Corona:

Primeramente estatuímos ordenamos y mandamos que los arzobispos, grandes de España, titulos, cavalleros ni otras personas algunas por preeminentes que sean, de qualquier grado, estado y calidad, assi ecclesiasticas como seculares, sino solamente mis virreyes, puedan llevar ni lleven tiro de seys mulas ni cavallos en el coche, assi en la ciudad de Mallorca, sus arrabales, marinas ni otros paseos, como en las demas ciudades, villas y lugares del dicho reyno y islas adjacentes; y quien lo contrario hiciere incurra en pena de perdición del coche y mulas o cavallos, y se aplique la tercera parte del valor al denunciante, aunque sea oficial real, otra tercera parte a nuestro real fisco y la otra al juez de la causa.

Item estatuímos y ordenamos que en la dicha pena se incurra aunque actualmente no fueren aprehendidos en la contravencion, como conste legitimamente dello.

Item estatuímos ordenamos y mandamos devajo las mismas penas y otras mayores a arbitrio de nuestro lugarteniente y capitán general y de nuestra real Audiencia, que ninguna persona ecclesiastica constituida en qualquier dignidad por grande y preeminente que sea, ni de ahi abajo arzobispo ni grande de España alguno, titulo ni cavallero ni otra persona alguna, pueda llevar ni lleve los co-

cheros descubiertos por esa dicha ciudad y reino de Mallorca ni islas adjacentes, como esto sea una regalia muy propia nuestra y de persona real, y que solo queremos que esta se estienda y comuniqué a nuestro lugarteniente y capitán general por ser alter nos en una ciudad y reino, so la mesma pena de perdicion de coches, mulas y cavallos, aunque actualmente no sean apreendidos en la contravencion, como arriva en el segundo capitulo esta expresado.

Para cuyo cumplimiento y execucion mandamos que se publique y pregone esta nuestra pragmática en la dicha nuestra ciudad de Mallorca y las demas ciudades, villas y lugares de nuestro reyno de Mallorca y islas adjacentes, donde semejantes pragmáticas se suelen y deven publicarse y pregonarse. Por cuyo tenor de nuestra cierta ciencia y real autoridad deliberadamente y consulta etc. etc. Dada en la nuestra villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de diciembre año del nacimiento de nuestro señor Jesu Christo de mil seiscientos y cinquenta y tres años, y de nuestro reinado el treinta y tres.—Yo el Rey.

Per tant, obeint y obtemperant los mandatos de dita sa Rl. Magt., y pera que dita real Pragmatica sia notoria a tots y de aquella nos pusca allegar ignorancia, a suplicacio e instancia del procurador fiscal real, su Sria. Illma. mana publicar les presents per los llochs acostumats de la present ciutat y regne. Dat. en Mallorca als xvj de abril MDCLiij.—El conde de Montoro.

Arch. de la Audiencia.—Lib. de Pregones.

XIX

30 de Julio de 1660.

Ara oyu queus manen, denunciem, notifiquem y fan a saber de part y manament del Illm. señor Don Joseph de Lauza y Rochaberti, conde de Plasencia, visconde de Rueda y Parellos, señor de la vila de Zeret y de las baronies de Villarig y Montbuy, del consell del Rey nostre Señor, llochtinent y capita general en lo present regne de Mallorques e islas adjacentes: que a supplicacio dels magnífichs jurats y sindich de la universitat, lo dia present, per la conservacio del bon govern y utilitat publica del present regne, es estat fet presidial decret, lo qual mitgensant, se hau manat confirmar y posar en debita execucio los capitols infrascrits, presentats per los dits magni-

fichs jurats y sindich de la universitat, que son los següents.

Primo que per quant se cometen excessos en los gastos de la cera, volent la hu ferla del pes que no pot sa hacienda supportar per ser de la qualitat del altre, se ordena y mana que daqui al devant ningun sucrer o altre persona de qualsevol grau, qualitat o condicio sia, no pugua fer, donar a fer, ni valerse de atxes que hagen de servir per enterros o fer qualsevol altra funcio, que exedescan son pes al de set lliures y no mes, sots pena de 50 lliures pagadores per lo sucrer o qualsevol altra que dita cera fabricara o es valdra della, per cada vegada que contrafara, aplicadores un ters al Sr. Rey, altra al acusador y altra al magnífich mostasaph, y ultra de lo predict sera la cera perduda y se aplicara al Hospital general.

Item se statucix, ordena y mana que de aqui al devant ninguna persona de qualsevol grau, condicio o estament sia, pugua valerse de atxes per enterro de albats, ni sucrer algu, o altre que fabricara cera, pugua fer aquelles que sien de major pes de tres lliures y mitge cada atxa, sols la matexa pena aplicadora en lo modo predict.

Item se ordena y mana que de aqui al devant los predicts sucrers o qualsevol altre persona que fabrica cera, y el que es valdra de ella per los enterros de cossos y albats, no puguem fer los ciris ni valerse dells, a saber es, per enterros de cossos de una lliura cada ciri y per el de albats de mitja lliura, sots les matexes penes en dits capitols contingudes, aplicadores ab la matexa forma. Y que ningun cerer pugua donar cera fiada en poch ni en molt, sens donar billet escrit de sa ma al qui la sen portara, specificant la cera y el pes de aquella, sots pena de 10 lliures per cada vegada que contrafara, aplicadores ut supra.

Per tant per debita execucio del dit presidial decret, diem y manam a tothom generalment qualsevol grau, condicio o stament sia, que tenguen guarden y observen, guardar y observar fassen, tot lo contingut en dits capitols sots les penes en aquells continuades, y altres e nos ben vistes y reservades. Y perque vinga a noticia de tots manam les presents esser publicades per los lloch acostumats de la present ciutat, la de Alcudia, y demes viles y parroquies foranes. Dat en Mallorca a 30 juliol 1660.—El Conde de Plasencia.

Arch. de la Audiencia. Lib. de Pregones.

3 de Agosto de 1674

Ara hoyu queus manam, denunciam y fem a saber de part y manament del Illm. Señor Don Juan Francisco Cebrian, cavaller del orde y milicia de Santiago, comanador de La Puebla, conte de Fuenclara, señor de les viles de Albalate de Cinca, Alcamín y Moubun, del consell de sa Magestat, llochtinent y capita general en lo present regne de Mallorca e isles adjacents, a tothom generalment de qualsevol ley, grau, condicio o estament sien, que de aquí al devant y mentres que durara la present necessitat de forments en est regne, no gossen ni presumesquen aportar ni usar ningun genero de or plata, perles, obra de filigrana, en qualsevol manera sia, com tampoch ningunes esterilles de or ni plata, ni qualsevol altre genero de guarnicions de or y plata. No entenent prohibir lo dit us dins les cases de cada qual, ni les esterilles de or y plata ja fitxades en vestits, gipons o qualsevols altres robes de vestir, sots pena de perdre dit or y plata, perles et alies, y de docentes lliures franques, aplicadores un ters al acusador y los altres dos tersos als cofrens reals; com axi sia stat manat ab decret presidal fet per su Illma. a suplicacio dels magnífichs jurats als 28 juliol proppassat, ab que es estada roborada la determinacio del gran y general consell presa en orde lo susdit sots al 12 de dit mes y any.

Mes avant per quant ab lo referit presidal decret es estat provehit y manat que se hagen de elegir dos persones, la una que aport llibre ahont hage de continuar les partides de or y plata ques compraran per conte de la universitat, y lo altra qui sia argenter perito el qual hage de fer estimacio del quilat de dit or y plata per efecta de pagar son valor intrinsech als venedors de aquell. Y axi mateix sia estat manat que mentres que per conta de la dita universitat se comprara o tinga la porta uberta per comprar no puga ninguna altra persona comprar; be empero ho puga fer qualsevol particular, ara sia argenter com alies, mentres que per conta de dita universitat no 's tindra la porta uberta per dit efecta. Pero per debita execucio de dit presidal decret y sots les matexes penes, del modo susdit aplicadores, diem y manam a tot hom generalment, com de sobre esta dit, que de aquí al davant no inten-

ten ni presumesquen comprar partida alguna de or ni plata mentres que per conte de la dita universitat se tindra la porta uberta y voldra comprarne. Be empero dexantse de comprar per conta de dita universitat puga lliberament qualsevol altra persona, tant argenter com alies, comprar a son arbitre mentres que no sia de persones prohibides. Y para que vinga a noticia de tots manam les presents esser publicades per los llochs acostumats de la ciutat y part forana. Dats en Mallorca a 3 agost M D C lxxiiij—El Conde de Fuenclara.

Arch. Audiencia.—Lib. de Prezones.

8 de Noviembre 1680

Ara oyu de part y manament del Illm. Señor D. Balthazar Lopez de Gurrea Ximenez Cardan y Antillon, conde del Villar, señor de la casa de Honor, castells, viles y lochs de Gurrea, Santa Engracia, Embun, Santa Olalia, Olmos, Santia, Las Gazaperas, San Felices, Coscojuela, Alcalá, ses aldeas termes y montanyes, gentil home de la camara de Su Alteza el serenissim Sr. D. Joan, y del Consell de sa Magt., llochtinent y capita general en lo present regne de Mallorca e islas adjacents: que per quant ab presidal decret del 30 Octubre 1680, fet a suplicacio del magnífichs jurats y honorables sindichs clavaris de la part forana, es estada aprobada y confirmada la determinacio del gran y general consell celebrat als 15 de dit mes y any en orde a prohibir lo us de or y plata, per les causes y rahons en ell contingudes estat manat prohibir aquell. Per tant y per debita execucio del dit presidal decret y provisio in dorso petitionis per lo sindich de la universitat al Real consell presentada als 29 correus, mana notifica y fa a sabre a tothom generalment de qualsevol ley, grau condicio o estament sien, que de aquí al devant, fins per tot lo any 1684, no gossen ni presumesquen per tot dit temps aportar ni usar per adorno de ses persones obra ni cosa alguna de or ni plata o altrament obra-la de or y plata tot junt, sots pena de perdiment de las tals obres y coses com dit es obrades, aplicadora un ters al acusador, altre es cofrens reals y lo altra als ministres que faran la execucio a mes de altres penes axi pecuniaries y corporals com alies reservades a arbitre de su Sria. molt Illtre. y egtegi y real Audiencia. Declarant empero

que en la dita prohibicio no se enten compres lo us de randes, esterilles, galons ni passamans de fil de or ni plata. Y perque vinga a noticia de tots se mana les presents esser publicades per los llochis acostumats de la present ciutat y part forana. Dats en Mallorca a viij de novembre de 1680.—El Conde de Santa Maria de Forniguera.

E. K. Aguiló.

DATOS ANTIGUOS ACERCA DE LA IGLESIA DE DEYÁ

[1497 y 1520]

In Dei nomine amen. Noverint universi quod anno a nativitate Domini M. D. vigesimo, die vero vij mensis february, venerunt et comparuerunt coram Reverendo domino Guillermo Grua, juris utriusque baccallario, canonico majoricensi, vicario generali et officiali Reverendissimi majoricensis Episcopi, honorati et discreti Guillelmus Rullan, Antonius Ripoll, Laurentius Bausa, Michael Sacanals, Guillelmus Penya, Johannes Rullan, loci de Deyano, et obtulerunt supplicationem sufrascriptam quam legi et intimari requisiverunt per me Anthonium Nadal not. curie ecclesiastice scribam etc.

Jhs. Reverende domine Vicari generalis et offic'alis Reverendissimi Majoricarum Episcopi.

Exponitur reverente paternitate vestre parte honorabil's, Guillelmi Rullan, unus ex juratis Antonii Ripoll, Laurentii Bausa, Micaelis Sacanal, Guillelmi Penya, Johannis Rullan, parroquie Vallis de Muça loci de Dayano, quod olim sub nona julii anno M.CCCCxxxx septimo considerantes habitatores dicti loci de Daya quod olim ipsi habebant capellam seu ecclesiam in dicto loco de Deya, que sufraganea est parroquialis ecclesie Vallis de Muça, in qua non solebant celebrari missas eo quia non erant redditus nec emolumenta aliqua unde celebrans in ibi posset vivere et vitam suam degere, et ipsi pane celesti in diebus dominicis et festivis privabantur, considerata etiam distantia a dicto loco ad dictam ecclesiam Vallis de Muça, determinarunt quod a cetero conducirerent presbiterum ydoneum ad celebrandum in dictis diebus festivis missam ut omnes incole ejusdem loci omnipotentem Deum et creatorem videre et adorare possent, et mercedem ipsi presbitero darent ad vite sustentationem juxta formam dicte ordinationis ad incole ejusdem loci exhibendam et habendam, et ita ab illo tempore fuit inconcusse observatum et practicatum. Et postea Reverentia vestra, sub anno M.Dxj sub octava mensis janua-

rii ad dictorum incolarum dicti loci de Dayano humilem supplicationum fuit concessum ut possent habere in dicta ecclesia Januam paradisi fontes scilicet baptismales et sacratissimus Corpus domini nostri Jhs. Xpi. ad administrandum sacramenta, cum debito tamen honore et reverentia et cum consensu rectoris expresse, tamen provisso quod dicti habitatores de Dayano ex substantia propria ipsorum promitterent et se obligarent conducere sacerdotem qui continue moram traheret in dicto loco pro, uti in dicta concessione et provisione latius exaratur. Cum que reverende domine dicta ordinatio non fuerit per ordinarium decretata nec autorizata inadvertia preteritorum, cupientes propterea dicti proceres et incole dicti loci de Dayano ut servicium predictum quod Deo offeritur quatenus possunt corroborare et perpetuare supplicant humiliter quatenus digneretur reverentia vestra super dicta ordinatione decretum et auctoritatem sue pastoralis jurisdictionis interponere; que licet etc. exhibendo dictam ordinationem que est hujus modi sub tenore.

A viij de juriol any M.CCCCxxxxvij

Lo dia e any de sus dits com fos celebrat concell entre los prohomens de Deya a instancia del honorable Anthoni Mas Roig, jurat l any present, per raho de les misses e tatar aquelles, fonch per los dits prohomens determinat que cascun any lo jurats, aquell qui sera, e lo obrer, quis valla sia, e asemps ab un dels honorables Bausans, hagen administrar, exhigir e axi matex tatar los habitants en la vall de Daya per occasio de les misses. Es ver que los administradors apres acabat lurs temps hagen de vagar tres anys, lo qual obrer se ha de fer [sic] e ha m ad ar tots anys. E isque dit any per obrer lo honorable en Miquel Ripoll.

Que quidem supplicatione lecta et intimata dicto reverendo domino Vicario generali officiali Reverendissimi majoricensis episcopi qui illius serie et tenore audito... fecit provisionem sequentem:

Nos Guillelmus Grua, juris utrimque baccallarius, canonicus Majoricensis, reverendissimi in Cristo patris et domini domini Roderici de Mercado Dei et apostolice sedis gratia majoricarum episcopi vicarius generalis et officialis, in et super dicta ordinatione et concilii determinatione supra facta super mercede dicti presbiteri conducendi solvenda auctoritatem pariterque decretum nostre ordinarie jurisdictionis interponimus ac pro majori ipsius robore et firmitate ipsam ordinationem auctorizamus et decretamus Dat. Majoricarum in episcopali palacio die vij february anno predicto.

DOCUMENTOS

REFERENTES Á LA USURPACIÓN DEL REINO DE MALLORCA

[1344]

II

De nos Narnau Derill Governador general de la Ciutat e regna de Mallorques e de les yles a aquell adjaents: al amat lo batle de Robines, saluts e dileccio. Segons que planerament som informats alcunes persones en diuersas maneres parlen e han parlat voluntariament e inhonesta en fauor del alt en Jacme de Mallorques, nomenat aquell Rey de Mallorques o Rey en Jacme, e dient que encara poria cobrar lo regne de Mallorques e les altres terres les quals per sa colpa ha perdudes.

E com per aquestes aytals paraules posquesen entre les gents, mal escandol e perill esdevenir, em perço havem provehit esser fetes tres crides per totes les parroquies d aquest Regne les quals vos trametem dins les presents encloeses. E les quals nos, huy ab trompes e ab altres solemnitats ab publica crida havem fetes per tota la Ciutat de Mallorques cridar e publicar. Perque, de part del senyor Rey e per auctoritat del ofici que usam vos dehim e manam expressament que les dites crides en la parroquia de Robines publicament fassats cridar per los lochs acostumats: e no res menys; la primera festa seguent apres la recepcio de les presents, façats ajustar los homens e fembres de la dita parroquia en la esgleya o en la plaça, o en altre loch còivent, e dauant aquells les dites crides dejats fer altra vegada publicar. E si en apres que les dites crides fetes aurets, atrobarets alcu o alguns esser vengut contra aquelles, aquell o aquells ab la inquisicio per vos daquen feta, preses sots feel guarda, nos dejats encontinent trametra.

Dat. in Civitate Majoricarum .xvij. Kals. Decembris anno Domini M.CCC.XL. quarto.— vidit Arnaldus.

Quarum quidem preconizationum supre nominatorum quarum dominus Gubernator misit vicario prescripto et alijs vicarijs infrascriptis tenores sub hac forma sequenter.

— Tuyts, oygats per manament del Governador del senyor Rey. Com lo dit Governador es plenerament enformat que alcunes persones parlen e han parlat voluntariament e deshonestament en fauor del alt en Jacme de Mallorches, per que lo dit Governador volent exir a carrera que per

semblans paraules remor, escandol, ne mal nos puxa moura ne excitar entre les gents, parlan o departin de les coses dejes scrites, vol, e diu, e mana a tot hom, e a tota altra persona, de qualque lig, nacio o condicio sia, que l dit alt en Jacme de Mallorches no gos nomenar d aqui auant en escrit o de paraula Rey de Malorches, ne Conte de Rossello, ne de Cerdanya, ne Rey en Jacme, sots pena de perdre la lengua sens tota merce.

Item, vol e mana lo dit Governador, que alcun hom, o altra persona de qualque lig, nacio o condicio sia no gos parlar, dir, ne depertir, que lo dit alt en Jacme de Malorques pucha per alcuna manera cobrar aquest Regne de Malorches, ne d aquesta materia no gos parlar alcunes paraules en be o en fauor seu, sots aquella pena que lo Governador segons son arbitre li volra donar.

Item, vol e mana lo dit Governador que alcun hom o altra persona de qualque lig, nacio o condicio sia, no sia tan fol ne tan orat que lo dit alt en Jacme de Malorches, o persones domestiques o familiars seus, o altres qui per nom o en fauor dell venguessen, gosas acullir, o celar, ne dar ajuda, fauor o socors alcu en publich, o en amagat, abans si lo dit alt en Jacme o persones domestiques o familiars sues, o altres, qui per nom, o en fauor deyl venguessen, sabia o sentia en algunes parts de la ylla, cascu façia o sia tengut de fer tot son poder de pendre lo dit alt en Jacme e de aportar aquell a preso, encalçan aquell si obs sera, e metent so. [a] E semblantment faça e sia tengut de fer contra tots familiars e domestichs seus, e contra totes altres persones que per nom o en fauor d eyl venguessen. E si los dits familiars domestichs o altres persones, vinents per nom o en fauor d eyl pendre no podia cascu façia son poder de ocure aquells, e d hauerlos morts o vius, e sots pena de cors e d auer.

Sub consimili modo et forma et cum similibus preconizationibus dictus dominus Gubernator scripsit bajulis infrascriptis. [A tots los de Mallorca]

[Seguirá.]

[a] D' aquí prové y no d' altre mot la paraula *somaten* ó so-metent. Vide: *História del rey de Aragon D. Jaime I.* por D. M. Flotats y don A. de Bofarull. Barcelona 1848. pág. 234, nota 1.—En igual equivocació ha caigut la Real Academia de la llengua Castellana, en la ultima edició de son Diccionari [Madrid. 1884] fent venir aytal paraula de *som-attents, velamos atentos ó prevenidos*.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 MAYO DE 1889.

SUMARIO.

- I. Desagravi á las literaturas regionales, per *D. Josef Maria Quadrado*.
- II. Colección de Leyes suntuarias, [XXII á XXV de los años 1716, 1760 y 1770] por *E. K. Aguiló*.
- III. Documento sobre el Calvari de Pollensa
- IV. Edicto sobre asilados en las iglesias, [1657] por *J. G.*
- V. Bibliografía, -Poesías de Jaime Tornamira.

DESAGRAVI A LAS LITERATURAS REGIONALS

Quadrado sigue siendo enemigo de las literaturas regionales; se jacta de no escribir en catalán, e'c.

LUIS CARLOS VIADA.—*España Moderna*, número de febrero, pag. 182.

Per ánimas delicadas no sempre una satisfacció presuposa ofensa; sa més infundada sospita, es cárrech més arbitrari, es bastant pera sortirli al encontre á desvanéixer tota ombra de dupte á lo que se respecta y s'estima. Sens tenir agravi algun demunt sa conciencia, me trob en es cas de protestar contra frases que no son meuas, que inexactament se m'atribuixen; sa culpa de que som innocent la contrauria amb es meu silenci. Se tracta de si las vaig ó no dir, allá l'any 1840, á un periódich literari, tan local que 's titulava *La Palma*: venturós aquell á qui se retreuhen contes veys de mitx sigle enrera, y te en cara vigor de sobra per aclarirlos! Son las siguientes: «Aunque tuviéramos Homeros y Virgilio, no fue-

ra nuestra lengua estudiada por los extranjeros. Sería en vano hacer esfuerzos para dar á nuestro dialecto aquel grado de elevación y fama de que fuera susceptible en otras circunstancias.» Du per titol s'article (pág. 45), *D: los dialectos considerados con relación á la literatura*: may he comés s'irreverencia de tracar de dialecte es nostro idioma; en res consonan estil ni ideas amb sas meuas; per firma porta una *, no sas meuas initials de sempre J. M. Q., qui llavors y en tot temps responen de quant escrich. ¿No tenia obligació de mirar tot aixó, abans de alsarme tal testimoni, un catalá, supós, cabalment escrivint en castellá y á una revista madrilenya, á la col·laboració de la qual som cridat [1], sens haver pogut encara correspondre á semblant honra? ¿No hauria trobat en el prospecte del mateix semanari, si l'hagués fuyetjat, el proposit de donarli un *color indígena*, fundat en el principi de que *la verdadera literatura varia según la historia y naturaleza de cada país, y de consiguiente que, cada capital debiera tener en representacion suya un periódico literario?* Fent objecte d'un article los *Poetas mallorquines* desde el temps que formavam reyne, escrivia baix sa meua firma: «Un cielo y unos campos que sonrien siempre á sns habitantes, un puerto, emporio entonces del comercio de levante, al cual las naciones todas traian al par sus géneros y sus conocimientos, un rico idioma que, sin tener los ásperos y siempre agudos sonidos del francés ni la afeminación del italiano, hermanaba la energía del uno con la flexibilidad del otro, propio asi de guerreros como de trovadores, ¿que más

* Es'e artículo lo ha publicado su autor en la *Revista Catalana* de Barcelona, núm. V., correspondiente al mes de Mayo actual.—N. de la R.

[1] Molt de proposit ho dich així, y no á quina col·laboració som cridat, y me permet ferho notar pera aclarir qui es que va errat.

podia pedir el mallorquin para la poesía?» y més avall deplorava veure «nuestro idioma, perdida gran parte de su dulzura y flexibilidad y convertido en mezquino dialecto del castellano.» Veja's quant distava jo de las afirmacions de nostron anonim colaborador, tot admetent per respecte á la edat y al sébrer son article únich, y diré qui era, encara que poca gent de Mallorca sen recordi ja, com á nat dins la passada centuria y mort en 1850, don Jaume Pujol, advocat de mérit y son temps y escriptor de facilissima vena.

Aquí terminaria la aclaració, si las citadas frases n'os presentassen com á simple comprobant de la grave acusació de enemistat á las literaturas regionals, y encara més, de jactancia de no escriure en catalá. Molt á fondo m'ha de conèixer, ja que no per relació ninguna directa que jo recordi, qui tan endins penetra en mos sentiments y fins en los móvils del meu escriure. Acabada als 21 anys *La Palma*, emprenc lo estudi de Ausias March, geni, per cert, regional, y tenc lo honor de ser lo primer en ferlo conèixer en un llarch treball entre'ls literats moderns; entr á compartir en 1844, las tareas artisticas-históricas d'en Piferrer y en 1845, las politicas-religiosas d'en Balmes, y á fé que las duas eminencias catalanas no'm deixan la elecció del llenguatge en que dech escriure, ni mes ni menos que la empresa de l'*Ancora*, diari castellá de Barcelona, á la redacció del que vaig associarme desde el 1850. Catalans han estat los editors de las meuas obras, de las religiosas y misticas la casa de Subirana, de la *Continuación de la Historia universal de Bossuet* la de Brusi, dels set toms publicats de *España* y del vuyté que estieh escriguent de *Las Islas Baleares*, la de Cortezo, qui encara que castellá se pot dir naturalisat á Catalunya: crech que ninguns las hagueran admesas en catalá. De enamichs y fins y tot de traydors á la literatura pátria mereixerian ab semblant criteri ser calificats, per no haver escrit may ó no haver escrit exclusivament en catalá, mos egregis amichs, Balmes, Piferrer, Roca y Cornet, Coll y Vehi, y el mateix Milá, y el mateix venerable *Gailler*, y sobre tots l'insigne Mañé, honra indisputable del periodisme espanyol, á qui ningun del escriptors en catalá aventatja en discrets y positius serveys als interesos y á las llettras del principat. Si troba tenirne prou la renaixensa catalana amb las seuas glórias, qui son grans y molts, posteriors á la seua iniciació, fent cas omis de las anteriors en fetxa, ó mirant al: recel las qui no abandonaren de cop la parla ab que

s' havian creat per abressar la novament introduhida, bon profit li fassa: á mi'm sembla tan poch rahoñable com si la patria retirás el nom de fills als qui posan els peus fora del seu terme, y lluny d'ell la serveixen y la honran y la glorifican més que si quedassen desconeguts á casa seua.

Y si del fet de no escriure jo en catalá, naturalment explicable per mos antecedents y per la classe d'obras y d'assuntos en que m'he exercitat amb preferencia, se pasa á cercar la pitjor interpretació de capritxosa enamistat ó de petulant jactancia, cal provarla ó per intimas conversas, ó per espressions de la meua ploma escapadas en época més ó manco recent. Desafit á que se'm cit un sol passatge qui arguhesca, no ja aversió sino indiferencia; y negra ingratitut seria mester de ma part per correspondre de tal manera al carinyós afecte dels distingits amichs qui van al devant del moviment, ferintlos en lo més viu dels seus ideals, y á las finas atencions y obsequis que reb cada dia, de prop y de luny, personals y literaris, quasi bè de quants militan baix d'aquesta noble bandera, comrent ab los catalans als bondadosos provensals qui tan inmerescudament m'honoran fa molts anys ab lo titol de felibre. Seria sobre tot posarme en contradicció amb las marcadas provas d'adhesió y de interés que tenc donadas á la causa del idioma abans ja de son renèixer, encara que no de la importancia que s'empenya en atribuhirlas la amistat entusiasta del patriarca Aguiló, donantme honors de precursor, com ara darrerament á proposit dels cants populars. No es estat, donchs, mester que apareguessen poch fá las incomparables poesias de mon paísá Costa, per convertirme ó més bè confondre'm, com vé á dir l'articulista; y consequent y de molt bona gana, no obligat per admiració irresistible y sense necessitat de tornar arrera de sinistres pronostichs que may he aventurat, vaig *entonar dilirambos*, com ell se explica, en alabanza d'en Verdaguer, d'en Llorente y d'en Costa, el qual, observantho de pas, manetja la liracastellana amb igual acert y delectació que la catalana. Y si *dilirambos* son las criticas rahoñadas, no foren los primers los de *Caritat*, *esperansa* y *fé*, ni seran los darrers en gloria de las llettras pátrias, si Deu me dona vida. Ni bò ni dolent presumesch de profeta, que á tant no arriba el meu grau de poesia, en que desde infant estieh matriculat, encara que desde jove no exercesch sino en ocasiones extraordinarias, com las *Bodas de oro* demon innemorial amich, vencent l'empagament de comparèixer entre tants d'eximios

traductors, un d'ells l'articulista, qui probablement no sabria á las horas fos també jo dels invitats.

Poesias, molt pocas n'he escrit en mon natia llenguatge; á disposició estan de aquesta benévola REVISTA: però deu un conèixer per quin camí el crida Deu, y á mi no es certament pe'l des Jochs Florals. En prosa catalana aquest es mon primer ensaig, si catalana's pot dir ma parla usual, plena de mallorquinismes, y amb una ortografia per mon us adoptada desde 1847 ab motiu de la publicació de documents, discrepant de la corrent en molts de punts, però que no trob rahons bastants pera variar. Pech si es no es d'independent, no ho puch negar, y una volta republicà, seria federal, no unitari. Persuadit de que sas exageracions son el pitjor enamich de las ideas, dels sistemas, de las causas mes justas, de las institucions més veneradas, y que senyalar y combatre aquellas sens bastant autoritat ofereix també perills, som d'opinió que el callar en certs casos, lluny de ser indici d'hostilitat, es cuestió de respetuosa prudencia. Temps fa no parl de catolicisme d'ençà que'ls periodistas el posan á l'encant; ni parlaria tampoch d'ençà que reinan en Catalunya, fins aquí proverbialment sensata, certas corrents d'integrisme lingüístich, si no contás amb las simpatias y plena confianza de la major y millor part dels catalanistas, qui no veurán en las meuas indicacions sinó la més alta mostra de coral fraternidat. Sols me permet recordar, una volta per totas, ja que la materia ho porta, que la calma es la primera lley de tota grandezza moral y de tota bellesa estètica, axí com ho es de tota virtud la modestia en el fondo, y de bon gust y bona educació quant menos en las formas; que res empetiteix las cosas com las grossas paraulas, qui rebaixan á tota persona decent més que'ls renechs al poble; que'l matonisme es fruita especial de Andalucia; que es pur maniqueisme tot lo de dos principis, un bó y altre mal, encarnats en duas rassas; que la unitat literaria no exclou la varietat ni la llibertat, ni s' imposa al criteri històrich, fins al punt d' haver de malehir la gloriosa unió d' Espanya baix del ceptre dels Reys Catòlics, mentres se 'ns presentás benehible als mallorquins l' anejió maquiavèlica de Pere IV, y de mostrarmos afrancesats en 1640 per girarmos austriachs en 1705, després de quatre anys de regonegut el primer Borbon; en una paraula, que algomavaretjant de llengua (y perdonen lo enrevessat del verb) com ab las armas á Grecia los catalans d' en Rocafort, no 's guanya-

ria sinó esbravar en alardes y avalots las forsas y donar lloch á duptar si fins en las proesas sobrepuja el valor ó la barbarie.

JOSEF MARIA QUADRADO.

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

XXII

22 de Febrero de 1716

Don Juan Francisco de Bette, Marqués de Lede, Cavallero de la insigne orden del Torsion de oro, Governador de la Plaza de Palma, Theniente general de los Exercitos de su Magestad, su Comandante general de las islas de Mallorca y Iviza.

Por quanto el Rey nuestro señor (que Dios guarde) informado del exceso y abusos que en estas islas se han introducido en los lutos, deseando se corrijan y enmienden, por convenir assi al beneficio público y á la utilidad de de los habitantes en ellas, se ha servido ordenarnos con Real orden de 1 de febrero del corriente año, se publique, guarde y observe la Real pragmática del señor rey Don Carlos II, que goza de Dios, dada en su Buen Retiro á 26 dias del mes de noviembre de 1691, singularmente en la parte en que se dió la ley y forma á dichos lutos, señalando el tiempo, modo y personas que devian usarles, como mas especificamente se contiene en dicha real Pragmática, que es del tenor siguiente:

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, etc , etc. Sabed que por pragmática etc. Omissis aliis.

Y por quanto por la ley 2. tit. 5. libr. 4 de la Recopilacion está dispuesto por que personas y en que forma se pueden traer lutos, y teniendo presente el gran aumento de personas á quien por dicha ley se permite traerlos, los considerables gastos que ocasionan, y tambien por ser en perjuicio de la salud pública, moderando la dicha ley ordenamos y mandamos que de aqui adelante los lutos que se pusieren por muerte de Personas reales sean en esta forma: los hombres han de poder traer capas largas y faldas caidas hasta los pies, y han de durar en esta forma hasta el dia de las honras; y las mugeres han de traer mougiles de vayeta si fuere en invierno, y en verano de lanilla, con tocás y mantos delgados que no sean

de seda, lo qual tambien ha de durar hasta el dia de las horas; y despues se pondrán el alivio de luto correspondiente.

Que á las familias de los vassallos, de qualquier estado grado ó condicion que sean sus amos, no se les den ni permitan traer lutos por muerte de Personas reales, pues bastante- mente se manifiesta el dolor y tristeza de tan universal pérdida con los lutos de los dueños.

Que los lutos que se pusieren por muerte de qualquiera de mis vassallos, aunque sean de la primera nobleza, sean solamente capas largas, calzones y ropillas de vayeta ó paño, y sombrero sin aforro.

Y en quanto á las personas que han de traer lutos se observe lo dispuesto por la dicha ley, y que solo puedan traer luto las personas parientas del difunto en los grados próximos de consanguinidad y afinidad expressados en la misma ley, que son: padre ó madre, hermano ó hermana, abuelo ó abuela ú otro ascendiente, ó suegro ó suegra, marido ó muger, ó el heredero aunque no sea pariente del difunto, sin que se puedan dar á los criados de la familia del difunto, ni á los de sus hijos, hiernos, hermanos ni herederos, de suerte que no se puedan poner lutos ningunas personas de las familias, aunque sean de escalera arriba.

Que los ataúdes en que se llevaren á enterrar los difuntos no sean de telas ni colores sobresalientes ni de seda, sino de vayeta, paño ó holandilla negra, clavazon negro pavonado, y galon negro o morado, por ser sumamente impropio pener colores sobresalientes en el instrumento donde está el origen de la mayor tristeza. Y solo permitimos que puedan ser de color y de tafetan doble, y no mas, los ataúdes de los niños hasta salir de la infancia y de quienes la Iglesia celebra misa de ángeles.

Que no se vistan de luto las paredes de las iglesias ni los bancos de ellas, sino solamente el pavimento que ocupa la tumba ó féretro y las hachas de los lados. Y que segun lo dispuesto por la dicha ley solamente se pongan en el entierro doce hachas ó cirios con quatro velas sobre la tumba.

Que en las casas del duelo solamente se puedan enlutar el suelo del aposento donde las viudas reciben las visitas del pésame, y poner cortinas negras, pero no se han de poder colgar de vayeta las paredes.

Que por qualquiera duelos, aunque sean

de la primer nobleza, no se han de poder traer coches de luto, ni menos hacerlos fabricar para este efecto, pena de perdimiento de los tales coches y las demas que parecieren convenientes, las quales dexamos al arbitrio de los juezes. Y á las viudas permitimos andar en silla negra, pero no traer coche negro en manera alguna. Y tambien las permitimos que las libreas que dieren á los criados de escalera abaxo sean de paño negro, calzon, ropilla y capa corta.

Que por ninguna persona de qualquier calidad ó preheminiencia que sea, se pueda traer otro luto que el que queda referido en esta ley, el qual haya de durar por tiempo de seis meses y no mas. Y en las honras que se hizieren por Personas reales se han de poner los hombres faldas caidas hasta los pies como queda dicho.

Y en quanto la dicha ley es conforme á esta mandamos se guarde, cumpla y execute, sin que ninguna persona la pueda contravenir, debaxo de las penas impuestas en ella; y en lo demas la derogamos.

Todo lo qual queremos y es nuestra voluntad se guarde, cumpla y execute, y os mandamos lo hagais guardar, cumplir y executar, segun y como en esta ley se contiene y declara, y contra su tenor y forma no vayais ni paseis, ni consintais ir ni pasar en manera alguna; y que las justicias de estos reynos lo hagan executar en todo y por todo, pena de privacion de sus oficios, en la qual incurra el que fuere remisso ó negligente y lo dissimulare en qualquier manera. Y los de nuestro consejo y chancillerias y audiencias tengan particular cuidado en las residencias que vinieren y causas que determinaren, si los dichos jueces han sido remissos en la execucion, de condenarles en la dicha pena, imponiéndoles las demas que conforme á la calidad de la culpa les parecieren convenientes. Y esta ley y pragmática ha de empezar á obligar en los cassos en ella expresados desde el dia de la publicacion en esta Corte, y en las demas ciudades villas y lugares de el reyno desde el en que se publicare en las cabezas de partido. Dada en Buen Retiro á 16 dias del mes de Noviembre de 1691 años.—Yo el Rey.

Por tanto, insiguiendo el dicho Real orden y para que la sobre inserta pragmática sea puntualmente cumplida y observada y nadie

pueda alegar ignorancia de ella, mandamos se publiquen las presentes en los lugares acostumbrados de esta ciudad de Palma, la de Alcudia, villas y parroquias de la parte forense, como tambien en los lugares acostumbrados de la isla de Iviza. Dadas en la Sala Real de la superior Junta de justicia á 22 de Febrero de 1716.—El Marqués de Ledesma.

—Arch. del Reino.—Rls. Ords. Apéndice I. núm. 4.

XXIII

27 de Junio de 1716

Don Juan Francisco de Bette, Marqués de Ledesma, cavallero del insigne orden del Toyson de oro, Governador de la plaza de Palma, Theniente general de los exércitos de su Magestad y su Comandante general de las islas de Mallorca y Iviza.

Por quanto el Rey nuestro señor (que Dios guarde) enterado del excesivo gasto que tienen los naturales de este reino en la compra y uso de unas telas pintadas llamadas indianas, por vestirse de ellas las mugeres sin embargo de ser su precio muy irregular y excesivo, siguiéndose de esto no solo el perjuicio de la extraccion del dinero de este reino, dexándole exáusto de él, sino el de perderse sus fábricas de seda y lino, que son de buena calidad y duracion, circunstancia que no concurre en la tela indiana por su debilidad, flexibilidad y ninguna consistencia; ha resuelto prohibir absolutamente á los naturales y habitantes de este reino, de qualquier estado, calidad y condicion que sean, el uso de dichas telas pintadas que llaman indianas, con la calidad de que para el consumo de las que actualmente se hallan en la isla tengan los mercaderes el término de seis meses que han de comenzar á contarse desde el dia de la publicacion de esta prohibicion; mandándonos con su Real cédula, fecha en Aranjuez á siete dias del corriente mes de junio, que luego despues de haverla recibido hagamos formar y publicar bando en conformidad de su referida real resolucion, prohibiendo el uso de las referidas telas, concediendo el término de seis meses para el consumo de las que actualmente haviere, y que se publique en esta capital y demas ciudades villas y lugares de este reino, y lo observen sus naturales y habitantes de manera que desde el dia de la publicacion devan correr los seys meses que se conceden para el consumo de las existentes, y

que para su cumplimiento imponamos las penas que nos parecieren convenientes, en que incurran desde luego los que en contravencion de lo resuelto y ordenado por su Magestad usaren de las telas mencionadas comprándolas ó vendiéndolas, por lo que su Real voluntad es que de ninguna manera se usen, sino es que subsistan las demas fábricas propias de esta isla, para que con mayor conveniencia de sus naturales permanezca el comercio de ellas segun y como en dicha Real cédula se contiene. Por tanto, en execucion de dicha Real cédula y para que esta se cumpla guarde, y observe como debe, ordenamos y mandamos:

I.—Que desde el dia de la publicacion de las presentes en adelante ningun mercader, hombre de negocios ni alguna otra persona de qualquier estado, calidad ó condicion que sea, pueda introducir, desembarcar ni hacer desembarcar por si ni por cuenta de otros, en esta isla ni en la de Iviza, ningun género de telas pintadas conocidas con el nombre de indianas, en piezas, medias piezas, retazos, vestidos cortados ni cosidos, sopena de perdimiento y confiscacion de las dichas telas y de ducientos ducados, aplicaderos uno y otro por tercias partes la una al acusador, otra á los pobres del Hospital general de esta ciudad y de las reales cárceles, y otra al real erario.

II.—Para que las telas de este genero ya introducidas y existentes en esta isla puedan consumirse, y los mercaderes y otro cualesquiera que con buena fe y en tiempo habidas han introducido ó hecho introducir no queden defraudados de su beneficio, les concedemos para dicho efecto el término de seis meses, que han de comenzar á contarse desde el dia de la publicacion de esta prohibicion. Pero pasado el término de dichos seis meses no han de poder vender por si ni por medio de otra persona en manera alguna las sobredichas telas, so pena de perdimiento de todas las que se encontraren en su poder, aunque no constare haverlas vendido ni tenerlas para este efecto, y de ducientos ducados aplicaderos por tercias partes en la conformidad arriba expresada.

III.—Que pasado el término de dichos seis meses ninguno de los naturales y habitantes en estas islas, de qualquier estado, calidad ó condicion que sea, pueda usar de las mencionadas telas comprándolas ó vendiéndolas, por

quanto la Real voluntad es que de ninguna manera se usen, sino que subsistan las fábricas propias de estas islas, segun se expresa en la Real cédula sobre referida. Y los contravenientes incurran en el perdimiento y confiscacion de las mismas telas, y á mas de esto si fueren nobles y gozaren de privilegio militar incurrirán en la pena de ducientos ducados, los del estamento de mercaderes, notarios y hombres buenos, en la de cien ducados, y los de oficio mecánico, hombres llanos, humildes y de baxa suerte, incurrán en la pena de veinticinco ducados y treinta ó mas dias de cárcel, segun las circunstancias de la culpa y contravencion. Y en la misma incurrirán los sastres, y los ó las que sin serlo, despues de passados los antedichos seis meses, cortaren ó cosieren dichas telas indianas para vestidos, cortinas ó otro qualquier uso, ó fueren convencidos de haverlo executado por si ó por otras personas. Y se aplicarán las dichas penas pecuniarias por tercias partes en la misma conformidad antecedente.

Todo lo qual mandamos y ordenamos se cumpla, observe, guarde y execute baxo las penas antedichas y en la conformidad que en la referida Real cédula se contiene. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publiquen las presentes en los lugares acostumbrados de esta ciudad de Palma, la de Alcudia, villas y lugares de la parte forense, como tambien en los lugares acostumbrados de la isla de Iviza.

Dadas en la sala de la Real y superior Junta de justicia á 27 de junio de 1716.—El Marqués de Ledesma.

Arch. del Reino.—Bandos. Leg. I. núm. 20.

XXIV.

28 de Noviembre de 1760

Don Luis Gonzalez de Alvelda, Marqués de Cayro, Baron de Alvelda, Señor de Reausbeque, Valerstrade y Galgeveelt, Comendador de Zieza en la Orden de San Tiago, Theniente general de los reales exércitos de su Magestad, Governador y capitán general de el exército, reyno de Mallorca é islas adyacentes y Presidente de la real Audiencia, regente y oidores de ella etc.

Por quanto el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) con su Real resolución se ha servido prohibir generalmente el uso de solapa en las casacas de librea y demas que se expresa en

el Real decreto que se nos ha remitido por el Ilmo. Señor Obispo governador del Conjo, con carta de cinco del corriente mes de noviembre, que dice assi:

Para que no se confunda la distincion del vestuario de mis tropas con la librea, prohibo generalmente en mis reynos, sin excepcion de clase, el uso de solapa en la casaca de librea, y mando que la que la tubiere la quite luego; y que toda la que por ser azul, roja, blanca ó amarilla, se equivoca con el pequeño uniforme de mis guardias de Corps, y con el vestido de los demas cuerpos de mi exército, mude de color ó se guarnesca de franja que la diferencie y califique de librea. Tendreislo entendido y dispondreis que se publique para su puntual cumplimiento.—Señalado de la real mano de su Magestad. En Buen Retiro á quatro de noviembre de mil setecientos y sesenta.—El Obispo governador del Consejo.

Y habiéndose tenido presente en el Acuerdo de esta real Audiencia el preinserto Real decreto, con auto diez y ocho del corriente mes de noviembre se acordó su publicacion y cumplimiento. Por tanto y para que se haga notoria la real deliberacion y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos expedir el presente y que se publique y fixe en los pueblos y parages públicos de esta ciudad, la de Alcudia, villas y lugares de esta isla y la de Iviza. Dado en Palma en Sala del real Acuerdo á veinte y ocho de noviembre de mil setecientos y sesenta.—El Marqués de Cayro.

Arch. del Reino.—Rls. Ords. Legajo I núm. 108.

XXV.

23 de Febrero de 1770.

D. Antonio de Alós y de Rius, Marqués de Alós, Gentil hombre de camara de su Magestad siciliana, Regidor perpetuo de la ciudad de Barcelona, Theniente general de los exércitos de su Magestad, Governador y capitán general del reyno de Mallorca e islas adyacentes, Inspector de milicia en ellas y Presidente de la real Audiencia, regente y oidores de ella etc.

Por quanto el supremo real Consejo de Castilla, con fecha once del corriente mes de julio, se ha servido comunicarnos la Real Orden, que dice asi:

Exmo. Señor.—Siendo conveniente al buen orden de la república y notoriamente

útiles á su bien estar los efectos que ha producido el no uso de los sombreros gachos ó chambergos, como indecentes y nada conformes á la debida circunspeccion de las personas, proporcionados solamente á las acciones obscuras y no pocas veces delincuentes; y notándose por otra parte que aun despues de tan saludable general práctica subsiste todavia el abuso de gastarse sombreros semejantes por un gran numero de gentes que ya por su caracter ya por su profesion visten habitos largos y ropas tales, con tanta mayor disonancia quanto por la misma razon de llevar tal ropa debieran ser los primeros en conservar la exterioridad que á cada uno corresponde, sin confundirse entre si ni alterar el órden público y comun, tan útil á todos los estados y condiciones de los individuos de una república.

Para ocurrir á estos inconvenientes se ha servido el Consejo prohibir á todas y quales quiera personas que visten habitos largos de sotana y manteo el uso de sombreros gachos ó chambergos, asi dentro como fuera de la corte, en qualquiera parte del reyno, tanto de dia como de noche, y ha mandado que universalmente lleven y usen el sombrero levantadas las alas á tres picos en la misma forma que le llevan y usan comunmente todos quantos visten el habito corto ó popular, sin distincion alguna, á excepcion de los clerigos constituidos en orden sacro que deberán traerle levantadas las dos alas de los costados y con forro de tafetan negro engomado, asi porque el antiguo uso de la nacion tiene autorizada y apropiada esta distincion, como porque ella misma sirve de una decorosa señal á cuya vista sin equivocacion se les guarde el respeto correspondiente á su sagrado caracter.

Participolo á V. E. de orden del Consejo, para que haciéndolo presente en el Acuerdo de ese superior tribunal cuide del cumplimiento, ejecucion y observancia de esta resolucion, teniendo entendido que tambien se comunica á los muy reverendos arzobispos, reverendos obispos y prelados eclesiásticos seculares, para que por su parte concurren á la observancia de lo mandado, y á las universidades y corregidores de todo el reyno, con prevencion á los últimos de que la comuniquen á las justicias de los pueblos de su respectiva jurisdiccion; y del recibo de esta me dará V. E. aviso para ponerlo en la superior

noticia del Consejo.—Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 11 de Julio de 1770.—Don Juan de Peñuelas.

Y habiéndose tenido presente en el general Acuerdo de este dia la preinserta Real orden se acordó su publicacion y cumplimiento segun su serie y tenor. Por tanto y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique en los puestos y parages acostumbrados de esta ciudad, la de Alcudia, villas pueblos y lugares forenses de esta isla y la de Iviza. Dada en Palma en la sala del real Acuerdo á veinte y tres dias del mes de Julio de mil setecientos y setenta.—El Marqués de Alós.

Arch. del Reino.—Lib. de Rls. Ordenes. tom. II.

E. K. Aguiló.

DOCUMENTO

SOBRE EL CALVARI DE POLLENSA

Die XVIII Aprillis anno MDCXIII.

Magnífichs Senyors y savi consell de la vila de Pollensa & [Com]. Los qui tenen carrech de adobar el lloch de la Creu del mont y calvari hajen principiát en efecta de adobar aquell, com ocularment se veu, y sia cosa tan necesaria en acabar la dita obra, y tot lo que fins avuy se ha gastat es de ofertas de particulars y promeses, y convenga de necessitat acabar dita obra y tancar de paret aquella per ser cosa tan necesaria. Per so et alias Jaume Gilabert parayre y Mateu Vila, humilment supliquen a V. M. se servesquen designarlos alguna cantitat de dines dels bens comuns de la present vila y lo dames faran ab ses diligencias algunas personas particulars, car hi prometen alguna cosa axi de cals arena y jornals, ab que sera ferne sarvey a Deu ho rabran a particular merce de ma de V. M. que licet &. Altisimus &.

Fonch determinat per tot lo consell que per ara los sien donats 100 ₧ en ajuda de dita obra.

EDICTO SOBRE ASILADOS EN LAS IGLESIAS

[1657]

Nos Don Diego Escolano per la Gracia de Deu y de la Sta. Sede Aplica. Bisba de Mallorca del consell de se Magd. A los Rectors Vicaris y demes Ecclesiastichs a qui les presents pervindrán y presentadas seran salut en Nre. Señor Jesuchrist qui es verdadera salut; fem vos a saber que á nostra noticia ha vingut [no sens gran desconsuelo y sentiment nro.] que alguns bande-

jats y homens fancinerosos fugint de la Justicia y ministros Reals, estant recullits y retirats en algunes de les Iglesias Parrochials de nre. Diocesis, en lloch de estimar com es rahó el benefici de la imunitat ecclesiastica de que estan gosant, cometen grans delictes y excessos dins y fore de les Iglesias, entrant en ellas ab armes prohibides y de foch y desde alli tiren arcabussades á sos inimichs, vivint ab la matexa llibertad y desemboltura que antes ques fossen retirats en aquellas, inquietant á los Ecclesiastichs en la celebració dels diuinos officis y á los faels qui entren á assistir á ells, y que de nits á surten robar y matar, y cometre altres maldats, y antes del dia se tornan retirar á la Iglesia, servint de amparo de mals factors, y fentse forts en les Iglesias y tancantse en les torres de elles per temor de la justicia impedexen los escolans á que no tocan les campanes, axi pera la extremaunció com pera portar lo Viatich á los malalts á les hores y ab la breuedad que demana la necessitat, y que encare que los Rectors, Vicaris y altres ecclesiastichs los corregeixen y reprehen non fan cas, antes be ab amenesses y violencias executen tot lo que volen; y perque á tan graues y perjudicials dañys se acuda ab lo prompte y oportu remey que demana la materia, y essent tants los desserueys y offenses se fan á Deu nre. Señor y á sos Sancts temples, complint ab nostra obligació y offici pastoral manam á tots los Rectors, Vicaris ó altres persones ecclesiasticas á carrech dels quals estarán dites nostres Iglesias y Parrochias, que sots pena de excom.^o maior latae sentencie ipso facto incurrenda y de 30 L^g. pera gastos extraordinaris de nra. Curia Ecclesiastica, encontinent al rebre de les ptns. notifican á les persones que en dites ses Iglesias y Parroquies estarán retirades tregan en continent y sens dilació alguna de elles les armes que tindran, axi de foch com altres offensines, en pena de excomunió maior latae sentæ. y que de no fer ho axi se donará permis á la Justicia real pera que los prengan y tregan de dites Iglesias, y que procuren dintre del tercer die ó ab la breuedat possible ixi de aquelles y que no se atrevescan en el temps que estarán en aquelles cometre excessos alguns ni inquietar ni impedir á los Ecclesiastichs y demes faels que assistexen á los diuinos officis ab apercebiment que seran expellits y llensats de les Iglesias [y si el delicte serà tal] entregats als ministros seculars; y manám á los dits Rectors ó sos Vicaris sots la matexa pena de excom.^o maior latae sentæ. y de 20 L^g. pera dits gastos ligen tots los Diumenges y dies de fes-

ta de guardar á la trona á la hora del offertori esta nre. orde y mandatos pera que a tots sia notori y posen altre á la porta de la Iglesia, y que encontinent que qualsevol Bandedat ó delinquent se retirará á les sues Iglesias los notifican esta nre. orde y mandato, y com axi matex nols es permes, y cometen delicte digne de exemple y castich, entrar dones encare que sien les propries mullers pera dormir ab ellas en los temples, ni fer foch y aguiar que menjar, ni jugar, ballar, ni tenir conversacions desonestes y escandaloses, ni altres que impedescan á los faels el resar y fer oració, sino que es deu estar y viure en dites Iglesias ab tota compostura y exemple com está dispost sanc-tament per constitucions sinodals desta nra. diocesis y ho requirex y demana el ser les Iglesias temples y cases de oració; y sens dilació nos daran avis de haverho axi executat y del modo que proseyexen, ab apercebiment de que constantnos hauerse retirat algu y no hauernos avisat y cometre algun delicte en el temps que estirá retirat en la Iglesia y haurá estat retirat alguns dies en dites Iglesias sens nra. ciencia y sabuda seran castigats ab tot rigór y com la grauedat de la materia demana. Dat en Mallorca en lo Palau Episcopal als xvij de Dezembre de MDCI.vij.

Arch. Episcopal. [Lib. *Comunis Curia*, año de su referencia.]

J. G.

BIBLIOGRAFIA

POESIAS DE JAIME TORNAMIRA.

Con este título hemos recibido un pequeño volumen de hermosas poesias, elegantemente impreso en casa de Colomar. Fórmanlo los primeros ensayos de un novel poeta mallorquin, y la prensa toda los ha juzgado ya con benevolencia y prudente aplauso. Nótase en ellos facilidad en el rimar, brillantes de imaginacion y un gusto exquisito y delicado aunque tal vez hace al conjunto un poco monótono el haberse limitado el poeta á pedir su inspiracion al dios Heros. Mas de esperar es que con el tiempo serán tambien estrellas de su cielo poético los lemas *Patria* y *Fides*, puesto que es ley natural y de progreso que siempre la effloresca, espontánea ó prematura, anteceda al fruto sazonado. Mientras tanto nos complacemos en felicitar al jóven poeta y le damos las gracias por su obsequio.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 JUNIO DE 1889.

SUMARIO.

- I. Deu sab qu' es sòrt, per *D. Juan Lladó Pr.*
- II. Colección de Leyes suntuarias [XXVI á XXVIII, 1770, 1778 y 1790] *D. E. K. Aguiló.*
- III. Bibliografía.--Asociació científica de escursions. Acta de la sessió inaugural, per *Don P. A. Sancho.*
- IV. Lápidas y Escuts de la Torre de Sant Joan en Sant Martí de Provencals, per *R. Arabia.*
- V. Documento sobre la fabricació de vidrio en Mallorca [1398], per *A.*

DEU SAB QU' ES SORT



LS dos minyonets moriren en el mateix punt, y els àngels de la seua guarda s' en pujaven plegats acompanyant les dues animetes á la gloria.

Y deya un dells:--Aquešt, mon protegit, s' en va del mon sense sebre encara lo que es patir; era fill d' un rey, y per espay de deu anys ha disfrutat á la regalada de honors y de riqueses, salut y benestar. Jo hi he gaudit moltes voltes contemplantlo tan innocent, tan estimat y venturós. Avuy, quant el Senyor m' ha manat que 'l transplantás al cel, no he pogut amagar la meua sorpresa, y casi com que 'l plangués; pero una mirada dels seus ulls soberans m' ha fet obrir els meus, y escarrufat y tremolant de por al veure els perills y horrors que rodetjan l' innocencia dins els palaus de

la terra, he volat com un llamp á cumplir el decret de sa voluntat augusta.

Y respongué l' altre:--Ben diferent d' aquest que Deu m' ha encomanat á mi, qu' abans de nexer ja 'l perseguien de mort los desgarrats que 'l ser li davan. També ha viscut deu anys sobre la terra, pero malaltis, pobre, ple de lletzeries y dolors, desconegut de sos pares, afrontat p' el mon..... gracies á la llar santa de la caritat no s' ha vist tot sol, desnau y desamparat, com un estern que ningú coneix ni vol admetre. Jo recullia dins una copa d' or ses llágrimes innocents y pures, y sovint sovint pujava á oferirles á Deu, demanantli per mercé que acursás el penós desterro del pobre infant, pero el Senyor me responia, fentme sentir son designi misteriós, «encara no 's hora». Avuy, per fi, he rebut l' orde de treurel de pena, y ple de santa alegria li he tanecat els ulls á dins l' Hospici.

Un altre àngel pujava també de la terra tot gojos y resplendent, y juntantse ab sos dos companys los deya: --Ajudaume germans á beneir y alabar á Deu y á ferli gracies per sa misericordia, perque ha mirat compassiu un ànima pecadora, y l' ha salvada. Era una dona mundana, endurida en el vici é impenitent, que resistia tots els meus esforços; deu anys fa que del cel sovint sovint me devalla-

ven aquesta copa plena d' una aygo transparent y cristalina perque regás ab ella son cor, mes dur que pedra, y ni axi y tot el podia reblanir. Avuy ho he conseguit; ha regonegut y confesat humil ses moltes culpes, y arrepentida de bon de veres es morta al hospital.

Oh Senyor! digué llavors l' altre àngel, baixant sumís al cap, aquesta copa' es la mateixa que jo he omplit tantes vegades ab les llágrimes pures del pobre minyonet abandonat; y aquella dona que avuy ha mort arrepentida al hospital..... era sa mare.

Y arribaren aquells dos àngels devant el trono de Deu omnipotent, en lo mateix instant que comensava en el cel una gran festa per la conversió d' una dona pecadora.

Y Deu coroná de gloria les anime-tes ditxoses dels dos minyonets innocents, pero el trono y la corona del *bordet* eren mes ríchs y esplendorosos que' el trono y la corona del que havia nat fill de rey; y tots los sants y santes y benaventurats les honraren també ab son parentesch y los donaren l' abrassada de eterna ben vinguda.

Adorém la Divina Providencia que reparteix á cada cual sa sort sobre la terra, y disposa per ignorats camins nostra ventura.

Juan Lladó, Pre.

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

XXVI

27 de Julio de 1770

Don Antonio de Alós y de Rius, Marqués de Alós, Gentil hombre de Cámara de su Magestad ciliar, Regidor perpetuo de la ciudad de Barcelona, Theniente general de los exércitos de su Magestad, Governador y capitán General del reyno de Mallorca é islas adyacentes, Inspector de milicias en ellas y Pre-

sidente de la real Audiencia, Regente y Oidores de ella, etc.

Por quanto el Rey nuestro señor (que Dios guarde) se ha servido mandar expedir la real Pragmática sancion que dice asi:

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla etc. etc., sabed: que al mismo tiempo que el mi Consejo me propaso las reglas que estimaba por convenientes para la prohibicion absoluta de la entrada de las muselinas en estos reynos, y para el temporal uso y consumo de las que se hallasen introducidas hasta la publicacion de otra real Pragmática que sobre este asunto he mandado expedir, me hizo presente que siendo el principal objeto de esta prohibicion precaver los daños experimentados en mi real Hacienda, por la facilidad que habia de hacerse entradas fraudulentas de unos texidos tan poco voluminosos como las muselinas, y evitar que el esceso de su consumo atrase, disminuya ó impida el fomento de las fábricas, manufacturas é industrias peculiares de las provincias del reyno, en que consiste la sólida progresion del comercio activo, que es el que hace prosperar los estados; se temia con gravisimo fundamento se malograsen no obstante unos fines tan rectos siempre que hubiese libertad de poder substituir á las muselinas en lo público, por el inagotable capricho de las modas, el desorden experimentado de aplicar á lo mismo los cambrayes, olanes, clarines, batistas, y demas clases de telas finas, de corta duracion y mucho coste, que incesantemente se inventan y sabe procurar el luxo para sus superfluidades y adornos, bien sean de lino solo, ó bien de algodon, ó bien de ambas especies, ó con mezcla de otras. Y deseando el mi Consejo que unas tan justas, piadosas y sabias disposiciones como las que meditaba en beneficio de mis vasallos produjesen todo el efecto que mi soberana comprehension se proponia, para resolverlas se creia obligado á representarmelo á fin de impedir en un todo el enunciado desorden sin riesgo de que se continuasen los mismos perjuicios que se van á evitar en las muselinas. Y habiéndome conformado con el dictamen del Consejo por mi real resolucion, que fué publicada en él en diez y ocho de este mes, he mandado expedir la presente en fuerza de ley y pragmática sancion como si fuese hecha y promulgada en cortes, por la qual quiero y es mi voluntad que cumplido el tér-

mino asignado en otra mi real pragmática, su fecha veinte y quatro de este mes, para el consumo de las muselinas, no puedan usarse absolutamente en mi reyno otros mantos, ni mantillas que los de solo seda ó lana, que es lo que era y ha sido de muchos años á esta parte el traje propio de la nacion, prohibiendo como prohibo especificamente en las mantillas toda otra materia que no sea la dicha seda ó lana, y en las mismas toda clase de encajes, puntos, bordados, y demas adornos de mucho gasto y luxo, baxo las mismas penas que comprende la citada real pragmática. Y mando á los del mi Consejo, Presidentes y Oidores, Alcaldes de mi casa y corte etc., etc. Dada en Madrid á veinte y ocho de junio de mil setecientos y setenta.—Yo El Rey.

Y habiéndose tenido presente en el Acuerdo extraordinario que se celebró el dia veinte y quatro del corriente mes la preinserta real Pragmática-sancion, acordó su publicacion y cumplimiento segun su serie y tenor. Por tanto y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mandamos expedir el presente y que se publique en los puntos y parages acostumbrados de esta ciudad, la de Alcudia, villas pueblos y lugares forenses de esta isla y la de Iviza. Dado en Palma en la sala del real Acuerdo á veinte y siete dias del mes de Julio de mil setecientos y setenta.—El Marqués de Alós.

Arch. del Reino. Lib. de Rls. Ordenes tom. II.

XXVII

12 de Enero de 1778

D. Antonio de Alós y de Rius, Marqués de Alós, Gentil hombre de Camara de Su Magestad siciliana, Regidor perpetuo de la ciudad de Barcelona, Theniente general de los exércitos de S. M., Governador y capitán general del Reyno de Mallorca é islas adjacentes, Inspector de milicias en ellas y Presidente de la real Audiencia, Regente y Oidores de ella, etcétera.

Por quanto nos hallamos con positivas noticias de los excesivos gastos de cera que se hacen en esta ciudad y reyno, con el uso de unas hachas de tanta mole, en el acompañamiento de los cadáveres y sus sepulturas, que para poderlas sostener los mouagos se ayudan de unas bolsas que traen pendientes de un

cinto; y que á competencia de los herederos ó testamentarios de cada dia las van creciendo por vana ostentacion. Y que igualmente no se observa lo mandado en punto á lutos, asi en quanto á las personas que lo pueden traer, como en quanto al tiempo de su duracion, especialmente las viudas por la muerte de sus maridos, que lo usan con rebosillo negro por todo el tiempo de su viudedad, llevando las que andan en coche las cortinas corridas por cuatro años. Y siendo lo primero contra lo mandado en la ley 2, tit. 5, lib. 5 de la Recopilacion, en la que, despues de prescribir entre otras cosas el número de doce hachas para el acompañamiento y feretro de los difuntos, dispone que se crezca y acreciente lo que se gastaba en vanas demostraciones y apariencias en lo que es servicio de Dios, aumento del culto divino y bien de las ánimas de los difuntos, en cuya razon de decidir no pueden dexar de comprehenderse lo cuantitativo de las hachas referidas; y contra la Pragmática-sancion de 15 de noviembre 1723, mandada publicar en esta capital y reino en el Real Acuerdo de 20 de diciembre del mismo año. Y lo segundo en quanto á las personas y tiempo que se deve traer luto, tambien contra la citada ley y pragmática, en la que en las últimas palabras del numero 21 se establece: «Que por ninguna persona de qualquier estado, calidad ó preheminiencia que sea, se pueda traer otro género de luto que el que queda referido en esta ley el qual haya de durar por tiempo de seis meses y no mas;» y en una y otra Real disposicion se manda y ordena: «Que por ninguna persona se pueda traer luto, sino fuere por padre ó madre, abuelo ó abuela ú otro ascendiente, ó suegro ó suegra, ó marido ó muger, ó hermano ó hermana, y por otro alguno se trayga ni ponga ni se pueda traer luto, excepto por las personas Reales, y el criado por su señor, y el heredero por quien le dexare.» Y habiéndose tenido presente todo lo referido en el Acuerdo de este dia para cumplir con el encargo de Su Magestad á los de su Consejo, Chancillerias y Audiencias, para que lo hagan cumplir, guardar y executar, habiéndolo reflexionado con detenido exámen y oido su voz al Fiscal de Su Magestad, se resolvió expedir este bando para que se observen la citada ley y pragmática, sin disimular los abusos que hasta aqui se han experimentado, especialmente en los que se

han propuesto de las personas que pueden traer luto, el tiempo de su duracion, y reforma de la cera de las hachas, que no podran exceder de seis libras; y el que contraviniere, sin excepcion de persona por privilegiada que sea, incurrirá en las penas establecidas por la ley, que se le exigirán irremisiblemente. Por tanto, y para que tenga su debido efecto lo acordado y venga á noticia de todos sin que nadie pueda alegar ignorancia, mandamos se publique y fixe en los puestos y parages acostumbrados de esta ciudad, la de Alcedia, villas y lugares forenses de esta isla. Dado en Palma en la sala del Real Acuerdo á doce dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y ocho.—El Marqués de Alós.

Arch. del Reino.—Lib. de Rls. Ordenes. tom. IV.

XXVIII

4 de Junio de 1790

Don Juan Bautista Roca y Mora, del Consejo de S. M., Oidor decano de esta real Audiencia, Presidente de la Junta de caudales comunes y Presidente interino de dicha real Audiencia y señores oidores de ella, etc.

Por quanto con fecha de primero de mayo último se ha comunicado de orden del supremo real Consejo, por don Manuel Antonio de Santisteban, su secretario, la Real cédula que dice así:

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, etc. etc. sabed: Que enterado del abuso que se ha introducido de usar los lacayos y demas gente de librea charreteras de oro ó plata al hombro, y de vestidos de paño liso, sin el menor distintivo que indique ser de librea, y lo mismo en los capotes ó capas, equivocándose muchos con las clases militares; y deseando atajar los inconvenientes que produce este desorden y teniendo presente las providencias que antes de ahora se han tomado en este asunto, los bandos publicados para su observancia, y lo que me expuso el mi Consejo acerca de que se extendiesen á todo el reyno, con el objeto de que no se confundan las diferentes clases ni aumente la profusion y gastos con que se adeudan y arruinan muchas familias desatendiendo otras obligaciones, he resuelto por punto general:

I. Que todos los cocheros, lacayos y demas gente de librea, incluso los volantes y los llama-

mados cazadores, ó con cualquiera otro nombre que se les dé, lleven alguna señal de franja, aunque solo sea en el collarin y vueltas, que les distinga.

II. Estas franjas no podrán ser de oro ó plata, ni con entretegido de seda, hilo, estambre, flores ú otra qualquiera mezcla con oro ó plata, exceptuando los sombreros; no debiendo persona alguna desdeñarse de usar divisas de seda sola cuando en mi Casa real no se usan otras en las libreas.

III. En la vuelta de las casacas de librea no se puedan poner galones de oro ó plata estrechos, que se equivoquen con la divisa de los coroneles ó tenientes coroneles del ejército.

IV. Tampoco se podrán poner en los hombros charreteras de oro ó plata ni de seda, para que no se equivoquen con los oficiales de la tropa ni con sus sargentos.

V. Así mismo prohibo absolutamente para gente de librea los alamares de qualquier genero que sean, por usarlos el ejército y armada; y mando que se cele puntualmente por los ministros de justicia no solo que desde luego se observe así al presente sino tambien en lo sucesivo, y siempre que hubiere uniforme de las tropas á cuya semejanza se traiga adorno en algunas libreas se quite de estas inmediatamente, subrogando otros distintivos que no equivoquen las libreas con los uniformes de la tropa, todo baxo la pena por la primera vez de perder las libreas el dueño de ellas, y de mayor demostracion en caso de reincidencia segun la clase calidad y circunstancia de los contraventores.

VI. Ultimamente prohibo que los cocheros, lacayos ni otro algun criado de librea, aunque sea con el nombre de cazador ó de otro, puedan usar ni traer á la cinta ni en otra forma sables, cuchillos, ni algun otro genero de arma, pena á los nobles de seis años de presidio y á los plebeyos los mismos de arsenales.

Y para que todo tenga su debida execucion y observancia, se acordó por el mi Consejo expedir esta mi Cédula, por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, districtos y jurisdicciones, veais mi resolucion y la guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar sin contravenirla ni permitir su contravencion en manera alguna; antes bien para su puntual observancia dareis las ordenes, autos y providencias convenientes, que así es mi volun-

tad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, mi secretario, escribano de cámara mas antiguo y de gobierno del mi Concejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á trece de abril de mil setecientos y noventa.—Yo el Rey.

Habiéndose tenido presente en el Acuerdo la preinserta real Cédula se acordó su cumplimiento y publicacion segun su seria y tenor. Por tanto, para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos expedir el presente, y que se publique y fixe en los puestos y parages acostumbrados de esta ciudad, la de Alcudia, villas, pueblos y lugares forenses de esta isla. Dado en Palma á quatro dias del mes de junio de mil setecientos y noventa.—Don Juan Bautista Roca y Mora.—Don Pedro Moscoso—Don Thomas Saez de Parayuelo—Don José Maria Puig.

Arch. del Reino, Rts. Ords. Apéndice III, núm. 23.

E. K. Aguiló.

BIBLIOGRAFÍA

«ASSOCIACIÓ CATALANISTA D' EXCURSIONS CIENTÍFIQUES.—ACTA DE LA SESSIÓ PÚBLICA INAUGURAL DEL ANY 1889.»

Creuríem faltar á un dever de companyerisme envers l' «Associació catalanista d' excursions científiques», que té un objecte tant semblant al de la nostra modesta Societat, si no donassem compte de! «Acta de la sessió pública inaugural del any 1889,» qu' ens va envia la demunt dita Associació. A esta son molts los beneficis que li deven l' arqueologia y la historia: sens minvar cap mica la fe en sos ideals, en los molts anys que conta d' existencia la Catalanista, ha recorregut lo país en mil distintes direccions, ha examinats, sino tots, gran part dels llochs notables, dels monuments principals, contribuhint axis á la més íntima coneixensa de les infinites y diverses preciositats que conté Catalunya, y á mantenir encés lo amor á ella, amor qu' ha sostingut y ha alentat lo gran reneixament literari que, casualment ó no, ha coincidit ab lo vertader progrés material de les provincies catalanes. Ab má mestre doná á coneixer D. Francesch Ubach y Vinyeta, en son discurs dit dia 14 Janer de 1889 á la sessió inaugural de l' «Associació científica d' excursions», la decadencia en qu' es-

tava Catalunya, no menos que son llenguatje, á principis del present sigle, y la restauració literaria qu' ha vinguda després absemps ab una época de relativa prosperitat material com la qu' avuy es troba lo antich principat.

Encara que no de gran extensió, molt bó ens pareix lo discurs del Sr. Ubach y Vinyeta, escrit en forma extremadament escullida, y que prova saber ell manetjar bé l' idioma de la seua terra.

A n' aquest discurs el precedeix en lo volum qu' ens ha enviat l' anomenada Associació, una Memoria dels treballs fets per la mateixa en lo any prop passat, escrita por lo secretari primer de la Junta Sr. Pons y Massaveu. Si bé la secció d' excursions no 's pot dir presentí iguals rendiments qu' els anteriors cursos, es degut, segons dit secretari, á dos causes: l' una á estar ja apurats tots los itineraris de facil empresa, restant sols los difícils ó de caracter exploratiu, y l' altre, més accidental per cert, es la passada Exposició, que atrahent á ella totes les activitats, ha influït en disminuir lo número d' excursions, dany que en molta part ha estat compensat per los resultats obtinguts en altres rams. Cinch foren les expedicions y visites oficials, y varies les fetes en particular per alguns socis. Nombroses varen esser les memories en la Catalanista lletgides, com també les conferencies en ella donades; entre les derrerres recordam les dos de D. Eduart Tamaro, sobre 'ls *elements del art gotich*, de les que, per sa merescuda importancia, copiarem de l' «Excursionista» un *extracto*, en los números 83 y 84 del nostro modestissim «Bolletí». Igualment ens ocuparem de la de D. Eduart Toda *Estat present del llenguatje català en la illa de Sardenya*, prenguent del «Diari de Barcelona» un article de D. Cayetano Cornet y Mas, sobre esta conferencia. La Memoria del dit secretari senyor Pons tracta ademés, de les vetllades y sessions solemnes, publicacions, exposicions, gestions, comissions, visites al local, distincions y serveys de socis residents y delegats, biblioteca, museus y moviment administratiu, y defuncions de socis. Desprende d' axó que la «Catalanista» se dirigeix á molts y distintos objectes. En la lista de les persones que constituïxen l' Associació tantes voltes citada, trobam los seguens mallorquins: entre 'ls socis honoraris, lo renomemat escritor D. Joseph Maria Quadrado, entre 'ls residents, D. Lluís Cortés y Aguiló, D. Placit Aguiló y son germá el Mestre en Gay saber D. Marian tan entusiasta per Catalunya com vertader apassionat per la sua

patria Mallorca; figuren entre 'ls socis delegats, lo erudit bibliotecari de la provincial de Palma, D. Bartomeu Muntaner, lo conegut poeta D. Joseph Lluís Pons y Gallarza Mestre en Gay saber, lo Director del nostre Museu, D. Bartomeu Ferrà, lo Excm. Sr. D. Geroni Rius y Salvá, y don Francisco de P. Cervera resident en Manacor, alguns del quals tenim l'honra de contar entre 'ls membres de la nostra Societat Arqueològica.

Com à bona companya consideram nosaltres à l'«Asociació catalanista d'excursions científiques,» desitjanli que segueisca sempre el progresiu camí que s'ha propòsat, per lo que recullirà nombrosos fruits; y agraïm molt à la Junta l'exemplar del Acta qu'ens ha remés.

P. A. SANCHO.

LÁPIDAS Y ESCUTS DE LA TORRE DE SANT JOAN

EN SANT MARTI DE PROVENSALS

Ab aquest titol publicà nostre estimat amic y consoci delegat D. Ramón Arabia y Solanes, fa ja molt temps, una resenya de la visita feta al esmentat monument per la «Associació de excursions catalana», acompanyantla de un minuciós y detallat estudi de las lápides y escuts que allí trobaren, lo cual constituïa la part principal del encarrech que se li feu.

Ab aquest motiu parla ab alguna extensió de dos illustres personatges mallorquins, Frey Don Nicolau Cotoner, cavaller del orde de Sant Joan de Jerusalem (de Malta, que diuen vulgarment) y Preceptor de les encomendes en Barcelona, Celma, Masdeu y Bajoles, y de Frey D. Joan Antoni de Puigdorfilà, tambe de la mateixa orde, coman-

dador de San Joan de Barcelona y de Esplugas de Francolí y Batllú de Mallorca. Els datos que dona el señor Arabia en çon erudit treball son per nosaltres de grandíssim interès, y per axo copiam al peu de la lletra les seus matexes paraules, que son les seguents:

L'altra inscripció estava enterament tapada per espessa gruixa de calç y guix y sols per miracle pot dirse que la descobrirem. No es propiamente una lápida, sino que està grabada sobre la gran llamborda que forma lo dintell del portal del ala S. E. del terrat interior del primer pis. Tres llargas y fatigosas sessions me costà rescarla y deixarla llegible, si bé ab alguns dubtes nascuts de la imperfecció dels caràcters y tal volta de que 'l temps ha esborrat algun trasso. No vaig traurer 'lo calch, tant perque 'm semblà que la poca elegancia dels tipos no mereixia tal distinció, com perque la superfície epigráfica, de arenisca gruñera, encara tota clapada de calç allà hont no hi ha lo buyt del cisell, presenta pera tal operació suma dificultat. Tambe contribueix à fer major aquesta la alsada à que 's troba col·locada la pedra, sas dimensions (1' 88 X 0^m 41) y lo haveri un pou al costat del portal.

La última ralla, de lletra mes petita, està grabada en lo mateix cayre del dintell, com si 'l epigrafista no hagués sapigut repartir adequadament los espays. En la primera y última ralla respectivament faltan una τ y una μ, que exigéixen lo sentit ó la sintaxis, mes que no he sapigut descobrir de cap manera en la inscripció. També faltan las η de *Johannis* y *Josephum*. Sa transcripció es la següent:

SVMPIB, F. D. NCOLAI DE COTONER PRECEPTORIS QVA=
TVOR BARCELONA CELMA MASDEU BAIOLIS PRO DEL^EC=
TATONE MLTVM RELGIONIS SI IOANNIS PARS HEC EDVM AM=
PSSMA RESTAVRATVR PER F, IOSNPV CRVNS NOBLISSIM COMEN=
DATORIS PROCVRATORIS ANNO 1705.

LECTURA.—*Sumptib(us) F(ratris) (Domni) Nicolai de Cotoner, præceptoris qua- || -tuor 'Barcelona Celma Masdeu Baioles, pro delec- || latione militum religionis S(ancti) Johannis pars hæc ædium am- || -plissima restauratur per F(ratrem) Josephu(m) Circuns, nobilissimi commen- || -datoris procuratore(m) anno 1705.*

TRADUCCIÓ.—*A-costas de-Frà 'D. Nicolau de Cotoner, perceptor de-(las)-quatre (encomendas)*

de-Barceloua, Selma, Masdeu (y) 'Bajolas, pera regalo de(ls)-caballers de-(la) ordre de-Sant Joan ha-sigut-restaurada aquesta vasta part de(l)-edifici per Fra Joseph Circuns, procurador de(l)-molt-noble comendador, (l') any 1705.

Las quatre encomendas que 's citan en la inscripció produhian, segons documents oficials de la época, la renda anyal següent: la de Barcelona, 12.679 rals de velló; la de Selma, 6.561;

la de Masdeu, [1] 31.355; y la de Bajolas, 9.133; total, 59.728 rals ó siañ prop de tres mil duros, lo qual en 1705 representava més que lo triple ó quádruple en nostres temps.

Se veu donchs que aquest D. Nicolau de Cotoner era personatge important en la Ordre, puig no era cosa freqüent en ella acumular en un sol individu tant y tant importants encomendas. Debia ésser parent pròxim [2] dels famosos germans Rafael († 1663) y Nicolau († 1680) Cotoner, tots dos Grans Mestres de la Ordre, y l' últim sobretot de gloriosíssima memoria en sos anys. Ancara avuy s' anomena *La Colonera* un vastísim clos que aquest maná edificar y fortificar en la capital de la isla de Malta, llavors residencia y propietat de la Ordre.

La familia Cotoner, de la més il·lustre noblesa mallorquina, es de las que ha donat més distingit contingent als Hospitalaris, de manera que, com á raríssima distinció, gosa del privilegi de que tot individu d' ella, mentres tenga la noblesa necessaria, pot usar la creu de la Ordre y adornar ab ella son escut d' armes. Altra honrosa prerogativa disfrutavan los Cotoners que pertanyian á la Ordre, y era lo poder issar llur propia bandera en lloch de la de la Religió en la esmentada fortalesa «La Colonera». Aixís se conta que en 1798, quan la vergonyosa capitulació del Gran Mestre Hompesch y consegüent entrega de la isla de Malta als francesos, lo cavaller profés D. Fr. Manuel Cotoner y Despuig, governador de dita fortalesa, al rebre de aquell la ordre de arriar bandera, exclamà en un arranch de indignació: «la bandera dels Cotoners no s' es arriada ni s' arriará jamay», y cambiantla per lo estandard de la Ordre, aquest fou lo que rendí á Bonaparte.

Altras dúas pedras pogüem veure en nostra visita, dignas de férsen esment. Son dos escuts, esculpits en arenisca de Montjuich, que trobárem, arrencats no sabém de hont, jayent en lo terrat exterior del ala S. E. del edifici, al qual

[1] Aquesta encomenda s' anomenava sempre per escrit ab l' aditament *Cam. Mag.* lo qual volia dir que se provisió pertanyia exclusivament al Gran Mestre, aixís com moltes vegadas s' ha dit y encara 's diu, parlant de certs antl'ls benellics eclesiástichs, que llur concessió corresponia a la *cámara apostólica*, pera expressar que pertanyia privativament al Sant Pare.

[2] Probablement nevot, mes tant sols l' expedient ó 'ls arxius de familia podrian traure'ns de dubte puig no 's troba en los llibres impresos prou llum. Podria ésser que fos lo mateix D. Nicolau de Cotoner y Sureda, a qui veyém en 1736 disrutar lo Gran Priorat de Catalunya.

no 's pot dubtar de que pertanyen; llurs dimensions son 0 51 X 0' 40 X 0" 14. Abdós están dividits en quatre castells, mes com no portan los esmalts, es prou difícil descriurels exactament. En lo primer cartell s' hi veu un puig emblemátich, que será sens dubte lo d' or en camp de güella de la casa mallorquina Puigdorfila, ja que aquest nom grabat en totas lletres s' ostenta sobre una cinta onejant col·locada al peu del escut; lo segon cartell es simplement partit; en lo ters s' hi distingéixen tres serps en dos y una mossegantse las quáas; y en lo quart, que es lo més duptós, apareix en losange un escudet barrat en cinch pessas y ab quatre objectes, dos á dos, en lo camp, aparentment fullas. Lo escut va acolat de la creu de Malta y timbrat de una corona de marqués, onejant sota d' ell, com queda dit, una cinta ab lo nom PVIGDORFILA.

Per lo carácter de aquestas lletres y l' aspecte general de la escultura, suposém aquest escut també del s. XVIII y lo atribuim á D. Joan Anton Puigdorfila, batlliu de Mallorca, qui morí en 1750, als 79 anys d' edat, com ho memora la següent inscripció sepulcral en l' Oratori del Temple, en Palma:

D. O. M.
 HIC IACET. ILL^{MUS} ET VENE.
 FR. D.^N JOANNES ANTONIUS (S)
 DE PVIGDORFILA MAJORI
 CARV̄ BAJVLIVS. EQVES
 RELIGIONIS S.^{TI} JOANNIS
 HIEROSOLIM^{NI} MAGNA IN
 SIGNITVS CRVCE SPECVLÆ
 FRACOLI ET S.^{TI} JOANNIS BAR
 CHINONĒSIS COMMENDATOR.
 OBIIT DIE .4. MENSIS FEBR.
 VARIJ ANN 1750 ÆTATIS
 SVÆ .79. HÆC MEMO
 RIA RETINE ET TVIS ILLVM
 PRECIBVS
 DEO
 COMMENDA.

Confirma nostra presumpció lo tenir dit cavaller, segons resa la lapida, á més de la de Esplugas de Francoli, la mateixa encomenda de Sant Joan de Barcelona que havian tingut los que suposém sos antecessors en ella, los avans mentats D. Fr. Nicolau de Cotoner y D. Fr. Joseph de Ros. Aquestos compensaren la restauració del edifici, que prosseguí sens dubte aquest D. Fr. Joan

Anton de Puigdorfil. Lo vell casal conserva encara en tot son aspecte lo segell distintiu y en algunas de sas parets algunas fetxas [1] commemorativas d' aquesta general restauració que experimentá en la primera meytat del sigle darrer, després de la qual, seguint la sort de la Ordre, ha anat decayent poch á poch fins arribar al estat miserable en que avuy se 'l veu.

R. ARABIA.

DOCUMENTO

SOBRE LA FABRICACIÓN DE VIDRIO EN MALLOCA

[1398]

Die veneris decima mensis martii anno Domini M.CCCXCvij.

Die et anno predictis, cum per generalem consilium universitatis regni Majoricarum celebratum die mercurii octava madii presentis, fuisset commissum et remissum venerabilibus juratis dicti regni quod tractarent, finirent, determinarent et exequerent id quod expedire videretur de et super contentis in quadam supplicatione per Nicholaum Coloma, vedrierium, oblata et presertata in dicto generali consilio; propterea venerabiles Asbertus de Roaxio, domicellus, Franciscus Umberti, Johannes Andree et Johannes Pujolli, jurati dicti regni, requisiti per dictum Nicholaum Coloma, suplicantem, visis et attentis supplicatis et expositis per eundem Nicholaum in dicta supplicatione, pro evidenti utilitate dicte universitatis admitterunt dictam supplicationem, quam voluerunt executioni debite demandari debere, dum tamen ipse promittat et assecuret facere complementum vitri in insula Majoricarum vendendi, juxta formam dicte supplicationis.

Et successive xiiij die madii dictus Nicholaus Coloma, ante presentiam dictorum venerabilium juratorum existentium in introitu domus jurarie Majoricarum, constitutus, convenit et promissit in manu et posse mei Petri de Santo Petro notarii et scriptoris dicte universitatis, stipulantis et recipientis nomine omnium quorum intersit, facere vitrum sive vidre in insula Majoricarum, et de ipso habere abundantiam sive complementum, et illum vendere juxta formam in dicta supplicatione expressam et contentam; obligando inde se et omnia bona sua, scilicet, quantum tamen dicta supplicatio deducta fuerit debite executioni, et

nemo alius nisi ipse possit facere vitrum in dicta insula. Fidejuserunt pro ipso Nicholaus Arnaldus Umberti, cives, et Petrus Clareti, payerius, qui in posse mei dicti notarii, ut supra stipulantis, promississent teneri de conventis per dictum Nicholaum et promissis, principaliter et in solidum, cum ipse Nicholao et sine eo; et inde obligarunt omnia bona eorum presentia et futura, renunciantes legi et franquiesie Majoricarum de principali prius conveniendo. Presentibus testibus et vocatis Francisco Ivanyes, Stephano Loren, virgariis, Petro Prunyonos et Bertrando Munttaneirii, scriptoribus.

Post modum vero xv die ejusdem mensis madii, pro debita premissorum executione, fuit facta et publicata per loca solita civitatis et retulit Berengarius Moragues prece curiarum voce tube more solito preconizationem sequentem:

Ara hoíats que notifiquen a tot hom generalment los honrats jurats de la ciutat e regne de Mallorques que en Nicholau Coloma, vedrier, qui está pres lo Pes de la palla, en scrits, ab certes condicions e maneres ha offerint en lo general consell del dit regne novellament celebrat fer compliment de vidre e vendre aquell per la forma sequent, es a saber:

Los brocals e ampolles ques venen e sacostumen vendre sis diners la pesa vendre daquivalent a rao de quatre diners la pesa.

Item les tasses e gots ques venen e sacostumen vendre quatre diners la pesa, vendra e dara a rao de dos diners la pesa.

Item los barrals de un quarter avall, quis venen a rao de xvj diners la lliura, vendra e dara a rao de xij diners la lliura.

Item los barrals de un quarter amunt, quis venen e son acostumats vendre a rao de dos sous la lliura, vendra e dara a rao de xvj diners la lliura.

Les quals cosas ha promeses migensant bones seguretats o fermanses servir e complir a tots e sengles habitants del regne de Mallorques qui iran comprar del dit vidre a casa del dit Nicholau per lur proprius e no volran aquell per revendre o traure fora de la terra axi com longament es continuat en les scriptures daquen fetes.

A.

[1] En lo campanar de la capellela s' hi veu per exemple, la de 1707.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 JUNIO DE 1889.

SUMARIO.

- I. Monumentos prehistóricos [lámina LV], por D. B. Ferrá.
 - II. Derribo de la iglesia del Olivar, por Don P. A. Sancho.
 - III. Industrias armeras mallorquinas [siglo XIV], por D. José Mir.
 - IV. Gracias á Mr. Cartailac, por F.
 - V. Sección de noticias.
- Lámina LV.

MONUMENTOS PREHISTÓRICOS

[LÁMINA LV]

L en el número 92, correspondiente al 25 de diciembre próximo pasado nos ocupamos de los hipogeos existentes en el encinar de S. Vicente, [Pollensa] y reprodujimos el más notable por sus dimensiones y simétrica distribución. [Lám. LII].

Hoy acompañamos los planos de otro monumento de aquella clase cuya simple inspección basta para dar idea de la capacidad y forma de sus cámaras.

Además, hemos dibujado en la misma lámina varios objetos, producto de la industria humana más rudimentaria, como muestras restantes de los muchísimos que deben ha-

berse descubierto al explorar ó derribar los monumentos ciclópeos de Mallorca.

Vamos á describirlos ligeramente.

N.º 1. Cuchillo ó sierra [?] de cuarzosa ordinaria, hallado en el *puig d' Sta. Eugenia*. Mide 25 centímetros de largo por unos 4 de ancho, y medio de grueso.

2. Fragmento de flecha ó lanza de pedernal amarillo, de 6 centímetros de largo; hallado en una cueva natural del predio Son Ribas de Pina término de Algayda; en cuyos alrededores quedan algunos *talayots* semi derruidos, abundando los hallazgos de objetos de bronce, de cerámica y huesos.

3. Mortero [?] de piedra dura ordinaria, de 14 centímetros de lado por seis de altura.

4. Grano de marés redondeado con orificio en su centro. Se han hallado de diversos tamaños, juntamente con la pieza n.º 3, en el predio *Son Morlá* de Santañí.

5. y 11. Piezas de cerámica ordinaria negruzca y mal cocida, procedentes de los *talayots* de *ca'n Xanet*, del término de Alcudia.

6, 10, 13 y 12. Cacharros de diversa forma. Los tres primeros son de paredes muy delgadas, toscamente forjadas con arcilla oscura. Fueron hallados en una cueva del predio *Son Mas* de Manacor.

7, 9, y 14. Ollas con asas al rededor de su boca, algunas perforadas tal vez con objeto de poderlas suspender. Lo delgado de sus paredes y su fuerte cochura demuestran cierta inteligencia práctica en quienes las fabricaron. Se han hallado muchos ejemplares la mayor parte de los cuales fueron destruidos por sus ignorantes poseedores en los montículos y talayots que restan entre los términos de Lluchmayor y Campos.

8. Vasija con dos asas planas colocadas á nivel de su borde superior. Son de notar las rayas marcadas con punzón que forman su collar. Ignoramos su procedencia.

No terminaremos estas ligeras esplicaciones sin recomendar á los señores propietarios de predios en donde quedan cuevas, talayots ó vestigios de antiguas construcciones y necrópolis, que procuren evitar que sean removidas por rústicos labriegos ó por buscadores aficionados, pues el trabajo de unos y otros, las más veces, sobre resultar estéril en su afán de hallar monedas y tesoros, destruye las piezas de cerámica primitiva cuyas muestras hemos descrito.

Además entre los escombros de dichos monumentos suelen existir otros objetos, producto de la industria humana, de hueso y de sílice, cuya forma é importancia arqueológica pasa desapercibida á los que no se hallan iniciados en esta clase de conocimientos.

Sepan también los propietarios que guiados por su buen deseo, intentan

[1] En el fascículo correspondiente al mes de Mayo de 1887, de la revista intitulada *Mémoires pour l'Histoire primitive et naturelle de l'Homme*, viase la reproducción de una vasija con dos asas rayas. Formas analoga á las que acabamos de describir. No recordamos el punto de Francia en donde fué hallada. Indudablemente pertenecen a una misma época, segun nos lo asegura un perito competente que tuvo ocasión de examinar uno de nuestros ejemplares en la vitrina de la Academia de Bellas Artes que figuró en la pasada Exposición Universal de Barcelona.

[2] Véase en otro lugar de este número la relación de objetos de aquella índole que hemos referido como una muestra de honrosa consideración á nuestra querida Sociedad.

explorar los talayots de nuestra isla, que hay procedimientos especiales para evitar la pérdida ó inutilización de los objetos de hueso, piedra, cerámica y bronce; y que ninguno de estos, por insignificante que parezca, deja de tener importancia, dada la que hoy en día alcanza el estudio de las edades prehistóricas.

Y ya que el Gobierno español, ni nuestras autoridades locales se preocupan de impedir que continúe la destrucción de dichos monumentos, tan frecuentemente y con tanto interés estudiados por sabios extranjeros, sean al ménos sus guardianes los propios poseedores, dando pruebas de ilustración y de amor pátrio.

B. FERRÁ.

DERRIBO DE LA IGLESIA DEL OLIVAR



El catálogo de los innumerables edificios religiosos que, como si sirvieran de estorbo al verdadero progreso y á la civilización, han sido demolidos en esta ciudad en el trascurso del presente siglo, debemos añadir hoy la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Concepción del Olivar.

No estuvo dentro de la capital la primitiva fundación de dicho convento. Establecido antes bajo la invocación de Santa Magdalena, en el Puig de Inca, pasó en 1515 al ser sustituido en esta villa por las monjas jerónimas, al término de Espórlas, en el actual camino de Valldemosa, edificándose allí una iglesia conocida aun hoy día por *l'Esgleyeta*,^[1] en medio de frondosa selva de olivos, de donde tomó el nombre del Olivar. Las religiosas de este monasterio no tardaron muchos años en trasladarse á la ciudad, en la calle de S. Miguel y en las inmediaciones de la iglesia de San Antonio de Viana. Empeza-

[1] Conservanse restos de algunas celdas, además del oratorio, en el que se celebra aun el culto.

das las obras hácia 1549, no debieron terminar hasta mediados del siglo XVII, realizadas con gran penuria y no sin escasas privaciones de las monjas, si atendemos al gran número de solicitudes de socorros, mayor quizá que el de otros conventos, con que á menudo molestaban al G. y G. Consejo. No obstante, muy fundada nos parece la demanda de subvención, de 8 Marzo de 1574, por la cual se vé el lamentable atraso en que entonces estaban las edificaciones, como también la falta de local apto y decente para que con holgura y sin daño de la salud pudiesen vivir las religiosas que habitaban el monasterio. Por pintar la incomodidad y miseria que ellas padecían, no ménos que por otras consideraciones que de la mentada solicitud pueden deducirse, no hemos vacilado en insertarla á continuación:

«Molt magníchs. Sors. y saui Concell.

Entre tots los monestirs pobres desta Ciutat y república de Mallorques, lo mes pobre es *el* de les monjes de N^{ra}. S^{ta}. de la Concepció dites del Olivar, axí per falta dels mantaniments ordinaris pera lur vida, com encara per no tenir habitació ni reparo, que del modo qu' avuy stan, no es loch apte ni condecet á persones, talment que pateixen mes que ningú dels hospitals, perque lur necessitat e falta, com no 's veu ocularment, no es subvinguda, y de continuu, tant en lo inveru com en lo stiu, per la incomoditat del loch, gran part de dites monjes jauhen malaltes ab gran inopia e fretura. E com per obviar el evident dany haguessen principiát un dormidor, segons lur honestat e regla demana, e per lur gran necessitat haja parat dite obra, restant en perill de arruinar-se les tapiés e parets comensades; per tant dites monjes occorrent á V^s. M^s. quant humilment poden suppliquen que com a naturals desta república les favoresquen, com á filles les amparen, e com á necessitades les subuenguen de la charitat á ses magníchs. per dita obra ben vista, la qual cosa, ultra qu' es en gran seruey de N^{re}. S^{re}. Deu, redundará en gran honra e profit desta república. Per lo angment e tranquilítat de la qual restan continuament pregant dites monjes.

Sobre la qual supplicació passaren y disco-

rregueren los vots y parers dels dits consellers de un á l'altre, com es acostumat, y fonch conclus y determinat, per mes de dos parts de dit Consell, que sien donades á les dites monjes cent liures pagadores de les dos milia liures han de girar á n' els magnífichs Jarats.»

Continuó el convento del Olivar con escasa historia, hasta el 21 Abril de 1837 en que á las cinco de la mañana fueron trasladadas las 34 monjas á Santa Clara, en virtud de un decreto de Córtes que prohibía que en los pueblos hubiese más de un monasterio de la misma órden. No le bastaba al Olivar el que se le dejase en abandono, estaba destinado á sufrir una gran profanación, sirviendo nada ménos que de presidio hasta Febrero de 1885 en que, gracias á inminente ruina, se trasladó el penal á San Francisco, para que allí profanase, ya que no el templo, el magnífico claustro á él adjunto.

Desde 1885 la autoridad eclesiástica no ha podido obtener el que la iglesia del Olivar se abriese al culto público, sino que en estos momentos se la derriba, para construir en su sitio una espaciosa plaza. Ante la desaparición de un templo de indudable mérito artístico, no podía cruzarse de brazos la Sociedad Arqueológica Luliana, por lo que pasó en 15 Mayo de este año la siguiente comunicación al Excmo. Ayuntamiento, no habiendo obtenido satisfactorio resultado.

Excmo. Sr.:

La Junta de Gobierno de esta Sociedad Arqueológica Luliana, condolida al ver como de nuestra ciudad han ido desapareciendo uno tras otro, casi todos los edificios religiosos, fuera de servicio, que la decoraban y embellecian, sin que á defenderles hayan bastado sus condiciones artísticas ni la solidez de su construcción; al saber ahora por los periódicos locales, la amenaza de muerte próxima que pende sobre el único que nos resta ya de tales monumentos, ha creído que era deber sayo el recurrir á V. E. y suplicar respetuosamente á ese Excmo. Ayuntamiento que venga sobre su acuerdo de derribo, y procure por todas las vias posibles la conservación

del edificio á que nos referimos, que no es otro que la iglesia ú oratorio del ex-convento del Olivar.

En nuestra ciudad, Excmo. Sr. faltan todavía por desgracia muchos de los servicios públicos que reclama la vida moderna y que corresponderían á su importancia; y faltan muchos de ellos porque la primera dificultad con que se ha tropezado, y la más insuperable, ha sido siempre la carencia de un local apropiado donde instalarlos. Con este inconveniente luchan cada día las escuelas municipales, por ejemplo, que tan escasas como son, ni aun así pueden establecerse con la debida comodidad y holgura; con él lucha ese Ayuntamiento para montar casas de socorro, parques de bomberos, almacenes y otras dependencias suyas no menos necesarias y aun fuera esto mayor óbice si quisiere dotar á Palma de bibliotecas populares, archivo general, gimnasios, museos industriales ó arqueológicos, etc., etc.

Sí, pues, esto es así, y se ofrece ahora un edificio que por su distribución, capacidad, solidez y carácter artístico, responde perfectamente á algunas de esas necesidades y podría á muy poca costa aprovecharse, ¿no fuera caso de verdadera lástima dejarle perecer, miserablemente derribado á golpes de piqueta?

Estas consideraciones se atreve á dirigir á V. E. la Sociedad Arqueológica Luliana, guiada por su celo y su amor á nuestra ciudad y á nuestra isla, segura como está de que no han de escapar á la superior penetración de V. E. las ventajas que indica, ni han de faltar á su reconocida ilustración medios espeditos y seguros para llevarlas á la práctica.

Dios guarde etc. Palma 15 Mayo 1889.

Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Palma.

Vanos han sido también los clamores de la prensa, y sobre todo del nuestro apreciable colega *Las Instituciones*, el cual se ha ocupado con detención del derribo, no bastando á evitarlo, ni la falta de locales para edificios públicos, ni el mérito del susodicho templo.

P. A. SANCHO.



AUN cuando no sea nuestro propósito historiar y dar cuenta detallada del estado de nuestras industrias armeras de aquella época, sino sólo patentizar y poner de manifiesto, con el irrecusable testimonio de importantísimos documentos, el alto grado de adelanto en que se encontraba por aquellos tiempos en nuestra isla la fabricación tanto de espadas como de ballestas, no hemos vacilado, animados por el desco de ir coleccionando en las columnas de este BOLETIN cuantos datos vayamos adquiriendo en lo sucesivo que puedan ilustrarnos sobre tal materia, en bautizar estas líneas con el epigrafe que llevan.

Hecha la anterior advertencia, y omitiendo cuantas consideraciones pudiéramos anotar sobre la importancia y excelencia de los documentos de que vamos á ocuparnos, desde luego entraremos en materia.

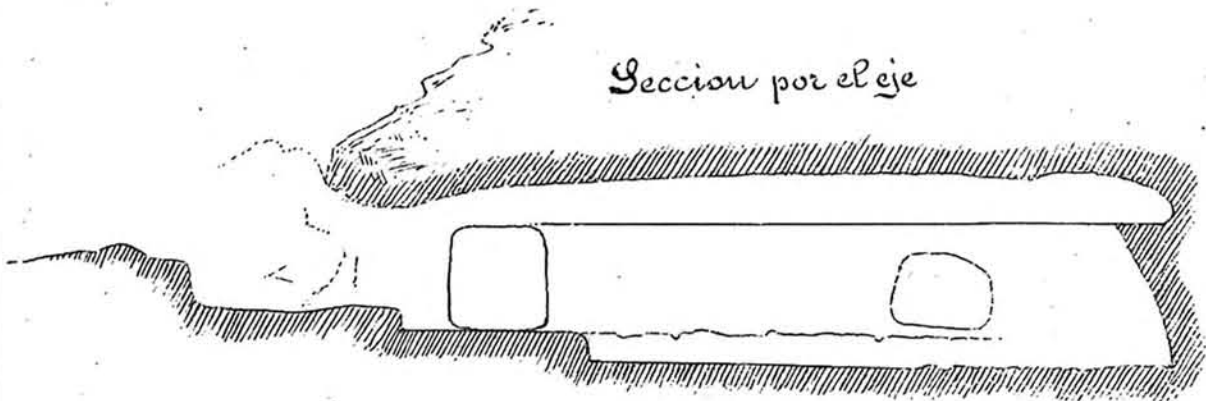
* *

El laborioso y erudito escritor D. José Coroleu, en un interesante y curioso estudio sobre la civilización catalana en el siglo XIV, publicado en el tomo primero de la importante revista *La España Regional*, al ocuparse en él de las diferentes clases de armas usadas en aquella época, cita y extracta el documento que á continuación publicamos íntegro, el cual prueba de un modo elocuentísimo el singular aprecio en que eran tenidas las ballestas fabricadas por nuestros artífices.

Hélo aquí:

«Nos, en Johan etc. Per tenor de la present atorgam haver reebudes de vos fecl nostre en Matheu de Loscos, lochtinent de procurador real de Mallorca, dins una caixa que ns havets tremesa, sis ballestes pintades d aur ab nostres senyals, les quals de manament nostre nos havets fetes fer en Mallorca; ço es, dues a servey de nostra persona ab los obrers milloresats e smaltats, e ab les claus e streps daurats e dues de tallolles. E altres dues de strep ab caxeres a la nou de llauto en los obrers, e ab lurs cubertes de cuyr; e quatre cints ab lurs crochs o manetes, los dos ab los ferres daurats ben manut puntegats e guarnits en ceytoni blau e vermell, e ab nostres senyals d aur. E dues sens senyals puntegats en cendat vert ab los ferres stanyats. Item, dues tallolles stanyades ab lurs cordes. Item, dos carca-

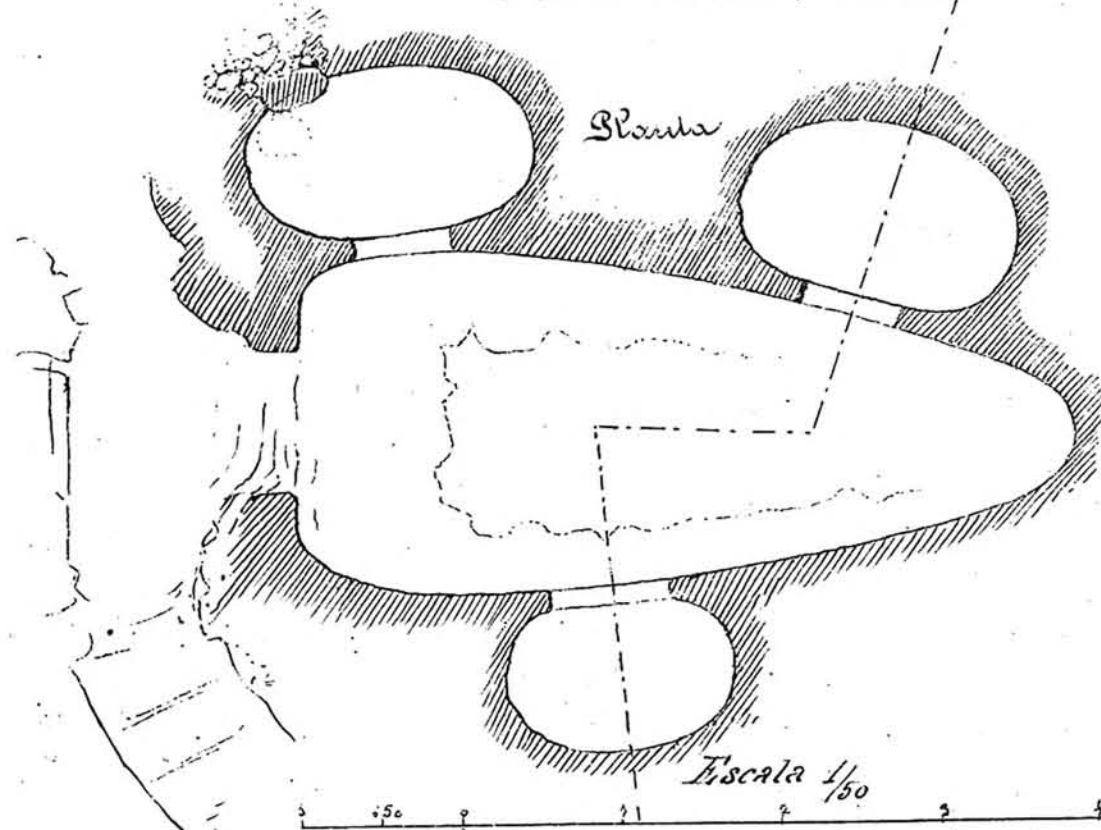
Sección por el eje



OBJETOS HALLADOS entre las ruinas de diversos Talayots.

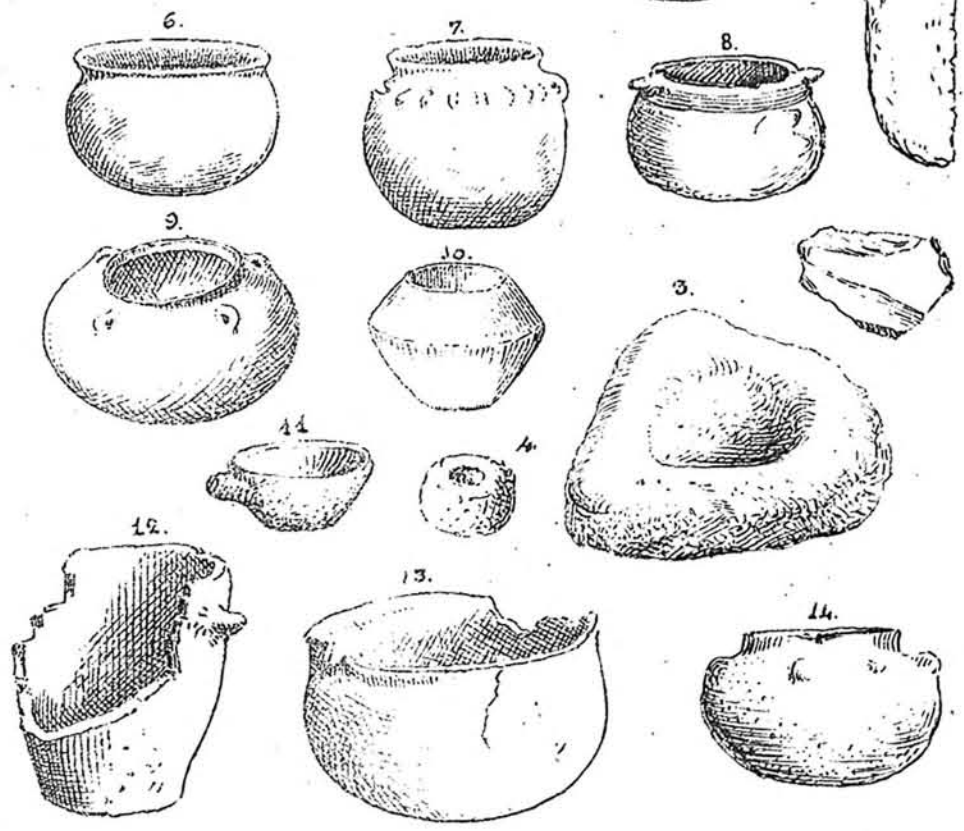
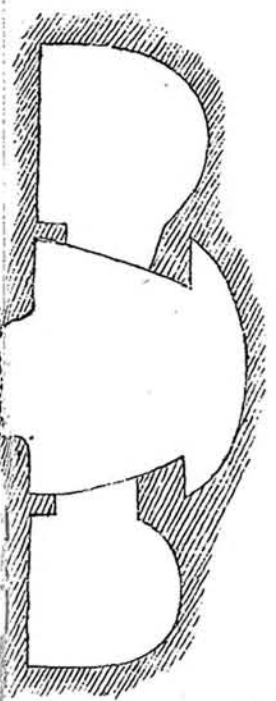


PLANO DE UN HIPOGEO-FOLLENSA-



Stomba

Sección transversal



B. Ferrá. d.º

xos de fust pintats ab nostres senyals e timbres daur, ab lo guarniment e tancadures de lauto daurat, fornits de xxiiij vires. Perque manam al mestre racional de la nostra cort, o altra qualsevol de vos compte oydor, que n lo compte que reitre devets de la administracio que havets tenguda del offici de la dita procuracio real per comissio nostra dementre lo procurador real ha retuts sos comptes vos prena en compte tot ço que hauran costat les dites ballestes, cintes, carcaxos, vires e altres coses dessus dites, tota contradicció cessant; qualsevol assignacions en contrari fetes en alguna cosa no contrastants vos empero restituint apoques dels preus de les dites coses. En testimoni de la qual cosa, manam les presents ab nostre segell secret esser segellades. Dada en lo nostre castell Damposta a .xix. dies de noembre del any Mcccxciiij.—Rex Johannes.» (a)

Referente á la misma industria hemos visto una real orden de 8 Julio de 1368, (b) y también una letra real fechada en Gerona á 9 de Octubre de 1385 (c). En la primera el rey D. Pedro después de notificar al baile, veguer y demás oficiales de la ciudad de Mallorca, haber otorgado licencia por un año al maestro balletero Juan Genestar para extraer de la misma y llevar á Barcelona ó á cualesquiera otras partes del reino quinientas ballestas obradas ó por obrar, les manda que, no obstante la prohibición existente de extraer armas de la isla, permitan á dicho Genestar, sin oponer obstáculo alguno, sacar de ella el mencionado número de ballestas.

Por la segunda el mismo monarca á petición de su yerno Juan I de Castilla, en guerra á la sazón con Portugal, concede licencia á Pedro Stéfani, maestro balletero de la ciudad de Mallorca, para que pueda sacar de ésta y llevar á aquel reino *centum quinquaginta ballistas de streb.*

Algo más podríamos decir sobre el particular; mas como quiera que con lo que llevamos expuesto queda evidenciado el floreciente estado de nuestra industria balletera en aquellos tiempos, hagamos aquí punto y veamos de demostrar otro tanto respecto de la espadara.

*
* *

Poco trabajo nos ha de costar lograrlo, puesto que aun cuando nada, que sepamos, se haya

(a) Arch. de la Cor. de Aragón.—Cartas reales.—Reg. 1964, fól. 119 v.

(b) Arch. de la Aud.—Lib. de Reales órdenes de 1368 y 1369.

(c) Id. Id.—Lib. Letras reales de 1385 a 1386.

publicado hasta hoy referente á ella, y no hayamos visto más que el documento que á continuación trascribimos, es éste de tal indole que no hacen falta otros para poner de manifiesto la universal fama de que gozaban las hojas fabricadas en Mallorca.

Verdaderamente es de notar, que treinta años antes de que en Barcelona estuviese constituido el gremio de espaderos y constaran inscritos en el catálogo de menestrales tres maestros de dicho oficio, aquí hubiese ya un fabricante que en nombre propio y en el de otros maestros espaderos, acudiese en súplica al gobernador para que éste se sirviera proceder contra ciertos mercaderes revendedores de hojas de espada, los cuales viendo la buena acogida que se dispensaba á las fabricadas en Mallorca, no sólo en el reino sino también en países extraños, no titubearon ante el afán del lucro en enviar diseños y plantillas de las mismas á la ciudad y á otros puntos de la república de Pisa; en donde no tan sólo se imitaba la forma de nuestras hojas y el dibujo de sus incrustaciones, sino que también se falsificaban las marcas de nuestros artifices. Prueba gallarda é inequívoca de la buena calidad de aquéllas y de la reputación y crédito que se habían conquistado éstos.

Vean los lectores el documento y convénzanse por sí mismos de su importancia:

«Die .xij. mensis Nouembris anno a nativitate Domini M^o. CCC^o. lx^o., comparuit Nicholaus Angelats, spaserius ciuitatis Maioricarum, et presentauit honorabili domino Gubernatori supplicationem infrascriptam; cuius quidem supplicationis tenor est qui sequitur:

A la justicia de vos, molt honrat senyor mossenyer en Bernat de Thous, cauller conseller del molt alt senyor Rey nostra e Governador general del regne de Malorques, humilment solegant significa Nicholau Angelats, spaser, ciutada de Malorques, dient: que ell en lo seu offici o art, vsant de aquells, ha acostumat de fer e fabricar spases de diuerses galips e formas, axi canalades con no canalades, posant e fabricant en les dites spases la sua empremta o senyal acostumat, ab scriptura del seu nom propi solament a les vegades, e del nom propi e del cognom ensems a les vegades, stant la dita scriptura dintre dues rodes rodones, la vna de les quals es en la vna part de la fuyla de la spasa e l'altra en l'altra part de la dita fuyla. On, molt honrat senyor, com alguns fabridos de la ciutat de Mallorques, los quals son

acostumats e acostumen comprar e reuendrer fuyles de spases stranyes, axi guarnides com no guarnides, moguts d'enuega sobre la valor e preu de les fulles de spases que l dit soplicant fa e ha acostumat de fer, sabents fama esser per totes les terres e senyories del dit senyor Rey nostre e per moltes altres e diuerses parts del mon, que les espases que l dit soplicant fa son mes preades e volgudes e enuegades que altres espases, amagadament e salada hajen tramesa a la ciutat e parts de Pisa forma de les fuyles de les espases qui s fan en Malorques e gualips d aqueles, e forma de les rodes acostumades de fer per lo dit soplicant en la sua obra; e hajen fetes labrichar o forjar en les dites parts de Pisa moltes e diuerses fuyles de spases de forma e galips de Mallorques, e en aquelles hajen fet empremtar e posar e labrichar les rodes damunt spressades, per lo dit supplicant acostumades de fer en la obra de les espases qui s fan en Majorice; e en aqueles rodes hajen fet scriure, metre e posar lo nom propi del dit supplicant, per la forma e manera que l dit supplicant ha acostumat en diuerses obres sues, a fin que ells pusquen vendre, e de fet venen, mils les dites espases que no farien si lo dit senyal e el dit nom no hi era, per tal cor los comprados d aytals espases crehen fermament esser fetes per lo dit supplicant, o per altres mestres de Majorice qui semblants rodes o senyals acostumen de fer en lurs espases. E asso, molt honrat senyor, parlant ab homilitat e reuerencia de la vostra honor, se fassa e es sia fet fraudulentment en gran dapnatge e perjudici e tocant gran interesser del dit supplicant e encara de tots altres mestres spasers de Majorice, la obra dels quals ven a gran decahiment e meyns fer per la raho damunt dita, per tal cor de les dites fulles les quals se fan en les parts de Pisa se han en les dites parts dues o tres per un florin d or, e aci en Malorques ne poden fer millor mercat e donar aqueles a meyns fer que aqueles qui s fan en Majorice. Emperamor d aco, recorrent lo dit supplicant a la gran justicia de vos, dit honrat senyor Governador, sophica a uos queus placia per honor de Deu e per justicia, e hauent compassio del dit supplicant, que no sia de sert ni de llet, vos placia fer citar deuant la vostra presencia los dits reuenedors de spases qui aqueles per la forma damunt dita han fetas e fan dissimular e contrasemblar, e a aquels manar e posar inbibicio, per aquela forma que a la vostra honrada sauiesa sera vist, de no fer d aqui anant semblants coses. E aquelles no res menys punir per les coses damunt dites p r aquells comeses,

en tal manera, senyor, que l dit supplicant la sua obra pascha aribar e vendre per los preus acostumats, dels quals encara apenes pot viure. Sobre les coses damunt dites la vostra acostumada justicia humilment implorant.» (d)

El gobernador atendió la anterior súplica, y no solamente prohibió en absoluto traer hojas de Italia marcadas con el signo de rueda, por más que figurara en ellas el nombre del verdadero fabricante, sino que además mandó castigar severamente lo mismo á los que trajesen y vendiesen que á los que comprasen tales hojas. Así se desprende al ménos de una letra real de 16 Agosto de 1361, (e) en la cual el rey, á instancias de algunos mercaderes de Mallorca, ordena al gobernador que revoque su mandato y permita en lo sucesivo traer, vender y comprar hojas procedentes de Italia, aun cuando lleven el signo de rueda; con tal, empero, que conste en ellas el nombre de su autor.

JOSE MIR.

GRACIAS A MR. CARTAILHAC

Este sábio profesor ha tenido la amabilidad de obsequiarnos con una colección de objetos y otra de libros y memorias cuyas relaciones nos hacemos un deber de insertar á continuación, expresándole nuestro sincero agradecimiento. Nuestra Junta Directiva, en una de sus últimas sesiones acordó nombrarle sócio corresponsal en cumplimiento de lo prevenido en los estatutos de la ARQUEOLÓGICA LULIANA, respecto de los señores que la dispensan su protección.

Sabemos que el mismo Sr. Cartailhac, ha remitido obras impresas á nuestra Biblioteca provincial, á la Biblioteca pública de Mahón y á varios de nuestros consócios con quienes trabó amistad durante su permanencia en las Baleares.

RELACIÓN de los objetos remitidos como donativo al Museo Arqueológico Luliano.

A.—12 fragmentos artificiales de sílex de diversas clases.

d Arch. de la Aud.—Lib. de Supli. de 1359 y 1360.
e) Id. Id. Lib. de Letras reales de 1370 á 1382.

- B.—6 fragmentos id. de id.—Uno rotulado: *Camp de Catenoy*, dos: *Camp Barbel-Joanville* [Oise]. *France*. Y otro *Camp Barbel Mony*. [Oise].
- C.—15 ejemplares, de sílex. Rotulados *Quaternaire paleolithique* [age du renne], *Lames*, *grattoires*, *burins*, *decbets*.
- D.—1 canto rodado en Sílex—rotulado *Mouchy-Chatel*.
- E.—4 hachas de la edad de la piedra pulimentada. Una de ellas rotulada: *le Verdier-pres montailan*.
- F.—4 puntas de flechas en sílex, blanco, amarillo rojo y negro—[americanas].
2 id. id. más pequeñas.—[Francesas].
- G.—Un ejemplar [moldeado en yeso] de empuñadura en forma de martillo hacha.—El original pertenece al final de la edad de piedra, y al principio de la de bronce.
- H.—Huesos grabados y pulimentados.—Punzones. Rotulados.—*Quaternaire paleolithique age du renne*.
- I.—Dos punzones de hueso y un diente: *Pendeloque en dent de canis percée*.
- J.—Dos huesos.—Uno de ellos, [*Locras*] tiene introducida una punta de sílex.

COLECCIÓN de libros sobre Prehistoria remitidos por el mismo con destino á nuestra Biblioteca.

- 1.—Rapport sur les travaux de la société imperial archéologique du midi de la France par Emile Cartailhac secrétaire. Lu dans la séance de 26 Juin 1870, 11 pages.
- 2.—Rapport présenté á la seance publique de 30 Juin 1872 par E. Cartailhac. 13 pages.
- 3.—Matériaux pour etc. Première livraison de 1873, du tome IV.
- 4.—Rapport sur les travaux de la société archéologique du midi de la France par E. Cartailhac. Lu dans la séance du 4 Juin 1874. —15 pages.
- 5.—Rapport sur la légende internationale des cartes préhistoriques par M. Ernest Chantre. 1875, —27 pages.
- 6.—Rapport sur les travaux de la société archéologique du midi de la France par E. Cartailhac. —Lu dans la séance publique du 17 Juin 1877. —13 pages.
- 7.—Inventaire des monuments mégalitiques de France [Extrait des Bulletins de la société d'Anthropologie de Paris, 1880]. 69 pages.
- 8.—Congrés international d'anthropologie et

d'archéologie préhistoriques. Rapport sur la session de Lisbonne [IX session] par E. Cartailhac.—Paris. E. Boban 1880, 102 pages.

- 9.—Notes sur l'archéologie préhistorique en Portugal par E. Cartailhac [Extraits des Bulletins de la société d'Anthropologie, Abril 1881]. —28 pages.
- 10.—Les sépultures du Solutré [Saône-et-Loire] par E. Cartailhac. —1881. —6 pages.
- 11.—Société de Géographie de Toulouse. Exposition international. 1884. Extrait du catalogue general Anthropologie M. E. Cartailhac. 20 pages.
- 12.—Une mine de sílex exploitée á l'âge de la pierre au Mur-de Barrez de [Aveyron] par E. Cartailhac.
- 13.—Ossements et squelettes humains dans les cavernes et stations quaternaires par E. Cartailhac. Extrait de la Revue d'Anthropologie dirigée par P. Fonipard. 1886. 25 pages.
- 14 á 17.—Matériaux pour l'histoire primitive et naturel de l'homme, revue mensuelle illustrée. Fondée par M. G. de Mortillet [1865-68]: dirigée par Cartailhac et Chantre.—Volums XIX [1885], XX [1886], XXI [1887] et XXII [1888].—Paris, Ch. Reinwald, libraire 1885 á 88.

F.

SECCION DE NOTICIAS.

Descubrimiento en Tiradó

Invitados por nuestro consocio D. Eusebio Estada, Ingeniero Jefe interino de esta provincia, hemos pasado á examinar la construcción descubierta con motivo del ensanche que se está efectuando en la bóveda del puente de *Tiradó*.

Consiste en una cámara prismática abierta en el terreno y toscamente revestida de mampostería en seco, con muros de 50 centímetros de espesor. Su luz interior es de 170 X 170 centímetros en 2'80 metros de altura vertical, mas 2'00 metros que mide su bóveda forjada en forma de *rincón de claustro*, (vulgarmente llamado de *carrossa*) por medio del avance horizontal de sus piedras, al estilo de los primitivos y más elementales embovedados. Algo inferior al nivel de su arranque se veía un boquete cuadrado de 60 X 60 centímetros, cuyo dintel resulta unos

dos metros bajo la superficie del terreno. Parece que por este conducto y tal vez por el ojo central superior había sido cegado con piedras y tierra arrastrada por las aguas, todo el hueco de dicha cámara.

¿En qué época debió ser construida? y ¿cuál fué su objeto ó destino?

No pudo ser depósito de agua, porque su escasa cubicación y la falta de mortero en su fábrica no corresponden á tal servicio.

No pudo ser un troje, pues la solidez del terreno cuaternario conglomerado en que se abrió, hacía innecesario su revestimiento, ni es aquella forma geométrica la más á propósito, ni la acostumbrada para trojes ó silos.

No pudo ser base de torre de defensa, porque ni las dimensiones de su planta ni la debilidad de sus cimientos se prestarían á ello.

No pudo ser polvorin, pues se halla fuera del recinto amurallado, ni sus aberturas le hacían practicable.

No acertamos á adivinarlo. Y sin embargo hemos querido consignar este raro descubrimiento, por si alguno de nuestros lectores hallase datos relacionados con su construcción.--F.

Congreso de Antropología y Arqueología

Hemos recibido el siguiente programa formado por el *Comité* organizador del Congreso internacional de Antropología y Arqueología prehistóricas que debe celebrarse en París desde el 19 al 26 de Agosto próximo, bajo la presidencia del Profesor de Antropología Mr. A de Quatrefages. (*)

QUESTION I.—Creusement et remplissage des vallées, remplissage des cavernes, dans leurs rapports avec l'ancienneté de l'homme.

QUESTION II.—Périodicité des phénomènes glaciaires.

QUESTION III.—L'art dans les alluvions et dans les cavernes. Valeur des classifications paléontologiques et archéologiques á l'époque quaternaire.

QUESTION IV.—Relations chronologiques entre les civilisations de la pierre, du bronze et du fer.

(*) Este Congreso, con motivo de la presente Exposición universal, celebrará su 10.^a sesión. Entre los sabios profesores de su *Comité* é figura el distinguido publicista Mr. Emile Cartailhac. Cuenta con un gran número de socios correspondientes, en todos los países; y últimamente ha sido nombrado, en representación de las Baleares, el Sr. Ferrá, Director de nuestro Museo.

QUESTION V.—Relations entre les civilisations de Hallstadt et des autres stations danubiennes et celles de Mycènes, de Tirynthe, d'Issarlik et du Caucase.

QUESTION VI.—Examen critique des crânes et ossements quaternaires signalés dans les quinze dernières années.—Éléments ethniques propres aux divers âges de la pierre, du bronze et du fer, dans l'Europe centrale et occidentale.

QUESTION VII.—Survivances ethnographiques pouvant jeter quelque lumière sur l'état des populations primitives de l'Europe centrale et occidentale.

QUESTION VIII.—Jusqu' á quel point les analogies d'ordre archéologique et ethnographique peuvent-elles autoriser l'hypothèse de relation ou de migrations préhistoriques?

Monumento á Colón

El Sr. D. Carlos Barssotti, director del periódico italiano *El Progreso Italo-Americano* ha informado á la comisión encargada de los parques de Nueva York, que los súbditos italianos residentes en aquella población habían acordado regalar á la ciudad una estatua de Cristóbal Colón y que esperaba que la comisión desidiera si la preferían de mármol de Carrara ó de bronce. Los comisionados pidieron el dibujo de ambas estatuas para dar su decisión.

El monumento medirá 150 pies de altura y costará unos 30.000 pesos. Varios de los escultores más notables de Italia se ocupan del diseño de la estatua que será colocada en uno de los parques de dicha ciudad.

Álbum de Mallorca

Los conocidos fotógrafos Sallarés hermanos, han empezado á publicar un precioso *Album de Mallorca*, que contendrá unas cien láminas en fototipia, de los más importantes monumentos y de los sitios más amenos de nuestra hermosa isla. A juzgar por la primera lámina, que es una vista de la Catedral y Palacio de la Almudaina, creemos que la colección será digna de la merecida fama que gozan sus autores.

Dadas la bondad y baratura del álbum, no podemos ménos de recomendarlo á nuestros consócios; y agradecemos infinitamente el ejemplar que, para la Sociedad Arqueológica, nos mandan los Sres Sallarés.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 JULIO DE 1889.

SUMARIO.

Número dedicado al Beato Raimundo Lulio

I. Monumento á Ramón Lull. Indicaciones relativas á su emplazamiento, por *D. B. Ferrá*.

II. Documento referente á Ramón Lull, por *D. M. Bonet*.

III. Bibliografía luliana. Obras de R. Lull [continuación], por *D. Pedro de A. Peña*.

IV. Fragmento de una carta dirigida por los Jurados al Arzobispo de Toledo, Cardenal de España, agradeciendo su adhesión al B^{to}. Raimundo Lulio y á su doctrina, por *D. P. A. Sancho*.

V. Permiso concedido á Ramón Lull para predicar en sinagogas y mezquitas [1299], por *D. G. Llabrés*.

VI. Sección de noticias.

MONUMENTO Á RAMON LULL *

INDICACIONES RELATIVAS Á SU EMPLAZAMIENTO

I

La ciudad de Palma carece de plazas suficientemente despejadas en cuyo centro pueda colocarse un monumento sin estorbar la circulación de carruajes.

Otro tanto puede decirse respecto de sus dos únicos paseos: la Rambla

* Hemos recibido un artículo relativo á este asunto que nos proponemos insertar en el próximo número; mas antes de darlo á conocer á nuestros lectores juzgamos conveniente trasladar á estas columnas los que á principio del corriente año vieron la luz pública en el periódico *Las Instituciones*. Tal vez por este medio contribuiremos á despertar la atención sobre un asunto que parece haberse relegado al olvido.

N. de la R.

Año V.—Tomo III.—Núm. 105.

y el Borne, pues el extremo inferior de este último que durante algunos años alojó el grupo de estatuas erigido en obsequio á la reina D.^a Isabel II, deja mucho que desear en cuanto á visualidad para quien ingresa por la calle de la Marina; y, mirado desde la Glorieta, los inmediatos edificios que aparecen por fondo deslucen y empobrecen cualquier composición arquitectónica que en aquel sitio se levante. Por otra parte la circunstancia de ser dominado por los espectadores desde la gradinata adjunta al palacio y desde la calle en rampa de Santo Domingo, achica y en cierto modo aplasta las masas esculturales que en los monumentos deben su mejor efecto estético á la proyección de sus perfiles en el libre espacio.

Sabido es que nada favorece tanto una construcción monumental aislada, y sobre todo cuando la corona la estatua del héroe á quien se dedica, como su situación espaciosa y las prolongadas avenidas que permiten contemplarla desde lejos campeando sobre el azul del cielo ó sobre las frondosas arboledas que adornan vías de paseo en radiada disposición.

¿Sería posible proyectar *algo*, en Palma, con semejantes circunstancias? Vamos á indicarlo.

Desde que se derribaron las dos *puertas del muelle* y su adjunto lienzo de muralla hasta la plazuela de Ata-

razanas, resultó una estensa superficie desocupada que sirve de ingreso irregular á la ciudad. Los desalineados edificios cuyas fachadas miran al exterior, son, en su mayor parte, de vieja construcción y de ruín aspecto. Gracias á la esbelta Lonja y á la imponente cuanto agradable agrupación del palacio de la Almudaina y de la Catedral, que á uno y otro lado llaman la atención del viajero, éste gratamente impresionado, entra en la población cuya importancia mal podría juzgar por el mezquino aspecto de dichos edificios particulares y de los que forman gran parte del lado izquierdo de la calle más ancha y desahogada de nuestra ciudad.

Es de suponer que en breves años se ganarán superficies al mar ante la Lonja para regularizar el fondo del puerto, y ante la cortina de muralla que defiende el cuartel de Caballería para dar paso al tranvía proyectado por las afueras, y entónces la indicada esplanación deberá urbanizarse no con edificios sino con plantíos, aceras y construcciones ornamentales.

Y si se trata de erigir un monumento á R. Lull, digno de su fama universal y de la importancia que debería ofrecer el principal ingreso á nuestra ciudad; ¿no sería este sitio el más apropiado para su implantación? Comprendemos que sus dimensiones aun sin alcanzar las de la columna que sobre historiado basamento sostiene á Colón, en Barcelona, deberían ser extraordinarias, para que comparado con las espléndidas moles de la Lonja y de la Catedral, no resultaran menguadas, vistas desde el puerto. Pero su silueta podría distinguirse á largas distancias por cuatro distintas visuales, á saber: la dirigida desde el Borne y la Glorieta, que dominaría sobre el mar y el cielo de nuestra bahía; las de poniente y levante, y la del muelle que hallaría por fondo el arbolado de la calle de la Marina y del jardín de Palacio.

La circulación de carruajes apenas

sufriría desviaciones por más que el diámetro de la acera ó verja del monumento midiera de 40 á 50 metros.

Difícil y costosa sería la realización de este proyecto; mas no está en lo imposible, y contribuiría eficazmente al embellecimiento del barrio más desairado de nuestra ciudad.

Una colosal estatua de Ramón Lull dominando las aguas que recorrió afanoso en alas de sus ardientes ideales, y sobre cuya próxima superficie entregó su alma al Creador, diría á los extranjeros, antes de que pisaran el suelo de su patria, que entre las glorias de nuestros antepasados, sintetizadas en la Catedral, el palacio de la Almudaina y la Lonja, honramos los mallorquines del siglo XIX la inmortal gloria del sabio y mártir Ramón Lull.

II

Otra situación preferente existe en Palma, que, aun cuando hoy por hoy sea inaccesible, no queremos dejar de indicarla.

Es de esperar con toda seguridad que el día en que desaparezcan las murallas que coartan nuestro ensanche, quedarán subsistentes las cortinas y baluartes que defienden esta ciudad sirviéndola de basamento por la parte del mar.

También es de esperar que la estrecha rampa escalonada que, adjunta al cuartel de Caballería, comunica con la calle de la Marina, se reconstruirá con triple anchura permitiendo cómodo ascenso y descenso á los peatones.

Y más es de esperar, si cabe, que la *tercera* edición de la escalera que desde el ángulo del palacio de la Almudaina baja por medio de tres tramos y dos recodos al terraplén amurallado, se desarrollará magestuosa y comodamente cual lo reclama, al par de dicho Palacio y la inmediata Catedral, la vía intermedia que desde la plaza de Cort viene á desembocar directamente sobre dicho terraplén.

Los ensayos de jardín de recreo

allí mismo practicados para servir refrescos, y la preferencia que el vecindario concede á ese paraje durante las horas de sol, en invierno, y por las noches de estío, prueban que siempre será el paseo más higiénico y más ameno, entre los escasos y muy reducidos que tenemos.

Otra observación se le ocurre á cualquiera que, después de haberse recreado con el panorama de nuestra bahía, del puerto y del caserío de Bellver, vuelve la vista hácia la fachada lateral de nuestra Seo, cuya puerta del Mirador, su más rica joya, se halla eclipsada por los ruines caserones que ante la misma se conservan. Instintivamente se pregunta: ¿Hasta cuando ha de demorarse la supresión de aquellos estorbos? Y, cuando llegue el día en que desaparezcan, ¿no deberá desaparecer también el foso inmediato? Hay que advertir que su relleno no implicaría la inutilización de los almacenes embovedados allí bajo existentes, pues, ultra de la comunicación que con ellos pudiera reservarse, no vemos ningún inconveniente en que se practicaran al exterior de la muralla todas las aberturas necesarias para su ingreso y debida ventilación.

Imaginemos por un momento esplanada á un mismo nivel aquella superficie, y arrasadas las miserables construcciones aludidas; y supongamos que, tomando por eje el portal del Mirador, se desarrollan tres grandes escalinatas artísticamente dispuestas, cuyos desembarques superiores correspondieran al frente de dicho portal y respectivamente á las boca-calles de las de Palacio y del Palau. En la meseta ó descanso intermedio de la central, formando plataforma avanzada, semicircular y sobriamente embalaustrada; ¿no podría elevarse un apropiado basamento para sostener la grandiosa estátua de Ramón Lull? Entiéndase que el pié de la figura no debería alcanzar inferior nivel al del umbral de dicha puerta, para evitar que los especta-

dores situados en la miranda superior dominaran la definición del monumento.

Muchas son las observaciones que pueden hacerse en contra de este proyecto, y no es la ménos interesante la relativa al *gran coste* de las obras preparatorias, anejas y complementarias del espresado monumento. A esto contestaremos: que no juzgamos su importe mayor al invertido en los arreglos del Borne y de la Glorieta con el malogrado monumento á Isabel II, [cuyos gastos totales no deben bajar de 50 mil duros]; y sin embargo, el embellecimiento del paseo de la muralla y la construcción de las tres indicadas subidas al Mirador, como mejoras de viabilidad é higiene pública, son obras tan necesarias y tan provechosas, cuando ménos, como pudieron serlo la prolongación del Borne, el arreglo del jardín de la Glorieta y sus adornos.

Otro reparo de no menor entidad parécenos que se nos ofrece, relativamente á las dificultades que el ramo de Ingeniería militar seguramente opondría á la realización de estos proyectos. Mas, tampoco son de tanta importancia que debieran esquivarse por insuperables. No es posible sostener en sério que la seguridad de la plaza de Palma peligrara á consecuencia de la indicada transformación del lienzo del Mirador. Y, en cuanto á las oficinas allí bajo establecidas, higiénicamente consideradas, no tienen razón de ser, y con poco gasto, según hemos dicho, pudieran cambiarse sus ingresos.

Por último, no faltará quien nos objete que el portal del Mirador, una vez derribados los feos caserones, resultaría más directamente castigado por el aire húmedo del mar. Y á nuestra vez observaremos, que incomparablemente más castigado está por la incuria de los hombres; y que tal vez la gran mejora de policía urbana que acabamos de esponer, sería un eficaz motivo para emprender su ya indispensable restauración.

Por otra parte; sería necesario que en combinación artística se plantaran grupos de palmeras, pinos achaparrados y arbustos de vida resistente, entre peñascos naturales, formando entre las escalinatas, laderas artificiales, cuya vegetación revestiría el hoy desnudo lienzo amurallado paralelamente á la Catedral....

No nos hacemos ilusiones. Hoy por hoy, esta empresa es irrealizable más que por falta de recursos, por falta del ánimo emprendedor y de la unidad de miras que deberíamos poseer todos los palmesanos, sobre mejoras de higiene y ornato público, y en cuanto se refiere á nuestras glorias monumentales.

Esto no obstante, lanzada á la publicidad queda nuestra idea, que, en todo ó en parte, más pronto ó más tarde, no lo dudamos, será llevada á cabo.

III

Vista la imposibilidad actual de situar el monumento en ninguno de los puntos mencionados á causa de las importantes obras que indispensablemente deberían preceder á su erección, vamos á discutir la conveniencia de aceptar el emplazamiento designado por la opinión general, y que, habidas en cuenta todas sus ventajas y desventajas, creemos que deberá preferirse.

Se trata de la plaza de San Francisco, cuya superficie aumenta notablemente merced al derribo de las construcciones adjuntas al claustro de aquel exconvento.

Dos observaciones en contra hemos oído referentes á dicha plaza y son á saber: su irregularidad y su escentricidad.

Respecto de la primera, ya se ha preocupado el Excmo. Ayuntamiento de Palma, estudiando el proyecto de su reforma, procurando que el portal mayor de aquella grandiosa iglesia corresponda con el eje de la nueva plaza. Si así se verifica, ésta será la más espaciosa entre las de nuestra

ciudad, prescindiendo del Mercado y de la de abastos. Tan solo sería de desear que se abriera una ancha calle, en dirección del indicado eje hasta comunicar con la del Sol, para favorecer la visualidad del frente del monumento; suponiendo que será imposible enfilear su cuerpo desde ninguna de las tres calles que abordan los ángulos de dicha plaza. O, al ménos, que la alineación de la de Troncoso se prolongara derechamente hasta empalmar con la del P. Nadal. Esta mejora tan solo afectaría á la antigua casa de los Jurados, el día en que se reedificara. Sus rasantes fácilmente se corregirán, aun cuando sea necesario construir una gradinata ante el portal mayor del templo; y en cuanto á su perímetro trapezoidal ya que no puede convertirse en cuadrilongo, podrá disimularse la divergencia de sus lados, formando un jardín que circunvale el zócalo ó la plataforma del monumento. Sin descuidarse de plantar dos árboles de alto y frondoso ramaje para cubrir los escuetos paños de fachada á uno y otro lado del portal de San Francisco, que deberá servir de fondo al cuerpo del monumento.

En cuanto á la escentricidad de esta plaza, no es ningún inconveniente grave. La iglesia de San Francisco alberga el riquísimo y monumental cuanto olvidado y desmerecido sepulcro de nuestro bienaventurado compatriota, que no deja de ser visitado por ningún extranjero; y, según se juzgue, en ningún otro sitio de Palma, esté más en carácter su apoteosis artística. Por otra parte, el escaso tránsito de carruajes por aquella barriada viene á favorecer la magestuosa tranquilidad que tan bien se aviene con la memoria de un martir á quien los católicos rendimos culto.

¡Quién sabe si la presencia de su imágen despertará el dormido entusiasmo de los que desean verle coronado, por la Iglesia, con la aureola de la Santidad!

Aquella plaza de mala apariencia hasta hoy y sin ningún atractivo, cambiará su habitual soledad por una risueña concurrencia, que en los poyos del jardín hallará solaz y buen descanso; pues debe esperarse que las fachadas de los edificios que la cierran irán reconstruyéndose con formas de elegante arquitectura; que el presidio correccional será trasladado extramuros, tan luego como acaben de arruinarse sus locales; y que las desgraciadas figuras de barro cocido que sirven de remate á las garitas y frontón del templo se suprimirán ó caerán por sí solas, antes de que la artística nueva imágen, esculpura en mármol ó fundida en bronce venga á visitarlas.

Ciertamente que la adopción de esta plaza es la que ofrece mayores ventajas económicas en cuanto al arreglo de sus mencionadas rasantes y al ensanche de su área, por cuanto *hallándose cerrada y sin puntos de vista prolongados, no se presta á recibir un monumento de grandes proporciones. Mas, esta economía que facilitará su pronta realización, no debe afectar á lo esencial, es decir, al buen efecto estético del conjunto.*

En resúmen: no disponiendo Palma de ningún sitio convenientemente preparado, y en consideración á las especiales circunstancias que concurren en la plaza de San Francisco, y á las mejoras de que es susceptible, parécenos *la más indicada* para implantar en ella el monumento que se propone dedicar al gran Ramón Lull la pátria que le vió nacer y que providencialmente recogió sus últimos suspiros.

B. FERRÁ.

DOCUMENTO

REFERENTE Á RAMÓN LULL

En cierto libro del siglo XVII se halla una noticia relativa al insigne Beato Ramón Lull que, aun cuando algún escritor la haya publicado,

será tal vez desconocida de muchos de los lectores de el BOLETIN, por lo que nos decidimos á insertarla en él.

En el márgen lleva por título *Pro Ylluminato D.^e Raymundo Lull*, conteniendo una solicitud dirigida al lugarteniente por Pedro Ribot notario y síndico de la Universidad, en la que dice que habiendo llegado á noticia de los Jurados que se hallaba recondida en cierto libro de memorias del archivo y sacristía del monasterio de menores de esta ciudad una *famosa maravella*, á esto siguen palabras ininteligibles por estar agujereado el papel, pero que tal vez manifiestan que es á honra y gloria de dicho doctor Ramón Lull, y pide que sea recondido en algún lugar público para memoria y que se puedan sacar copias auténticas: se decretó, con deliberación de la Audiencia, accediendo á lo solicitado con fecha de 17 de Febrero de 1606, y se continuó el siguiente documento:

Hoc est traslatum fideliter sumptum a quodam libro determinatio..... et... emoriarum recondito in scrinio sacristie ecclesie monasterii fratrum minorum ordinis Sancti francisci presentis civitatis maioricarum cum scitu voluntate et assitentia R.^{di} fratris Antoni cardils guardiani dicti monasterii per me Georgium sities notarium et scribam maiorem regie audientie vigore provisionis in ea facte ad s..... et Reverendi antonii belver canonici alme sedis maioricarum cuius traslati .enor talis est.

Transumpt lo qual es stat t.obat en part imperfet o faltat per molta vellesa tant per arnes com encara per star las lletres molt orbades ut sequitur.

Admirable cosa del ...uminat mestre
Ramon lull.

En la fi del any 1314. Transpeta a bugia e en lany 1315 fonch lo dit mre. Ramon apedregat en bugia e ab una nau de Genovesos embarcat e demanat e quant foren en las mars de Cabrera dona la anima sua a Deu die dels gloriosos pere e pau apostols a xxviii de Juny e per molt manifest e gran miracles que feya nol soterraren en la sepultura de son pare y mare qui es en la capella de S.^t march en la iglesia de S.^{ta} eulalia stimant que seria prest canonitsat encomenaren

lo als pares menors dins una caixa de fusta e mes dins la sacrestia Junct al Costat seu fonch posat apart lo cos de fill del Rey de portugal en altra caixa [*] qui venia del S.¹ Sepulcra e mori açi en mallorques e apres per passament de temps se ha pres foch en la dita sacristia e fonch tan gran que no fonch restaurada cosa alguna que tot nos cremas fins las pedres e las parets se calsinaren e los calces, creu e altra argent se fone, e altra [**] da sino la caixa. Illesa del foch ahont stava lo cos del glorios mestre Ramon. E per aquest miracle fonch feta Una Tomba lapidea ahont fonch mes Lo Cos devall la Trona de la i...sia a... com stava envolutat ab lo alquasis tot ple de sanch.

frare Joan Girard scriptor
del present memorial ett.

Después de esto siguen las actuaciones ó diligencias que eran del caso y que no creamos necesario insertar.

M. BONET.

BIBLIOGRAFÍA LULIANA

OBRAS DE R. LULL

[CONTINUACIÓN]

DOCUMENTO NÚM. 4.

Los libros de Mtre. Ramon Lull ques son lliurats a monseñor Bisbe de Mallorca pera remetre al Illm. Cardenal Ascanio Columna per la Illma. Congregacio del indice de Roma dels qui eran en lo arxiu de la Universitat y lo Sor. Bisbe nos ha fet acte offerint que vists que sien en Roma los tornarà enviar en poder del Not. del Palau Epal. 4 de Juliol 1591.

- 216—De compendiosa contemplatione cum aliis opusculis in full.
De principiis theologiæ cum aliis opusculis in f.
De Astronomia cum aliis opusculis in f.
Ars inveniendi veritatem in jure in f.
220—Ars inquisitiva veri et boni in omnia materia in 8.º f.
Liber luminorum in 4.º
Fundamentum artis generalis in 4.º
De primera y segona intencio y la vida y arts de Ramon in f.

[*] Estas palabras en *altra cara* están subrayadas.

[**] Este blanco se halla en la copia que me ha servido de original.

- De ente Reali et rationis in f.
225.—Art de fer y sobre questions in f.
De potentia objectu et actu in f.
De quatuor sensibus sacre scripturæ cum aliis opusculis in 4.º f.

DOCUMENTO NÚM. 5.

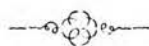
(Es una simple nota).

In fol.

- 228—Art dels comuns secrets de medicina.
Lib. de maravellas.
230—Ars demonstrativa.
Lib. de nitilta imfectus.
Quaternus de rims.
Duo quaterni tabulæ generalis.
(Dictats de rem.
235—Oracions de...
Doctrina de amar Deu.
200 versos al Rey de Mallorca.
Oratio a Deu.
Lib. de medecina o art imperfet.
240—Lib. de convenientia fidei et intellectus in obto.
Demonstratio per equiparantiam.
Lib. de regionibus sanitatis.
Ars abbreviata predicandi.
Lib. de confessione.
245—Lib. ad discernendum que lex melior clarior etc.
Lib. de virtute veniali et mortali et de pec.^{to} b. et m.
Lib. qui Raymundus ex arabico in bulgre trastullit de trinitate et incarnatione.
De elem^{ntis} jus...
Liber de...
250—Arbre de philosophia desiderat.
Libre del gentil y tres savis.
Liber super 14 articulos fidei.
Liber de Deu.
Liber de virtutibus et peccatis.
In quarto.
255—Ars compendiosa inveniendi veritatem.
(Disputatio cum homerio sarraceno.
(De quod sagita signis.
De principis philosophis.
260—(Lectura sup figuras artis demonstrative.
Capitulus sup figuras... tale artis demonstrative.
(Nova logica.
(Liber que deu hom creure en Deu.
(Liber dels cent noms de Deu.
Ars ex principiis philosophiæ.

- 265—Introductorius.
 Ars brevis.
 Disputatio intellus et fidei.
 Apostrophe.
 Quo contemplanum deum per deum modos
 de ara. raonali.
- 270—Duodecim principia philosophiæ.
 Ars brevis.
 Introductorius artis demonstratiuæ.
 Lectura sup. artis demonstratiua.
 De gradibus de...
- 275—Ars compendiosa phiæ.
 Primus per aplicar lo art a les altres ciencias.
 Liber contra errores philosophorum damnatos ab cpo. parisiis.
 Liber de primera y segona intensió.
 200 versos á requesta del Rey de Mallorca.
- 280—Libre de consolatio de hermitá.
 Liber de concixer ja per quin mi saná.
 In 8.
- 282—4.^{or} libros sententiarum.
 Questiones solutas per arte demonstratiua.

PEDRO DE A. PEÑA.



FRAGMENTO

DE UNA CARTA DIRIGIDA POR LOS JURADOS AL ARZOBISPO DE TOLEDO, CARDENAL DE ESPAÑA, AGRADECIENDO SU ADHESIÓN AL B^{to}. RAIMUNDO LULIO Y A SU DOCTRINA.



UNQUE la humedad haya estropeado la carta abajo inserta, privándonos de conocer su fecha y firma, ninguna duda abrigamos de que es de los Jurados, y la letra, de á principio del siglo XVI, nos indica la época en que el documento se debió de escribir. Si la inicial F. del Arzobispo de Toledo, á quien se dirige la carta, correspondiese al *Franciscus* nombre del Cardenal Fr. Jimenez de Cisneros, sería un poderoso motivo para tener á éste por lulista. Otra razón existe además, que nos hace incluirle en el número de los entusiastas del Doctor iluminado: en el volúmen que comprende los tres tratados *Ars inuentiua veritatis*, *Tabula generalis* y *Commentum in*

easdem ipsius Raymundi, [*] no sólo campea en la portada el escudo del sabio cardenal, sino que hay unos versos escritos por el mallorquín Nicolás de Pax, puestos en boca de Ramón Lull, que van dirigidos á Cisneros, al cual dedica también dicho libro su editor Alfonso de Proaza.

R^{mo}. in Christo P. et colendissimo. dno. D. F. S. R. E. | presbro. Cardinali Hispan^{um}. vulgariter nuncupato | et Archiepo. Toletano meritisimo:

R^{me}. in Christo Pater et dne. ne.

observandissime post manuum oscula etc.

Per un student lulista mallorqui vengut açi de Valencia, hauem vist un trelat de una charta de vostra R^{ma}. S^a. de XXX de Mars tramesa al studio^{mo}. Secretari del S^{or}. Bisbe de Taraçona: Dehon coneguda la intencio de V. R. S. circa la celestial y abundosa doctrina del compatriota nostre lo illuminat mestre Ramon Lull, ses causada en nosaltres tanta alegria y fiducia en V. R. S., que no la hauem poguda dissimular ni tenirnos de scriure per regradarli quant mes podem la sencera deuocio que mostra tenir á dita sciencia. Perque, ultra lo que del gen^{mo}. animo de V. R. S. ab la ajuda de Deu se spera en ampliatio de aquesta sancta doctrina, sols en veura la insigna y diuinal empresa de V. R. S. per prosperar la ingeniosa Spanya de riquesas spirituals, de quals ni quantas may gran senyor algu dels passats la ha heretada, ia se auuen las virtuts de molts, ia 's redressa la sperança dels donats á letras, y alegramnos ia tots los amadors del Doctor illuminat tenint á bon pronostich y assenyalada honor que V. R. S. tinga grat de aquesta catolica doctrina lulisti., la qual no sens molta raho se pot y deum dirse mallorquina, per esser stada inspirada á home nat y criat en Mallorca, gentil-home ill... Senescal del inuictissimo don Jaume Rey de Mallorca... dada en Mallorca alt una gran muntanya (quis diu... circa cc anys ha que miraculosament dura una... beneventurat mestre Ramon en lo lo.. Sant-Sperit y perque en temps passat.... doctrina are per gracia de Deu.... reedifica... casas... nun... diui... desde hi es arribat ses volgut partir de alli, ans hi vol star tant quant visque y vol esser soterrat alli. Mes avant R^{mo}. S^{or}. açi, per gracia de Deu, ses continuada y conseruada tots temps la salu-

[*] Valencia. Diego Gumiel, 1515.

tifera llauor, ço es la intelligencia de aquesta miraculosa doctrina, y tenim açi studi general sots titol de mestre Ramon Lull, en lo qual á la continua se fan los exercicis scholastichs, ço es disputas y llions. Tenim lo seu cors ab pia veneracio en lo monestir del glorios Sanct Francesch, del qual ell viuint no sols fo molt denot, ans encara de facto se vesti lo habit de la sua terça regla. Las suas reliquias, signant las barras, fan molts miracles. Aquestas particularitats recitam á V. R. S. pensat plaureli, y de la mateixa intencio li tramettem los titols del illuminat Doctor que tenim ab molta honor scrits publicament en la Sala de nostra Universitat. Mes perque veia quant propici y fauorable es stat tots temps lo nostre molt catolich Rey de Spanya y quasi tots les passats Reys, de beatissima memoria, á las doctrinas y arts del nostre doctor mallorqui, tramettem á V. R. S. un trellat dels privilegis atorgats als studis y ciencias de mestre Ramon Lull, los quals auctenticament hauem fets traduir del libre dels privilegis y franquesas de aquest Regne. Axique, nostre R^{mo}. S^{or}., aquesta celestial doctrina es com una nau posada en calmas in medio mari, ço es la illa de Mallorca circuida de mar; la qual nau, per esser plena de tota manera de vituallas necessarias y *sufficients* á *aiudar* spiritualment tot lo mon, desigen y speran *lots* quants mariners ramonistas qui en ella son, que fos aquesta riquissima nau governada per algun gran capita conuenient á las inestimables mercaderias della carregadas per lo Sant-Sperit pera totas las parts del uniuers, á quitar las animas, á Deu molt caras, de las tenebras de ignorancia y vicis. Y perque V. R. S. sia mes certificada de la valor de aquesta.... ttem lo manifest del contengut en ella. Ab q. . . qui zelen la communa utilitat y que Deu. . . tenen. . . de suspirar y entristirse fins que. . . que la entencio.

P. A. SANCHO.

— — — — —

PERMISO CONCEDIDO A RAMON LULL
PARA PREDICAR EN SINAGOGAS Y MEZQUITAS
[1299]

Jacobus etc.: Tenore presentium notum fieri volumus universis, presentes litteras inspecturis, quod Nos concedimus et damus licentiam magistro R[aymundo] Lulio quod, electis per eum quinque vel sex probis hominibus, possit predicare in sinagogis judeorum diebus sabbatinis te

dominicus, et in Mesquitis sarracenorum diebus veneris et dominicus, per totam terram et dominationem nostram, et exponere judeis et sarracenis predictis Fidei catholice veritatem, admissis religionis quibuscumque ad predicationem ipsam accedentibus. Nos enim damus per presentes, firmiter in mandatis, universis et singulis aljamis judeorum et sarracenorum totius terre nostre quod ipsi, diebus predictis sub forma predicta, audiant et audire teneantur prefatum magistrum R. Lulium, et si voluerint, oportunitate captata, possint respondere ejus predicationi et expositioni, non tamen cogantur nec cogeri possint eisdem super premissis si noluerint respondere.

Mandamus in super universis officialibus nostris quod predictis predicta observari faciant et teneri.

Datum Barchinone iij kalendas novembris [anno 1299].—G. de Solanis, mandato regio.

G. LLABRÉS.

Barcelona.—Arch. de la Corona de Aragón.

SECCION DE NOTICIAS.

El día 3 del corriente, según costumbre, se celebró, en San Francisco, la fiesta que el excelentísimo Ayuntamiento de Palma dedica á nuestro patrono. Invitados por el Sr. Presidente de dicha corporación asistieron los señores miembros de la tradicional *Causa-Pia*, el M. I. Cabildo de la Catedral, la Arqueológica Luliana presidida por el Rdo. Sr. Arcipreste de Palma, en ausencia de nuestro muy querido Sr. Presidente quien, hace tiempo, se halla falto de salud; y los Sres. Colegiales de la Sapiencia.

El sermón estuvo á cargo del fecundo orador sagrado D. Bernardo Matas, quien expuso como los ideales de Raymundo Lulio de convertir al catolicismo todos los infieles africanos, tal vez empezarian á realizarse en nuestra época, gracias á la propaganda antiesclavista que el cardinal Lavigerie ha emprendido. Notificó también que este ilustre purpurado, después de haber continuado en su *Martirologio africano* los datos que tuvimos la honra de suministrarle acerca del inclito defensor de la Fé Raymundo Lulio, solicitó á la Corte de Roma la concesión del culto que se le tributa en Mallorca, para las diocesis de aquel continente.

Mucho es de desear que los devotos compatriotas del Sabio Martir hagan algo más que asistir en escaso número á las dos únicas funciones que anualmente se le dedican; sin perjuicio de que la respetable Junta de la Causa Pia Luliana tome la iniciativa, que de derecho le corresponde, en lo tocante á su tan deseada canonización.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 JULIO DE 1889.

SUMARIO.

- I. Distintivo de los cautivos en Mallorca, por *D. E. Pascual*.
- II. El monumento á R. Lulio, por *Un lulista*.
- III. Documentos sobre la ocupación de Ibiza por Alfonso de Aragón en el siglo XIII, [1286], por *D. M. Bonet*.
- IV. Estatutos de fundación del Colegio «La Crianza», por *G.*
- V. Sección de noticias.

DISTINTIVO DE LOS CAUTIVOS EN MALLORCA

HACE bastantes años que practicándose unas excavaciones en la fábrica del gas de esta ciudad, halláronse muchos restos humanos con cráneos enteros que no fué posible conservar, perdiéndose por tal motivo ejemplares en cierta manera curiosos para los frenólogos, puesto que algunos tenían la parte frontal extraordinariamente deprimida y otros notablemente abultado el occipucio.

Tanta osamenta esparcida, me hizo sospechar si el cementerio que en tiempo remoto existió junto á la *Puerta del Campo* se extendería hasta los confines del terreno de *Salavert*, hoy ocupado por la fábrica mentada, ó si por su proximidad al mar, en él se

enterraron las víctimas del horroroso naufragio ocurrido en aquella playa en Febrero de 1579.

No fué sin embargo el origen de tales enterramientos lo que despertó mi curiosidad; sino el hallazgo de dos grandes anillos de hierro cerrados por un clavo que atraviesa las puntas sobrepuestas, que supuse desde luego pudieron pertenecer á los enterrados, aunque sin adivinar porque los llevarían colocados en las extremidades de su cuerpo.

Las personas á quienes consulté, nada me aclararon; pero la buena suerte ha querido que revolviendo papeles viejos haya dado con la clave de lo que hasta ahora había ignorado.

El anillo de hierro, según se verá más abajo, fué el distintivo ó sello de servidumbre que se imponía á los cautivos: de lo cual se deduce que cautivos debieron ser—turcos ó moros—los sepultados en *Salavert* y á ellos pertenecientes los anillos encontrados.

Y como por entonces no era muy corriente la moralidad en ciertos empleos, según prueba el hecho de que á pesar de estar mandado que fuera de cuatro libras el peso de los anillos, los *mestres de guayta* lo toleraban menor para lucrar, me explico el diferente tamaño de los que conservo y califico de raros por no saber que existan otros, y me explico también

que los Jurados trataran de cortar el mal de raíz reduciendo el peso á media libra.

Veán ahora los lectores de este BOLETIN lo que hēmos copiado de un testamento de 1480 referente al asunto que ha motivado estas líneas.

Capitols del officí da
mestre de Guayte.

E considerants nosaltres que per un capitol del mestre de guayte per lo qual es disposat que los catius moros ó turchs sien tenguts portar sots certa pena un anell en lo peu de pes de quatre liures, e lo dit mestre de guayte volent forsar dits sclaus de aportar lo dit anell, se fayen a aquell moltas composicions per les quals donaue licencia que los dits sclaus portassen anell de manor pes; per ço, nosaltres, volents extirpar les ditas composicions e encare obuiar a molts abusos e dasastres que per molts catius aportants armes se seguexen, et alias, reduim lo dit pes de quatre liures a mitge liure de ferro; e circa altres coses, hauem fets, composts e ordínats certs capitols, anedint aquells al dit officí de mestre de guayta; los quals, decretats per lo dit magnífich president, son stats ab veu de crida publicats. Appar de las dites coses en lo dit libre extraordinari del any present, sots a xxj de Nouembre prop pessat, en cartes CClxj. Vostras Magnificencias procureran que los dits capitols juxta llur serie e tenor sien tenguts e seruats.

E. PASCUAL.

EL MONUMENTO Á R. LULIO

Sr. Dr. del BOLETIN DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA:

Muy señor mio: Por medio de esta publicación, dedicada á despertar la memoria y avivar la devoción de los mallorquines hácia nuestro Bienaventurado compatriota, paréceme oportuno dar á conocer *otra solución* relativa al sitio en donde convendría colocar el monumento que, hace tantos años, se trata de construir.

El lulista y perito en Arquitectura Sr. Ferrá ha estudiado con detenimiento este asunto, según lo demuestra en los tres artículos que, sobre el emplazamiento de la estatua de Lulio, tiene publicados; * pero, en nues-

tro concepto, tal vez no se haya fijado bastante en la conveniencia de *crear* un sitio dentro la misma población, digno, concurrido y despejado, aunque sea necesario reformar las vías públicas y á costa de importantes sacrificios.

En su primer artículo rechaza la idea de implantarlo en el centro del círculo con que se cierra el Borne, aduciendo razones convincentes, y propone como punto preferible la esplanada comprendida entre el muelle y el ingreso á esta ciudad.

Nosotros creemos *practicamente posible* una implantación intermedia que ofrecería mayores ventajas bajo los puntos de vista estético y económico, y vamos á indicarla.

Acceptando en principio, al par del Sr. Ferrá, que un monumento debe proyectarse y erigirse en el vértice de vías cuyas prolongadas visuales permitan descubrirlo entre el fondo de las arboledas y del azul del cielo, mejor que confundido sobre las fachadas de los edificios, juzgamos que podrá lograrse aquella condición si el de que se trata se sitúa en el punto en donde converjen el eje del salón del Borne, el de la calle del Conquistador y el de la calle de la Marina ensanchada á espensas del Huerto del Rey; cuyo punto se halla próximo al ángulo del enverjado que lo cierra.

Examinando el plano de aquella parte de nuestra población, se vé, al primer golpe de vista, la fácil convergencia de las citadas visuales, y el poco terreno que relativamente habría de segregarse á dicho huerto para desviar la rampa de la calle del Conquistador, desde el pié de la escalinata hácia el cuartel de Caballería.

En cuanto á la alineación del lado de la calle de la Marina, debería trazarse recta y paralela al Borne, desde la embocadura de la calle de Sagrera hácia la casa del Sr. Morell, aumentando hasta diez el estrechísimo paso de *seis metros* que, inclusa la acera, mide aquella vía; á fin de que pudieran cruzarse dos carruajes en

* Véase el número anterior.

opuesta dirección, sin riesgo de los peatones.

Se nos dirá que la adopción de este proyecto implica la reforma de los perímetros de las calles de la Marina y de la Constitución ó Borne, en perjuicio de los fondos municipales. Y contestaremos que la alineación indicada, merced á los espacios de dominio público existentes ante el extremo de la calle de Apuntadores, ante la Tesorería y la casa de Quint Zaforteza, apenas exige expropiación de terrenos, y que dicha reforma no obsta para que se construya el monumento, interin llega la hora de reedificar y alinear aquellos edificios. Y, en cambio: ¿Quién duda del magnífico aspecto que produciría aquella *única* alineación [hoy en día quebrada en cinco secciones]. y cuanto ganaría en desahogo y seguridad el tránsito público?

En cuanto al área que sería necesario ocupar, perteneciente al huerto anejo al palacio real, parécenos que una vez estudiado el proyecto y declarado de utilidad pública, como real y efectivamente resultaría serlo en viabilidad urbana, no faltarían procedimientos legales, ni influencias patrióticas para lograr su disfrute ya que no fuese dable su cesión.

El Circo allí existente, á poca costa podría reconstruirse mas hácia dentro, sin perjudicar los intereses de nadie. La parada de carruajes de alquiler se alejaría de las casas habitadas. La forma triangular del jardín de la Glorieta resultaría casi cuadrilonga, y el ingreso á nuestra capital, desde la ex-puerta del Muelle, ofrecería un aspecto regular y despejado, con una rambla central en cuyo extremo dominaría por sobre los plañíos de la Glorieta el monumento á Raimundo Lulio.

Los proyectos de emplazamiento, indicados por el Sr. Ferrá, entre el muelle y el camino de ronda, ó bien enfrente del portal del Mirador de nuestra Catedral, según los ha concebido y manifestado, revestirían ca-

racter de grandiosidad, ¿quién lo duda?; pero, no hay que hacerse ilusiones: el entusiasmo hácia Raimundo Lulio, triste es confesarlo! no alcanza á tanto que creamos posible reunir los 50 ó 60 mil duros necesarios para realizar el proyecto en alguno de aquellos sitios.

En cuanto á la *plazuela* de San Francisco, [*y del presidio*], nos dispensaremos de discutir sobre sus malas condiciones. El señor Ferrá se conforma de mal grado con ella, convencido de que es la única disponible, y proponiendo la abertura de una calle en comunicación con la del Sol. Pero, cuando se trata de levantar un monumento de verdad, ó se ha de hacer en donde pueda lucir con todas las condiciones que el buen gusto moderno y la dignidad y la fama del personaje honrado reclaman, ó.... que se desista de llevarle á cabo.

Esta es la opinión general que nos hemos atrevido á esponer, deseosos de que la Junta ó Comisión á cuyo cargo está el estudio y las obras de tan importante proyecto, si la juzga atendible, la tome en consideración, para sus ulteriores acuerdos.

Palma 20 Julio de 1889.

UN LULISTA.

DOCUMENTOS

SOBRE LA OCUPACIÓN DE IBIZA
POR ALFONSO DE ARAGÓN EN EL SIGLO XIII

[1286]



A que la historia de nuestra vecina isla de Ibiza no es muy conocida, vamos á publicar unos cortos documentos referentes á la ocupación de ella por Alfonso de Aragón en el siglo XIII, que se hallan en cierto expediente empezado en 1312, que perteneció á la antigua Lugartenencia del reino de Mallorca, relativo á las jurisdicciones del arzobispo y paborde de Tarragona en la espresada isla, en el cual hay otras

noticias que alcanzan hasta 1277 y algún documento de Jaime I; noticias y documentos que merecen, en nuestro concepto, ser examinados por el que quiera escribir historia sobre la mayor de las islas Pitiusas.

Vése en este expediente la antigua importancia de aquella parte de nuestro archipiélago y se puede seguir en aquél un estudio sobre marina, sobre familias allí habitantes y tal vez sobre otras cosas que merezcan más ó ménos la atención: la rapidez con que lo examinamos no nos permite dár noticias concretas; pero nos llama la atención que los eclesiásticos magnates á quienes se refieren los documentos que vamos á insertar, se portaran mejor que la mayoría del estado secular mallorquín, pues al escribirse aquéllos, que fué en Junio de 1286, aún no habían entregado su poder jurisdiccional, en dicha isla, al agresivo sobrino de nuestro rey, y esto que eran vasallos del de Aragón, aunque no lo fueran como magnates de Ibiza: ignoramos cómo se portaron los que en la espresada isla no pertenecían á las jurisdicciones de los arzobispo y paborde de Tarragona.

En uno de los citados documentos dice Alfonso de Aragón á los que tenían la parte ó porción que en el castillo de Ibiza poseían dichos magnates, que había mandado á éstos que la entregasen ó hiciesen entregar enseguida al que tenía su lugar [de dicho Alfonso]; y manda á los primeros que la entreguen al ultimamente mencionado. En otro dice el mismo Alfonso á su lugarteniente en Ibiza, que exija enseguida por él dicha porción á los referidos arzobispo y paborde ó á los que la tienen por ellos y que se la entreguen, y la reciba enseguida en lugar suyo. El último documento es el acta en la que el espresado lugarteniente manifiesta haber tomado personalmente dicha parte ante los testigos allí nombrados y muchos otros que no se nombran y que presente la universidad de Ibiza ó su mayor parte, puestos en las to-

rres del espresado castillo de la citada porción banderas *de dicho Sr. rey según es costumbre y consuetud en Cataluña al tomarse partes de castillos.*

Hé aquí copiados los espresados documentos:

«Idus september anno Doni. M.º Lxxx.º [sic] sexto fuit tempore quo Rex aragonum tenebat terram Maioricarum. [*]

Alfonsus Dei gracia Rex Aragonum Maioricarum Valencie ac comes Barchinone fidelibus suis illis qui tenent [?] partem quam archiepiscopus et prepositus Tarrachone habent in Castro de Eviça salutem et gratiam. Cum nos mandemus per litteras nostras venerabilibus archiepiscopo et preposito Tarrachone predictos que tradant vel tradi faciant in continenti Petro de Sarriano loco nostri partem de parte quam ipsi habent in Castro de Eviça mandamus vobis quatenus dictam partem tradatis et deliberetis in continenti dicto P.º de Sarriano loco nostri. Dat. Tarrachone Idus Junii anno Dni. M.º cc.º lxxx.º sexto.

Alfonsus Dei gracia Rex Aragonum Maioricarum et Valencie ac Comes Barchinone Dilecto militi suo P. de Sarriano, Salutem et dilectionem mandamus vobis quatenus visis presentibus in continenti exigatis ab archiepiscopo et preposito Tarrachone seu ab illi qui tenent per ipsis partem quam habent in Castro de Eviça et per nobis recipiatis partem [?] de ipsa parte Castri predicti. Nos enim mandamus per litteras nostras dictis archiepiscopo et presosito et aliis qui tenent dictam partem Castri que ipsam partem tradant vobis in continenti loco nostri. Dat. Terrachone Idus Junii anno Dni. M.º CC.º lxxx.º sexto.

Noverint universi presentes pariter et futuri Petrus de Sarriano tenens locum Illustris Dni. Alfonsi Dei gracia Regis Aragonum Maioricarum et Valencie ac Comite Barchinone in Insule Eviçe ac Castellanus Castri eiusdem Castri Eviçe. Mandato predicti Dni. Regis supra proximi scripto die veneris quam dicebatur Idus september anno Dni. M.º ducentesimo lxxx.º sexto, loco nomine ac vice eiusdem Dni. Regis accepit personaliter partem [?] parcium pertinencium ad venerabiles viros dnos. archiepiscopum et prepositum Tarrachone in Castro predicto Eviçe in

[*] Nótese que este aparte no corresponde á dichos documentos, pues es de tiempo posterior; pero porque inmediatamente les precede y por lo que dice, no nos ha parecido por demás el insertarlo también.

presencia Fferrari de Montepalacio predicti Dni. Regis [sic] in villa Eviçe Bg. de Peralta, Bn. de Bedocio militis P. de Penitencie, A. Saribera, A. Pelliparii, Fferrarii Balistarii, P. Ribalta, Ffrancischi de Vicho, Bg. de Alagnano, G. Surllo, P. Scribe, Romei de Letone ac plurimum aliorum universitatis Eviçe ac etiam presente universitate Eviçe seu maiori parte eiusdem, positis in turribus dicti Castri Eviçe parcium predictorum dnor. archiepiscopi et prepositi Tarrachone senyeriis sive vexillis predicti Dni. Regis ut moris et consuetudo est in Catalonia in partibus Castrorum accipiendis. Quibus per actis in continenti ad eternam rei momoriam de predictis dictus P. de Sarriano loco viçe ac nomine dicti dni. Regis mandavit inde fieri publicum instrumentum per notarium infrascriptum. Quod fuit actum die et anno quibus supra.

Testes[is] predicti.»

M. BONET.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN

DEL COLEGIO «LA CRIANZA»

IN Dei nomine Amen. Noverint universi quod anno á nativitate Domini MDXVIII, die autem XV mensis januarii coram Reverendo Guillermo Grua, juris utriusque baccalario, canonico majoricensi, Reverendissimo in Christo Patris Domini domini Roderici de Mercado, Dei et Sædis apostolice gratia, Majoricensis Episcopi, pro nunc in remotis agentis, Vicario Generali et Officiali, pro tribunali sedente in loco suæ solite audienciæ, advenit et comparuit Reverendus et providus vir Guillelmus Caldenty, in artibus et medicina magister, et tam nomine suo quam Reverendorum et Magnificorum Gregorii Genovard, canonici, in sacra pagina magistri, Gabrielis Mora Presbiteri, et Jacobi de Olessia, infra nominatorum, obtulit supplicationem sequentem, una cum capitulis infra continuatis quam eidem Reverentiæ suæ legit et intimari requisivit, et fecit per me Antonium Nadal Notarium hujus ecclesiasticæ curiæ, utilem escribam.

Com le salud dels homens, molt Reverent Señor Official é Vicari General del Reverendissim Señor Bisbe de la present Seu de Mallorca, per la qual, lo fill de Deu fet home ha presa mort é passió, per gran part de dependencia de la bona educació é criansa de aquells, sicnanment de las donsellas, acerca de la criansa de las quals, gran part de la bona ordinasió del mon devalla, per so

Reverent mestre Gregori Genovart, Canonge de la present Seu de Mallorca, mestre en Sagrada Teologia, lo Reverend Mossen Gabriel Mora Prevere, Mossen Jaume de Olesa, siudadá de la present ciudad de Mallorca é mestre Guillem Caldenty, Doctor en ars é en medecina, á honor de nostro Señor Deu é de la Gloriosa criansa que la Regina dels Angels pres en lo temple de Salomó, servida dels dits ángels é immediadament guardada é instruida per tota la Sancta Trinitat, han constituída e principiada una casa, sots titol de la confraria de nostra dona de la Criansa, sots les ordinacions e capitols devall escrits, donada primer notisia y atesa verbal licencia de vostra molt Reverent paternitat, en la qual casa, qualsevol doncella, de qualsevol estament, pusca esser criada é instruida, principalment en la temor de Deu, é apres á qualsevol obra de virtut é dites donsellas pertenent e asó, sots una aprobatissima mastressa, anomenadora mare rectore, segons en dits capitols es contengut. E per quant es cosa molt consonant a raho, que obre tan pia e a tant gran servei de Deu é á utilitat de las ánimas dressada, siga corroborada per autoritat del ordinari, per só los sobredits prinsipiedós anomenats, ab aquella que es condessent reverensial instancia, dressada á tant obsequi e servisi de la divinal magestat, com en dita casa mijensant lo divinal adjutori, se farà, soplican á vostra Reverent paternitat, molt Reverent Señor official é Vicari General del Reverendissimo Señor Bisbe de nostra present Seu de Mallorques, vulla aprovar e autorisar la dite confraria, sots los devall escrits capitols é ordinacions constituide, per so que de la font ordinaria que per sos graus devalla del riu de la sede apostólica, prengue la sua forsa é le sua vera autoritat, los quals ordinacions e capitols, son los qui es seguexen:

Lo titol de la casa: Nostre dona de Criansa. Ordinacions de la confraria de las donsellas de nostra dona de Criansa.

A laor é gloria de la Santissima Trinitat Pare Fill é Sanct Spirit, y del Nostre Redentor Jesus, qui per salut de la humana natura a presa mort y passió, y a honor de la gloriosa Criansa que la Sanctissima Verge Maria tingué en lo temple de Salomó, servida dels ángels y guardada y dirigida immediadament per tota la Sanctissima Trinitat, y en reformassió de las custumes de les donsellas que aprengan de amar é tembre Deu, é no pas sens frè seguir las falssas y enganosas vanitats daquest mon, se ordonan en la siutat é Regnes de Mallorques, una confraria de las donsellas de

nostra dona de Criansa, en la forma següent, en quinze capitols esplicada, justa los quinze graons del temple que miraculosament pujá la Regina dels àngels gloriosa.

Primerament: que en la casa per dita Confraria dedicada, y en la capilla de aquella, se diga missa cascun die per algun venerable prevere, alegidor per la mare rectore é per los conservadors de dita confraria, lo qual sia subvengut, si manester será, dels emoluments de dita Confraria ab concordia dels demunt nominats, en la qual Capella e per lo dit prevere, les personas habitants en dita case, pusquen rebre lo sacrament de penitencia é de Eucaristia é extremaunsió.

It. que en dita casa, sia perpetualment elegidora una venerable donzella matrona, qui sia nomanada la Mare rectore, que tingue la universal cura e govern de la dita Confraria, ab especial carreg de be criar las donzellas que en dita confraria serán rebudas, ab la amor y temor de Deu y en totes cosas de virtut, compertint lo temps en digut orde, faent les habituar asi á oir missa ab aquella devossió ques pertany, é en dir lurs devosions oportunas pèr distintes oras del dia; lo fonament de las quals devosions està, que sapien lo Pater noster, la Ave Maria, lo Credo y la Salve Regina, los Deu Manaments é los set peccats mortals, las tres virtuts teologals é les quatre cardinals, per so que sapien los pecats que deuen esquivar, é les virtuts que deuen abraçar, e après qualsevol altres devosions é totes altres cosas de virtut, tant temporals com espirituals, segons que Nostre Señor Deu Jesucrist, inspirará á la dita Mare Rectore.

It. que en dite case estiguen algunas devotas donzellas grans, segons que sia la necessitat de la case, per ministrar e fer las cosas necessaries de dita casa, tant en lo temporal com en lo spiritual, per lo govern y bona criansa de les dites doncelles confreresas, justa en lo manament y ordinació de la venerable Mare Rectore.

It. que perpetualment sian deputades dues honorables personas, pera la bona direcció de dita case é confraria, qui sian anomenats protectors de la dita Confraria de les donselles de nostre dona de criansa

Item. que a voluntat de la dite honorable Mare Rectore y dels protectors de dite Confraria, tots tres concordés, se pusquen aceptor tantes doncelles de aquell estament com los aparrá, que sian de quatre anys fins a deu, sanes e sens maldia ninguna, pera criarse aquí, tant per arrear aquí si volrán, com per entrar en religió, com

per esser casades, e aquellas en dita case de nostra Dona de criansa, justa la ordinasió e confraria de les doncelles, pusquen allí esser criades e instruides en le amor e temor de Deu, y en totes cosas de virtut, tant en temporals com en espirituals, fins que agen tretse anys, justa la edad en que la gloriosa Verge Maria fou esposada, y que en estar hi mes ó meyns, pusquen dispensar la dite venerable Mare Rectore, ensemps ab los protectors, tots concordés.

Item que les dites donselles confreresas, per lur viure é per sustentasió de lurs ministres, agen aportar deu ducats cascun any, pagadors per terses de quatre en quatre mesos, é la primera tersa qui sia tan tots lur entrada, é mes aporten vuit quarteras de forment, per lo semblant, cascun any, la mitat tan tost en lur entrada, e laltre mitat, cap de sis mesos, é aixi mateix cascuna, ó entre dues, que aporten son lit de repos petit, ab tot son forniment pera dormir, é una caxeta pera tenir lur robe.

It. que les donzelles com entreran en dita case, vingan ab robes honestas sens res de seda ne ornamentals de or, com collars ni manilles, é quant hauran menester robe, que lur pare ó la persona qui tindra carrech de ellas, los fasse robe no de altre color ni tall, sino de la manera que volrá la dite Mare rectore.

It. que qualsevol cas ocorrent en dite case é confreria circa las dites doncelles, age de estar a le determinasió de dita Mare rectore é dels dits dos protectors, tots concordés.

Id. que en voluntat de la dite Rectora e protectors, hi age algun honest procurador ecclesiastic, ó secular qui ab tota modestia y honestat, exigisca lo que les dites confreresas doncelles hauran promes de donar pera lur vida, al qual si es trobará que per sa bona devossió volrá fer aquest servici, sino, que li sia donat alguna cosa per sos traballs dels emoluments de dita confraria, per la dita mare rectore e protectors, lo qual, apres que tres voltes haura honestament demenada la terça dels diners ó la mitat del forment, per la vida de les demunt dites donselles confreresas, é aquells a qui tocara lo donar no he hauran fet, stiga en facultad de la dita mare rectora e dels dits protectors, treure la dita donzella per qui la subvenció de la vida mancará, de la demunt dita casa, é tremetra la en casa de son pare, ó daquell aquí tocará, donantli primer honestament un altra fadiga los dits protectors, com no sia raho que en confraria de criansa, les unes visquen sobre les altres.

Item. que en dita casa hage un libre ahont sien scrites e matriculades les dites donselles confraseses, ço es, lo nom de elles é de qui son filles é *el dia* [?] de lur entrada, una en cascuna carta, é allí sia tengut compta é scrit tot lo que donarán per lur vida, terses en diners é axi mateix del forment, é tot lo que es rebrá en lo mateix jorn que será, rabut per lo procurador, vinga en poder de la mare rectora, qui de aquells emoluments, donará lo que be vist li será, per jornades ó sepmanes, á alguna dispensera qui tindra carrech per ella en la despesa de la casa, é los dits protectors, cascuna sepmana o cascun mes, regoneguen dit libre, present la dita mare rectora, é tinguen un breu colloqui entre ells sobre los negocios concorrents per bona direcció de totes coses.

Item. que sia licit als parents y parentes, assignantment a les mares, de poder venir a veure e visitar les dites donzelles confraseses en tota hora quel cas no aportara, apartada tota demasia, é hauda primer licencia de la dita mare rectora, sens pujar alt si donch ab spresa altra lisencia.

Item. que qualsevol altra dona de honesta fama é conversació, qui per sa bona devoció volra veure les dites confraseses, ho pusque fer quatre voltes l' any, ço es: la derrera festa de Nadal, la derrera festa de pasqua, é la derrera festa de sincogesma, é lo dia de nostra dona de setembra, de mig jorn fins a la Ave Maria, atesa primer licencia de la dita mare rectora.

Item. que la dita mare rectora é los dits protectors, tots tres concordés, pusquen fer qualsevol ordinacions en la dita confraria, segons que en la práctica conixerán esser saludables, ad aquella a lur bona coneguda, é acalar la tatxa del que les confraseses tenen á donar para la lur vida, segons los emoluments que nostre senyor Deu donará en dita confraria.

Item que quant per mort ó alias se hage afer elecció de altra rectora, si possible será haver lo parer de la vella, ans que muire, qui será pera succeir a ella, com sia versemblant que misjensant Deu, la dita rectora jan tendrá alguna ab qui ja en vida sua se recoldará molt, pera ferla successora, é per so, si lo dit parer sen porá haver, aquella sia elegida en rectora per los dits protectors é per tot lo collegi. Si empero lo parer de la vella no pora esser hagut, en tal cas, dita una missa del Sperit Sant, los dits protectors prenguen informació de tot lo collegi, é si totes tiren a una, que aquella sia elegida, é si seran moltes, ells elegesquen aquella que Deu los inspirará e sia confirmada en rectora. E si lo cas fora que mancara

per mort ó alias u dels dits protectors, en tal cars, la mare rectora é l'altra protector ne elegesquen un altre; e si los dos protectors mancharan de colp, la dita mare rectora ne elegesca dos, com sia versemblant que mitjensant Deu, tots temps hi haurá abundancia de honorables personas qui allí afrontarán, per causa de lurs filles que allí tendrán per confraseses.

Item. que la dita Mare rectore, protectors, é todas las ditas donselles confrasesas, los ministros, procuradors, é totes aquellas personas qui be faran, en lo que Deu los administrará é la dita casa é confraria, sian participants en tot lo be que en aquella bendita casa se farà, asignantment en aquella gloriosa obra é de tan gran profit, com es enriqueir les ánimas de bones costumes, qui es lo fi propinque de la dita confraria, per so que en major fasilitat se pas á la gloria sempiterna de paradís, com asso sia del mes agradables serveis que a Deu fersse pusquen, é per so lo mérit de aquella es tesor inestimable, le confirmació del qual merit é perdons, es sotssignade ab la pressiosa Sanch del Nostre Redentor Jesus, qui per la salut de les ánimes nostres, en labre de la vera creu, sots figura de Sanct Johan, le sua gloriosa Mare en mare nostra nos ha donada, per so que de tal mare prenguesem criansa e exemple en totes cosas en edificasió de les ánimes nostras, per so que ell apres mort nostra, nos do premi de la sua beatitut eterna, el qual sia donada laor e gloria en per tot temps amen.

Capitols conserrnents la lissenssia donada per lo Reverent Vicari General y Oficial del Reverendissimo Señor Bisbe.

Primo: com sia que la Mare rectore, donselas confraseses é serventes, tingan de estar inclusas en dita casa, perque sian preservadas de veure mals exemples, lo Reverent Oficial é Vicari General, done lissenssia que en un oratori condassent, ó capella de dite casa, se pusque di missa á las ditas personas recluses, confessar é combregar com volrán, é en loch condassent puguen tenir olis per en son cas, reservant lo interesses é dret parroquial.

It. como no sia cosa reunable, que dites personas qui estan recluses per cosa de tan gran servei de Deu, com es per donar é rebre criansa, é saludable modo de viure segons la ley cristiana, sian privades de aquell tan gran benefici que han tots los cristians, que lo dijous sant poden vetlar devant lo sanct cos de Jesucrist posat en lo moniment, é allí plorar sos pecats é fer lurs devossions en remenbransse de la sua sagrada passió,

per ço lo dit Reverent Official é Vicari General del Señor Bisbe, dona lissencia que ab aquella millor devossió que porán, puguen en dita casa lo dit die de dijous Sant, dite la misa, reservar lo Corpus Domini, ab tota aquella millor manera é reverencia que podran, devotament é secreta, sens confluència de poble.

It. per so que los benefactors de dita case, dedicada á cosa tan accepta á Nostro Señor Deu, sian mes exercitats en lurs devocions, lo dit Reverent Official é Vicari General del Señor Bisbe, dona quorante dias de perdó á tots aquells qui farán o procurarán algun binifici en dite case, é partispassió en tot lo be que si farà.

Quibus presentatis lectis et intimatis dicto Reverendo Domino Vicario Generali et officiali Reverendissimi Majoricensis Episcopi, qui illorum serie audito et mature inspecto, providit, et providendo mandavit, et fecit provisionem sequentem.

Unde Nos Guillelmus Grua Juris utriusque baccarius, canonicus Majoricensis, Reverendissimi in Christo Patris, et domini domini Roderici de Mercado, Dei et apostolice Sedis gratia Majoricensis Episcopi, pro nunc in remotis agentis Vicarius Generalis et officialis, visa supplicatione nobis facta, visis et diligenter inspectis dictis capitulis, quia videntur ad omnipotentis Dei et ejus intemerate genitricis Virginis Marie cultum et honorem, et ad probos et honestos mores optimamque educationem facta et fabricata, ideo et alias ipsa omnia capitula, ratificamus, laudamus et autorisamus, et ipsis auctoritatem nostram pariterque decretum nostre ordinarie potestatis imponimus. Datum Majorice in Episcopali palatio die XI mensis febroari anno a nativitate Domini M.D.xviii.—Vicarius Generalis et officialis [Rubricado].

Lib. Communis Curie Ecl.—1517.

SECCION DE NOTICIAS.

Hallazgo de un sarcófago

En las excavaciones que se están practicando en Roma para la construcción del Barrio de Prati di Castello, se ha descubierto un sarcófago que ha llamado poderosamente la atención de los aficionados á la arqueología.

En uno de sus lados existe un precioso bajo relieve representando el cuerpo de una mujer tendida sobre una cama, y en el lado opuesto

otro bajo relieve representa un hombre puesto de pié, demostrando hallarse sumido en profundo dolor; á su lado se halla una mujer en actitud de secar sus lágrimas con un gran lienzo.

Sobre este trabajo se conserva la siguiente inscripción:

CREPEREIA TRIPHAENA

Rota la cubierta de plomo del sarcófago se encontró lleno de agua el interior y en el fondo el cadáver, bien conservado, de una mujer joven y hermosa.

Colocados á uno y otro lado del cadáver se hallaron los siguientes objetos: un bellissimo collar de oro con veinticinco caireles de jaspe: un par de pendientes de oro, con un camafeo de de amatista, en el que se halla representado el combate de un ciervo y un hipógrifo; un anillo de oro macizo, con un chatón de cornalina; sobre él se hallan grabadas dos manos enlazadas; otro anillo formado por una piedra de dureza extraordinaria, llevando grabado este nombre: *Filetus*; y un tercer anillo formado por dos aritos de oro que pueden abrirse por medio de una charnela; una aguja de ámbar como de un decimetro de larga, tallada en espiral; dos peines de boj; un espejo de plata bruñida; dos hojas de mirto y algunos fragmentos de sudario.

Como detalle curioso merece citarse el hallazgo de una muñeca articulada, fabricada en madera y dorada con exquisito primor.

Se ha descubierto en Barcelona, en una casa de la calle de la Tapineria, contigua á la muralla romana, una lápida que, gracias á las gestiones de D. Antonio Elías de Molins, se ha trasladado al Museo Arqueológico Provincial sito en Santa Águeda.

La inscripción dice así:

D. M.
PEREGRIN
OFESTIVACO
N . S . PIENT . B. M
ET . SIBI

D(is) M(anibus). Peregrino Festiva con(iugi) s(uo) pient(issimo) b(ene) m(erenti) et sibi.

A los dioses Manes. A Peregrino, esposo piadosísimo y benemérito. Festiva, su mujer, hizo labrar este monumento para él y para sí propia.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 AGOSTO DE 1889.

SUMARIO.

I. Noticia de algunas monedas romanas halladas en la isla de Ibiza. I, por D. Enrique Fajarnés.

II. Prohibición de importar breviarios impresos en Venecia [1489], por D. P. A. Sancho.

III. Cuerpo de San Saturnino [1694], por G.

IV. Varias noticias referentes á los halcones de Mallorca. [1347], [1366] y [1399], por D. José Mir.

V. Santa Maria de la Nev. [Lámina LVI], por D. B. Ferrá.

VI. Edictos sobre persecución de «Bandetjats» [1666], por G.

VII. Sección de noticias.
Lámina LVI.

NOTICIA DE ALGUNAS MONEDAS ROMANAS

HALLADAS EN LA ISLA DE IBIZA

I

CONSIDERADA la numismática como auxiliar poderoso de la historia, los pueblos que solo conservan memoria de los hechos más culminantes por vagas y confusas tradiciones, debieran cultivar con esmero esa frondosa rama de la arqueología. Pero no sucede así: Ibiza, pueblo necesitado como el que más de gimnasia intelectual, muévase perezosamente en una esfera limitada, y siente la indolencia con intensidad irresistible.

Dormido el deseo de escudriñar los secretos que encierran los archivos y ahogada la pasión á las colecciones, ni se conocen, ni pueden adquirirse los datos que suministran las más preciadas fuentes de la historia monetaria de Ibiza.

Consignado este hecho, á todas luces innegable, y dejando para otra ocasión insistir sobre la oscuridad que reina en todos los dominios de la historia y emprender la tarea de exhumar documentos relativos á la misma, hoy nos limitaremos á apuntar varias noticias referentes á monedas romanas halladas en aquella isla.

El examen de las inscripciones, tipos y leyendas es practicable en los escasos ejemplares que se conservan. Las cantidades más notables de monedas que se han encontrado, han sido fundidas, sirviendo las de bronce para alimentar la zeca que funcionaba en Ibiza con inusitada actividad á fines del siglo XVII; y las de oro para la construcción de relicarios, cruces y demás joyas que ostenta la aldeana ibicenca en las grandes solemnidades, y que constituyen el complemento de su original y curioso traje.

La noticia del hallazgo de las monedas que sin escrúpulos fueron convertidas en *sinquenas* durante el reinado de Carlos II, consta en un libro de la antigua Universidad de Ibiza.

El día 5 de Noviembre de 1685 el señor Arabí que desempeñaba el cargo de Lugarteniente de Procurador Real en aquella isla, por ausencia de su padre, firmó *apoca* de

«..... setenta tres lliuras dos sous y sis dines moneda de bello, las quals se li donan de orde dels Mag^{chs}. Jurats per lo valor de trenta dos lliuras y sis onças de moneda de metal de tempts dels romans q' ha trobat llaurant Franc^{co}. torras de Juan forca en la sua heretat y entregat al Mag^{ch}. tinent de p^{dor}. Real y se li ha de donar la mitat, las quals monedas ha venut á la dita Vniu^t. per fer dells moneda noua á rao de tres Reals la lliura que son quaranta sinch sous las quals trenta dos lliuras y mitja de metal importan las ditas setenta tres lliuras dos sous y sis dines»

En el mismo libro figura otro asiento que dice así:

«Die 27 Maig anno anatt. dei 1689 Index etc.....»

Jur. Roix de Andren del q^{to}. de S^{ta}. Eulalia y lloch debinaras Grat. y firma *apoca* a favor de la Mag^{ca}. Vniu^t. de trese lliuras sinch sous moneda de bello Las quals selidonan de orda dels Mag^{chs}. ss Jurats en virtud del poder tenen del General Consell per altres tantes que se troba llaurant sas terras y estas entrega als Mag^{chs}. Jurats para resellar que son las que liantocat per la seua part y las altres quedan afauor de dita Vniu^t.....»

De este texto se desprende que el General Consejo adoptó algunas disposiciones en vista de la frecuencia de los hallazgos de monedas, y aunque en él no se indica la época á que corresponden las monedas, sin duda por considerarse este dato de escasa importancia, pues lo esencial era hacer constar las cantidades que percibían de la Universidad los que presentan monedas antiguas para el resello, es de creer que se trataba de monedas romanas, no solo por la analogía de los asientos, si que también, por haberse registrado muy contados descubrimientos de otras

piezas de cobre y ninguno de cantidades tan notables de monedas púnicas en los indicados parajes.

Más difícil de desvanecer son las dudas que nos asaltan acerca del origen de dos monedas pequeñas, de plata, que se encontraron en la isla de Formentera, en el último tercio del siglo pasado. Conocemos el hallazgo por la discusión que se sostuvo en el seno del Ayuntamiento en una de las sesiones celebradas el año 1774, sobre el sitio que ofrecía más condiciones de seguridad para colocar el arca de caudales, en donde se guardaban las dos monedas citadas. No puede consignarse como un hecho indiscutible que fuesen monedas romanas, pero hay motivos para sospecharlo y razones que abonan esta creencia. Formentera tuvo la misma suerte que Ibiza, su hermana mayor. Después de haber rechazado esta última la invasión de Gneo Scipión, se sometieron voluntariamente quedando las dos islas confederadas del pueblo romano. Formentera estuvo habitada por los romanos en su período más floreciente, y las huellas de antiguas dominaciones que en ella se han encontrado, corresponden á la época romana.

Otro hallazgo tuvo lugar en 1834, en las inmediaciones de la ciudad, y sitio donde se descubrió la lápida que está colocada en la orilla derecha del camino de las Figueretas. A firma el Dr. Ramis [?] que en aquel lugar se hallaron algunos miles de monedas romanas, del tiempo de Constantino M. y sus hijos, de las cuales pudo comprar unas 800 y otro sujeto que no cita, más de dos mil.

En el segundo artículo nos ocuparemos en las monedas descubiertas durante los últimos años, cuyos ejemplares hemos tenido ocasión de examinar.

ENRIQUE FAJARNÉS.

PROHIBICIÓN DE IMPORTAR

BREVARIOS IMPRESOS EN VENECIA

[1489]



COMO andaban algo confusos en Mallorca, á últimos del siglo XV, los asuntos de la liturgia eclesiástica, ni resplandecía el mejor orden en el rezo de los divinos oficios, se encargó de su arreglo el eminente teólogo, el maestro Bartolomé Caldentey, lulista, catedrático en el Estudio General y fundador, junto con su gran amigo el poeta Francisco Prats y el maestro Nicolás Calafat, de la imprenta de Miramar, primera de nuestra isla. Además, otros servicios de importancia ha prestado Caldentey á su patria, pues el Grande y General Consejo envióle á Valencia en 1488, á fin de participar al monarca que habían sido rechazados los irrealizables planes propuestos por el audaz notario Onofre Canet para lograr la redención de los censos de la Universidad, planes que habían obtenido acogida favorable, aunque no del todo desinteresada, en la persona del Rey Católico. No faltaba verdadero motivo, seguramente, á los admiradores de Caldentey para presentar en el Consejo de 9 Enero de 1489 la petición que abajo copiamos, solicitando que en premio de cuanto aquél había hecho por Mallorca, se impusiese un fuerte derecho á la importación de los breviarios que un codicioso mercader, tomándolos del mismo original que el *mayoricense*, intentaba imprimirlos en Venecia é introducirlos después en nuestra isla, haciendo así la competencia á los que, tras grandes esfuerzos y cuantiosos dispendios, había dado á la estampa en Mallorca en el año 1488 el teólogo arriba citado.

Contaba éste entre sus favorecedores á las personas más notables de entonces en posición, jurisprudencia y letras. Firmaron la antes mentada solicitud, entre otros, Teseo Valentí, á quien se debe la famosa recopilación *Sumari e repertori de les*

franqueses e priuilegis del Regne de Mallorca, conocida también por la *Valentina*, que forma un precioso códice, con excelente portada, conservado en el archivo de nuestro antiguo Reino; Jaime de Oleza, varón principal de su época y distinguido poeta, que en el tratado de Juan de Gerzon, primera obra impresa en Miramar, en el año 1485, escribió versos en honor de Caldentey; y por último el compañero inseparable de éste, el presbítero Francisco Prats, hombre de vasta instrucción y autor de la *Visió delectable*, citada por Mut, y de la obra *Deuota contemplació* salida, en 1487, de la misma imprenta que el libro de Gerzon. Otros esclarecidos personajes suscribieron también la exposición de que hemos hecho mérito, la cual, si bien mencionada por Don José M^a. Quadrado en la *España*, tomo correspondiente á las Baleares, página 309, es digna, en nuestro concepto, por su importancia y por creerla inédita, de figurar en este BOLETIN.

Item fonch lecta e presentada al dit gran e general Consell, á instancia y requesta de alguns magnífichs singulars del present regne, la suplicació del tenor següent.

Si les Uniuersitats e coses puques, molt magnífichs senyors e gran e general Consell, acustumen remunerar aquelles persones qui son dignes e vistes utils a elles, quant més la nostra mallorquina Uniuersitat deu remunerar e donar premi á aquell Reuerent no solament digne més qui de justicia per tants merits seus ho ha guanyat mestre Barthomeu Caldentey, lo qual essent posada aquesta nostra Uniuersitat en extrema congosa, de hon, ó total destrucció, ó almenys creyam que tal destrucció no 's pogués rembre sens una gran quantitat de moneda, pur ell, com aquell qui es vertader amador de Deu, e per amor de ell, de la cosa pública, no ha dubtat en posar la persona sua en los spentables perills de la mar, e comportar tots los desaires que següent la Cort pogués passar, la qual cosa era molt apartada de la vida sua; e ab aquesta feruenta amor a la cosa pública, la ha desliurada, com dit he, de total destrucció, y ha leuat lo coltell de la má de aquell qui ja al coll de ella lo tenia, ab molt millor manera que negun no pensaua esser possible; per lo qual

tan gran benefici seria de molta rahó e justicia aquell premiar de alguna assenyada cosa, per ço que los animos dels altres de fer semblants actes fossen inflamats. Adonchs, molt magnífichs senyors e gran e general Consell, si aquest es vist esser merexedor de algun gran premi, quant més es cosa justa preseruarlo de una total destrucció de la casa sua, e la nostra Uniuersitat qui en sos treballs es estada per ell ajudada, li deu ab grandíssima affectió ajudar; car ha sobre quatre anys que mirant lo dit Reuerent mestre Caldentey que 'l offici diuinal se deya per los ecclesiastichs sens neguna orde, ans lo seruey de Deu era fet confusament, per esser tots los breuiaris confusos, mogut per aquell perlar zelus domus tuæ commedit, á be que les sues facultats noy bastassen, com no tenga sino sols un beniffet de sis XVIII S en la Seu e un petit en Menorca, del qual no es pagat, pur confiant en lo abjutori diuinal comensá en voler stampar breuiaris, corregint e posant aquells en lo orde degut, per ço que 'l seruey de Deu fos ordonadament fet; e aprés que tota la substancia sua e part de sos amichs hi hagué mesa, treballá lo inimich de natura qui als homens de sancta vida acostuma d' impugnar per veure si 'ls poria moure á impaciencia, e feu que un home dels qui van per lo mon pera guanyar, no guardant com, dix al Senyor Bisbe, que Deu haje, que si ell li donaua original dels breuiaris, ell ne feria venir de Venecia e donarlo hi hia per un ducat y mig, e ell los poria vendre á tres ducats, forsant los capellans que 'n prenguessen, e ax tots guanyarian. E volentse metra aquestes coses; en práricha, veent lo dit Reuerent mestre Caldentey que de assó seria feta gran sobergaria als ecclesiastichs, e d' altre part, que 'l original quey volian trametre era molt corromput e confús es se vist be que quatre anys hi ha estat en corregirlo, á total destrucció de la casa sua e á gran perdua de temps; e axi essent lo dit original confús, restaria la mateixa confusió en los officis, e per ço com á forsat, fonch constret en fer un contracte ab lo dit Senyor Bisbe, de donarli cent ducats, per ço que 'l seruey de Deu fos fet ab aquel orde qu' es pertany, e axi ab grans treballs e destent de la persona sua e ab demesiades despeses, fins quasi empanyorar la sua persona, ha aportat los dits breuiaris á la fi desitjate. E com dit he, lo inimich de natura qui no cessa d' impugnar los seruidors de Deu, aprés de tants treballs seus e extremes despeses, per aquell mateix mitjá que 'l impugnaua en principi, fa are que aquell mateix home va dient á tots los capellans que no com-

pren de aquets breuiaris, que ell dins poch temps, puis te original dels que mestre Caldentey ha stampats, que ell ne farà venir de Venecia y darlos ha á millor mercat que no aquets, e axi ab lo treball del dit mestre Caldentey y en destrucció sua, ell vol fer sos arbitres promatentlos que serán de molt millor letra e més portatils, a fi que ell va axi sobornant e fent promeses tant marauelloses, que tots han sobre sigut no volent comprar dels dits breuiaris, de hon se segueix que 'l dit mestre Caldentey ne reb gran dan e destrucció: e per ço, molt magnífichs senyors e gran e general Consell, vos supliquen les persones dauall scrites, que aquell que la sua persona ha mesa á perill per la nostra Uniuersitat que de aquella sens perill ne despeses atenga aquest benefici, que vullau imposar tres ducats venecians de dret per pesa á cascadu breuiari del nostre bisbat qui hic entrarà, per ço que sia leuada la ocasió de molestar lo tant digne mestre Caldentey, e que tot lo mon conega que la caritat entr' els homens, basta en més á fauorir los seruidors de Deu, que 'l inimich de natura d' impugnar aquells: e á be que assó sia de molta justicia, no resmenys los dits dauall scrites vos ho reputarán á singular gracia.

Theseus Valentinus, An. Sala, Johan des Cors, Bernat des Cors, Nicolau Spanyol, Nicolau de Quint, Bnt. Morey, Jaume de Olesa, Matheu de Sant Johan, F. Prats preuere.

Sobre la qual suplicació fonch conclús, definit y determinat per tot lo dit gran e general Consell, que d' assi auant no hic puxen entrar en la present illa breuiaris de stampa del present bisbat de Mallorques qui sia fet ó stampat fora la present illa, sots pena de tres ducats per cascadu breuiari e lo breuiari perdut.

Arch. del Reino. Sesiones del G. y G. Consejo de 1487 á 1489. Sesión de 9 Enero de 1489.

P. A. SANCHO.

CUERPO DE SAN SATURNINO

[1694]

Como documento curioso, publicamos á continuació el testimonio librado por el Sr. Obispo de esta Diócesis D. Pedro de Alagón en 9 de Febrero de 1694, referente á la autenticidad de los documentos que acreditan las sucesivas entregas del sagrado cuerpo de S. Saturnino mártir, hasta la definitiva, al convento de Santa

Clara de esta ciudad, donde se venera actualmente.

Hace algún tiempo, se extrajeron los huesos de la caja á que alude el presente documento, para colocarlos en un cuerpo de cera que representa al Santo, custodiándose en una gran urna de cristales en la capilla que en dicha iglesia le está expresamente dedicada.

Universis et singulis Dnis. Judicibus quamcumque sive Ecc^{am}. sive secularem juris ditionem exercentibus adquem seu quos presentes pervenerint, sive presentate fuerint: Doctor Christophorus Fiol p^{er}. Precentor Stæ. Ecc^æ. Cathedralis majoricensis, Vus. Gen^{lis}. et off^{lis}. Ill^{mi}. et Rem^{mi}. Dni. D. Petri de Alagon, Dei et St^e. App^{ca}. Sedis gratia Archiepiscopi majoricensis, Episcopis, Regiisque Conciliariis salutem in Dno, et prosperos ad vota successus: Cum Sanctum piunque sit veritatis testimonium perhibere: Attestamus fidemque indubiam facimus in cænobio et ecc^a. Monialium divæ Claræ religiosarum ordinis Stⁱ. Francisci regularis observantiæ presentis Majoricensis Civitatis, asservari, et reperiri custoditum Corpus Stⁱ. in Christi Martiris Saturnini repositum in quadam urna ex hebeno nigro confecto, ornamentis argenteis decorata, cristallinis laminis vallata, bene clausa, quod dono dedit eidem Monasterio Ill^{mus}. D. Arnaldus Moig Religiosus Stⁱ. Joannis Hierosolimitani; pro ut apparet instrumento confecto penes R^{dm}. Mathiam Oliver p^r. nottarium App^{cum}. sub die 14^o mensis Octobris anno 1679 Cui pariter fuit dono datum per Eminentissimum Dominum D. Fr. Nicolaum Cotoner, Dei gratia Sacræ Domus, et Hospitalis Sancti Joannis Hierosolimitani magnum Magistrum; pro ut apparet litteris potentialibus per ipsum expeditis Melite die quarta mensis 7^{bris}. anno predicto cum sigillo ceræ nigrae in calce ipsarum impresso; dictoque magno magistro fuit dono datum, traditum, et consignatum per Illust^m. Dominum Philippum Rerlium Marchionem Patricium Florentinum Romanumque Baronum instrumento confecto penes Nicolaum Marles cum causarum Curia Camera App^{ca}. nott^m., sub die 26 mensis Aprilis jam dicti anni 1679, dictoque marchioni fuit idem corpus dono datum per Eminentissimum Dominum Gasparem tituli Stⁱ. Silvestri in capite Sanctæ Romanæ Ecc^æ. pres^r. Cardinalem de Carpineo SS^{mi}. Domini nostro Papæ Vicarium Generalem Romanæque Curia districtus judicem or-

dinarium in prefata urna repositum pro ut videre suis patentioribus litteris expeditis Romæ ex edibus suis die 15 proxime dictos mensis, et anni manu propria sua firmatis, sigilloque suo munitis, ac subscriptis per Dominum Joannem Vincentium Guizzardi Secretarium Deputatum in dictoque cænobio St^e. Claræ hujus civitatis exponitur Christi fidelibus adorandum pro ut de predictis omnibus nobis constitit non solum per ea que nos met vidimus et scimus; verum etiam per ocularem inspectionem dictos instrumentos et litteras: In quorum fidem et testimonium presentes fieri et expediri jussimus manu nostra propria firmata; Sigilloque dicti Ill^{mi}. et Reverendissimi Domini Archiepiscopi majoricensis Episcopi munitas, ac per notarium et Sb^{am}. majorem ac Secretarium infrascriptum subscriptas fieri, et expediri jussimus: Dattum Majoricis in Episcopali Palatio die viiij mensis Februarii Anno a Natte. Domini MDCLxxxiii—Fiol V. G^l.—Loco ✠ sigilli.

Libro comun de 1693 a 1701. Curia eclesiastica.

G.

VARIAS NOTICIAS

REFERENTES A LOS HALCONES DE MALLORCA [*]

[1347.]

Ex Phelip de Boil, etc. Al honrat e amat en Gilabert de Corbera, caualler e portantveus de Governador en la yla de Manorca, salut e dileccio. Per l honrat en Bng. Dolms, donzell de Mallorca, es estat a nos proposat que ell hauia menys cabat e li era stat leuat e pres un falco laner, lo qual vench en ma de n Jordi de Totzo, fill del honrat en Dalmau de Totzo, qui ha dit e atorgat deuant nos que vos aquell li donats, e en apres lo li hauets fet cambiar ab un estor tarsol del honrat en Guillem de Vilalba, caualler, qui aquell, segons que hauem entes, ha trames en les parts de Catalunya; perque, a instancia del dit Bng. Dolms, de part del senyor Rey e per auctoritat del offci que vsam, vos deym e manam que lo dit falco, si en la dita yla es, fassats encontinent retre e restituir al dit en Bng. Dolms, o a

[*] Véase lo que bajo el epigrafe *Los halcones de Mallorca* anotó nuestro ilustrado amigo D. Gabriel Llabrés en el núm. 62 de este *BOLETIN*, correspondiente al 25 Julio de 1887, y la carta que en el mismo transcribio el inteligente anticuario D. Miguel Bonet.

qui ell se volra en loch seu; e si en la dita yla no sera, dejats manar al dit en G. de Vilalba, e d'aquell hauer seguretat, que dins aquell temps pus breu [?] que vos conexerets deja hauer ceduhit e restituit lo dit falco de la hon sia; vos, empero, fets restituir e tornar lo dit estor al dit en G. de Vilalba, e aço no mudets en alcuna manera. Dat. Majorice xvj^o. calendas Julii anno Domini M^o. ccc^o. xlviij^o.—*Jacobus assessor*.

[1366.]

Al molt honrat mossen Pauquet de Bell-Castell, caualler conseller del senyor Rey, e lochtinent de Governador de Mallorches.

Mossen Pauquet: lo senyor Rey vol trametre ij. falcons al Rey de Fransa Labrets, los quals li ha tramesos a demanar. E lo senyor Rey demanam quals eren los mellors falcons de Mallorches, e yo dich li que aquell de mossen Berenguer Dolms era lo mellor quiy era; e eyl manam que yo li scriuis que en tot cas del mon l'haques, e que n'escruiis a vos que loy diguessets; per queus pregam caramente que vos fassats per guisa que mossen Berenguer trameta lo seu falco al senyor Rey, e dar li ets bon consell. E si noy era en ciutat, que lin trametessets prestament. E que l'hamjam tost. E si negunes coses vos plaen scriuitsnos aquest fet nos plagui [?] que l'missatger per qui lo dit falco na anat sie [?] deu partir dins breus jorns. Scrts en Barchinona a .xix. d'Agost.

Nolffo de Proxida qui molt vos saluda.

Lo lochtinent del portant-veus de Governador en Mallorches.

Mossen Berenguer: vna letra he rebuda del noble mossen Nolffo, la qual vos tramet dins les presents, perque de part del senyor Rey, e de mossen Nolffo, e de mi vos prech que per lo portador de la present me trametats lo vostre falco. E d'asso farets gran plaer al senyor Rey. Escrts en ciutat de Mallorches a .xxij. dies d'Agost, hora de terça, l'any. M. ccc. lxxj. E trametetsme la dita letra.

Lo lochtinent del portant-veus de Governador general en lo regne de Mallorques.

Als honrats e amats los batles de la illa de Mallorques, fora la ciutat constituïts, als quals les presents pervendran, o als lochtinents de aquells, saluts e dileccio. Con nos hajam perduto un falco montari sor, e porta los gits de cuyr blanc ab

anellets de ferro e dos cascauells daurats. Emperamor d'asso, uos manam que fassats fer crida ab veu de trompeta en los vostres batlius als lochs acostumats, aytal com deual se segueix. Ara hoyats queus fa saber lo lochtinent del portant-veus de Governador general en lo regne de Mallorques: que tot hom qui l'metes en senya d'un falcho montari sor, lo qual se perde dimecres pus prop passat, e porta gits blancs ab dos anellets de ferro e dos cascaueylls daurats, que ell li dera dos reyls d'or de trobadores e li pagara totes les massions que fetes na haura. Encara mana a tots generalment, de qualque condicio que sia, que no l'tenga amagat ni çalat, sots pena de .L. lliures aplicadores al fisch del senyor Rey, e qui pagar no les pora perdra lo puny dret, de les quals lo cassador haura. xx. reyls. Item, vos manam que la dita crida, quant sera feta, fassats encorporar al libre de la nostre cort, e quey hajats bona diligencia a ensecar qui l'tendra amagat; la qual cosa nos fets saber encontinent com ho sabrets, cor nos pagarem be lo missatge.—Dat. Majorice die sabbati septima mensis Nouembris anno a natiuitate Domini. M. ccc. lxx. vj. o

[1398.]

Lo lochtinent de Governador en lo Regne de Mallorques.

En batle: Entes hauem que vos tenits un falco mudat ab les mans grogues senyat ab la baquadura de fresch. Per queus dehim e manam, sots pena de .xxv. lliures al fisch reyal aplicadores, que en continent, vistes les presents, nos trametats lo dit falco per persona alcuna, e siats assi en ciutat, si asso no entenets fer, denant nos. E asso no mudets en alcuna manera.—Dat. en Mallorques a .xiiij. dies de Janer del any. M. ccc. xc. viij. —Berenguer de Montagut.

Lo lochtinent de Governador en lo Regne de Mallorques.

En batle: Con nos, ab letra de nostra cort procchida dat. a xiiij. dies del present mes, vos haguessem manat que en continent nos trametessets un falco mudat ab les mans grogues, senyat de foch ab la bacadura de fresch, lo qual era en poder vostre, segons nos era dat entenet, e vos nos hajats respost que lo dit falco hauets liurat a mossen Ramon de Sent Marti, caualler. Emperso a vos dehim e manam que en continent, vistes les presents, siats assi en ciutat e compregats de-



STA MARIA DE LA NEV
Tabla procedente de la parroquia de Esporlas

nant nos, sots pena de .xxv. lliures al fisch reyal aplicadores.—Dat. en Mallorques a .xviiiij. dies de Janer del any. M. ccc. xc. vuyt. [*]

JOSÉ MIR.

SANTA MARIA DE LA NEV

[LÁMINA LVI]



ENTRE las imágenes de la Virgen pintadas sobre tabla, que en Mallorca tenemos examinadas, es una de las más interesantes la que debió formar el centro de un retablo del siglo XV y se hallaba en la trastera de la casa rectoral de Esporlas.

Depositada en nuestro Museo por el socio D. Antonio Deyá, cuando era Ecónomo de aquella parroquia y reclamada por su actual Sr. Rector con intención de restaurarla, hemos creído deber nuestro darla á conocer á nuestros lectores y á los artistas amantes de este género de pintura, por medio de la presente lámina.

Es notable la holgada y bien entendida composición de pliegues en su manto, y la risueña actitud con que Madre é Hijo tienen en sus manos ramitos de cerezas. En cuanto á las fisonomías y á sus espresiones no son ciertamente tan recomendables. La imagen se apoya sobre el suelo cubierto de nieve y cerrado por una especie de intercolumnio en cuyo friso se lee: SANTA M.—DE LA NEV.

¡Lástima que no se hayan conservado los costados, la *pedrella* y la definición de este retablo! Sin duda habrán perecido como tantos otros, víctimas de la moda que los sustituyó durante la época del barroquismo.

Y á este propósito, llamamos la atención de los Sres. sacerdotes encargados de los templos, para que

[*] Esta carta y la anterior, de las cuales nos dió nota el mencionado Sr. Bonet, van dirigidas al baile de Santañi. Así consta en dos libros de *Letras comunes* de 1398, que se guardan en el archivo de nuestra Audiencia, de donde las copiamos.

no se dejen sorprender por los comerciantes en antigüedades que periódicamente giran sus visitas por nuestra isla; pues nos consta que recientemente han hecho proposiciones al objeto de adquirir no solamente los fragmentos que, como el descrito, [por disposición de Illmo. Obispo D. Mateo Jaume, de feliz memoria,] pueden y deben ocupar un puesto en el Museo Arqueológico Luliano, si no también alguno de los retablos que se hallan espuestos á la veneración y al culto público. La venta de los objetos que constituyen el tesoro artístico-religioso de la iglesia de Mallorca, debería realizarse en casos estremados, mediando todas las formalidades y la celosa intervención de nuestra superior autoridad Diocesana.

B. FERRÁ.

EDICTOS SOBRE PERSECUCIÓN

DE «BANDETJATS» [*]

[1666]



Los D. Pedro Fernandez Manjarrés de Heredia por la gracia de Dios y de la S^{ta}. Sede apostólica Obispo de Mallorca, del Consejo de su Magestad, á todos los rectores, Vicarios y demas ministros nuestros y de las iglesias y conventos de las villas y lugares de la parte forana, salud en nuestro Señor Dios Jesuchristo: Por quanto el Illmo. Sr. Virey y real Consejo, para el bien comun y sosiego de este reino, salen en persecucion de los bandidos facinerosos y delinquentes que tan turbado lo tienen con sus enormes y sacrílegos delitos que cada dia cometen contra su divina magestad. Por tanto, con tenor de los presentes os ordenamos y mandamos, que cada y quando seais requeridos por dicho Illmo. Sr. Virey ó qualquiera otro de los señores del real Consejo, los asistais, deis lugar y permissio á que saquen de qualquiera iglesia, salvada su inmunidad, á todos y qualesquiera bandidos y no bandidos y retrahidos en las iglesias, así hombres como mujeres, para que los traigan por quietud de la república en los lugares y partes que para ello se-

[*] VÍde n.º 102 «Edicto sobre asilados en las Iglesias.»

rán señalados en lugar de la iglesia, en donde estarán a nuestra disposición, y en caso se dudare de algunos si gozan de la inmunidad, se resolverá por los medios de Contension. Otro sí; os ordenamos y mandamos que siempre y quando seáis requeridos por qualquiera, así de dichos señores del real Consejo como de los capitanes y caualleros que para el dicho efecto de persecucion contra los facinerosos y delinquentes están señalados y destinados en las villas y lugares de la parte forana, los asistais dándoles lugar y permiso de reconocer así las dichas iglesias y conventos como qualesquiera casas de clérigos y personas á nos sugetas, para todo aquello que conveniere al servicio de las dos magestades divina y humana, guardando la forma arriba dicha en orden á sacar las personas de las iglesias que á de ser con vuestra asistentia, del Illmo. Sr. Virey ó de otro qualquiera señor del real Consejo, como así convenga al servicio de Dios nuestro Señor y á la buena administracion de justicia. Dadas en Mallorca en nuestro palacio episcopal á los 3 de agosto de 1666 años.—Pedro, Obispo de Mallorca.



Nos D. Pedro Fernandez Manjarrés de Heredia por la Gracia de Dios y de la S^{ta}. Sede Apost^a. Obispo de Mallorca, del Consejo de su Mag^d.—Por quanto habemos sido informados por parte del Pro^{dr}. fiscal de nro. Tribunal Ecc^{co}., de los excesos y demasias cometidos por Augustin Gual cauallero asistente en la villa de la Poble, contra la Inmunidad Ecc^{ca}. en reconocer la Ig^a. Rectoria y casa de Clérigos, contra la forma y órden por nos dada en esta persecucion de delinquentes en que se halla el Ill^{mo}. Sr. Virey: Por tanto, con tenor de las presentes exortamos, decimos y mandamos al dicho Augustin Gual cauallero, por la 1^a. 2^a. 3^a. última y pe-
rentoria canónicas moniciones, que de aquí adelante, en pena de excomunion n^{ra}. Late sen^{ar} ipso facto incurrenda, no se entrometa mas en cosas de inmunidad ni en reconocer Igl. ni casas de Clérigos, supuesto lo pueden hacer otros que guardarán nra. órden y forma en conformidad de las comisiones que para ello tenemos dadas y habemos acordado con el Ill^{mo}. Sr. Virey, que podrá enviar otros cuando convenga.

[Documento sin fecha expedido á últimos de Agosto ó primeros de Septiembre de 1666.]

SECCION DE NOTICIAS.

Monumento á Jovellanos

Como resultado de las gestiones practicadas por la Comisión delegada del Ayuntamiento de Gijón, para erigir una estatua en dicho punto al ilustre patricio D. Gaspar Melchor de Jovellanos, se ha expedido con fecha 20 de Mayo último una Real orden, disponiendo que el Parque de Artillería de Barcelona entregue gratuitamente para el indicado objeto, tres toneladas de bronce al vecino de la misma D. Manuel Fluxá, que según parece es el encargado de fundirla.

Felicitemos cordialmente al Municipio de Gijón por su feliz acuerdo, y nos complacemos en darlo á conocer á nuestros paisanos que tan gratos recuerdos conservan de la permanencia del insigne Jovellanos en esta isla, perpetuada hace ya tiempo por medio de una lápida, en la habitación del Castillo de Bellver donde estuvo arrestado por enojosas rivalidades políticas.

Por lo que pueda interesar á la comisión encargada del monumento á Raymundo Lulio, le indicaremos que la concesión gratuita del bronce está fundada en el art^o. 2^o. de la R. O. de 3 de Julio de 1886, cuyo testo es como sigue:

«La concesión de esta clase de subvenciones [*se refiere á la entrega gratuita de bronce y á los auxilios que puede facilitar el ramo de Guerra*] sólo tendrá lugar cuando el monumento y obra que se trate de subvencionar sea declarada formalmente de carácter ó de utilidad nacional, y en este caso la concesión ha de hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.»

Como en España son eternos, por desgracia, los trámites de expedientes, bueno sería que con tiempo se solicitasen por quien corresponda, con las formalidades debidas, los auxilios que se crean necesarios para la construcción de la indicada estatua, suponiendo que no dejarán de aprovecharse los beneficios de dicha soberana disposición.

Hace algunos días han salido con dirección á París el Vice-Presidente de nuestra Sociedad don Gabriel Llabrés y el Secretario D. Estanislao K. Aguiló. Es seguro que además del gran certámen internacional, se extenderá su visita á las bibliotecas, muscos y preciosidades que encierra la gran capital. Esperamos que al regresar ellos honrarán con sus valiosos trabajos, fruto de los estudios que allí hayan podido hacer, las modestas páginas de este BOLETÍN.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 AGOSTO DE 1889.

SUMARIO.

- I. Sequía en Ibiza en 1846, por *D. Enrique Fajarnés*.
- II. Bibliografía luliana [conclusión], por *Don Pedro de A. Peña*.
- III. Ordinaciones de Binisalem [1419], por *D. José Mir*.
- IV. Método de restaurar y netejar las pinturas ó cuadros al oli vells, por *F.*
- V. Sección de noticias.

SEQUIÁ EN IBIZA EN 1846

No es este el momento oportuno para estudiar las condiciones climatológicas de la isla de Ibiza, enumerar las ventajas del arbolado y los inconvenientes de la tala, y demostrar la necesidad de la repoblación de los bosques, pues nadie ignora que la esterilidad del suelo depende de la falta de aguas, y que las lluvias disminuyen en las localidades que no respetan los bosques, según la autorizada opinión de Becherain y otros autores; pero sí debemos señalar un fenómeno, observado varias veces en Ibiza, que merece toda la atención de los agricultores, cual es la sequía prolongada, interrumpida con más ó menos frecuencia por fuertes aguaceros.

En Ibiza no se han podido apreciar

las desventajas de los cultivos en grande escala que arruinan á los pequeños cultivos, por la sencilla razón que la propiedad está muy dividida y no hay propietarios de extensos dominios; en Ibiza no se conocen los efectos de esas plagas de insectos que azotan otras comarcas; pero si no existe el temor de que la competencia disminuya notablemente el precio de la producción, y se abriga la esperanza de vivir libres de ciertas invasiones destructoras, no pueden ponerse á cubierto de otras influencias que amenazan seriamente los intereses agrícolas.

La sequía pertinaz aniquila y mata los sembrados, impidiendo el desarrollo de industrias agrícolas; el temporal de lluvias destruye las mejoras realizadas con lentitud después de muchos sacrificios; y como en Ibiza no hay iniciativa, ni asociaciones rurales, ni facilidades de crédito, de todo esto depende el atraso de la agricultura y la precaria situación que con harta frecuencia atraviesan los ibicencos.

Cuando las tierras ofrecen pocas condiciones para su cultivo y pelagra la vida vegetal por falta de lluvias, las poblaciones esencialmente agrícolas se hallan comprometidas y comienzan á sentir el malestar precursor de la miseria.

Esto es lo que sucedió en Ibiza el

año 1846. Al presentarse los primeros efectos de la sequía, que sembraron la intranquilidad en el ánimo del pueblo, la autoridad eclesiástica dispuso que se hicieran rogativas privadas, por tiempo indeterminado, y el Ayuntamiento resolvió que se hicieran procesiones una sola vez. Transcurrieron días y más días sin mejorar aquella situación. Las revoluciones atmosféricas, si las hubo, sería de todo menos de lluvias: ninguna nube descargó sobre Ibiza; las gramíneas y otras plantas, privadas de uno de los elementos más indispensables para la vida, murieron, perdiéndose la cosecha de cereales y legumbres en una extensión de 1.684.400 varas cuadradas, ó sea aproximadamente la sexta parte de la superficie del distrito municipal de Ibiza, y un poco más del medio por mil de la que mide toda la isla. Sólo en varios trozos pequeños de huerto ó cañada, pudo cojerse la semilla y una décima parte de la cosecha ordinaria de papa, todo de malísima calidad.

Paralizóse el movimiento de exportación de ganado á Argel por falta de compradores; las reses lanares se vendieron en Ibiza á 6 ú 8 reales por cabeza y las vacunas á 30 y 40 reales porque sus dueños no podían mantenerlas.

El día 22 de Abril se vendió una vaca de 6 años con su becerro, por 3 duros y otra en las mismas condiciones, de 4 años, por 56 reales. A fines de Mayo había muerto la mitad del ganado lanar por falta de pastos; el agua de las fuentes y de los abrevaderos comenzaba á escasear; suspendiéronse algunas obras por falta del mismo líquido, y se agotaron todas las cisternas de la ciudad.

El Ayuntamiento, presidido por D. José Cirer, ordenó que se limpiaran varios pozos, y que se practicaran algunas escavaciones en la parte superior del nacimiento de la fuente pública, con cuyos trabajos se consiguió conjurar el mayor conflicto que amenazaba á la población,

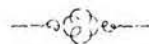
proporcionando al vecindario la cantidad de agua suficiente para su consumo.

En las afueras de la ciudad se secaron cuantas cisternas había. De los cuatro pozos, únicos que se conocen en aquellos alrededores, denominados de *Cas Escandells*, de *Can Paneca*, el *Pou Sant* y la *Juveria* quedaron sin agua los primeros. El *Pou Sant* se destinó para el ganado y el de la *Juveria* para la población rural.

En Septiembre del mismo año se dictaron varias disposiciones para aliviar las desgracias producidas por la sequía, y se destinaron 10.000 pesetas del fondo de beneficencia del Ministerio de la Gobernación para socorro de las personas más necesitadas de las islas de Ibiza y Formentera, cuya cantidad se repartió entre los municipios, correspondiendo 2.000 pesetas al de la capital. El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1.º de Octubre se ocupó en todas estas resoluciones, comunicadas por el Jefe superior de la provincia D. Joaquín Maximiliano Gibert, y acordó elevar á la Reina reverente exposición dándole las gracias por el beneficio recibido.

A consecuencia de la sequía, Ibiza padeció una miseria espantosa precisamente en una época que la situación económica del municipio era poco desahogada, porque no percibía con puntualidad la exigüa suma que por vía de limosna le señaló Felipe V más de veinte años después de haberse apoderado de las salinas, con cuya renta se atendía al sostenimiento de la Casa de Expósitos, del Hospicio y del Hospital.

ENRIQUE FAJARNÉS.



BIBLIOGRAFÍA LULIANA

(Conclusión.)

DOCUMENTO NÚM. 6.

INDEX LIBRORUM AB ARTE INVENTIVA IMPRESSA.

TITULI LIBRORUM.	PRINCIPIA LIBRORUM.
281—Ars gralis.	<i>Incipit ars generalis.</i>
Ars demonstrativa veritatis.	<i>Finalis quidem.</i>
Ars compendiosa.	<i>Aponimus.</i>
Alia ars compendiosa.	<i>Lice ars compendiosa.</i>
Liber de compendis artis demonstr ^a	<i>Quoniam omnis.</i>
Ars inventiva veritatis.	<i>Ars presens.</i>
290—Ars penultima.	<i>Quia fecimus istam.</i>
Ars magna.	<i>Quoniam multas artes.</i>
Ars brevis.	<i>Ratio quare.</i>
Ars scientia gnalis.	<i>Ars sive scientia.</i>
Ars inveniendi particularia in universalibus.	<i>Quoniam apud nos.</i>
295—Lectura sup arte demonstrativa cujus membrum est chaos.	<i>Quoniam Deus multum est.</i>
Liber prepositionum secundum eandem arte ab arte demonstrativa.	
Liber de novo modo demonstrandi.	<i>Qre, dicitur.</i>
Lectura magna super arte inventiva et tabula generali.	<i>Ars ista modum.</i>
Alia lectura sup eadem.	<i>Circa quod.</i>
300—De conditionibus artis inventiva.	<i>Quoniam Deus.</i>
Lib. questionum quot libet ali super eadem.	<i>Questiones.</i>
Lib. De declaratione sciens ^a . inventiva.	<i>p^o ad inven.</i>
Practica brevis super artem brevem.	<i>Est autem.</i>
Lib. de experientia realitatis artis.	<i>Qm. experimentum.</i>
305—Lib. de mixtione principiorum.	
Lib. de formatione tabularum.	
Tabula gralis.	<i>Ratio quare.</i>
Lectura sup. eadem.	<i>Quum theoretica.</i>
Practica brevis sup eadem.	<i>alphabetum.</i>
310—Alia practica brevis sup. eadem.	<i>e autem lu.</i>
Lectura alia super 3 figura ejusdem.	<i>Dividitur hac lectura.</i>
Lib. De facili scientia.	<i>Manifestissime.</i>
De quest. sup eo motis.	<i>Qm. liber.</i>
Lib. de significatione.	<i>significatio est ens.</i>
315—Lib. magna demonstrationis sui brancha artis inventive veritatis	<i>Quum humanus intellectus.</i>
Lib. de lumine.	<i>Qm. intellectus.</i>
Lib. de demonstratione per equiparantia.	
Lib. De inquisitione veri et boni in omni materia, incipit.	<i>Scientia veri et boni.</i>
De punstis transcendentibus.	
320—De ente reali et rationis.	<i>Qm. intellectus.</i>
Ars intellectus.	
De modo naturali intelligendi in omni scientia.	
De inventione intellectus.	
De refugio intellectus.	<i>Ratio quare.</i>
325—De ascensu et descensu intellectus.	<i>Qm. sunt.</i>
De disputatio fidei et intellectus.	
Ars voluntatis.	<i>Qm Deus.</i>
Ars amativa.	<i>Ad te cognoscendum.</i>
Ars amativa boni.	<i>Ad cognoscendum.</i>
330—Alia ars amativa.	<i>Deus benedictus.</i>
Ars memorativa.	<i>Per quendam silvam.</i>
De questio super ea motis.	
Ars alia memorativa.	<i>sic est necessarium.</i>
Arbor scientiæ.	<i>in desolatione.</i>

ORDINACIONES DE BINISALEM.

[1419]

PONER coto á los abusos que impunemente se cometían por los dueños de ganados y de otros animales, y evitar por algún medio los daños que éstos, ora por descuido, ora por estudiado abandono de aquéllos, venían causando en los huertos, viñedos y otras tierras del término de Binisalem, con gran perjuicio de sus propietarios, fué lo que se propuso el entonces Gobernador de esta isla al dictar á instancia de los Jurados de aquella parroquia las siguientes curiosas ordenaciones.

Los resultados prácticos que éstas dieron durante los veinte años que estuvieron vigentes debieron ser bastante satisfactorios, por cuanto en el año 1449 fueron de nuevo puestas en vigor, si bien introduciéndose en ellas por los Jurados algunas modificaciones, ya aumentando ó disminuyendo las penas impuestas, ya quitando ciertos capítulos para poner en su lugar otros que sin duda juzgarían de mayor interés, como tendrán ocasión de ver nuestros lectores en el próximo número, en el cual pensamos insertarlas.

Die sabbati .xxviii. mensis Julij anno a natiuitate Domini M.º CCCC.º decimo nono.

Die et anno predictis, coram nobili Olfo de Proxida, milite consiliario domini Regis Gubernatoreque Regni Maioricharum, et venerabile Arnaldo Sala, legum doctore, eius assessore, comparuit infrascriptum Nathalis Johannis, vnus ex Juralis parrochiæ de Robines, habens de infrascriptis plenum posse a dictis eius conjuratis et consiliarijs dictæ parrochiæ, et presentauit eisdem capitula infrascripta, qua per dictos Juratos et maiorem sauiozem partem consilij dictæ parrochiæ fuerunt facta et ordinata per conservacione vinearum et aliarum arborum et plantarum dictæ parrochiæ, supplicando eidem nobili gubernatori vt dicta capitula auctorizaret, approbaret et emologaret per vtilitate dictæ parrochiæ et singularium eiusdem. Que quidem capitula sunt tenorum sequentium.

En nom de nostre sennyor Deu Jesuchrist. Con los habitadors e pobladors en la parroquia de Robines de molt temps a ensa hauents bestians grosos e menuts hagen viscut sens regle e correccio alguna, en tant que los dits bestians hauents les regnes soltes que per los senyors de aquells o males guardes de die e de nits fan grans tales e dans, no tan solament a les vinyes plantades en lo terme de la dita parroquia, mas encara en les oliueres e altres plantes, de que s saguex gran dan al senyor Rey e a la sua cosa publica e als habitants en la dita parroquia, qui per la maior part del any dels fruys de les dites vinyes han sostenir lur vida e de lurs mullers, infants e compaynes, e de les altres plantes qui son a serucy de les gents. Per tant, lo noble mossen Olfo de Proxida, caualler conseller del senyor Rey e Gobernador del Regne de Mallorques, a suplicacio e gran instancia de n Pere Bestard del Rech, Nadal Johan, Berenger Cantarelles, Guillem Planes, Jurats lany present de la dita parroquia de Rubines, ab voluntad e expres consentiment de n Pons Dozona maior de dies, Gabriel Bouer, Guillem Coll, Arcis Maçanes, Pere Linars del Pou, Jacme Parets, Barthomeu Julia, Jacme Linares, Jacme Bestard alias Sparaguera, Pere Marti, Bernat Planes, Arnau Garau, Consellers lany present d aquella parroquia, e la maior e pus sana part de aquells per be e euident vtilitat de les regalies del dit senyor Rey e conservacio e augmentacio de la cosa publica de la dita parroquia, feu fer e ordenar los capitols e ordinacions següents. Manant aquelles esser publicades ab veu de crida en la plassa de la dita parroquia, e aquelles esser observades sagons lurs formes e tenors e sots les penes en aquelles contingudes.

Primerament, que tota bestia grossa, ço es, rossi, egua, bou, vaque, mul, mula, aze e someira qui sera atrobada dins vinya o figueral o altre loch plantat qui sie en lo terme de la dita parroquia, que lo senyor de tal bestiar pach per cascuna vegada que atrobat sera dos sols per bistia per ban, dels quals haura lo terç lo senyor de la dita possessio de tot ço qui s haura per raho del dit ban. E les dues parts se hagen a partir entre lo fisch del senyor Rey e lo batle del dit loch per sos treballs, vltra que lo senyor del dit bestiar hage a satisfer e pagar al senyor de la dita possessio, al qual sera fet lo dan, ço que per lo dit batle ab prohomens sera conagut tal dan esser fet.

Item, que tota ouella, molto, porch e truga

qui sera atrobada en possessio alcuna plantada de vinya o altres arbres fructiferants, que, per cascuna vegada que atrobades hi seran, pach lo senyor del dit bestiar per cascuna bestia un sol, lo qual se hage a partir en la manera prop dita. E vltra lo dit ban hage a satisfer lo senyor del dit bestiar lo dan que lo dit bestiar haura donat a conaguda del dit batle e prohomens.

Item, que tota cabra e crestat qui sera atrobat en vinyes e figuerals, lo senyor del dit bestiar pach de ban per cascuna bestia un sol e sis diners, los quals se hagen a partir en la manera ja dita.

Item, que tot pastor qui guardara ouelles o moltons dege portar, per nombre de xxv. besties, vna squella o sonay sots pena de sinch sols pagadors per lo dit pastor tota vagada que negligent hi sera atrobat, partidors en la manera dessus dita.

Item, que tot pastor qui sera atrobat en lo loch de les plantes passades dues hores de nit, possat sie en sa possessio propria o d altre, que pach, per cascuna vegada que atrobat sera guardant bestiar, per ban vint sols; dels quals haura lo terç lo denunciador, e les dues parts entre lo ffisch del senyor Rey e lo batle del dit loch per sos treballs.

Item, que tot hom e dona que sera atrobat o atrobada en vinya de alcun sens licencia o voluntat de aquell de qui sera la dita vinya, ço es, del primer die de Juliol fins al vuyte die de Octubre, que paguen de ban per cascuna vagada vint sols; dels quals hage lo terç lo senyor de la dita vinya, e les romanents dues parts se hagen a partir entre lo ffisch del senyor Rey e lo dit batle. [*]

Item, que tot hom o dona qui sera atrobat o atrobada manant cans a un tret de ballesta prop de les vinyes, ço es, de migant Juliol fins a madona Sancta Maria d Agost, que pach de ban per cascuna vegada e per cascun cha o cadella dos sols, pagadors la terça part al denunciador e les dues parts entre lo fisch del senyor Rey e lo dit batle.

Item, que tot hom e tota dona dege tenir

[*] No extrañen los lectores ver figurar aqui este capítulo y algunos otros que siguen más abajo del todo ajenos al fin por qué fueron hechas estas ordenaciones, pues era muy común y frecuente en aquella época reunir en un mismo documento y bajo un mismo título, barajadas y confundidas sin orden ni concierto, las cosas más heterogéneas.

fermats o ab corbeys los cans e cadelles per tot lo temps prop dit. E aço sots pena de dos sols per cascun cha o cadella; dels quals haura lo denunciador la terça part e les romanents dues parts lo ffisch del senyor Rey e lo batle.

Item, que tot catiu o catiua qui sera atrobat ab furt de amenles, oliues o quina fruyta se vulla, que pach vint sols de ban per cascuna vagada o reeba sinquante assots en lo loch on lo dit batle elegira. E si alcun o alguns comprauen dels dits catius de les coses damunt dites, en tal cas los dits compradors fossen cayguts per cascuna vagada en ban de vint sols. E vltra lo dit ban perdrien ço que del dit catiu o catiua haurien comprat, e seria restituit al senyor de qui sera furtat; del qual ban hauria lo terç lo denunciador, e les romanents dues parts se partirien entre lo ffisch del senyor Rey e lo dit batle.

Item, que tot hom o dona hereu o hereua qui haura o possehira vinya alcuna, dege metra per cascuna quarterada de vinya sinch fruyters: ço es, una parera, vn alberquoquer, vna mançanera, vn cirer e vn pressaguer, e aço sots pena de vint sols per cascun arbre qui hi falira; [?] los quals arbres hagen plantats o fets plantar del dia de Sent Miquel primer vinent a dos anys lauors subsegüents; dels quals vint sols haura lo terç lo denunciador e les dues parts lo ffisch del senyor Rey e lo dit batle.

Item, que lo batle del dit loch, qualque sie, pus que sien passades dues hores de nit, dels bans qui a part sua peruendran faça tocar totes nits lo seny del ladre sagon ja es stat acostumat.

Item, que lo dit batle del dit loch, qualque sie, no puxa remetre negun dels dits bans contenguts en los dits capitols si donchs no ho feya aquells qui a part sua serien adquisits, ans dege tals bans pus denunciats sien fer scriure al scriua del dit loch; qui, de cascuna denunciacio, dege hauer per sos treballs sis diners dels dits bans.

Item, que tot hom e tota dona qui tendra ne possehira algun clos de terra qui sie mig quarto o miga [sic] que hage a plantar tres amenlers, e aquell qui possehira mige quarterada sinch amenlers dins dos anys primers vinents comptadors del dia que los presents capitols seran publicats; e aço sots pena de vint sols pagadors, ço es, la terça part al denunciador e les romanents dues parts entre lo ffisch del senyor Rey e lo dit batle.

Item, que los dessus dits capitols e les coses contengudes en aquells duren e hagen valor per vints anys primer vinents e comptadors del die de la dita publicacio a auant; e passats aquells, si als dit Jurats e consellers es vist no esser profitosos ne vtils a la cosa publica, o en aquells feya esmenar o corregir alguna cosa o del tot reuocar, que ho posquessen demenar e raquerir al dit noble Governador o president del dit Regne, con sie lur intencio de star a correccio e manament del dit noble Governador o president.

Item, que tota bestia grossa o menuda de qualseuol natura sie, la qual de die o de nits sera atrobada en possessio o en loch de plantes o de olivar, del primer die de Satembre fins per tot lo mes de Decembre, pach de ban per cascuna vagada e per cascuna bestia dos sols; del qual ban haura lo terç lo senyor de la dita possessio, e les dues parts se partiran entre lo ffisch del senyor Rey e lo dit batle per sos treballs.

E per ço que los dits habitants de la dita parroquia de Rubines no puxen de les coses contengudes en los dits capitols ignorancia allegar, han açi feta mencio del termens hon los dits bans deuen esser adquirits e guanyats; ço es, del camí lo qual partint d Incha va en ciutat de part de tremuntana, ço es, del canto del camí de tras la casa de n Pere Mieres per la sort de n Arnau Ses-Oliueres amunt fins lo canto de n Jaume Tosques, e del dit canto fins lo canto dels horts de Pedas, e d allí anant fins al canto de la vinya de n Pere Matheu, e per lo carrarany del dit Pere Matheu fins lo canto de la vinya de n Jaume Lorens, e del dit canto fins lo camí del rayguer qui parteix de la baça de n Alemany e va fins al pont enderroc de Ayamans. E con es al canto de la vinya de n Bernat Vidal ve farir dreta via al canto de la vinya del honorable mossen Arnau Torrella, caualler, e del dit canto ve a vn altre canto qui es de la vinya de n Andreu Borrás, e del dit canto de n Andreu Borrás va a ferir al canto de la vinya de n Julia Ferrer. E del dit canto de n Julia Ferrer fins al cap del camí de les marrades, e del dit camí fins al camí d Incha, incircuint tota la poble, dins lo qual terme los dits pastors ne altres no puxen fer pasturar lurs bestians passades dues hores de la nit e tocat lo dit seny del ladra, vullés sien en les possessions de lurs senyors com dins los dits termens tots, sien sors e corterades, sots pena de vint sols partidors en la manera prop dita. Pero en lo present capitol no sie entesa neguna

bestia de ciuada la qual sera fermada en la possessio d aquell de qui sera. Esí tal bestia se desfermau o per mala guarda d aquella era solta o feya algun dan, que tal bestia o lo senyor de aquella pagas per ban, vltra la tala o dan que hauria donat, lo qual seria satisfet al senyor de la dita possessio, en dos sols per cascuna bestia; dels quals haura lo terç lo denunciador e les romanets dues parts se partiren, ço es, la maytat al ffisch del senyor Rey e l altre meytat al batle per sos treballs. [*]

Item, son compreses en lo dit ban totes les vinyes esparçes e foresters de la dita parroquia de Rubines e del terme de aquella, en tant que negun temps del any noy puxen metre bestiar de qualsevol natura sie sots la pena del prop dit ban.

Es entes, empero, en los lochs de figarals, del primer dia de Mars fins al huyte die de Octubre, en los quals no pusque entrar ne pasturar negun dels dits bestians sots la pena damunt dita.

Empero en los lochs dels amenles los dits bans correguen del primer die de Janer fins al huyte die de Octubre.

Quibusquidem capitulis dictis nobili Gubernatori et eius venerabili assessori presentatis, et per dictum venerabilem eius assessorem lectis, visis et cum deliberacione ruminatis, ac etiam visis et recognitis per vener. Petrum de Casaldaguila, procuratorem regium in Maioric. Idem nobilis de consilio dictis venerabilis Arnaldi Sala, legum doctoris, eius assessoris, ipsa capitula laudauit, approbauit, et etiam ipsa auctoritate sui officij auctorizauit. Mandando ipsa capitula teneri et obseruari per omnes habitatores dictae parrochiae, juxta illarum series et tenores sub penis in ipsis capitulis appositis et contentis.

JOSÉ MIR.

MÉTODO DE RESTAURAR

Y NE ETJAR LAS PINTURAS Ó CUADROS AL OLI VELLIS

Aunque sabemos quanto se ha adelantado por medio de procedimientos químicos y mecánicos en lo tocante á la restauración *material* de

[*] No podemos menos de llamar la atención de los lectores sobre este párrafo, el cual nos dá á conocer de una manera circunstanciada y precisa hasta donde se extendia por aquel tiempo el término de la villade Binisalem, y por consecuencia las tierras y demás propiedades que abarcaba.

cuadros al óleo, creemos que para aquellas pinturas que reunen escaso mérito y sin embargo son dignas de conservarse, puede aplicarse [por quien tenga la suficiente maña é inteligencia] el método que á continuación insertamos: [*]

Si sa tela del cuadro es molt vella, se aplicará á derrera una tela nova empapada de sa pasta siguent:—Se pren aygo cuyta de fuster y se posa en remull per 24 horas, en seguida se posa á bullir á foc lento á fi de que no se crem, y se procurará que sia clara. Despues se pren farina y se fon en aygo freda dins un plat ó ribella, evitant ab las mans que se fassin pilots, y si procurant que estiga ben mezclada ab s'aygo. La cantidad de farina será proporcionada á la cantidad de aygo cuyta fusa, á fi de que unidas ambas se formi una pasta espessa semblant á la que usan los sabaters. Cuant se fondrá la farina se aplicarán á ella polvos de alúm ó de vidriol blanc á fi de evitar l'arna. La farina luego de fusa ab dits polvos se tirará dins l'olla de l'aygo cuyta cuant aun bullirá, á poc á poc y remenant sempre ab una espátula á fi de que se formi la pasta espessa com se ha dit.

Esta pasta se aplica sobre la tela nova, la cual será clarera, y com se suposa estará aficada al seu corresponent bastiment, y que deurá ser de la matexa mida de la tela vella; pero antes de aplicarse se deu fer sobre la tela vella l'operació siguent: Sobre la tela vella á la part de la pintura se posarán ab emidó espés fulls de paper blanc flux fins á cubrir tota dita tela, y esta operació se ha de prevenir á fi de que cuant se aplica la tela nova no salten ó se aparten particulas ó escatas de la pintura. Quant aquex pape aficat ab amidó será axut entonces se unirá la tela vella á la nova del modo siguent:

Se untará la tela nova ab abundancia de la pasta antedita, pero freda, y se aplicará demunt ella ab suavidad la tela vella sols que aguant. En seguida se girerá demut devall sobre una taula ben plana y llista, y ab al call de la ma se froterá apretant sobre la tela nova, y ab aquesta frotació sortirá una espécie de sabonera espessa, que se procurará llevar ab una espátula; se tornerà á frotar despues fins que no s'urtiga sabonera ó pasta.

Despues de un parell de horas ó antes de que

[*] Hemos hallado este escrito entre otros procedentes del que fué Gremio de Pintores y Escultores en Mallorca, y lo transcribimos con su propia ortografía.

la pasta haja secat del tot, se prendá una plancha calenta y se planchará sobre la tela nova, á fi de que ab esta operació s'aygo cuyta se unesca be y per igual sobre la tela vella y sobre la nova quedant de esta manera ben aferrada per tot.

Feta tota la operació antecedent, y ben axutas y secas que esterán las telas, se procurará llevar el paper que estava sobre la pintura, ab una esponjeta fina mullada ab un poc d'aygo; y poc á poc y ab cuydado se llevará al paper fins que no qued res d' ell.

Sempre que la pintura ó cuadro unit á una tela nova del modo que se ha dit, tenga alguna part de hon haja saltad el color, ó algún forad; per restaurarse y aplicarli el color necesari, es precis preparar estas parts ab la pasta siguent.

Se prendá guix mat blanc, ben molt y cernut y blanquet en parts iguals, y se molrá sobre una mola de moldre colors ab aygo cuyta clareta y luego de molt se aplicará ab una espátula sobre las faltas ó clots de la tela ahont ha saltad el color fins que sia igual á la superficie de lo demás de la tela pintada y cuant estará ben axut, se rentarán los bordes ó costats d'aquells clots ó faltas [sempre que de dita pasta ó aparell s' haja embrutada la pintura] ab una esponjeta mullada d' aygo clara fins que quedí neta.

Feta aquesta operació y cuant sia ben seca la sobre dita pasta se netetja tot el cuadro ab una esponjeta fina mullada d' aygo un poc teba á fi de llevar la pols que stiga aficada á ell y com es possible que no sia suficiente se acabará de limpiar del modo siguent:

Se prenen parts yguales d' esperit de ví y d' aygo rás se posa dins una ampolla ó flasquet y ben tapat en cera se remenará cada vegada que sen haja de fer us á fi de que estos ingrediens estiguen ben mezclats. Se ferá us de estos prenitse una petita muñeca de cotó suave, el cual empapat d' este licor se frotará ab cuydado el cuadro, per pams, cuydant de tirar la muñeca sempre que siga bruta. De esta manera se lava tota especie de brutó quedant tan solament la pintura si era esta feta de colors, macisos, porque si se nota que era la pintura concluida amb velaturas es molt perillós que esta desaparezca ab la frotació de dit licor. En este cas es preferible ferla neta ab dit oli de olivas ab una esponjeta fina cuya untura se lleva facilment ab molla de pa blanc y millor si es calenta: poguent vernissar enseguida.

Fet el cuadro net de la manera que se ha dit se li dona per tot vernís de mastichs, per medi del cual resaltan y aparexen los colors del cuadro

com si surtissen de la paleta, y quant será sec el vernis se pintarán las faltas del cuadro sense perill de que per temps aparegan los colors mes moderns que los altres, ni de que estiga renovat. Quant será axut lo restaurat se aplicará una capa general de mástich ó meteix vernis per tot el cuadro y de esta manera quedarà com si fos nou.

F.

SECCION DE NOTICIAS.

Restauración de Sta. Eulalia

Con el mayor placer hemos visto, que se continúa la restauración de este templo inaugurada, hace algunos años, á instancia del Director de nuestro Museo y á espensas de nuestra sociedad.

Ya era tiempo de que en aquella preciosa basílica se realizara tan importante mejora; y hacemos votos para que su Junta de Obrería y los bienhechores que tienen á su cargo tan delicada empresa vean felizmente coronados sus esfuerzos.

Descubrimiento en Mogente

Dice un periódico de Valencia que con motivo de las obras de reparación que se estaban haciendo en la iglesia parroquial de Mogente, se han encontrado bajo de los cimientos de una sepultura, en la que había restos humanos, dos espadas del siglo XV y dos mil duros en monedas de plata de dicha época.

La cantidad encontrada se invertirá en las obras de reparación que faltan hacer y en las fiestas que han de celebrarse el día de la inauguración de dicho templo, que se verificará el 11 de Setiembre próximo.

Una moneda del siglo X

Un labrador de Viloprin [Gerona], se ha encontrado una moneda de oro del tamaño de una pieza de 4 duros, que lleva un busto y el año 909, en cifras romanas; en el anverso se lee la palabra *sion* y otras iniciales más ó menos claras.

Hallazgo Arqueológico en Grecia

En la capital del reino helénico se ha hecho un descubrimiento arqueológico de mucho interés:

En el mismo terreno donde se dió en 3 de Agosto del año 388 [antes de Jesucristo] la batalla de Cheronea, que tanto quebrantó la independencia de Grecia, y en la que 30.000 macedonios, á las órdenes de Filipo y de su hijo Alejan-

dro, derrotaron los ejércitos aliados de atenienses y tebanos, está situada la aldea de Cheronea, llamada hoy *Capracina* y bañada por el rio *Sangre aumón*, que recibió este nombre despues de aquella memorable batalla.

En aquel punto se había levantado la estatua de un leon gigantesco de mármol, que simbolizaba los actos heroicos realizados por los heleenos en la memorable batalla referida.

El *Batallon sagrado* de Tebas, que lo componian 300 heroicos jóvenes, fué el último que entró en combate y sucumbió entero, siendo enterados sus guerreros al dia siguiente de la batalla.

La codicia y la ignorancia habían hecho pedazos la escultura, y se habían practicado excavaciones creyendo encontrar escondido un tesoro bajo su pedestal.

No han sido infructuosas, sin embargo; en las primeras se encontró un muro de 25 metros de longitud por 15 de ancho y dos y medio de altura.

A cuatro metros de profundidad de este muro han aparecido los restos de 185 tébanos enterrados en filas paralelas de 40 cuerpos.

Siete hileras de estos estaban colocadas de modo que las cabezas de los unos descansaban sobre los piés de los otros.

Se ha observado la particularidad de que todos conservan los dientes, no encontrándosese las armas, por que todos les fueron quitadas por el vencedor.

El erudito catedrático de la Escuela superior de Diplomática, D. Juan Catalina García, tiene á punto de terminar una obra que comprenderá las 132 relaciones llamadas topográficas de Felipe II, correspondientes á otros tantos pueblos de la provincia de Guadalajara.

Después de cada *Relación* dará el Sr. Catalina la historia del respectivo pueblo, para lo cual recorre personalmente los archivos parroquiales, municipales y notariales.

Estudia también los monumentos arqueológicos y artísticos de la antigua Alcarria, que describió de una manera critica, al tratar de cada pueblo. El Sr. Catalina, que ha dado al público con excelentes comentarios é ilustraciones históricas el *Fuero de Brihuega*, se propone hacer otro tanto con el de Alcalá de Henares, valiéndose del ejemplar más antiguo depositado en el archivo municipal de aquella ciudad.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 SETIEMBRE DE 1889.

SUMARIO.

- I. Baños árabes en Palma [lámina LVII,] por D. Bartolomé Ferrá.
II. Ordinaciones de Binisalem [1449], por D. José Mir.
III. Salario de los médicos [1551], por Don P. A. Sancho.
IV. Correspondencia [Carta de Mr. E. Cartailhac].
V. D. Francisco Barceló y Cómbs.
VI. Sección de noticias.
Lámina LVII.

BAÑOS ÁRABES EN PALMA

[LÁMINA LVII]



El único edificio que se ha conservado, en Mallorca, de los construidos durante la dominación mahometana, es la sala de baños que con anhelosa curiosidad visita el viajero ilustrado, tan luego como empieza el exámen de nuestros monumentos.

Muchas veces ha sido dibujado en perspectiva el que nos ocupa, para acompañar las descripciones que en diferentes idiomas y por distintos autores se han impreso; y últimamente los hermanos Sellarés han reproducido su interior con toda la fidelidad que la fototipia les ha permitido. Deseosos por nuestra parte de

que nuestros lectores tengan una idea exacta y completa de tan rara como esbelta construcción, acompañamos con el presente número su plano geométrico y algunos detalles; para que de este modo puedan, en donde quiera y en cualquier tiempo, construirse ejemplares de igual forma y en idénticas proporciones.

Al mismo tiempo creemos oportuno reproducir algunos párrafos de la descripción que publicamos, en 1871, [en una *Revista de Construcciones civiles* que salía á luz en Madrid] pues nada nuevo podemos añadir referente á su monografía.

Decíamos así:

«No lejos del antiguo recinto llamado la Almudaina, junto al convento de Santa Clara, hállase situada la construcción conocida con el nombre de *Los baños árabes*, pequeña sala cuadrada que se adosa por dos de sus lados á otros edificios, en parte, seguramente tan antiguos como aquella, pero que no conservan vestigios que merezcan ser notados por el arqueólogo ni por el artista. A juzgar, tanto por su forma como por sus dimensiones, estos Baños no tuvieron el carácter de públicos, sino que fueron dependencia de algun soberbio edificio, del cual formaron parte. Ni las crónicas ni la tradición nos cuentan á quién pudo pertenecer esta morada, que en la falda oriental del pa-

lacio del Jeque aparecía; tampoco se refiere en obsequio de cual sultana distinguida, un alarife ingenió sus bellas formas. Tocante á su fundación, la oscuridad más completa le rodea, y no le queda otro recurso al que pretende fijar su época, sino el de examinarlo en los detalles y deducirla por comparación con otros monumentos análogos, cuyo origen nos sea bien conocido.»

Girault de Prangey [*] al razonar en general los caracteres de los monumentos árabes, coloca el nuestro entre los pertenecientes al período bizantino, y luego se espresa en estos términos:

«Este edificio, bajo, aplastado, y en un estado completo de abandono, se parece enteramente á los antiguos baños árabes de Córdoba, conservados en una casa de la calle del Baño, lo mismo que á los de Barcelona y á los de Valencia, y no tienen ménos analogía, en el conjunto de su construcción y en sus detalles, con los de Granada. El arco de herradura, la tosquedad de ejecución en sus capiteles, de los cuales, algunos tal vez fueron despojo de monumentos anteriores, la variada proporción de los fustes con basa ó sin ella, señalan á este monumento la fecha de las más antiguas constucciones de Córdoba, de las cuales reúne todos los caracteres.»

Tan exacta como acertada nos parece la crítica de Prangey, y cuando vemos que el erudito Batissier le cita, en su *Histoire de l'art monumental*, con tanta frecuencia como respeto, difícilmente podríamos hacer nosotros otra cosa que comentarla con algunas observaciones. En efecto: por largos años ha estado este edificio en un completo y lastimoso abandono, destinado á ciertas oficinas las más á propósito para acelerar su ruina; y no obstante, hé aquí que se ha salvado, merced al perfecto equilibrio

que su armazón mantiene y al gran endurecimiento que su cubierta de hormigón pudo adquirir.

La fábrica de los muros que forman el recinto es de mampostería ordinaria con sillarejos; los fustes de las columnas con sus capiteles, son de piedra calcárea dura, de color blanco lechoso, de grano fuerte y algo basto. Las bóvedas todas se ven forjadas con ladrillos toscos y sillarejos en las zonas de las claves, apareciendo los tendeles de la argamasa que los une, de un espesor casi mayor al de los mismos ladrillos, y es de advertir, que los que forman las claraboyas circulares están fabricados afectando cada uno la curva ó lóbulo correspondiente. Por los vestigios que se observan en algunos puntos, debe creerse que todos los intradoses y paramentos interiores estuvieron cubiertos con un enjabelgado que la humedad ha hecho desaparecer.

Si nos fijamos en la forma de los capiteles, no podemos explicarnos la causa de su variedad, si no es que, como dice Prangey, se tomaron algunos de otros monumentos que, á juzgar por la completa analogía con los de un orden latino, debieron ser construidos por los Romanos. Tres formas distintas afectan dichos capiteles; en la primera se recuerda la masa cúbica del bizantino; en la segunda se vé el tambor decorado con dos hileras de conchas, y en la tercera se reconoce perfectamente la disposición del capitel compuesto. La ejecución de todos es muy grosera y sus dimensiones notablemente desiguales.

Examinados los fustes tampoco son todos de igual de diámetro; pues si bien es cierto que más de uno ha sido muy gastado por el rozamiento de ataduras, conservando todos intacto el sumoscapo, puede asegurarse que su forma fué cilíndrica no muy exacta. En cuanto á las bases, somos de parecer que todas las columnas las tuvieron, pero hoy se ven carcomidas de tal modo, que es imposible averiguar su forma.

[*] Essai sur l'Architecture des arabes et des mores en Espagne, et Sicile et en Barbarie.

En el centro de la sala, como indica una hilada de piedras paralelas á las columnas, debió existir la pila ó depósito de agua que actualmente se halla destruída y rellena de cascajo, hasta el punto de formar todo en el interior un mismo piso. También es indudable que adosadas á esta sala existieron otras abovedadas, cuyo destino ni aún por conjeturas se puede averiguar.

De todo lo dicho resulta una gran semejanza en las formas, en el empleo, clase de materiales y ejecución, con las más antiguas construcciones árabes de Córdoba y Toledo, pudiéndose considerar como tales, la gran mezquita, hoy catedral, la puerta de Visagra y otras; y en su vista nos será dado confirmar la opinión citada relativa á que nuestro monumento es, contemporáneo, de aquellas.

Han trascurrido diez siglos desde que sus primitivos dueños lo disfrutaron, y aún se levanta para dar testimonio de lo que hicieron los maestros árabes en el arte de construir. ¡Cuántos otros monumentos de más importancia y mayor belleza han debido desaparecer! Y este, el más antiguo, sin disputa, que en el recinto de esta capital nos queda, ¡en qué estado se halla! Ojalá los elogios que á su mérito tributan todos los extranjeros inteligentes, dándolo á conocer á los que ignoran que exista, puedan ser parte á prolongar sus años! ¡Ojalá siga siempre bajo la salvaguardia de quien sepa estimar tanto su valor, como su actual dueño, para que los artistas y constructores de Mallorca puedan admirar, consultar y reproducir tan buen modelo.»

Después de lo transcrito añadiremos que nos cabe la satisfacción de haber recogido, en el Museo Luliano, varios fragmentos de escultura árabe hallados en Palma, cuya importancia merece que algún día los demos á conocer á nuestros lectores.

BARTOLOMÉ FERRÁ Y PERELLÓ.

ORDINACIONES DE BINISALEM [*]

[1449]

Die xxxj Julij anno a natiuitate Domini Mo. CCCCº. xxxv viijº.

Die et anno predictis, existente multum magnifico viro Roderico Falconis, vtriusque juris doctore, consiliario, vicecancellario ac locumt. generali Serenissimi domini Regis in Regno et insulis Ma. [sic] et Majoricarum, in aula Castri Regij ciuitatis Maioricarum, Berengarius Figuera, vnus ex Iuratis parrochie de Robinis, tradidit et presentauit seu tradi et presentari fecit, eidem magnifico locumt. generali, capitula que secuntur, supplicans vt eadem capitula laudare et auctorizare vellet. Quequidem capitula sunt hec.

AQUETS SON LOS CAPITOLS DELS BANS DEUALL SCRITS.

Dimecres a quatre de Satembre any de la nativitat de nostro Senyor. Mo. ccccº. xlvijº. [sic] los honorables Jurats de la parroquia de Robines, ço es, l honrat n Andreu Borrás, Gabriel Garriga, Pere Bouer, Matheu Ozona e altres prohombres de la dita vila en asso elets, ab voluntat de tot lo consell esmanaren e corregiren los capitols dels bans deual scrits, en los quals afagiren e leuaren segons assi veurets.

Ordinacio primera.—De bestiar gros.

Primerament ordonaren que tota bístia grossa, ço es, rossi, ego, bou, vaqua, mul o mula, asa o somera, qui seran atrobats dins vinya en qual temps se vulla de tot l any, pach de ban, per cascuna bístia, sinch sols per cascuna veguada que atrobat hi sera. E si sera atrobat del demunt dit bestiar en los termens deual scrits, en lochs plantats de figueras o oliueres, que en tal cars sian tenguts a pagar dos sols per cascuna bístia, per cascuna veguada que atrobat hi sera; e el dessus dit ban paguara lo senyor del bestiar, e la tala feta per ell; del qual ban haura lo terç lo senyor de la dita possessio de tot so que sen haura, e los terços se hagen a partir entre lo flisch del senyor Rey e lo batle Royal.

Capitol segon.—Del bestiar menut.

Item, que tot bestiar menut, ço es, ouelles, moltons, porchs, truges, cabres e bochs, qui seran atrobats en possessio alguna plantada de vi-

[*] Véase el número anterior.

nya, que pach lo senyor del dit bestiar dos sols per bística per cascuna veguada. Empero que si seran atrobats del demunt dits bertians en loch plantats de figueras o de oliuars penjant lo fruyt, haia a pagar per bística dotza diners, del qual ban haia lo terç lo senyor de la dita possessio; e d'altre part haia a pagar los dempnatges que fets li hauran. E los dos terços entre lo senyor Rey e lo batle Rey.

Capitol terç.—Dels pastors.

Item, que tot pastor qui guardara ouelles o moltons dege aportar, per nombre de .xxv. bístias, vna asquella o sonay sots pena de deu sols, pagadors per lo dit pastor tota veguada que negligent hi sera trobat; pagadors lo vn terç haia lo denunciador, el altre lo fisch del senyor Rey, e lo batle Rey l'altre terç.

Capitol quart.—De pastors.

Item, que tot pastor qui sera atrobat pessades duas horas de nit en possessio d'altri, en lo dit loch de plantes, que pach de ban per cascuna veguada vint sols; los quals se haian a conuertir per la manera demunt dita.

Lo sinque Capitol.—De tot hom e dona.

Item, que tot hom e dona qui sera atrobat o atrobada en vinya de algu sens licencia e voluntat de aquells de qui sera la dita vinya, so es, del primer de Juny fins a viij. de Octubre, que pach per cascuna veguada de ban vint sols; dels quals haia lo terç lo senyor de la dita vinya o denunciador, e les romanents duas parts se haian a partir entre lo fisch del senyor Rey e lo dit batle.

Capitol .vij.—Dels cans.

Item, que si algu ca o chadella qui ira o vendra de casa, o en altra manera sera atrobat en vinya o en vinyes, de migant Juliol estro fins a madona Sancta Maria de Agost, que pach de ban per cascuna veguada dos sols, e que s'conuertesquen per la manera desus dita.

Lo .viij. Capitol.—De fermar los cans.

Item, que tot hom e tota persona dege tenir fermats sos cans ab corbays per tot lo dit temps, sots pena de dos sols per cascun cha o chadella; del qual haura lo denunciador la terça part, e los romanents duas parts lo fisch del senyor Rey e lo batle Rey.

Lo .x. Capitol.—De furt fet per catiu o caliu.

Item, que tot catiu o catiu a qui sera atrobat ab furt de amelles o oliues, o quina fruyta se vulla, que pach de ban per cascuna veguada deu sols, e haia a rebra .xxv. assots en lo loch hon lo dit batle elegira.

Capitol .xiiij.—Del senyor de batle que no puxa remetra los bans.

Item, que tot lo dit batle del dit loch, qualque sia, no puxa remetra neguns dels dits bans contenguts en los dits capitols, si donchs no ho feya a n'aquells a qui a part sua serien adquisits, ans dege tals bans pus denunciats sian fer scriura al scriua de la cort; qui, de cascuna denunciacio, dege hauer de sos treballs dos diners dels dits bans.

Lo .x. Capitol maior.—Dels termens de uall scrits.

Item, per so que los dits habitants de la dita parroquia de Robines no puxan de las ditas cosas contengudes en los dits Capitols ignorancia alleguar, han assi feta mencio dels termens on los dits bans deuen esser diuisits; so es, del cami partint d'Incha e va en Ciutat fins a la Bassa. E partint de la Bassa anant al Pou Bo e anant al Pou Nou, e partint d'aqui anant a las casas de Padas, anant al canto de la vinya de n'Pera Matheu e prenint amunt fins a la vinya del canto de n'Anthoni Bestard, e anant a la vinya de la Torra e tornant al pou de la Torra. E anant per lo cami qui va envers Selua fins al canto de la vinya de n'Guillermo Julia, anant al canto de la vinya de n'Johan Torrella e venint al canto de la vinya de n'Borras, e anant auall astro a la vinya de n'Blay Bestard, e de aqui anant al canto de la vinya de n'Pere Camps venint al cami de la coma de n'Pere Bouer, e anant auall per lo cami fins al cami d'Inqua e tornant a la Bassa. E tot so que dins en aquest termens es enclos. Dins los quals termens negu no puxa pasturar bestians sens voluntat de aquells de qui seran les dites possessions sots los bans demunt dits, que s'conuertesquen per la manera demunt dita. Empero en les ditas cosas son compresas en los bans totes les vinyes esparçes e forasteres, en tal manera que noy puxen metre bestiar de qualseuol natura sots la pena del demunt dit ban.

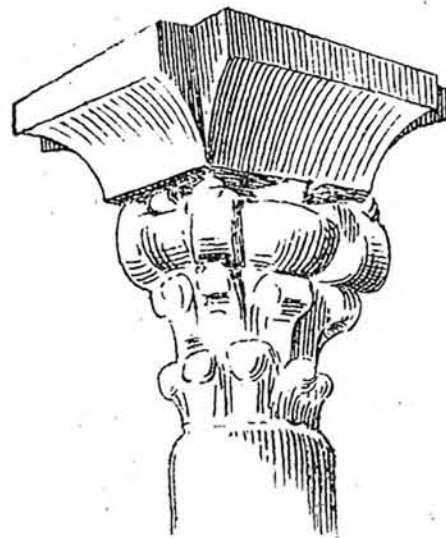
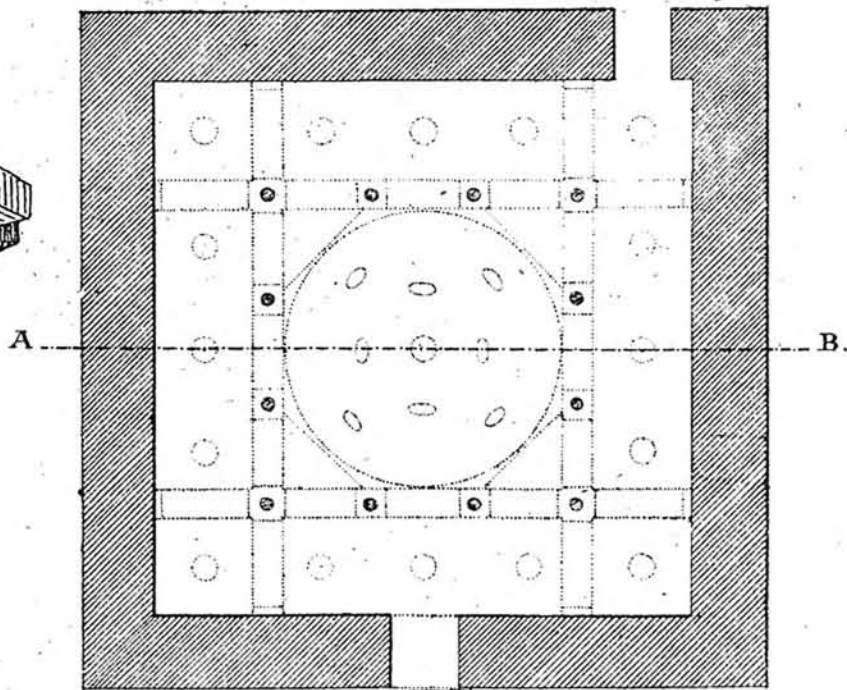
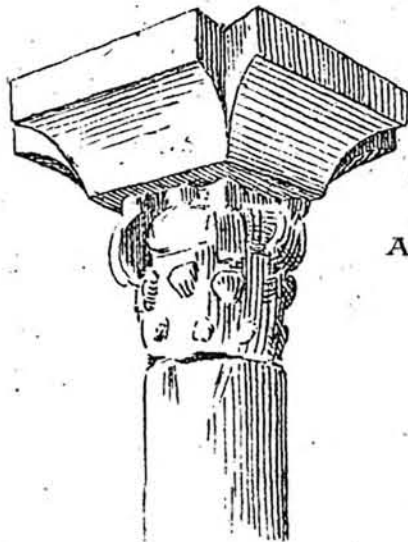
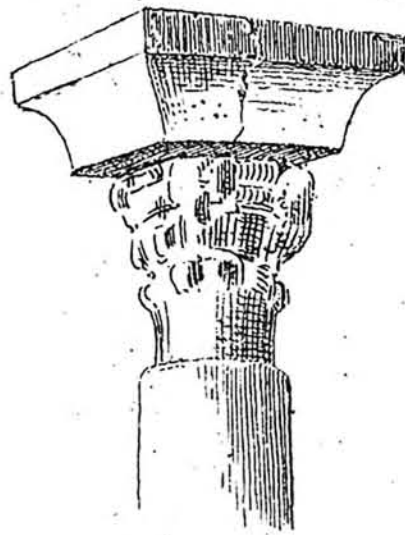
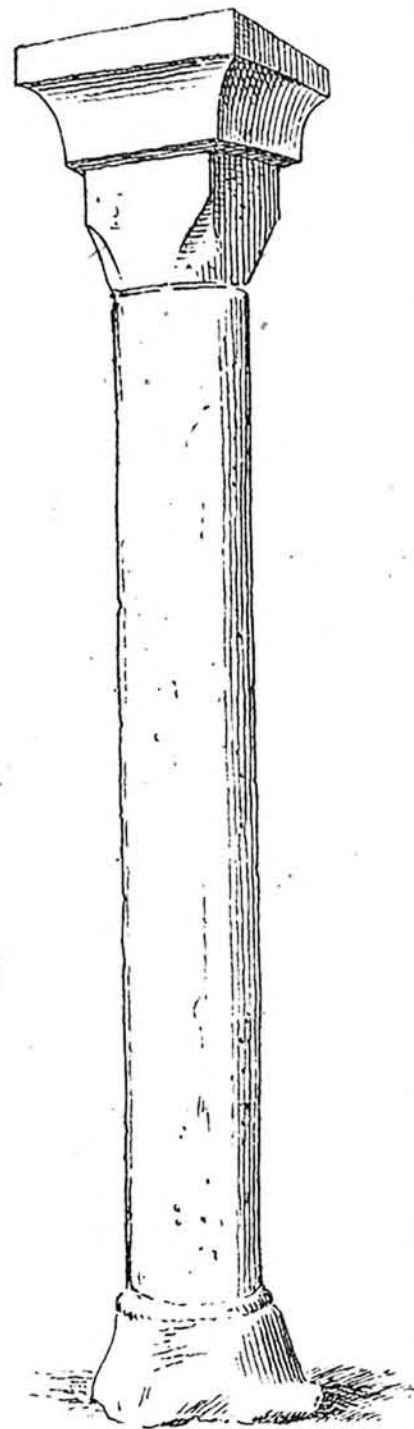
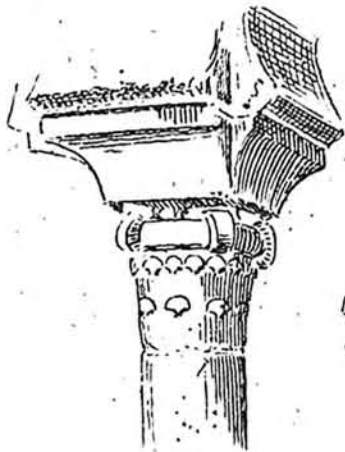
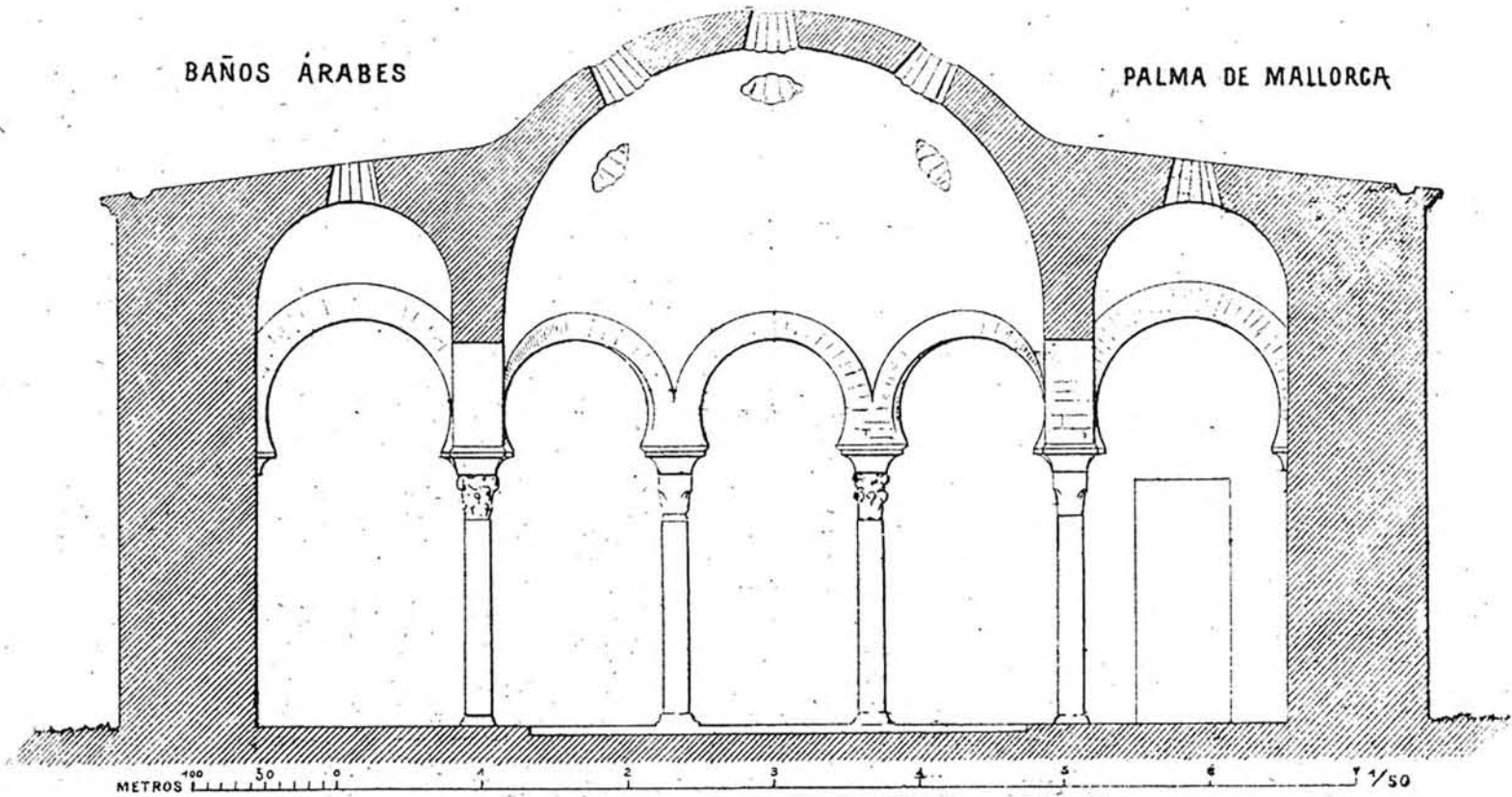
Capitol .xi.—De bestia qui sera atrobada de nit o de dia.

Item, que tota bística, de qualsevol natura sia, que de dia o de nit sera atrobada en possessio o

SECCION POR A-B.

BAÑOS ÁRABES

PALMA DE MALLORCA



METROS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1/100

en loch de plantes o de oliuar, del primer dia de Satembre fins per tot lo mes de Decembre, pach per cascuna veguada e per cascuna bistia dos sols; lo qual ban se conuertesqua per la manera demunt dita.

Capitol .xii.—De bistia de ciuada.

E com los habitants de la dita parroquia no puguen de les coses contengudes en los dits capitols ignorancia alleguar, volen que noy sia entesa bestia neguna de ciuada la qual sera fermada o fuyta; sino que, si haura feta tala o dans al senyor de la dita possessio, sia tengut a pagar aquells lo senyor de la dita bistia.

Capitol .xiii.—De compra de catius o de catiua.

Item, que si algu comprara de catius o de catiua, los dits compradors sian tenguts a ban cascuna veguada de vint sols, e vltra lo dit ban perdran la cosa que comprada hauran; e sia restituit al senyor del qual sera furtat. El qual ban se conuertesqua en la manera demunt dita.

Lo .xiiii. Capitol.—De pessades duas hõras.

Item, que lo batle de la dita parroquia, qual que sia, pus sian pessades dues hores de nit, dels bans que a part sua vendran fassa toquar totes nits lo seny de ladra, segons que es acostumat de mitgant Juny fins a Sent Miquel.

Item, que si algun hom o altre persona, de qualseuol ley o stament sia, loguera o comprara algun figueral, sort de terra o rostoll, que no s pusque clamar al batle dels bans demunt dits, sino lo senyor de la propietat; empero que lo senyor del dit bestiar que hi sera trobat pach la tala que feta haura lo dit bestiar. E si peruentura algun cullira dels fruyts que hi seran, sens voluntat del comprador o loguater, que aytal persona pach de ban per cascuna veguada que trobat sera sinch sols, e pach lo dan que fet haura; e que s conuertesqua per la manera dessus dita.

Item, que tot catiu o catiua qui sera trobat de vna hora de nit amunt en la vila o en tauerna, lo qual sia stranger, si donchs noy era ab voluntat de son senyor, que pach sinch sols o reba .xxv. assots.

Item, que tot cathala o altre persona qualseuulla no juch ne guos jugar a joch de daus ni en altre manera ab catiu o catius, e si ho fa que

de continent pach lo ban e sia caygut en ban de vint sols; los quals se conuertesquen, so es, al denunciador lo terç, e los dos terços entre lo fisch del senyor Rey e lo batle Royal.

Item, que negun hom de qualseuol condicio o stament sia no guos comprar ni tallar fusta de aradres, ne fer tallar, sens voluntat del senyor de qui sera lo bosch, sots pena de vint sols e de perdre la fusta; los quals se conuertesquen per la manera demunt dita.

Item, que negun catiu qui aportara fusta o vendra de arades que pach deu sols, o que reba .xxv. assots en aquell loch hon lo batla volra; e aquell qui aquella comprara pach de ban vint sols per cada veguada, e que perdra la fusta; lo qual ban se conuertesqua per la manera demunt dita.

Item, que tot hom e tota persona qui tenga porchs, que no pugua aquells manar entre lo vinyet de la parroquia per les carreras a pasturar; so es, del terme del vinyet de Padas fins a la Torra, estro a la vinya de la esglesia e del pou den Bausa, ne per negunes carreres hon haia siquies per tal com los furguen. E qui contrefara pagara de ban per cascun porch vn sol, lo qual ban se conuertesqua per la manera dessus dita.

Item, aximatex que negun hom ne neguna dona, o catiu o catiua no guos desfer bardisses de neguna possessio daltri, sens licencia del senyor de qui sera, sots pena de vint sols conuertidors en la manera demunt dita. E si es catiu e pagar no ls volra que reba .xxv. assots, e si es franch stigma en la preso .xv. dies.

Item, ordonaren que neguna persona de qualseuol condicio sia no guos tellar ni fer tallar nagun arbre en possessio daltri, sens sabuda e voluntat de son senyor de qui sera, sots pena de vint sols comtadors per la forma demunt dita.

Item, que negun tauerner ne altre persona qui vena vi a menut, no juch ne jaquesqua jugar en casa sua catius ne altre persona a negun joch, sots pena de vint sols, conuertidors en la manera demunt dita.

Item, que negun catiu no guos portar negunes armes ni coltell ni guinavet, sots pena de vint sols, o pach .xxv. assots e lo coltell o gani-

uet perdut, conuertidors en la manera demunt dita.

Item, que tot hom e tota persona, de qual-seuol ley o condicio sia, qui aportara o aportar fara verema en Ciutat, pera uendra en gros o en manut, que aquells tals haian a uenir per denunciar deuant lo batle del senyor Rey o a son lochtinent; e qui contrafara que pach de ban per cascuna veguada que atrobat hi sera vints sols, conuertidors en la manera demunt dita, e que lo dit batle haia pendra sagrament de tots aquells que ley denunciaran, e aquella verema si es de la sua vinya tota.

Item, que negun no guos amanar porchs per abeura ne pasturar en la plassa del Pou Pudent; so es, del canto deual del clot de n Johan Terrassa fins al garrouer de n Miquel Julia; e asso sia mentre haia ayguo qui sia sufficient per abeura en la bassa, e si cars sera que no ni haia abeura en les piques deual del dit pou. E qui contrafara que pach, per cada porch que atrobat hi sera, lo senyor del dit bestiar vn sol, conuertidor en la manera demunt dita.

Quibusquidem capitulis presentatis prætunus dictus magnificus locht. generalis approbando et confirmando dicta capitula, in pede ipsarum manu sua propria fecit scripturam sequentem.

Lo lochtinent general aproua e confirma los dessus scrits capitols en nombre vint e sis.—Falco, lochtinent.

JOSÉ MIR.

SALARIO DE LAS VISITAS DE LOS MÉDICOS

[1551]



EA por falta de doctores en medicina, sea por otras causas, exagerado era sin duda en el siglo XVI el salario que aquellos percibían por sus visitas. Acordó reducirlo á tres sueldos el G. y G. Consejo en sesión celebrada en 7 Setiembre de 1551, en vista de que muchos pobres, por falta de recursos, morían sin asistencia facultativa. El documento que copiamos es una suplicación de los Jurados al Lugarteniente para que confirme lo resuelto en dicho día:

dentro de ella se incluye el mentado acuerdo del Consejo, que también insertamos:

Noucrint uniuersi quod anno á nati^{te}. Domⁿⁱ. MDLI die autem sabbati xvij mensis octobris intitulata, coram Spect. Dno. Loc. Gen. et Guber. Maior^{um}. comparuit infrascriptus syndicus Vniu. et dicto nomine obtulit supplicationem sequentem, necnon deposuit consilii determinationem inferius cont.

Molt Spect. Senyor.

Los mag. Jurats del pnt. regne per lo que á ells se esguarde curar la commoditat dels pobladors, tractaren ab lo gran y general Consell sobre lo que solen pendre los metjes per treballs de lurs visites, y cregueren que era demasiadamente, per ço com veyan á la experiencia que molts homens de poques facultats se morian sens esser visitats de metjes, no podent acudir al que aquells acostumen pendre, de hont tingué per be dit Consell que fos arregulat dit premi de metjes á rao de iij $\frac{1}{2}$ per cascuna visita, per que axi hi poran stan dits metjes con.... malalts, per effecte de la qual conclusió com sia necessari de..... de V^{tre}. Senyoria per validitat de aquella, supplican á V^{tre}. Spect. Senyoria per lo discret e honorable. sindich de la Vniuersitat, V^{tre}. Senyoria confirma dita conclusió, manant que ni dits metjes puguen pendre més auant, sots penes de

ni los malalts tampoch donar més auant, interposant V^{tre}. Senyoria son decret tant quant sia menester y que l.... confirmació y voluntat sia preconizada per les plasses.... acostumats et licet.

Quibus quidem suplicatione et Consilii determinatione oblatis et dicto Spect. Dno. Loc. Gen. lectis et presentatis, qui illorum tenore percepto obtulit se, de concilii mag^{si}. Reg. Cam., debitè prouidere.

El acuerdo del G. y G. Consejo á que alude la anterior suplicación, es el siguiente:

«Mes notifiquen á V^{tres}. Sauieses que appar seria molt be y molt fahedor en aquesta concorrença de temps, que les visites dels metjes se tatxassen; apparnos seria prou tres sous per visita y molts pobres haurien metjes qui no han, y dits metjes noy perdrien res, ans appar hi guanyarian, y per ço aconsellenos V^{tres}. Sauieses que'ls appar fahedor sobre aço.

Sobre la qual proposició corregeren los vots

per son orde, é fonch conclús, difinit y determinat per tot lo dit gran e general Consell, nemine discrepante, que dites visites dels metjes sian tatxades, axí com ab la present determinació tatxen, á rao de dits tres sous per quiscuna visita farán dits metjes.»

P. A. SANCHO.

CORRESPONDENCIA [*]

Toulouse 5 Sept. 1889

Mr. B. Ferrá Directeur du Museo Luliano.

Mon cher Monsieur:

Je viens de passer 6 mois á Paris où j' ai organisé une galerie de l' Histoire du travail. D' admirables collections nous ont été confiées, et j' ai pu les installer avec soin.

Un de nos amis M. J. du Laurier va vous envoyer une note pour vous montrer que j' ai bien rempli mon devoir envers les Baléares, *mes chères îles*.

J' ai fait des conférences pour chanter leurs luanges: une d' elles á Paris dans le grand amphitheatre de la société de Géographie, devant 600 personnes. Les photographies des monuments figurent dans le salon d' honneur du Ministère de l' Instruction publique, á l' Exposition; ailleurs dans la galerie d' Anthropologie et d' Archeologie préhistoriques on trouve mes plans *en relief* des principaux, et mes albums mis au net.

Au Congrès ou j' ai présenté votre notice qui a vivement intéressé l' auditoire, bien que je n' aie pas eu le temps d' insister. [il y a eu pres de 80 communications] j' ai encore parlé de vos *Talalyols*; et leur mystère reste intact.

Mon ami M. Cotteau, qui a voyagé dans le monde entier et qui a traversé l' Asie de l' Ouest á l' Est, est parti pour aller voir les merveilles dont je lui ai parlé. Il vous arrivera dans 15 jours.

A vous Monsieur, de nouveau tous mes remerciements et l' assurance de ma sincère amitié.

E. Cartailbac.

[*] Más que dar un extracto, preferimos insertar la presente carta, para que nuestros lectores, se informen del modo como las Baleares han figurado en el Congreso internacional de Arqueología celebrado en Paris, cuyo anuncio insertamos á su debido tiempo.

DON FRANCISCO BARCELÓ Y CÓMBIS [*]

Víctima de la larguísima enfermedad que venía sufriendo hace muchos años, falleció el día 5 del actual el antiguo catedrático de Física y Química del Instituto Balear.

Su nombre se pronunciaba con respeto en todas partes. En los corredores de aquel centro de enseñanza, en los círculos y conversaciones, en la prensa diaria ó profesional.

Desempeñó su cátedra con una lucidez que dejaba encantados á sus alumnos; tenía el secreto dón de hacer atractivas sus lecciones y de prestar amenidad á las materias que con sencillísimo estilo esplicaba y difundía.

Ha sido maestro de casi toda la actual generación mallorquina; y la vida de laboriosidad y retiro que llevó siempre le granjeó prestigio serio y la general estima en que era tenido.

La cátedra no fué para él la posición desahogada é independiente, que brinda á muchos tan sólo con la perspectiva de la tranquilidad personal ó de la consideración pública; sino que compartió sus horas entre la enseñanza y el estudio, especialmente el de la Botánica, que hizo adelantar con notables acrecentamientos por lo que á España se refiere.

Dignos de mencionarse son sus catálogos de los moluscos y de los peces de esta comarca, como también el de la Ornitología insular. Pero el trabajo culminante de sus cuidadosas investigaciones fué la completísima *Flora de las Islas Baleares* editada hace pocos años, y enriquecida con muchos ejemplares desconocidos antes y clasificados por el Sr. Barceló cuyo nombre llevarán en la terminología científica.

[*] Honda impresión ha causado en esta ciudad la muerte del catedrático de Física y Química del Instituto Balear, D. Francisco Barceló y Cómbs. Nosotros, como tributo debido á su memoria, insertamos el artículo necrológico, que el 6 del actual publicó nuestro apreciable colega *La Almudaina*.

Esto y sus distintas monografías dispersas por periódicos y revistas hacen que deje un nombre distinguidísimo en los anales de nuestra cultura y un aventajado concepto entre sus profesores.

Justo es rendir este tributo á quien tan desinteresadamente se afanó por la enseñanza de la juventud y por el progreso de Mallorca, á la cual, aunque catalán de nacimiento, consideraba como á su pátria.

SECCION DE NOTICIAS.

Hallazgos

Con motivo de las excavaciones que se han efectuado en el interior de la Casa Consistorial de Palma para cimentar la nueva escalera, se han hallado multitud de fragmentos de loza mayólica, con algunas tazas [*escudellas*]. El Sr. Ferrá, á cuyo cargo están aquellas obras, se ha cuidado de escojer algunas muestras para aumentar las que guardamos en el Museo Luliano.

* *

Según noticias se ha vendido una moneda de oro recogida de entre los escombros [de los enterramientos que fueron del ex-convento de Santo Domingo] al rebajar la rasante de la calle de Palacio. Se supone de la época romana; y sabemos que el Sr. Alcalde de Palma se ha propuesto recuperarla.

* *

También merece consignarse que, al abrir los cimientos de las casas que se reedifican en la calle de la Cordelería, han aparecido, [como ya sucedió en la plaza de Coll] muchas sepulturas con sus esqueletos, algunos de ellos guardados en cajas de losas areniscas.

Dicho señor Ferrá ha solicitado y obtenido las falanges de un dedo con un anillo de metal, destinándolo á nuestro Museo.

¿En qué tiempo debieron efectuarse tales enterramientos? Y ¿Cómo se esplica su situación en los alrededores de la antigua Carnicería?

Nos alegraremos que alguno de nuestros lectores sepa y se digné contestarnos.

Circular episcopal

En uno de los últimos números del Boletín eclesiástico de la Diócesis de Vich, se ha publicado una notabilísima circular de su Sr. Obispo,

referente al Museo Arqueológico de aquella ciudad, para que en él se recojan y conserven todos los objetos de valor artístico-arqueológico, dignos del estudio y exámen de los aficionados é inteligentes. Nuestro colega *L' Excursionista*, de Barcelona, al dar cuenta de esta muy interesante disposición se expresa en estos términos:

«Si lo zelosíssim Prelat ausonense no s' hagués ja conquistat ab tots sos actes, las simpatias de quants s' interessan pels recorts gloriosos de la Pátria; las últimas disposiciones donadas en protecció del art religiós de nostres passats, li mereixerian las felicitacions més entussiastas de tots los esperits verdaderament ilustrats y que estiman las genuinas manifestacions del progrés real y positiu, professant ensemps indiscutible amor á un passat tan gloriós, com, fins poch há de sobras desconegut.

Tant debó que l' exemple donat pel Senyor Bisbe de Vich tingués imitadors en totas las Diócesis del pais, ab lo qual se lograria un medi poderós, y tal vegada únich, pera evitar lo vergonyós espectacle de veure desapareixer cada dia exemplars preciosos de nostre vell Art en mans de traficants ó d' ignorants poseedors de verdaders tressors, qual destrucció tantas y tantas vegadas havém degut lamentar ben inutilment.»

El Ayuntamiento de Ledesma [provincia de Salamanca] ha tomado el acuerdo, digno de ser imitado, de colocar en sitio preferente la piedra geográfica que marcó el trifinio de dicha población [Bletisa], Ciudad—Rodrigo [Miróbriga] y Salamanca [Salmántica].

Ha llegado á nuestra noticia que la junta de gobierno de la Sociedad del alumbrado por gas de Palma, acordó por unanimidad hacer un donativo de 200 pesetas á la Junta de Obras del templo de Santa Eulalia, con destino á la restauración del mismo.

La felicitamos sinceramente por su patriótica determinación que, ¡ojalá tuviera muchos imitadores! Y puesto que siempre se la halla propicia para remediar necesidades y acaba de demostrar una vez más que no se acude á ella en vano en demanda de auxilios, nos consideramos en el deber de registrar en nuestras páginas, dada la índole del BOLETÍN, el hecho mentado, para que lo agradezcan los hijos amantes de este pais.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 SETIEMBRE DE 1889.

SUMARIO.

- I. Homenaje á Fr. Junípero Serra, por *Don P. A. Sancho*.
- II. Inscripciones sepulcrales del ex-convento de Nuestra Sra. de la Merced, por *D. B. Ferrá*.
- III. Tarifa impuesta á los vendedores de cristal [1453], por *M.*
- IV. Sobre un animal carnívoros llamado «Tabach» [1411], por *D. M. Bonel*.
- V. † D. Tomás Rullán.
- VI. Sección de noticias.

HOMENAJE Á FR. JUNÍPERO SERRA

UANDO el proyecto de erigir un monumento al ínclito mártir de Jesu-Cristo, Ramón Lull, se halla aun, por decirlo así, sobre el tapete, ha surgido el propósito de levantar una estatua á otro compatriota nuestro, el apóstol de la California Septentrional, Fr. Junípero Serra. El presbítero D. Francisco Torrens, en el segundo de los artículos que con el título de «La mayor de nuestras glorias» tiene publicados en el *Semanario Católico* de esta capital, ha vertido la idea de que el pueblo de Petra conmemore con un sencillo monumento el recuerdo del más ilustre de sus hijos. «Un monumento, dice al efecto el Sr. Torrens, que atestigüe al viajero, al atravesar nuestras plazas y calles, que somos amantes

de nuestras glorias y entusiastas admiradores de aquellos hermanos nuestros que sacrificaron su bienestar y su vida en bien de la humanidad desgraciada; un monumento que, corriendo los años y los siglos, sirva de testimonio auténtico á nuestros hijos y descendientes de que la Religión y solo la Religión merecía nuestros afectos; y excitaba nuestro entusiasmo, dándoles con él un ejemplo digno de imitar y conservar en su corazón.»

No se puede poner en duda que al citado venerable religioso le debemos tal honra. No solamente dan gloria al país en que vieron la luz primera cuantos se distinguen por sus inventos, por su celebridad en alguna de las ramas del saber humano ó por los hechos de guerra que hayan realizado, sino que también la virtud y la abnegación poseídas en grado heroico son dignas de estima y admiradas en mucho por las generaciones venideras. Fr. Junípero Serra es uno de los más acabados modelos de caridad evangélica; víctima de su ardiente celo murió en las misiones de S. Carlos del Nuevo Monterey. Tanto era la consideración que en vida se le tenía, que fué nombrado para los cargos de Comisario del Santo Oficio, Discreto, Maestro de Novicios, Presidente y Prelado de las Misiones; y en tan alto grado le respe-

taban los pueblos que iba catequizando, que era para ellos un padre y el paño de lágrimas de los desgraciados.

Además, á Junípero Serra no se le puede considerar solo como el incansable propagador de la luz evangélica, sino como un bienhechor de la humanidad, puesto que al predicar la verdadera doctrina entre los indios de la California, les comunicaba al propio tiempo la civilización cristiana, libertándoles de las cadenas de la ignorancia y abriéndoles la senda del progreso. Véase pues, si bajo todos conceptos, el infatigable misionero merece que se lleve á cabo la idea propuesta por D. Francisco Torrens Pbro.

Ahora bien, ¿esta idea es de fácil realización? Creemos que sí, mientras para ello haya firme voluntad y buen deseo. Aparte de que no es necesario un capital muy numeroso, pues tal vez dos ó tres mil duros serían suficientes, seguramente no escaseará el dinero, si se acude á todos los que tengan vivo el sentimiento católico y sepan apreciar en lo que valen los beneméritos de nuestra Santa Religión. Petra patria de Junípero Serra; ¿podrá negar su óbolo para un objeto tan laudable? Ciertamente que no. El Magnífico Ayuntamiento de dicha villa presidido por una persona de arraigadas creencias, interpretará los sentimientos de sus administrados, patrocinando y apoyando un proyecto tan simpático á los petrenses. Además como el hijo de la Orden Seráfica es una gloria mallorquina, no faltarán en esta ciudad y en los pueblos de la isla, amantes de los varones distinguidos de nuestro país, que gustosos contribuirán á la erección de la citada estatua; y tampoco el clero dejaría de acudir á un llamamiento para honrar á un individuo de su clase.

Razón de sobra tiene el Sr. Torrens al decir á sus compatriotas: «Ha de permanecer por más tiempo olvidado de nosotros Junípero Serra,

á quien venera la California y al que tributan, casi diré, los honores de Santo? No, compatriotas amados, mil veces no. Le hemos de honrar como se merece, erigiéndole en uno de los puntos públicos de nuestra hermosa y bien alineada población un monumento estatuario, y á tan justa obra habéis de contribuir con vuestro óbolo y á medida de vuestra posición. Será un monumento sencillo, sí, pero expresivo, que no agotará, ni mucho menos, vuestra acendrada caridad.»

Si desgraciadamente los californianos nos han aventajado levantando en 1884 una estatua á su Apóstol, tal ejemplo nos ha de servir de poderoso estímulo. No es posible que Mallorca deje en olvido á un hijo suyo que se ha sacrificado por el bien de sus semejantes, y él, desde la mansión de los justos, intercederá con Dios para que premie nuestros propósitos.

Dada la índole de la Sociedad Arqueológica Luliana hemos creído que debíamos patrocinar la idea insinuada por el presbítero D. Francisco Torrens, exponiendo las precedentes consideraciones, en la confianza de que se nos dispensará lo desaliñado de estas líneas, en atención al buen fin con que han sido escritas.

P. A. SANCIO.

INSCRIPCIONES SEPULCRALES

DEL EXCONVENTO DE NUESTRA SRA. DE LA MERCED



El incansable celo de su señor Custos D. Sebastian Font se deben, entre otras mejoras, las que actualmente se realizan en aquel templo; el revoque de las bóvedas y paredes y el embaldosado de su pavimento.

Respecto de este último, hemos procurado copiar las inscripciones sepulcrales que se hallaban legibles, temiendo su desaparición, no obstan-

te la buena voluntad que tiene dicho Sr. Custos en conservarlas.

La más interesante es la siguiente:

D. O. M.

Aquí yace el Exmo. y Rmo. P. M. Fr. Domingo Fabregat, de la villa de Torreblanca en el reyno de Valencia; M. General de todo el orden de la Merced; General nato de los Reales ejércitos; Baron de Alcar y Escalés; Teólogo de S. M. en la Real junta de la Inmaculada Concepcion; Grande de España de primera clase; &

Murió en este convento dia 20 de Octubre de 1812. —Rueguen por su alma.

Ante los restos de tan distinguido religioso, tuvimos la curiosidad de indagar noticias más concretas y, felizmente, en un libro de defunciones que el Sr. Custos conserva, hallamos su biografía, que creemos digna de trasladar á nuestras columnas. Dice de este modo:

«En veinte de Octubre de 1812, murió en este convento [de Ntra. Sra. de la Merced de Palma de Mallorca] nuestro Exmo. y Reverendísimo Padre Mtro. Fr. Domingo Fabregat, Maestro General de todo nuestro orden, de edad de 76 años, menos 15 días, y de hábito 61 cumplidos. Nació en la villa de Torreblanca del Reino de Valencia, vistió nuestro sto. hábito en el convento de la villa de Burriana; enseñó filosofía en el convento de Valencia, y teología en los del Puig, y Orihuela. Concluida su carrera fué elegido Comendador del Convento de Segorbe, cuya encomienda desempeñó con el mayor honor y religiosidad por cinco años, habiéndose visto mejoradas las posesiones de aquel convento y aumentadas sus rentas casi en doble de las que tenía, á influjo de su laboriosidad, y aplicación al planto de nuevos olivos, algarrobos, viñas y nuevos regadíos.

Habiendo sido elegido Socio General por el Ilmo. P. Mtro. Fr. Martin de Torres, el R. P. Mtro. Fr. Migaél Pujades, Comendador que era del Convento del Puig, fué trasladado su Rma. de Comendador á dicho convento, el que gobernó, sábia, prudente y religiosamente por siete años, habiendo hecho en él obras magníficas, y aumentado sus rentas. En 1790 fué elegido Provincial de la Provincia de Valencia en el convento de Orihuela. Diferentes veces fué Difinidor y Elector General, hasta que en 17 de Oc-

tubre de 1801 fué elegido con todos los votos en el convento de Toledo por Mtro. General de todo nuestro orden. Concluido el sexenio de Ley, fué su Rma. prorogado en su oficio por el Eminentísimo Cardenal de Borbon, Arzobispo de Toledo, Visitador Apostólico, y continuó hasta la época de su muerte.

Su gobierno en el Generalato, fué el más pacífico, prudente y justo. En los once años de su Generalato dió en todas las provincias del continente, rasgos de su caridad, y generosidad, dando á los conventos cuantiosas limosnas.

A sus espensas continuó hasta su conclusión mas perfecta el convento é iglesia del de Sollana, que debió su traslacion desde despoblado á la misma villa, al influjo de su Rma. En dicha obra gastó más de cuarenta mil pesos. Fabricó á sus espensas la suntuosa iglesia del convento de Burriana, y los dos claustros que faltaban á aquel convento, con todas las oficinas de labranza, en cuyas obras gastó más de treinta y tres mil pesos. En el convento del Puig, costó la obra de una torre que se arruinó; su importe más de cinco mil pesos.

En el convento de Valencia gastó más de seis mil pesos en la obra de la celda del Provincial, embaldosamiento de todos los claustros y escaleras, dos ternos completos; blanco bordado, el uno, y de terciopelo el otro, y paño de lo mismo bordado para la tumba. Al convento de Burriana dió para el dia de la traslacion del Sr. á la nueva iglesia, un terno completo y capa de tela de oro, y seis albas finas, y una casulla de terciopelo negro. A los de Sollana y del Puig y otros, preciosas casullas, y á once conventos de nuestra Provincia un caliz de plata á cada uno, y viriles nuevos de idem, á los de Barriana y Sollana. Socorrió con pingües limosnas á los conventos especialmente á los de Valencia, Puig, Colegio y S. Felipe, al de Murcia en tiempo de la peste y á los Provincias de Andalucía y Castilla. Costó el lienzo principal del Convento de Orihuela, é igualmente siete casas para beneficio de aquella Comunidad, en cuya obra empleó su Rma. más de doce mil pesos.

Por último: queriendo evadirse del Gobierno francés, y conservarse para lo que pudiese ofrecerse á todo nuestro orden, y á sus hijos, cargado su Rma. de años, y achaques, se trasladó con su familia á esta isla de Mallorca, donde llegó dia 23 Enero de 1812, y puesto en este convento en medio de sus hijos no cesó de darnos pruebas de su grande prudencia, justicia y caridad con todos. Aquí vis-

tió á algunos religiosos pobres emigrados, les hizo camas, y para que sus alimentos no fuesen tan gravosos á la comunidad, dió algunos centenares de pesos. A sus espensas, reedificó la celda que servía para el Maestro de novicios al lado del noviciado, que estaba arruinada, consumiendo en la obra, puertas y ventanas mas de trecientas libras. Para la obra del presbiterio de esta iglesia, dió mil reales, y una onza de oro para poner la imagen de Nuestra Santísima Madre, que se venera en el altar mayor en medio de su nicho. [a] En fin consumó su R^{ma}. su vida despues de habernos dado ejemplos de desinterés, de generosidad, de paciencia, de conformidad en su enfermedad, de humildad, caridad, y demás virtudes, habiendo recibido con mucha edificacion los santos sacramentos.

Su funeral fué muy concurrido, y honrado de toda esta ciudad. Asistieron á responsos ante el cadaver de su R^{ma}. puesto sobre una elevadísima y muy iluminada tumba, todas las comunidades religiosas; y á su entierro, cuatro religiosos de cada comunidad incluso sus prelados locales, y provinciales, y los R^{mos}. PP. Generales de San Francisco, la Trinidad, y agustinos descalzos; canónigos, curas, inquisidores, obispos, de Lérida, y seo de Urgel, y gentes de todas clases. El P. P^{do}. Fr. Manuel Esparsa de la provincia de la Merced de Castilla, dijo la oración fúnebre. Esta comunidad tambien se esmeró en el obséquio y honra de su difunto padre

Llora su pérdida, y para perpetuar su memoria ha colocado su cadaver en un magnífico [b] sepulcro de piedra en el lado izquierdo de la capilla de N^{tra}. S^{ma}. Madre. Roguemos todos por el alma de su R^{ma}. para que descanse en paz. Amen.»

[a] Cumple á nuestro deber manifestar en esta ocasión que el actual Sr. Custos durante los veinte y tres años que ha tenido á su cargo esta iglesia, ha reunido limosnas no solo para atender espléndidamente al culto de la Virgen, sino que ha verificado obras de mejora y ornato cuyo importe alcanza la respetable cantidad de 22 mil duros. Citaremos entre otras la construcción de dos grandes candeleros, y un juego de candelabros de madera dorada; un precioso termo de raso blanco bordado de oro; una corona de plata con pedrería, para la Virgen; dos ó tres campanas; la reparación del órgano; el magnífico cancel del portal mayor; la restauración de la claraboya; la conservacion de los tejados, etc., etc.

[b] Exagerado estuvo el autor de esta necrológia al calificar de *magnífico*, un cuerpo de forma piramidal truncada construído con losas de piedra de Santiaña sin molduras ni adorno alguno.

Lo mucho que estorbaba el paso ante la escalera que conduce al camaril de la Virgen, y lo deteriorado que se hallaba á causa de la humedad, han decidido, al Sr. Custos, para disponer la sustitucion de aquel voluminoso y feo sepulcro por una estela en el mismo sitio y con la misma inscripcion que al principio hemos insertado.

La mayor parte de las lápidas sepulcrales, que forman el viejo pavimento, se hallan completamente rotas.

Tan solo hemos podido transcribir las siguientes:

Ante la capilla de Ntra. Sra. de la Merced:

—*Sepultura de Antoni Iledó Notari, y de Paula Iledó se mare.—1693.—Ostenta el escudo esgrafiado.*

Ante la del Ecce-Homo:

—*Sepultura de Christofol Piña qui morí als 24 de Octubre de 1743, y de Catharina Aguiló cónyuges.*

Hay grabado un escudo de armas con tres piñas.

Ante la capilla de S. José:

—*Sepultura de M. Juan Loms pintor y dels seus—any 1702. a*

Ante la del Sto. Cristo.

—*Sepultura de M^e. Guillem Puig de la Para y dels seus—Ranorada á 2 april.*

Con un escudo fechado 1656.

[a] En el *Llibre de Cartes y Exams del Col·legi de Pintors y Escultors comensat l'any*, que poseemos, consta la siguiente acta:

«Die XIII mensis octobris anno a nat. Dni. MDCL XXXVI.

Los dits die mes y any convocats congregats y ajustats en casa M^e. Gaspar Homs scultor sobreposat mejor lo corrent any, lo dit Homs, y Honorat Massot pintor sobreposat del col·legi de pintors y escultors, Pere Benassar pintor, Francesch Domenge pintor y Miquel Morales Proms, Damiá Cruades scultor y Jaume Blanquer Pintor elegits per examinadors, per efecte de examinar á Juan Homs de l'art de Pintura presentat per Michel Fabre; el qual ha presentat per pesa una testa de N. Sra. y assentats quiscun en son Hoch, li foren demandades per los dits examinadors les trasses sigüents: Primo, un cano de columna una cama ab un peu, un perfil d'una testa, un bras ab la ma, un xerefi y una ma. Les quals trasses y pesa ben mirades per dits examinadors an trobat estar segons art, pero lo admittien en mestre confrara de pintor, de tal manera que del die present en avant puga liberament exercir lo art de pintor acullintlo en totes les gracies y prerrogatives de que gosan los demes mestres confreres de dita art. Y axi mateix lo dit Juan Homs ara nomenat mestre de l'art de pintor qui de grat accepta lo dit magisteri y en virtut del jurament, que ha prestat en ma y poder del dit sobreposat mejor, promet y se obliga observar y fer observar los capitols del dit Col·legi, y que será obediunt é les ordes y mandatos dels sobreposats qui son y seran y finalment ademplir y observar tot lo que allur obligació pertany.

El promissil habere ratum sub omni honorum & actum in civitate M. large &

Testes Juan Balle chirurgia y Andreu Carbonell.—»

En el centro de la iglesia, bajo el arco del coro:

—*Sepultura de M. Juan Cabrer picapedrer y dels seus. 1702.*

En la capilla de S. Felipe Neri:

—*Sepultura de Jaume Martorell s. a muller.*

En la capilla adjunta al portal de la Sacristia forrando el muro lateral de la izquierda, hay unos azulejos con la figura del difunto personaje allí sepultado. Sin duda, á consecuencia de haberse cambiado algunos de dichos azulejos, tan solo queda esta parte de su inscripción: «*als 28 Abril, ofici fundat ab diaca y subdiaca y respons he la fi.*»

Algunas otras lápidas existían en la capilla de la Virgen, que no hemos podido leer por haberlas encontrado amontonadas fuera de su sitio.

B. FERRÁ.

TARIFA IMPUESTA

Á LOS VENEDORES DE OBJETOS DE CRISTAL

[1453]

Noucrint vniuersi. Quod anno a natiuitate Domini M^o. cccc^o. Quinquagesimo Tercio die videlicet Mercurij vicesima septima mensis Junij. Coram nobili et magnificis dominis Francisco de Erillio, cap^ocano et maiordomo, et Arnaldo de Viladamany e de Blanis, militibus consiliarijs et locumt. illustrissimi domini nostri Aragonum Regis, ac Gubernacionem Regni Maioricarum et insularum Minoricarum et Euiçe regentibus, comparuit discretus Petrus Martorell, not. Maioricarum, Syndicus et procurator vniuersitatis et Regni Maioricarum, et presentauit eisdem nobili et magnificis dominis locumt. regijs per Petrum Salt [?] not. et alterum ex scribis Curie Gubernacionis Maioricarum, prouisionem, ordinacionem et ltxacionem seriey sequentem.

Com per extirpar diuersos abusos e excessos fets e comesos en los dies passats en la present ciutat e Regne, per los vedriers venedors dels vexells de vidre e senyors de aquell, venents aquells, dits vexells a molts grans e immoderats fors, e

aço en gran dan e perjudici de la vniuersitat e habitants del present Regne de Mallorques, los honorables mossen Jordi de Sen-Johan, caualler, misser Bonifaci Morro, doctor en decrets, mossen Johan Fuster, mossen Berenguer Perera, mossen Johan Debas e mossen Lorens Marsal, Jurats l any present de la Ciutat e regne de Mallorques, hagen fetes dels dits vexells de vidre e fors de aquells les ttxacions e moderacions deual scrites.

Primo, cascuna pessa de gots, de vidre ros o comu de forma maior, a raho de tres diners; e de forma menor, a raho de dos diners.

Item, cascuna pessa de brocals comuns, a raho de sis diners.

Item, cascuna pessa de copes ab peu alt del dit vidre, a raho de deu diners.

Item, cascuna pessa de orinals, a raho de sis diners.

Item, cascuna pessa de les copes petites, a raho de quatre diners.

Item, cascuna pessa de lantes, a raho de sis diners.

Item, cascuna pessa dels setrils petits, a raho de tres diners.

Item, cascuna pessa dels setrils maiors, a raho de quatre diners.

Item, cascuna pessa dels salers, a raho de quatre diners.

Item, cascuna pessa de les ampolles comunes primes, a raho de sinch diners.

Item, cascuna pessa de les castanyes comunes primes, a raho de sinch diners.

Item, cascuna libra de les ampolles, castanyes e altres vexells grossos e dobles, a raho de onze diners.

Item, cascuna pessa dels brocals de vidre o de ciricorn de talla de Barchinona, a raho de dotze diners.

Item, cascuna pessa de les copes ab peu de cano de vidre de ciricorn, a raho de dotze diners.

Item, cascuna pessa dels orinals de vidre de ciricorn, a raho de nou diners.

Item, cascuna pessa de les copes poquetes de vidre de ciricorn, a raho de nou diners.

Per tant, los dits honorables Jurats per execucio e observacio de la dita ordinacio, migen-sant autoritzacio e decret dels nobles e magnifics mossen Franci d Erill e Arnau de Viladamany e de Blanes, Regents la Governacio del dit Regne, prouehexen e ordenen que la dita ordinacio e

tatxació dels fors dels dits vexells de vidre, sia, axí per los senyors e obres del dit vidre com per los reuenedors e reuenedores de aquells dits vexells de vidre, segons les tatxacions e fors de aquells dessus mencionades, tenguda e obseruada. E aço sots pena de tres llibres de moneda de Mallorques, en la qual encorreran per cascuna vegada que contrafet sera, aplicadores la terça part al ffisch del Senyor Rey e l'altra terça part al honorable Mostassaff de la present Ciutat e l'altra terça part als missatges d'el dit Mostrassaff; de la qual pena volen e ordenen los dits honorables Jurats sia executor e exhigidor lo dit honorable Mostassaff. E ordenen mes auant, sots la dita pena, que totes e sengles persones qui tenguen vidre pera vendre o hagen aquell acostumat de vendre deguen e hagen e sien tenguts aquell vendre a tota persona que comprar ne volra als dits fors o preus tatxats e moderats axí com dessus es ordonat o a menys fors sis volran. E aço no puxen deneguar e recusar en alguna manera si la dita pena desigen squiuar.—Francí d'Erill.—Arnau de Viladaman y de Blanes.

M.

SOBRE UN ANIMAL CARNICERO LLAMADO «TABACH»

1411



Ños hace, encontramos entre papeles que fueron de la antigua CURIA DE LA GOBERNACIÓN de nuestra isla, un documento registrado, en el que se habla de un animal que dice ser nombrado *Tabach*, que devoraba ganado. Después fué publicada, en el *Almanaque de las islas Baleares para el año 1876 por D. Tomis Aguilar*, una noticia tomada, al parecer, de las notas del paborde Jaume, referente á la misma época del espresado documento, en la que se habla de haberse mandado quemar un animal designado con aquel nombre, porque se decía que de dicho animal se sacaba veneno. En el discurso sobre la antigüedad de la existencia del hombre en esta isla leído por nuestro amigo D. José Rullan en la Sociedad Arqueológica Luliana, y publicado en

este periódico, se ocupa tambien de nuestro hallazgo. El extraño nombre de *Tabach* y el mandar quemarlo, estando muerto, por el indicado motivo nos han hecho cabilar sobre que clase de animal sería; pues si bien vemos que era carnicero y podría por ser un lobo, tigre, leon, etc., vemos por otro lado que el nombre de *llop* y los de otras fieras, eran ya conocidos en tiempo anterior al que nos referimos, y á últimos del siglo XIV vemos hecha mención de un *llopart* que se tenia en Mallorca y, aún antes, de *orses*: por otra parte no se dice que embistiera á las criaturas, y últimamente el motivo de mandarlo quemar, nos hizo pensar si tendría una forma más repugnante que otros animales y si podía ser de la familia de los reptiles. Dicese en el documento de que hablamos que había sido traído á esta isla. *En* cuando no nos parece de mucha importancia este asunto, consideramos curiosas las noticias contenidas en el bando que vamos á insertar y en la noticia espresada, y por esto y por si pudieran averiguar algo más sobre ello los aficionados á las noticias de carácter histórico de nuestra isla, publicamos hoy el primero, y para mayor complemento trasladamos de dicho *Almanaque* la segunda.

El primero dice:

Que tot hom qui matara una bestia appellada tabach ha ira Trenta florins dor.

Die Mercuri octava mensis Aprilis anno predicto [*] M^o cccc^o xj^o Retulit Joannes Girard pre-co publicus curiarum Maioricarum se de mandato honor. Pelagii Unis locumtenens Gubernator's Maioricarum ad instanciam vener. juratorum Maioricarum publicase per diuersa loca solita civitatis Maioricarum in mense februaryi proximi preteriti preconizacionem tenoris sequentis.

Ara oiats que notifica a tot hom generalment lo honorable en Palay Unis cavaller loctinent del nobla baro en Roger de Moncada cavaller e Governador del Regna de Mallorca: que com en la

[*] Se refiere á la fecha de inscripción de un documento precedente.

present illa e Regna sia stade portada una bestia appellada tabach la qual ses ensalvatgada, e de fet segons per molts es stat denunciat al dit honorable lochtinent e als honorables jurats de la universitat de Mallorca la dita bestia ha mortes moltes e diverses besties cabrunes anyells e ovelles, e ociurá continuament si no hi es degudament provehit, per tant lo dit honorable lochtinent ab consell dels dits honorables jurats volent provehir al gran dan quis poria seguir vivent [*ó vivint*] la dita bestia, qui poria cadellar e nodrir; denunciá a tota persona qui matara e morta aportara la dita bestia als dits honorables lochtinent e jurats, que hauran per gracia e trabals de ociure e matar la dita bestia trenta florins dor, en nombre dels quals son enteses aquells deu florins los quals per altre crida lo honrat Moss. Berenguer [*bug*] de Tagamanent ha promeses per la dita raho donar, los quals xxx florins seran a las dites persones de continent pagats sens neguna dilacio, com sien bestantment assegurats en poder del dit honorable lochtinent de Governador. Es entes empero e declarat, que si la dita bestia sera ferida per alcun, e la dita hora no pora esser presa, que la dita persona dege de continet denunciar als dits honorables jurats la hora e dia que la haura ferida o nafrada per tal que si moria del dit colp e apres era atrobada morta del dit colp, la dita persona puxa per justicia aconseguir la present proferta. [*]

Y la mentada noticia dice lo siguiente:

A 5 de setembre de 1411 donam a en Joan Mascarell, morro de vaques, [*asi se llamaba al verdugo desde tiempos muy antiguos,*] 16 s per comprar lenya per cremar una bestia appellada *Tabach*, la qual devorava bestiars per la Isla, e la qual era estada morta en la marina de Felanits, e la qual bestia era estada aportada al Castell Reyat devant lo Llochtinent de Governador, per tal que fahes pagar a aquell qui morta la havia o portada 30 florins, que era estada cridada, donadors a aquell qui la mataria, per los Jurats de Mallorques. E com se digues que de la dita bestia se fehian molts matzins, acordá lo dit Llochtinent que la dita bestia fos cremada e polvorizada, e la polvora llensada en la mar porque no 's posguesen fer matzinas.

M. BONET.

[*] De un libro *Ordinaciones de 1405 á 1419* que pertenció á la antigua *Curia de la Gobernación de Mallorca*.

† D. TOMÁS RULLAN.

El sábado último, 21 del actual, falleció, víctima de aguda enfermedad que solo duró algunas horas, el M. I. Sr. D. Tomás Rullan y Bosch, dignidad Maestrescuela de esta santa Iglesia.

Sacerdote ejemplar y digno, unía á estas condiciones una actividad infatigable y un carácter emprendedor, que no arredaban ni los obstáculos que se opusieran á su camino, ni la tibieza de los que debieran luchar con él para vencerlos. A su celo y constancia debe Palma, aparte de muchas otras instituciones piadosas, la Asociación de la Oración y Vela, que ha establecido diariamente el jubileo de Cuarenta horas y acompaña noche y dia al Sacramento del altar, y las escuelas nocturnas de S. José, donde centenares de niños y adultos pobres reciben gratuita la enseñanza elemental y la religiosa.

Protector y apoyo de todas las empresas que consideraba nobles y levantadas, religiosas ó patrióticas, siempre le hallaron pronto los que acudieran á buscar su ayuda; tambien nosotros le hallamos pronto al constituir nuestra sociedad Arqueológica Luliana, y ya desde el principio tuvimos la honra de contarle en el número de los socios.

Que Dios remunerador premie sus afanes, y le conceda, misericordioso, la gloria de los justos.

SECCION DE NOTICIAS.

Reedificación del templo parroquial de Alcudia.

Por carta que tenemos á la vista hemos sabido que se han agotado los fondos de la Obrería á cuyo cargo seguian las obras de reconstrucción de la parroquia de Alcudia. Nos consta que el Rdo. Sr. Rector D. Juan Ferragut á cuyo extraordinario é infatigable celo se ha debido cuanto se ha hecho hasta ahora, ha sentido un amargo desconsuelo al verse forzado á despedir los operarios.

¡Parece increíble que por falta de los planos y presupuesto indispensables para acompañar la petición de auxilios pecuniarios, al Gobierno Superior, no hayan podido lograrse los que indudablemente habría concedido! Actualmente se hallan terminadas todas las bóvedas, á escepción de las tres capillas.

Falta la apertura de dos ventanales, la terminación de las puertas de ingreso, los pavimentos, el órgano y todos los retablos. Y entre tanto, en la ciudad de Alcudia no hay más templo en donde puedan celebrarse los oficios divinos, que la capilla del Santo Cristo, tan reducida que apenas puede contener una décima parte del vecindario.

No terminaremos esta noticia sin consignar que el trazado de las bóvedas se debe al arquitecto Sr. Pavía; y el de la fachada y la dirección de la misma á nuestro consocio Sr. Ferrá.

Las obras se han ejecutado con el mayor esmero, á pesar de la escasez de recursos con que siempre se ha luchado.

Exposición de pinturas en el Ateneo

El Sr. Presidente del Ateneo Balear nos ha remitido un atento B. L. M. invitando al Director de este BOLETÍN y á sus colaboradores artísticos, á tomar parte, con obras de pintura y dibujo originales, en la Exposición que dicho centro celebrará del 15 al 30 de Octubre próximo.

No podemos menos de exhortar á los artistas de nuestra Sociedad, á que concurren al mentado certámen, advirtiéndoles que las obras deben quedar presentadas antes del 5 de Octubre.

Agradecemos á nuestro consocio D. Jerónimo Rosselló la atenta invitación que en nombre del Ateneo nos ha dirigido.

Moneda árabe

En un predio inmediato á la Vileta, del término de esta ciudad, se ha hallado, por entre el rastrojo, una moneda de oro, árabe.

Hallazgo de un monumento histórico.

Se trata de una plancha de bronce, encontrada no ha mucho en las inmediaciones de Sevilla, que contiene, á lo que parece, el discurso de un concripto al Senado romano, aprobando varias reformas sobre los juegos del circo, y especialmente sobre los gladiadores. Pertenece esta plancha al segundo siglo de la Era cristiana, y debió grabarse en el reinado de Cómodo porque ofre-

ce la singularidad de tener borrado su nombre, y viniendo, por tanto, á ser una prueba del decreto del Senado romano, citado por Lampridio, y testimonio de los ódios y desórdenes que dominaron en el imperio en aquella triste época.

Tiene este monumento grandísima importancia histórica, no solo por dar á conocer detalles de la vida romana, que se han perdido en gran parte, ó que han sido objeto de opiniones muy distintas, sino porque puede servir para poner en claro hasta qué punto las fiestas de gladiadores se aclimataron en España, y que parte pudo tomar nuestro pueblo en aquel furor; por tales fiestas, en que competían el Estado, las provincias y aun los particulares, en sostener lo que llamaríamos compañías de gladiadores.

La plancha á que nos referimos está perfectamente conservada; tiene un metro y 60 centímetros de largo y 93 centímetros de ancho 11, es clara y muy legible, y el estilo de la inscripción se diferencia notablemente del oficial, aspirando á ser literario.

Monasterio de S. Juan de la Peña

La Academia de Historia, previo informe del individuo del mismo D. Vicente de la Fuente, y oído el parecer del Reverendo Obispo y Diputación Provincial de Huesca, ha solicitado sea declarado Monumento nacional el monasterio de S. Juan de la Peña panteón de los antiguos monarcas aragoneses.

Losa sepulcral de Roger de Lauria

Escriben de Tarragona que á consecuencia de rumores esparcidos de que debajo de la losa sepulcral del almirante Roger de Lauria, en Santas Creus, al lado del suntuoso enterramiento de Pedro III, no existían restos humanos algunos, y que nunca los hubo, previa consulta y especial encargo de la Real Academia de la Historia, pasó hace pocos dias á dicho monasterio una Comisión de la provincial de monumentos históricos y artísticos, compuesta del Vicepresidente, Sr. Marqués de Montoliu, y del Secretario D. Ramón Salas, y con todas las formalidades que el acto, procedióse á levantar la losa de la sepultura del de Lauria, y se encontraron allí depositados los restos del gran almirante y los del precioso ataúd de cristal primorosamente labrado, bien que hecho pedazos.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 OCTUBRE DE 1889.

SUMARIO.

- I. Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería, por *D. Agustín Frau*.
- II. Sobre el asesinato del Dr. Juan Berga [1619], por *D. E. P.*
- III. Colección de Leyes suntuarias, [I á IV, de los años 1395, 1435, 1452 y 1562], por *D. E. Aguiló*
- IV. Sección de noticias.

DONATIVOS

HECHOS POR EL COLEGIO DE LA MERCADERIA
Á LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS
Y Á LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA
durante los últimos siglos

ENTRE las varias atribuciones que tenía el Colegio de la Mercadería, una de ellas era, la de subvencionar de fondos propios, las empresas que á su juicio habían de redundar en provecho común del país; y otra, la de distribuir ciertas limosnas procedentes de legados, que, en pensiones de censos, ó á veces en numerario depositado en la Tabla Numularia, le confiaban á este fin, sino todos, la mayor parte de los mercaderes que al morir se hallaban en buen estado económico. [a]

[a] En 19 de Mayo de 1500, se tuvo que someter á la decisión de árbitros, cierta pretensión de los Regentes del hospital de Sta. Catalina, sobre 1000 libras de manda pia depositadas en la Tabla por Mos. Antonio Spayol.

Los fondos de la Mercadería acudían solícitos á la construcción de nuevas iglesias, á la reparación de las viejas, á las mejoras en conventos y monasterios, á la instalación en la ciudad de órdenes religiosas recién venidas del continente, á la fundación en los pueblos de las anteriormente establecidas en aquella; lo mismo que á las costas causadas en espedientes de canonizaciones de santos, y engrasaban las cantidades necesarias para la celebración de solemnes fiestas á la llegada de los nuevos rótulos y para erigirles sus correspondientes capillas y fundación de aniversarios; todos los proyectos de esta clase, toda empresa, todo gasto, en una palabra, que tendiese á la propagación del culto, era considerado por nuestros antecesores, á la vez, que como limosna cristiana, como obra conceptuada de pública utilidad, y por tanto digna de ser preferida á cualquier otra, que careciendo del doble carácter civil y religioso que aquellos revestían, dejaban de satisfacer las aspiraciones de la generalidad. Así es, que no se iniciaba ninguno de dichos proyectos, que los encargados de llevarlos á efecto, no acudiesen desde luego á la mencionada corporación solicitando participar del reparto de uno ú otro de los indicados fondos.

Estando dichas solicitudes debidamente razonadas, copiadas á la letra

en las actas de acuerdos del Consejo, y siendo el conocimiento de los datos que contienen de utilidad, cuando no á la historia general del país, á la particular de las instituciones ó monumentos á que se refieren, por estas y por otras consideraciones que omitimos nos han decidido á publicar en extracto la siguiente série, acompañando los comprobantes de las que mas nos interesan.

IGLESIAS PARROQUIALES

Catedral

[AÑO 1502]

Junio 9.—A petición de los Jurados Alvaro Bruy y Juan De-camp-fullós, y de los canónigos obreros A. Armadams y N. Borrás, el Colegio de la Mercadería resuelve, subvencionar las obras proyectadas, con 500 libras, pagaderas á razón de 50 ₧ cada año durante los diez que se calculaban necesarios para concluir las, y dar por definitivamente terminado dicho monumento.

[1612]

Noviembre 28.—Aplaza para más adelante resolver, sobre si había de contribuir ó no para remediar la ruina que amenazaba inutilizar para siempre la primera iglesia del reino. [DOCUMENTO N.º 1]

Sta. Eulalia

[1517]

Junio 23.—Concede 10 libras á los Obreros, para las obras que se habian principiado en dicha iglesia y para el ensanche y regularización de la plaza que está en frente de su fachada.

[1625]

Junio 3.—Para la conservación de dicha iglesia y especialmente para ayudar al coste del portal principal y la torre que se estaba levantando, contribuye con 15 ₧ pagaderas de los fondos propios de la corporación. [2]

[1634]

Abril 27.—Contribuye con otras 15 para el arreglo de la Capilla dedicada al Sto. Cristo de esta parroquia, en agradecimiento á los favores recibidos de la Santa figura en años calamitosos, y con motivo de cierto milagro reciente que se le atribuía. [3]

Sta. Cruz

[1630]

Mayo 13.—Subvenciona con 400 ₧, pagaderas a razón de 10 libras cada mes, á contar desde el día de S. Juan, á las obras que en meses anteriores se habian empezado para alargar la iglesia, añadirle dos capillas, y cubrir la mayor que estaba descubierta, para todo lo cual decían los obreros que se necesitaban cuando menos 6000 libras.

S. Miguel

[1634]

Abril 27.—Regala 25 ₧ al rector y obreros de S. Miguel para que puedan llevar adelante el proyecto concebido de construir una capilla mayor, en la misma pared donde antes apoyaba el retablo del altar mayor. [4]

[1677]

Junio 23.—Desatiende la solicitud del encargado de la capilla de N.ª. S.ª. de la Salud, de San Miguel, que pedía un donativo para dorar el retablo de la misma.

[1646]

Enero 5.—Miguel J.ª. Ortega Pro. administrador de las obras de la capilla mayor de la iglesia parroquial de S. Miguel, dedicada á dicho Arcangel, dice: Que el día 24 de Mayo de 1632 el Ilmo. Sr. Fray Juan de Santander Obispo de Mallorca puso la primera piedra de dicha fábrica, y que á fuerza de diligencias y desvelos habia conseguido ponerla á punto de concluir, faltando únicamente cubrir la capilla con bóveda, lo que no pudiendo verificar por falta de recursos acudía al Colegio en demanda de auxilio.—El Consejo resolvió desestimar la petición puesto que ya habia contribuido para esta obra en otra ocasión.

S. Nicolás

[1646]

Enero 5.—Igual acuerdo recayó el mismo día á otra solicitud de los obreros de la Capilla de esta parroquia dedicada al Smo. Sacramento, que se estaba fabricando con limosnas de colegios y corporaciones.

Hospital General

[1612]

Noviembre 28.—Concede en clase de limosna 5 ₧ mensuales para atender á las necesidades de

este Establecimiento durante todo el tiempo que los lo *Defenedors* consideren necesario.

[1613]

Noviembre 22.—Se resuelve: «Que del día que fonch determinada dita pietança se vaja continuant, y se fassa per temps de un any á 5 ₧ cada mes.»

Casa de Comedias

[1663]

Junio 4.—D. Fernando Moix, y Juan Antonio Nadal Regidores del Hospital general, esponen: Que hallándose este establecimiento falto de recursos permanentes para atender á las necesidades ordinarias, habian empezado á edificar «Una Casa de Comedias, de hont entenen ha de nexer el remey per subvenir dites necessitats» y no sabiendo donde apelar para poder concluírla, suplicaban etc.—Se les concedieron 50 ₧ *una volta tantum*.

Oratorio del hospital de S. Juan

[1606]

Febrero 20.—En atención á que este antiguo Oratorio habia servido hasta entonces de Capilla particular del Colegio y que amenazaba despompase, ofreció 1000 ₧ para su reedificacion, pagaderas en tres años.

ORDENES MONÁSTICAS

Capuchinos

[1627]

Junio 21.—Contribuye con la limosna de 40 ₧ al mantenimiento de dos religiosos de esta orden, que habiendo venido á Mallorca para visitar sus parientes, trataban de fundar en ella un convento. [5]

[1651]

Mayo 8.—Consultado el Colegio sobre si entendia ser conveniente al pais la introduccion de dicha orden religiosa, contestó en sentido afirmativo y acordó suplicar á Su Santidad que autorizase la fundacion. [6]

[1673]

Abril 20.—Se reúne el Consejo á instancia de los Mag^s. Jurados para poner en su conocimiento el acuerdo tomado por el Grande y General Consejo, en vista de la utilidad que reporta á la cristiandad y especialmente á este reino el

establecimiento de convento de PP. Capuchinos, por su «exemplar y religiosa vida, prontitud en las necessitats, probesa humil, poch interes y codicia de haciendas y bens temporals, ni encare de caritat de missas y predicas, que essent tan continuadas no aguardan la remuneració ab diner» y esto no obstante, y á pesar de tantas virtudes, los PP. de S. Francisco de Asis, se oponian á la concesión que aquellos habian pedido á la curia Romana, usando de todos los recursos que estaban á su alcance: y, como á juicio del Grande y G^l. Consejo el establecimiento de dicha orden en Mallorca habia sido con beneplácito general del reino, tenia acordado hacer suya la defensa de los PP. Capuchinos contra los de San Francisco, cuya resolucion notificaba al Colegio para que se sirviese emitir su opinión en tan delicado asunto.

El Consejo resolvió que se participase á Su Ilma. el Virey y Mag^s. Jurados, que habian visto con agrado la resolucion tomada por el Grande y G^l. Consejo, y les suplicaba no desistiesen de su intento por falta de recursos, atendida la gran utilidad que ha de resultar al reino de una institucion tan santa y eminente.

[1675]

Febrero 7.—En atencion á que D. Pedro de Veri y D. Ramon des Puig conde de Montenegro, protectores elegidos por el G. y G. Consejo en la causa sobre fundacion de convento de Capuchinos, habian manifestado haber llegado la hora de tenerse que satisfacer las enormes costas causadas en el indicado pleito, y en sostener en Roma el canónigo D. Guillermo Rossignol, enviado por Sindico extraordinario; se acordó, que los Mag^s. *Defenedors* entregasen al indicado fin, 500 ₧ de los fondos que el Colegio tenia depositados en la Tabla.

[1678]

Mayo 16.—A peticion de Fr. Blas de Embid, Presidente de la comunidad de PP. Capuchinos de esta ciudad, concede el Colegio 600 ₧ pagaderas en tres años, para que dichos religiosos puedan empezar la fábrica de su convento.

[Continuará]

AGUSTIN FRAU.

SOBRE LA MUERTE

DE D. JAIME JUAN DE BERGA.

[1619]

LA celebridad de este alevoso crimen ha quedado perpetuada en el dicho popular que 'n som jo de sa mort d' en 'Berga, que aún hoy, despues de doscientos setenta años se aplica más ó ménos propiamente por muchos que desconocen su origen y las circunstancias extraordinarias del suceso.

En el *Cronicón Majoricense* se transcribió cuanto de él permanecía inédito, haciéndose constar por nota, que perdido el proceso original y no existiendo más que algunas piezas separadas, de ellas se tomaron las declaraciones que como muestra se insertan en un apéndice.

Comprendemos su desaparición dada la calidad de las personas que prepararon, conocieron, ayudaron y perpetraron el delito, siendo de lamentar solamente que no haya llegado íntegro hasta nosotros, pues el historiador hubiera seguramente hallado en sus hojas, materia sobrada para un estudio de la corrompida sociedad de entonces.

A Francisco Sanceloni canónigo de esta Santa Iglesia y á Jaime Pujol archivero perpétuo de la ciudad y reino de Mallorca, que dejaron algunas noticias de su tiempo y pudieron conocer los pormenores de la causa, debemos no obstante el saber que conmovióse la ciudad con la publicación de bandos que disponían que *so pena de la vida* los vecinos tuvieran abiertas las puertas y ventanas de sus casas y luces en ellas.

Lo excepcional de la medida prueba la magnitud del suceso: y el hecho que recordamos haber leído, de que no habo persona á quien no se tomase declaración, justifica el dicho popular á que antes hemos aludido dimanado probablemente de la extrañeza con que la generalidad veía que se la llamaba sin motivo para aclarar misterios que desde ciertas esferas no podían penetrarse.

No es posible leer el *Cronicón* sin estremecerse: ¡que lúgubre cuadro ese en que un desalmado trata de acabar con el juez que sentenció á muerte á un bandido hermano suyo proporcionando al sicario el propio altar por segura guarida; en que se conciertan, nó una, sino muchas muertes; en que personas de calidad confabulan crímenes con los foragidos dándoles seguro hospedaje en sus casas; en que las prisiones ó los

carceleros no resisten al que intenta dar suelta á los criminales; en que el tormento es el medio no siempre eficaz, que se emplea para arrancar la confesión deseada; en que las clases elevadas contribuyen al sostenimiento de los malhechores regimentados; en que se proyectan secuestros de personas para tenerlas en rehenes; en que hasta alguna dama se regocija de la sangre vertida; en que á cada paso surgen revelaciones que espantan; y por último, en que la justicia castiga atenuando las carnes con el hierro candente, mutilando el cuerpo, arrastrando al criminal á la cola de un caballo, descuartizándole despues de muerto y colgando su cabeza por trofeo en la torre *dels caps* para que el viento la sacuda ó la tormenta la arrebate y acabe por ser roída por los perros si antes no fué pasto de los buitres!

Perdónesenos este desahogo natural sugerido por la lectura del *Cronicón* y digamos, cumpliendo con el objeto que nos propusimos al tomar la pluma, que podemos adicionar lo recogido por el autor de aquel libro con algunas noticias inéditas no desprovistas de interes, pues además de llevar unas la fecha del día siguiente de la muerte d' en *Berga*, otras revelan la fuga y paradero del capellan Mateo Ferragut (a) Boda acerca de lo cual nada dice el *Cronicón*.

El pregón ó edicto que poseemos, mandado publicar el día 25 de Mayo de 1619 por el lugarteniente y Capitan General D. Francisco Juan de Torres, despues de exponer las circunstancias materiales del hecho que califica con los adjetivos más duros, consigna que [a] «deseando Su Sria. Ilma. que tan gran crueldad, traición y maldad sean castigadas con el rigor que tan atroz delito y crimen merecen, requiere, notifica y manda que cualquiera persona de cualquier grado, condición ó estamento que tenga oculto, recogido ó escondido á los delincuentes ó sepa donde se encuentren ó hayan sido vistos ó estado ocultos lo participe *in continenti* á su Ilma. ó á la régia córte: y los que no lo hagan serán penados y castigados como traidores y rebeldes y confiscados sus bienes.»—Da facultad, además, á cualquiera, aunque no sea oficial real, para proceder á la captura y prisión de cuantos hayan tomado parte en el crimen.

«Y perque ab maior ánimo voluntat y cuidado—continúa el documento—se fassa y executi le dita captura, baix la fé y paraula real, diu, nottifica y promett se Sria. Ilma., que in conti-

[a] Traducimos literalmente.

morum, illas gestantibus hec ne tantus pannus vastetur de speciali gracia concedentes.

v Item addendo constitutionibus super hiis jam factis, et eas declarando, et nos conformando juri communi, statuimus ut supra quod omnes et singuli clerici supra dicti, beneficiati aut in sacris ordinibus constituti, portent et deferant tonsuram in amplitudine suo ordini congruentem, et crines circum circa tonsos secundum congruentiam tonsure jam dicte, et taliter quod juxta seu infra dictos crines aures appareant in eisdem: alias contrafacientes in penam decem librarum applicandarum ut supra condempnamus.

.

Publicate fuerunt dicte Constitutiones presenti clero Majoricensi in celebratione sacre Synodi que fiebat in choro ecclesie Majoricensis die veneris xxiiij mensis aprilis anno a nativitate Domini M.ccc. nonagesimo quinto.

P. Villanueva. *Viaje literario* tomo XXII. apén. X.

II

20 de Mayo de 1435.

Com segons disposicio axi de dret divinal com canonic lo privilegi dega esser observat als clergues portant vestidures e tonsures congrues al habit e orde clerical, e los abusants de tal orde clerical no deguen esser defesos en tals privilegis ni mantenguts per la iglesia; e com molts pretenents esser clergues hagen abusat dels dits habits e tonsura clerical, per la qual raho se seguia que stant presos en poder del bras seglar per lurs malefics, disceptants les jurisdiccions ecclesiastica y seglar sobre lo habit e tonsura clerical allegats per aquells, nexien grans discordies, remors e scandols entre les dites jurisdiccions, segons per experiencia fins assi se es clarament amostrat. E per so, per obviar a tals coses e remoure tota manera de discordia e debat que per tal acte entre les dites jurisdiccions se poguessen seguir en temps esdevenidor, lo molt Revt. Sr. Bisbe de Mallorques, axi per deute de son pastoral officii, al qual se pertany provehir a tals actes, com a requesta del fisch del Sr. Rey, ab la present contitueix e ordena, conformantse e aderint a la disposicio de dret comu, que tots los dits clergues, axi simples com conjugats, de qualsevol ley, condicio o

stament que sien, quis pretenguen alegrar del privilegi clerical, porten la tonsura daqui avant de la forma y grandesa davall en lo present cartell figurada, (1) e vagen ab habit honest e vestidures de tal longitut o larguesa de mitg ventrell de cama en avant; inhibintlos expressament que no aporten vestidures de diverses colors barrades, sis vol la diversitat de los colors venga per posicio de draps de diversa color o perfils de seda o de or o de qualsevol altre manera. E aquesta prohibicio vol per lo semblant lo dit Senyor esser observada axi en los capirons o barrets que aportaran al cap, e en calces, so es, que nols aporten trapars, ne de drap de port, si es de color; prohibint mes avant que no aporten collars de gipons brodats de or o de argent o de perles, ne cadenes de or ne de argent. E tal forma e manera, ja per dret constituida e ordenada, vol lo dit molt Revt. Sr. esser daqui avant observada en les vestidures e tonsures e altres coses damunt dites per los dits clergues, amonestant aquells, de qualsevol ley, condicio o stament sien, per la primera, segona e tercera vegada e canoniques monicions, que deguen aportar les dites tonsures e vestidures en la forma e manera contengudes e pertanyents al habit e orde clerical, e que se abstenguen de portar les coses desus exhibides; donant sis dies de spay del jorn de la publicacio de les presents per avant comptadors, dins los quals los que fins assi no han servada la forma dita en lurs vestidures e tonsures la deguen daqui avant observar. E quant lo contrari faran lo dit Senyor los denuncia que passats los dits sis dies, de los quals dona dos per la primera, dos per la segona e dos per la tercera e canonica monicions, los tals, no aportant los dits habits e tonsura clerical en la forma de sus dita, ne abstenintse de les coses desus exhibides, no se alegrarien de privilegi clerical, los conjugats apres de aquesta general monicio, si nols troben ab los dits habits e tonsura, e los simples clergues serien en tal cars particularment e anomenada, segons lo dret vol, amonestats, apres de la qual

(1) Fa'ta ya en el libro de donde he sacado yo la presente copia, el circulo que en el edicto original marcaba al tamaño de la tonsura.

monicio particular no se alegrerieu del dit privilegi clerical.

Manant lo dit Senyor totes les coses sus dites esser publicades en les troncs de la Seu e de les iglesies parroquials de la present ciutat de Mallorca, e no res meyns esser aficats translats de la present ordinacio e constitucio en les portes de les dites iglesies, per tant que de aquells nos pusca ignorancia allegar. Dats en Mallorca a xx del mes de maig del any de la nativitat de Nostre Senyor MCCCCxxxv.

Del libro ms. *Recopilació de les franqueses y dret municipal del Regne de Mallorca.*

III

14 de Julio de 1452

Com molts dies ha passats molts e diversos preveres e clergues beneficiats sien stats amonestats de part del honorable moss. Marti Garcia, canonge reglar de Çaragossa e vicari general del molt reverent Senyor Bisbe de Mallorca, que de alli avant no gosassen aportar collars embotits en los gipons e en les robes, axi com cotes e gonelles, ne les manegues tavallades, ne axi mateix los gipons ne les clotxes ubertes davant ne del tot fesses per lo costat, ne axi mateix les capirons ab capsanes e cogulles tavallades, les quals havien aportades fins lavors en oprobí del stament ecclesiastich, sots pena de perdre les clotxes, robes e capirons; e los sobre dits, o alguns dells, nos sien curats fer les dites coses, ans ancare perseveren en lur deshonestat. Per tant lo dit honorable Vicari, per deute de son offici, e carrech per lo dit senyor Bisbe a ell comanat, ab tenor de la present intima, exorta, e mana a tots e qualsevol preveres e clergues, axi beneficiats com no beneficiats, clericalment vivents, que dassi avant no gossen portar clotxes ubertes del tot davant, si donchs ya no porten roba larga dejus, ne porten les dites clotxes del tot fesses pel costat, nels collars dels gipons ne musclos embutits, ne les robes tavallades als musclos, ne capirons stofats; e asso sots pena de perdre les dites robes e capirons sens alguna gracia e merce, les quals lo dit honorable Vicari aplica, ara per lavors e lavors per ara, a persones pobres per

ell elegidores. Dat en Mallorca a xiiij de juliol any MCCCCL dos.

Arch. Episcopal.—Lib. *Communis Curie* 1450 ad 52.

IV.

6 de Julio de 1562

Com segons los decrets y ordinacions per los summos Pontifices fetes circa la vida y honestat e vestir de les persones ecclesiastiques sia stat provehit e ordenat que les tals persones deguessen anar vestides de vestes honestes, y en lo aportar de aquelles demonstrassen alguna honestat, y fossen diferenciades de les persones layques, e no vinguessen a alguna derisio; e de algun temps ença, mostrant ho axi la experiencia, se sia vist que les persones ecclesiastiques y en sacres ordens constituïdes no vagen en lo aportar de les robes com conve a les tals persones. Per ço lo reverent Vicari general y official del Illtre. y Revdmo. Sor. lo senyor Don Diego de Arnedo, per la gracia de Deu y de la Santa Sede apostólica bisbe de Mallorca y del Consell de sa Magd., ab tenor de les presents, desitjant obviar a semblants abusos per deute de son offici, a supplicacio e instancia del venerable Procurador fiscal de la cort ecclesiastica, exhorta y amonesta, per la primera, segona, tercera y peremptoria monicions, totes les persones ecclesiastiques y en sacres ordens constituïdes que daqui avant deguen aportar la clotxa closa fins baix als talons y capiro, y les robetes fins baix dels genolls segons per los capitols sinodals diverses voltes es stat ordenat, y manteu o satana, de manera que lo hu y laltre sien larchs fins als talons; y que no aporten calses ni sabates tallades ni lentguetes en els colls y brassos de les camisses, y que porten la barba feta de tal manera que no se puga notar esser dita larga. E les dites coses mana fer y observar, sots pena de deu lliures y de les robes perdudes per cascuna vegada que seran trobats contrafer al present edicta, applicadores segons a sa Revd. paternitat sera ben vist, y de altres penes a sa Revd. paternitat ben vistes. Y aço mana sa dita Revd. paternitat observar, sens perjudici de altres ordinacions circa la honestat dels ecclesiastichs per sos predecessors fetes. E perque per algu no pusca esser allegada ignorancia mana les

presentes esser publicades en lo cor de la present iglesia. Dats en Mallorca en lo Palau episcopal a vj de Juliol M D L xij.

Axi mateix mana la dita sa Revd. paternitat esser observades per les dites persones ecclesiasticas y en sacres ordens constituïdes les constitucions antigues, segons que debaix stan descrites y continuades, sots les penes en elles contengudes, lo tenor de les quals es lo ques segueix:

ij Item que los dits ecclesiasticachs vagen vestits de vestidures honestes, tals que no sien de notar esser largues ni curtes; y que no sien ubertas davant ni detras; e que no presumesquen portar manegues de gipo sens manegues de alguna vestidura sobre aquell. E si lo contrari per algu dels dits ecclesiasticachs sera fet, sia aquell ipso facto incorregut en pena de vint sous per cascuna vegada, aplicadores segons desus es dit.

v Item que los dits ecclesiasticachs vagen, segons desus es dit, vestits de vestidures honestes, e ab calces honestes y no de color clara ni blaves, e ab la corona y barba fetes, y ab los cabells tallats de tal sort que de part detras les orelles se mostren per mig dit clarament y manifesta, sots pena de xx sous ut supra applicadors.

vj. Item que los dits ecclesiasticachs en sacres ordens constituïts no presumesquen anar sens capiro sots pena per cascuna vegada de sinch sous ut supra applicadors.

Joannes Paulus, Vicarius generalis.

Arch. Episcopal.—Lib. Communis Curie.

E. K. AGUILÓ.

SECCION DE NOTICIAS.

† Sensible pérdida.

Ayer tarde, día 9, acompañado de un lucido y numeroso cortejo de amigos, en el cual figuraban todos los elementos y todas las clases sociales, fué conducido á la última morada el cadá-

ver de nuestro estimado amigo y consocio don Juan Planas y Palou, fallecido tras larga y dolorosa enfermedad en las primeras horas de la mañana de aquel mismo día.

Era el Sr. Planas como particular, como abogado y como notario, dignísimo heredero de un padre cuya rectitud y severa honradez han quedado proverbiales, y no menos que aquel, cuidadoso de su buen nombre y del prestigio de las profesiones que ejercía.

Dotado de una inteligencia clarísima y de vasto saber, dominaba de lleno desde el primer momento hasta en los más pequeños detalles, todas las cuestiones que se le ofrecían ó los proyectos que intentaba, y su actividad infatigable parecía complacerse en los obstáculos, por el solo placer de vencerlos.

Su celo, expansivo y batallador, le habian hecho intervenir á veces en la cosa política sin identificarse con ningun partido, hasta que llevado de sus creencias religiosas y de su sincera convicción organizó en Mallorca el que representa en la política española los hombres de la *Unión Católica*.

Con su muerte, habrán perdido los clientes un sábio consejero y hábil defensor, y sus correligionarios políticos un guía sagaz y esperto; para sus amigos particulares, para los que habian podido saborear su trato y disfrutar los dones privilegiados de su caracter, para estos será todavía mas dolorosa y mas irremplazable su pérdida, porque amistades sinceras, desinteresadas y afectuosas como la suya se encuentran pocas en la vida.

Nosotros, que nos preciábamos de tales, unimos á los de aquellos y al de su desolada familia nuestro dolor, acibarado ya con la reciente muerte de otros consocios tan estimables y valiosos como el abogado D. Antonio Reus y el M. I. Sr. D. Tomás Rullán.

Libros nuevos.

Han visto recientemente la luz pública, el primer cuaderno de la obra de *Literatura preceptiva* que publica D. José Luis Pons; la primera parte del notable libro *Dios y el Cosmos* del médico y pensador D. Miguel Amer.

De éstas obras nos ocuparemos con mas extensión otro dia. En el interin, reciban sus autores nuestra gratitud por el ejemplar dedicado á la Arqueológica.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 OCTUBRE DE 1889.

SUMARIO.

- I. Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería, [continuación] por *D. Agustín Frau*.
II. Sobre el asesinato del Dr. Juan Berga [1620,] [continuación] por *D. E. P.*
III. Colección de Leyes suntuarias, [V á VII, de los años 1636 y 1658], por *D. E. K. Aguiló*
IV. Luto público por la muerte del rey don Martin, [1410] por *M.*
V. Sobre el derecho llamado de «Cap de Pont», por *D. Enrique Fajarnés*.
IV. Sección de noticias.

DONATIVOS

HECHOS POR EL COLEGIO DE LA MERCADERIA

Á LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

Y Á LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA

durante los últimos siglos

[CONTINUACIÓN]

Monjas Capuchinas

[1664]

JUNIO 23.—El Dr. Bartolomé de Armella del Rl. Consejo en concepto de Protector de las Rev^s. Madres Capuchinas, dice: que el día 6 de Julio de este año, era el señalado para que dichas Madres se trasladasen á su convento, pero que siendo indispensable que antes se hiciesen en él varias obras de mucho coste, pedia á este objeto alguna limosna.—Se acordó que se le diesen 50 ₧ una volta *tantum*.

Año V.—Tomo III.—Núm. 112.

[1667]

Junio 23.—Solicitan dichas Madres otra limosna para atender á sus necesidades ordinarias y se les conceden 50 ₧ por esta vez, con la advertencia de que no sirva esto de precedente en casos análogos.

Mercedarios

[1629]

Diciembre 20.—Fray Francisco Ballester Comendador de dicha orden, pide una limosna para ayudar á pagar los muchos gastos que la comunidad había hecho durante los cinco días de fiesta con que había solemnizado la Beatificación de su fundador San Pedro Nolasco, en los cuales hubo «luminaries, empeliades, invensions, ofiéis, musique y tot lo demás ques fã en semblants casos.»—Les dieron 10 ₧.

[1663]

Junio 23.—Para obras que se habían hecho en la iglesia de la Merced se concedieron 50 ₧.

[1664]

Junio 23.—El Padre Presentado de esta Comunidad, dice, que hace muchos años que están luchando para concluir su iglesia sin poderlo conseguir á causa de su pobreza, etc.—Se resuelve que se les dé 50 ₧ una volta *tantum*.

[1665]

Enero 2.—No estando terminadas aun las obras en dicha iglesia, consiguen del Colegio otras 50 ₧.

Trinitarios

[1618]

Julio 19.—Fray Juan Coll religioso de la orden de la SSma. Trinidad, dice, que ha empezado la fábrica del monasterio y de la iglesia del Sto. Espiritu con el ausilio de limosnas, pero que la esterilidad de estos últimos años ha causado tal pobreza, que le ha sido preciso pararlas cuando solo faltaba para concluir la iglesia, cubrir la capilla mayor. Por tanto etc.—El Consejo aplazó la resolución atendida la diversidad de pareceres. [7]

[1704]

Mayo 12.—Acudiendo á lo solicitado por el P. M. Fr. Juan Antonio Bello, religioso trinitario y administrador de los Hospitales cristianos de Argel, se conceden á dichos hospitales 25 piezas de á 8 reales, una volta *lantum*.

Jesuitas

[1610]

Abril 22.—Destina 50 ₧ para gastar en las fiestas que iban á celebrarse con motivo de haber sido declarado Santo el Beato Ignacio de Loyola, fundador de la Comp.^a de Jesus [8]

[1646]

Enero 5.—Regala 25 ₧ al P. Juan Bta. Escardó de la Compañía de Jesus, para ayudarle á satisfacer unas 70 ₧, que dijo habia de costar la impresión de una obra que habia escrito, dedicada á los predicadores y de gran utilidad al catolicismo.

[1671]

Junio 22.—El Rector de Montesión P. Antonio Clapés, expone: que habiendo hecho venir de fuera del reino persona competente para regentar una escuela de primera enseñanza en dicho Colegio de Montesión, se vió en la precisión de fabricar un local capaz para dar dicha enseñanza, pero que por lo mucho que costaban las obras indispensables, no podia concluiras, si no le auxiliaban.—Puesto el asunto á discusión, doce de los Consejeros opinaron que para la creación de una escuela tan útil, se diesen 70 ₧ despues de haber satisfecho 30 ₧ que el dia anterior habian concedido á las monjas Teresas para una custodia nueva: pero habiéndose opuesto tenazmente cuatro de los Vocales asistentes, á que se diese tal cantidad, sino se señalaba otra igual para la indicada Custodia, se exaltaron las pasiones, hu-

bo protestas y apelaciones, y tantos disgustos, que el Sr. Regente del reino tuvo que intervenir y suspender el acuerdo de la mayoría, hasta que oidas las partes, decidiese lo conveniente á la tranquilidad del pais.

Carmelitas

[1625]

Enero 1.º—Estándose construyendo en la iglesia del convento de Ntra. Señora del Cármen el campanario, y una capilla titulada del Smo. Sacramento cuyas obras se habian principiado dos años antes, concede 25 ₧ del dinero de la Mercadería para continuarlas. [9]

[1627]

Junio 21.—Entrega 50 ₧ al Prior del Convento del Cármen para levantar un túmulo á Sor Juana Olivera monja mallorquina muerta en olor de santidad.

[1656]

Diciembre 21.—Se autoriza á los Defenedores para que puedan invertir de 25 á 30 ₧ en la reparación de la capilla de Ntra. Señora de la Concepción de la iglesia del Cármen donde existe la sepultura de la Beata Sor Juana Olivera, construida á expensas del Colegio, y luego casi destruida por las aguas que entraron en dicha iglesia cuando ocurrió el diluvio de 1635. [10]

Franciscanos

[1626]

Julio 19.—Destina 100 ₧ para luminarias y demás, durante las fiestas que iban á celebrarse con motivo de la canonización de Sta. Isabel reina de Portugal, hija de Pedro IV de Aragón, nieta del Conquistador de Mallorca y monja terciaria de San Francisco. [11]

[1663]

Junio 23.—Pide el P. Provincial de San Francisco de Asis la limosna de 50 ₧ para una escalera que se estaba haciendo en dicho convento, y obtienelas en atención á que ya habia contribuido para otras obras, como lo indican las armas del mismo Colegio esculpidas en el frontis de su iglesia.

Dominicos

[1629]

Diciembre 20.—Fray Antonio Moranta sacristan del oratorio de Ntra. Señora del Rosal del

convento de Sto. Domingo de esta ciudad, dice: que se está construyendo el retablo del altar mayor de dicho oratorio en el que se llevan ya gastadas más de 2000 ₧, que se necesitan otras tantas para concluirlo y que los bienhechores del convento habian contribuido por mayor cantidad de lo que podian y era regular. Por tanto apurados esos medios, acudian al Colegio etc.—Le dieron 20 ₧ por una sola vez.

Minimos

[1665]

Mayo 8.—Contribuye con 30 ₧ para reedificar el convento de San Francisco de Paula que estaba amenazando inminente ruina.

Monjas de Sta. Magdalena

[1618]

Julio 9.—La Priora del convento de Santa Maria Magdalena suplica á los Defenedores que contribuyan al gasto de trasladar el cuerpo de la Venerable Sor Catalina Tomás á una Capilla que se iba á construir á este objeto.—Parece que el Consejo eludió la resolución, aplazándola para mas adelante, sin espresar la causa. [12]

[1626]

Agosto 14.—Los obreros y protectores de la nueva capilla que habia de contener el cuerpo de la Beata Catalina Tomas, reclaman el cumplimiento de lo ofrecido por el Colegio para dicha obra [13].—Se resolvió dar 150 ₧ pagaderas en dos años, con la precisa condición de que se habian de poner en esa capilla las armas del Colegio, y la notable advertencia de que la causa del donativo no era otra que la de ser la Beata hija del pais, y por lo mismo, que no pudiese servir de pretexto á otros conventos para pedir cosa alguna para iglesias y monasterios.

[1673]

Abril 7.—En atención á que el Obispo de Mallorca como delegado al objeto por Su Santidad, reclamaba el pago de las costas causadas en el expediente sobre Beatificación de Sor Tomasa, que hacía cosa de un año remitieron desde Roma, sin contar con los gastos hechos en la curia de la Sagrada Congregación de Ritos, que tambien se debian; el Procurador de dicha Causa Pia recurre al Colegio, y dice: Que habia

llegado el caso de hacer efectivo el donativo que esta, y otras corporaciones y comunidades tenian ofrecido desde que fué principiada dicha causa. [b] No consta en actas la promesa que se reclama. Acuerdo.—Que el Escribano averigüe á cuanto ascendia lo prometido por el Colegio, y que en el caso de no encontrarse las solicitudes, ni constar el acuerdo en las actas, ni recordarlo los que entonces eran Defenedores ó Consejeros, que se diesen á este fin 150 ₧ pagaderas en tres años.

Santa Teresa

[1622]

Octubre 7.—Para solemnizar la fiesta de la Canonización de Santa Teresa, concede á la Priora y Monjas del convento de Palma, 20 cirios de peso de una libra cada uno, que lleven las armas del Colegio y quemen todo el próximo domingo; pero que la cera que no se consuma vuelva al Colegio.

[1634]

Abril 27.—Sor Beatriz Josefa Oliva Asunción, Priora del convento de Santa Teresa de Jesus, habiendo resuelto continuar la nueva iglesia que hace muchos años se empezó, á causa de estar muy indecente la que hoy tienen destinada al culto, y no pudiendo verificarlo sin el auxilio del Colegio y de otras corporaciones semejantes, suplica etc.—Se dan 100 ₧ pagaderas por partes iguales en dos años, con cargo al dinero de la Mercaderia.

[1671]

Abril 3.—Vuelve á conceder á las monjas Teresas, 30 ₧ para ayudar al coste de una custodia nueva.

Ntra. Señora de la Concepción

[1624]

Julio 1.º—Difiere resolver sobre una solicitud de D. Juan Fortuny de Ruescas, Protector del monasterio de este nombre, por la que pide recursos para edificar ó continuar la fábrica de su iglesia. [14]

[1625]

Mayo 26.—Sor Onofre Torrellona Priora del convento de Ntra. Señora de la Concepción (*alies*) del Puig de Pollensa, dice: que en varias partes del convento han aparecido señales infali-

bles de inminente ruina que se puede contener por medio de buenos estribos, pero que esta operación es de gran coste y la comunidad tiene pocos recursos, por lo que suplica etc.—Se conceden 20 ₧ una volta *tantum*. [15]

Jerónimas

[1665]

Mayo 8.—Da 30 ₧ á las religiosas de este monasterio para obras necesarias en el convento y en el altar mayor de su iglesia.

AGUSTIN FRAU.

[Continuará]

SOBRE LA MUERTE

DE DON JAIME JUAN DE BERGA

[CONTINUACIÓN]



En el edicto concerniente á la fuga del capellan *Boda* que conforme ofrecimos publicamos hoy, llaman la atención dos hechos: el largo tiempo de ocho meses que pudo permanecer oculto en Mallorca aquel criminal, y el buque de que se valió para ponerse á salvo.

Solo contando con una gran protección se concibe lo primero, dado que los premios ofrecidos á los que denunciassen ó prendiesen á los asesinos de Berga, debían ser un poderoso auxiliar de la justicia: y en cuanto al embarque en el galeón, que bien se adivina porqué se hallaba fondeado en la *Porrassa*, la circunstancia de pertenecer á la religión de Malta hace sospechar que existiendo en Mallorca caballeros de la orden, á su intervención tal vez mas que á otra pudo deberse la evasión, ya que está probado que en el crimen de que fué principal actor el perverso *Boda* tuvieron mas ó menos participación individuos pertenecientes á la nobleza.

Hé aquí ahora el documento que no hace mucho encontramos:

«Ara hoiu que us notifican y fan á saber de part del Illustrissim senyor don Francisco Joan de Torres caualler del orde y milicia de Sant Jau-

me de la spasa, Alcayt de la casa real de Valencia, del consell collateral del regna de Napols, comanador de Museros, del consell de sa Magestad, lloch. y Capita general per dita sa Magestad en lo present regna de Mallorca e illes á aquell adiacents: QUE com á noticia de sa senyoria illustrissima ha peruengut que Matheu Ferragut Boda, vulgarment dit lo capellá Boda, Joan Ferragut Boda son jermá y Michel Cardell se embarcaren als derres del mes de Janer ó al primer del mes de Fabrer proppassats en lo port de la Porrassa del terma de la present ciutat, y molt prop de la dita present ciutat, en lo galeó gran de la religió de Malta que á les hores se trobava en dit port de la Porrassa, y ab ell sen anaren y arribaren á la dita illa de Malta, y que apres es stat vist lo dit capellá Boda en la ciutat de Nappols, y com per embarcarse en dit galeó es cosa certa que anaran á el ab barca ó barcas, embarcats en la dita present ciutat ó per terra fins al port de la Porrassa, ahont sa trobava dit galeó, y de asso resulta euidentissimament que los dits Matheu Farragut Boda y Joan Farragut Boda jermans, y Michel Cardell de Binissalem eran stats amagats resaptats afouorits y guardats en la dita present ciutat ó en altra part de la dita present illa de Mallorca, y que los fonch donat auxili, fauor, trassa, y aiuda, per embarcarsa ab dit galeó y anarsen ab ell fentse complisses en lo detestable y horrendo crim de lesa magestad, per lo dit Matheu Farragut Boda y altres commés en la persona del noble D. Jaume Joan de Berga, doctor desta reyal audiencia de Mallorca poch tement á Deu nostro senyor y á se reyal magestad y á la correcció de la justicia temporal, ans menyspreant aquella y poch tement auer insidit en les penes de rabelles al rey nostre senyor y en les penas de dit nefando crim de lesa magestad per dits reyal edictes, acausa de dita detestable mort publicats, imposades. Per tant se senyoria illustrissima inseguint la diliberacio en lo reyal consell presa, confirmant y innouant los dits reals edictes ab lo present, declara per traydós y rabelles á totes y qualseuol persones de qualseuol grau, conditio ó stament sian, que han tingut receptats amagats y guardats en qualseuol part de la present illa, als dits Matheu Farragut Boda y Joan Farragut Boda y Michel Cardell, ó los han donat qualseuol secós y aiude, de maniar y beure, calsar y vestir, armes y monitions de qualseuol specia sian, y dinés ó altra qualseuol cosa per son sustento, ó los haíen embarcats y donat fauor sacór y aiuda per embarcarsa ab lo dit galeó ab barca ó

barcas ó per terra, declarant que seràn punits y castigats en les matexas penas en dits reyal's edictes imposades.

Item, desitiant sa senyoria illustrissima que se sapien y descubren los qui han comés tant detestable crim y fautoria; diu notifica y promet baix la fe y paraule reyal, que manará donar y pagar mill ducats al qui descobrirá y donará suficient proua dels qui han comés y perpetrat tant horrendo y detestable crim de fautoria, é han ajudat, donat sacós y fauor, per embarcarse ab dit galeó encara que el sia complice en dita fautoria, com no sia lo principal fautor ó autor d' ella, de bens de tal delinquent ó delinquens si 'n tindrán ó si no 'n tindrán de pecunias del reyal patrimoni ultra dit premi, manará fer plena y bastant remissió y perdó als que tals fautos descubrirá y suficient proua de els donará, com no sia segons dit es algú dels principals reseptadós y fautos, y no stiga pres en poder de qualsauol iutic, y sino será complice en ditas fautories manará donarli lo matex premi de mil ducats pecuniari y si haurá comés algun delictes li manará fer y farà semblant remissió y perdó de aquel, com no stiga pres y si no stara incu/pat en delicta algú manará fer y farà plena bastant remissió y perdó á qualseuol altra delinquent que elegirá y nomará com no stiga pres.

Item, per quant poria esser que la malissia dels qui han cabut y sabut en qualseuol de les ditas fautories y de qualseuol altre persona que no es stat complice en ellas, sino que altrament ne ha tingut noticia y scientia per esser poca ó níguna sa fidelitat al rey nostresenyor que celassan encubrißan y amegassan, descubrir y manifestar á la justicia, los dits receptadós ó fautos de qualseuol de les ditas fautorias, per lo qual sera merexedor de la matexa pena dels dits resaptados ó fautos com encubridor y fautor perniciosos de aquels, per tant se senyoria, illustrissima insaguint dita deliberatio, diu notifica y declara per traydos y rebelles als dits encubridos que no descubrián y manifestaran dins tres dias, contados de la publicacio de la present crida reyal y manara castigarlos en las matexas penas dels dits principals receptados y fautos; y perque totes les ditas cosas vingán á notticia de tots y nigu puga ignorantia allegar, mana dita sa senyoria illustrissima les presents ser publicades per los llochs acustumats de la present ciutat, de la d' Alcudia, y demes vi-les y parroquies foranes.—Dat en Mallorca á 25

de Juriol 1620.—D. Francisco Juan de Torres.—V.º D. Josef de Mur.—V.º Albanell.—V.º Fiualler fis. ad.

Para el próximo número prometemos otro documento interesantísimo é inédito sobre el mismo asunto.

E. P.

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

V.

14 de Setiembre de 1636. (1)

Quo restitui incedere debeant sacris iniciati

Ut clericorum modestia, morumque honesta integritas, exteriori etiam cultu ostendatur, statuimus, ne quisquam eorum, qui urbes vel pagos incolunt, vestes ordine et statu indignas deferat, nec unquam laicales induat. Si tamen iter faciat, vestibus paulo brevioribus, nigri pariter vel honesti coloris, uti licebit; secus, et vestes amittet et pecuniaria pœna irrogata quinque libras numerabit. Eidem pœnæ subjacebunt clerici, etiam simplices tonsurati, qui caligas inhonesto colore tinctas induent, etiam si argentæ sint; sunt autem honesti coloris quas vulgo *pardes ó morades* dicimus.

Quibus restibus uti debeant clerici non conjugati.

Cum omnes ad clericalem dignitatem evecti debeant singulari aliqua nota a reliquis distinguí, ne illud audiant: Quo modo huc intrasti non habens vestem nuptialem? Cumque nullus sit præscriptus certus habitus his qui primam tonsuram suscepere a sacris canonibus et Tridentino concilio, et si pœna est constituta illis qui tonsuram penitus et cleri-

(1) Estas constituciones fueron promulgadas en el Sinodo diocesano celebrado por el obispo D. Fr. Juan de Santander en la fecha que se expresa, y constituyen los capitulos II, III y IV del título I libro III, y II del título III del mismo libro, segun el órden con que fueron impresas por mandato de dicho Sr. Obispo. Las dos primeras habiálas establecido ya en 1619 D. Fr. Simón Bauzá; y todas cuatro fueron admitidas y otra vez solemnemente decretadas en el Sinodo convocado y presidido por D. Diego Escalano en 1659, formando en esta otra compilación las constituciones II, III y IV del título IX, par'e IV, y la II del título IV, par'e IV.

calem habitum deposuerint, ut nullo privilegio vel ecclesiastica immunitate gaudeant, quam plurimæ sunt obortæ difficultates, et plures declarationes subsecutæ. Qua propter, cupientes certam legem definire, ut nullus in posterum possit esse dubitationi et controversiis locus (quod quidem jam diu habebamus in votis) imperamus (suscribente Synodo) omnibus et singulis tonsura initiatis, non conjugatis, etiam viduis, ut intra menses tres longis induantur vestibus, vulgo *fins á milja cama*, nigri coloris, aperta tonsura, planis etiam collaribus, ut sacerdotes utantur, et sine ense. Quo tempore transacto si qui, hoc imperium reculantes, latam legem violaverint, ipso facto omnibus privilegiis et immunitatibus ecclesiasticis penitus destitutos, forique privilegio minime gaudere, juxta Tridentini consilii statuta, denuntiamus.

Clerici tonsuram clericalem deferant

Clerici, idest sorte electi, se et alios in virtutibus regentes, in Deo regnum habent, cujus regni signum in capite corona est. Quare ne a tanta regia dignitate alieni videantur, præcipimus ut omnes diocesis nostræ clerici et beneficiati quomocumque obtinentes clericalem tonsuram deferant, eamque conspicuam et ad formam quam uniuscujusque ordinis ratio postulare videtur. Qui comam et barbam studiose minime nutriant, imo a superiori labro ita recidatur, ut pili in Missæ sacrificio Christi Domini Corpus et Sanguinem sumentis non sint impedimento.

Quo restituti debeant conjugati clerici incedere

Sed quia conjugatis clericis sic prædicta immunitas data est ut omnia in posterum jurgia et contentiones præscindantur, suam item legem ferendam, de cultus exterioris ratione, censemus. Qua propter volumus et præcipimus (annuente Synodo) ut conjugati omnes tonsura insigniti vestibus induantur nigris, toga scilicet ad genua demissa. Pallio vero longiori tonsuram etiam deferant. Attamen si aliquando contingat ut vel ad publica spectacula militaria vel ad nobilium nuptias celebrandas invitentur, declaramus posse in dictis ludis et nuptiis nitidis ac perlucidis ves-

tibus incedere cultiores. Si etiam vidui et alii non conjugati ad easdem celebritates vocentur, idem de ipsis atque de conjugatis esto judicium, ita tamen ut quoties it acciderit prius per nos aut nostrum generalem vicarium non verbo solum sed scripto eis licuerit.

VI.

30 de Enero de 1658.

Nos Don Diego Escolano, per la gracia de Deu y de la Santa Sede apostolica Bisbe de Mallorca, y del Consell de sa Mag^d. Per quant axi ab lo sagrat consili de Trento com per constitucions synodals desta nostra diocesis esta disposat y ordenat que tots los clergues tonsurants de primera tonsura y qui tindran ministeri pera poder gaudir del for ecclesiastich, tingan obligacio de portar y anar vestits ordinariament ab habits clericals. Per tant, per debita execucio de lo tant sanctament disposat ab dit sagrat consili y constitucions synodals, ordenam y manam a tots los clergues y tonsurats, viudos y conjugats, qui voldran gaudir del for ecclesiastich y tindran ministeri, que aporten y deguen aportar y anar vestits ab habits clericals, ço es sotana y capa negra fins al jonolls, de tal manera que sien coneguts per tals clergues tonsurats y diferenciats dels altres qui nou son; ab apercebiment que no anant vestits ab la decencia ques deu y maneu dits sagrat consili y constitucions synodals, no gaudiran del for ecclesiastich y seran tinguts per mere llaichs. Y pera que vinga a noticia de tots manam les presents esser publicadas en lo present lloch, y afixes en les portes de la Iglesia. Dat en Mallorca en nostro Palacio Episcopal als 30 de Janer de 1658.

—Diego, Obispo de Mallorca—

Arch. Episcopal.—Lib. *Communis Curie*.

VII.

17 de Agosto de 1658.

Nos lo Doctor Hyacinto de Alva, Vicari general y official del Ill^m. y Rev^m. Senyor Bisbe de Mallorca. Ab tenor de las presents y a supplicacio e instancia del venerable Procurador fiscal de nostra cort ecclesiastica, amonestam, diem y manam a tots los sacerdotes

beneficiats, coronats y subdits nostros, que en pena de sinch lliures y sens perjuy de les penas instituides en lo Synodo ultimament celebrat en esta nostra diocesis, no gosen ni presumescan aportar calses blanques ni de altre color, indecent; antes be vagen ab la decencia, honestidad y recato ques deu y esta sanctament disposat en los sagrats concilis, y particularment en dita nostra ultima Synodo diocesanea; ab apercebiment que los qui contreferan a est nostro mandato ultra les penes ja dites, que manarem executar irremisiblement en sos bens, seran severament castigats ab altres penes a nostra arbitre reseruades. Y pera que vinga a noticia de tots y ignorancia no pugue esser allegada, manam les presents esser publicades en lo present lloch y afixes en les portes de la Iglesia. Dat en Mallorca en lo Palau Episcopal als 17 de Agost de 1658.—Dr. Allua V. G.

Arch. Episcopal.—Lib. *Communis Curie*.

E. K. AGUILÓ.

LUTO PÚBLICO

POR LA MUERTE DEL REY DON MARTÍN

[1410]

Die et anno predictis (quarta Junij anno a natiuitate Domini M.º CCCC.º decimo) fidem fecit Johannes Girardi, preco publicus curiarum, de mandato honor. locumt. Gubernatoribus fecisse et preconitzasse per loca solita ciuitatis Maioricarum, voce tube, preconitzacionem sequentem.

Ara hoiats que mana a tot hom generalment lo honorable en Matheu de Loschos, lochtinent de Governador en lo regne de Mallorques, a requesta dels honorables Jurats de la Uniuersitat del dit regne: que d aquí auant no gosen portar vestedures de color sino negres o scures, e les dones no gosen portar vestedures de color sino mantells verds e cotes scures sens sobreposits; e que negun no gos ballar, ne cantar, ne sonar alguns sturmens de alegria, sots pena de .xxv. lliures: e aço, fins que hagen altre manament en contrari, e les obsequies les quals se han affer per honor del molt alt e victorios senyor En Marti, per la gracia de Deu rey d Arago e nostre, qui es passat d aquesta vida, sien fetes e complides. [*]

M.

[*] Arch. de la Audiencia.—Lib. de *Ordinaciones* de 1405 á 1419.

SOBRE EL DERECHO

LLAMADO DE «CAP DE PONT»

ESTABLECIDO EN IBIZA EN EL SIGLO XVII

DE todos los derechos [provisión de carne, abastecimiento de aceite etc.] que establecieron los Jurados, para atender las necesidades de la Universidad, el *dret de Cap de Pont*, así denominado en aquella época, era uno de los más importantes por los ingresos que producía, y ofrecía interés para el cronista, no considerándolo como un simple arbitrio, sino como indicador del movimiento del puerto, de la vida marítima de una población tan codiciada por cartagineses y romanos en otros tiempos.

Por disposición de los Jurados, cada año se procedía al arrendamiento de aquel derecho, por el corredor público, en los sitios acostumbrados, uno de los cuales, el más concurrido, era la plazuela de la *Torreleta*, [hoy de la Catedral], y se adjudicaba al mejor postor, que raras veces faltaba, debiéndose citar como excepción, el año 1652, durante la epidemia de peste bubónica [1] que fué declarada desierta la subasta.

El contrato duraba un año [desde 1.º de Junio hasta 30 de Mayo], y el arrendador contraía varias obligaciones, señaladas por los jurados en lo que podríamos designar con el nombre de pliego de condiciones.

Según la tarifa establecida cada nave pagaba 8 reales de plata; las polacras 6; las tartanas ó saetias, 4; y los bergantines y otras embarcaciones menores, 2. El *Dresaner* [oficio de la Universidad] tenía la obligación de cobrar los derechos establecidos y dar cuenta al arrendador, y este pagaba la cantidad por la que se le adjudicaba el *dret de Cap de pont*, por terceras partes, la mitad en dinero y la otra mitad en pólizas, todas en el mismo año, y cada cuatro meses, entregándola al *Bolser* y *Depositari* de la Mag^{ca}. Universidad.

El arrendador cobraba [también por conducto del *Dresaner*] 8 reales de plata, por cada buque que se carenaba en el muelle ó atracaba al *Cap de Pont* para sufrir reparaciones ó entrar dentro la barra, exceptuándose las fragatas en virtud de lo determinado en el Consejo general celebrado el 10 de Junio de 1658.

Además de todas estas obligaciones, que se

[1] Véase nuestra monografía *Reseña histórico-científica de la epidemia de peste bubónica*, publicada en 1887.

refieren al cobro de derechos, los Jurados imponían al arrendador, varias otras de policía para la conservación del puerto y del muelle. Imponíanle la obligación de excitar al Gobernador de la villa y Real fuerza para que hiciese saber al público, por medio de pregón, que castigaría con 10 libras de multa, aplicadoras la mitad á las monjas agustinas y la otra mitad al arrendador, á todos los que arrojasen lastre al mar, ó dejaren sobre el muelle objetos que pudiesen causar daños; y por último le obligaban á hacer desembarcar y limpiar el puerto ó muelle de cualquier cosa que en él hubiere, y que no permitiera á nadie la ocupación del embarcadero por más de tres días, al cabo de los cuales, si el muelle no quedaba limpio, se apoderaría de todo, distribuyéndose entre el hospital general y el arrendador por partes iguales.

El corredor público recibía del arrendador, 30 sueldos por cada subasta; el notario y escribano de la Universidad igual suma para otorgar la escritura de contrato. El *Sindich* exigía la fianza que á su juicio consideraba necesaria, y el *Bolser* y *Depositari* cobraba los derechos.

Antiguamente este oficial universal cobraba todos los derechos, impuestos por la Universidad, de sus arrendadores; pero en las Ordenaciones de 1686 se encomendó dicho servicio al *Clavari*, menos el *dret de Cap de Pont*, reservado siempre al oficio de *Bolser*.

ENRIQUE FAJARNÉS.

SECCION DE NOTICIAS.

Aviso á los señores socios de la Arqueológica Luliana

Deseosa la Junta de Gobierno de nuestra Sociedad de estrechar todavía más las relaciones de amistad entre los socios, facilitando su conocimiento mutuo y comunicación íntima, ha encontrado, en su buen deseo, medios para alquilar sin gravámen de su presupuesto, un modesto local en punto céntrico de la población, [**calle de la Unión, 26 entresuelo**] en el cual, además de la Redacción y Oficinas de administración del BOLETIN ha establecido un pequeño gabinete de lectura, formado con los periódicos y revistas de cambio y los libros de su incipiente biblioteca, que tiene el gusto de ofrecer á todos los consocios y que confía será aceptado por estos y

honrado con numerosa asistencia en estas largas noches de invierno.

Monumento á Raimundo Lulio

Ayer 24 del corriente, se reunió por segunda vez la Comisión encargada de la erección del monumento á Raimundo Lulio.

El Sr. Alcalde propuso que se estudiara la conveniencia de situarlo en el punto en que convergen los ejes del Borne y de la calle de la Marina, intermedio entre la Glorieta y esta última, ocupando parte del huerto del Rey, para lo cual consideraba posible obtener la necesaria concesión.

Al efecto de apoyar su pensamiento presentó el plano de aquella barriada, levantado por el Sr. Ferrá, en el cual viene á desarrollarse el proyecto manifestado en el núm. 106 de nuestro BOLETIN. Este asunto de capital importancia quedó por resolver, si bien la mayor parte de los señores que componen la comisión lo juzgó acertado, y por muchos conceptos preferible á la idea de ocupar la plaza de San Francisco.

Se dió cuenta de las gestiones verificadas para presupuestar el coste de la estatua. Se convino en que sería de mas próximo y ventajoso resultado encargar el estudio del boceto de estatua á alguno de los mejores escultores españoles.

Se acordó ampliar la comisión recaudadora. Y organizar la administración y dirección de los trabajos.

Mucho nos place la actitud que al parecer van tomando los señores encargados de este asendereado monumento; y hacemos votos para que no desmayen en su empresa.

Hallazgos en Arjona y Toredonjimeno

En Arjona se ha efectuado un valioso descubrimiento arqueológico.

En una excavación se han encontrado un toro de piedra, toscamente labrado, en unión de varias lámparas y aros y pulseras de oro y bronce.

También en Toredonjimeno y en las obras de la vía se están hallando objetos de bastante valor arqueológico.

En los cimientos de la muralla romana que se está derribando en Barcelona, en la calle de Cervantes, se ha encontrado, entre grandes pedazos de cornisa, un fragmento de lápida ó ara romana, cuya inscripción está incompleta.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 NOVIEMBRE DE 1889.

SUMARIO.

- I. Sobre el asesinato del Dr. Jaime Juan Berga [1624,] [conclusión] por *D. E. P.*
- II. Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería, [continuación] por *D. Agustín Frau.*
- III. Colección de Leyes suntuarias, [VIII á X, de los años 1663, 1666 y 1691], por *D. E. K. Aguiló.*
- IV. Sección de noticias.
Lámina LVIII.

SOBRE LA MUERTE

DE DON JAIME JUAN DE BERGA

[CONCLUSIÓN]



ORONA la celebridad de este perdido proceso en el que segun los noticiarios andan mezclados como autores, sospechosos ó cómplices, Fernando Cavallería, Pedro y Fernando Zaforteza, Bernardo Cotoner, los capellanes *Boda* y Mut, este último ejerciendo de espía y dando aviso á los matadores de Berga que se diesen prisa para llegar á tiempo—segun declaración del tonsurado Jerónimo Pablo Cavallería, muerto en garrote—Suñer familiar de la Inquisición, Santacilia protector de *Boda* y Anglada rebuscador de limosnas que se destinaban al socorro del mismo *Boda* y otros bandidos, un hecho que se presta á comentarios:

la rehabilitación de D. Pedro Forteza ordenada por el rey en 1623.

A instancia fiscal habían sido demolidas las casas de dicho Forteza, el cual á pesar de ser familiar del Santo Oficio no pudo librarse de una sentencia que le condenó á un año de confinamiento en Sóller y á servir á sus costas con caballo y lanza durante el mismo tiempo: pero sea que un estudio mas atento de la causa hiciera ver las cosas de distinto modo, sea que debió pensarse cuanto interesaba salvar la honra de aquella persona doblemente respetable por su alcurnia y por los servicios prestados á la Inquisición, lo cierto es que el rey fundándose en que este tribunal no consideró culpable al expresado Forteza, ordenó se diese á su honor satisfacción cumplida.

Como testimonio transcribimos á continuación el documento real, y el edicto del lugarteniente en que se desciende á los menores detalles para borrar la huella impresa en determinado pregón, que no copiamos aunque pudiéramos sin omitir las tachaduras ordenadas, por no cansar á nuestros benévolos lectores.

«El Rey e per se Mag^d. lo lochtinent y capitá general.

Batles de la ciutat de Alcudia y demes villes y parrochias foranes tant del pla com de la muntanya. Perquant sots á 17 de Agost de 1619 lo

Illustrissim Sr. don Francisco Joan de Torres á les hores lloch^t. y capita general en lo present regne precehint conclusió en lo real consell mana publicar Edicte real per tot lo present regne contra les persones del noble don Pedro Forteza y Antonio Alberti y raho de la detestable mort comesa en la persona del noble don Jaume Joan de Berga oidor que fonch de la real Audiencia del present regne com largament en dit real Edicte es de veura y ara se Real Mag^d. ab se real carta de 6 de Septiembre 1623 qui 's del tenor si güent:

El Rey. Espectable mi lugarteniente y capitán general por hauerme constado de la inocencia de don Pedro Forteza, familiar del Santo Oficio y de que le ha dado por libre la Inquisition de la culpa de que se le imputaua en la muerte de don Jaime Juan de Berga oidor que fue dessa mi real Audiencia y que no huuo causa para el pregon que se publicó por este respecto dandole por traydor y que hauia cometido crimen de leza Mag^d. siendo justo que se buelua por su reputacion y honra por el prejuicio que podria causar á el y á sus descendientes si los dichos pregones quedassen en su ser y tenor he resuelto que se borren y quiten del processo y demas partes donde esten escritos y assi os encargo ordeneys se execute de manera que en esta parte quede enteramente satisfecho su honor y sin la nota que podria causar en lo uinidero y auisarme eis de como se haura hecho.—Dat. en Madrid á 16 de Setiembre 1623.—Yo el Rey.—V^t. D. P.»

«Per tant per execucio de la dita Real Carta vos deim y menam á cada un de vosaltres que encontinent que les presents vos seran presentades serqueu en lo llibre extraordinari de vostres Corts lo dit Edicta Real de 17 Agost de 1619 y trobat que l' haureu borreu de aquell tot lo que te respecta á la persona del dit noble Don Pedro Forteza y perquant seria possible que poguessen pendra arror en borrar mes ó manco del dit Edicta ab les presents se us embia copia del mateix Edicta corregit y berrat pera que per medi de vostre escriua aneu comprouant aquell ab la copia del vostre extraordinari de tal manera que vinga á restar scrit en ell lo dit Edicta Real del modo que está lo present que com está dit ab este se us embia y com es cert que en lo esdeuenidor apperexeran en dit llibre extraordinari los borrons vos diem y menam sots dites penes que registreu les presents en dit llibre extraordinari y que lo registre estiga abjunt ab lo

dit Real Edicta y com pot esser no hauerhi blanch per lo registre desta nostra carta cusireu vn full de paper en dit llibre y en ell les registrarau y en lo marje de dit extraordinari tocarea acte com ho haureu berrat per orda de sa Mag^d. y nostre en virtud de les presents y tocarea al peu destes vostra resposta certificantnos com haueu adhimplir al orda de sa Mag^d. y á les presents. E per res no fareu lo contrari y fereu pagar al portador destes vuyt sous y sis per quiscuna presentada.—Dat. en Mallorca á 26 de Mars 1624. Don Hieronimo Augustin. V^t. Mendieta Antiqior.

E. P.

DONATIVOS
HECHOS POR EL COLEGIO DE LA MERCADERIA
Á LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

Y Á LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA

durante los últimos siglos

[CONTINUACIÓN]

Religiosas de la Misericordia

[1665]

MAYO 8.—Regala tambien 30 ₧ á las monjas de Ntra. Señora de la Misericordia para que reedifiquen dos grandes paredes de su convento que se desplomaban y se hacía preciso derribar cuanto antes.

[1625]

Junio 3.—No accede á la demanda de auxilio, que Sor *Agnés* Olivera Priora de dicho monasterio de la Misericordia, solicita para el nuevo retablo del Smo. Sacramento que se estaba haciendo en esta fecha.

[1634]

Abril 27.—Sor Ursula Juliá Priora del indicado monasterio en esta fecha, dice: Que la iglesia de su convento está amenazando ruina y que en ella, en vez de retablo, hay un trozo de tela *salina* lo cual es indecoroso y hasta cierto punto irreverente en un lugar donde se expone el Smo. Sacramento, y por lo mismo se hace indispensable proveer esta necesidad; pero como la comunidad vive de limosnas y son 38 las religiosas que en el dia se han de mantener, se vé en la imposibilidad de emprender tales obras si el Colegio y otras corporaciones no la favorecen con buenas limosnas. Por tanto etc.—Se resol-

vió dar á este objeto 100 ₧ pagaderas en dos años en los días de San Juan, después de satisfichas las obligaciones especiales del Colegio, y no de otra manera.

Fiestas públicas á San Ignacio de Loyola y á San Francisco Javier con motivo de su canonización

[1622]

Setiembre 19.—Autoriza á los Defenedores para que inviertan hasta 150 ₧ en festejos. En 7 de Octubre se dieron por bien gastadas 212 ₧ y no se admitió una cuenta de un tal Bujosa por no estar comprendido este gasto en el programa. [16, 17 y 18].

San Telmo

[1606]

Octubre 21.—Los mayoresales del gremio de S. Telmo piden al Colegio que les ceda un solar que existe desocupado cerca de la Lonja, para edificar en él una «sumtuosa» iglesia dedicada á su Patrono.—Se aplaza la resolución para mas adelante.

Llantoner de la Catedral

[1589]

Octubre 25.—Resuelve: Que corriendo de cuenta del Colegio el «Llantoner de la Seu» y estando gastada la cuerda que le sostiene, se cambie con otra nueva de cáñamo.—En 13 Noviembre 1608 con motivo de estar discutiendo la conveniencia de dar por empresa la venta del aceite procedente de las muestras del que se vendia al por mayor, se dice: Que estaban obligados á entregar el necesario para: «El Llantoner gran de la Seu» per el Faro de la Torre de Porto-Pí y per la capella de la Lonja.»

Agermanados

[1521]

Junio 21.—El Consejo autoriza al Defenedor Mateo Spanyol para que recupere tres tazas y un jarro de plata que los Agermanados le habian tomado en prenda con mano armada, por haberse resistido á satisfacerles 35 ducados de oro, que decian haber correspondido al Colegio en cierto reparto hecho para necesidades públicas, cuyas alhajas se hallaban en la Tabla, é iban á ser fundidas en la Seca, si cuanto antes no se desquitaban. [19]

Defensa del Reino

[1502]

Diciembre 9.—Se faculta á los Defenedores para que paguen la mitad de los gastos ocasionados en el armamento y formación de una escuadra que la Universidad acababa de enviar á Cabrera para espulsar á los piratas berberiscos que se habian instalado en ella.

Al mismo tiempo les autoriza para proporcionar 20 marineros que se necesitaban para tripular la galera de Moss. Jorge Santacilia que se estaba habilitando para el mismo fin.

[1514]

Marzo 2.—Ofrece 400 ₧ para ayudar al coste de una galera que los Jurados se proponian construir al objeto exclusivo de guardar nuestras costas.

[1515]

Setiembre 3.—Apremiado el Colegio por el Lugar-teniente, para que proporcionase los marineros necesarios á la escuadra que estaba preparada para ir á Bujia en defensa de la religión; resuelve, subvencionar el coste de la escuadra con 100 ducados de oro, pagar el salario de los marineros que se pedian; y en el caso de que Su Ilma. se obstinase en no querer mantener dichos hombres, que los Defenedores transigiesen la cuestión como mejor entendiesen.

[1519]

Junio 25.—Determina construir y armar dos faluchos destinados uno á la costa de levante y el otro á la de poniente que protegiesen las muchas embarcaciones que venian á negociar en la isla.

[1522]

Julio 21.—De la reunión de este día se desprende: Que el Colegio habia prometido á los Jurados en otra ocasión, subvencionar el coste de una armada que se estaba preparando en esta ciudad «per cobrar la fusta de rems que es stada juntada é aportada á Orà.» Que no constaba en actas la cantidad ofrecida, ni de que fondos pagarla, ni entonces los habia de ninguna clase. Que los Jurados hacian elevar dicha cantidad, á una sexta parte del coste total, negándose á demostrar su inversión, y molestaban á los Defenedores enviándoles diariamente multitud de mujeres y jornaleros haraposos que les pedian infinidad de jornales que todavia se les debian; y por último,

que el Sr. Regente de la Gobernación mandaba: que dentro tres días improrrogables debiese pagar el Colegio todo lo que se debía por el indicado concepto.

Deliberado sobre el particular se resolvió: Que los Defenedores tomasen 400 ₮ á préstamo al interés corriente del 10 %_o, y no encontrando quien les fiase, impusiesen un derecho sobre las importaciones, cargando sobre él un censo; ó arbitrasen otro cualquier medio, que entendiesen ser más conveniente para zanjar el asunto.

[1601]

Agosto 17.—Ofrece contribuir con 1000 libras, para el equipo de varias compañías de soldados que la Universidad había ofrecido al Rey, si éste enviaba una escuadra á las costas de nuestras islas que extirpara de una vez los muchos piratas que las tenían bloqueadas.

Convento del arrabal de Santa Catalina

[1633]

Mayo 9.—El P. Ministro del covento de Santa Catalina extramuros pide auxilio al Colegio para concluir una cisterna que hacía mucho tiempo se había principiado al objeto de abastecer de agua potable, tanto á los vecinos del arrabal, como á los pescadores y buques surtos en el puerto.—Solo se concedieron 15 ₮, y aun estas, por que más que el convento se aprovecharía de la cisterna la marina.

Traslación del cuerpo de la Venerable Sor Olivera

[1631]

Noviembre 19.—El Prior del Cármen, participa al Colegio que había señalado el día 23 de dicho mes, para la solemne traslación del cuerpo de la Venerable madre Sor Juana Olivera, del lugar donde se había enterrado provisionalmente, á la nueva sepultura que el Colegio había costado en la capilla de Ntra. Señora de la Concepción de dicha iglesia, y que como los gastos de la función serían muchos y los recursos de la comunidad eran escasos, pedia, etc.—Se acordó dar para la fiesta 30 ₮.

Torres de costa

[1586]

Agosto 16.—En vista de que los corsarios berberiscos no abandonaban nuestras costas, vo-

ta el Consejo 100 ₮ para comprar una pieza de artillería destinada á la Torre que se estaba levantando en las «Illetas»: confirma la subvención de 50 ₮ para cada una de las Torres que se vayan construyendo entre la Dragonera y Alcudia, prometidas á los Jurados en reuniones anteriores, que no constan en actas; y por último, concede 200 ₮ para las que se trataba de edificar en la Cala de Santa Ponza y punta Negra, en cuyo último punto los moros habían cautivado recientemente 30 personas.

[1586]

Agosto 23.—Tomando en consideración las observaciones hechas por el Lugar-teniente y los apuros en que se hallaba la Universidad, acuerda: Que se den 150 ₮ para concluir de una vez la indicada torre de las «Illetas», y que las 200 ₮ ofrecidas para las de Santa Ponza y punta Negra, se apliquen á la que se empiece primero.

Servicio á S. M.

[1635]

Agosto 8.—Su Ilma. el Virrey manifiesta al Colegio los grandes apuros que tiene S. M. para sostener la guerra contra algunos de sus Estados, siendo tanta en el día su necesidad de socorro como nunca se había visto: que enterado de esto el Grande y General Consejo, con resolución de 16 de agosto del año pasado había acordado auxiliárle con 2000 hombres de armas y por lo mismo que confiaba en que cuanto antes le indicarían el tanto con que la corporación podía contribuir.—Nada se resolvió á causa de la diversidad de pareceres del Consejo.

Mas adelante reproduce el Virey el anterior oficio, añadiendo, que S. M. le ha nombrado á él para que capitaneé en persona los indicados 2000 hombres; que todos los gremios, la nobleza y particulares habían ofrecido algo para atender al armamento y demás gastos de aquella empresa, y que el Colegio, que siempre se había distinguido tratándose de servicios á S. M., no parecía regular que dejase de hacerlo esta vez, siendo como era la ocasión mas importante de cuantas se habían ofrecido.—Resuelve invertir 500 ₮ en contratar el mayor número posible de soldados, encargando que al admitirles, se diese preferencia á los que tenían derecho de ser insaculados para los oficios de Jurados y Defenedores, y á los hijos de estos.

Conocido el acuerdo por el Virey, y pareciéndole poco lo ofrecido, insiste de nuevo su-



SAN SEBASTIAN

plicando que se reúnan otra vez y vern de aumentarlo: para conseguirlo apela al eficaz recurso de alagar la vanidad de la clase, recuerda á los mercaderes que la corporación que les representa es la segunda del reino, que ninguna otra goza de tantos y tan preeminentes privilegios, y que si no corresponden á la invitación de S. M. cual requiere el elevado rango que pretenden tener, harán el papel más desairado á los ojos del Monarca.

Tres días consecutivos de sesión, podemos decir, permanente, fueron necesarios al Consejo para harmonizar voluntades; pero al fin se acordó que el donativo se elevase hasta 1000 ₧; y no es extraña la diversidad de pareceres de los Consejeros, porque no solamente carecían en absoluto de fondos disponibles, sinó que se recelaba, con fundamento, encontrar quien prestase tal cantidad, dando en garantía los arbitrios que administraba, ni aun hipotecando las fincas de la corporación, á pesar de que intencionadamente se habia autorizado á los Defenedores para pagar el alto interés del diez por ciento.

Otras dos resoluciones, se tomaron el mismo día, que por revelar claramente el estado angustioso del país, conviene dar á conocer.

La primera se refiere á uno de los Consejeros presentes, Gabriel Domenech, quien manifiesta: Que está resuelto á alistarse con sus dos hijos mayores, como voluntarios en la campaña que se prepara, y en la que, espera obtener el empleo de alférez de alguna compañía, que es el que corresponde á su estamento; pero que tiene que dejar á su mujer y á seis hijos menores expuestos á pasar miseria durante su ausencia si el Colegio no le destina una pequeña parte del indicado donativo de 1000 ₧.—Y se convino, que se entregase á Domenech y á cualquier otro Consejero que le imitase, la cantidad de 100 ₧, y 25 ₧ á cada uno de los hijos de estos que acompañasen á su padre en la expedición que se preparaba.

La segunda resolución fué dirigirse á los Jurados y al Virey haciéndoles ver la necesidad que habia, de permitir la entrada en el país de todo género de provisiones, ó á lo menos, prometer salvo conducto en nuestro puerto, á todo buque que las llevase. [20]

AGUSTIN FRAU.

[Concluirá]

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

VIII.

14 de Julio de 1663

Nos don Pedro Fernandez Manjarres de Heredia, per la gracia de Deu y de la Santa Sede apostolica Bisbe de Mallorca, del Consell de sa Magt., etc. Per quant som estats informats per part del Procurador fiscal de nostra cort ecclesiastica que les persones ecclesiastiques, com son beneficiats y altres constituïts en ordes sacres majors, ab poca atencio y respecte al que deuen tenir a la dignitat y estat ecclesiastich que professen, no reparen anar ab habits indecents al tal estat ecclesiastich, portant cabelleres, vestint gales y calses de color y deshonestes, de tal manera que anant ab dits trajos no son coneguts ni diferenciats de les demes persones que no son ecclesiastiques, de que es seguexen molts inconvenients y grans ofenses a Deu nostro Senyor; per lo que nos ha supplicat de les presents, ab tenor de les quals ordenam y manam a tots y qualsevols persones, beneficiats y altres constituïts en ordes sacres y majors, que en pena de excomunicacio major latae sententie ipso facto incurrenda y de 25 ls. para gastos de nostra cura ecclesiastica, de vn mes de preso, y altres penes a nostron arbitre reservades, de vny en avant no gosen ni presumesquen anar ab habits curts ni idecents, ni menos portar cabelleres, calses de color, ni punyals o altres armes, antes be vagen ab tota decensia y com se requireix a tan alt estat ecclesiastich, portant corona uberta, sens cabells llarchs, botxes ni topetos, ab habits y sotana llarga fins al peus, de tal manera que nos puguen veure les calses que aporten, les quals hagen de ser negres o pardes y no de altra color, pera que de esta manera sien coneguts per tals ecclesiastichs y diferenciats dels demes, com axi convenga al servey de Deu nostro Senyor y bona administracio de justicia. Y pera que vinga a noticia de tots y ignorancia no puguen allegar, manam les presents esser publicades en lo present lloch y afixes en les portes de la iglesia. Dats en Mallorca en nostro Palacio episcopal als 24 juliol 1663.—Per

mandato de mon senyor Illm.—Jaume Gilbert, notari y escriba de la cort ecclesiastica.

IX.

18 de Agosto de 1666.

Nos Don Petrus Fernandez Manjarres de Heredia, per la gratia de Deu y dela Santa Sede Appostolica bisbe de Mallorca, del Consell de sa Magd. etc. Per quant nos es estat representat per part del Procurador fiscal de nostra cort circa la indecencia gran ab que van los ecclesiastichs, tant contra son estat en deservy de Deu nostro Seynor, aportant cabelleres, cabells llarchs, mostatxos refilats, ab calses de color, ab gran scandol del poble, per lo que nos ha supplicat de les presents, ab tenor de les quals, a sa instancia, exortam, diem y manam a tots los beneficiats y demes constituits en ordes sacres o menors, de qualsevol grau, lley, condicio o stament sien, en pena de 3 lliuras y en subsidi de excomunicacio major trina canonica monitione præmissa, que de aqui al devant no gosen ni presumesquen portar cabellera, ni cabells llarchs, mostatxos llarchs ni refilats, calses de color, sino seran pardes o negres, ni menos les llobes forrades de tafeta de color, sots dita pena, y los que lo contrari faran seran executats irremisiblement per dita pena y altres a nostron arbitre reservades; y para que vinga a noticia de tots manam les presents esser publicades en lo present lloch y afixes en les portes de la iglesia. Dats en Mallorca en nostron Palau episcopal als 28 de agost 1666.—Petrus episcopus.

X.

13 de Setiembre de 1691.

Clerici sacris ordinibus initiati vel beneficiati habitum suo statui decentem induant.

Clericos vestes proprio congruentes ordini semper deferre, ut per decentiam habitus externi morum honestatem internam ostendant, statuit sancta synodus Tridentina; cujus decreto Nos cum hac Synodo adhærentes, sub quinque librarum pœna, prohibemus nullum beneficiatum clericum sive in sacris constitutum, tam in præsentî civitate quam in vilis seu parrochiis forensibus, absque habitu

ad talos usque demisso incedere; et solum breviorum habitum, ad demiata usque crura, iter facientes induere permitimus. In nullo autem casu lineum collare, quo clerici a laicis distinguntur, vulgo *el cuello de capellan*, deferre omittant.

Clerici coronam secundum ordinis gradum deferant.

Quia ex modo quo in capite coronam clerici aperiant, sacri vel minoris ordinis gradus conspicitur, ordinamus, Synodo approbante, omnes clericos corona, quæ omnibus pateat, aperta scilicet, insigniri, et capillorum multitudinem, ut sæcularibus viris et mundi vanitatibus separatos esse intelligatur, contempnere. Inconveniens enim est ut capillorum et comarum multitudine ita coronam operiant ut graduum et ordinum dignitas equivocatio ni conspicientium sit obnoxia. Quare moneamus ut huic decreto, sub pœnis nostro arbitrio, parere curent.

Soli clerici beneficiati et in sacris constituti utantur subcollari lineo clericorum proprio.

Vestes oblongas nigri coloris, cum palliis ad talos usque demissis non soli clerici, sed et scholastici plerique sæculares induuntur, nec aliter habitu deferant quam in subcollari lineo, clerici enim scerti generis amylo præparatum, et extenssum illud portant, quod vulgo *cuello de capellan* appellatus; scholastici vero alio subcollari etiam lineo utuntur, diversimode disposito, quod vulgo *golilla de estudiante* nominatur. Et quia non semel, propter variationem dictorum subcollarium, laici delinquentes clerici a vulgo reputati sunt, illorumque delicta clericali statui attributa, ne similia de cætero contingant, sub pœnis arbitrio nostro infligendis, sancta Synodo approbante, prohibemus nullos alios præter solos clericos beneficiatos vel sacris ordinibus iniciatos, similia subcollaria clericorum deferre, ut isti a laicis per habitum dicerni possint.

Beneficiati et in sacris constituti nec comam nec barbam nutriant.

Clericos in sortem Domini vocatos, decet omnino vitam moresque suos omnes ita componere ut habitu, gestu, incessu, sermone,

allisque omnibus rebus, nihil nisi grave, moderatum ac religiosum præferant; indignum quippe est, eos qui in ingressu clericatus comas capitum suorum pro amore divino deposuerunt et sæcularem habitum reliquerunt, postea beneficiati, vel in sacris constituti, iterum reassumant. Quare per sacros canones cautum specialiter invenitur clericos neque comam nutrire neque barbam, quorum decrectis Nos adhærentes sub quinque librarum pœna, sancta approbante Synodo, id observari mandamus.

Clerici beneficiati seu in sacris constituti vestes sæculares et inhonesti coloris ne induantur.

Qualis quinque extrissecus apparet, et qualis est habitus in quo reperitur, esse præsumitur talis. Quare qui divinæ militiæ nomen dederunt, sive beneficiati sive in sacris constituti, tali habitu uti debent ut videantur in sortem Domini vocati, vestes clericales et absque ulla sæculari vanitate induendi. Quapropter, ut per decentiam habitus externam morum honestatem internam ostendant, vestes es proprio congruentes ordini semper deferre mandamus, prohibentes, sub quinque librarum pœna, ne quis rubeis vel alius coloris thoracibus, qui extrinsecus videri possint, vulgo *jubones colorados*, vel femoralibus cerulei coloris, vulgo *calçones de lista azul*, nec inhonestis caligis, etiam albis, utatur, sed tantum nigris vel alterius, honesti coloris, vulgo *morado*, *pardo* ó *amusco*.

Chori vestibus induti clerici extra ecclesiam ne divagentur.

Indecorum sane est clericos chori habitu vestitos per plateam, forum macellariorum seu piscatorum incedere, sicuti etiam sic indutos inspectas ingredi domos, ubi sæculares homines ad ludendum seucollo quendum conveniunt. Quod scandalum abolere cupientes nullum clericum per dicta loca sic indutum divagari, nec in supradictas intrare domos, sub quinque librarum pœna, annuente sancta Synodo, mandamus. Si qui autem eorum vicinas suis ecclesiis domos habitent, quæ ducentorum passuum distantiam non excedant, eos recto tramite chori vestibus indutos ad ecclesiam accedere, et ex ea regredi domum

permittimus. Reliquis in ecclesia induantur et exuantur.

Caps. II, III, IV, V, VI, VII y XVII del tit. I, Libro II de Las Leyes Sinodales establecidas en el Sinodo celebrado por D. Pedro de Aracón.

E. K. AGUILÓ.

SECCION DE NOTICIAS.

Una inscripción notable.

Rossi, el famoso anticuario italiano, con su publicación de las inscripciones cristianas ha ilustrado considerablemente muchos puntos dogmáticos y teológicos. En el segundo tomo de su grande obra, que acaba de publicarse, hay una famosa inscripción relativa al obispo Abercio de Frigia que prueba lo que se llamaba en aquella época la «disciplina del arcano», porque lo mismo los cristianos que los gentiles podían considerarla como suya. Varios escritores franceses han publicado acerca de ella curiosos comentarios.

Descubrimiento de un templo.

Se han descubierto en Soria los cimientos de una iglesia que fué destruida en el siglo XVII y que se titulaba Santo Domingo de Silos. Además de dichos cimientos, que aparecen en el fondo de un foso, se han descubierto sepulcros en el suelo, conteniendo cada uno un esqueleto.

Descubrimientos en Méjico.

Se ha encontrado una vía bien pavimentada, construida por habitantes prehistóricos que conduce de Tonalá á Guatemala y de allí otra vez á Méjico hasta Palenque. A lo largo de la vía se descubren las ruinas de grandes y populosas ciudades.

Cerca de Palenque las ruinas asumen proporciones magníficas. Se han encontrado en lo más tupido del bosque casas de cuatro y de cinco pisos, algunas de forma piramidal. Las piedras usadas en la construcción son de un peso enorme, y la arquitectura de los edificios indica cierto grado avanzado de conocimientos científicos. Se han encontrado esculturas de dioses, lámparas de bronce y decoraciones murales, en las que se distinguen claramente el tipo egipcio y el negro puro. Hay en las ruinas varios arcos perfectos. Se anuncia también que otra vía sale de Palenque, cruza el Yucatán, y termina en la isla de Cozumel. Se espera que el Gobierno organice una expedición de exploradores.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 NOVIEMBRE DE 1889.

SUMARIO.

- I. La cofradía de la Esperanza en Ibiza, por D. Enrique Fajarnés.
- II. Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería, [continuación] por D. Agustín Frau.
- III. Colección de Leyes suntuarias, Apéndice II, [I á II, de los años 1539 y 1692], por D. E. K. Aguiló.
- IV. Sección de noticias.

LA COFRADÍA DE LA ESPERANZA EN IBIZA

El oficio de tejedores formó esta cofradía, una de las más antiguas é importantes de la isla de Ibiza. No podemos precisar con exactitud la fecha de su fundación, pero en manuscritos inéditos que hemos tenido ocasión de ojear constan datos que atestiguan su existencia en el siglo XVII, y permiten suponer, por los adelantos de la industria á que se dedicaban los agremiados, más remota antigüedad al origen de la cofradía.

Bajo la advocación de Nuestra Señora de la Esperanza, levantaron un oratorio, en donde se reunían algunos días del año, y celebraban funciones religiosas, á expensas del gremio, en la calle Mayor, muy cerca del edificio construido para la Administración de las Salinas; oratorio de

reducidas dimensiones, de pobre aspecto, cuyo culto se trasladó á fines del siglo pasado á la parroquia de San Pedro apóstol, en la iglesia catedral, por disposición de D. Manuel Abad y Lasierra, primer obispo de la diócesis de Ibiza y Formentera. Desde aquella fecha está destinado á almacén de objetos pertenecientes á la catedral, el edificio de *La Esperanza*, así designada por el vulgo la antigua capilla de los tejedores.

Organizado el gremio tuvo en los albores de su existencia aquella robustez con que se distinguían todas las asociaciones de la misma índole en la edad media, pero más tarde, con el transcurso de los años abandonáronse paulatinamente las prácticas establecidas en los estatutos, hasta el extremo de caer en desuso casi por completo al comenzar el siglo XVIII.

Alarmados los tejedores por este hecho que venían observando, y por sus funestas consecuencias, intentaron levantar la cofradía pidiendo que se decretaran de nuevo los capítulos por los cuales se regía desde remotos tiempos y que se cumplieran estrictamente, imponiéndose, sin consideración alguna, las penas que en ellas se señalaban á los infractores. Pusieron en práctica su determinación, acudiendo en 1712, á los Jurados, para que estos recabaran del Gober-

nador de la villa y real fuerza de Ibiza un decreto, poniendo en vigor y mandando que se observaran los referidos capítulos antiguos, siguientes:

1.º «Que ningun M^{tre}. tant de fora com de dins desta Real força pugua tenir aprenent que no sia fent carta primer pera dependrer el ofici de tixidor per espay de tres añys, y sempre y quant que y haya algun M^{tre}. que al present tinga algun aprenent sens aver fet carta, que dins lo termini de quinçe dias la haga fer, vexa mirarse sies habil pera dit ofici, y si finits los dits quinse dies no comparagues incurrixca en pena de cent ducats així el M^{tre}. com lo aprenent, aplicadors la quarta part pera la cofradia, la atra quarta ala acusador y la mitad al arbitre del molt H^{re}. Sr. G^{dor}.

2.º Que sempre que se tinga noticia de auer faltat en lo sobredit, que pugua el sobreposat per si ó per altre M^{tre}. pendre un ministre Real y aixecutar dita pena donant noticia al molt H^{re}. Sr. G^r. y cobrant per sa dieta sis lliures vello.

3.º Que dins lo termini dels tres añys que dura firmat carta lo aprenent que ningun M^{tre}. tant de la Real força com de fora pugua ferli parsit algun ni donarli pues ni teler perque se experimenta dayñ en la faena.

4.º Que ningun que no sia M^{tre}. examinat pugua treballar de dit ofici en sa casa sos la dita pena de sent ducats.

5.º Que sempre y quant falte qualsevol M^{tre}. tan de vila com de fora alasistencia de las festes y profesons generals com son lo dia de S. Visent Ferrer, el Corpus, S. Ciriaco, Ntra. Señora de Agost y lo dia de Ntra. Señora de la Esperanza; nicurrixican en pena de una lliura de cera pera dita Cofradia.

Los quals capitols presenten los sobredits sobreposats á V^{as}. Mag^{ts}. para que vist y examinats ser justo sian seruits mediant la sua autoritat es firmen y decreten per lo molt H^{re}. Sr. G^{dor}. y es publiquen y notifiquen als M^{tres}. de dit ofici de tixidors pera que nengun adlegue ignorancia y se obseruen inuiolablement lo que los sup^{ts}. demanen per ser cosa conuenient y delaument de dita cofradia quietut y sociego en tots los M^{tres}. pues es la lley igual a tots y que de la observacio de ella dependix el conservarse la cofradia de Ntra. Señora de la Esperanza en la desencia que es deu lo que esperan conseguir de V^s. Mag^{cias}.»

El gobernador D. Álvaro Leorcía [*]

[*] Leorcía ó Esforcia, pues así también hemos visto escrito este apellido en algunos manuscritos.

y Ladrón no encontró en los capítulos, presentados por los maestros Antonio Ferrer y Antonio de Pedro, en nombre propio y en el de todos los de la isla, nada en contra de la buena política, del régimen del común y del oficio de tejedores, y mandó observar los cinco capítulos, excepto en las penas, que debían aplicarse en la forma acostumbrada, esto es, un tercio para el acusador, otro para la administración de justicia y otro para el Real patrimonio, deducidos antes los cabisueños, en cuya conformidad se interpone la real autoridad y presidencial decreto sobre el primer capítulo, y sobre los demás según su serie y tenor.

Publicado el decreto en 16 de Diciembre de 1712 pudo conservarse la cofradía de la Esperanza; renació la quietud y el sociego en los agitados ánimos de los maestros tejedores de la villa y del campo, y se conjuró el peligro que amenazaba á la asociación por haberse empleado casi todos los oficiales que había en servicio del Rey.

La crisis que conmovió la cofradía y la reacción operada después para salvarla, nos ha permitido conocer sus estatutos hasta hoy ignorados.

ENRIQUE FAJARNÉS.

DONATIVOS

HECHOS POR EL COLEGIO DE LA MERCADERIA

Á LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

Y Á LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA

durante los últimos siglos

[CONTINUACIÓN]

Documentos comprobantes

[1]

«Mag^s. S^{rs}.: Notoria es á toda Mallorca la ruina gran que ha amenassat y amenassa la Seu, iglesia mayor de est Reg^{ne}, de manera ques te per cert que si ab prestesa nos remedia se acabará del tot de destruir, de modo que será dany irremediable; y perque se han de gastar molts millanars en la reparatió de dit dany, y la obra

de la Seu es pobra y no te de que sustentarlo y pera de aço se ha resolt fer acapta general com ja en temps samblants se ha fet, preceint primer que lo Revd^{im}. Sor. Bisbe y Canonges han ajudat per sa part ab molta suma, y los Mag^s. Jurats fan cerca general per arregar les caritats que se han pogut. Per tant *et alias* confiats de las moltas caritats de V^s. M^s. y de las que en ajuda de dita obra han acustumat fer, en lo millor modo que poden, los obrers de dita Iglesia suplican á V^s. M^s. en invitatió de los passats y de lo que per est Colegi tan pio ha acustumat ferlos en ajudi á la reparatió de tan santa obra, la caritat y almoynes que apparexerá, que á mes que será ferne gran servey á Deu ho rebran á particular gratia y merce y restarán obligats á , y lo Molt Rev^t. Capítol á pregar á Deu per la conservatió y augment de est Colegi.»

[2]

«Mag^s. S^{rs}.—Los obrers de la Iglesia de Santa Eulalia representen á V^s. M^s. la necessitat gran que tenen en aquella Iglesia per la conservatió y reparo de dita, y assanyaladament per lo portal y torre que va fent, que per les pocas y falta de charitats hi há, nos pot acudir á passarlo avant sens que ne sien socorreguts de algunas charitats y almoynes. Per ço supliquen &c.— Ques donen 15 ₧ una volta *tantum*, pagadores del diner de la Mercadería.»

[3]

«El administrador de la Capella del St. Cristo de Sta. Eulalia diu: Que la necessitat extrema y ocular de la Capella ó altar de dit St. Cristo, insta ab gran impetu la charitat y almoynes deguda á los favors y gracias, y en particular á la protecció y emparo que en los anys passats se esperimentá en la sua extrema necessitat est Regna, y encare esperimenta, en la invocació de dit St. Cristo. V^s. M^s. puis que desde las horas se vea que se es suspena la aflicció y apuro de tanta esterilitat ab que estava oprimit y casi del tot acabat y consumit, y per ço estam obligats á obsequiarlo ab alguna caritat per ditas obras.— Que se donen per ditas obras 15 ₧ .»

[4]

«Lo Rector y Obrers de la Iglesia de S. Miquel representan á V^s. M^s., com la part ahont está arrimat lo altar major y retaulo de dita iglesia, ha fet una trenca molt notable que avidentment assenyala ruina; y feta consulta de picapedrers prácticchs en companya de mestre Jaume

Blanquer escultor, dessidigueren que lo unich remey era fer una Capella major que seria cap de altar, las dos parts de la qual ferien estribo bastant per assegurar la dita iglesia: y com Mag^s. S^{rs}. la dita obreria te molts grans gastos, y tinga per hare de pochos lochs de hont traure casi res: Per tan suplican á V^s. Mag^s. &c.— Ques donen 25 ₧ per ajudar al cost de dita reparació.»

[5]

«Mag^s. S^{rs}.: Miquel Serralta fuster, diu y represente á V^s. Mag^s. qualment lo any passat vingueren dos Frares Caputxins, ço es, un jermá seu predicador, pera veure sos parents, y essent en est Regna y vent la amotió dell de tenir assi convent de Caputxins, han tractat de fundar assi convent, y axí ab beniplacit de tota Mallorca han resolt de fundar, y per dit efecte han enviat un home en Roma per ajustar los despachos: Y com dit Serralta sia home que viu de son treball y dits Pares no prenguen caritats de missas ni de altres per son sustento, y prodrá ser que se tart alguns dias á venir dit home, y per sa pobresa estar imposibilitat de donarlos lo sustento necessari: Suplique á V^s. Mag^s. sia de son servey ajudarli ab alguna cosa, que ademes que es cosa justa, sen feria gran servey á Deu Ntro. Señor.— Que se li don 40 ₧ pagadores dins dos mesos, una volta *tantum*, del diner de la Mercadería.»

[6]

«Lo perquè se ha ajuntat á V^s. Mag^s. es pera representarlos, que lo Gran y Gen^l. Consell, lo molt Reverent Capítol, la Noblesa y altres comunitats de aquest Regna, han determinat que convé en esta ciutat la fundació de un convent de Pares Caputxins, y ha volgut fer particular determinació per demostrar cada comunitat en particular la devoció que tenen en aquest Regna el habit y religiosos tan exemplars: per tant se proposa á V^s. Mag^s. perquè determinen si convé ó nó dita fundació.»

[7]

«Mag^s. S^{rs}.: diu fra Juan Coll, religios del orde de la Sma. Trinitat, que ell de charitats ha comensat la fàbrica del monestir del St. Esperit, y una iglesia major, y ab la sterilitat dels anys va continuant com millor pot; y es tanta la pobresa que apenas pot passar avant. Está la Capella major de dita nova iglesia para cubrirse y falta possibilitat; ha li aparegut representarhó á tan illustre Collegi para ab sa charitat y subventió puga cubrir s' altar de dita Capella major. Per ço

supplica á V^s. Mag^s. se servesquen ferli charitat y subsidi per dita obra, que nostro Sor. Deu prosperará las cosas de V^s. Mag^s. y del Consell, y tot lo convent pregará per la vida y prosperitat &c.»

[8]

«Mag. S^{rs}: Lo Gran y Gen^l. Consell de la present ciutat y regne de Mallor^{cas}., ha determinat per la Beatitud del Beato Ignassi, fer tres dias de alimares y algunas alegrías, ensenent fasters y haches, també mateix fer cavalcada com se acostuma; y com lo present Colegi ha acostumat sempre en semblants ocasions seguir los Mag^s. Jurats, ja que no en tot, á lo menos en alguna cosa, representen ho per ço á V^s. Mag^s. perque ab son bon consell determinan si par part del present Colegi se ferán algunas alegrías en señal de la festa del dit Beato Ignassi, y per aço designar alguna quantitat á V^s. Mag^s. ben vista.»—«Que sian despeses del diner de la Mercaderia per la feste de la beatitud del Pare Ignassi 50 li moneda de Mall^{ca}. á coneguda de dits Mag^s. Deffenedors.»

[9]

«Mag^s. S^{rs}: Los PP. del convent de N. Sra. del Carme acudexen á V^s. Mag^s. qualment haurá dos anys comensaren una capella intitulada del Sant^m. Sagrament y un campanar, cosas totas necessaris en dit convent, estant confiats del favor de Deu y de las charitats de los moradors de aquesta ciutat; y com Mag^s. S^{rs}. los dits pares sien sempre afectidissims capellans de V^s. Mag^s. com en efecte de mes de 40 anys á esta part te tota Mallorca clara experientia: Per ço supliquen á V^s. Mag^s. sien servits favorirlos en algunas de las almoynes y charitats que V^s. Mag^s. acostuman donar en semblants ocasions.»—«Que sels don 25 li una volta tantum del diner la Mercaderia.»

[10]

«Miquel Cadell peraire diu: que mogut de deuotio atanent al culto diviu, al adorno y decenssia de la capella de Ntra. Sra. de la Concepcio de la iglesia de Ntra. Sra. del Carme de esta ciutat, diligensia algunas almoynes y caritats per adornar aquella, posant en cada lloch cuadros per la capassitat del puesto poden ocupar; y com en lo hu de ell y lo major, estiga construïda la sepultura del cadáver de la Beata Sor Juana Olivera jermana de Jaume Oliver olim custos del present Colegi qui lo ha servit en dit carrig per temps de 40 anys continuos, lo qual tenint attendentia á la bona opinió de dita Sor Olivera y serveis

prestats per dit son jermá, los Mag^s. Deffenedors qui al temps de son obit governavan el present Colegi, tingueren per bé construir dita sepultura, pera que se tengueix memoria perpetua se havia construïda á costas del dit Colegi, ordenaren se posás á la definitio de ella un angel, que es la insignia del dit Colegi; y com es públich y notori que á causa del diluvi seguit en lo any 1635 per la multitud de aigua entrá en dita iglesia, se gastá la dita sepultura, y adornant ara dita capella resteria afeat lo puesto de la dita sepultura, si no se remedia y adorna lo necessari en ella. Per tant &c.»

[11]

«Mag^s. S^{rs}: Molt en particular devotió celebra est regna solemne festa á la canonizació de la glori^{sa}. Sta. Isabel de Portugal per ser filla del S^r. Rey D. Pere de Aragó y de Mallorca, y neta del Seren^m. Rey D. Jaume el Conquistador, celebrarse há en lo convent de St. Francesch á 6 setembre proxim, per esser dita gloriosa santa de la tercera orde y regla; lo mateix dia á la tarde se ferá processó generalissima ab premis á qui aportarà milors creus, tabernacles y ferán milors geroglifichs y poesias; y Moseñor Ill^m. ha concedit 40 dias de perdó á los qui assistirán al ofici y processó. E com est Mag^{ch}. Colegi de la Mercaderia, no sols en las cosas que son del servey de sa Magestat y de sos SS^{ms}. predecessors y de la Rl. Corona, se sia sempre mostrat assenyalat, com encare en ves de festes y processons no tant propias y particulars de est Regna en los quals los Mag^s. Concellers han assistit ab una atxe cada un, fent també lluminarias é instrments de fochs et alias, los PP. religiosos del dit convent representan humilment á V^s. Mag^s. se servesquen manar fer alguna cosa en la ocasió desta tant deguda festa, lo que millor aparasque fer.—«Ques gasten 100 li en dita festa, donant á cada hu dels Mag^s. Concellers una atxa del pes acostumat, pera que los Mag^s. Deffenedors y Concellers accompanyen la processó, ab aço que sels don el lloch mes preheminent que sels ha oferit; y que á las vespres de la festa se fassen fochs y lluminarias en la plaça de St. Francesch y llums en la terrada de la Llonge, com se es acostumat, y lo damés que sobrará se gast á beneplacit dels Mag^s. Deffenedors, y no donant lo lloch mes preheminent queus han oferit, nos fasse cosa alguna.»

[12]

«Mag^s. S^{rs}: La priora y monges del convent de Sta. Maria Magdalena, ab consentiment y au-

toritat del Ordinari per justas causas y respectas, han determinat trasladar lo venerable cós de la benaventurada Sor Catalina Tomas, religiosa que fonch de dit convent, y edificarli una capella condecant en la iglesia de aquell; y com dit convent es de pocas facultats, las quals no son sufficients per la vida de ditas religiosas y axi estan impossibilitades de obrar dita capella: Per tant &c. —Ques dexe per altre Consell.»

[13]

«Mag^s. S^{rs}.—Los Obrers y Protectors de la capella de la beata Sor Catalina Tomasa religiosa que fonch del convent de Sta. Maria Magdalena diuen: Que per certes justas causas se determiná en lo any 1617 trasladar lo cos venerable de dita beata Tomasa, y per adaçó obrarli una capella en la iglesia del dit convent, capás y abta per tan digna reliquia: é com Mag^s. S^{rs}. dita obra no se puga acabar per haver faltat las cantitats axi de particulars com també las que los antecessors de V^s. Mag^s. offeriren, ab tal que las armas del dit Colegi fossen en dita obra esculpida, lo que de part de estos suplicants se offerex largament; supliquen sien servits assignar almayne ab la qual se puga remetar lo que falta á la instantia á honor de tan venerable cos, ab la honra y dessentia que convé.»—«Ques donen á la obra de dita capella de la beata Catalina Tomasa attés es mallorquina, 150 una volta tantum, pagaderas dins dos anys á 75 ₧ cada any, del diner de la Mercadería, en tal que en dita capella se hagen de posar las armas del Colegi, y no posantleshi no se don cosa, y que nos pugue treure com consequentia per los altres convents que puguen demanar cosa en ajuda de fábrica de iglesias y monastirs.»

AGUSTIN FRAU.

[Concluirá]

COLECCION DE LEYES Suntuarias.

(CONTINUACION.)

I.

6 de Enero de 1539.

Bando prohibiendo vestir telas ricas y traer mas de seis pages ó criados á los mantenedores y caballeros de una justa.

Noverint universi quod anno a nativitate Domini M D. xxxviiiij, die autem vj mensis januarii intitulata, retulit Petrus Cardils, tubicen et curritor curiarum, se publicarse per

loca solita civitatis Majoricarum preconizationem tenoris sequentis:

Ara hojats que denuncia, notifica y mana lo molt spectable y noble senyor Don Felip de Cervello, conseller de la S. C. Magestat del emperador y rey nostre senyor, e per aquella lochtinent y capita general del present regne de Mallorques e ylles a aquell adjacents, a supplicacio e requesta dels magnitichs jurats de la present ciutat, axi als mantenedores de la justa se ha de tenir per aquells lo dijous larder primer vinent com encara a qualsevol cavaller aventurer de aquella, que no gosen ni presumescan nigung de aquells traure ni aportar en la dita justa algunes robes de velluts, ne altres sedes, sino de drap comu de la terra, de la color volran, ni axi poch puquen aportar mes avant de sis mossos o patges vestits del dit drap, sots pena de perdre totes les dites robes y de L. lls. al fisch reyal applicadores, com axi conferesca al be y repos de la present ciutat y regne y al benefici de la cosa publica. E perque ignorancia alegar nos puga mana les presents esser publicades en la plassa de les corts y en lo horn de la present ciutat. Dat en Mallorques a vj de janer de M D xxxviiiij.—Don Felip de Cervello.

Arch. de la Audiencia.—Lib. de Pregones.

II.

4 de Junio de 1692.

Reforma de galas y gastos superfluos, assi en los vestidos como en las demas cosas que salen de puertas afuera, en que estan comprehendidos no mas los que componen la mui illustre y noble cofradia del señor San Jorge y sus dependencias.

Ilustrisimo Señor

Los priores y demas oficiales de la mui illustre y noble cofradia del señor San Jorge dizen que los medios por donde se ha llegado a la reforma de gastos y vestidos son los que han precedido este memorial y se continuan mas abajo, es a saber, la proposicion, que leida a la junta grande, resolucio que la de los priores y demas oficiales hiciesen eleccion de seis asociados para que discurriend con ellos la materia formassen los capitulos de la reforma. Ordenaronse, y propuestos a la junta grande, despues de dos convocatorios fueron aprova-

dos todos por la maior parte de los concurrentes. Y si bien la proposicion como los capitulos se pusieron luego en manos de V. S. Illustrissima, no solo para la noticia sino para la aprobacion, agora segunda vez le restituyen a ellas para que puestas al examen y al contraste del grande pesodejuicio de V. S. Illustrissima, incline a la parte de su justo valor y estimacion, y desta manera autorizados con la aprobacion de V. S. Illustrissima por escrito sean assi su execucion como su observancia intransgredibles:

PROPOSICION

Hallavasse la mui illustre y noble cofradia en una suspension y como sepultada en un profundo sueño, y por consiguiente sin algun exercicio de potencias, quando despertó a las voces de un varon zeloso, que haviendolas dado antecedentemente en el pulpito por espacio de 40 dias en una quaresma que predico en la iglesia, las reduxo despues a un memorial que presento a la ciudad. Vióse, y juzgando ser la materia de su contenido muy consequente, pues persuadia la moderacion y reformation en los vestidos y demas gastos superfluos, que son la polilla de las haciendas y no sirven a otra cosa que a la vanidad, junto para su conferencia muchos de los nobles, que conformandose en un mismo sentir passaron a la eleccion de seis cavalleros para que discurriessen la forma que en esto se pudiese tomar.

Pero Dios, que tambien queria otra cosa, se sirvio de estos principios como de medios y ultimas disposiciones para que se introduxera y la tuviesse la nobleza de comunidad bajo del antiguo titulo de cofradia de San Jorge. Y haciendosse por este medio de muchos uno, asseguramos la especial asistencia de Dios, que la prometio a todos aquellos que se juntassen en su nombre. Mucho se pudiera decir en gracia de esta union y conformidad de animos si la ocasion lo permitiera; darala el tiempo: solo dezimos que si el motivo de restituirse la cofradia a su exercicio fue la moderacion de los gastos, seria culpable en nosotros qualquiera omision, y assi para no incurrir en ella juntamos a V. S. para que en vista del memorial que se dixo arriba y se leera luego, y en consideracion tambien que ha de ser mui

del servicio de Dios esta reforma y aun de nuestra propia conveniencia, resuelvan V. S. como se ha de entrar en ella y porque medios se ha de llevar a cabo.

Lo que se hace espontanea y voluntariamente aunque sea muy dificultoso se obra con facilidad, y al contrario si a lo facil se interpone o la necesidad o el apremio se nos haze muy duro. La resolucion que aqui se tome es voluntaria y porque la queremos, en fe que su Illustrissima, usando de galanteria y con motivos mui propios de su cortesia y mui de nuestra estimacion, ha puesto en nuestras manos lo que pudiera obrar por las suyas con muchas absolutas, y este conocimiento nos obliga a que no solo nos hemos de reformar sino que tomada ya la resolucion ha de ser inviolable, porque si por la transgresion de un bando incurriamos en penas, en nuestro caso seria incurrir en culpa.

Los excessos que se hazen de puertas afuera (que de los de puertas adentro no se habla) se motivan en los ricos para ostentar que lo son y que pueden adelantarse a muchos en lucimiento, y en los menos acomodados por querer dar a entender que no lo estan. En los primeros, aunque no carecen de culpa, es menos malo, porque en efecto gastan lo que tienen y lo que pueden, pero en los demas, que para igualarse con los otros hazen lo que no alcançan sus haciendas, hechandolas a mal y exponiendose a muchas injusticias, es cosa mui culpable. Y assi para evitar estos inconvenientes conduce no poco una reforma, porque reduciendonos a una mediocridad y moderacion decente, ni el rico, quanto a esta parte, podra adelantarse a los otros, y los que no lo son dexaran de padecer la erubescencia, digamoslo assi, de no poderse igualar con los demas.

Y contraiendo estos discursos a cosas mas particulares, veamos lo que suele acontecer en muchas bodas y en muchos entierros, que son los dos extremos uno de gusto y otro de pena. Si se celebraran las bodas con frugalidad y no se sacaran las cosas de sus quicios duraría el gusto en los contrayentes, porque ni aquel se aguaría con los empeños contraidos, ni estos gemirian oprimidos del grave peso de los acreedores, ni el vinculo del matrimonio, que

ha de unir y enlazar dulcemente a los consortes, se bolveria en laço que tal vez suele apretar tanto que da grandes ahogos, llenando el coraçon de amargura y desabrimiento; y a la vanidad que se desvanece en breves días suceden muchos, y aun años, de mala ventura.

En los entierros es peor, porque de la misma muerte se haze vanidad, que havia de ser el mayor desengaño; y a la perdida del hijo, del padre o de la mujer, juntamos otra de nuevos empeños, y para cumplir con lo ostentoso de la pompa funeral dexamos tal vez de cumplir los sufragios y mandas pias.

Esto es lo que passa mui frecuentemente; y sino, entrese el que quisiere dentro de si, y formese la cuenta, y vera que estas no son voces que hieren el ayre sino en el vivo de nuestros coraçones, pulsandoles para que nos dexemos persuadir de estas verdades.

Dios tiene las manos muy largas y parece que las ha puesto en afligirnos con tantos malos años que nos tienen reducidos a gran probeza, y queramos que no queramos nos hauremos de reformar. Mejor es rendirse a la razon que a la fuerça; V. S. lo consideren poniendose a Dios delante, y digan si se ha de passar a nombramiento de electos que discurran la materia, para que afiançando nosotros nuestro sentir en el de V. S. asseguremos el acierto.

CAPITOLS

IESVS, MARIA, IOSEPH.

1 Que nos pugan vestir ni usar teles de or y plata, ni puntas, fil, botons y brodadura de lo mateix, encara que sia fals, en tot genero de vestits, axi homens com dones, comprantse tambe en asso los reboçillos o mantellines, que no son propiament vestits; ni axi matex se puguen usar de dites coses per algun genero de adorno, axi per persones com per cavall, salvo sis trobaran en guerra viva, que en tal cas ninguna de dites coses seran prohibides.

2 Que en los cotxos ques faran de nou es puga tampoch usar de les coses damunt dites, ni tatxonadura daurada ni de cer, estant pro-

hibit tot genero de or y plata, encara que sia de sisa, axi en los cotxos com en las calesses.

3 Les librees, si son a la española, podran ferse de seda, manegues talas y gires de capa, pero sens brodadura ni gornicio; y en les ques aran a la xamberga han de ser lises, sols se permet que los talains y bridacus sien guar-nits de flocadura, y les calses de uns y altres podran ser de filadis; y que no puguen portar mes de dos lacayos, y los patges, qui tampoch han de excedir de dos, podran portar cabos y calses de seda, pero no los vestits.

4 Que en quant a dols que nos puguen donar mes que a los domesticchs y paniaguados, salvo ploradors, los qui aportaran atxes y el feretro y a dos persones qui acompañen los qui entren y ixen del dol, si algu nols tindra en sa propia casa; y que los atauts no puguen ser de cosa de seda, sols los atauts de aubats puguen ser de seda.

5 Que ni criats ni cotxos vagen enlutats sino es per mort de pares, fills, mullers, germans, sogres, genres, cuñats; y que per les religiosas y religiosos, de qualsevol grau sien, no se haye de vestir dol.

6 Que en bodes y naxament de fills no se ha de donar vestit sino a los domesticchs y paniaguados, com en los dols.

7 Que en la cera ques gastara en les cases particulars per les ocasions que sels oferiran no exedesquen les atxes a sis lliures de pes.

8 Que les brodadures de seda nos puguen usar en algun genero de coses sino es en los vestits de les señores precissament, y que dites brodadures no puguen exedir de quatre dits de ampla.

9 Que per prevenirse per la execucio des-tes coses se done de temps fins al disapte de S. Joan primer vinent.

Castillo real de Mallorca y junio 4 de 1692.

Apruebase la resolucion tomada por la cofradia, por juzgarse por tan conveniente y acertada, entendiendose solo con los cofrades.

Arch. del Reino.—Bandos impresos. Leg. 1, núm. 13.

E. K. AGUILÓ.

SECCION DE NOTICIAS.

Los Monumentos primitivos y ciclópeos de las islas Baleares.

Tal es el título que da Mr. Cartailhac á su por todos conceptos notabilísima publicación, de la cual hemos visto el ejemplar dedicado á nuestro compañero de redacción Sr. Ferrá. Precede este album de fototipias la siguiente advertencia:

«A últimos del año pasado consagré algunos meses á la exploración y al estudio de los mas antiguos monumentos de las Baleares.—El Ministerio de Instrucción Pública tuvo la bondad de patrocinar y facilitar mis estudios encargándome una misión [gratuita] á dicho efecto.—Mi exploración ha sido singularmente favorecida por la amabilidad y la activa simpatía de los inteligentes, los propietarios y las autoridades de Mallorca y Menorca.—A todos estos amigos de la ciencia y de mi país, les envío la expresión de mi mas viva gratitud.—Mi cosecha ha sido satisfactoria, aunque, en verdad, no tengo la pretensión de haberlo recogido todo.—Examinando los documentos que ofrezco á la discusión de los eruditos podrá juzgarse el resultado de mis esfuerzos.—El primer volumen adjunto comprende cincuenta y tres láminas elegidas entre las numerosas fotografías que ejecuté.—El segundo tomo, todavía en prensa, comprende el texto con los planos de todos los monumentos [mas de sesenta] y los dibujos de objetos muy variados [un centenar] que pueden considerarse contemporáneos.—De esta obra tan solo se tiran 240 ejemplares.»

La mayor parte de los monumentos reproducidos en dicho album pertenecen á la isla de Menorca. En cuanto á los que todavía restan en la que habitamos, bien tiene razón en asegurar nuestro amigo Mr. Cartailhac que dista mucho de haberlos visitado todos. Mucho desearíamos que volviera á terminar detenidamente su estudio, antes de que los dueños de los predios, afanosos de hacer *milloras*, los codiciosos cuanto ignorantes exploradores, y la... eterna indiferencia de nuestras autoridades civiles, acaben por borrar los últimos vestigios de tan importantes monumentos cuya existencia sirve del luminoso faro esclareciendo las mas remotas épocas históricas de la humanidad.

Aquellos de nuestros consocios que deseen examinar la colección de fototipias referidas,

puede hacerlo pasando por nuestra redacción en cuya mesa de lectura están de manifiesto.

Un cementerio romano.

Los periódicos locales han dado cuenta ya de una excursión verificada dias atrás por una comisión de nuestra sociedad, compuesta de los Sres. Llabrés, Planes y Aguiló, con objeto de practicar algunas excavaciones en el cementerio romano inmediato al caserío *Ses Salines* del término de Santañy. La exploración de unas tumbas del tiempo del imperio, unos fragmentos de lápidas en piedra de Santañy, unas cuantas urnas cinerarias, de época al parecer posterior, y algunos objetos de cerámica han sido el fruto de aquella expedición, importante, si no bajo el punto de vista material, por el interés científico que podrá reportar para esclarecimiento del punto donde estuvo situada la antigua Palma romana.

Cuando tengamos ya averiguados ciertos datos que ahora nos faltan y hayamos podido ascercarnos con el docto parecer de nuestro amigo el sabio epigrafista alemán D. Emilio Hübner publicaremos una reseña circunstanciada de estos hallazgos.

Hallazgo de un monumento histórico.

Se trata de una plancha de bronce, encontrada no ha mucho en las inmediaciones de Sevilla, que contiene, á lo que parece, el discurso de un conscripto al Senado romano, aprobando varias reformas sobre los juegos del circo, y especialmente sobre los gladiadores. Pertenece esta plancha al segundo siglo de la Era cristiana, y debió grabarse en el reinado de Cómodo porque ofrece la singularidad de tener borrado su nombre, viniendo, por tanto, á ser una prueba del decreto del Senado romano, citado por Lampridio, y testimonio de los ódios y desórdenes que dominaron en el imperio en aquella triste época.

La plancha á que nos referimos está perfectamente conservada; tiene un metro y 60 centímetros de largo y 93 centímetros de ancho 11, es clara y muy legible, y el estilo de la inscripción se diferencia notablemente del oficial, aspirando á ser literario.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 DICIEMBRE DE 1889.

SUMARIO.

I. Un paso más en la geología balear y Nota sobre el Trias de Menorca y de Mallorca por Mr. Nolan traducido por D. José Rullan Pbro.

II. Donativos hechos por el Colegio de la Mercadería, [conclusión] por D. Agustín Frau.

III. Colección de Leyes suntuarias, [IV á V, de los años 1671, 1759 y 1385], [conclusión], por D. E. K. Aguiló.

IV. Sección de noticias.

UN PASO MAS EN LA GEOLOGÍA BALEAR



UNQUE Mr. Enrique Hermite nos dejó un trabajo notable en sus estudios geológicos de Mallorca y de Menorca, no lleva éste todavía el sello de la perfección á que aspiraba á elevarlo el eminente geólogo: pues era el fruto de sus primeros estudios que no pudieron recibir la última mano, por haber sido arrebatado á la vida cuando se disponía á publicar una segunda edición, ampliando la obra con las nuevas observaciones hechas en su segundo viaje. Para colmo de desgracia, á la pérdida de tan estimable persona tuvimos que añadir el extravío de su manuscrito, quedando de este modo la obra incompleta.

Los amantes de la ciencia deseaban la continuación de aquellos interrumpidos estudios á fin de tener un libro que les guiase en el conoci-

miento práctico de tan importante materia, y este vacío ha venido á llenarlo el joven y aventajado geólogo Mr. Enrique Nolan, agregado al laboratorio de geología de la Sorbona, que hace tres años pasa largas temporadas recorriendo las Baleares.

Todavía no ha dado á conocer el resultado de sus estudios más que en una memoria leída en la Sociedad de Geología de Francia, en la sesión de 16 de Mayo de 1887, cuyo extracto se publicó en el Boletín de la indicada sociedad, [série III, tomo XV, página 593], con el título de *Nota sobre el Trias de Menorca y de Mallorca*. De su contenido se infiere que la obra de su antecesor es muy digna de aprecio y que solamente necesitaba una ampliación como la que va á recibir con los nuevos trabajos de nuestro amigo. He aquí la traducción del ejemplar del referido extracto con que nos ha honrado su autor.

J. RULLAN Pbro.

NOTA

SOBRE EL TRIAS DE MENORCA Y DE MALLORCA

POR MR. NOLAN [1]

El Trias de las Baleares que Enrique Hermite señala el primero en su descripción geológica de este archipiélago, ocupa en Menorca, y, sobre todo en Mallorca una superficie más ex-

[1] Los estudios de laboratorio necesarios para este trabajo han sido ejecutados en el Laboratorio de la Sorbona.

tensa de la que podían dar á conocer los primeros estudios. Y si las nuevas investigaciones han acrecentado el número de las localidades donde aflora este terreno, en nada rebajan el valor de las conclusiones del malogrado sabio, y confirman, al contrario, sus mismas suposiciones.

MENORCA

En Menorca, el Trias inferior está representado por el gres abigarrado con conglomerados en su base, muy bien descritos ya, y que por ende es innecesaria su repetición.

El Trias mediano es un calcáreo gres cieniente acribillado por pequeños *tubos* y contiene algunas *Cératites*; los bancos superiores van disminuyendo en espesor y pasan á calcáreos, formando pequeñas placas sin *tubos*, y regularmente estratificados como las capas precedentes.

Una fauna de *Daonella* conduce á considerar las placas no tabuladas como base del Trias superior, en el cual los calcáreos dolomíticos sin fósiles constituirían los extractos más elevados.

El siguiente cuadro reúne los calcáreos del Trias de Menorca.

Trias superior	{ Calcáreo dolomítico.
	{ Calcáreo en placas con <i>Daonella</i> [1]
Trias mediano	{ Calcáreo con <i>tubuluras</i> .
Trias inferior	{ Gres abigarrado.
	{ Conglomerado.

Los calcáreos del Trias mediano y superior, cuya extratificación concordante se halla algunas veces desfigurada por dislocaciones locales, se encuentran siempre juntos en Menorca, donde están repartidos en dos regiones de importancia desigual. En ambas regiones, dichos calcáreos unas veces coronan los cerros aislados, á base de gres rojo, otras, cuando la altura de sus laderas es escasa, revisten solamente uno de sus costados, recubriendo de un lado el Trias inferior y desapareciendo del otro, bajo capas más recientes. Siempre bordan con una franja estrecha los islotes de calcáreos liásicos, y jurásicos.

La franja de Trias mediano y superior menos importante, empezando en el predio Coll-Rotje, al Sur de la carretera de Mahón á Ciudadela, va, por Biní Cano, á terminar al golfo de Algairens. La faja más ancha, parte de Biniaixé, en las puertas de Mahón, y remonta al Noroeste hasta Binixems; allí se bifurca y envía una delgada rama á

perderse en la bahía de Adaya, mientras que la otra, más larga, gana la rada de Fornells pasando por el monte Toro y el predio Covas.

Esta distribución del Trias mediano y superior fué ya indicada por Enrique Hermitte, en su mapa geológico de Menorca; pero con reserva, porque el descubrimiento de las *Daonella*, en un reducido nombre de puntos, no le autorizó para afirmar la presencia constante de las capas superiores del Trias sobre los calcáreos que él refería al Muschelkalk.

Comprobada la existencia de las *Daonella* en todas las zonas triásicas de Menorca, salvo en dos afloraciones,—una cerca de Caballería y otra entre Alayor y Alcoitx,—debemos reconocer que en Menorca los calcáreos en placas del Trias superior y el calcáreo dolomítico que le recubre, son los compañeros ordinarios de los del Muschelkalk.

Los siguientes cortes, tomados en puntos diferentes de las zonas triásicas, harán resaltar la constancia de los caracteres de las capas de esta edad, como igualmente las variaciones de detalles de que son susceptibles. [Fig. 1, 2 y 3] de la adjunta lámina.

Fig. 1.—Corte en Morells.

1. Conglomerado.
2. Arcillas rojas y gres arcilloso, 10 metros.
3. Gres abigarrado, 20 m.
4. Muschelkalk con *tubos*, 4 m.
5. Calcáreo con *Daonella*, 0'40 m.
6. Calcáreo dolomítico, 3 m.
7. Calcáreo con paralelipípidos [¿Lias inferior?] 5 m.
8. Calcáreo compacto.

Fig. 2.—Corte tomado en Biní-Marsoch.

1. Gres abigarrado.—2. Banco de calcáreo dolomítico amarillo, 2'50 m.—2' Muschelkalk con *tubos*, 6 m.—3. Calcáreo con *Daonella*, 2 m.

Fig. 3.—Corte en la extremidad del golfo de Fornells.

1. Gres abigarrado.—2. Muschelkalk con *tubos*, 4 m.—3. Calcáreo en placas y con *Daonella* en la cima, 3'50 m.—3' Banco de calcáreo dolomítico rosa, 1'50 m.—3" Calcáreo en placas sin *Daonella*, 5 m.—4. Calcáreo gres más ó menos dolomítico, 7 m. [?].—Calcáreo compacto mal estratificado [Jurásico?].

MALLORCA

En Mallorca, el Trias aparece con frecuencia, pero tan solo son visibles las capas superiores,

[1] Este calcáreo contiene *Cératites* cuyas formas se acercan á las de ciertos *Ammonites* que más adelante se descubrirán, y son: *Trachyceras Curioni*, *Idem Villanova*.

mientras que en la Balear del Norte el gres inferior es el que aflora en largos trechos.

El gres abigarrado no se ve más que sobre la costa Oeste, como base de la cordillera, y solamente en un trecho de diez y siete kilómetros ó sea desde Miramar á Estallenchs. Reviste los mismos caracteres que el de Menorca.

Debajo aparecen los calcareos del Muschelkalk. Amenudo, estos están *tubulados* solamente en la parte superior, son dolomíticos y miden un espesor de cincuenta á sesenta metros.

Estas dos capas del Trias inferior y mediano, cerca de Estallenchs, fueron ya señalados por Enrique Hermite.

La más reciente de estas capas pasa á los calcáreos, formando placas de espesor uniforme fuertemente adheridas entre sí, alguna vez rajados, y, en este caso, penetrados con frecuencia por el yeso que ocupa las más pequeñas junturas. Como en general son dolomíticas, carecen de fósiles; pero cuando no están alteradas, en su base contienen *Daonella* y *Posidonomya*.

Es muy notable que el Trias mediano y superior acompaña al gres inferior. Y esto sucede en toda la cordillera que mide unos setenta kilómetros, en que largas líneas de fallas hacen reaparecer en el centro de la misma los calcáreos del Muschelkalk y del Keuper.

Aunque las afloraciones limpias sean extremadamente raras en Mallorca, los cortes y tablas siguientes acusan suficientemente la semejanza de las capas triásicas en las dos Baleares septentrionales.

MALLORCA

Figura 4.—Corte al Norte del puerto de Estallenchs.

1. Gres abigarrado, 50 m.—2. Muschelkalk sin *tubos* en bancos gruesos, 40 m.—3. Muschelkalk con *tubos* en bancos delgados, 10 m.—3'. Calcáreo dolomítico en placas, 50 m.—4. Calcáreo gres, compacto, 30 m.—5. Margas del Eoceno superior.—R R' Rocas eruptivas y arcillas matizadas.

Fig. 5.—Corte sobre el camino de Lluch á Caimari.

1. Calcáreo del Muschelkalk compacto no *tubulado* más ó menos dolomítico, 33 m.—1' Calcáreo gres dolomítico en bancos muy delgados, 20 á 25 m.—2. Calcáreo negruzco en bancos delgados con *Daonella*, 0'60 m.—2' Calcáreo gres en bancos delgados, 30 m.—2'' Calcáreo amarillento dolomítico en placas muy delgadas, 50 m.—3 Calcáreo compacto [¿Jurásico?].—RR' Rocas eruptivas y arcillas matizadas.

Fig. 6.—Corte sobre el sendero de Son Nebot á Escorca.

1 Muschelkalk en bancos gruesos y *tubulados* en la cima, 30 m.—2. Muschelkalk en bancos delgados *tubulados*, 8 m.—3. Calcáreo en pequeñas placas con *Daonella*, 0'30 m.—4. Calcáreo dolomítico en pequeñas placas, 20 m.—5. Calcáreo compacto mal estratificado [¿Jurásico?]

Trias superior	}	Calcáreo gres compacto y cristalino bien estratificado [?].
		Calcáreo en pequeñas placas, amarillo más ó menos dolomítico.
Trias mediano	}	Calcáreo gres ó negruzco en pequeñas placas con <i>Daonella</i> .
		Muschelkalk con <i>tubos</i> .
Trias inferior	}	Muschelkalk sin <i>tubos</i> .
		Gres abigarrado.

Después de haber hecho resaltar los rasgos de semejanza, bueno será indicar los caracteres distintivos del Trias en las dos islas. Salvo el gres abigarrado, cuyas raras afloraciones no permiten apreciar exactamente su espesor, puede decirse que los dos picos, mediano y superior, alcanzan en Mallorca una potencia tres veces más considerable que en Menorca.

Los calcáreos con *Daonella* de Mallorca no están generalmente recubiertos por los calcáreos dolomíticos en bancos de grande espesor como en Menorca; pero lo están por un calcáreo gres compacto, algo cristalino, cuya superficie, cerca de Estallenchs, ha sido atravesada por foladas cocenas.

Aunque dicho calcáreo esté en estratificación concordante con los calcáreos que forman pequeñas placas, faltando los fósiles, es difícil asegurar si pertenecen al Trias superior ó al Lias.

Pero lo que particularmente distingue el Trias de Mallorca, en medio de sus extractos, es la abundancia de filones eruptivos. Estos, llenando las hendiduras de las capas dislocadas, por su contacto, frecuentemente han transformado en dolomia los calcáreos que atraviesan [1]. La presencia de rocas igneas es tan general que las líneas rojas trazadas sobre los flancos de las barrancas son los mejores guías para descubrir el Trias en sus regiones.

Me parece que, en ninguna de las localidades examinadas hasta el presente, las rocas eruptivas han atravesado los calcáreos de formación liásica y jurásica.

[1] Estas rocas que más adelante describiremos, pertenecen al grupo de las melanphyres.

Mis conclusiones sobre este punto, se avienen con las formuladas por Enrique Hermite, despues de su último viaje. Difieren de la opinión emitida antes por éste sabio que, sin duda, habria expuesto su nuevo modo de ver en la memoria que desgraciadamente no tuvo tiempo de publicar.

En efecto, en los lugares donde creyó haber visto que las rocas eruptivas se derramaban á través de los calcáreos liásicos ó jurásicos, un exámen atento revela que el terreno atravesado; en realidad, es el Trias limitado por dos fallas, que reaparece de este modo alguna vez á grandes distancias, en medio de los extractos más recientes.

En resúmen, en las Baleares del Norte, el Trias mediano y superior reproduce fielmente el facies oriental de este piso.

Este caracter que no revisten los depósitos del Norte de España en el facies oriental casi vecino, aparece por primera vez en la embocadura del Ebro donde han sido recientemente descubiertas las arcillas que contienen bancos de calcáreos con *Trachyceras*. La semejanza con el Trias alpino se acentúa en seguida y rápidamente hácia el Sur-Este, que, á pesar de la corta distancia entre las Baleares y la costa catalana, las capas triásicas de estas islas poseen ya más rasgos comunes con las descritas por M. Gemellaro en Sicilia que con todas las conocidas hasta el día en la peninsula Ibérica. [1]

DONATIVOS

HECHOS POR EL COLEGIO DE LA MERCADERIA

Á LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

Y Á LA UNIVERSIDAD DE MALLORCA

durante los últimos siglos

[CONCLUSIÓN]

Documentos comprobantes

[14]

«Mag^s. S^{rs}.: D. Johan Fortuny de Ruescas, diu: com sia notori á tot el regna de Mallorca la necessitat ab que es troban de iglesia las religiosas de la Inmaculada Concepción de Ntra Señora, el esponent protector de dita casa com sap las bones obres que acostuma de fer est colegi de la Delle-

neduria, fent algunas charitats, y ninguna tant grata y accepta pot ser devant sa Divina Magestad com es edificar casa y morada a la sua dulcissima mare; en dit nom: Suplica á V^s. Mag^s. sien servits socorrer á dit convent ab alguna charitat per efecta de passar avant dita fábrica de dita iglesia, la qual en ninguna manera, si no es en charitats &c.—Ques dexe per altre consell.»

[15]

«Mag^s. S^{rs}.: Sor Onofre Torrellona priora del monestir y convent de Ntra. Señora de la Concepció, olim des Puig de Pollensa, y totas las demes monjes de aquel convent, diuen y representan á V^s. Mag^s. que actualment dit monastir ha asenyalada roina en molts parts y està en gran perill, per lo que es forçat fer alguns peus de molt de cost, lo que no poden sino son socorregudas y ajudadas de algunas charitats y almoynes. Per tant &c.—Ques donen 20 € una volta *tantum*, pagadores del diner de la Mercadería.»

[16]

«Mag^s. S^{rs}.: El pare Pere Fons de la Compañia de Jesus, rector del colegi de Montesion, diu: Que als 25 del present ó el dia que será, se celebrará la festa de la canonisatió dels Sants Ignaci de Loyola y Fransesch Xavier, lo fundador de dita Compañia, y lo altra coofundador y apostol de las Indias, en la celebratió de la qual se offeren gastos molts grans y extraordinaris, y per consequent deu ser dit colegi ajudad de almoines axi de comunidats com de particulars para que puguen celebrar y solemnizar ditas festes de la major manera que se puga, conforme la poca possibilitat de aquest regna, porque ja que no poguém arribar á las festes tan célebres que de altres parts se contenen ab gastos tan extraordinaris, al menos se fassa en esta terra la demostratió que se puga, conformes a possibilitat. Per ço y altrament lo dit exposant ab tot lo millor modo que pot y deu, supplica á tots V^s. Mag^s. se servescan favorir y ajudar en celebrar y solemnizar ditas festes ab algunas invencions de lluminaria, fochs, figuras triumphals, ó del modo y manera á V^s. Mag^s. parega ser convenient, que los religiosos de dit colegi hó rebrán á gran charitat y merce.—«Ques gasten 150 € , ques donen dos lliures de bujias á cada Conseller, y al Escrivá, y se pòs fester devant sas casas de S^s. Mag^s.»

[17]

«Diu Honofre Bujosa que per haverli manat los Mag^s. Deffenedors y feta merce de honrarlo en que servis la festa que est colegi ha feta del pare

[1] El auxilio que me han prestado, en Menorca el sacerdote Sr. Cardona, y en Mallorca monseñor el Archiduque Luis Salvador de Austria, me han facilitado mucho mi trabajo.

MENORCA.

FIG. 1

Corte en Morells.

N.E.

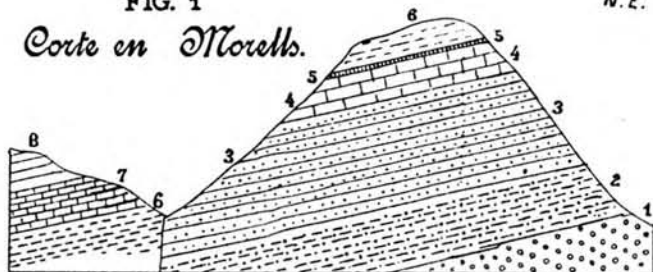


FIG 2

Corte cerca de Bini-Marsoch

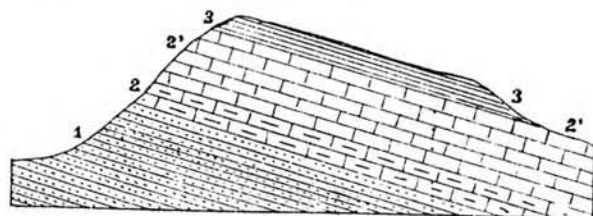


FIG 3

Corte en la estremidad meridional del golfo de Fornells

S.S.E.

GOLFO DE FORNELLS



MALLORCA.

FIG 4

Corte al Norte del puerto de Estallenchs.



FIG 5

Corte sobre el camino de Lluch a Caimari.

S.S.E.

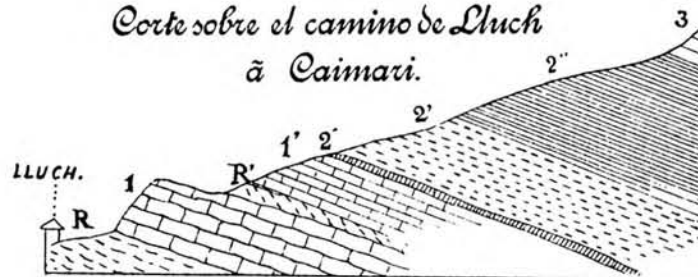
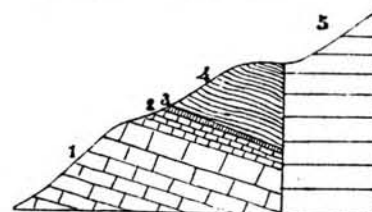


FIG 6

Corte sobre el sendero de Son Nebot a Escorca.



Ignaci de Loyola, en continent se ocupá ab moltras veras en servir á dit colegi en honra del dit glorios sant, y á prende y llogá set homens pera fer set cavalls cotoners, dos sonadors, y set miñons, y feu lo gasto necessari per dit efecta, sols per haverley manat dits Mag^s. Deffenedors; y si bé lo sendemá Jaume Antoni Piza li digué que no pasás en avant dit negoci, dit suplicant acudí á dits Mag^s. Deffenedors dientlos y donantlos avis que ja tenia fet lo gasto y que sus merces ne ferian lo que volguesen tanmeteix servir dita festa, ab tot lo que pogué com á V^s. Mag^s. es publich y notori, y per dit efecte gastá en donar menjar dos vegadas, y doná 1 $\frac{1}{2}$ en els dos sonadors conforme los haurá donat lo convent de Sant Domingo, pagá per lo angel del Standart alguns reals y en dit negoci no ha planch son treball ab confiança que de servir est Il^m. Colegi com es est, ningú resta sens satisfactio, en lo qual está confiat est suplicant y lo rebrá de la liberal mía de V^s. Mag^s.—«Ques deix per altre consell.»

[18]

«Major é pus Sr.—Fonch proposat de paraula per lo Mag. Sr. Mos. Matéu Spanyol altre dels dits Deffenedors en persona de ab dos, dient: Mag. Sr^s.: Demanam á vostres Mag^s. com en los dias passats vingueren en casa mia,—molts del poble, menestrals de la present ciutat é ab ma armada é ab violentia muntaren en casa mia com á Deffenedor de la Mercadería é prengueren tres tassas é un pitxer dargent per 35 ducats que foren á mi demanats los donás e pagas per subvenir á las despeses é necessitats de aquells, fayent segons deyen per útil é benefici del present regna, los quals 35 ducats afirmaren haurer estat per á pagar per los mercaders, los quals jo no he volgut pagar, é per ço, per aquells me han tretas de casa mia ditas penyores, é aquellas, han si posadas en la taula en penyora, per dits 35 ducats d' or, é avuy en dia están encara en aquella; las quals penyores se digués á mi de paraula per Mos. Togores, taulér dega rembre é quitar aquellas, en altre manera serán deportadas á la Seca per fer moneda de aquellas: sobre las quals penyores lo dia que vengueren á traurem aquellas de casa ab má armada jo fiu fer moltes requestes é persests contra aquells qui las prengueren é sen aportaren, per lo nostre scrivá de aquest colegi, segons larguement appar en ditas actas per aquell rebudes. Per tant demán á V^s. Mag^s. com jo voldria cobrar ditas penyores dels diners tench en poder meu de aquest colegi, é com no sia cosa

justa jo haya á partir aquest dany per dit colegi, per ço exort las providencias vostras los placia aconsellarnos sobre axó que es fahedor per cobrar jo ditas penyores.

Sobre la qual propositió fonch concert, definit é determinat per tots los concellers, é ningú descrepant: Que lo dit Mos. Spanyol pugue cobrar las ditas suas penyores, é li sia admesa é passada en compte la dita partida de dits 35 ducats d' or per los quals stán en la dita taula las suas penyores, axi emperó que sia reservat; dant facultat al dit colegi é ó Deffenedors de aquell, per determinar é delliberar en es devenidor de quines permimes se pagarán dits 35 ducats, é de poder cobrar é reprenir aquells de aquellas personas en aquestas cosas tengudas é obligadas perque no sia tret á conexement en es devenidor, que lo colegi fos en possessió de pagar dita quantitat per la rahó demunt dita.—De las quals cosas fonch fet lo present acte per mi Miguel Torres notari é scrivá de dit colegi.»

[29]

«Mes avant, se proposa, cuant notoriament té necessitat est regna de que vengan tot género de provisions per la conservatió dels moradors de esta ciutat, y sinó, donan loch á que entren tots los vaxells y aportan provisions, sels don guiatge á tota ultranza.»

AGUSTIN FRAU.

COLECCION DE LEYES SUNTUARIAS.

(CONCLUSION.)

III.

4 de Mayo de 1671.

Pregon reservando al Hospital general el derecho de alquilar paños fúnebres y telas para entular las casas mortuorias.

Ara hoiu queus manan, denunciem, notifican y fan a saber a tothom generalment, de qualsevol grau, condicio o stament sien, de part y manament del Ill^m. Señor D. Michel de Calba y de Vallgornera, cavaller del orde y milicia de Santiago, señor de les Baronies de Jorba y Vilana, conceller del Rey nostro Sr. en lo S. S. y R. Consell de Arago, llochinent y capita general en lo present regne de Mallorca e Isles adjacents, com sots als 28 de abril prop passat, a suplicatio dels magni-

fichs Jurats del present regne y dels regidors del Hospital general, es estat fet presidal decret mitgensant lo qual es estat prohibit al offici de sastres y a tots los demes particulars del present regne qui solien tenir frisetes y cotes y portaleres de dol exposades a lloguer, el poder llogar aquelles, y sols lo susdit se ha concedit als regidors del dit Hospital o a les persones qui aquells tindran designades o conduides per aquest efecta, pera que del lucro dels dits lloguers se pugue sobvenir a les necessitats que patexen los pobres del dit Hospital. Per ço ab tenor de les presents diem y manam a tot hom generalment que no gosen ni presumesquen llogar semblants frisetes y dols, o tenir aquelles expossades a lloguer, sino solament los dits regidors del Hospital o les persones que aquells designaran, sots pena de sinquantia lliures per quiscun dels qui contrafaran, aplicadores, ço es, un ters al acusador, altra ters als cofrens reals y lo altre ters al dit Hospital. Declarant que lo susdit privativament a qualsevols altres sera emolument del dit Hospital; y los regidors de aquell qui vuy son y per temps seran estan obligats a tenir previngut tot lo necessari y convenient de frisetes negres, com son draps per entolda la aposento, tumulo y lo demes que convinga, portaleres per los portals, y cotes per los qui aporten les atxes per lo enterro, y tots los dols que sien necessaris y se acostuman llogar per enterros, y que tindran casa apartada y distinta del dit Hospital y persona qui cuidara dels dits dols, que axi be no tenga habitacio en dit Hospital, pera que nos fasse raparo si la tal persona qui tindra el cuidado tracta ab los malalts de aquell o si es treyen o no de la casa del dit Hospital.

Y pera que axi mateix sese lo reparo si per correr a soles lo administrar y llogar dits dols per conte dels dit regidors no se aumertassen los lloguers, se mana y estatueix que aquells se paguen ab los preus taxats tan solament, ab lo modo y forma seguent:

Primo per cada cana de friseta que llogaran per endolar lo aposento y tumulo pagaran los que sen valdran a rao de deu diners per cana.

Item per la portalera qui servira en el portal primer de la casa per lo dia del dol y

enterro a rao un sou y quatre diners, per les altres empero portaleres y per tots los demes draps que estaran ab aquelles en los portals de la casa del deffunt a rao un sou cada dia, y per les demes portaleres qui no servexen sino per tot lo temps ques tarda a enterrar lo cadaver a rao de deu diners per cada una.

Item per cada una de les cotes de les persones qui assistexen al dol y qui aportaran les atxes quant se aporte lo cadaver a enterrar, a rao dos sous per cada una. Sens ques puguen exedir los dits preus y taxex, puys ab esta conformitat tindra est lucro lo dit Hospital ab que podra subvenir a los pobres malalts, y los moradors del regne restaran aliviats del vexamen que patien ab los majors y excessius preus dels lloguers de dits dols que acustumaven pendre los qui fahen aquest exercisi.

Per ço ab tenor de les presents ordenam y manam a tothom generalment que de aqui al devant guarden y observen totes les coses de sobre referides, sots la pena de sobre dita; y perque ignorancia no sia allegada manam les presents esser publicades per los llochs acustumats. Dats en Mallorca als iiii de maig M D C lxxj.—Don Miguel de Calba y de Vallgornera.

Arch. Audiencia.—Lib. Pregones.

IV

31 de Octubre de 1759.

Facultad de ceñir espada, concedida como recompensa de sus servicios á Poncio Picornell, Mateo Juan y Jacinto Pócovi.

Juan Armengol, notario, sindico perpetuo de la ciudad, en su nombre y de los sindicos forenses, digo: que los cavalleros regidores diputados por la mesma, que fueron D. Francisco Piza y D. Matheo Canglada, para la publica funcion que havian de hazer los gremios de esta capital en obsequio de la real proclamacion de nuestro monarca y señor D. Carlos tercero (que Dios prospere), destinaron dichos cavalleros regidores diputados para el mismo fin a Pons Picornell, Matheo Juan y Jacinto Pócovi, quienes se han esmerado y practicado quantas diligencias les

han parecido a proposito para que saliesse la funcion con el lustre mas pausable, y parece que con su afan y trabajo han logrado el aplauso universal de este publico, sin embargo de la poca posibilidad de los gremios. En remuneracion de su trabajo, zelo y amor a nuestro rey y monarca, piden unicamente el honor de poder ceñir espada; y pareciendo á mis principales proporcionada dicha demanda y correspondiente por lo que han executado y en perpetua memoria, del mejor modo haya lugar

A V. Ex^a. suplico sea de su agrado conceder a dichos sugetos el permiso de poder ceñir espada, que lo recibire a singular favor y gracia. Omni etc. et licet etc.

Altissimus etc.

Mas et Ramis A. C. P.—Armengol, not.

Palma 31 de octubre de 1759.

Se les permite ceñir espada a los nombrados Pons Picornell, Matheo Juan y Jacinto Pocovi, en atencion al plausible motivo que el suplicante expone y a la honradez buena fama y costumbres de sus personas.

Arch. del Reino.—Papeles sueltos.

APÉNDICE

30 de enero de 1385. *

Carta real que exime á Da. Constanza de Aragon de las prescripciones suntuarias establecidas en 5 de noviembre del año anterior.

Lo Primogenit.

Jatsia que segons havem entes certa ordinacio sia stada feta novellament en la ciutat de Mallorca que alguna dona no gos portar vestidures de drap dor, ni fres, ni perles, sots certa pena, empero nos, per alguns sguarts que a aço ens induexen raonablement, volem, pregam e us manam que aquesta ordinacio hajats per exempta madona Constança d Arago, muller del amat conseller e majordom nostre mossen Ombert de Fonollar, car plaher e servey nos en farets, e del

* A la fina atencion de mi amigo D. Eusebio Pascual debo este documento, doblemente curioso por lo que hace á la presente coleccion y por la noble dama á que se refiere, no menos que hija natural de D. Jaime III, último rey de Mallorca.

contrari desplaer, com vullam de certa ciencia que axis faça. Dada en Besulu sots nostre segell secret a xxx de janer del any M CCC lxxxv.—Primogenitus.

Als amats e feels nostres mos. Francesch Çagarriga, portant veus per nos en lo regne de Mallorques, e los jurats e executors de la ciutat de Mallorques.

E. K. AGUILÓ.

SECCION DE NOTICIAS.

De *La Veu del Monserrat* del 30 de Noviembre copiamos lo siguiente:

«Solemne fou, y digna per tots conceptes de son objecte, la cerimonia, que tingué lloch lo darrer dimecres, de la translació dels venerables restos del Il·lm. y Rvm. Sr. Fra. Ramon Strauch, y de son inseparable company Fra Miquel Quetgles, á la tomba que tenian preparada devant del altar del Sant Cristo de nostra Catedral.

Sobre las deu serian quan per entre las atapahidas filas d' una devota multitud, que contemplava l' acte, arribavan á la Seu pe 'l carrer de la Ramada las mortals despullas d' aquell llech mallorquí, tant adicte á son Pastor, que ni volgué deixar-lo al veure'l en las urpas de sos sicaris: portadas pe 'ls PP. Franciscans del Convent del Remy, y com en triomf acompañadas per processó formada pe'ls dits religiosos, los del Inmaculat Cor de Maria, y alguns Germans Maristas, representants d' altrás Ordes religiosas, y un bon nombre d' habitadors del carrer del Remy, y altrás personas desitjosas de pèndrer part en aquell acte tan propi per honrar la memoria dels que donaren la sanch per la mes noble de las causas. A tot aquest devot concurs y á un número estol d' altres vigatans que l' escoltavan, lo Superior de dit Convent del Remy havia, ans d' exir la processó de sa iglesia, ab fervents frases explicat en un sermó la trascendencia y significat d' aquella cerimonia.

Tant tost com estigueren depositats los restos de Fra Miquel en la capella de la Rodona dels claustres de la Seu, exí d' ella, á cercar los del Il·lm. Strauch, que estavan col·locats ja en la dita capella, solemnia processó, formada per nostre Excm. Prelat, lo Capítol canonical y de Beneficiats, tots los Professors del Seminari y estudiants de dit centre d' ensenyança, terminada

per una respectable Comissió de nostra Corporació municipal, presidida per la vara d' un de sos senyors Alcaldes. Lo concurs de poble que ho contemplava feya molt difícil lo tránzit per la Seu, y per entre sas onadas, obrintse lloch la processó que altra volta exia del Claustre, portá los dos riquíssims bahuls, que contenian los ossos de las duas venerables victimas del odi rancuniós de las sectas enemigas de l' Iglesia, damunt d' un alt túmul col·locat enfront del altar major. Començá luego l' Ofici funeral, celebrat per nostre Prelat amantíssim, y rodejat de tota la solemnitat propia de las circunstancias, y després d' ell foren col·locats, aprés de solemníssima absoluta, los mortals restos dels dos illustres franciscans en la tomba que 'ls estava preparada, l' un al costat del altre, en duas cavitats corresponents.

La tomba brota bastant sobre 'l sol de l' iglesia, de manera que á tothom qui hi entri per la porta de la plaça de Santa Maria, per primera volta, li cridarà segurament l' atenció; y si sab qui fou lo Bisbe Strauch y 'l motiu per què l' esculliren, per desfogar ab ell la seva venjança, 'os qui en lo tristíssim trieni del 20 al 23 intentavan inocular 'ns lo lliberalisme á gran dósis, aydats del fuet y 'l ferro d' un dels mes greus despotismes que ha conegut l' historia contemporanea, podrà facilment compèndrer l' oportunitat ab que 'l Excm. Morgades ha manat grabar á abdosos costats del sepulcre lo distich que, poch aprés de son assassinat vilíssim, dedicá al Sr. Strauch lo Nunci que hi havia llavors á Espanya.

Diu aixís los distich:

*Vitalis moriens dedit in pietate cruorem.
Sit tibi vita, Strauch, quæ sine fine quies.*

Sa tomba está col·locada al peu mateix del altar referit del Sant Cristo, y en son frontal ha estat no menys oportú nostre Excm. Prelat, fenthi gravar lo següent text del capítol VI del sagrat llibre del Apocalipsis:

Vidi subtus altare animas intersectorum propter verbum Dei et propter testimonium quod habebant.

Lo monument es severíssim en son conjunt, ben treballat y digníssim per commemorar la memoria d' un dels Prelats que mes han honrat la cadira de Sant Bernat Calvó. Y l' idea d' aixeca 'l dintre de la Seu vigatana es un fet que honra y engrendeix lo nom del Prelat que l' ha concebuda y realisada, y del Capítol que tant de bona voluntat ha secundat las sevas miras.»

Hoy se ha reunido por tercera vez la Comisión ejecutiva del monumento á R. Lulio, habiéndose dado cuenta de la autorización que le concedió nuestro Excmo. Ayuntamiento para que llevara á cabo su cometido con autonomia propia. Además se acordó: encargar de oficio el estudio de un boceto de estatua, al laureado escultor catalan D. Juan Sansó, profesor de la Real Academia de San Fernando; y preceder desde luego á la recaudación de fondos por suscripción general voluntaria.

Nos complacemos en tributar nuestros plácemes á la citada Comisión por las señales de vida que revelan tan importantes acuerdos.

En la capilla de la Trinidad de la Seo quedan colocados ya los nuevos ventanales construidos por la casa Amigó de Barcelona y costeados á expensas de algunos piadosos varones que sintieron por nuestra Catedral el afecto que ella de sí merece. Habia cuidado de emprender las referidas obras el malogrado D. Tomás Rullan, canónigo, que costeó la del centro, y cuyos hermosos cristales no logró ver colocados. La talla de piedra de capiteles calados, perfecta imitación de las que habia, es obra de nuestro consocio D. Lorenzo Ferrer.

Dicese que los otros ventanales de dicha capilla serán objeto de idénticas mejoras; y si á todo esto agregamos la restauración de San Jaime ya ultimada y la que actualmente se verifica en Santa Eulalia, de las cuales prometemos ocuparnos habrá que convenir que cuantos amamos y sentimos la excelencia y supremacia que tiene el arte gótico, en todo su esplendor y pureza, estamos de enhorabuena.

El día de la Purísima Concepción tuvo lugar en el Círculo de Obreros Católicos una velada literaria musical; homenaje que tributó aquella sociedad á la patrona de España. Como se acostumbra en años anteriores, parece que tambien el vecindario de Palma iluminó sus fachadas.

ADVERTENCIA

La Administración de este BOLETIN ruega encarecidamente á los suscritores forenses, que á la mayor brevedad se sirvan recoger sus respectivos recibos en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, núm. 6.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 DICIEMBRE DE 1889.

SUMARIO

I. Carta de Mr. Julio Laurière sobre la obra de monumentos prehistóricos de las Baleares de Mr. Cartailhac.

II. Observaciones sobre escritores musulmanes nacidos en Mallorca por D. Gabriel Alomar.

III. Retrato de Jaime I el Conquistador por D. B. Ferrá.

IV. Molinos para la fabricación de papel en Mallorca [1703] por D. E. K. Aguiló.

V. Antigüedad de la sepultura de la familia Pax por Ll.

VI. Sobre la desdichada muerte de Arnaldo de Pax [1595] por A. y Ll.

VII. Sección de noticias.

Lámina LX.—Retrato de D. Jaime I el Conquistador.

CARTA SOBRE LA OBRA

DE MONUMENTOS PREHISTÓRICOS DE LAS BALEARES

DE MR. CARTAILHAC

Paris 5 Noviembre.



ANTES que la Exposición universal del Campo de Marte cierre definitivamente sus puertas al público, penetremos otra vez en el gran salón de *Las Misiones científicas*, para hacer una última excursión dedicada enteramente á las islas Baleares. El viaje será de los más fáciles y atractivos, gracias á que Mr. Emilio Cartailhac ha expuesto allí una hermosa serie de fotografías, sacadas por él, que hablando á los ojos, nos presentan en cierta manera el resumen de la reciente explora-

ción arqueológica hecha á Mallorca y Menorca por el eminente profesor de antropología de la Facultad de Ciencias de Tolosa.

Y ya que esta visita á la obra de Mr. Cartailhac nos la ofrece, aprovechemos la ocasión para renovar al sabio viajero arqueólogo nuestra cordial felicitación por su nombramiento de caballero de la Legión de Honor; distinción tan justamente merecida por el laborioso sabio como por el entusiasta secretario de la Comisión especial de la *Historia retrospectiva del trabajo*.

El infatigable viajero se ha dedicado principalmente al estudio de aquellos monumentos de origen misterioso y propios solo de las dos ya citadas islas, que se conocen con el nombre de *Talayots*, caracterizados por sus grandes bloques á la manera pelásgica y uno de cuyos tipos más comunes es el talayot de Lluçmayor. No podemos seguirle nosotros á traves de todas estas construcciones y diremos solo que afectan las unas la forma de conos más ó menos truncados, y otras la de edificios cuadrados con cubierta horizontal formada por anchas losas sostenidas con otras piedras por debajo, citando como ejemplos el de la *Canova de Morell* en la costa de la bahía de Alcudia, el de *Son Oliver* de las cercanías de Felanitx en Mallorca, y los del *Rafal Rubi*

y de San Agustín, cerca de San Cristóbal, en Menorca.

Otros datos no menos interesantes ofrecen los clichés sacados por monsieur Cartailhac cerca de Alcudia, y son las considerables huellas que ha descubierto del recinto de una ciudad de época anterior á la dominación romana.

Y no es solo por medio de la reproducción fotográfica que se nos revelan estas diversas interesantísimas construcciones: de algunas de ellas se acompaña el facsimil en relieve, ejecutado bajo la dirección y sobre los dibujos del mismo Cartailhac conforme pueden verse expuestos en las galerías superiores de la sección de Antropología.

Y es, por cierto, muy distinguido y muy principal el lugar que ocupa esta notabilísima colección en la gran sala de las Misiones científicas, al lado de la reproducción del palacio de Darío [misión Dieulafoy], de los monumentos en relieve de las islas Canarias, [misión del Dr. Verneau], de los tipos de construcciones funerarias y trogloditas del sur de Tunez [misión Hamy y de la Croix], y de los modelos de monumentos del antiguo Egipto y del extremo Oriente, etc., etc.

Con ella tenemos ya una rica muestra que nos permite saborear de antemano lo que será la relación detallada y minuciosa de la exploración de Mr. Cartailhac en las Baleares, que vendrá pronto á satisfacer la impaciencia de los lectores, si es que á estas horas no ha salido todavía, y en la cual tendremos seguramente una nueva obra digna pareja de aquel magnífico trabajo del mismo autor *Le Portugal Préhistorique*.

Este ha hecho ya importantes revelaciones sobre este punto en el Congreso antropológico celebrado en París el mes de agosto último, al tiempo de enseñar á los asistentes la colección de sus fotografías; y antes ya, en la sesión celebrada el 6 de junio anterior por la Sociedad Geográfica, había dado cuenta de su viaje en una bri-

llante conferencia que mereció grandes aplausos del numeroso auditorio, y estas palabras de gracias que le dirigió el presidente de aquella sesión Mr. Miler Edwards, del Instituto, que no podemos menos de recordar.

«Sólidos lazos han unido hace mucho tiempo la Francia con las islas Baleares, y no podemos olvidar que en 1808 por medio de una operación memorable Biot y Arago prolongaron hasta allí el meridiano de París. Este fué el primer lazo, ahora gracias á vuestra exploración se han establecido otros nuevos, y la tierra que vos habeis estudiado no puede menos de ofreceros los elementos para un trabajo de Antropología de los más interesantes. Este archipiélago, donde es tan espléndida la naturaleza y tan fecundo el sol que le calienta, ha llamado sucesivamente todos los pueblos que han dominado el Mediterráneo; fenicios, cartagineses, romanos, vándalos y godos han dejado allí numerosas ruínas, que con el tiempo se han mezclado y confundido, y cuya estratificación se trata ahora de desbrozar. Estos problemas no pueden en manera alguna intimidaros, otros más difíciles habeis resuelto ya, y por esto nosotros esperamos con viva impaciencia el trabajo cuya publicación preparais.»

Los arqueólogos que conozcan ya las Baleares, ó los que como el autor de las presentes líneas no han podido pasar allí más que brevísimos días, si quieren visitarlas de nuevo no podrán encontrar ciertamente guía más seguro ni instructivo que esta prometida obra de Mr. Cartailhac.

Que entre los agradables recuerdos de sus excursiones á través las antigüedades de este espléndido archipiélago pueda contarse siempre el de la grata acogida y cordial hospitalidad de los Sres. miembros de la Sociedad Arqueológica Luliana de Palma, y no podrán menos de ofrecer aquellas islas al viajero arqueólogo el verdadero tipo de las islas Afortunadas.

JULIO LAURIÉRE.

OBSERVACIONES SOBRE ESCRITORES MUSULMANES
NACIDOS EN MALLORCA*

LA rápida y completa transformación que debió sufrir nuestra isla después de conquistada á los mahometanos, no se extendió tan solo á los monumentos, á los usos y á las costumbres: los escritos donde estaba consignada la historia del pueblo caído, la literatura, que manifestaba sus tendencias intelectuales características y en que se reflejaba su vida propia, fué también arrastrada por la corriente asoladora que llevó consigo el vencedor. Después, nuestros historiadores jamás se ocuparon sino por incidencia de la historia árabe de Mallorca, y lo que de ella decían, era además, no solo incompleto sino desprovisto muchas veces, casi siempre de verdad; de aquí resultó una confusión espantosa en estos datos motivada por la diversidad y aun oposicion de pareceres que llegó á existir entre los diferentes autores. No había medios de comprobar un aserto que hubieran podido buscarse en los restos del pueblo de que se trataba: el idioma árabe era del todo desconocido por la mayoría que no habría ciertamente dedicado su inteligencia al estudio penoso y difícil de aquella lengua de infieles, que era, en realidad, más importante de lo que creía. El odio no extinguido todavía de raza y de religión embarazaba también el estudio de lo poco que quedaría y que iría paulatinamente haciendo desaparecer.

Hasta hace muy poco era esto general en España. La historia árabe era una verdadera laguna, y al mismo tiempo un fárrago de materiales sin orden ni concierto. La ciencia moderna, que no contenta con lo que le puedan suministrar papeles y pergaminos ha interrogado piedras y figuras toscas é informes, inquiriendo la historia de pueblos antiquísimos de geroglíficos en lenguas olvidadas ya, de ladrillos con caracteres misteriosos é ignorados de las edades pasadas, de momias yacentes hace siglos y de obras monumentales que parecían solo dedicadas al asombro de las generaciones, no ha podido en modo alguno dejar olvidado á un pueblo y á una historia cuya importancia es manifiesta, por haber influido directamente y por bastante tiempo en la historia de muchos países.

* Este artículo es el primer trabajo que publicamos de un novel colaborador, de quien nos prometemos eficaz concurso si no menguan en él, el amor al estudio y á las cosas de la patria, que en precocísima edad ha comenzado á sentir el Benjamín de la Arqueológica.—Ll.

Puede decirse que hoy está generalizado el estudio del idioma árabe, al que se conoce casi tanto como al hebreo y más que al sanscrito, existiendo de él varias cátedras en todas las naciones cultas. Seguramente, y por desgracia, siendo España quizá la nación que con más razones podría dedicarse al estudio del pueblo islamita, es de las que menos han contribuido al esclarecimiento de aquella confusa historia, muy al contrario de lo que se ha hecho en otros estados extranjeros, donde han brillado investigadores de la talla de Schack, Dozy y tantos otros.

Puede decirse que ha variado por completo la fase de la historia musulmana, tantas son las ideas equivocadas que se han rectificado y los materiales nuevos é importantísimos que á ella se han aportado.

En muy poco ha contribuido nuestra isla á este renacimiento, existiendo sobre nuestra dominación mahometana algunos trabajos que más se refieren á la historia externa que á la de la vida íntima, costumbres y adelantos.

En el crudito «Bosquejo histórico sobre la dominación islamita en las islas Baleares», se citan solo como escritores musulmanes naturales de nuestro archipiélago al mallorquín Al-Homaydí, al ibicenco Idris ben Alyaman y á Ali ben Çaid mallorquín como el primero. Bover, en su *Biblioteca*, descontando al célebre Avicena [Aba-Sina], al que solo una preocupación excesivamente patriótica puede hacer considerar como ibicenco, pone como escritores árabes al mencionado Alhomaydí, á Fadhl, á Ahmed Yahye y á Ybun-l-Labbenah (Abulfeda?) Con respecto á este último debemos decir que son muy débiles é insuficientes las razones que hay para considerarlo como hijo de Mallorca, y así debió comprenderlo el señor Campaner, no citándolo como escritor balear, en su *Bosquejo*, apesar de copiar [pág. 311-313] en la descripción de estas islas por Ashshakandi que transcribe, la conocida y elegante frase de su *Kasidab* en loor de Medina-Mayurka¹

Relativamente á los otros escritores citados por Bover, creemos por varios motivos que los nombres de Alhomaydí y Fadhl designan en realidad la misma persona.

Mohamed Ben Fatiig Abu Aabdallah Alhomaydí llama Bover al escritor núm. 30 de su *Biblioteca*, personaje á quien con más propiedad

¹ Llámale Campaner Ibnu-l-Labbenah.

llama el Sr. Campaner Abu-Abd-Allah Mohám-mad ben Abí Nasr Fatuh ben Abd-Allah ben Humaid ben Yasil al Homaidí, conocido por el Mayurki.

El mismo Bover nos presenta en el número 396 á Mahomad Ben Abou Nasç el Homedy Fadhl¹ del cual no nos habla el *Bosquejo histórico*: quizá la analogía de hechos, obras y nombres que con Al-Homaydí tiene, haría desistir á su autor de contarle entre los literatos que menciona.

Efectivamente: la palabra *Mohamed* ó *Mohammad* fácilmente se identifica con la *Mahomad* puesto que esta corrupción de un mismo nombre se encuentra frecuentísimamente en los antiguos historiadores, únicos que sin duda conoció Bover. El *Abu-Abd-Allah* aunque pospuesto y con una *a* demás, se encuentra asimismo en Bover, y apesar de que parezca parte importante del nombre de Al-Homaydí y se halle además en su genealogía, fué suprimido en Fadhl, lo que no debemos extrañar, pues el personaje está ya bastante caracterizado con los demás.

La analogía es tambien extraordinaria entre el *Ben Abou² Nasç* de Fadhl y el *Ben Abi Nasr* de Al-Homaydí que Bover, ignorando quizá la conocida significación del vocablo árabe *ben* (hijo de), tan usual en pueblos orientales, expresa, copiándolo probablemente de Faustino de Borbon, diciendo que Al-Homaydí fué hijo de Abu-Nasher.

El *Ben Faliig* de Bover, que el Sr. Campaner designa por *Fatub* siguiendo inmediatamente al *Abi Nasr*, es muy probable fuese transformado por Villafranca [el primero que nos da noticia de un *Fadhl Mahomad*,] en Fadhl, nombre que puede tambien haber provenido de una inexacta interpretación del manuscrito de aquel.

Además, y esta es, á nuestro parecer la razon más poderosa para creer en la identidad de ambos historiadores, se llama á Fadhl *el Homedy*; y atendiendo á que Bover copió esta palabra del francés, se ve que es en rigor el mismo nombre Al-Homaydí. Viene tambien en apoyo de nuestro aserto el que el mismo Bover al referirse á Al-Homaidí tratando de Ahmed Yahye, no reco-

noció en él al personaje de quien anteriormente se habia ocupado, equivocando su naturaleza y trastornando hasta los nombres que le habia dado, de tal modo que le llama *Abu Abdala Muhamad ben Abi Nasr*, el *Homaidí de Córdoba*; adviértase que tampoco sería extraño que hubiese tomado las palabras el *Homaidí* por un cargo en vez de un nombre de la persona.

Los cortos rasgos biográficos de Fadhl que pone Bover, son tomados del *Dictionnaire historique des hommes celebres*, [t. VI, p. 447, 1810]: este dice fué mallorquin, y que murió en Bagdad, como Al-Homaydí, el año 488 de la Hégira [1095 de J. C.], en que tambien segun la mayor parte de historiadores falleció este¹: escribió Fadhl una *Biblioteca arábico-española*, que fué posteriormente comentada y adicionada; será esta de seguro el *Ghamaa* ó *Ghaamar* de Alhomaydí, trabajo dedicado principalmente á la historia de los varones ilustres, citado por Faustino de Borbon y por Bover, la misma obra quizá que el Sr. Campaner designa como una especie de Diccionario biográfico de España, único que se conserva de sus originales. El *Ghaamar* fué continuado desde 450 hasta 560 de la Hégira por *Ad-Dhabbi* [*El Dhobi* de F. de Borbon] á quien llama Bover *Ahmed Yahye, Eddobi de Mallorca*. Sobre este escritor que Bover llamó primero *el Dhobi* y despues hizo *Eddobi* tomando esta palabra como un cargo público, indicaremos que el «Catálogo de los manuscritos árabes existentes en la Biblioteca nacional» publicado en 1889 habla de él en los números XV y XXIII, páginas 10 y 12 designándole con el nombre de *Ad-dabbi, Abu Chafar Ahmed Ben Yahya Ben Ahmed Ben Amira² Ben Yahya*; dice se le cree nacido en Velez sin mencionar ni por incidencia la patria que le da Bover: la obra que cita de él es el *Libro Deseo del que interroga acerca de la Historia de la gente española*. Dicho Catálogo no nos habla de Al-Homaydí ni de Fadhl ni aun del más conocido *Aboulfedá*.

Fadhl es además, autor, como siguen diciendo el *Dictionnaire* citado y Bover, de una historia, que se ha perdido y que alcanzaba desde Mahoma hasta *Mostarsched Biliab l' Abbassy* [texto francés]; parécenos no llegaria hasta este califa, puesto que empezó á reinar en 512 de la Hégira 1118 de J. C.,] en que ya habia fallecido Fadhl: sería probablemente uno de sus antecesores, entre los cuales hay nombres muy parecidos al de

¹ Debe mirarse el apéndice (t. I p. 581) puesto que al referirse á él (p. 268) en el lugar donde le correspondería estar, conjeturó si sería el Fadhl Ben Mohamad Abulhussenus Almoapheri, de Casiri.

² Hay que tener en cuenta que este *Abou* es copiado del francés, y por lo mismo su pronunciacion es *Abu*.

¹ Otros dicen que fué en 491 (1097).

² *Omeira* llama Bover á su bisabuelo.

EL REY ENRIQUE III. EL CONQUISTADOR



Mostarsched; podría también esta historia haber sido continuada por otro escritor hasta dicho califato. Con respecto á Al-Homaydí, es sabido que escribió también otros tratados hoy desconocidos, entre ellos uno sobre la historia general de los árabes. En el nuevo «Diccionario Enciclopédico hispano-americano, etc.» [ed. 1887, t. I, p. 985, col.^a 3.^a] que llama á nuestro historiador Alhomaidi Abu [Abdila Muhammad Aban-Abi-Nasr] hemos visto citada una obra suya, que desconocíamos, apesar de afirmar dicho Diccionario que es la más notable de las que compuso; dice se intitula *Muqtabis ó sea el fuego del combustible*, y que es la continuación de otro *Muqtabis*, que escribió en 10 tomos Aben Hayen. Como esta explicación es muy deficiente y vaga, ignoramos á cual puede equivaler de los escritos que mencionan otros autores al referirse á Al-Homaydí.

En nada debemos extrañar las inseguridades y falseamientos que hallamos en los antiguos escritores al tratar de los árabes, pues les faltaban muchos conocimientos de todo punto necesarios para emprender estudios relacionados con aquel pueblo. Una de estas lamentables confusiones ha dado lugar seguramente á que de un solo historiador musulman que la generalidad conoce por Al-Homaydí, se hayan formado dos nombres atribuidos á personalidades literarias diferentes que en un estudio comparativo apenas podrían distinguirse.

GABRIEL ALOMAR.

RETRATO DE JAIME I EL CONQUISTADOR

En el lugar más preferente de la galería de varones ilustres, cuyos retratos pintados al óleo decoran el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Palma, figura el cuadro (2,57 X 1,25 metros) que reproducimos en la adjunta lámina. No lo juzgamos una *vera efigie*, pero sí se nos figura descubrir al través del desgraciado dibujo de esta pintura, (a) rasgos característicos que consueñan con la descripción que el cronista Bernardo Desclot hizo de su con-

(a) *Laurens*, en su viaje artístico á Mallorca, al citar ligeramente esta imagen, la calificó con muy poco respeto, diciendo que tiene el aspecto de *un rey de náybes*.

temporáneo monarca, al expresarse en los siguientes términos:

«Aquest Rey en Jacme fo lo pus leyal hom del mon, que ell era major que altra hom un palm, e era molt ben format, e complit de tots sos membres; que ell havia molt gran cara e vermella e flamenca, e 'l nas lonch e ben dret, e gran boca e ben feyta, e grans dents, bellas e blancas que semblavan perlas, e el ulls neyres, e bells cabells rossos—semblant de fil d'aur, e grans spatllas, e lonch cors e delgat, e 'ls brassos grossos e ben feyts, e bellas mans e lonchs dits, e las cuxas grossas per lur mesura, e los peus lonchs e ben feyts, e gint calsants. E fo molt ardit e prous de sas armas, valent, e larch de donar, e agradable a tota gent e molt misericordios, e hach tot son cor e sa voluntat de guerretjar ab sarrahins.»

La fisonomía afable, noble y expresiva de este retrato, tiene alguna semejanza con el tipo de Jesu-Cristo. La túnica que viste es de color rojo, y su manto amarillo imitando brocado de oro.

Este cuadro bajo dosel ocupaba la derecha del testero en el salón grande de nuestro Ayuntamiento; y solía exponerse en el balcón inferior de la Casa Consistorial, cada año el día del aniversario de la Conquista. Esta exposición se ha suprimido desgraciadamente de algunos años á esta parte y lo deploramos, pues era el último resto gráfico de la antigua *fiesta de l'estandart*, convertida más tarde en pomposa *colcada*, con la que se solemnizaba el hecho más glorioso de nuestra historia. El mostrar al pueblo en otros tiempos la efigie del rey Conquistador, en día tan solemne, arraigaba en la fantasía popular la gigantesca figura de aquel rey legendario, conservando de padres á hijos la tradición heroica de la Conquista. Al paso que vamos, despreciando estos minuciosos detalles, que podrán pesar poco en la balanza de la política, pero que algo representan para la educación de los pueblos, sobre todo cuando son tan refractarios á la tradición como el nuestro, llegará día que de la memoria del Rey D. Jaime no quedará vestigio alguno.

Ahora queda reducida la *función cívica* á plantar en el centro de la plaza de Cort un palo guarnecido de mirto, y fajado con un girón de seda roja, que dicese que procede del estandarte del Conquistador.

Terminaremos nuestra *explicación* haciendo constar que el Sr. D. Faustino Gual de Torrella, posee una copia de este cuadro, sino de la misma mano, seguramente de la misma época.

B. FERRÁ.

MOLINOS

PARA LA FABRICACION DE PAPEL EN MALLORCA

[1703]

Molt Illtres. Srs. Jurats.

Don March Antoni Cotoner, diu y representa á V. S. molt Illtre., que en consideracio que la industria de los patricios no es inferior á les altres nacions, en enseñarse a qualsevol obra, y que falta en est Regne la fabrica de paper de qualsevol genero, y per altra part no faltan los medis necessaris per fabricar los molins y demes, necessari per lo obratge del dit paper, ha sollicitat conduir mestres per dit efecte, y se troba ya en la isla un de ells, per ordenar el modo com se han de construir los molins, y los altres de prompte pera venir, y en consideracio que a diligencies del suplicant se conseguira tant gran benefici al publich de aquest regne, puis que essent el paper tant necessari y inexcusable e se conseguira la abundancia d' ell sens haverse de extreure diner de la patria per son coste, ni altres havers, se conseguira axi mateix la industria de fabricarlo los mallorquins, puis ab est pacta te conduits los mestres el suplicant que deguen enseñar aqui en Mallorca lo seu art y habilidat, que tot axi com redunda en benefici gran del present regne no dexa de esser costos en les expenses que haura de sostenir el suplicant; en consideracio de tot lo qual, suplica sien V. S. Mt. Illtres. servits donar son beneplacit al suplicant per reduir a execucio lo susdit, que cedex en tant gran benefici comu del present regne, y pera que paga tenir mes segur efecte, suplicar á su Sria. Illma. del Sor. Virrey, sia de son servey per lo interes de la cosa publica prohibir que dins lo termini per lo menos de dotse anys, ningu en ell puga fabri-

car ni fer fabricar paper mes que en les oficinas del suplicant, perque ab la esperança de poder ser remunerat ab dita mercaderia y son valor, tinga aliento de subir al dit gasto, que ho tindra a merce, y suplica omni etc. licet etc.

Altissimus

Illm. Señor.

Los Magechs. Jurats diuen: que per part de Don March Antoni Cotoner se los ha representat lo contingut en la adjunta peticio, reduhintse son contingut, a fabricar uns molins de paper a costes sues y en heretats propries, ab tal ques prohibesca per temps de dotse anys fer semblant cosa a qualsevol altra particular del present regne. Y com de asso, se regonega haver de resultar molt gran y conegut benefici de la cosa publica, pues per aquest medi se escusara treurer el diner del regne per provehirlo de paper, a mes de la altra congruencia de ensanxar los arts que tenen los naturals de altra regne, en el present.

Per tant acompanyant la dita instancia suplican á V. S. I., de son servey manar, sia prohibir, tots y qualsevols naturals del present regne instruir semblants molins de paper axi en la ciutat y son terma com en tota la part forana de la isla, dins el termini antedit de 12 anys, que a mes de cedir en benefici publich ho rebran a singular merce, manant pera que vinga a noticia de tots, publicarse los acostumats pregons y per dit efecte, manar despaxar lar ordres necessaries. Omni etc. licet etc.

Altissimus etc.

Ferragut ad^{ts}. Un^{ts}.

Die 27 augusti 1703.

Despachense los pregones que suplican en pena de 50 ₧., siendo la prohibicion por tiempo solo de 10 años, y para ello se despachen las ordenes necesarias *juxta stilum*.

E. K. AGUILÓ.

ANTIGÜEDAD DE LA SEPULTURA DE LA FAMILIA DE PAX

EN EL REAL CONVENTO DE S. FRANCISCO DE ASIS

LA familia de Pax en 27 de Julio de 1415 ja havia muchos años que tenia su sepulcro en el patio de la Aula Capitulardel convento de PP. Menores de Sⁿ. Fran^{co}. de Asis, de la ciudad de Palma capital del Reino de Mallorca, que renunciaron á favor del Guardian y convento con tal que primero se trasladasen los huesos de los difuntos que en el estaban ente-

rrados, á la capilla que por dicho Guardian y Religiosos havia sido concedida á la familia de Pax, en la iglesia de dicho convento. [Es la misma en que todos los años se pone el nacimiento, vulgo *se fa es Bet-lem*, entre el Beato Ramon *nou* y el *vell*, en que está el sepulcro de dicho Beato mártir.] Despues de cuia translacion pudiesen dicho Guardian y Convento conceder el sepulcro renunciado á quien bien les pareciere, quitando primero las armas de Pax que estavan en él gravadas.

Consta lo dicho, por la donacion, cesion y renuncia otorgada por Nicolás de Pax major, Nicolás de Pax, menor, Luis de Pax, Juan de Pax, Pedro de Pax y Hugo de Pax á favor de dicho guardian y convento otorgado ante Pedro Pera N.º dia 27 Julio 1415. En atencion y consideracion desta renuncia el referido guardian y convento otorgaron gracia concesion de Hermandad á favor de Nicolas de Pax major, Nicolas de Pax menor que era jurado de Mallorca, Antonio de Pax, Luis de Pax, Juan de Pax, Pedro de Pax, Hugo de Pax y Alberto de Pax admitiéndoles á todos y á toda su posteridad á la participacion de todas las misas y sufragios y obras-pias de la comunidad y por estar . . . [sic] . . . la capilla de Sⁿ. Simon y Judas, y Sⁿ. Honofre obispo y confesor, construida en la Igl^{ia}. del dicho convento, por Esclaramunda muger de Dalmacio de Rocaberti, Vizconde de Rocaberti y señor de Peralada, hijo de Pedro de Fonollet, Vizconde de Illa, havia dado facultad á dicho guardian y convento para que despues de trasladados los huesos del dicho Beltran su padre y de Esclaramunda, de la dicha capilla en donde estavan enterrados al lado del altar maior de dicha Igl^{ia}., que quanto antes havia de hacerse, pudiesen conceder para siempre la dicha capilla á la persona que quisieren para hacer en ella sepultura para sí y los suios: de cuia renuncia consta por instrumento ante Raimundo Ferrer N.º del Vizconde de Rocaberti, hecho en Prelada á 12 Julio 1367, en atencion á que dicho Nicolas de Pax maior era de la prosapia y descendencia de dicha Esclaramunda, dieron, concedieron y transfirieron por donacion entre vivos, á todos los referidos Pax y á sus sucesores así varones como hembras de su prosapia y estirpe, la referida capilla en la qual, como á suia propia y de los suios, pudiesen poner sus propias armas y trasladar los huesos de sus predecesores que estavan enterrados en la antigua sepultura de dichos Pax, y la tenian en el Cementerio de dicho convento, y

hacerlos enterrar en dicha capilla. Consta por instrumento ante Pedro Pera N.º dia 27 Julio de 1415.

En otro instrumento continuado al pie de este los dichos guardian y convento, prometieron que por ningun caso ni necesidad enagenarian, ni empeñarian, ni venderian, en todo ni en parte, un caliz de plata dorado con su patena dorada, trabajado en Mallorca, al pie de cuio caliz havia tres esmaltes: en uno de los cuales estava la figura de San Pedro y en los otros dos las armas de Pax, que es una luna de oro en campo colorado, el qual caliz havia dado al convento Hugo de Pax por Nicolas de Pax maior, su padre, por sí mismo y toda su parentela de los Pax. Cuio instrumento fue otorgado ante Pedro Pera not. á 17 Diciembre 1415. La renuncia y cesion de dicha capilla hecha por Esclaramunda está con instrumento de 12 Julio 1367 ante Raimundo Ferrer, not. de Prelada.»

— En lo llibre primer de enterros del R^l. convent de Sⁿ. Francesch consta la partida siguiet fol. 102.

Als 13 de Juliol 1595 enterraren lo cos mort del S^s. Arnau de Pax fill, primer del magnífich Juanot de Pax del Rafalet, dit difunt, fonch ascapsat per la Justicia y fonch aportat mort en casa de son para, lo qual está á las casas den Callar del triquet de la pilota: está entarrat en lo vas de Pax. &c.»¹

Por la copia LL.

SOBRE LA DESDICHADA MUERTE

DE ARNALDO DE PAX

[1595]

La noticia que antecede nos ha sujerido la publicación del siguiente bando que explica la causa de tan desgraciado suceso, que causó grandísima resonancia en su tiempo, y debió dar lugar á la adjunta composición que parece aludir al mismo. El insigne poeta D. Tomás Aguiló compuso una de sus magníficas poesías castellanas cantando tan terrible drama. Dice el bando:

«Com en la nit del diumenge proppasat, que contavem á dos del present mes de juliol, Arnau Pax, ab companyia de altres, ab pensa acordada y diabolich atreviment, sia entrat en la casa de la possessio dita son Arrossa, que es de la vidua

¹ Fol. 303, 304 y 305, de unas misceláneas de Ferrer y Cassá. En poder nuestro.

Sant Joana, y de allí forçivolment y ab violencia sen hage aportada la Senyora Beatriu Sant Joana, donzella sa filla; y com de delicta tan enorme y atos convinga fer las diligencies possibles y lo sentiment ques deu, perque no reste impunit, per tant sa Illma. Sria., inseguint la deliberacio en lo Real Consell presa, promet ab sa bona fe y paraula real a qualsevol persona de qualsevol grau, condicio o stament sia, qui denunciara y per dita denunciacio se pendra lo dit Arnau Pax, o a qualsevol quil pendra y posara ab poder de la regia cort, que sera alliberat de qualsevol cas que sia tingut a la dita regia cort, exceptat crim de lesa Magestad y de sodomia, y li seran donats sinch cents ducats, encara que sia dels matexos qui han comes dit cas o complices llurs; y si sera persona que no sia tinguda a la regia cort, se li concedeix que pusca traure de la regia cort qualsevol bandetjat, sols no sia tengut per crim de lesa Magestad ni de sodomia, ni sia lo dit Arnau Pax, y li seran donats los mateixos D. ducats. Mes avant mana la dita sa Illma. Sria. que no sia, ninguna persona qui gose ni presumesca tenir encubert, ni afavoir, ni tenir en sa casa ni en ses possessions, lo dit Arnau Pax ni algu de sos complices, sots pena de la vida; y qui tindra noticia de aquell o aquells o algu dells, sia tingut y obligat encontinent a denunciarho a sa Illma. Sria. sots la mateixa pena de la vida. Y perque les dites coses venguen a noticia de tots mana les presents esser publicades per los lochs acostumats de la present ciutat y per les viles y parroquias de la part forana. Dats en Mallorca a iiii del mes de juliol de MDlxxxv.—Don Hernando Çanoguera.»¹

Dicen así los versos coetáneos ó *Cobles*:

Ja veis com la sentensia
 Atort quantre de mi s' es pobblicade;
 No y puch fer raistencia
 Puis uos l' haueu firmade:
 Perdo uos ne deman si 'us he anutjade.
 Ja ueis los crosificis
 Los quals estan per mi en mitx la cort,
 Cuberts de mil selicis
 Esperant la mia mort;
 La qual m' heu procurade a tan atort.
 Ja ueis com los Jurats
 Per uostre ingratitude no 'm donen terra,

De tan mal impunnats,
 Per uos que sou tan perra,
 Que en el qui's uol mes be uos li feu guerra.
 Per tant gentil Señora
 Si mil uides tingues les donaria,
 Perque mon cor l' adora,
 Y la uoluntat mia
 Sí en morir la ues no penaria.
 Ja 'm ueuben pels cantons,
 De care desmeyat fent mon cami,
 Dientme passions,
 Que de morir axi
 Ab sospirs vaix dient jay trist de mi!*

SECCION DE NOTICIAS.

"Anta,, en Menorca

Cortamos de un periódico:

Refiere un periódico de Mahón que el presbítero D. Francisco Cardona y Orfila ha descubierto en uno de los predios de este término municipal, un monumento sepulcral de grandes dimensiones, del género que en Portugal lleva el nombre de *Antas*, perteneciente, según se asegura, á la Edad llamada de Piedra, y que son, por lo tanto, más antiguos que los *Talayots*.

Esta *Anta* es la primera conocida en Menorca, si no lo es también, como parece, aunque de menores proporciones, otra sepultura, descubierta igualmente por el mismo Sr. Cardona, en la Estación prehistórica del predio San Antonio, colindante con este puerto, de que hablamos en uno de nuestros anteriores números; pudiendo añadir hoy que son tres las Estaciones vetustísimas existentes en este último predio, si bien que dos de ellas, sobre hallarse totalmente arruinadas, indican haber sido habitadas por muy pocas familias.

El sitio de esta primera grande *Anta* menorquina es para nosotros todavía ignorado; tan pronto lo conozcamos lo comunicaremos á nuestros lectores.

* De un libro manuscrito del siglo XVII, en donde se continúan gran número de canciones puestas en música. Hemos conservado la ortografía del original.—LL.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 ENERO DE 1890

SUMARIO

I. Sentencia contra los bandos de Armadans y Espanyols por el tumulto promovido en la iglesia de S. Francisco el día de difuntos de 1490, por *D. Miguel Bonet*.

II. Les creus de pedra (poesía) per *D. Antoni M.^a Alcover Pre.*

III. Secuestro de los bienes y alhajas de la iglesia de Lluch, é inventario de los mismos, 1478, por *D. José Mir*.

IV. Sección de noticias.

SENTENCIA

CONTRA LOS BANDOS DE ARMADANS Y ESPANYOLS

POR EL TUMULTO PROMOVIDO EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO

EL DÍA DE DIFUNTOS DE 1490

CONOCIDO es entre los aficionados á las noticias históricas de nuestra isla, el hecho sangriento que tuvo lugar en la mañana del día 2 de Noviembre de 1490 en la iglesia del convento de S. Francisco de Asis de esta ciudad. La causa formada sobre este suceso fué elevada al rey, el cual dió sentencia en su Consejo el día 24 de Diciembre de 1493, pero ignoro si antes se había fallado en alguno de los tribunales de Mallorca. De dicha sentencia y de algunas Reales cédulas que he visto se deduce que ha ido abultándose mucho la noticia

de esta riña, llegándose á creer no solo que hubo en ella muertos, sino que los combatientes fueron, relativamente hablando, muy numerosos. En la sentencia que se dió, no solo no se hace mención de muerto alguno, sino que los procesados que nombra no pasan de veinte y siete, entre los dos bandos que lucharon, si bien añade despues de nombrar los afiliados á cada uno de ellos y *algunos otros*. Nombra despues, absolviéndolos, á otros quince individuos, y aun añadiendo este número á los veinte y siete anteriores no resultan todavía más que cuarenta y dos personas nombradas, y no es lógico que podamos elevar tanto los *algunos más* que llegue á resultar un número doble de combatientes, ni aun siquiera de una mitad más, con lo cual, y apesar de este aumento, no llegaría todavía el número á noventa. La pena que se les impone, además de cierta cantidad que han de pagar al convento de San Francisco, es de dos mil libras mallorquinas, entre todos; y en una Real cédula dada en Tordesillas en 24 de Mayo de 1494 se les rebaja la pena impuesta, reduciéndola á 50 ducados de oro por cada uno de los no absueltos; de modo que, valiendo entonces, segun creemos, 31 ó 32 sueldos mallorquines el ducado de oro, los que había á la sazón condenados á dicha multa no podían pasar de

veinte y pico, y aun quizá, según cual fuera la rebaja, ni siquiera veinte resultarían los no absueltos; los absueltos sabemos cuantos y quienes fueron pues que les nombra aparte la sentencia, y podría ser muy bien que los *algunos más* que dice arriba, fuesen los que figuran entre los absueltos y que no cita la sentencia al nombrar los que estuvieron en uno ú otro bando. En cuanto á muertos puede notarse que la repetida sentencia no solo habla de ciertos hechos que tuvieron lugar con motivo de aquella riña, como el de que iban religiosos con cruces, ó crucifijos por entre los combatientes, y que se expuso el Santísimo Sacramento, sino que hace mención de un detalle tan pequeño, relativamente hablando, como el de que hubo un dedo cortado, y apesar de esto no se dice que hubiera habido muerto alguno. Creemos sería excesiva cabilosidad suponer que de esta riña se hubiesen instruído dos causas. Sin duda, á nuestro entender, los sufragios por los muertos á que se refiere alguna relación que he visto de este suceso, son los mismos propios de la festividad de difuntos que, no pudiendo celebrarse aquel día por causa del tumulto y del derramamiento de sangre, debieran tener lugar algo más adelante.

Tal vez se dirá que pudieron luchar mayor número de personas y no ser conocidas muchas de ellas y por lo mismo no ser procesadas; esto, pero, nos parece difícilísimo siendo un sitio como aquel y en aquella ocasión, y caso de ser personas tan obscuras que no hubiesen sido conocidas, la sentencia regularmente hubiera expresado de alguna manera que los combatientes eran muchos más que los mencionados, así los que nombra como los que no nombra.

Hállase esta escrita en latin en el libro de Cédulas Reales de 1493 á 1501 de la que fué Curia de la Gobernación, fól. 29, y para que sea más inteligible á los poco versados

en dicho idioma, apesar de nuestra escasa competencia en él, hemos hecho una traducción al castellano, que acompañamos, consultándola con un inteligente latinista amigo nuestro. Hemos dejado, apropósito, en la copia latina algunas palabras, así como están en el que nos ha servido de original, á nuestro entender mal copiadas en él, pero les hemos dado en la traducción al castellano el sentido que parece que debían tener. Continuamos después diferentes órdenes relativas á dicha sentencia, cuyo conocimiento no creemos inútil para el lector, pero no hemos considerado que tuvieran, como esta, suficiente interés para traducirlas.

He aquí la copia y traducción de aquella, y la copia de estas:

En el margen de letra de época moderna se lee: *Sentencia sobre lo asumpto de S.^t Franc.^t*

JHS. XPS.

«Jesu Cristi et eius gloriosissime santissime matris semper Virginis Marie nominibus humiliter imploratis. Pateat universis quod nos Ferdinandus etc. visa pretentione procuratoris fisci Regii civitatis et Regni maioricarum adversus et contra delatos et inculpato de rixa et vulneribus factis et secutis in Ecclesia beati Francisci dicte civitatis maioricarum die secundo novembris Anni Millessimi Quadringentesimi Nonagesimi, in quo die commemoratio fiebat et solita est fieri pro defunctis, et dum misse officia absoluciones et alia divina ac

JESU CRISTO.

Los nombres de Jesu Cristo y su gloriosísima Madre siempre Virgen María humildemente implorados. Sepan todos como nos Fernando etc. Vista la pretension del procurador del Real fisco de la ciudad y reino de Mallorca contra los acusados é inculpados de la riña y heridas hechas y seguidas en la iglesia de S. Francisco de dicha ciudad de Mallorca dia dos de Noviembre del año mil cuatrocientos noventa, en cuyo dia se hacía y es costumbre hacer conmemoración por los difuntos, y mientras tiene lugar en dicha iglesia la celebración de misas, oficios, absoluciones

pia pro animabus defunctorum in dicta Ecclesia celebrantur, que quidem rixa et percusiones fuerunt inter joannotam de pachis Jacobum de pachis Guillelmmum desmas Joannem desmas Martinum de pachis Michaellem Sanctioan et Petrum Sanctioan eius filium Martinum basset Baltasarem pujol..... Bertran ioannem cortal andream massana petrum font gabriellem vich petrum spanyol et Joannem spanyol et non nullos alios ex una parte, franciscum armadans Jacobum armadans Antonium armadans Sebastianum armadans Benedictum armadans Vinsentium Salset Berengarium montornes Cristoforum stheve Bartolomeum staras Michaellem capella et quendam servum Francisci armadans en non nullos alios ex alia parte, et etiam occasione rixe et vulnerum secutorum eadem die in personam Michaelis burguet et resistencie que pretenditur facta locumtenenti baiuli dicte civitatis per aliquos ex predictis et alios in procesu nominatos; visa inquisitione inde recepta et postea iterum recensita; visis citationibus factis procedimentis in vim Regiorum edictorum et alias, visisque supplicacionibus in processu obblatis, visisque defensionibus pro parte comparencium obblatis et testibus

y otros actos religiosos y piadosos, por las almas de los difuntos, las cuales riña y heridas fueron entre Juanote de Pachis, Jaime de Pachis, Guillermo Desmás, Juan Desmás, Martin de Pachis, Miguel Sant Joan y Pedro Sant Joan su hijo, Martin Basset, Baltasar Pujol, Bertran, Juan Cortal, Andres Massana, Pedro Font, Gabriel Vich, Pedro Spanyol y Juan Spanyol y algunos otros de una parte; Francisco Armadans, Jaime Armadans, Antonio Armadans, Sebastian Armadans, Benito Armadans, Vicente Salset, Berenguer Montornés, Cristobal Steve, Bartolomé Staras, Miguel Capella y cierto siervo de Francisco Armadans y algunos otros de otra parte; y tambien con ocasion de una riña y heridas seguidas el mismo dia en la persona de Miguel Burquet y de la resistencia que se pretende hecha al lugarteniente del baile de dicha ciudad por algunos de los espresados y otros nombrados en el proceso; vista la inquisición despues recibida y posteriormente de nuevo reconocida; vistas las citaciones hechas y los procedimientos en fuerza de los Reales edictos y demás; y vistas las peticiones presentadas en el proceso; y vistas las defensas presentadas por los comparecientes y las declaraciones sobre ellas prestadas; vistas

super eis datis, visisque diversis provisionibus nostris, visisque aliis videndis, factaque citacione et intimacione omnibus supradictis comparentibus ut coram Maiestate nostra comparerent, visaque attendendis, Audito procuratore fisci et eius advocato, sacrosanctis Evangelis coram nobis positis et illis reverenter inspectis, die presenti ad sentenciam assignato ad eam ferendam procedimus in modum sequentem: Cum ex deductis pro parte fisci in processu predicto constet predictam rixam dicto die et hora secutam fuisse inter nominatos in predicta Ecclesia cum magno tumultu et cum divino conte mptu, sacra violando divina officia turbando et misarum solemnium ac animarum suffragia impediendo ausu nefando et temerario, ad invicem se percutiendo, quendam in facie alios in collo et quos solum in brachiis et in aliis corporum partibus, ad sanguinis effusionem non modicam vulnerando et aquodam digitum truncando, Sacrilegium et alia gravia facinora comittendo et comittere non verendo, sacrum templum humano sanguine polluendo taliter et ex modo quod oportuit fratres sacerdotalibus vestimentis cum vexillo sancte crucis inter eos accedere, quos irreverenter et cum comp-

diferentes provisiones nuestras; visto lo demás que debía verse y hecha citación é intimación á todos los sobredichos comparecientes para que compareciesen ante nuestra Magestad; visto lo que debe atenderse; oído el procurador fiscal y su abogado; los sacrosantos evangelios, puestos ante nos, reverentemente mirados, el dia presente designado para dar sentencia, procedemos á darla en el modo siguiente: Como de lo deducido por parte del fisco en dicho proceso conste haberse seguido la espresada riña entre los nombrados, en dichos dia y hora, en dicha iglesia, con gran alboroto y con desprecio de lo divino, violando lo sagrado, turbando los officios divinos é impidiendo las misas solemnies y los suffragios por las almas con nefando y temerario atrevimiento, hiriéndose mutuamente, el uno en la cara, otros en el cuello y quien solo en los brazos, é hiriéndose en otras partes del cuerpo y con no poco derramamiento de sangre, y á alguno cortándole un dedo; cometiendo ó no temiendo cometer sacrilegio y otros actos de facinerosa gravedad, manchando el sagrado templo con sangre humana, de tal manera que fué necesario que los frailes con vestidos sacerdotales y con imágenes de la santa cruz se pusiesen entre

tentu non erubuerunt tractare et sanctum templum ac urbem taliter commovere, itaque deventum est ad tantam insaniam et furorem efrenatum quod viso comptentu crucis domini nostri iesucristi in super oportuit ipsos fratres tanto celere attonitos sacratissimum corpus domini nostri Jhu. xpi in medium afferre et inter armatos ac inter tumultuantes defferre, utinos non voluit continere crucis et ecclesie sante reverentia corpus domini nostri jesu cristi cogeret et compesceret; et constat inter predictos rixantes treugas regias penas inditas ac per aliquos ex eis firmatas freuse. [?] Et licet tantum facinus personalibus penis dignum fore, tamen quia data opera aut deliberato non constat factam fuisse invasionem, nec a quo principium habuit, nec dictam rixam deliberate fuisse secutam, nec constat per aliquem certum ex comparentibus vulnera illata fuisse; considerantes eciam quod ipsi comparentes per magnum tempus capti et detenti fuerunt cum incommodo et detrimento personarum et bonorum eorum, volentes nos misuis [sic] cum eis habere, penas personales quas prenominati comparentes incurrerunt, ob incertitudinem agressorum et vulnera inferentium et multitudinem delinquentium con-

ellos, á los cuales no se avergonzaron de tratar irreverentemente y con desprecio, y conmovier el santo templo y la ciudad, y así se llegó á tanta locura y desenfrenado furor que, visto el desprecio á la cruz de nuestro Señor Jesucristo, fué necesario además que los mismos religiosos, atónitos por tanta maldad, llevasen en medio de los armados y presentasen entre los alborotadores el Sacratísimo Cuerpo de nuestro Señor Jesucristo para que su divina presencia constreñiese y obligase los que no bastó á contener la reverencia debida á la imágen de la cruz y al templo santo. Y consta que habían sido firmadas treguas entre dichos combatientes, habían sido señaladas regias penas y firmadas por algunos de ellos. Y aunque tan gran maldad fuera digna de penas personales, sin embargo porque no consta que la invasión fuese hecha con determinado propósito y deliberación, ni por quien tuvo principio, ni que dicha riña se hubiese efectuado deliberadamente, ni consta que por persona determinada de entre los comparecientes se hubiesen hecho heridas; considerando tambien que los expresados comparecientes durante mucho tiempo estuvieron detenidos y presos con incomodidad y detrimento de sus personas y bienes, y queriendo

mutando, condempnamus predictos Joanotum de pachis petrum de santo ioanne petrum spanyoll joannem dezmas Baltasarem pujoll joannem cortall Andream massana perutchio nauarressen scutiferum dicti ioanoti de pachis rixantes ex una parte, et jacobum armadans sebastianum armadans franciscum armadans Benedictum armadans vincensium salcet Berengarium montornes Christoforum steve bartholomeum Staras et Michaellem capella rixantes ex alia parte, ad dandum et solvendum in primis Monasterio predicto sancti francisci et eius conuentui, pro resarciendo et emendando damna per dictum monasterium et conuentum passa ex dicta rixa et vulneribus, ducentas libras monete Maioricensis ad quas solvendas unum quemque supradictorum in solidum condempnamus, ita tamen quod uno solvente ceteri liberentur quo ad interesse nostrum et fisci nostri Regii, proviso tamen et declarato quod pars dictorum pachis sant joan et aliorum sociorum soluat centum libras et altera pars dictorum armadans et aliorum sociorum soluat residuas centum libras ex supradictis ducentis libris. In super condempnamus eosdem supra proxime nominatos pro pena predictorum excessum et delictorum ad dan-

portarnos benignamente con ellos, conmutando las penas personales en que los nombrados comparecientes incurrieron, por la incertidumbre de los agresores, y de los que infrieron las heridas y la multitud de los delinquentes, condenamos á dichos Juanote de Pachis, Pedro de Sant Joan, Pedro Spanyol, Juan Dezmas, Baltasar Pujol, Juan Cortal, Andres Massana, Perucho Navarro (?) escudero de dicho Juanote de Pachis, combatientes de una parte, y Jaime Armadans, Sebastian Armadans, Francisco Armadans, Benito Armadans, Vicente Salset, Berenguer Montornés, Cristobal Steve, Bartolomé Staras y Miguel Capella, combatientes de otra parte, á dar y pagar en primer lugar al espresado monasterio de San Francisco y á su convento, para resarcir y enmendar los daños padecidos por dicho monasterio y convento á causa de dicha riña con heridas, doscientas libras moneda mallorquina, las cuales, condenamos, sean pagadas solidariamente por cada uno de los sobredichos, de modo que satisfechas por uno queden libres los demás en todo en lo que respecta á nos y á nuestro Real fisco, proveido y declarado que las parte de dichos Pachis, Sant Joan y otros socios, pague cien libras, y la otra parte de di-

dum et solvendum Majestati nostre et nostre Regie curie duas Mille libras dicte monete Maioricarum met [sic], ad quam penam ceteras alias penas personales et quasvis alias racione predicta et alias, reducimus et commutamus. Quamquidem quantitatem dictarum duarum Mille librarum Maioricensium declaramus fore et esse per predictos solvendam ita videlicet quod pars dictorum Pachs Sant Joan et aliorum et quisque eorum, ita tamen quod uno solvente ceteri liberentur quo ad interesse nostrum et regii nostri fisci, soluat nostre Regie curie Mille libras, pars vero dictorum armadans et aliorum et quisque eorum, ita quod uno solvente ceteri liberentur quo ad interesse nostrum et regii nostri fisci, soluat nostre Regie curie alias Mille libras Maioricenses; quequidem quantitates inter eos tacentur et dividantur, providendo quod si quis aut aliqui ex eis fuerint non solvendo illorum pars suppleatur per alios qui sunt solvendo, et tales non solvendo puniantur aliqua pena arbitrio nostri Locumtenentis juxta eorum culpas, hoc tamen declarato quod per dictam divisionem seu repartitionem faciendam nullum fiat prejudicium nobis et curie nostre in obligacione qua omnes predicti simul, quilibet in solidum, pro dicta quantitate

chos Armadans y otros socios pague las restantes cien libras de las sobredichas doscientas libras. Además condenamos á los arriba últimamente nombrados por la pena de los predichos excesos y delitos á dar y pagar á nuestra Magestad y á nuestra Real curia dos mil libras de dicha moneda de Mallorca, á cuya pena reducimos y conmutamos las demás y cualesquiera otras penas personales, por la espresada y otras razones. Cuya cantidad de dichas dos mil libras mallorquinas declaramos que debe y ha de ser pagada por los antedichos de esta manera: que la parte de Pachs, Sant Joan y otros y cada uno de ellos de modo que pagando uno mil libras á nuestra Real curia, los demás queden libres en cuanto á nuestro interés y de nuestro Real fisco. La parte, empero, de dichos Armadans y otros y cada uno de ellos de tal modo que pagando uno á nuestra Real curia otras mil libras mallorquinas, en cuanto á nuestro interés y de nuestro Real fisco los demás queden libres: cuyas cantidades sean tasadas y repartidas entre ellos; proveyendo que si habiese uno ó alguno de ellos que no fuesen solventes, que en parte se supla por los otros que son solventes y los que no sean solventes, sean castigados con

sunt obligati, ita quod dicta divisione non obstante salvum sit nobis jus exequendi predicta summa omnes predictos et quemlibet eorum simul et in solidum. Et si contingerit aliquem vel aliquos predictis solvere vel executos esse possint et valeant ab aliis conreis pro parte eis contingente petere et exigere quod plus solverunt vel ab eis erit exactum, et quod ad eorum instanciam vice rex prefatus teneatur alios compellere ad satisfaciendum dictis solventibus aut executis quod plus parte sua constiterit eos solvisse aut executos fuisse.

alguna pena al arbitrio de nuestro Lugarteniente segun sus culpas; declarando, empero que por la espresada división ó repartición hacendera no se haga perjuicio alguno á nos ni á nuestra curia en la obligacion á la que todos juntos y cualquiera de ellos solidariamente por dicha cantidad están obligados, pues que no obstante dicha división, nos sea salvo el derecho de exigir dicha suma á todos los antedichos y cualquiera de ellos juntos y solidariamente; y si aconteciera pagar alguno ó algunos de los antedichos ó fuere ejecutado por más de la cantidad que le ó les correspondiere, puedan pedir á los otros compañeros en el crimen por la parte que les tocara lo que pagaren más ó les hubiere sido exigido demás y que á su instancia el espresado virey deba compeler á los otros á satisfacer á dichos solventes ó ejecutados lo que constare hubiesen pagado demás por su parte ó por lo que hubiesen sido ejecutados.

[Continuará.]

MIGUEL BONET.

LES CREUS DE PEDRA

Cuando las cruces caen
¡ay de los pueblos!
(TRUEBA.)

¿LA bandera de Cristo feta benes...?
¡Y va vence ella lo dragó infernal!
¿Les creus de pedra que per tot se veyen
En terra jauen trossetjades?... ¡Ay!
Que m' espiretjan aquests ulls encara
Y me rebull la sanch.

Jo, jo 'ls vatx veure tot llasant blasfemies
Febrosos corre ab pedres dins les mans.
Les creus feriren, y les creus caygueren,

Arrossegantles per dins pols, dins fanch...
Passà la mestralada, y tant sols ruines;
De creu no 'n queda cap.

Ah, no; encarara 'n quedan, tal com queda
Derrera 'ls segadors un bri de blat,
O l'estella surant demunt les ones
Quant tota trossos s'en va à fons la nau,
O 'l pinotell, passada la tempesta
Qu' estronca 'ls pins capdals.

Encara 'n restan per major vergonya
Dels qui se creuen vertaders cristians;
Puix que los noys sovint les apedregan
Fent el mossatge per quant sian grans...
¿Les veys, esvorallades, mitx rompudes,
Que tomban, cayg no cayg?

¿Qué será d' elles?... Caramull de ruines
Hont la molsa y l' herbatje hi creixerán
Fins á cubrirles de relum y bruyes,
Y noves d' elles ja negú 'n sabrà.
Y quant les vores dels camins adesin
Les esmicolarán,

Y serán per omplir una camada
Com á reble malfènt ó pedruscall
Y les creus del avior tan benvolgudes,
Que 's treyen el capell á son devant,
Serán potonetjades cada dia
Fins del vil bestiar.

Mans pecadores que les creus tomáreu,
¡Que Deu vos malahesca d' *allá dall!*
Pedres que fóren á les creus llansades,
¡Que vos calcín, que vos sepult lo llamp!
Vosaltres que l' infàmia consentireu,
¡Que Deu vos desampar!

Governos impiós que retgiu los pobles,
Que tal escarni permeteu, mirau:
Los qui les creus furiosos esvehexen
Y les imatjes toman de los sants,
Los qui enderrocen monestirs y esgleyes
Y fan guerra al altar...

Ab sa picassa toman tant un temple
Com d' un monarca 'l grandió palau;
Tant sotacavan fonaments d' un trono
Com los del Ara del *Tres voltas Sant*;
Tant trepitjan un ceptre ó una corona
Com la Tiara papal.

¡Ay de vosaltres quant l' assot terrible
De sa Justicia us fiblí Geovah!
Sereu just torre que 'l fibló trossetja,
Just la fullaca que s' en du 'l mestral...

.....
Tirauleshi les creus, y donchs, en terra;
Tirauleshi..... avant!!!

ANTONI M.^a ALCOVER.

SECUESTRO

DE LOS BIENES Y ALHAJAS DE LA IGLESIA DE LLUCH
É INVENTARIO DE LOS MISMOS

NOUERINT vniuersi quod die veneris xvij
mensis Julij anno a natiuitate Domini
M.CCCC.lxxviiij, coram spectabili et magnifico
domino locumtenenti generali et Governatore
huius Regni, existenti aule in medio Castri Regii,
vna cum eius magnifico assessore et alijs pluribus
huius Regni ciuibus, comparuerunt discreti Fran-
ciscus Tiho, alias Parcholi, et Anthonius Sagrera
presbiteri, canonici seculares domus beate vir-
ginis Marie de Lucho dicti Regni, et obtulerunt
ac presentarunt ac eidem legi et intimari re-
quisiuerunt per Thomam Peregrini, not. vnum
ex scribis Curie Ciuilibus Gubernacionis Majori-
carum, infra scriptam litteram Regiam patentem,
manu serenissimi domini Regis subsignatam,
et a tergo eius Curie sigillo alijsque solitis so-
lemnitatibus sigillatam et munitam, cuius tenor
talís est:

Don Johan per la gracia de Deu Rey Da-
rago de Nauarra de Sicilia de Valencie de Ma-
llorques de Cerdenya e de Corcega, Comte de
Barchinona Dux de Atthenes e de Neopatria e
encare comte de Rossello e de Cerdanya. Al
spectable magnifich amat conseller e lochtinent
general nostre en Blanes de Berenguer Salut e
dileccio. Per la humil exposicio a nostra Ma-
gestat feta per part dels Religiosos e amats nos-
tres los Canonges del collegi de nostra dona de
Luch de aquex Regne, hauem entes que essent
fundada e instituida la casa del collegi de Ca-
nonges de nostra dona de Luch per lo mag-
nifich quondam mossen Thomas, nostre sant
pare Calixto ¹ atorga a la dita casa e collegi
alguns priuilegis statuts e prerogatiues ab son
rescrit e prouisio, segons se deu, dat en Roma

¹ Calixto III.

en santa Maria mayor a viii.º de les calendes de Agost en l any de la incarnacio de nostre Senyor M.CCCClvj e del seu pontificat any segon, contra orde del qual apostolich rescrit se diu fon fet en dies passats Prior en la dita casa, aquell sens titol ydoneo e dret per força darmes se pres e occupa la possessio de dita casa e los fruyts de aquella, conuertint aquells en propis vsos, priuant los dits canonges de possessio de la dita casa e de recepcio dels fruyts de aquells, de que proue que los dits canonges no han pogut celebrar lo offic diuinal ni entendre en lo culto diuinal com fins a la hora fet hauien, ans van per mendicata sufragia. E per ço per nostra Magestat, segons nos es dit, en l any lxxij a xxviii.º de Abril stant en la vila de Figueres fonch prouehit e manat que dels dits fruyts e emoluments no fos respost al qui s diu prior, ans aquells fossen mesos en sequestre, e que per vos, a consell del official del venerable Bisbe de aqueixa Ciutat, fos cullit e fet proces e informacio del modo com fou presa la dita possessio per lo dit prior e del dret que aquell pretenia hauer en lo dit priorat, e encara de la molta administracio e destruccio que s dehia donaua lo dit prior en la dita casa e collegi, la qual prouisio nos es dit esser stada executada tan solament quant en fer lo proces e no en lo sequestre. E per ço volent los dits Canonges esser prouehit degudament per lo seruey de nostre Senyor Deu e interes lur en dites coses supplicants a nos de degut remey de justicia, ab tenor de les presents de nostra certa sciencia e consultament vos diem encarregam e manam stretament sots pena de dos Mil florins que a consell del vostre ordinari assesor vos prengau a mans de nostra cort los fruyts rendes e emoluments de la dita casa e aquells acomaneu en sequestre a alguna notable persona qui haja carrech de cullir rebre e conseruar aquells fins hi sia degudament prouehit, e que en la dita casa sien tornats los canonges perque puxen celebrar los officis diuinals segons es degut, e aquela persona qui tendra lo dit sequestre dels fruyts e rendes de la dita casa ministre les despeses necessaries e acostumades per los canonges qui entenen en lo seruey de nostre senyor Deu, als quals permetreu usar del predit rescrit apostolich segons serie e tenor de aquell, axi en fer canonicament lur prior com altres coses, per les quals e compliment de aquelles puxen los dits canonges liberament trametre en Roma e encara, si menester sera, instruhir altre proces sobre les

coses predites, de les quals ab nostre precalendarada prouisio hauem manat esser fet proces e presa informacio, que sia fet e prouehit per vos maior informacio de la veritat car nostra voluntat es per conseruacio e bon regiment del dit collegi, e perque sia fet en aquell lo seruey de nostre Senyor Deu axi sia fet e executat.—Dat en la vila de Badalona a xx del mes de Maig any de la natiuitat de nostre Senyor MCCCclxxvii.—Rex Joannes.

Quaquidem papirea littera Regia oblata presentata lecta et intimata protinus prefatus honor. dominus locumteneus generalis ipsius littere Regie tenore audito, recepta primitus illa cum illis quibus decet reuerencia et honore sacre Regie Magestatis, dixit et obtulit se cum magna deliberacione velle prouidere.

Insuper autem die sabbati viiij mensis Julii anno predicto MCCCclxxvii.º instantibus et requirentibus dictis discretis canonicis prefatus dominus locumt. generalis et gubernator dicti Regni de consilio sui magnifici assesossoris visa et perlecta dicta Regia littera, eidemque iterum intimata, dixit et obtulit se paratum Regiis firmiter obedire mandatis. Et pro execucione dictorum mandatorum Regiorum dictus spectabilis dominus locumt. generalis verbo mandauit nunc dicto Thome Peregrino not. ut juramenti vnacum Simone Cardona virgario Curie Gubernacionis Maioricarum irent et accedrent ad domum dictam beate virginis Marie de Lucho et proponerent et mitterent in manus Curie et sub sequestris omnis fructus redditus et emolumenta ipsius domus, et ipso sequestro facto in manus ali cujus bone persone ipsum ponerent et acomendarent, nec non de omnibus et singulis requisitis per dictos canonicos conficerent acta instrumenta publica pro conseruacione dicte domus.

Et pro execucione dictorum mandatorum ego dictus Thomas Peregrini notarius, una cum dicto Simone Cardona, virgario Curie Gubernacionis Maioricarum, accesi ad dictam domum beate virginis Marie de Lucho pro dicto sacresto fiendo, quod sequestrum est inferius scriptum.

Nouerint vniuersi. Quod die lune xx mensis Julij anno predicto MCCCclxxvii ego dictus Thomas Pelegri not. infrascriptus volens bona dicte domus jocalia ecclesie eiusdem necnon omnes redditus et emolumenta ipsius domus ponere sub sacresto virtute dicti mandati michi facti mediantibus dicto Simone Cardona virgario

Nathale Vallespir bajulo Petro Lobera jurato parrochie de Scorcha et Joahanne Demer alter ex parrochianis dicte ecclesie testibus ad hoc vocatis scribi et notari omnia dicta bona, que sunt que secuereantur.

Primo fonch atrobat en lo porxo, deuant la sgleya, le coses següents:

Primo vna lantia ab son gorniment.

Item, dos siris de sera ab lur gorniment de ferro.

Item, hun drap de pinsell de la passio.

Item, hun ymatge de la Salutacio de pinsell.

Item, hun frontal de seda verda ab senyal de cifra.

Item, en lo ymage de nostra dona de part demunt sta hun frontal de seda verda ab steles d or.

Item, hun mantell de domas verd ab molts brots de perlas.

Item, porta la dita ymage de nostra dona huna corona de perles.

Item, hun mantell de carmesi.

Item, la gonella de domas verd.

Item, altra gonella de domas verd qui sta a la pariet.

Item, altra gonella de la dita seda oldana.

Item, huna corretga de argent ab lo lperix (*sic*) lehonant.

Item, hun cobricap de seda morat ab floca-dura d or.

Item, huna diadema d argent que porta lo beneyt fill seu.

Item, hun collar de argent hon ha xxij perells e mig de grans.

Item, altra collar del dit nombre.

Item, altra collar de xxxv grans.

Item, altra collar de xxx perells de grans.

Item, altre collar d argent entre grossos e manuts xxij grans.

Item, hun altre collar de grans d or cinquante.

Item, altre collar de grans d or hon ha xxxviiij grans e huna vergata rumpuda (?)

Item, hun altre collar de perles ab hulls ab xij grans d argent entre petits e grossos.

Item, hun altre collar de perlas ab xx grans d argent.

Item, huna penitencia de patre nostrols blaus.

Item, dues xerpes d argent.

Item, hun paternostres de coral menuts de dues vies.

Item, altres paternostros de coral grossos de quatre vies ab hun boto de perles.

Item, dos angels al costat de nostra dona, la hun te un mantonet de seda verda e laltre de carmesi.

Item, altre ymage de la coronacio de spines.

Item, dins la sglesia hun lantoner ab sos lantons.

Item, dins lo retxat de ferro primo en la capella de sant Cosme e sant Damia. Primo dues squelles grans.

Item, hun cancelobra gran de ferro, larch.

Item, en lo altar de la dita capella hun pali de seda verda e vermella e ab cursells (?) ab senyals d or de brin.

Item, dos canalobres sobre lo altar.

Item, hun ymage de nostra dona ab hun mantell de velutat vermell.

Item, un banch nou.

[Continuará]

JOSÉ MIR.

SECCION DE NOTICIAS

Ha empezado á publicarse *El Ateneo*, revista literaria, mensual, de 32 págs. en 8.º, órgano oficial de la sociedad Ateneo Balear. Le devolvemos el cambio, deseándole larga vida.

Nuestro amigo el ingeniero de caminos don Eusebio Estada nos ha obsequiado con un ejemplar del discurso leído en el Ateneo Balear la noche del 17 de Diciembre pasado, acerca de la conveniencia de la canalización de aguas en Palma.

Estimamos el envío, y ya sabe el Sr. Estada que votamos con él en todo cuanto se refiera á dotar á nuestra ciudad de todas aquellas mejoras higiénicas de que está tan necesitada.

Hallazgo en Sevilla

Recientemente se ha encontrado cerca de Sevilla una plancha de bronce, que parece contener el discurso de un conscripto del Senado romano, aprobando varias reformas sobre los juegos del Circo, y especialmente sobre los gladiadores. Pertenece la plancha al segundo siglo de la Era cristiana, y debió grabarse en el reinado de Comodo.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 25 ENERO DE 1890

SUMARIO

I. Monumentos á Raimundo Lulio por *don B. Ferrá*.

II. Sentencia contra los bandos de Armadans y Espanyols por el tumulto promovido en la iglesia de S. Francisco el día de difuntos de 1490, [conclusión], por *D. Miguel Bonet*.

III. Advertencia.

Lámina LXI.—Oratorio-rotonda dedicado á R. Lulio en Miramar por S. A. I. D. Luis Salvador, Archiduque de Austria.

MONUMENTOS Á RAIMUNDO LULIO

NACIA el año 1863 los lulistas, excolegiales de *La Sapiencia*, Sres. D. Estanislao Luis Piñano, alcalde de Palma, y D. Jaime Antonio Prohens, ambos abogados, iniciaron la idea de colocar una estatua de R. Lulio en el centro de la Plaza de Abastos, (a) encabezando una suscripción para costearla, que, según notas originales, alcanzó la suma de 8466,50 reales. Dichos señores encargaron un boceto á Canuto J. Fernández (a) Pepe, artista residente en

(a) La circunstancia de haberse construido dicha plaza junto á la casa en donde cuenta la tradición que nació nuestro héroe, fué el único motivo que indujo á juzgarla como la más apropiada.

Palma que había demostrado notable talento modelando pequeñas figuritas de barro.

En 1867, el señor Piñano se proponía levantar dicha estatua en la plaza de S. Francisco, ensanchada por el derribo del Oratorio de Nuestra Señora de los Ángeles; y más tarde se adquirió un boceto en yeso del R. Lulio de Vallmitjana, á cuyo escultor se pensó encargar aquella estatua.

Fallecidos aquellos dos lulistas, la cantidad recaudada se depositó en el Banco Balear; y en Septiembre de 1874, acumulados los intereses producidos, sumaba 10.235,13 reales que fueron entregados en depósito á la Junta de la Causa Pía Luliana, corporación la más indicada para custodiarlos y darles con el tiempo debida aplicación.

En Julio de 1868, por iniciativa del autor de estas líneas, se presentó una proposición (a) á la Junta Directiva del Ateneo Balear, presidida entonces por el Sr. D. José Luís Pons, para que ofreciera un premio, en público certámen, al autor del mejor proyecto de monumento dedicado á R. Lulio, la cual fué no solo

(a) La suscribieron los señores socios D. G. Rosselló, D. J. O-Neylle, D. L. Castellá, D. A. M. Sbert, D. F. Parietti, D. B. Bordoy, † D. A. Rosselló Pbro., † D. F. Civera y D. S. Font.

aprobada, sino que para ponerla desde luego en vías de hecho se nombró la Comisión correspondiente, y hasta llegó á redactarse el programa del concurso. Pero, los sucesos de la revolución de Septiembre, en aquel mismo año, imprimiendo al Ateneo la marcha que lo condujo á su disolución, hicieron que olvidase aquel propósito.

Diez años transcurrieron sin que nadie en Mallorca se preocupase de glorificar artísticamente la memoria de R. Lulio, cuando el príncipe restaurador de Miramar levantó por propio impulso el oratorio rotunda que se admira sobre un peñasco de aquel histórico lugar (a). Este monumento, de estilo románico, cuyos planos llevaron la firma de *Federico Wachsmann, pittore,—Praga. 1876—*, se construyó con sillares de piedra fría en su paramento exterior, y con piedra de Santanyi todo su interior.

La estatua, que ocupa el único nicho sobre su altar, fué tallada en mármol blanco por el escultor Douprée, quién falleció antes de entregarla. Se presenta de pié, en actitud reflexiva, trasladando al pergamino las lucubraciones de su mente.

En Marzo de 1880 tuvimos la satisfacción de colocar otra estatua de R. Lulio en el centro del jardín que sirve de ingreso al Oratorio-panteón del predio Son Más de Espórlas. (b) La encargamos á nuestro amigo el Sr. Galmés, con la condición de que reprodujera la que acababa de tallar para el fróntis de la catedral de Palma.

(a) En el pavimento, cuyas losas tuvimos el encargo de reunir, entran mármoles de Artá, Deyá, Binisalem y Puigpuñent; y bajo la pieza de su centro, sacada en Miramar, se depositaron dos piedras recogidas por el mismo Sr. Archiduque, una en S. Francisco de California, como recuerdo de su fundador el mallorquín Fr. Junipero Serra, y otra en Bujia como recuerdo de las que sirvieron para martirizar á R. Lulio.

(b) Su dueña, doña Bárbara Moya (e. p. d.) se opuso á que figurara en aquel sitio su busto, según se había proyectado, y entónces la propusimos y aprobó la colocación de dicha estatua.

En Febrero de 1881, la Junta Organizadora de la Sociedad Arqueológica Luliana, con el beneplácito de nuestro Ilmo. Sr. Obispo, D. Mateo Jaume (e. g. e.), publicó un certámen para premiar á los autores de los mejores proyectos: 1.º de *nuevo altar y decoración de la capilla del Beato Ramon Vell*, en el exconvento de San Francisco; 2.º de *Restauración y terminación de su sepulcro*, y 3.º de *estátuas* para llenar las siete hornacinas que forman el basamento del mismo. Y si bien no se trataba de construir *un nuevo monumento*, es lo cierto que dicha Sociedad se proponía terminar y realzar dignamente el *único* que posee Palma, y el que será siempre más venerado, por contener los propios restos del Sabio Mártir. Desgraciadamente, ni los artistas respondieron como era de esperar á las dos convocatorias que una después de otra se publicaron, (a) ni las sociedades y corporaciones que por su índole especial hubieran podido secundar tan piadosa idea se dignaron hacerlo. Y quedó indecorosamente olvidado aquel artístico sepulcro, para cuyas obras la Arqueológica Luliana había empezado á reunir fondos entre sus mismos sócios y protectores. La cantidad recaudada entónces, acrecida con sus intereses anuales, importaba al ser depositada en el Crédito Balear en 27 de Marzo de 1885 la suma de 1134 pesetas.

B. FERRÁ.

[Continuará.]

(a) Tan solo el autor de estas líneas y uno de sus discípulos, separadamente, presentaron proyectos. El Jurado calificador, que lo formaron el Arquitecto provincial D. Joaquín Pavia, el municipal D. Juan Guasp, el Director de la Academia de Bellas Artes, D. Ricardo Anckerman; el escultor D. Luis Font, y el pintor don Fausto Morell, juzgó digno de ser adquirido por la Sociedad el plano referente al primer tema, y merecedor de las tres quintas partes del premio el proyecto referente al segundo tema; ambos originales del infrascrito. También mereció una gratificación por su boceto de estatua decorativa el señor Galmés, quién, á nuestras instancias, había sido uno de los cuatro escultores concurrentes.

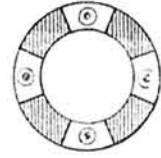
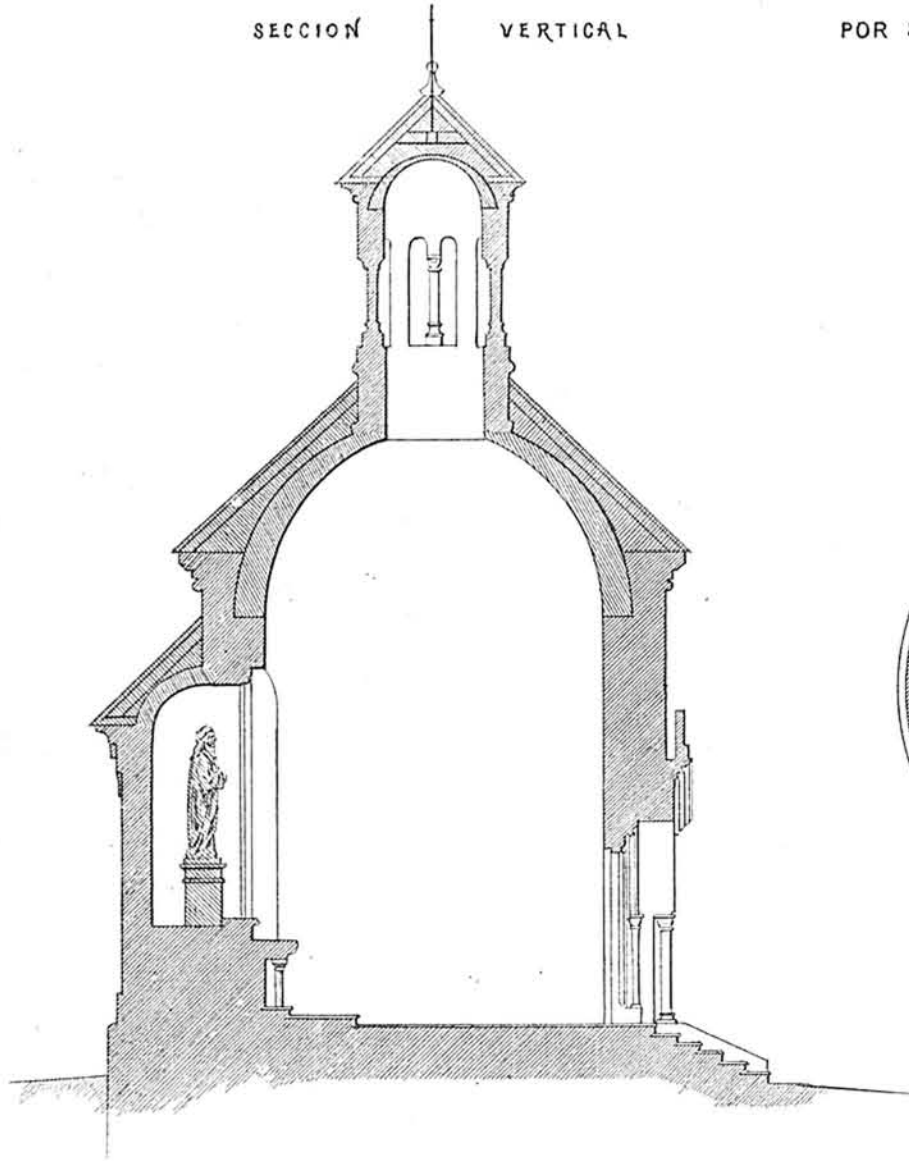
ORATORIO-ROTONDA

DEDICADO A R. LULIO

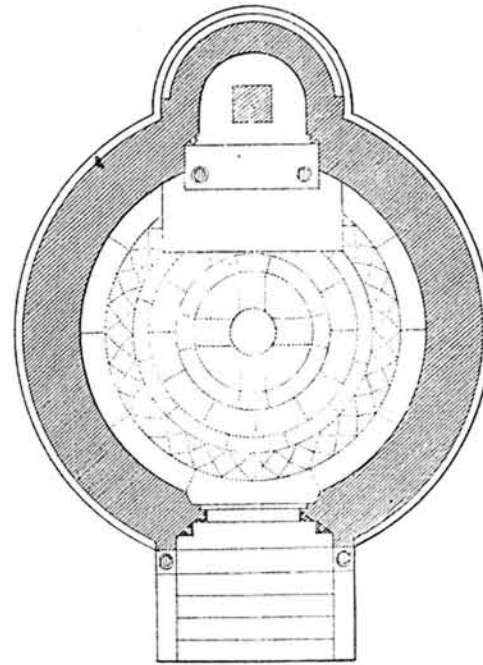
EN
MIRAMAR

POR S. A. I. D. LUIS SALVADOR. A. D. AUSTRIA.

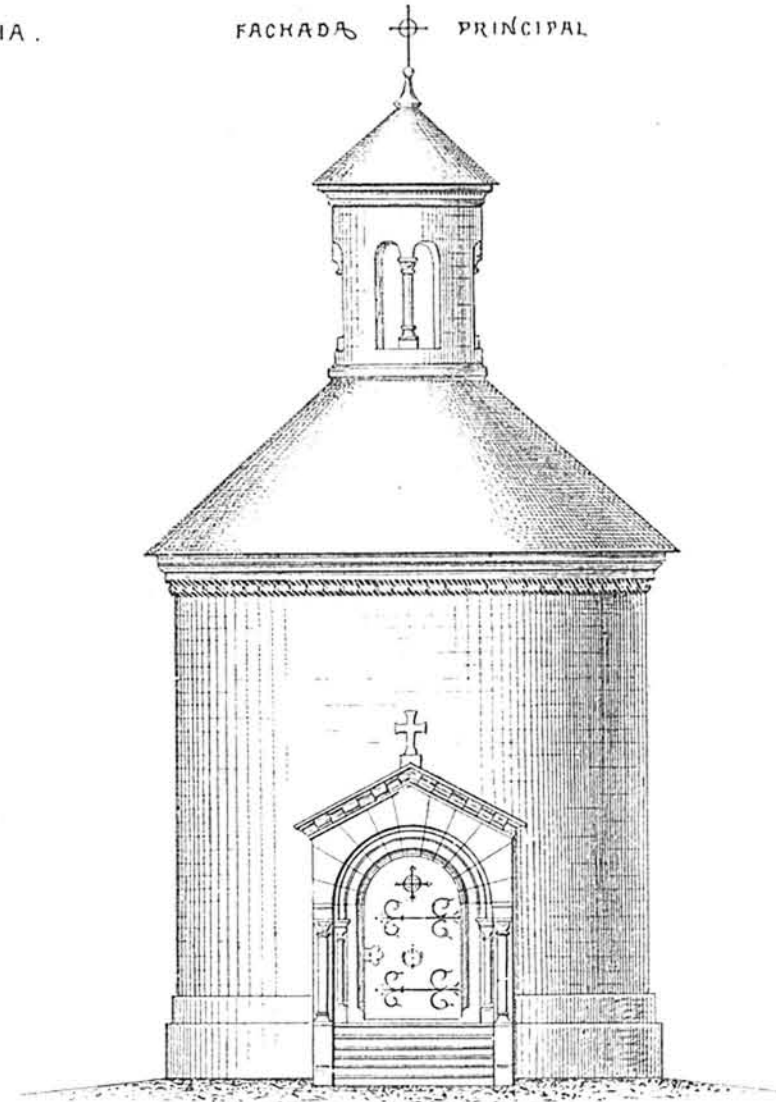
SECCION VERTICAL



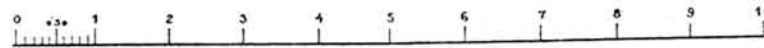
PROYECCION HORIZONTAL.



FACHADA PRINCIPAL



Escala de 1 por 100.



SENTENCIA

CONTRA LOS BANDOS DE ARMADANS Y ESPANYOLS

POR EL TUMULTO PROMOVIDO EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO

EL DIA DE DIFUNTOS DE 1490

(CONCLUSIÓN)

NUPER quia constat Guillemmum dezmas, Jacobum de pachs Joannotum Spanyol Martinum baset Huguetum net Anthonium armadans et servum francisci armadans Guabriellem vich petrum font et quosdam alios fuisse et esse ex causa predicta et in vim Regiorum edictorum citatos et non comparuisse, sed fuisse et esse contumasses, idcirco et alias pronunciamus declaramus fore et esse procedendum contra eosdem contumaces et quemlibet eorum tam in executionem bonorum quam alias juxta tenorem dispositionem dictorum edictorum et alias, pro ut dicta eorum contumacia et delicta exigent. Deinde quia predicti delati fuerunt bartholomeus de pachs Miquael sent iohan Martinus de pachs petrus descos petrus berard filius iacobi berard Augustinus berard Gaspar genobard petrus maxella Guillemmus pugdorfila doctor et Guillemmus pugdorfila eius filius joanotus soldeuila

Además porque consta que Guillermo Dezmas, Jaime de Pachs, Juanote Spanyol, Martín Basset, Uguet Net, Antonio Armadans y el siervo de Francisco Armadans, Gabriel Vich, Pedro Font y algunos otros, fueron y haber sido citados por la antedicha causa y en fuerza de Reales edictos, y no han comparecido sino que han sido y son contumaces, por eso y demás, declaramos y pronunciamos que se ha de proceder y se proceda contra los dichos contumaces y cualquiera de ellos, así en la ejecución de bienes como en lo demás, según el tenor de dichos edictos y demás, como lo exigen su contumacia y delitos. Y porque entre los predichos fueron delatados Bartolomé de Pachs, Miguel Sant Johan, Martín de Pachs, Pedro Descos, Pedro Berard hijo de Jaime Berard, Agustín Berard, Gaspar Genobard, Pedro Maxella, Guillermo Puigdorfila doctor y Guillermo Puigdorfila su hijo, Juanote Soldevila, Juan Falco, Miguel Burguet, Antonio Bolaix y Juan Dezbrull, y no consta que estos ni alguno de ellos hubieran sido culpables, por eso y lo demás, á los mismos y á cualquiera de ellos adsolvemos con la presente é imponemos silencio á dicho procurador de nues-

joannes falco Miquael burguet Antonius bolaix et joannes dezbrull, et non constat ipsos nec aliquem eorum fuisse culpabiles, idcirco et alias eosdem et quemlibet impetitis cum presenti absolvimus, et silencium dicto procuratori fisci nostri imponimus quo ad predictos, providendo et mandando arrestra manuleutas cautiones et homatgis, sique occasione predicta facta sunt, cancelari et pro cancellatis quo ad eos haberi, uti nos cum presenti habemus. Providemus tamen et declaramus ex justis causis animum nostrum moventibus, quod si predicti aut aliqui eorum pro expensis aliquid soluerunt aut bistraxerunt aut aliis solventibus contribuerunt, quod non possint illo repetere, sed silencium super eo ipsis et cuilibet eorum imponimus; denique providemus pro bistractis salariis el aliis expensis pro presenti nostra sententia solutis fieri executione contra omnes superius nominatos et quemlibet eorum in solidum, tanto contra condemnatos cum hac nostra sententia quam contra absolutos, et litteras necesarias visira (sic) habentibus concedi et expidiri. —V.^o vic albanell R.—Lata fuit hujusmodi sententia per nos seu in nostri personam per magnificum dilectum consiliarium et vicecancellarium nostrum Alfonso de la caualleria Juris vtrius-

tro fisco en quanto á los antedichos, proveyendo y mandando que los arrestos, fianzas, cauciones y homenajes, si con dicha ocasión se han hecho, se cancelen y en quanto á ellos se tengan por cancelados. Además nos con el presente, por justas causas que mueven nuestro ánimo, proveemos y declaramos que si los antedichos ó alguno de ellos hubiese pagado ó adelantado algo por las costas, ó de otra manera pagando hubiere contribuido, que no pueda repetirlo ni reclamarlo antes bien á este y á cualquiera de ellos les imponemos sobre ello silencio. Finalmente proveemos que por los salarios adelantados y demás gastos ocasionados por esta nuestra sententia pueda hacerse ejecución contra todos los arriba nombrados y cua'quiera de ellos solidariamente, tanto contra los condenados con esta nuestra sententia como contra los absueltos, y puedan concederse y expedirse las comunicaciones necesarias.—V.^o V. Albanell R.—Dada fué esta sententia por nos, ó en representación de nuestra persona por el magnífico amado consejero y vicecanciller nuestro Alfonso de la Cavallería doctor en ambos derechos, y de nuestra, ó de la misma orden, leida y publicada por nuestro amado escribano Francisco Castell, en sustitución

que doctorem, et de nostri seu ipsius mandato lata et publicata per dilectum scribam nostrum franciscum castell, vice et loco magnifici et dilecti Secretarii nostri johannis de coloma causa huiusmodi scribe ac notarii publici, in quadam aula domus eiusdem nostri vicecancellerie quam fovet in hac nostra ciuitate Cesarauguste in vico vulgariter la calle nueva, in qua aula Regia nostra audiencia palam et publice ut moris est celebratur, die videlicet martis ad ipsam audiendum sententiam dictis partibus et utriusque earum assignato intituladoque vicesimo quarto mensis decembris Anno a nativitate dm. Millesimo quadringentesimo Nonagesimo tercio, regnorumque nostrorum videlicet sicilie anno xxvj^o castelle et legionis xx.^o Aragonum et aliorum xv.^o grante autem secundo, presentibus instantibus et dictam sententiam fieri et publicari petentibus et humiliter suplicantibus Antonio bonet procuratore fiscali curie nostra pro una parte, et Joanoto eius filio et asserto procuratore Michaelis santjoan et petri santjoan ex altera parte, parteque predictorum armadans et aliorum inde absente. Presentibusque pro testibus dilectis nostris dels Cauallers et Reymundo de mur civibus Cesar aguste, Johanem dominguem scriba nos-

ción y lugar del magnífico y amado secretario nuestro Juan de Coloma, escribano de esta misma causa y notario público, en cierta sala de la casa posada de nuestro vicecanciller en esta nuestra ciudad de Zaragoza en la calle llamada vulgarmente La Calle Nueva, en cuya sala se celebra nuestra Real audiencia manifiesta y públicamente, según es costumbre, el martes, designado á dichas partes y á cada una de ellas para oír dicha sentencia, esto es, dia veinte y cuatro del mes de diciembre año de la Natividad del Señor mil cuatrocientos noventa y tres; de nuestros reinados, esto es, de Sicilia el año xxvj.^o, de Castilla y León el xx.^o, de Aragón y demás el xv.^o, y de Granada el segundo. Presentes, instantes, pidiendo y humildemente suplicantes traer y publicar dicha sentencia Antonio Bonet, procurador fiscal de nuestra curia, por una parte, y Juanote su hijo, aserto procurador de Miguel Sant Joan y Pedro Santjoan, de la otra parte, ausentes de aquí la de los antedichos Armadans y otros; y presentes por testigos nuestros amados..... dels Cavallers y Raymundo de Mur ciudadanos de Zaragoza, Juan Dominguez escribano nuestro, Bernardo Castell, Miguel Aguillo, escribientes que siguen

tro, bernardo Castell Michaelle aguillo scriptoribus curiam nostram sequentibus, pluribus aliis in multitudine copiosa. Sig^o num ferdinandi dei gratia Regis castelle Aragonum etc. qui hanc sententiam tulimus eidemque sigillum nostrum comunem apponi jussimus impendenti. Sig^o num mei francisci castel predicti domini Regis scribe eiusque anctoritate notarii publici per totam ejus terram et dominacionem, qui perlacioni eiusmodi sentencie interfui, eamque vice et loco predicti Magnifici Joannis de coloma Secretarii publicavi atque in hanc publicam formam redigens scribi feci et clausi. Franciscus castell. Ex sententia in regio consilio lata per vicecancellariam, visa eciam per albanell R. canc. et Petrum de la cauallaria fisci aduocatam, et fuit prebatum secda.

nuestra curia, y muchos otros en gran número. Sig^o no. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, Aragón, etc., que esta sentencia hemos dado y en la misma hemos mandado colgar nuestro sello común. Sig^o no de mí Francisco Castell escribano del antedicho señor Rey y con su autoridad notario público por toda su tierra y señorío, que intervine en la actuación de la misma sentencia en sustitución y lugar del antedicho Magnífico Juan de Coloma secretario, y reduciéndola á esta pública forma la hice publicar y cerrar.—Francisco Castell.—De la sentencia dada en el Real consejo por el vicecanciller, vista también por Albanell regente de la Cancilleria y Pedro de la Cavalleria abogado fiscal, y fué dada cédula.

MIGUEL BONET.

ADVERTENCIA

Estimando como un deber nuestro ineludible el de fomentar la devoción y amor á nuestro Santo Patrono Ramon Llull, y popularizar su nombre y el recuerdo de sus heroicas empresas, hemos creído que de ninguna manera podían aprovecharse mejor las páginas de este BOLETIN que sacando á luz en ellas la *Vida* del Iluminado Doctor que escribió en castellano el insigne y sabio lulista P. Raimundo A. Pascual, obrita que, aunque nada añadiese á lo que hoy se sabe ya, por ser de quien es y tratar de lo que trata no debía permanecer inédita más tiempo. Así emprendemos ahora su publicación, en medio pliego aparte para mayor comodidad del lector y para que pueda luego encuadernarse por separado, dividiendo en dos mitades el número ordinario, y proponiéndonos seguir de este modo en números alternados.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA FEBRERO DE 1890

SUMARIO

I. Reseña general de la Junta general ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1890, por *D. E. K. Aguiló*.

II. Museo Arqueológico Luliano. Reseña de los objetos ingresados durante el año 1889, por *D. Bartolomé Ferrá y Perelló*.

III. La cullita de les lletres á Mallorca l' any 1889, por *D. Gabriel Llabrés*.

IV. Real cédula sobre pago de costas de la sentencia dictada contra los bandos de Armadans y Espanyols, por *D. Miguel Bonet*.

V. Secuestro de los bienes y alhajas de la iglesia de Lluch, é inventario de los mismos, 1478, (continuación) por *D. José Mir*.

VI. Nuestra lámina, por *D. B. F.*

VII. Advertencia.

Lámina LXII. Santa Maria la Mayor de la parroquia de Inca.

Pliego 2.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

RESEÑA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 1890

LA fiesta religiosa que todos los años dedica esta Sociedad á su santo patrono Raimundo Lulio, y que ha de celebrarse por prescripción reglamentaria en la capilla misma de la iglesia de San Francisco en donde descansan sus venerandos restos, tuvo lugar el 26 del próximo pasado mes de Enero con la modestia y sencillez solemne de ordinario. Dijo

la misa el presbítero ex-colegial de la Sapiencia Don Mateo Gelabert, mientras que arrancaba del órgano graves melodías la inspiración de nuestro consócio Sr. Massot, y cantóse luego por los Sres. Colegiales y el clero de aquella iglesia el himno *Te-Deum laudamus* en acción de gracias por los beneficios recibidos del cielo y los que esperamos conseguir todavía por la poderosa intercesión del bienaventurado mártir de Jesucristo. ¡Lástima grande que fuese tan escasa la concurrencia de nuestros consócios á estos actos, que deberíamos considerar como pública manifestación de verdadero lulismo y medio eficaz de comunicar á los otros nuestra devoción y amor y de restablecer el fervoroso culto que en los pasados tiempos tributó Mallorca al que constituye su más alta y más legítima gloria!

Del templo pasaron los asistentes al salón de actos del Colegio de la Sapiencia para tener allí la junta general ordinaria que se había convocado, rezando antes, en el Oratorio, un responso en sufragio de los consócios difuntos. Presidióla, por ausencia y enfermedad de nuestro dignísimo Presidente D. Miguel Fluxá, el que hace sus veces, D. Gabriel Llabrés, y en ella el Tesorero señor Singala rindió las cuentas generales de todo el año, mostrando ser el es-

tado de la caja el que indica el siguiente resumen:

	Ptas.	Cts.
Saldo en 31 de Diciembre de 1888.	116,24	
Suma total de las entradas.	1436,75	
Total.	1552,99	
Suma total de los gastos.	1443,00	
Diferencia, ó sea, existencia en 31 Diciembre de 1889.	109,99	

El Sr. Ferrá, como Director del Museo, dió cuenta luego de los aumentos que había tenido este durante el año último, leyendo la nota circunstanciada de los objetos ingresados, ya sea por adquisición, por cesión gratuita ó en depósito solamente, que publicamos en otro lugar.

Bosquejada así en su parte principal, la marcha de nuestra Sociedad, procedióse á la renovación de los cargos de la Junta Directiva; y como solo correspondiese cesar en el suyo al vocal D. Luís Bauzá, quedó nombrado en su lugar por unanimidad D. José Cirera y Mas del Plá del Rey.

Tomó la palabra, después, el señor Presidente y en un breve discurso resumió las actas y tareas que más han ocupado durante el año á la Junta de Gobierno, extendiéndose principalmente en reseñar la importancia de la última excursión á Santanyi, y en la necesidad de explotar debidamente aquella comarca, llena todavía de recuerdos y monumentos prehistóricos y romanos.

E. K. AGUILÓ.

MUSEO ARQUEOLÓGICO LULIANO

Relación de los objetos ingresados durante el año 1889

ADQUIRIDOS

1 á 53. Cincuenta y tres objetos de cerámica romana, procedentes de las escavaciones hechas en el término de Santanyi bajo la dirección de los socios Sres. Llabrés, Planas y Aguiló, algunos de delicado barro rojo, otros de arcilla no menos

fina y otros de barro ordinario de tosca factura y de desigual é imperfecta cocción. Abundan las *ampulla*, casi todas de diferente tamaño, los *capis*, *guttus* y *unguentarius*, sobre todo si se aplica este nombre á todos los tarros y botes de variadas formas destinados á contener aceites y bálsamos.

54 á 68. Doce clavos largos de cobre, de la misma procedencia, hallados todos en una sola sepultura, algunos de los cuales contienen todavía adheridos fragmentos de la madera que atravesaban. Una campanilla ó *linterabulum*, un dedal [?] ó quizá colgante de algun collar ó brazaletes, y un anillo.

69 y 70. Dos urnas cinerarias de piedra de Santanyi, forma cúbica, con restos humanos calcinados.

71 á 74. Cuatro cráneos extraídos de las mismas sepulturas.

CEDIDOS

Por D. Bartolomé Ferrá, Director del Museo

75. Una colección de medidas para granos del sistema antiguo del país, construidas en madera, que comprende la barcilla y sus submúltiplos.

76 á 80. Otra idem, para líquidos, de hoja de lata, que comprende la *mesura d' oli*, la libra y sus submúltiplos.

81. Otra idem de pesos de latón y de hierro, comprobados y sellados (*pegellats*).

82. Una romana mallorquina.

83. Fragmentos de cerámica hallados al abrir cimientos, en Palma y en Inca.

84. Una colección de minerales.

85. Un mortero de piedra antiguo.

86. Un dintel conopial doble, gótico del tercer período, con calados, procedente de la antigua casa de Cererols, en la calle del mismo nombre.

87. Un escudo esculpado en piedra, acartelado, sobre un clave de perfil gótico.

88. Cuatro capiteles y dos bases, de *marés*; estilo románico.

89. Una gárgola de piedra de Santanyi, figura un ángel; siglo XV.

90. Doce husos de madera de variadas formas.

Por el Vice-Presidente D. Gabriel Llabrés.

91. Dos botes de farmacia, adornos azules.

92. Cuatro azulejos verdes, procedentes del antiguo Palacio Real de Mallorca.

93. Uno idem azul con armas de Zanglada.
 94. Uno idem policromado, arabescado, procedente de la Seo de Zaragoza.
 95. Nueve idem blancos y verdes, procedentes del derruido convento de la Consolación.
 96. Una fotografía de las ofrendas hechas por Mallorca á Pio IX.
 97. Dos calcos de lápidas: una romana existente en Son Putxet, y otra gótica de Villanueva y Geltrú.
 98. Restos de cerámica romana hallados en *Can Vauma*, Alcudia.

Por Mr. Emilio Cartailbac, profesor de Antropología, sócio corresponsal en Toulouse.

99 á 109. Una colección de sílex y de huesos labrados, cuya descripción detallada se insertó en el núm. 104 de este BOLETIN, correspondiente al 25 de junio próximo pasado.

Por el sócio D. Ramon Soler.

110. Una muela de molino antigua.

Por el sócio D. Francisco Ramis.

111. Una colección de pedernales de antiguas armas de fuego.

112. Una cruz de relieve en piedra fría.

113. Una impostilla de piedra con florones.

Por el sócio D. Jaime Garau.

114. Una ánfora romana extraída del fondo del puerto de Andraitx.

Por el sócio D. Estanislao K. Aguiló.

115. Varios fragmentos de escultura en piedra caliza, restos de un retablo gótico.

Por el sócio D. Bartolomé Singala.

116. Una figurita de barro ordinario; siglo XVIII.

Por el sócio corresponsal D. Rafael Lozano.

117. Una olla ossuaria de vidrio, romana, con huesos incinerados, hallada en Santanyí.

Por D. Antonio Bosch Pbro.

118. Varios capiteles y algunos fragmentos de las vidrieras que correspondieron á los ventanales primitivos de la capilla de la Sma. Trinidad en nuestra catedral.

119. Un grabado en cobre que representa San Felipe Neri.

Por D. Manuel Guasp y Pujol.

120. Un azulejo del siglo XVI hallado al practicar las escavaciones para el alcantarillado de la calle de Palacio.

121. Tres monedas romanas de cobre de la misma procedencia.

122. Un tubo de gran diámetro y otros tres pequeños de barro cocido; mas dos fragmentos de tubería de piedra de Santanyí, todos de la ya indicada procedencia, que debieron servir para la conduccion de aguas al convento de Santo Domingo y al Palacio real.

Por D. Guillermo Janer.

123. Una campanilla de bronce con adornos.

Por D. José Mir.

124. Un ladrillo y un fragmento de ánfora romana hallados en el castillo de Alaró.

Por D. Francisco Guasp.

125. Varios fragmentos de mayólicas y una falange con un anillo, hallados en las sepulturas que se descubrieron en el subsuelo de su casa, en la calle de la Cordelería.

Por D. N. N.

126. Algunos trozos de ánforas romanas, halladas al reconstruirse la acéquia de la calle de Palacio.

127. Tres improntus en barro de los medallones góticos de una campana de Montesión. Siglo XIV.

Por D. Antonio Puig.

128. Una cruz esculturada en piedra de Santanyí, rota en varios trozos.

DEPOSITADOS

Por el Sr. Presidente D. Miguel Fluxá.

129. Un cuadro al óleo, retrato en busto del lulista P. Gerónimo Nadal, jesuita:

130. Otro cuadro al óleo, retrato de cuerpo entero del P. Gelabert, que reedificó el actual oratorio de San Antonio de Viana.

Por el Vice-Presidente D. Gabriel Llabrés.

131 á 135. Cinco grandes cuadros al óleo representando los electores del Imperio, y la elección de un Emperador [Matias?] Siglo XVII.

136. Una polea de hierro con ménsula de hojas batidas.

137. Dos ladrillos romanos hallados en la playa de las salinas de Santanyi.

138. Fragmentos de los cristales antiguos de la claraboya de la Seo.

Por el sócio D. Pedro de A. Borrás.

139. Un cantarillo.

140. Unas tijeras de hierro para atizar ve-lones.

Por el Rdo. Sr. Rector de Petra.

141. El molde de hierro con que se fundian las monedas de plomo para distribuciones al clero de aquella parroquia.

Por el Rdo. Sr. Vicario de Llorito.

142. Un cofrecito de madera con correas de hierro, que sirvió para transportar los Santos Oleos.

El Director del Museo

BARTOLOMÉ FERRA Y PERELLÓ.

LA CULLITA DE LES LLETRES Á MALLORCA

L' ANY 1889

Sr. Director de *L' Avenç*¹

SENSE esser any d' esplet, nos podem ben bé contentar enguany ab la garbeta de llibres que han sortit de les prenses mallorquines; axí com ho podrà veure per la relació següent, el lector que tenga la paciència de llegirnos.

Es costum establida ja, entre els editors dels principals diaris de la nostra illa, regalar á fi d' any á n' els seus subscriptors un tomet de més ó menos llom que, ab pretexte de calendari per l' any nou, conté un vertader aplech d' articles y versos en catalá y en castellá, tot mesclat, que solen dur la firma dels literatos fills del país. Aquesta moda, que comensá á introduhirse aquí deves l' any 1865, época en que no sortia á llum cap revista científica ni literaria, ha continuat

¹ Aquesta resenya va ser escrita á pregaries de mon amich el Director de *L' Avenç*, D. Jaume Massó y Torrents. La circumstancia de trobarse estampada des-arregladament en dita revista [25 Desembre], á causa de haverse alterat l' orde de les cuartilles remeses, nos ha tentat á reproduhirla aquí, mes be com á relació completa y quasi exacta del moviment bibliogràfic á Mallorca, que no com á vertader anàlisis crítich del mateix.—Ll.

fins avuy; y per cert que tals colleccions son molt dignes de tenirse en conta per qui vulla seguir pas á pas el pausat moviment intelectual de aquesta illa. *Almanaque para las islas Baleares* es titula el que publica la casa Guasp, editora de *El Diario de Palma*; es troba ja en el volum 23, y conté, además de poesies, un gran nombre de documents històrichs. L' éxit y la fama de que gosa entre els demés calendaris ho deu segurament á la assídua col·laboració del conegut poeta D. Tomás Aguiló, que 's cuidá de dirigirló desde que comensá á publicarse fins el dia de sa mort. (30 Nov. de 1884.)

Almanaque Balear, es diu el que fa la casa Gelabert, editora de *El Isleño*; el volum d' enguany [1889] es el XXIII; son més voluminosos qu' els anteriors y sa col·laboració encara que més numerosa no sol esser tan triada.

El Ancora, diari catòlich-popular segons resa el titol, també desde 1883 publica el seu *Almanaque*, si bé aquest té un caràcter més religiós que literari y predomina més en ell el castellá que la nostra llengua.

L' exemple de la ciutat P han seguit alguns dels semanaris de fora, com *El Felanigense*, que desde l' any 1885, també fa un tomet d' articles y de versos.

La Almudaina, altre dels sis periòdichs diaris de Palma, ha volgut aquest any contentar sa numerosa parroquia repartint com á regalo anyal, en substitució dels ja vulgars almanachs, un volúm de tres noveles de costums, de D. Juan Lluís Oliver, titulat axí: «*Episodios de antaño: Las fogatas de la costa.—El honor de un valiente.—Un minué y una contradanza.—Palma, Imp. de La Almudaina de Amengual y Muntaner. 1888.*» Un vol. de (21 × 14 cent.) VIII-296 págs.—2'50 pts.

Los asuntos d' aqueixes tres relacions son mallorquins, ocorreguts á últims de la passada centuria, y no absents de interés ni de sabor local encara que escrits en castellá.

Y ja que he comensada ma tasca parlant dels llibres escrits en aquest llenguatge, seguiré ocupantme d' ells, sens posar esment en l' ordre cronològich en que han aparegut. Los fets en catalá vendrán després.

La obra més important del present any es, sens cap dubte, la que du per titol: «*Dios y el Cosmos*, ó sea, el ateismo materialista ante las ciencias experimentales, por D. Miguel Amer, Licenciado en medicina y cirugía. Primera parte. Palma... Tipografía Católica-Balear. 1889.» Un

vol. XIV-394 pàgs. (22 × 15 centímetres), 4 pts. 50.

Aquest llibre constitueix la primera part de una valenta y rahonada refutació de les doctrines materialistes que ab aparato científich alsan el cap en nostre temps devant lo criteri catòlich. Està escrit ab claredat y ab forsa de llògica y erudició. La premsa de tota Espanya y fins la del estranjer ocupantse d' ell, n' ha fets grans elogis.

«Curso de lectura y literatura francesas, seguido de un extenso Tratado de Ortografía, por D. Juan Galmés y Socias, Presbítero.—Palma de Mallorca. Tip. de Amengual y Muntaner.» Un vol. XII-390 pàgs., 6 pts.

He vist celebrada aquesta obra en diferents periòdichs locals; però he de advertir que aquí, en general, y no fas alusió en absolut á n' aquest llibre, els autors may coneixen la opinió pública, ni el vertader mèrit per boca d' altri, perque la crítica local es una senyora molt amable que sols té per los autors y editors grapades de confits.

«Antología de poetas liricos italianos traducidos en verso castellano (1200-1889), obra recogida, ordenada, anotada y en parte traducida por Juan Luis Estelrich. Primera edición... Palma de Mallorca, Escuela-Tipográfica provincial.»—Un vol. XXVIII-884 pàgs. (22 × 15 centim.), 10 pts.

Ab aquesta voluminosa obra, estampada á despeses de nostra Excma. Diputació provincial, ha fet el Sr. Estelrich un bon servey á les lletres; y prech á Deu que, axis com tenim Antologia de poetas italians, en tenguem pronta dels poetas francesos, alemanys, inglesos, etc. De cap manera es veu més evident la influencia recíproca entre les literatures de dues nacions ó comarcas com per medi de semblants coleccions. Ja els italians se nos havian anticipat y tenian llibres parecuts á n' aquest, encara que segurament, menos complerts qu' el del Sr. Estelrich, collector y traductor á la vegada. He de notar que s' ha posat especial esment en fer conèixer las traduccions catalanes d' autors italians.

No es aquesta la única obra rimada que aquí ha aparecut aquest any; dos volums de versos y poesías s' han publicats en breu temps per un poeta novell, D. Camilo Pou. El primer aparegué per lo mes de Maig ab el titol de: «Jaime Tornamira. Poesías. Palma Imp. de Juan Colomar.» 158 pàgs.

Després l' autor ha deixat l' incògnit, y darrerament, dins el Novembre ha dat á l' estam-

pa un altre volúm. «Camilo Pou. Poesías. Palma de Mallorca. Imprenta de Juan Colomar. 1889.» Un vol. In-8.º, 3 pts.

Del últim no n' he fulletjat cap exemplar y no 'n puch dir res: del primer cal dirne qu' es un ramellet de versos y poesías de poeta jovesà que manetja ab facilitat la rima, encara que no s' ha assatjat més que ab asuntos amorosos.

«Tratado elemental de Retórica y Poética, por D. José Luis Pons... Palma de Mallorca. Tipografía de Amengual y Muntaner, 1889.» (21 × 13 centim.) A una peseta el cuadern de 132 pàgs.

Aqueix titol porta una obreta didáctica que està componguent pera sos deixebles el conegut mestre en gay saber D. Josef Lluís Pons. Els dos cuaderns que fins aquí han sortit a llum, están escrits ab molt esment, tractant de fugir de l' aridés de tot lo elemental y didàctich, valentse, entre altres medis, d' un llenguatje triat. Sols un defecte los not de relativa quantia: son massa bons pera els deixebles, donada l' edat en que en Espanya s' estudia aquesta materia. El Sr. Pons, en lloch de posarse al nivell dels noys de dotze ó tretze anys, es queda á l' altura en qu' està, y á la qual jo tem que no arribarán pas aquells. Ab una paraula: aquest llibre, com el de Literatura del insigne Coll y Vehí, es, ab tot y ésser tan extractat, massa bó per los escolars de segona ensenyansa. Valga ó no valga, aquest es mon parer.

«Método por diferencias. Tratado teórico-práctico de Teneduría de libros por partida doble, dedicado al Colegio de Tenedores de libros de Barcelona, por M. Chóvar, Director de la Escuela Mercantil de Felanitx.—Felanitx-Baleares, Tip. Felanigense, 1889.» Un vol. 224 pág. (32 × 22), 15 pts.

Les condicions especials de tal llibre son tan diferents dels méus estudis, que me impedeixen dir cap mot respecta de les cualitats bones ó males que pugua tenir.

D' un altre volúm cuidadosament ben fet y ben estampat, vertader modelo de catálogos de llibrerías en venta, li he de parlar.

«Catálogo de la Biblioteca en venta, de D. Antonio Villalonga.» Un volúm XII-470 pàgs. (22'50 × 14'50).—Palma, Imp. de Viuda è hijos de P. J. Gelabert, 1889.—2 pts.

Es una obra deguda á la diligencia del delicat poeta catalanista D. Mateu Obrador y Bennassar, que ha volgut fer ab vertader amore l' inventari d' aquest tresor bibliogràfich, (uns 10,000 volums) que, dada la poca aptitud y devoció que

per semblant mena de aficions tenen nostres potentats, es de temer que vagen á parar al estranjer, ó bé sia mal venut per medi de lotes dins España. ¡Pobres llibres... qui fos capitalista!

«*Fray Luis de Granada*, ensayo biográfico y crítico, por D. José Ignacio Valenti, con un prólogo del Excmo. é Ilmo. Fr. Ramon Martínez Vigil... Palma de Mallorca. Imprenta y lib. de V.^a é Hijos de P. J. Gelabert. 1889.» Un volum 180 págs. (22 × 14 centm.) 2 pts.

Es un folletó ab el qual lo Sr. Valenti ha donat una nova prova de sa laboriositat y bon gust. Está redactat, tenguent en conte tot quant s'ha escrit d'aquest gran mestra, ab un estil cuidat y académich. Es de planyer que axí com el Sr. Valenti ha dedicat els seus afanys á personatjes com el de qu' es tracta y á temas d'aquesta índole, que per lo general están al alcance de molts, no s' haje exercitat en dar á conceixer escriptors de nostra terra, tancat verje, ahon nos fan gran falta treballadors de bon-deveres, dotats de la paciència benedictina que envejan á nostre bon amich.

Els musichs mallorquins nos han donat enguany una sinfonia poch agradable. Sobre si uns compasos ó notes estaven bé ó malament posats, baix del punt de vista de les regles d' armonia musical, s' han escrit aquests dos folletos no gaire armónichs.

«*A. Noguera*. Controversia suscitada con motivo de la publicación de mi primera mazurka. Palma. Tipografía de Amengual y Muntaner. 1889.» Un foll. de 56 p^s. (21 × 14) y dos láminas.

«*B. Torres*. Ratificación de las observaciones hechas á la primera mazurka de D. Antonio Noguera. Palma de Mallorca. Est. Tipográfico de V.^{da} é Hijos de P. J. Gelabert. 1889.» Un foll. de 64 p. (21 × 14 centm.).

Altres obres en publicació.

Ab lo títol de *Album de Mallorca* publican els germans litógrafos Srs. Sellarés, oriundos de Catalunya, un aplech de 100 vistes fototípicas dels principals monuments y panorames de Mallorca. La part literaria que acompanya á cada grabat dexa molt que desitjar. Fins avuy en van publicades 24, á real la lámina.

«*Las Pityusas*.—(30 × 22 centm.) A una pta. el cuadern de 40 p. y 3 láms.

Obra deguda á la ploma y al llapis de S. A. R. é I. Lluís Salvador, es troba en la pág. 120 del vol. II. Las láminas son excellents gravats al boix, y com á obra geográfica y estadística es notable,

si bé un hi troba á mancar mes desarrollo en la part històrica. Aquesta publicació, que comprendrá les tres illes, serà un monument quant estiga complerta, ja que de la edició imperial austriaca no sen tiraren sino un centenar d'exemplars, lo qual fá que eixa obra estiga poch popularisada.

«*Islas Baleares*, por D. Pablo Piferrer y don José Maria Quadrado, que forma part de la collecció: *España. Sus monumentos y artes, etc.*, es troba en el cuadern onzè, y per cert que cal perlarne, encara que impresa per l' editor Cortezo de Barcelona. Aquest llibre d' or d' en Piferrer, fo escrit als 22 anys. Los materials foren espigats dins el plas brevíssim que estigué en Mallorca. Es una obra de gran mérit en la qual el senyor Quadrado, decano dels nostres literats, no s' ha desdenyat de fer en ella el paper de modest anotador, completantla per medi de capítols adicionals, que faràn d' aquest llibre una guia històrica y artística inmillorable, tant per sa forma com per son fondo. ¡Deu dó llarchs anys de vida al nostre sábi amich, pera que puga trassar cuadros històrichs tan admirables, com els que de una manera inimitable sap fer,... el primer de tots los escriptors mallorquins!

Treballs publicats en l' estranjer sobre les Balears.

Del viatge de un Mr. Vuillier á Mallorca, publicat en el *Tour du 3^e Conde*, no 'n vull parlar, porque faria llarch. Els gravats son lo menos dolent.

En camvi un altre compatrici seu, el célebre arqueòlech francès Mr. Emile Cartailhac, ha dat á l' estampa un Album de 56 fotogravats, trets per ell quant lo seu viatge á Mallorca y Menorca, dels *talayots* y demés monuments megalitichs més característichs, als quals ha de acompanyar un volum de text, ahont hi exposará el fruyt de sas observacions. Aqueix treball ab honor de la veritat nos afronta, y dona pena á tots quants tenen un poch d' amor á la pàtria y de desamor á les comissions oficials de monuments. Aixó deuria haverse fet á dins Espanya y no á l' estranjer. Lo llibre del Sr. Cartailhac, y una conferencia sobre aquest tema, pronunciada devant lo Congrès d' Arqueología, reunit á París el passat mes de Agost; amén d' un article sobre la gelogia de la illa de Mallorca, del geòlech Mr. Nolan, donant compte del seu viatge, es tot quant sapiguem que fa referencia á nostra regió, publicat á l' estranjer.

També tench noticia d' un treball del geó-



F. ESCANDELL. G.^o

STA. MARIA LA MAYOR.
-parroquia de Inca-

grafo Dr. Hamy, sobre cartògrafos de Mallorca, estampat no sé ahont, ab el títol de *Decouvertes historiques*.

Per últim, vull recordar l'article del savi epigrafista Emilio Hübner, de Berlín, referent a les últimes troballes de epigrafia romana recullides l'any darrer, quant visità les Balears, imprès en el Bolletí de la Academia de la Història, y reproduït fà poch en la *Revista de Menorca*, dirigida per lo laboriós D. Juan Seguí y Rodríguez.

OBRES EN LLENGUA CATALANA.

La llengua catalana té, per desgracia, entre nosaltres poch amadors; y los llibres escrits en guany son en petit nombre.

«*Las obras de Ramón Lull*: Texto original publicado con notas, variantes, ilustraciones y estudios biográficos y bibliográficos, por D. Jerónimo Rosselló: impreso en Palma en la Tipografía de Juan Colomar.—MDCCCLXXXVII.» La importancia d'aquesta publicació es tal y tan visible, que nos escusam de parlarne. Ja era hora qu'els lulistas de Mallorca axecassen en aquest sigle un monument al gran Ramón Lull, abans de que el poble li axecàs una estàtua, idea que, are dihuen que està en vies d'execució. La impressió de dites obres està esmeradament feta, ab bons tipos elzevir, encara que el tamany tengui més de manuable que de monumental (25 × 17 cent.)

«*Colección de leyes suntuarias*, decretadas por las autoridades superiores del antiguo reino de Mallorca, desde 1384 á 1790. Recogidas por D. Estanislao de K. Aguiló, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Palma, Imp. de Felipe Guasp.—1889.»—(22 × 14 cent.)—Tal es el títol que, en castellà, porta aquest lliçret de nostro amich Aguiló, aplech copiós de documents, redactats quasi tots en català, y que conté en extracte la historia del lujo y de la indumentaria á Mallorca, que vé també á ser, poch més poch manco, la historia del de Catalunya. Aquest treball, es tan modest com interessant, puesto que, sols ab semblants coleccions podrem lograr veura desembarassada l'història nacional y local de la baranda de errors y *parti pris*, que van passant d'un historiador á l'altre com á moneda corrent. Sols per medi d'aytals monografies, poch introduïdes á España y molt en voga á l'estranger, arribarém á conèixer la vera vida íntima de nostres antepassats, la veritat ab tot son esplendor. Obretes com les del Sr. Aguiló, n'hauriem de veure una cada

mes. Y consti que aixó ho dicta la justicia, no l'amistat.

Aquí es publica també una revista mensual de 8 pàgines, qu'es titula *Los Libros*, Imp. de F. Guasp, y es troba ja en el segon any de sa publicació. Es el portant-veus d'una Sociedad bibliográfica nominal, que, ab esperit més industrial que científich, dona conta y *bombo* á n'els autors y editors que li remetén llibres. Jo hi vaig formar part quant se fundá,¹ però, en vista del rumbo mercantil qu'es va trassar á l'empresa, m'en he retret. Dins cascun número d'aytal revista hi va un full ó dos de aquestes dues obretes: «*Historia de la villa de Campos* (Mallorca), por *Francisco Talladas*,» y «*Doctrina moral del mallorquí en Pax*,» que aquesta mesada ha arribat al final. De la darrera no en vull parlar, perque es pa de casa; sols feré constar que, encara que feta ab cert esment, no es una edició definitiva, pera lo qual será mester confrontar els sis ó set còdices qu'sen concixen.

Un altre volum indicaré: el primer d'una *Biblioteca d'escriptors catalans*, que he comensat á dirigir y editar no fa gayre. Conté aytal volúm les tres obretes morals següents:

«*Jabuda Bonsenyor*: libre de paraules e dits de savis e filosofos. Los proverbis de Salomó. Lo libre de Cató, ara fets estampar complerts per primera vegada ab un prólech y documents per en Gabriel Llabrés y Quintana. Palma de Mallorca. Imprenta de Joan Colomar. 1889.» Un vol. de XL-148 pàgs. (15 × 21) 3 pts.

Encara que no sé si podrà passar lo treball d'en Jafuda com á edició definitiva, puch assegurar que el manuscrit de que m'he servit es millor que no el de la nostra Biblioteca Nacional (L. 2.) y tan bó, á lo manco, com el de la Biblioteca Nacional de París.

Y aquí acabaríam la relació de publicacions en nostra llengua, si no deguéssim notar els bons serveys que presta *La Roqueta*, setmanari escrit ab mallorquí popular, (reaparescut dins aquest any) á la llengua y á la literatura, y més que á una y altre á la cultura popular.

Dins aquest any també, en nasqué y morí un altre escrit en mallorquí, *La Tortuga*, que prest acabá ses forces y amagá es cap.

¹ Pareix que 'l meu nom deu ferhi molta falta, pues no obstant d' haver significat sense rodeos la meua determinació de no figurarhi, me trob incluit encare are [nám. de 31 de Janer de 1890] contra se meua voluntat, entre els *socios* d'aquella mansa revista.—G. Ll. Q.

Després de la mort de la interessant revista *Museo Balear*, (historia, artes, ciencias y literatura), l'única publicació que en part el reemplaça es el *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, que surt á llum cada quinse dies; el qual, ab tot y tenir lo titol en castellá, publica documents y articles y alguna que altre poesia en nostra llengua, y es representació casi total del escás cultiu qu' els estudis històrics tenen en aquest país. Viu ta cinch anys sense protecció oficial, y gracies á una vuytantena de suscripcions de sis pesetes l' any, y á les sempentes de tres ó quatre ànimes de bona voluntat que li sercan queviures dins els arxius. El Cel li dó més bona sort y més lectors.

Está á punt de sortir un nou volum: las poesías mallorquines del senyor Penya. Se diu que la causa perque ha retrasat sa aparició es la calma dels impressors ó editors.

Aquí faria punt final si no volgués dedicar una mirada á la «*Revista balear de medicina*, año V, Imp. de Colomar, 1889,» que, además de mantener viu l' esperit de progrés y adelanto de la classe médica balear, guanya honra y profit.

«*El Semanario Católico*, doctrinal, científico y literario. An. II, Tipografía Católica Balear, (4 pts. al año,» es una altre revista que té per principals colaboradores l' element jove del clero; y es defensor ardit dels interesos del catolicisme.

Conferencies. Son pocas les que aquest any s' han dades, y si cont la vellada poética-musical, celebrada el dia de la Puríssima en el *Círculo de Obreros Católicos*, y dues ó tres més pronunciades en lo *Ateneo Balear*, per l' abogad D. Enrich Sureda, sobre «*Hacienda pública española*;» una de D. J. L. Estelrich sobre literatura italiana, y una altre del senyor D. Eusebio Estada sobre la conveniencia de dotar á Palma de las reformas sanitarias que bé necesita y en especial de la canalisació d' aigos, hauré acabat la tasca.

Y aquí clouré ma carta, Sr. Director de *L' Avenç*, fent pregarics que la cullida del any vinent sia tan grossa ó mes que la d' enguany.*

Palma, 10 Desembre de 1889.

G. LLABRÉS.

* Haguent comés algunes petites omissions, las inclourem per via d' apèndix á un altre número.

REAL CÉDULA

SOBRE PAGO DE COSTAS DE LA SENTENCIA
DICTADA CONTRA LOS BANDOS DE
ARMADANS Y ESPANYOLS *

FERDINANDUS etc. Spectabilis magnificis dilectis consiliariis et fidelibus nostris locumtenti generali in dicto nostro maioricarum Regno, baiulo insuper et vicario ciuitatis nostre Maioricarum, ceterisque demum universis et singulis officialibus, iudicibus, assessoribus ac etiam subditis nostris in dictis regno et ciuitate regentibus, tam presentibus quam futuris, ad quos presentes peruenerint seu presentate fuerint, subscriptaque pertineant vel pertinere quovismodo videantur, et cuilibet eorum, salutem et dilectionem: quod nos in causa quadam seu acusatione criminali in isto nostro Maioricarum Regno introducta, et postea in nostri regis ducta et prosecuta, inter fisci nostri regii procuratorem et aduersus ac contra Joannotum de pachis et Guillermm dezmas, Joannem dezmas, Martinum de pachis, Michaellem sanct joan et petrum sanct ioan eius filium, Martinum basset, baltasarem pujol..... bertran, Joannem cortal, Andream massana, petrum font, Gabrielem vich, petrum spanyol et joannem spanyol ac non nullos ex una; franciscum armadans, benedictum armadans, iacobum armadans, iacobum armadans (sic), Antonium Armadans, Sebastianum armadans, vincencium salset, Beregarium montornes, Cristofolum steuc, Bartholomeum Staras, Michaellem capella et quedam seruum Francisci Armadans et non nullos alios ex alia partibus, causis et rationibus in processu et seu processibus inde inter dictas partes actitarum latius conscriptis, nostram die et anno subscriptis tulimus sentenciam, inter et cum quibusquidem, inter alia in ea contenta, providimus executionem fieri in bonis omnium tam condempnatorum quam absolutorum cum dicta nostra sentencia et

* Fiándome solo de la memoria dije, en las pocas líneas que á manera de prólogo ó cabecera anteceden á la sentencia publicada en los dos números anteriores, que continuaria después de aquella algunas reales cédulas relativas á la misma, creyendo equivocadamente que eran varias las que seguían en el registro que me sirvió de original; ahora, mirándolo bien, he visto que no hay allí mas que una sola, y es la que publico en el texto. He creído debía hacer esta advertencia para evitar que alguno á quien pueda interesar este suceso histórico, entienda que hay algo más unido al registro de dicha sentencia de lo que queda aquí fielmente transcrito—M. B.

cujuslibet eorum in solidum, pro bistractis salariis et aliis expensis per eadem sententia solutis, pro ut in ea, ad quam nos referimus, disfusius cerni potest et continetur. Et quum predictis Joanotus de pachs et Petrus berard, et seu Jacobus berard eius pater, superrogarunt siue bistraxerunt ac soluerunt relatoribus eiusmodi cause et aliis consiliariis, ac fisci nostro patrimonii aduocato, et procuratori per illorum salquis, ac scribe eiusmodi cause pro suo salario et scripturis, ac protonotario et seu nostre regie canecellerie pro iure sigilli et pro pendentis eiusdem sentencie, et scribis nostris regestri et pro regestro, ac pro forma dicte sentencie, ac pro aliis denique ad illius expedicionem nessesariis, inter omnes predictas partitas duocentos ducatos venetos seu illorum verum valorem, pro dimidio dividendos inter prenomatos et infra nominandos et seu illorum partialitates; pro quibus quidem ducentis ducatis venetis litteras cambii miserunt dictus Joannotus de pachs Petro compayo suo procuratori per centum ducatis, et dictus Petrus berard et seu Jacobus eius pater predictis Michaeli sanct joan et Bartholomeo de pachs pro aliis centum ducatis; et quia deest per similibus bistractis prompta et rigida assollet atque debet fieri execucio, ad humilem propterea supplicacionem Maiestati nostri pro parte predictorum Joannoti de pachs et Petri berard et seu Jacobi berard eius patris inde factam, harum [?] serie vobis et cuilibet vestrum, pro ut ad unum quemque spectet et fuerit de hiis quouis modo instatus et requisitus pro parte dictorum supplicantium et seu predictorum Petri compayo pro una parte et Miquaellis Sant iohan et Bartholomei de pachs pro alia parte, dicimus precipiendo et districte mandamus expresse et de nostri certa sciencia deliberateque et consulto, sub ire et indignacionis nostre incursu, penaque florenorum auri Aragonum trium mille a bonis secus agentium, vestrum quo non credimus, irremissibiliter exigendorum et nostris inferendorum erariis, quatenus illico uissis presentibus, nec sit alicujus more momentum, execucionem promptam rigidam et expeditam ac pro ut in debitis nostris fiscalibus et pro execucione cambiorum solitum est fieri atque debet, factarum et seu fieri factarum, in bonis et juribus quibusvis tam priuilegiatis quam non priuilegiatis, Petri Sant Joan, Petri Spanyol, Joannis Dezmas, Baltasaris pujol, Andree massana, perucho Navarensis et cuiuslibet eorum in solidum condempnatorum, ac Bartholomei de pachs, Micaellis sant iohan, martini de pachs, petri de Sos, Augustini Berard maxella et

Gaspari Genouard et cuiuslibet eorum in solidum absolutorum cum dicta nostra sententia, omnium de parte et seu partialitate predicti Joanoti de Pacs, pro centum ducatorum venetorum, parte predictorum pro dimidio ut prefertur solvi contingentibus, usque realem illorum solucione parti memorati Joannoti de Pacs suplicantis et bistrahentis et seu dicto Petro Compayo suo procuratori faciendam; nec non execucionem promptam rigidam et expeditam ac pro ut indebitis fiscalibus et pro execucione cambiorum solitum est fieri atque debet, factarum et seu fieri faciens in bonis et juribus quibuscumque tam priuilegiatis quam non priuilegiatis Jacobi armadans, Sebastiani armadans, Francisci armadans, Benedicti armadans, Vincentii salset, Berengarii montornes, Cristofori steue, Bartolomei staras et Micaellis capella, et cuiuslibet eorum in solidum condempnatorum, ac Guillermi de puigdorfila doctoris et Guillermi de puigdorfilla eius filii, Joannoti soldevila, Joannis falco, Micaellis burguet, Antoni bolax et joannis dezbrull et cutuslibet eorum in solidum absolutorum cum eadem nostra sententia, omnium de parte et seu partialitate predictorum Armadans, pro aliis centum ducatis venetis, parti predictorum pro alia dimidia parte ut premititur solui contingentibus, usque ad realem illorum solucionem parti memorati Petri berard et seu Jacobi berard eius patris, bistrahentis, et seu predictis Michaeli Sant Joan et Bartholomeo de Pacs faciendam; nec secus agatis agitte per quempiam patromini, aut predicta alicuius more momento diferatis, nec mutetis quamuis ratione vel causa si gratiam nostram habetis et preappositas veremini non incurrere penas; sic enim justicia equitate et racione suadentibus prouidendum duximus, ac per vos et quemlibet vestrum ut premititur omnino complendum et faciendum omnino, siquidem dubio difficultate contradiccione exceptione consulta ac aliis impedimentis rejectis et cessantibus quibuscumque. Dat. Cesarauguste die xxiii^o decembris anno a natiuitate domini Millesimo quadringentesimo Nonangessimo tercio.— De la caualerie vic.—Et fuit duplicatam—Franciscus Castell.—Ex sententia in regio consilio lata per vicecancellarium vissa eciam per Albanel, R. can.

Sig^o num mei francisci vilanoua Scribe Magestatis serenissimi potentissimi domini regis eiusque auctoritate per universam dictionem suam, qui huiusmodi copiam sentencie et executorie ipsius a suo originali Regesto Regie Cancellarie intitulado itinerum xv per alium extrahi e

scribi feci et eam eodem originali Registro bene et fideliter comprobavi et infidem et testimonium omnium et singulorum promissorum meo et solito signo signavi.

MIGUEL BONET.

SECUESTRO

DE LOS BIENES Y ALHAJAS DE LA IGLESIA DE LLUCH
É INVENTARIO DE LOS MISMOS

[CONTINUACIÓN]

ITEM, un faristol.

Item, hun orguens petits.

Item, altre faristol de dir auengeli ab huna touallola de seda ab fris dor ab senyal de ma (?).

Item, hun pali de seda morisca al altar de sent Pere ab senyal den Pere Bernat.

Item, sobre lo dit altar hun crosifíxi petit.

Item, dos ymatges de marbre de nostra dona.

Item, hunes noas touallas petites cuyrasa de drap sobre lo dit altar.

Item, en lo altar de nostra dona vn pali de drap de ras de la natiuitat de nostra dona.

Item, en lo altar tres touallas largues ab listas.

Item, huna *liuia* (?) de seda ab flocadura d or.

Item, huns corporals ab son stoig.

Item, dos canalobres sobre lo altar.

Item, hun missal ab sos tancadors d argent ab son faristol.

Item, huna creuheta d argent smaltada ab senyal de Torrella e de Vnis.

Item, hun mantel de seda.

Item, hun brincheta (sic) sobre lo altar cubert.

Item, huna mantell de seda de nostra dona ab cortapisa de seda vermella.

Item, huna cuyrassa de sobre l altar.

Item, dins la custodia de fust hauia huna custodia de crestall ab son gorniment de argent bell e hun crosifíxi ab viij pedras finas hon era lo pressios cors de Jhu. Xpst.

Item, hun pot de vidra plen de reliquias de sants deual la dita custodia huna ara ab sos corporals.

Item, hun reliquiari petit hon ha hun os de santa Eulalia.

Item, hun got de argent ab son gorniment per anar a combregar.

Item, huna cortina de carmesi ab quatre titols de Jhesus de perlas.

Item, vna corretge d argent, la qual siny la ymage de nostra dona, de seda morada.

Item, hun mantell de brocat carmesi e huna gonella de brocat.

Item, lo Jhesus porta hun mantellet de brocat.

Item, vna corona de perlas de nostra dona.

Item, huna corona redona del Jhesus, d argent.

Item, huna cadeneta d argent ab hun fermall.

Item, hun collar d argent de xxxvj grans.

Item, hunas manilleras d argent dauradas.

Item, hun collar de porcellanas hon ha alguns grans d argent.

Item, huns patronostres d argent hon ha cxxxv grans.

Item, hun collar de perlas de nacra ab algunas pedras de vidra.

Item, hun collar de grans d argent hon ha xvj. grans.

Item, huns paternostros de coral hon molts grans e huna creuheta d argent e hun boto de perlas.

Item, altre cadeneta d argent ab hun fermall hon ha quatre perlas grossas e hun granat e huna torquesa.

Item, xxxvj lantias d argent entre petites e grans.

Item, set mamellas d argent.

Item, quatre ventrells d argent.

Item, duas barras d argent.

Item, deu vlls d argent.

Item, en torn l altar quatre columnas de marbra hon ha duas cortinas barradas vermellas e blauas de canem prim.

Item, dos canolobras grans de ferro deuant l altar.

Item, tres ruquets dos oldans e hun bo.

Item, dos banchs ab siris.

Item, hun ensense de lauto.

Item, duas canedelleras d argent.

Item, hunas cortinas de canem blau entorn l altar.

Item, dos saltiris hun auangelister e hun epistoler e huna consueta.

Item, hun libra officier.

Item, hun breuiari de paper vell.

Item, hun ordinari.

Item, hun missal vell.

Item, hun responser.

Item, hun libra notat de officis de nostra dona.

Item, hun libra antifoner e hun breuiari vell gran.

Item, tres professionaris.

Item, huna lanterna de banya (?) noua.

Item, altre lanterna de ferro.
 Item, huna capsas d ostias.
 Item, huna seruidora de palma de vendra canellas. (?)
 Item, ha en la parz de la sacrestia quatre palis vells ficats.
 Item, hun ou de sturs gornit.
 Item, tres lantias de vidra grans pintadas.
 Item, quatre calses d argent bons ab lurs patenas.
 Item, han bassi de argent de acaptar.
 Item, huna ymage de argent de nostra dona ab se corona e huna flor de lis ab senyal de Mayrata.
 Item, altre ymage d argent de nostra dona.
 Item, quatre canadellas d argent grans.
 Item, vnas criminellas (sic) d argent.
 Item, huna corona d argent de nostra dona.
 Item, huna creuheta d argent hon ha hun tros de la vera creu.
 Item, hun cap d argent e tres hulls.
 Item, huna capsas d argent per anar a pronunhiar.
 Item, la figura de Jhesuxrist sens creu de argent.
 Item, hun crusifixi de viuori per anar a pronunhiar.
 Item, huna capsas dels olis de fust.
 Item, duas tapidas (sic) e vna touallola.
 Item, huna capsas de viuori en la qual ha duas coronetas d argent vna daurada e huna blancha.
 Item, vna ma d argent.
 Item, vna colar de *pluia* (?) d argent.
 Item, huna diadema de Jhs. d argent blancha.
 Item, dos collars d argent de mariner primis.
 Item, huna creueta e dos hulls d argent.
 Item, hun ventrell d argent.
 Item, hun collar d argent de mariner.
 Item, vna coroneta petita d argent.
 Item, altre coroneta de perlas petita.
 Item, tres collars de perlas ab grans d argent e vna papara (sic) d argent.
 Item, dos collarets d argent ab alguns grans negras.
 Item, hun drapet de perlas menudas.
 Item, vna altre capsas de vermell e groga en la qual ha vna cadeneta de fil dor a manera de serp.
 Item, dos collars d argent hon ha xxxiij perells de grans.
 Item, hun collar d argent de grans grossos hon ni ha ha xxviiij de grans e alguns de menuts.

Item, altre collar hon ha Lij. grans.
 Item, hun collar de perlas de compta ha Lviiij perells de perlas, entre grossas e menudas.
 Item, altre collar hon ha Lxxvij grans d argent e hun orellal.
 Item, altre collar hon ha xx perells de grans
 Item, dos collarets hon ha xx perells de grans.
 Item, huna creueta d argent hon ha hun boto de perlas ab hun granat e hun collar de bolls de perlas hon ha grans d argent grossos.
 Item, hun collar d argent de grans menuts hon ha Lxx grans.
 Item, altre collar de perlas menudas fet a manera de trunyella.
 Item, altre collar de grans d argent ab algunas bolletes de perlas.
 Item, hun collar d argent de bolls de perlas ab grans d argent.
 Item, hun hull d argent e hun collar hon ha Lxxx d argent menuts.
 Item, dos collars de szebega ab alguns grans d argent.
 Item, sinch collarets de grans d argent e alguns grans de vidra e huns oreals.
 Item, quatre collarets de perlas ab alguns grans d argent.
 Item, altre capsas de viuori hon ha un pater-nostres de coral de duas dobles menuts (?).
 Item, huna penitencia de coral hon ha alguns grans d argent.
 Item, altre penitencia petita de coral.
 Item, altre penitencia de coral.
 Item, hun collar d argent hon ha Lx. grans.
 Item, duas branques de coral ab alguns trossets.
 Item, en vna capsas sinch xerpes d argent.
 Item, en altre caixa de la sacrestia set touallas largas listadas e vnas vellas.
 Item, dotze touallolas blanques algunas ab randa.
 Item, vna touallola als caps gornida de fill d or.
 Item, xxiiij touallolas de seda obradas ab diuersas maneres.
 Item, vnas toualletes obradas de seda.
 Item, duas casulas blanques e hun camis.
 Item, vna daumatiga de carmasi ab barras de domas verd.
 Item, vna casula de pampolat verd.
 Item, hun mantell de vallut blau ab esteles de perlas.
 Item, hun altre mantel de valut blau.

Item, vna gonella de nostra dona verda ab corona e perles.

Item, huna manta de Jhesus ab esteles de perles.

Item, huna casula de domas blau ab son parament vermell ab camis.

Item, huna cortina de corama negra.

Item, hun mantell de domas blanch ab gordepisa vermella.

Item, hun mantellet vermell ab esquecles de perles.

Item, hun mantell de domas verd descolorat.

Item, hun mantell de carmasi.

Item, hun mantel de valutat vermell.

Item, vna gonela de nostra dona vermela ab gordepissa blancha.

Item, hun mantell de carmasi.

Item, hun mantel de valut negre.

Item, hun mantel de Jhesus ab gordapisa blancha.

Item, vna altra gonella de nostra dona vermela ab gordepissa blancha.

Item, hun mantel de domas vert.

Item, hun mantell de valut blau ab senyals de Perelo (?).

Item, hun mantell de domas negre ab cortapisa de vays.

Item, hun mantel de valutat vert.

Item, hun mantell de sati vermell ab cordepisa de domas negre.

Item, hun mantel de valut vert.

Item, una gonella de valutat negra.

Item, vna altra de valutat negra.

Item, hun mantelet vermel del Jhs.

Item, hun mantel de valutat negra.

[Continuará]

JOSÉ MIR.

NUESTRA LÁMINA

Esta imagen esculpura en una sola pieza de madera, ocupa un nicho preferente en el altar mayor de la parroquial de Inca, bajo la advocación de *Santa María la Mayor*. Se hallaba algo mutilada y cubierta con el detestable traje de forma triangular impuesto por la moda á semejantes imágenes en épocas de decadencia artística, cuando, á nuestras

instancias, fué concienzudamente restaurada. Desde entonces aparece en su trono, libre de los adfecios que ocultaban su rara belleza; pues nos atrevemos á asegurar que, en su clase, es la primera entre todas las estatuas de la Virgen Madre, existentes en Mallorca, y una de las más notables entre cuantas, de su época y estilo, tienen fama en toda España.

La lámina, calcada sobre una fotografía, nos dispensa de describirla: y nuestro propósito de ocuparnos en un trabajo especial, de las imágenes de la Virgen más veneradas en nuestra isla, bajo su punto de vista tradicional, artístico y arqueológico, es razón para que no espongamos ahora las observaciones que más propia cabida tendrán en dicha memoria.

B. F.

ADVERTENCIA

Para facilitar más su trabajo á los redactores de este BOLETÍN, y sobre todo á los encargados de dirigir su confección material, al mismo tiempo que para darle mayor variedad de asuntos y mejor aspecto, y aun para conseguir puntual exactitud en su aparición, ha determinado la Junta de Gobierno refundir los dos números que se publicaban cada mes en uno solo de diez y seis páginas, es decir, doce de texto y cuatro sustituidas por un pliego de la Vida de R. Lulio, inédita hasta hora, que empezamos á publicar con el anterior, poniendo en todos ellos su correspondiente lámina. Quedan ya adoptadas en el presente número todas estas medidas; y como han de resultar también en beneficio de nuestros consócios y suscriptores, confiadamente esperamos que serán nuevo motivo para mantener la afectuosa consideración que hasta ahora han dispensado unos y otros á nuestra modesta publicación.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA MARZO DE 1890

SUMARIO

- I. Monumentos á Raimundo Lulio por Don B. Ferrá.
- II. Un episodio de la Conquista de Mallorca, por D. Pedro de A. Peña.
- III. Caza mayor en Mallorca, por D. E. P.
- IV. Fundación de la cofradía de San Silvestre y Santa Coloma en el Oratorio de la *Font Santa* de Campos, por G.
- V. La fiesta de San José, por D. Pedro de A. Borrás.
- VI. Secuestro de los bienes y alhajas de la iglesia de Lluch, é inventario de los mismos, 1478, (conclusión) por D. José Mir.
- VII. Nuestra lámina, por G.
Lámina LXIII.—*Talayot* de la Canova de Morell (Artá).
Pliego 3.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

MONUMENTOS Á RAIMUNDO LULIO

[CONTINUACIÓN]*

EN Marzo de 1881, la Junta organizadora de las Férias y Fiestas populares de Palma acordó celebrar un *certámen* literario, artístico y científico, ofreciendo entre los temas de la segunda sección: «250 pesetas al autor del mejor boceto de estatua para un monumento dedicado á la memoria

del venerable sábio y martir mallorquín Raimundo Lulio», más un accésit de 100 pesetas. Y «125 pesetas al autor del mejor Proyecto de Pedestal para el expresado monumento» (sic), juntamente con un accésit de 75 pesetas. (a)

El primero de estos dos premios, satisfecho á expensas de los fondos que tenía en depósito la Junta de la Causa Pía Luliana, lo mereció entre otros concurrentes, (ninguno de ellos mallorquín) el escultor catalán Don Eduardo B. Alentorn; y el del cuerpo arquitectónico, costado por el Claustro de Profesores del Instituto Balear, fué adjudicado al autor de esta *crónica*, por su diseño, cuyo lema era: *Et amplius et ultra meruit*. Obtuvo el accésit el escultor D. Enrique Estade.

Este monumento, según se prometió en el programa, debería instalarse aislado en uno de los sitios preferentes de Palma; y, cuando llegara el caso, los artistas premiados tendrían á su cargo, cuando menos, la dirección facultativa ó artística del

(a) A juzgar por la cantidad material que se ofrecía á los escultores y arquitectos, poca importancia se dió al proyecto de Monumento, (cuyo pedestal enverjado, etc. debía medir de 4 á 8 metros de altura para sostener una estatua de 3 metros); pues para los dos temas de pintura (cuadros ó bocetos), se destinaban, además de una copa artística de bronce, 2,300 pesetas. En nuestros tiempos, siempre se ha dispensado, en Palma, tan equitativa protección á las tres Bellas Artes y á su Enseñanza.

* Véase el núm. 118, correspondiente al 25 Enero del corriente año.

monumento. Tal vez se señalaron por premios aquellas tan modestas partidas, teniendo en cuenta esta circunstancia condicional, que suele estipularse y cumplirse siempre que se trata de certámenes para obras semejantes.

Y, efectivamente, pasó el segundo entusiasmo, como pasaron las nubes de aquel verano; y nadie se acordó más de llevar al terreno práctico aquel proyecto, sino el Sr. Director del Instituto y sus dignísimos profesores, como veremos luego.

En 1883, la Junta Directiva de nuestra Sociedad, organizó y llevó á cabo una *Exposición iconográfica de Raimundo Lulio*, y con tal ocasión se inauguró el sencillo monumento que ocupa el centro del patio del Colegio de Ntra. Señora de la Sapiencia. Compónese de un haz de columnillas de piedra de Santanyi, surmontado por la estatua de nuestro Patrono, barro cocido original del escultor catalán Sr. Santigosa.

Otro monumentito de análoga disposición habíamos erigido, unos diez años antes, y todavía se conserva, en el jardín, verdadero Miramar de Palma, perteneciente al Sr. D. Luís Castellá. Su estatua de piedra caliza, copia tallada del boceto de Vallmitjana, se descubre desde el paseo de la Muralla, alzando su silueta á regular altura por sobre el grupo de pinos y palmeras que han crecido al pie de la misma.

Ciertamente que, ni uno ni otro, con sus modestas formas, y humildes condiciones artísticas aspiran á figurar entre las obras de carácter monumental..... pero, hemos querido citarlos como *ensayos particulares* que honran á sus respectivos dueños, y que, indudablemente han contribuido á arraigar el moderno *lulismo* y á mantener el propósito de levantar el debido monumento público, de cuya realización se trata por tercera vez.

A principios de 1887 la Arqueológica Luliana gestionó de todos los

Ayuntamientos de esta isla, y logró de casi todos ellos, que rotularan alguna de sus calles con el nombre de Ramon Lull. Entonces el Magnífico Ayuntamiento de Manacor, acordó dedicarle una plaza de aquella villa, en cuyo centro se le erigiría una estatua tan luego como el estado económico de sus fondos municipales lo permitiera. (a)

En el citado año, nuestra misma Sociedad, acordó concurrir á la Exposición Universal de Barcelona; y, al efecto construyó una vitrina octogonal sobre cuyo chapitel de remate apareció una nueva estatua de Raimundo Lulio: boceto original del socio D. Lorenzo Ferrer, quien, deferente á nuestras insinuaciones, se prestó con todas sus fuerzas á estudiarla y la cedió gustoso para el objeto indicado. De esta manera los escudos de Palma de Mallorca y de la Arqueológica Luliana lucieron, cabe la efigie del Héroe á quien debemos nuestra mayor gloria, en sitio preferente del palacio de Bellas Artes y antigüedades, levantado para celebrar aquel concurso internacional.

En Enero de 1888, la misma Arqueológica, previo el beneplácito del Excmo. Ayuntamiento, costeó la lápida conmemorativa que fué colocada sobre el pórtico de la plaza de Abastos, en el sitio mismo en donde se alzaba y fué derribada la tradicional casa natalicia de R. Lulio. (b) Tampoco tenemos la pretensión de que esta sencilla lápida figure en clase de *monumento*; y sin embargo, ha sido el único obsequio público de este género (excepción hecha de la estatua decorativa del frontis de la catedral) que, en Palma, se le ha

(a) Posteriormente hemos sabido que el Ayuntamiento de la moderna ciudad de Felanitx, cambió el título de *Ramón Lull*, impuesto á una de sus calles, por el de *la roca d'en Boyra* con que debía ser conocida. Suponemos que tal variación no habrá obedecido á la idea de postergar el nombre de nuestro insigne compatriota.

(b) Véase el núm. 71, tomo II, año IV, de este BOLETÍN.

tributado modernamente. Sirva para compensar la supresión del retablo dedicado á nuestro Mártir que, hasta hace poco, existió adosado á una esquina en la plazuela del Call (a)

Por último: á fines del año pasado, se colocó en el centro del claustro porticado del Instituto Balear, un pedestal destinado á sostener otra estatua de Raimundo Lulio, construído y tallado por el ya dicho escultor Sr. Ferrer según diseño del arquitecto, nuestro consócio, D. Juan Guasp. De forma cuadrilátera piramidal truncada, muestra en su frente una corona de laurel cruzada por una palma en alto relieve; y por dedicatoria: «*A Raimundo Lulio, el Instituto Balear*». La estatua *in fieri* está encargada al escultor Sr. Galmés.

B. FERRÁ.

[Continuará.]

UN EPISODIO

DE LA CONQUISTA DE MALLORCA

ME contaron, siendo niño, que cuando D. Jaime I de Aragón entró por asalto en la ciudad de Palma no paró hasta tener asido al vencido rey moro por su larga y nivea barba, en cumplimiento de un juramento prestado.

Mi imaginación daba formas reales al hecho, y veía ante mí un cuadro que representaba aquel episodio. En primer término destacábase el grupo de las dos principales figuras, la una cubierta con blanco manto, sumida en profundo dolor y de aspecto venerable, aunque vencida; la otra, jóven casi imberbe, de elevada estatura y animada su fisonomía por la satisfacción que dá la victoria.

(a) Muy considerable era el número de capillitas con que la piedad de los fieles palmesanos se acreditaba, adornando las fachadas de sus respectivas casas; y contadas eran las que entre sus imágenes no mostraban la de nuestro popular *Beato Ramon*.

En segundo término contemplaba agrupados los caballeros y soldados de ambos monarcas, con sus espadas, lanzas, escudos y adargas, rojos aun sus rostros por el ardor del combate. Faltábame solamente el fondo para completar el cuadro, é impaciente por verlo terminado, preguntaba:—¿Y eso, donde aconteció? ¿En qué calle fué, en que sitio?—Solo sé que fué en la ciudad, y no me preguntes más, porque nada más he oído contar;—me contestaba la buena vieja que tanto llamaba mi atención con su relato.

Siendo ya más crecido, persistía fijo en mi imaginación el mismo cuadro, pero sin fondo; y para ver de completarlo leía historias y hojeaba crónicas, y no lograba más que poner á mi ideal composición un fondo negro.

Vino una época en que la continuada observación de los viejos edificios de la ciudad, y el manifiesto enlace de muchos de ellos dispertó en mí los deseos de reproducir el antiguo estado de Palma; y un rayo de luz que apareció en dicho fondo me dejó entrever la posibilidad de terminar mi cuadro. Aunque sus líneas fuesen desde luego confusas, como las del campo de una prueba fotográfica que no está á foco de la máquina como lo está el objeto principal que representa, creí entrever más detalles, los bastantes para reconocer el sitio en donde tuvo lugar la interesante entrevista de ambos monarcas.

La persuasión en que vivo de haber encontrado de una manera probable ese sitio, ha ido creciendo con los años, afirmándose cada vez más mi convicción en el resultado de mis observaciones y lógicas deducciones, y dando lugar á que gestionase lo conducente para su conservación, por el respeto que me merece aquel sitio.

Puede que para muchos de mis lectores, por falta de una continua y profunda observación, sean mis apun-

taciones miradas como castillos en el aire, ó como tela de araña que se deshace al menor soplo de viento; mas sea como sea, ahí van expuestas mis deducciones y razonamientos, valgan poco ó mucho. Tal vez exista quien con mejor criterio, mayor suma de datos y de conocimientos históricos y más grande talento de investigación que los que yo malamente poseo, encuentre algo que roer en sus descarnados huesos, ó llegue á vestirlos con una figura real y no imaginaria. Quizás llegue algún día en que nuevos hechos consignados en documentos no conocidos aun, que duermen el sueño de los archivos, al ser coordinados y cotejados con alguna de mis deducciones, puedan marcar con nota de indudabilidad lo que hoy presento solo como probable.

En mis escritos seguiré el mismo orden que he seguido en mis investigaciones y raciocinios. Recordaré primeramente las crónicas de la época fijando los hechos que se deducen de su contexto. Estudiaré el terreno de la ciudad y terminaré con las consideraciones que su comparación me sugiera. Empiezo pues.

Cuentan las crónicas que habiendo entrado por asalto las tropas del rey D. Jaime I de Aragón en la ciudad de Mallorca, hoy Palma, durante la mañana del 31 de Diciembre del año 1229, promovióse dentro la población un rudo combate entre los cristianos recién entrados y los árabes defensores de la plaza.

Esta última lucha, este supremo esfuerzo queda consignado con gran número de detalles en la crónica de Marsilio, en la del mismo Rey don Jaime I y en las de Desclot, Muntaner y Carbonell.

Según Muntaner el combate interior tuvo su principal foco en la calle de San Miguel y aconteció durante la mañana del día de la conquista.

¿Cuántos combatientes tomaron parte en el mismo? Según Marsilio

comenzó con más de 500 peones y 50 caballeros, por parte de los cristianos; y el número de los árabes sería muy superior, puesto que el mismo Marsilio cita que murieron aquel día 20.000 moros. Desclot dice que tomaron parte en dicha lucha todos los cristianos que iban uniéndose á los primeros, tan luego como podían salvar la brecha y entrar en la población; y Muntaner añade que era tan animada la batalla que era maravilla de ver, y que el Rey don Jaime fué de los primeros que acudieron espada en mano. Dicen también que con los árabes estaba el Jeque de Mallorca Abuyahie sobre un caballo blanco, diciendo á los suyos *Roddo, rodde*; que significa «Permaneced firmes, á pié quedo. No retrocedais.»

Es cosa por consiguiente fuera de duda que esta lucha fué reñida y que ambos reyes estaban en ella, y que los combatientes llegaron á ser los contingentes de ambos ejércitos. Tal vez fué la más importante y sangrienta de todas las que se libraron durante el sitio; y es de suponer que así fuese para que llegasen á la cifra de 20.000, según dice Desclot, los moros que murieron al filo de la espada de los cristianos.

Refieren también que al saber los moros que estaban ya los vencedores dentro la población, salieron de ella en número de unos treinta mil por las puertas de Marmelet y de Portopí, huyendo hácia la montaña; hecho que al llegar á noticia de los que batallaban con los cristianos introdujo entre ellos el desaliento, obligándoles á ir cediendo el terreno y á buscar escondrijos donde salvar sus vidas; habiendo sido el último que se apartó del teatro del combate el esforzado anciano, Jeque de Mallorca, Abuyahie.

Cuentan además que al llegar el Rey D. Jaime á la Almudaina, que era la antigua ciudad interior, la encontró cerrada, y sus defensores enviaron á decirle por medio de intér-

prete que se rendirian si les respetaba la vida; y que en esta ocasión dos hombres de Tortosa ofrecieron al Rey conducirle á donde se encontraba el Jeque moro: Que el cristiano Rey, dejando quien hiciese sus veces en la capitulación de la Almu-daina, fué adonde estaba retirado el de Mallorca, entró en la casa en que se había refugiado y le encontró sentado en la parte más interior de la misma, custodiado por cuatro de sus soldados armados con azagayas ó lanzas; y que al verle le dijo que depusiese todo temor, que no moriría; y para defenderle y guardarle dejó en su compañía dos caballeros.

Hé aquí reasumidos los hechos que mencionan las crónicas sobre la prisión del monarca moro. Ahora bien: ¿Podrá ser posible deducir de los detalles que contienen dichas crónicas y del estudio del terreno, el punto preciso en donde tuvo lugar esta entrevista ó conjeturar cuando menos con visos de probabilidad, el lugar en donde aconteció este episodio de la conquista, el más interesante quizás de los muchos que contiene la hoja más brillante de nuestra historia?

Después de transcurridos más de seis siglos y de haber sido transformada en gran manera la topografía interior de la población, cerrando antiguos callejones y abriendo modernas calles, es de difícil averiguación el conocimiento exacto de ese punto, máxime no existiendo tradición alguna que haga referencia á tan interesante lugar. Mas, nosotros que hemos alcanzado á ver la ciudad de Palma en el primer tercio de este siglo, cuando aun conservaba su antigua fisionomía árabe, cuando aun no había empezado la época de su embellecimiento y reforma, y cuando aun por su escaso número de habitantes, poco movimiento de capitales y mercancías, permanecía en el estado que adquiriera durante los primeros siglos de su reconquista; vamos á tratar esta cuestión con

algún detenimiento, por más que sea de esperar que el resultado de nuestras investigaciones no pueda salir nunca del círculo de las conjeturas, en vez de reunir la certeza histórica que tanto fuera de desear.

Para proceder con orden conviene primeramente reducir en lo posible el campo ó localidad que ha de ser objeto de nuestras pesquisas, descartando de nuestro exámen los terrenos en que de un modo manifiesto se deduzca que no pudo tener lugar aquella entrevista.

PEDRO DE A. PEÑA.

[Seguirá.]

CAZA MAYOR EN MALLORCA

A medida que el núcleo de investigadores históricos cobra alientos, y los indiferentes de ayer son hoy los que con más ardor penetran allí donde yace un libro descabalado ó esperan su última hora polvorientos legajos que la polilla y el tiempo no lograron destruir, aparece tal riqueza de noticias acerca de los usos y costumbres, oficios é industrias, gobierno y administración, empresas y viajes y otras particularidades del antiguo reino de Mallorca, que, si llegan á publicarse en las páginas de este BOLETÍN, de seguro que no serán desdeñadas por quienes intenten añadir algo á lo que otros escribieron, si quiera porque para la historia no hay dato despreciable.

No mentaremos porque á nada conduce, lo que nuestros lectores pueden recordar si esta modesta publicación les ha interesado: pero sí nos creemos obligados á consignar al ocuparnos por vez primera de montería, que de ella ya hicieron mención el Paborde Jaume al desenterrar del archivo del Patrimonio una nota que comprueba que el Rey D. Sancho cazó *los porchs* en la *Devesa* de Artá, y el distinguido autor de la Historia

de Sóller, quién, al referirse á los daños que los ciervos ocasionaban en las sementeras, copia esta determinación del Consejo de dicha universidad: «que tot hom qui matará dins la parroquia de Soller sero femella... que la vila li pague x sous per cascuna femella.»

En el Archivo de la Corona de Aragón, según averiguo por una nota del inagotable caudal que posee mi excelente amigo el señor Llabrés, hállase la confirmación de tal noticia; pues en Julio de 1395 D. Juan I escribe desde Mallorca al mariscal de Francia pidiéndole le envíe dos galgos para la caza del ciervo y en otra dirigida á Montpellier pide otros dos con igual objeto haciendo mención de venados, gacelas y otros animales de esta isla con los cuales piensa poblar un coto cerca del Besós.

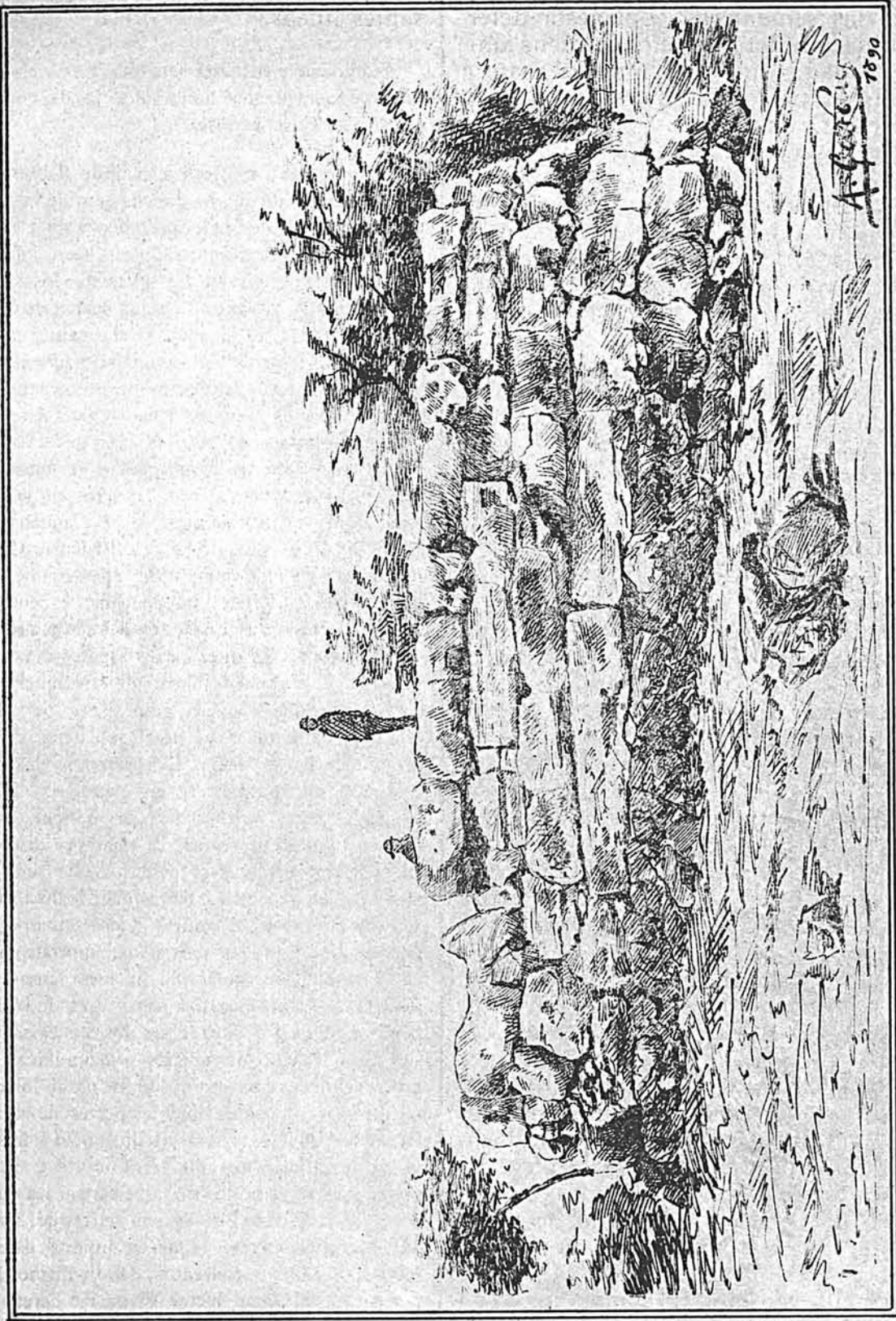
En el mismo registro de donde se tomaron tales apuntaciones, encuéntrase también otra carta sin dirección ni fecha pero probablemente de últimos del siglo XIV que ocupándose igualmente de caza dice «car açi ha prou lebres e de tota altre caça exceptat *porch senglar*;» de lo cual se deduce que por aquel tiempo se habían exterminado *los porchs* que como hemos dicho cazaba en 1321 D. Sancho en la *Devesa* de Ferruix, según es de ver por este asiento: «dissapte á 2 de Octubre pagam per ma den Guiem Comes Batle de Manacor per divers jornals de homens que arrancaren carritx per fer barracas e seguiren lo Sr. Rey mentres cassava los *porchs*...» etcétera.

No obstante de no ser inédito todo lo apuntado, consideramos no desprovista de interés la siguiente suplicación, ya porque al aplicarse á sí mismos los cazadores de ciervos el nombre de *sareters*, como que se signifique que la ocupación constituya un oficio ó modo de vivir, ya porque por ella venimos en conocimiento de que la carne de dichos animales se destinaba al abasto público.

Hé aquí ahora el documento que nos ha movido á escribir las presentes líneas.

Suplicacio e requesta feta per part dels sareters presentada als honorables Jurats contra en Nicolau Costa carnisser.

Com en lany m.cccclj á xviiiij de ffabrer los honorables Jurats qui la donchs eran de la universitat e Regne de Mallorques per utilitat e beneffici de la cosa comuna e per squivar infinits dans quis segueixen en los splets per los seros e altres bestias salvatjes sie stada feta certa concessio e gracia an Nicolau Costa carnisser lo qual tenia una taula sua propia sens pilo contigua á la sua casa e habitacio que posques metre lo dit pilo en la dita sua taula sots tal empero condicio que lo dit Nicolau haga e sie tengut permetre e admetre totes aquellas personas qui cassen e volen tallar ó fer tallar seros en la dita taula e que aquell sia tengut donar a aquells balanses tallant e pesos lo qual dit Nicolau Costa no curant seguir e complir les dites condicions e offeretes per ell fetes ha deneguat e denegua molt sovint als dits cassadors de seros prestar la dita taula ab les dites balanses pesos e tallant e moltes de veguadas dilata admetre aquells en fer tallar los dits seros en gran dan e perjudici dels dits cassadors e en total subversio de la dita concessio e gracia. E noresmeins los dits cassadors sien perjudicats en quant son compellits de pagar vuit diners per quiscuna bestia per raho de la sanch la qual no discorra en la carnisseria per so com los dits seros se maten en les garrigues o en aquells lochs forans aon son presos e en aquells lochs discorre la dita sanch e son fets nets e axí aportats en la ciutat e per consequent no sia justa cosa que los dits cassadors hagen á pagar dret de la dita sanch. E ultra les dites coses los dits cassadors sien molt sovint perjudicats e damnificats en quant venints certes hores de la nit ab los dits seros morts nols volen obrir les portes de la ciutat ans los cove star fora les dites portes fins al jorn e descarragar los dits seros morts e sperar fins que les dites portes sien ubertes per les quals coses los dits cassadors se son retrets de cassar e per consequent se seguexen infinits dans á molts pobladors e conredors del dit Regne. Per tant en Johan Omar, Jacme Vivo, P.º Feretjans, Gaspar Bonifany e Barthomeu Miret recorrents a les grans providencias e savieses de vosaltres



TALAYOT DE LA CANOVA DE MORELL = ARTÀ

molt honorables Jurats del dit Regne vos supliquen e requeren que per observancia de la dita concessio e ordinassio feta per los dits honorables olim jurats vos placi e compellir e constreyer lo dit Nicolau Costa en servir e tenir les dites condicions e ferli levar lo dit pilo en manera que ell no puxa tallar o fer tallar en la dita taula encars que ell no vulla seguir e complir les dites coses per mitge de las quals la dita concessio e gracia li es stada otorgada. Provehint encara que si la hora que los dits cassadors volran tallar, lo dit Nicolau tenia carn en la dita taula, que aquella haze encontinent levar. E noresmeins provehir e manar que dels dits cassadors no sie exigit algun dret per raho de la dita sanch. E per semblant, a tots los gordians e portalans de les portes que dexen en continent obrir aquelles als dits cassadors totes aquelles hores que volran entrar en la ciutat aportants los dits seros morts. E jassie les dites coses sian molt rasonables e justes, empero los dits casadors reputeran aquellas a singular gracia puix axi son stades ja ordenades.

E. P.

FUNDACION

DE LA COFRADIA DE SAN SILVESTRE Y SANTA COLOMA

EN EL ORATORIO DE LA FONT SANTA DE CAMPOS

Son en extremo curiosas, las noticias contenidas en el preámbulo de los capítulos aprobados para el régimen de la Cofradía de San Silvestre y Santa Coloma, que publicamos á continuación, por la circunstancia de no conocerse otro documento de fecha anterior, que haga referencia á la notable fama alcanzada, desde época aun más remota, por las antiguas termas de Campos.

Esta Cofradía tuvo á su cargo el Oratorio de la *Font Santa* y terrenos inmediatos hasta el día 9 de Agosto de 1587, en que fué sustituida por los frailes Carmelitas, que se habían instalado allí para fundar un convento de su Orden, mediante donación hecha por los Jurados de la villa de Campos en virtud de acuerdo tomado el 20 de Noviembre de 1580, á la que después renunciaron, en Enero de 1592.

Al ceder voluntariamente la Cofradía sus derechos á los religiosos, se estableció la condición de que si estos abandonaban en cualquier tiempo el local, por renuncia ú otra causa, debía otra vez entrar aquella en su posesión, y como ocurrió el caso previsto, es muy posible que continuase más tiempo en el uso de sus funciones, aunque no podemos asegurarlo.

El documento á que nos referimos, se halla suelto dentro uno de los libros comunes de la Curia Eclesiástica, y es como sigue:

In Dei nomine. Noverint universi quod anno a nativitate Domini M.D.XVIII, die autem XIII mensis julii, coram Reverendissimo domino Guillermo Garcia, juris utriusque baccalarario, canonico Majoricensi, Vicario generali et officiali Reverendissimi in Christo Patris et domini domini Roderici de Mercado, Dei et apostolice Sedis gratie Majoricensis Episcopi, comparuerunt Reverendus Arnaldus Albertini, canonicus Majoricensis et Rector parroquialis ecclesie de Campos, Gabriel Tallades, Presbiter, nomine et vice honorabiles Juratos et prohombres dicte parroquie de Campos, et obtulerunt sue Reverentie capitula sequentia, supplicans eidem de sua gratia digneretur dictis capitulis decretare et autorisare.

En nom de Deu e de la gloriosissima verge Maria mare sua, e a honor e gloria dels gloriosos Sant Silvestre e Sancta Coloma, patrons de la esglesia vulgarmet dita Font sancta, situada en la parroquia de Campos; considerats los molts miracles que cada dia se fan en dit lloch per pregarías de le gloriosa e intemerada verge Maria e dels dits gloriosos Sants, de moltes incurables infirmitats de las quals son liberats los qui ab devocio visiten dita casa, com per molts testimonis dignes de fe se pot legitimament provar e es cosa molt manifesta en lo present regna, e per so es estat ben vist al reverent rector de dita vila, Jurats e prohomens de aquella, ab autoritat e decret del reverent Oficial e Vicari general del reverendissim Sr. Bisbe, ordonar e fundar una Confraria de gracia general per tota la illa, perque los benefactors, confreres e devots de aquella, contribuesquen e ajuden en aumentar los edificis necessaris per los qui arriben a dita casa, tant per lur devocio com encara

per guarir e carar de las infirmitats en que estan posats, e porque es cosa condesent que qui ajuda de las cosas temporals sia subvengut dels sufragis espirituals, e per so se son ordenats los capitols saguents:

Primo, que qualsevol habitant de dita parroquia de Campos qui voldra esser confrare de dita confraria de la Font santa, hage de pagar cascun any quatre sous, so es a saber, un sou a la festa de Sant Silvestre e Sta. Coloma, e un sou a la derrera festa de Pasco, e l altre a Sant Johan de juny, e lo darrer a la festa de Sant Miquel.

Item, que tots los altres, fora los habitants de dita vila, qui volran esser confreres, de tot lo pla, se fassen escriure en lo libre dels confreres lo blat o dines qui volran pagar cascun any, e los de la muntanya dines o oli o lo que volran.

Item, que lo donat de dita Font santa, en lo temps de meses e de oli, hage de anar a recullir per dits confreres lo que hauran promes pagar, com en la vila de Campos los obrers de dita Confraria ya tindran carrech de adsigir la caixa de dits confreres.

Item, que los Jurats de dita parroquia ab interveniment del Rvd. Rector o son Vicari hagen de insacular algunes persones, qui millor los aparra, de les quals hagen de traure tres obrers, cada un de sa ma, los quals regesquen aquell any, e puguen elegir un clavari qui reba la moneda e prosert de dita Confraria, salvant lo forment e oli e fogasses porque a son temps puga vendra. . . . per augment de dita Confraria.

Item, que los dits obrers puguen elegir sis conselles, ab consell de los quals se fassen totes les obres quels aparra en dita casa, comensant a les mes necessaries.

Item, que lo dit clavari cascun any hage de donar contes als obrers e clavari del any següent, ab dos oidors de contes elegidors per los obrers nous, al qual clavari nou hage de donar tot lo que sia debitor lo clavari vell.

Item, que totes les representalles que seran dades a la dita esglesia hagen esser posades per inventari, so es, d or, argent, e roba de seda e de li, e sien comanades a qui als dits obrers aparra, e aquelles no es puguen vendre ni alienar sens consentiment del R^t. Rector e lisenia del R^t. Senyor official.

Item, que cascun any a la festa de St. Bartomeu si hage de fer missa solemne e sermo, e que hage a dar al qui dira la missa dos reyals, e a lo sermonador lo quels aparra segons lo qui

fara lo sermo, e a los preveres de la vila qui ajudaran fer lo offici, dos sous a cascun.

Item, que cascun mes se hagen a celebrar dues missas, una *pro vivis* e altre *pro mortuis*, ab dues absolucions a cada missa per los confreres e benefactors; e dites missas sien celebrades per lo prevere donat qui sera alla, sino per algun prevere de la vila, lo qual elegiran los obrers, donant per caritat lo acostumat.

Que quidem capitula fuerunt sue Reverentie presentata et eidem lecta et intimata, qui illorum serie audito viso et diligenter examinato, quia dicta capitula videntur juri et rationi consonantes et ad ampliandum cultum divinum fabricata, pro tanto ipsis capitulis pro dicta confraternitate facere decretavit, autoritatemque suam, pro majori ipsorum corroboracione et vilitudine, interposuit, ut sequitur.

Nos Guillermus Garcia, canonicus Majoricensis, dicti Reverendissimi Episcopi vicarius generalis et officialis, dictis capitalis autoritatem nostram pariterque decretum interponimus—Guillermus Garcia, Vicarius generalis et officialis.

G.

LA FIESTA DE SAN JOSÉ

«Con suma alegría de Nuestra alma vemos—dice el decreto pontificio de 28 de Enero último—que empiezan á confirmarse por el éxito, las esperanzas que teníamos puestas en el celo de los venerables Obispos á quienes enviamos las Letras Encíclicas, en las que exhortábamos, hace pocos meses, al pueblo cristiano á implorar el patrocinio del Santísimo Esposo de la Madre de Dios.

»Son un brillante testimonio de este celo las fervorosas preces que, con conocimiento del Gobierno español, Nos han dirigido muchos Obispos de aquel reino católico, exponiéndonos los deseos del Clero y del pueblo, los cuales entienden que ha llegado la ocasión oportuna para que se realice el propósito que desde mucho tiempo tienen concebido.»

En efecto; nosotros los mallorquines estamos de enhorabuena y tene-

mos motivo suficiente para regocijarnos de que el día 19 de Marzo consagrado á San José sea incluido en el número de los días festivos en toda España, de modo que todos debamos por precepto asistir al Santo Sacrificio de la Misa y abstenernos de los trabajos serviles á fin de tributar el culto debido al gran Patrono de la Iglesia y podamos disfrutar copiosamente de su eficazísimo patrocinio, no tan solo á fuer de católicos sino también porque, con ello, hemos visto colmados los deseos de nuestros mayores, de cuyo fervor religioso y devoción á San José, son testimonio las determinaciones del Grande y General consejo de Mallorca de 7 y 27 de Marzo de 1618 que para satisfacción de nuestros lectores copiamos á continuación:

«In Dei nomine et eius divina gratia. Amen. Sia atots cosa manifesta com vuy dimecres a 7 de mars any de la natiuidad de nostre Senyor Deu Jhesuchrist, Mdxviiij. conuocat y aiustat lo gran y general concell del present Regne de Mallca. ço es, los concellers de la part forana mitgensant letres citats, e los de la ciutat mitgensant so de cimbor o reloge de la dita ciutat. E après congregat aquell ab so de trompeta, com es acostumat, en la Sala superior de la casa de la Juraia de la Uniuersitat, en lo qual concell foren presents los mag.^{chs} Señors Jurats y concellers axí de la ciutat com de la part forana, y son mes de las dos parts del dit gran y general concell.

Per efecte de tractar, deffinir y determinar en e sobre las necessitats y altres cosas concorrents y consernents al be y utilitat del present Regne y conseruatio de aquell, essent assentat reposat lo dit concell y fet silenci per aquell, foren per lo mag.^{ch} Senyor Jurat, en nom y per part de tots los altres mag.^{chs} Senyors Jurats sos companyons, proposadas las proposicions debaix scritas, las quals foren legidas per lo notari debaix scrit, las quals son del tenor siguent

H.^{res} Senyors y sauis concellers.

La gran santidad y Excellentia del glorios Sant Joseph Pare putatiu de Deu nostro Senyor Jesuchrist y spos de la Verge y Mare del mateix Deu, y la gran deuotio que tot lo poble de aquest Regne, axí en la ciutat com en la part forana, ha tingut y te a dit glorios Sanct es notoria a tots

V.^s. m.^s.: lo qual es Aduocat devant de Deu nostre Senyor quantre lo malignitat dels rouells que solen patir los sembrats al temps de granar, la qual particularment alguns anys sol esser gran en lo present Regne, per nostros pecats, de manera que, tenint los sementers bons principis han acostumat svoluarse en temps de granar, y per remey de tant gran dany es necessari acudir á deu nostro Senyor per medi y intercessio dels Sancts gloriosos, pera alcançar la seua divina gratia y misericordia, y perque ab mes devoció y fervor puga tot lo poble acudir a pregar a dit glorios sanct Joseph que nos sie intercessor deuant de Deu omnipotent pera que allibere los fruits y sembrats de tals perills, es molt convenient que la festa y diada del dit glorios Sanct sie solemnement colta y de precepta, per tots generalment en lo present Regne. Per ço se proposa á V.^s. m.^s. pera que diguen si tenen per be que lo die y festa del dit glorios sanct Joseph sie de aqui al devant solemnement colta y de precepta axi en la present ciutat com en la part forana y que per dit efecta se supplique al Ill.^m y R.^m. Senyor Bisbe ho tingue axi per be y mane sie dita festa solemne y de precepta, fentse tot lo que per dit efecta sie necessari. Sobre la qual propositio passaren y discorregueran los vots y parers de dits concellers de un en altre com se acostuma y fonch conclus, deffinit y determinat *nemine discrepante* ques fassa conforme esta contengut en dita propositio.

In Dei nomine et eius diuina gratia. Amen. Sia a tots cosa manifesta com vuy dimars que contam als 27 del mes de mars any de la natiuidat de nostre señor Deu Jesuchrist de m.d.cxviiij. Conuocat y aiustat lo gran y general consell del present Regne de Mallorca per lo mag.^{ch}. señor Tomas de Olesa ciutada y los consellers de la part forana mitgensant lletres citats e los de la ciutat—etc. etc.—...

Mes auant diuen á V. m.^s. que á 7 del corrent se representa en lo gran y general consell la gran santidad y exelentia del glorios St. Joseph pare putatiu de Deu nostre Senyor Jesuchrist y espos de la verge mare del mateix Deu y la gran deuotio que tot lo poble de aquest Regne axi en la ciutat com en la part forana ha tingut y te a dit glorios Sant, com mes llargament en la propositio esta contengut y fonch resolt per tot lo dit gran y general consell *nemine discrepante* que lo dia y festa del dit glorios St. Joseph fos de aqui al deuant solemnement colta y de precepta

axi en la ciutat com part forana, y per dit effecte se supplicas al Ill^m. y R^{dm}. Senyor Bisbe o tingues axi per be y manas fos dita festa solemne y de precepta, y axi acudiran en virtud de dita determinatio los mag^{chs}. Senyors Jurats al dit Ill^m. y R^{dm}. Senyor Bisbe suplicantlo fos seruit tenir ho posasen en executio totes les coses nessesaries per dit effecte interposant en asso tota la sua autoritat tant apostolica com en effecte feu, mana y decreta, se fes solemnement ditta festa com ja ses posat en executio als 19 del corrent mes, ques lo dia que cada any se celebra, y per quant tenim esperansa que per intercessio del dit glorios Sant, Deu nostre Senyor nos donara la sua divina gratia com tenim per fet, hauem ja estos dias per interssetio sua alcansada misericordia y som estats socorreguts de forments venturers que dins estos dias son arribats en lo Regne, estant en tals apretos com es notori á tots, axi be guardara los fruits del rouells y altres infortunis que molts anys solen patir per nostros peccats, es nessesari pendrer per aduocat particular y patro de aquesta U^t. y Regna al dit glorios S. Joseph. y si be se tingue esta intentio quant se feu la propositio y resolutio sus ditta en lo gran y general Consell, pero no fonch expresament preposat ni resolt, per tant se proposa a V. m^s. pera que diguen y aconsellen si tenen per be que lo present Regna prenga de assi al dauant al dit glorios S. Joseph per son aduocat y patro particular de la matexa manera que a pres altres gloriosos sants pera que com a tal nos sia interessor deuant de Deu omnipotent y nos alcanse misericordia de nostres treballs y fortunas. Sobre la qual propositio passaren y descorregueren los vots y parers dels dits consellers de un en altre com es acostumat y fonch conclus definit y determinat per tot lo dit gran y general Consell *ad laudem Dei, nemine discrepante*, que ademes que la festa del glorios S. Joseph sie colta a petitio del Regne, que axi mes de assi al dauant se prenga dit St. per patro y aduocat del present Regne y que per dit effecte se fassan totas las cosas necesarias perque per la sua interssesio siam alliberats de la malignitat dels rouells de que acostume de patir molt lo Regne y nos conserue los fruyts.»

Esperamos pues con tal motivo que así como en el citado año 1618 (*) continuarán tributándose solemnes

(*) Véase *Cronicon Majoricense*, año 1618.—«La Unidad Católica», Tom. II, pág. 68—1870—y, Furió, «Martirologio Balear», pág. 68—1850.

cultos al Patrón de la Iglesia y de Mallorca por ser una página más en la brillante historia de las manifestaciones religiosas de esta nuestra Isla que no necesita más que una ligera indicación para tomar parte activa en las fiestas de nuestra santa religión, que son juntamente con las de la Pátria las únicas verdaderamente populares y entusiastas.

Marzo de 1890.

PEDRO DE A. BORRÁS.

SECUESTRO

DE LOS BIENES Y ALHAJAS DE LA IGLESIA DE LLUCH
É INVENTARIO DE LOS MISMOS

[CONCLUSIÓN]

ITEM, hun mantelet de seda blaua ab cordepisa de valutat vermell.

Item, hun mantelet de domas blau.

Item, hun mantelet de sati negra ab cordepisa de valutat vermell.

Item, hun mantelet de domas vert ab brots de perles.

Item, hun mantellet de domas negra.

Item, hun mantell de valut vert.

Item, hun mantel de seda verda.

Item, vna casula de seda blanca veyá.

Item, hun frotal vert ab molts senyals d or.

Item, vna casula de porpra blanca ab camise tot son forniment.

Item, vna casula pintada ab senyal de scala.

Item, capa de xemalot blau.

Item, vna casula de valut blau ab son forniment.

Item, vn tros de seda pintada, entorn vna cana.

Item, hun stoig de corporals.

Item, dos coxins del altar.

Item, iij. amits de drap nou.

Item, hun frontelet de seda groga e morada.

Item, hun pali de requiem.

Item, hun pali barrat de canem barrat.

Item, hun pali de domas morat.

Item, hun terrets (sic).

Item, tres frontals de palis.

Item, hun pali de seda antiga.

Item, hun altre pali de pampolat ab senyal de pago.

- Item, hun altre pali de seda vermella ab cordo.
 Item, hun pali blanch de canem.
 La cambra de la secrastia.
 Primo, vn lit encaxat nou.
 Item, vna cortina blanca per la coresma.
 Item, vna cortina negra.
 Primo; en lo menjador o refetor de la dita casa.
 Item, vna taula larga ab sos petges de poxa
 valua.
 Item, hun banch larch de duas canas e miga.
 Item, altre banch larch de vna cana e miga.
 Item, vna cadira plegadissa.
 Item, hun scriptori o tinell vell.
 Item, dos petges de taula.
 Item, hun banch petit.
 Item, vna stora gran migensera.
 Item, hun hou de sturch.
 Item, hun planegeador de caneles huna ad
 huna post de noguer (sic).
 Item, hun ymatge de nostra dona.
 Item, hun drap de pinsell vell.
 Item, hun lento ab huna cadena.
 Item, huna sanaya de palma de noua, e hun
 garbell vey.
 Item, hun paner gran de canyes.
 Item, huna axada.
 Item, duas touallas de taula de drap e mig.
 Item, dos cadaffos de terra verds.
 Item, vna sanaya de palma petita.
 Item, hun lumaner.
 Item, hun sach de canem,
 Item, en la casa mitjana.
 Item, tres miges botas de mena, en vna de
 las quals ha entorn de dos o tres quartans de
 vinagre.
 Item, dos cortins.
 Item, huna serra desgornida.
 Item, huna archa de tenir farina.
 Item, huna pastera ab sos peus.
 Item, hun carrell (sic) vinblanquer de tenor
 de vna somada.
 Item, huna olla de coura gran.
 Item, huna cassa de aram de fer canellas.
 Item, huna barcella.
 Item, huna axa.
 Item, dos sedassos e vna (sic) panera de fe-
 rrementa; scarpres, barrinas e altre ferrementa.
 Item, vna taule petita ab sos petges.
 Item, tres barrils de salar sardines.
 Item, en la cuyna.
 Primo, vna altra olla de coura gran.
 Item, hun anell de ferro gran de la porta
 maior.
- Item, hun martell de ferrar e huns ferros
 leuadors d olla.
 Item, vna pastera vella o scudeller.
 Item, hun morter de coura ab se ma.
 Item, moltas sendellas e plats de terra per
 seruitut de la casa.
 Item, vna ganiueta.
 Item, vna raya vella.
 Item, tres paellas migenseras.
 Item, huna giradora.
 Item, dos asts de ferro.
 Item, tres ferros de cuynar, dos trencats.
 Item, huna post e sis ollas de terra (sic).
 Item, hun paroll de aram de fer candellas.
 Item, huna pala de ferro vella.
 Item, vnas xapetas.
 Item, vna destral.
 Item, huns hostiers.
 Item, huna gaueta.
 Item, vna xapa de hortologar.
 Item, en la cambra sobra la casa migana.
 Primo, tres quarteras de xexa.
 Item, hun caxo ab sal.
 Item, duas falquetas nouas.
 Item, dos sachs de canem nous.
 Item, huna vanoua molt oldana.
 Item, hun carretell ab hun poch de vinagra.
 Item, vna panera de canyas de tenir pa.
 Item, hun lumaner.
 Item, hun coffre vell.
 Item, hun lit encaxat ab se marfaga de palla,
 nou.
 Item, hun trausser de palla.
 Item, hun banch deuant lo lit.
 Item, duas dotzenas de fogassas de fromage.
 Item, en la cambra primera de las nouas.
 Item, hun lit encaxat ab hun banch deuant.
 Item, duas flassadas e hun trausser de ploma.
 Item, hun lumaner.
 Item, en la segona cambra.
 Item, hun lit encaxat ab dos matalafos de
 lana ab son artibanch.
 Item, hun cubertor vermell forrat de groch.
 Item, hun parell de lansols bons de canem
 de quatre telas cascan.
 Item, huna teuleta vella.
 Item, vn trausser e hun coxi de ploma.
 Item, vna bota bladera.
 Item, vna sarria de palma.
 Item, hun lit dolent en la casa del hortola.
 Item, en la cambra dels cauallers.
 Item, vna taula larga ab sos petges, de pocha
 valor.

Item, dos banchs.

Item, hun lit grant ab hun matalaf de lana e son treusser de ploma.

Item, dos lansols e huna flassada de quatre telas cascuna.

Item, hun artibanch deuant lo lit.

Item, huna stora e hun lumaner.

Item, en la segona cambra.

Item, hun lit encaxat ab hun matalaf de lana vell.

Item, hun banch deuant lo lit.

Item, en la botiga del oli.

Item, huna archa gran de tenir blat.

Item, vna gerra oliera hon ha entorn xij quortans d oli.

Item, huna alfabia per tenir olli on ha entorn xx quortans.

Item, en la cambra dels picapedras hun lit encaxat nou.

Item, en lo porxo quatre taulas largas ab vuyt blanchs.

Item, en la cambra del ratxat hun lit encaxat vell e huna stora squinsada.

Item, hun artibanch sens cuberta.

Item, hun tros de parpall de ferro gros.

Item, hun ast ab son bast.

Item, huna corda poqueta de canyem.

Item, huna fillassada de borras.

Item, dos trespontins.

Item, hun coxinet.

Item, es stat atrobat que a la dita casa de nostra dona de Luch fa en Batista Barthomeu: vint e quatre liures censals pegadoras a senta Maria del mes de Mars.

Item, fa á la dita casa la vila de Binissalem set censals que lexa en Pera Çauila, en cert terme o festa.

Item, fa á la dita casa lo beniffici de Scorcha nou libras de cens cascun any, en cert terme.

Item, fa a la dita casa en Pere Mayrata de Selua deu quorteras de xexa cascun any pegadoras a Sent Pere e Sent Feliu.

Item, fa la possessio de Albarcha den Bordils dotze quortans d oli a la dita casa.

Item, fa la heretat den Borresa a la dita casa dotze quortans d oli.

Item, fa mossen Johan Fuster tres libras cascun any de cens, en cert terme o festa.

Item, fa la possessio de Luch o lo qui te lo arrendament quoranta tres libras cascun any.

Hec autem et non alia bona redditus emolumenta et jocalia dicte domus et ecclesie eiusdem fuerunt inuenta, et per me dictum notarium sub

secreto posita de mandato spectabilis domini locumtenentis generalis in presencia honor. Arnaldo de Santa Cilia domicelli, Nathalis Vall-Spir baiuli, Petri Lobere vnus ex Juratis parrochia de Scorcha, et Johannis Demer parrochiani dicte parrochia testium ad hec vocatorum sub die et anno predictis.

[Arch. Aud.*—Lib. de Céd. Rs. de 1475 fols. 233 á 244.]

JOSÉ MIR.

NUESTRA LÁMINA

La que repartimos con el presente número, dibujada á la pluma por el jóven aficionado D. Antonio Garau, representa un *Talayot* de los de mayores proporciones que existen en estas Islas.

Se halla situado en el predio la Canova, inmediato al de Morell, entre las villas de Artá y Santa Margarita, á distancia de unos ochocientos metros, hácia el Norte, de la carretera que las une.

Mr. Emile Cartailhac en el interesante album que acaba de publicar, ha dedicado dos láminas (números 28 y 29) á este interesante monumento: en la primera aparece su vista exterior, tomada desde distinto punto al de la nuestra, y en la segunda la de su interior.

Como la mayor parte de esta clase de construcciones, se halla dicho *Talayot* en estado ruinoso, siendo aun, por fortuna, de los que se encuentran mejor conservados.

En el mismo predio existen también otros ejemplares, entre ellos uno notable por su forma cuadrada, menos abundante que la circular, reproducido como el anterior, en dicho album (Lám. 3o.)

Siendo nuestro propósito dar á conocer en breve este último monumento, reservamos para entonces la publicación de algunas noticias que han de contribuir á que se pueda formar de ambos, una idea lo más exacta posible.—G.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA ABRIL DE 1890

SUMARIO

- I. Un episodio de la Conquista de Mallorca, (continuación) por *D. Pedro de A. Peña*.
- II. Hallazgos históricos en Manacor: (talayots, navetas y restos humanos), por *D. G. Llabrés*.
- III. Recuerdos de Ramón Lull en Bugia. Correspondencia, por *D. C. P. Pbro.*
- IV. Dona Saura de Montreal, documentos por *D. E. K. Aguiló*.
- V. Entierro del Lugarteniente D. Carlos de Pomar, por *A.*
- VI. Sección de noticias.
- VII. Lám. LXIV.—La Mare de Deu del Pilar de Çaragossa. Xilografía.
Pliego 4.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

UN EPISODIO

DE LA CONQUISTA DE MALLORCA

[CONTINUACIÓN]

RECORDEMOS á ese fin la división natural del caserío interior de la ciudad en tres porciones distintas; á saber: Primera: la que constituía el recinto antiguo ó población nombrada *La Almudaina*; la cual no había caído aun en poder de los cristianos cuando tuvo lugar el encuentro de los dos reyes, puesto que no quedó abierta la puerta de la misma hasta después de puesto el sol, según la crónica de Marsilio. Segunda: La porción de la ciudad nueva llamada

Vila de amunt ó sea la situada en la parte más elevada del terreno, limitada por un escarpado hacia el Oeste y al levante del torrente Ezechim, que fué la primera que combatieron y ocuparon los cristianos al entrar en la población, y la que fué escenario de su postrer refriega. Y tercera: la porción nombrada *Vila d'avall*, separada de la anterior por el indicado torrente, llamado después La Riera, que fué la que contenía las puertas de Marmet y Portopí, utilizadas para la salida de la plaza por los moros fugitivos, puesto que ambas estaban distantes del terreno del combate.

Por más que el interior de la población fuese el teatro de esta batalla, hubiera sido una imprudencia por parte de los cristianos y un hecho contrario á las reglas del arte de la guerra el aventurarse á pasar más allá de dicho torrente sin tener antes asegurada la victoria. No es por lo tanto verosímil que estando el fuerte de la batalla en la calle de San Miguel, por más que se generalizase en la población la lucha, pasasen los combatientes al otro lado del torrente por encima los escasos puentes que lo cruzaban, hasta después de terminada la acción y de quedar posesionados de la Almudaina.

Es evidente en consecuencia que

la entrevista de los reyes no pudo tener lugar en la primera porción ó sea en la Almudaina, por causa de encontrarse el monarca sarraceno combatiendo fuera de ella, al quedar cerradas sus puertas, y no haberse celebrado su capitulación y franqueado su entrada hasta el anochecer y después de celebrada la entrevista que nos ocupa. Tampoco es factible que esta tuviese lugar en la última porción, ó sea en la *Villa de avall* en la cual no mencionan las crónicas que se diera combate alguno, por las razones de antes expuestas; y como lo demuestra el hecho mismo de hallarse el Jeque oculto ó recogido en una casa con guardianes dispuestos á defender su vida, porque si esa casa hubiese sido una de las que constituían la *vila de avall*, hubiera el rey moro salido de la ciudad juntamente con los 30.000 habitantes que de ella salieron por las puertas de Marmet y Portopí, situadas en dicha porción.

Creemos muy del caso el que se tengan también presentes las consideraciones que siguen: Primera: Que lo que animaba á los sitiadores durante aquella jornada era el posesionarse de los puntos más fuertes y elevados de la población, situados en la *villa de amunt*; á la vez que el apoderarse del botín y tesoros que veían en ella; y como las casas más ricas y principales radicaban en la *villa de amunt* y en la *Almudaina*, según se desprende de todos los documentos de aquella época, es consiguiente que los sitiadores debieron seguir en su marcha de avance las calles que hacía la parte más elevada dirigían que eran á la vez las más céntricas, más pobladas y de mayor comercio y movimiento.

Es presumible también que los sitiadores, no conociendo el laberíntico enlace de esas calles en los primeros momentos, trataron de avanzar adelante por las más anchas y rectas de la población para llegar á la Almudaina con prontitud y tomar

posesión de aquel fortificado reducto que contenía el palacio del Jeque, sin intentar dirigirse al pié del escarpado ni pasar más allá del torrente. Debió en consecuencia la entrevista tener lugar en la segunda porción de las mencionadas ó sea en la llamada *vila d' amunt* que fué en la que se libró la postrer batalla, y después de terminada ésta.

Teniendo ya ceñido, con estas consideraciones precedentes, el campo de nuestros raciocinios; consignemos los hechos que nos ofrecen las crónicas como fuera de toda duda para ver de ceñirlo más aun.

Primer hecho: Que la lucha fué, como hemos dicho, en la calle de San Miguel. Segundo: Que el rey moro estaba en dicha lucha y fué el último que se ausentó del terreno en donde tuvo lugar. Tercero: Que si bien D. Jaime fué de los primeros en acudir á ella, no mencionan las crónicas que ambos monarcas se avistasen en la misma. Probablemente los nobles de su séquito lo mantuvieron á retaguardia para mayor seguridad de su persona, no permitiendo que avanzase en la ciudad hasta después de asegurado el éxito de la lucha. Cuarto: Que después de haberse retirado el Jeque Abuyahie no hubo más lucha por haber sido el último de los suyos que abandonó el lugar del combate.

El que posea un regular criterio se hará cargo fácilmente de lo que naturalmente debió suceder en aquellos críticos momentos. Mientras el foco principal de la acción persistía en la calle de S. Miguel, mientras la presencia del Jeque continuaba animando sus partidarios para que no retrocediesen, los soldados del Conquistador, que aumentándose por momentos en número, iban poco á poco ganando terreno en dicha calle y ensanchando su frente de acción, debían pensar en conservar en su poder la parte de su retaguardia ya ocupada, y evitar de este modo el ser envueltos por el numeroso enemigo.

A medida que aumentaban en número desarrollaban lateralmente su acción, posesionándose de las travessías laterales de dicha calle y de las principales vías á que afluían.

El sostenerse el rey moro en el sitio de la refriega, alentando á los suyos, dificultó el avance por la calle de San Miguel y permitió sin duda que los que invadieron las calles principales de su parte derecha é izquierda, adelantasen más hácia el interior de la ciudad que los del cuerpo principal de la acción, por no encontrar en las calles secundarias tanta resistencia ú oposición; dando por resultado que los cristianos fueron los que iban envolviendo á los combatientes moros á medida que avanzaban. Es sabido, como mencionan las crónicas, que los que trataron de salvarse replegándose hácia la Almudaina, no pudieron ya entrar en ella, muriendo en número de 300 al filo de la espada cristiana; lo cual implica ocupación previa por los sitiadores de la ciudad hasta llegar al muro de la Almudaina. Habiendo sido el último en abandonar la pelea el Jeque Abuyahie, no pudo retirarse en punto más interior y para que no le cupiese la suerte desdichada de sus secuaces tuvo que buscar, como muchos de ellos, un escondrijo en punto desapercibido de los vencedores; por no tener ya expedito el camino para encerrarse en la Almudaina, á do le llamaba el afecto y peligro de muerte de uno de sus hijos. Rodeado pues como se hallaba Abuyahie por las tropas vencedoras al encontrarse abandonado de los suyos en la calle de San Miguel, y con solo cuatro fieles soldados para su custodia, no pudo ni debió alejarse mucho del punto del combate para no exponerse á sufrir una muerte segura; buscando sin duda una casa vecina á dicho punto que reuniese las condiciones apetecibles para no ser encontrado, y lograr de esta manera su salvación.

Esta casa no podía distar del punto

en donde había terminado el combate, debiendo precisamente estar situada hacia la parte interior de la población. y punto libre aun de los sitiadores, y no háciá la que se alejaba de dicho sitio en sentido contrario que estaba ya en poder de sus enemigos. Resulta pues de las anteriores consideraciones y hechos, que habiendo el Jeque moro estado presente en la acción de la calle de San Miguel y sido el último que abandonara el terreno de la lucha, debió buscar su salvación cuando los cristianos ocupaban las vecinas calles y le tenían cortada la retirada, y que para evitar una muerte segura vióse obligado á buscar un refugio en una casa escondida, de situación poco notable y en un punto no lejano de la refriega situado hácia el interior de la ciudad, á partir de la calle indicada.

Hemos ceñido con estos datos en gran manera el terreno de nuestras averiguaciones, y confiamos en que nuevas observaciones y lógicas deducciones nos permitirán el estrecharlo más aun, hasta adquirir una fuerte y poderosa presunción ó la casi certeza de su situación. Mas, antes de pasar adelante nos es preciso reponer la antigua forma de las calles entonces existentes.

La calle de S. Miguel era, en línea recta, continuación del camino de Soller, interceptado por una puerta flanqueada de torres circulares que existen aun empotradas en las modernas fortificaciones, bajo el nombre de Puerta de la Conquista. La parte de dicha calle que lleva la denominación de *Arrinconada*, la constituían cercas de huertos, baños y molinos, destruidos muchos de ellos durante el sitio; siendo insignificantes las viviendas que comprendía esta primera parte. Como el punto de asalto fué hacia el costado Este de dicha puerta, y en la parte interior habían los sitiados levantado nuevos muros después de derribados los del recinto por los sitiadores, es de

suponer fundadamente que el punto en donde acudieron los cuarenta primeros caballeros y demás séquito de sitiadores para ausiliar á los primeros peones fué hacia el lugar en donde radica el Convento de Santa Catalina de Sena.

Emprendida la lucha y decidiéndose la suerte á favor de los cristianos, estos debieron avanzar hacia la parroquial iglesia de San Miguel, y generalizada que fué la refriega debió ésta ocupar la parte más ancha de dicha calle que solamente se extiende desde dicho convento hasta la parroquia indicada, ó sea hasta la mezquita que existía entonces en aquel punto; no pasando más allá por dividirse ó bifurcarse en dos calles estrechas la calle ancha indicada. Esas dos nuevas calles eran la una al Oeste llamada hoy día de la Cofradía, la cual antes de construirse el campanario de la mentada parroquia y la porción de la iglesia vecina al mismo, tuvo su embocadura en la parte más ancha de dicha calle; y la otra era la actual continuación de la calle principal indicada, que sigue con el mismo nombre de San Miguel hasta empalmar con la de Cererols.

[Concluirá.]

PEDRO DE A. PEÑA.

HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS EN MANACOR

Talayots, navetas y restos humanos

LEGADO que hubo á nuestra Sociedad, la noticia de que en uno de los recientes establecimientos hechos en el predio de *Son Vaquer d' en Ribera* [Manacor], habíanse encontrado casualmente vestigios humanos de remotos tiempos, acordó la Junta Directiva de la Arqueológica invitar á algunos socios á emprender una excursión de caracter particular, á fin de visitar aquel sitio y conocer con precisión la importancia del hallazgo. Al efecto, el lunes 21 una comi-

sión compuesta de los Sres. Aguiló, Garau, Llabrés y Terrasa, se trasladó á Manacor. El señor Alcalde de dicho pueblo, á quien previamente se había escrito, nos enteró del sitio en donde se encontraban aquellos restos, ofreciendo como particular y como autoridad cuanto fuese necesario para llevar á cabo la exploración: deferencia que agradecemos como se merece.

En vista de que los informes que allí recibimos y temerosos de que la excursión no fuera de tan provechosos resultados como nos prometíamos, y ganosos por otra parte de conocer, el número cuando menos, de cuantos restos romanos, ó prehistóricos quedaban en la extensa comarca de Manacor, todo se nos volvió hacer preguntas é indagaciones, á fin de aportar por de pronto á nuestra Sociedad una copiosa relación de los *talayots*, cavernas, y objetos arqueológicos de que pudiéramos haber noticia. Las indicaciones que nos dieron los conocedores del país fueron tantas y tan tentadoras, que se resolvió retrasar unos días la visita á *Son Vaquer*, y dedicar los 22 y 23 á recorrer la costa, á fin de apreciar personalmente aquellos antiguos monumentos que nos habían denunciado, como lo hicimos.

Talayots visitados

1.—En la *Marina de se Torre nova*, á la izquierda del camino que pasa por delante de las casas del predio, hallamos tres, casi del todo derruidos por la acción del tiempo. Pudimos observar su forma, circular en dos de ellos, y cuadrada en el restante. Están situados en una llanura.

2.—Remontándonos más al Norte, y dentro de una de las sementeras del predio *Son Amer*, propiedad de D. J. Orlandis, encontramos otro, ó mejor otros, totalmente distintos de los que se encuentran en el interior de la isla. En los cuatro ángulos de un cuadrilátero que tendrá unos 25 metros de lado hay cuatro torres circulares, arruinadas en parte. En tres de ellas, se notan aun los anchos portales que miran hacia el interior de dicho cuadrilátero. Dentro de él varias hiladas de enormes pedruscos acusan divisiones irregulares de inesplicable utilidad. La torre más elevada es la que mira al N. y tiene unos 12 metros de diámetro. Se le conoce con el nombre de *Talayot de ne Gatera*.

3.—Torciendo luego hácia el Mediodía, tras

pasado el camino, y no muy lejos de él, dimos con otro *talayot* llamado de *ne Pol*. Está en medio de una llanura, es circular y tiene 10 metros de diámetro, con portal ancho al Poniente. Está en gran parte derruido. No obstante el desgaste que las aguas y los cambios de temperatura han ejercido en sus muros, una de sus mayores piedras mide aun 2,60 metros de largo, por 0,60 de alto y 1,00 de grueso. Otra particularidad ofrece también esta construcción y es, la de estar cimentado la mitad de su circuito sobre la bóveda de una ancha caverna natural, que tiene un ingreso practicable abierto hacia levante, frente del derruido portal y á tres pasos de éste. No obstante de hallarse hoy obstruida casi totalmente aquella extensa gruta por piedras y terrisco, por el aspecto que ofreció á cuantos penetramos por su angosta boca, parece que pudo ser habitable en otros tiempos.

Los tres *talayots* antedichos parecen formar un núcleo común, pues su emplazamiento se encuentra en un triángulo que tendrá aproximadamente un kilómetro de lado.

4.—Luego de visto el *talayot de ne Pol*, torcimos más aun hácia el Este, y nos condujo el guía á una pequeña eminencia, inmediata al mar, á la que se da el nombre de *Corral de se coma de Son Amer*. Allí quedan vestigios indubitables y fehacientes de una granja ó villa romana. Pero de ella nos ocuparemos más abajo. Siguiendo siempre hacia el Este y traspasado que hubimos una loma de pinos y sabinas, verdadero coto de conejos á juzgar por las innumerables madrigueras escavadas para su refugio en la arena, llegamos frente á una cónica y pelada colina próxima al mar, en donde descubrimos en lo alto y en su falda meridional hiladas de piedras que debieron formar en su día parte de los muros de un enorme *talayot*. No subimos á él, pues su estado de desmoronamiento, podía apreciarse desde lejos. Muchas de sus piedras han rodado cuesta abajo y están esparcidas en su base por haber cedido al impulso de las lluvias las tierras en que se asentaban. Se le conoce en el país por el *Talayot des camp des Castell*. Conjeturo que éste y otros que reseñaré más adelante han podido servir, si es que no fueron expresamente contruidos para este fin, para defensa de la costa en épocas de invasión.

Frente á este monumento de los tiempos primitivos, se levanta en una lengua de tierra que es la que más avanza en el mar de la costa S. E. de Mallorca, un castillo de originalísima


y singular forma edificado á últimos del siglo XVII [1696]¹ para defender aquellas costas bajas de las invasiones de los piratas argelinos. La rareza de su construcción, única en las costas de nuestra isla, merece dos palabras. Sobre una mue-la de *marés* cuadrada de unos cuarenta palmos de lado, rodeada de foso se levantan cuatro muros en talus: desde las aristas de cada muro un arco de punta de almendra se eleva vertical en cada cara, uniéndose en lo alto. Sobre ellos corre un cornisamiento con troneras de cañón, de unos ocho palmos de alto, por otros tantos de ancho. Las excelencias de esta construcción es-tribaban, por lo visto, en el poco blanco que ofrecia el tirador, que colocado tendido en la plata-forma del fuerte avistaba al enemigo y podía hacerle certero y seguro fuego de fusilería, por una estrecha aspillera que se abre en el punto interior en donde confluyen las dos líneas del arco. Los sitiadores no presentaban así más blanco que la cabeza, dominaban al enemigo perfectamente y solos cuatro, uno á cada lado, podían defender la fortaleza.

G. LLABRÉS.

RECUERDOS DE RAMÓN LULL EN BUJÍA

Sr. Director del BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA.

Hipona (prés Bône) 4 Abril de 1890.

 querido amigo: Cuando nos despedimos á principios de año prometí que al llegar á estos países le enviaría algunas fotografías, si las encontraba, de los lugares santificados por la presencia de nuestro Mártir é insigne compatriota Ramón Lull. He tenido la suerte de poder cumplir mi promesa, y hoy mismo le remito bajo faja las tres únicas que me ha sido dado adqui-

¹ Weyler dice, [en su *Historia orgánica de las fuerzas militares de Mallorca*, pág. 256] de la *Torre de la Punta den Amer*. *En el término de Artá, (?) se edificó en 1696 pagando una cuarta parte el dueño del terreno, otra el pueblo, y el resto de la Universidad. Se dotó con tres guardas y dos cañones.*

rir, (*) que no dejan de tener algún interés para los que tan viva atención prestamos á todo lo que de alguna manera nos recuerda la más alta y santa gloria de nuestra patria. Cuando está uno lejos de ella como siente acrecentarse más y más el amor que le tiene y su veneración y respeto á cuanto le pertenece! Aquí, en la Argelia sobre todo, un español digno de este nombre apenas puede dar un paso sin experimentar el noble orgullo de las grandezas de España, grandezas pasadas ya por desgracia pero de imprecadera memoria, atestiguadas por la serie de castillos y fortalezas que dominan la mayor parte de las poblaciones ribereñas desde Orán á Túnez, levantadas por Cisneros y Carlos V, y en cuya construcción y defensa tan heroica parte correspondió á los mallorquines.

Una de las fotografías que remito es la vista general de Bujía, donde tuve el consuelo de celebrar el santo sacrificio, y donde sentí vivas emociones al visitar el lugar en que probablemente fué apedreado nuestro celoso misionero del siglo XIII. La población, como se vé, es casi toda moderna. Los árabes se retiran de cada día más hacia el interior, y los que quedan, aquí como en todas las ciudades de alguna importancia, están relegados á algunos barrios escéntricos, en donde viven hacinados en casuchas y tugurios que nada tienen del lujo oriental. Esto en cuanto á los pobres, que lo son la inmensa mayoría, en proporción todavía mucho más notable en Africa que en Europa. Los árabes ricos suelen tener sus palacios en los alrededores de las poblaciones, y así viven con mayor independencia. El edificio que corona ésta de Bujía tiene la parte posterior que es antigua y fué construida por los españoles.

(*) Las dificultades que se ofrecían han hecho imposible nuestro deseo de reproducir estas fotografías y acompañarlas con el texto de la carta, para mayor satisfacción de nuestros lectores.—N. de la R.

Saliendo de ella, á cosa de un kilómetro hacia el Oeste y junto á la orilla del mar, hay una cavidad ó gruta natural, con una cruz toscamente grabada en la piedra. Este es el lugar á donde, según una tradición, que he visto consignada en un libro erudito, se retiraba Ramón Lull, cuando por estar el mar alborotado no le era posible recogerse en la otra cueva de que hablaré más abajo. Esta vista general de Bujía tiene para mí mucha importancia, y habiendo visitado con alguna detención estos lugares creo que puede aventurarse muy bien la opinión de que fué en el trayecto que media desde la puerta *Sarrazin*, que se divisa en el centro de la fotografía, junto al mar, hasta la gruta que le servía de oratorio, donde fué apedreado nuestro Mártir; y me fundo en que es dicha puerta la única salida de la ciudad hacia el mar, y en que no hay en toda la parte del Este playa ninguna ni grande ni pequeña. En la del Oeste por el contrario si que la hay, aunque no muy ancha, y por ella pasaría el camino que seguía nuestro Santo dirigiéndose á su retiro, en medio del cual probablemente caería exánime después del atropello de que fué víctima, cuando aquellos fanáticos le sacaron á pedradas de la población, por el delito de predicarles nuestra religión de paz. Allí pudieron recogerle luego las manos piadosas que providencialmente habían de traer á nuestra isla su santo cuerpo.

Mas me dirá V. que todo esto no son más que conjeturas; es cierto, pero creo que muy fundadas y prudentes, si se atiende á lo que de Ramón Lull nos cuenta la historia, y á la tradición que se conserva aun en Bujía, á pesar de haber trascurrido ya desde entonces casi seis siglos.

La segunda fotografía que le envió representa la *Puerta Sarrazin*, hoy casi masa informe, pero que conserva así mismo ciertos rasgos de antigua grandeza. De la muralla que



MARE DE DEU DEL PILAR DE ÇARAGOSSA

protegía la ciudad nada queda ya. Los vándalos, cuando el año 429 de nuestra era, invadieron el Africa, devastaron completamente estas provincias tan florecientes entonces y tan ricas en monumentos. Se puede decir de ellos que realizaron aquellas palabras divinas que parecen la mayor exageración: «No quedará piedra sobre piedra.» De los soberbios templos, de los suntuosos *Forum*, de las bellas estatuas que abundaban en estas ricas colonias del Imperio, nada queda. La población misma de Hipona, en donde me encuentro ahora, ha desaparecido por completo. Lo único que resta son algunos muros de espesor colosal, que han resistido todas las intemperies de quince siglos, y que hoy sirven de base á los arqueólogos para reconstituir, á lo menos en su mente, estas poblaciones que fueron.

La puerta de que le hablo es una de estas pocas ruinas, y no dudo en afirmar que sea en parte de construcción romana, pues que es idéntica á los restos que subsisten todavía en pié de la colina de S. Agustín, que se suponen ser parte del ábside de la Basílica Pacis, donde el santo doctor predicó sus inmortales homelias; y tiene también sumo parecido á la manera como están construidas las colosales cisternas romanas que se conservan aun, si bien muy deterioradas, en esta misma colina de Hipona.

No necesitamos, empero, remontar á época tan lejana la existencia de esta puerta de Bugía para que ofrezca á nuestros ojos verdadero interés; bástanos que existiese en el siglo XIII, y de esto no queda duda posible, para poder asegurar que es uno de los monumentos, tal vez el único que subsiste, que vió á nuestro Martir y que probablemente presenció su pasión cruenta.

La última fotografía, señalada con el número 3, está tomada del tunel natural que se conoce aquí con el nombre de *la Roche percée*, y que es

objeto de frecuentes escursiones y visitas por parte de los turistas. La tradición dice que Ramón Lull se retiraba al interior de este tunel, hasta donde no se puede ir sino por mar, pues que las aguas penetran hasta allí mismo, y aquí pasaba largas horas ocupado en sus estudios ó arrebatado en fervorosa oración. No me fué posible visitar este lugar de tan preciosos recuerdos por no haberse detenido el buque en que iba más que algunas horas, que preferí emplear celebrando la santa misa en la iglesia parroquial; el tiempo que me quedó después no fué suficiente para satisfacer este piadoso deseo.

Hubiera deseado poderle dar detalles más abundantes y precisos de estos lugares, que V., sin duda, visitaría con sumo interés, pero, obligado á tomar con frecuencia el báculo de peregrino, no tengo espacio para ser historiador ni arqueólogo. Más que esto les pido á nuestro Lull, á Cipriano, Agustín, á Felicitas y Perpetua, santos que honraron este suelo del Africa, me alcancen del cielo las gracias necesarias para el digno cumplimiento de mi ministerio. Ruegue V. también ante los sagrados despojos del bienaventurado Martir por este su affmo. amigo y capellan

C. P. PBRO.

DONA SAURA DE MONTREAL

DESCONOCIDO fué el nombre de esta dama para los historiadores y eruditos mallorquines hasta que lo sacó del fondo de los archivos el benemérito paborde Don Bartolomé Jaume, consignando en sus curiosísimas *Misceláneas* algunas escasas noticias de su vida, que entresacó al azar de los libros de *Dades y rebudes* del Real Patrimonio. Por desgracia ni exploró él todo lo que se podía tan rico venero, ni consta en esta única fuente todo lo que acerca de tal personaje interesa á la

Historia conocer. Sábese solo que estuvo por largo tiempo en íntimas relaciones con uno de los monarcas de la casa de Mallorca, y que ya desde los tiempos de Jaime II percibía del real herario una crecida pensión, asignada entre los dones secretos; mas si fué este monarca D. Sancho, como fundadamente se sospecha, y si nació de estas relaciones prole ilegítima, y si fué esta Saura la misma hija del caballero Guillermo de Puigbachó que cita el cronista Tomich, problemas son no resueltos todavía y de solución imposible mientras no comparezcan nuevos y más explícitos documentos.

No tienen tanto mérito, bien lo vemos, los que publicamos á continuación, y que nos deparó la fortuna urgando en un volumen de la colección de *Extraordinaris* del archivo de la Audiencia, mas no por eso les creemos tampoco tan desprovistos de interés que no merezcan adecuado lugar en las páginas de nuestra Revista. Por ellos conocemos, al menos, el triste paradero de la infeliz D.^a Saura, llegada al último extremo de la vejez y de la imbecilidad, sola, desamparada de los suyos, y sometida á la vigilancia de manos mercenarias, más atentas tal vez que á su bienestar á recoger los escasos restos de su fortuna. Su más envidiosa rival, que si debió tener alguna en los días de su juventud cuando disponía á su antojo de los amores del rey, si á tan mísero estado la vió reducida, no podía ya deseárselo peor mal ni reclamar del cielo mayor venganza.

Idus martii anno Domini M^o CCC^o xxx nono.

Coram vobis honorabili domino Hugone de Tacione, milite ac gerenti vices locumtenentis illustris domini regis nostri in regno suo Majoricarum, asserit et proponit conquerendo Guillermo de Lebreriis, civis Majoricarum, contra Bartholomeum Saylfores, curatorem datum per curiam bonis domine Saure de Monterejali de Majoricis, insensate, dicens quod dictus Guiller-

mus de Lebreriis stetit et servivit dicte domine Saure faciendo negocia sua continue et assidue per xvij. annos et ultra, pro quibus et aliis servitiis et obsequiis quod dictus Guillermus fecit et impendit dicte domine Saure, eidem domina Saura in remuneratione servitiorum et obsequiorum donavit et concessit donatione simplici et irrevocabili inter vivos¹ eidem Guillermo de Lebreriis et suis ducentas libras regalium Majoricarum minorum, quas dicta domina Saura promissit et convenit stipulatione sollempni et etiam juravit ad Sancta Dei Evangelia solvere dicto Guillermo ad voluntatem suam, absque lite et querimonia et libelli oblatione et omni strepitu judiciario et omni exepcione et negatione remotis, et inde obligavit omnia bona sua. Unde cum dictus curator dictas cc. libras contradicat solvere dicto Guillermo, licet inde fuerit pluries curialiter requisitus, ideo dictus Guillermus de Lebreriis petit dictum curatorem nomine quo supra per vos dictum dominum Vices gerentem condemnari, condemnatumque compelli ad solvendum sibi dictas cc. libras, simul cum sumptibus et expensis occasione presentis litis factis et faciendis, et eas sibi adjudicari et tradi petit justicia mediante.

Item, conqueritur de dicto curatore de sex libras et media predicte monete in quibus sibi, quo supra, nomine tenetur ratione cujusdam pondo de arrosio quod dicta domina Saura a dicto Guillermo emit et recepit.

Ad repellendam intentionem partis adverse et ad fundandam intentionem suam, et ad ostendum quod dictus Guillermus de Lebreriis, nullum jus agendi habet in predictis, ponit Bartholomeus Saylfores, curator predictus, ea que sequuntur.

Ponit et asserit Bartholomeus de Saylfores, curator dicte domine Saure seu bonorum suorum, quod si dicta domina Saura fecit aliquod instrumentum donationis, si donatio seu instrumento dici potest, dicto Guillermo de Lebreriis dictum instrumentum fuit fictum et ficto modo factum et fabricatum, et dicta domina, que etatis decrepitate, scilicet, lxxx. annorum et ultra, erat et est, fuit decepta per dictum Guillermum de

¹ Lleva la fecha esta donación quarto idus novembris anno domini MCCCxxx quinto. Firman como testigos Bernardo Torner, Guillermo ses Oliveres y Pedro Mir, y la autorizó el notario público Jaime de Setmanat (Santo minato.)

Lebrieris dando eidem ad intelligendum quod volebat; nam certum et notorium est apud eos qui dictam dominam cognoscunt, et etiam fama laborat, quod dicta domina tempore dicte fide et simulate donationis, si donatio dici potest, et etiam antea per multum tempus et adhuc, est prodiga et incensata, carens omni ratione et intellectu, dicendo et locuendo multa verba fatua et irrationabilia, et nullum modum habebat, tempore dicte fide donationis et etiam antea per multum tempus, in regimine et administratione sua vel bonorum suorum, imo res et bona sua illocute consumabatur et dissipabatur culpa et negligentia et mala administratione ipsius domine; erat autem illocute, et adhuc est domina fragilis et levis conditionis et quod per modico quasi eam degeret, ignorans quantitates tamquam persona insensata et carens omni ratione. Preterea dicit et ponit dictus curator quod si dictus Guillelmus de Lebrieris stetit vel servivit dicte domine per aliquid tempus fuit inde de bonis dicte domine remuneratus et persolutus. De quibus omnibus et aliis dictus curator tempore probationis intendit capitula sua elicere et probare, et ad hoc protestatur quod sit salvum jus suum.

Preterea cum dictus Guillelmus de Lebrieris, temporibus predictis, habuerit et receperit et ad manus suas pervenerint de bonis dicte domine Saure a thesaurario domini regis pluries et diverse pecunie quantitates, asserens se fore nuntium et negotiatorem dicte domine, et de receptione dictarum pecunie quantitatum nullum computum reddiderit dicte domine vel alicui pro ipsa, pro tanto petit et supplicat dictus curator vobis dicto domino locumtenti quatenus compellatis dictum Guillelmum de Lebrieris ad reddendum eidem curatori computum et rationem de administratione et receptione dictarum pecunie quantitatum per dictum Guillelmum receptorum de dicto Thesaurario nomine dicte domine.

Testes sequentes nominat et allegat Bartholomeus Saylfores curator predicte domine Saure in causa quam habet cum G. de Lebrieris, scilicet, in civitate hii qui secuntur:

P. Oliverii, curritor.—Johannes de Podio viridi, curritor.—En Ciges, curritor.—En Coyl, curritor.—Domina Nicholaua Dager.—Margarita beguina.—Domina Marcha.—Domina Planes.—Domina Saragossa.—Domina Bartholomeua benigna, que moratur in domibus domina Saura.—N Esurs presbiter.—Raimundus de Almenara, apud

Incham, ad quem petit tempus sibi dari.—Bartholomeus. . . . Martini pintor.—Caterina uxor dicti Bartholomei.—Jacme Cruelya et domina ejus uxor.—Ermessen, que consuevit morari cum dicta domina Saura.

Et item allegat extra terram Majoricarum hii qui secuntur:

En Termens.—En Pujades.—Berenguer de Miraualls.—Raimundus, scutifer Berengarii de Villar agut.—It. nobile Berengarius de Villari aguto.—Item nobile Berengarius de Villari aguto, eius filius.—Item Nortau, scutifer qui consuevit esse Berengarii de Villari aguto.—Item en Bellstar domicellus.—Item plures alii de nominibus quorum non recordatur dictus Bartholomeus quo ad presens, qui sunt apud partes Rossillonis.

Die jovis intitulata V. Kalendas augusti anno predicto.

Comparuit Guillelmus de Lebrieris et obtulit quod sequitur.

Intendit probare dictus Guillelmus de Lebrieris quod Johannes de Podio viridi, curritor de levanto, est homo vilis conditionis et vite disolute et inhoneste conversationis, et bibit frequenter in tabernis et sepe se inebriat, et vadit et conversatur cum personis vilibus et male conditionis similibus ei, et per modico se degeret et faceret falsum testimonium, et est perjurus et infamis, et de omnibus est veritas et fama publica.¹

Item intendit probare quod Ermessendis, uxor Barberii de Narres quondam, est mulier mala et bricosa, et vilis conditionis, et vite inhoneste, et meretrix, et stando cum dicta domina Saura fecit questum sui corporis, et habuit unam filiam quam concepit a quodam de vulgo.

Item intendit probare quod Ermesendis est inimica et malevola dicti Guillelmi de Lebrieris, et habuit bricam et rixam cum dicto Guillelmo ratione unius vanove dicti Guillelmi quam dicta Ermessendis habebat et tenebat, et pro qua vanova dictus Guillelmus litigavit cum dicta Ermessende et dedit multos testes contra ipsam.

Item intendit probare quod Margarita, neophita, que moratur cum domina Nicholaua, sorore dicta domine Saurine, est familiaris dicte domine Saurine, et est perjura et fecit falsum

¹ Las mismas palabras exactamente dice también de los testigos P. Oliver, Juan Ciges y Pedro de Cabello, Corredores de Levante.

testimonium in dicta causa, et hoc patet per suum testimonium seu depositionem ipsius quam fecit contra dictum Guillelmum pro parte dicte domine Saurine, et per testimonium quod fecit pro dicto Guillelmo contra dictam dominam Saurinam.

Item intendit probare quod dicta Margarita fuit filia cujusdam sarrecene seu turque serve, et ipsam Margaritam emit seu redemit Jacobus de Granata amore Dei.

Item intendit probare quod dicta Margarita est etatis viginti annorum vel inde circa, et de hoc est fama apud ipsos qui illam cognoscunt.

Item intendit probare quod Bernardus Sturcii presbiter, est homo vilis conditionis et vite dissolute, et per modico degeraret et faceret falsum testimonium, et habuit carnalem copulam cum quadam serva greca dicte domine Saure, propter quod dicta domina Saura egressit dictum capellanum de domo sua; et de hiis est veritas et fama.

Item intendit probare quod Bartholomeua Campredona, que moratur in domibus dicte domine Saure, est amica et familiaris et domestica dicte domine Saure.

Item intendit probare quod dicta Bartholomeua est insensata et levis sensus et credentia, et senex lxxx annorum vel inde circa, et de hiis est vox et fama publica.

Item intendit probare quod omnes dicti testes producti per dictum Bartholomeum Saylfores, et etiam Caterina greca, testes producta per dictum Guillelmum, fecerunt in dicta causa falsum testimonium, quia dixerunt dictam dominam Sauram esse prodigam et insensatam et omnis ratione sensu carente v. et x. et xv. et xx annis citra, cum sit certum et manifestum apud illos qui dictam Sauram cognoscunt quod dicta domina Saura est et fuit semper, saltem usque ad diem interdictionis sue administrationis, qua sibi seu bonis ejus fuit datus curator, quod dicta domina Saura erat sane mentis, et regebat et administrabat se et bona sua bene et decenter, et tamquam bona christiana et catolica colebat Deum, cundo ad ecclesias et faciendo elemosinas et orando Deum, et pluries in anno confitebatur et recipiebat corpus domini nostri Jhu. Xpi. pro salute anime sue; et de hiis omnibus est veritas et fama publica apud multos qui dictam dominam Sauram cognoscunt, et ab ipsis dicta domina Saura habebatur et reputabatur ante dictam interdictionem sue administrationis pro sensata et bona christiana.

Die lune intitulata xij kalendas septembris

comparuit Bartholomeus Saylfores curator predictus, et replicando contra proposita ex adverso, asserit et proponit quod omnes illos testes quos ipsi produxit in presenti causa sunt persone bone fame et bone conditionis et honeste conversationis, et de hoc est fama apud notos dictos testes, de quibus dictus curator si opus fuerit suo loco et tempore intendit capitula elicere et probare, et protestatur quod sit salvum sibi jus.

En este punto se interrumpe de pronto el espediente que extractamos sin que sea posible por via alguna congeturar sus resultados. En otros libros posteriores de la misma serie hemos encontrado sueltos los siguientes datos:

Die mercurii x kalendas decembris anno Domini M CCC xl.

Vobis venerabili domino Rogeri de Rovena-cho, militi, camarlengo ac locumtenenti regio in Majoricis, humiliter supplicat Ermesendis, filia Berengarii Gelioni quondam, dicens quod Saura de Montere-gali tenetur sibi cum instrumento debitorio, ratione colidate, in viginti libris, videlicet pro quinque annis quibus secum stetit; que dicta Saura, licet pluries requisita, contradixit, et etiam contradicit, exolvere dictam solidatam dicte suplicantis indebite et injuste; cumque venerabilis et juste domine dicta suplicans sit pauper et inops, et non habet unde vivat, nec aliud habet in mundo nisi dictas xx libras, pro tanto humiliter supplicat justicie vestre quatenus placeat compellere dictam Saurinam ut malitiis inde rejectis exolvat dicte suplicantis dictas xx libras. Vestrum super hiis auxilium humiliter implorat.

«Quinto idas julii anno Domini MCCCXLij.

Et dicta eadem die ego Petrus de Colle, scriptor curie domini Gubernatoris, de mandato nobilis et providi viri Guilaberti de Senteyles, vices gerentis nobilis ac providi viri domini Arnaldi de Erillo, Gubernatoris generalis civitatis et regni Majoricarum, accessi apud dominam Sauram de Montreal, et ipsam interrogavi, de ipsius nobilis vices gerentis mandato, si placebat eidem quod Petrus Tiritany nepos suus sive nebot, provideret eam, et eidem daret provisionem ac alimenta. Que domonina respondit michi predicto scriptori quod eidem placebat, et peramabat quod eidem nepos suus eidem daret provisionem ac alimenta quam alius; volens quod

per ipsum detinerentur omnia bona sua, etiam quod ipse et Marie uxor sua hospitarentur et facerent residentiam personalem in hospicio suo simul cum ea, quicumque persona bona sua detinentia ex inde amota.

Qui dominus vices gerentis, habita relacione de predictis, voluit et mandavit dicto Petro Tiritany, nepoti dicti domine sive nebot, quod incontinenti hospitaretur in hospicio ipsius Saure et ibi faceret residentiam; nec non provideret eidem domine et daret provisionem ac alimenta necessaria, pro ut decet, de bonis dicte domine Saure; et quod omnia bona dicte Saure recipiat et teneat ipse Petrus que eidem domine pertinent seu pertinere quovismodo, cum Huguetus Borracii curator dicte domine Saure, requisitus pro parte dicte domine Saure de dandis et administrandis provisione ac alimentis, responderit coram dicto nobili vices gerenti se non habere provisionem quam daret eidem domine seu prestatet.

E. K. AGUILÓ.

ENTIERRO DEL LUGARTENIENTE

D. CARLOS DE POMAR

La ceremonia de les exequies y sepultura del spectable y noble Sr. Don Carles de Pomar, Lochtinent general y Governador del present regne, continuades per mi Ramon Lull, menor, notari, scriva de la Governacio y sorrogat del discret en Ramon Lull, notari, mon pare, regint la dita scrivania civil de Mallorca.

Die lune viij mensis septembris anno a natiuitate Domini M D xxx iij.

E primerament, seguida la mort del spectable Lochtinent general fonch aquell apres mig dia devallat y possat dins la esglesia de Sancta Ana del Castell reyal, ab la cara descuberta, ab lo habit de Sant Francesch, clavat dins una caxa y possat sobre un llit de cossos, y de sobre aquell un cubertor de domas leonat, ab alguns ciris entorn cremant. E lo mateix dia foren fetes sobre lo dit cors absolucioncs solemnement per tots los frares dels monestirs, los quals separadament hi vingueren, y apres per los reverents canonges y preveres de la Seu; e tocaren nou trets de totes les campanes excepto de na Aloy.

Item lo mateix dia fonch ordonat per lo dit

spectable Regent la lochtinencia general y governacio, ensems ab lo magnifich Regent la cancelleria, que anassen a convidar sinch parells de homens engramallats pera la sepultura del dit cors per lo endema a una hora de dia, y foren elegits ço es los venerables moss. Johan Mir y mos. Tries preveres, Perot Rossello notari, Miguel Garcia mercader, Pere Garau notari, Anthoni Salvat mercader, Barthomeu Cavaller, Johanot Bosch, Anthoni Ballester e Ramon Lull menor, notari, los quals ab sengles mules y gremalles de dol convidaren per tota la ciutat; a be hi hagues part de aquells qui no hagueren gremalles sino que per dit exercici les menlevaren, ab prou vergonya dels hereus del dit Sr. Lochtinent, lo qual generosament havia viscut en la present ciutat.

E apres a viij del dit mes, dia en lo qual se havia de fer la processo y sepultura del dit cors, foren elegits per lo dit spectable Lochtinent y magnifichs Jurats, quatre homens de honor dels qui foren arribats en lo dit castell, jat sia hi arribaren molt poch no mirant lo que dit Governador los havia honrats, y foren los dits quatre elegits per ordenar la gent y compertir los encapironats, que per lo semblant foren poch, ço es los magnifichs moss. Perot de Puigdorfla, misser Pere Malferit, lo qual en vida no li era amich y en la mort com a persona de doctrina y de virtut no hi falta, moss. Francesch Descors y moss. Santmarti Despuig, los quals ordonaren los encapironats, que a los caps dels officis, los quals hi foren presents per esser convidats, nols calgue dir cosa niguna que ells matexos se posaren per llur orde.

E apres lo mateix dia fonch aportat lo dit cors y pres del dit castell fins al monestir de Jesus ab lo orde sequent: Primo totes les creus de les parroquies y de la Seu, apres los frares de la Verge Maria dels Socors y del Carme, los frares de Sant Domingo y Sant Francesch, tots los capellans de les parroquies y de la Seu y canonges, y anavan revestits lo Rvd. Sacrista Muntanyans y canonge Abrines; e apres immediatament aportaven lo cors tants preveres ab ciris blanchs, y al entorn devant y detras trenta dos pobres ab antorxes blanques y capas, ço es, setse pobres vestits ab capes blaves y senyals de la universitat a la part dreta, y los altres setsa a parte sinistra ab capes blanques y senyals a les entorxes del dit difunt. E juntament acompanyaven lo dit cors vuyt homens de honor, quatre devant y quatre apres, ço es, los magnifichs

moss. Dolcet Descors donzell, moss. Jacme Campfullos ciutada, mossen Sbert de Pachs, moss. Pere Spanyol, mossen Arnau Sureda, moss. Jordi Pont, moss. Joanot Gual, moss. Miquel Barthomeu, tots per son orde; a be que de ells ni havia que no aportaven algun senyal de dol, crech yo que per no esser stat previnguts en temps. Y consecutivament venien lo dit senyor Llochtinent y Jurats, ço es, lo dit Lochtinent y magnifich Regent y officials reyls ab gramalles y capirons al cap de dol, e los Jurats ab lobes y capirons de dol al coll, ab tots los massers davant ab gramalles de dol y llobes. Apres consecutivament venien xxiiij engramallats compartits entre los homens de honor qui foren en dita sepultura convidats, y apres la altra gent y cap de officis, y a la retraguada quatre homens de honor qui havien tingut carrech de compartir y ordenar los dits engramallats, que los cap de officis ells se ordonaren segons acustumen, y foren moss. Perot Puigdorfil y micer Pere Malferit, donzells, moss. Francesch Descors y moss. Santmarti Despuig, ciudadans.

E arribada la dita processo a la porta Pintada de la present ciutat foren aqui tots los frares de Jesus, y ab creu alçada, ensemps ab los dits quatre ordes dels frares, prengueren lo dit cors de aquells quil havien portat fins en lo dit loch, y dexats en la dita porta les altres creus y capellans e canonges, ab tota la altra gent axi com se seguia aportaren aquell dit cors fins dins la esglesia de Jesus, salvo lo batle lo qual de manament del dit spectable Lochtinent sen torna dins la ciutat perque aquella no restas sens official reyal de preheminencia. E arribada la processo en dita iglesia de Jesus fonch possat lo dit cors mort dins la dita caxa sobre lo llit tenien ja aparellat al mig de la iglesia, y aqui fonch dit lo offici per tots los dits frares, y missa conventual y sermo, e fetes les absolucions ab molta solemnitat, e la oferta per tots los qui eren en dita esglesia, cremant tot temps les dites antorxes. E acabat tot asso, ya essent passat mig dia, tot hom se parti de la dita esglesia y sen tornaren cada hu en ciutat, dexant lo cors quasi junt ab lo altar major, en un tumulo de pedra li havien de acabar lo mateix dia sols per tenir lo dit cors alli fins lo vullen transportar en lo seu loch de Sigries, ahon se diu se es dexat ab son testament. La anima del qual en gloria sia. Amen.

Arch. Audiencia. Lib. Pregones fol. 237 y sig.

A.

SECCION DE NOTICIAS

En el último número de la revista ibero-americana *La España Moderna* se ha publicado un muy notable artículo de nuestro amigo don Miguel S. Oliver tratando del movimiento literario en Mallorca durante el año pasado 1889, y en él dedica á nuestro BOLETIN las siguientes palabras, que le agradecemos con toda el alma:

«Y después de hablar de las abejas que han elaborado los panales de la poesía, mencionemos, para terminar, las hormigas perseverantes de la erudición que acarrear al *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana* continuos materiales para la historia. Esta revista es una excepción á la regla general de la negligencia y de la desnaturalización indiferente. Defiende los monumentos amenazados, los recuerdos artisticos, las costumbres pintorescas y tradicionales. Sus redactores más asiduos, los señores Ferrá, Llabrés y Aguiló (D. Estanislao), trabajan con una abnegación que merece todos los elogios, y tanto más noble, cuanto no acierta á comprenderla le escepticismo actual. El mismo Sr. Aguiló acaba de publicar en dicho periódico una interesante colección de las *Leyes Santuarías* de Mallorca, preñadas de detalles minuciosos; el Sr. Ferrá, además de sus escritos técnicos, desde el ejercicio de la profesión arquitectónica, restaura antiguas construcciones y procura un renacimiento de las formas mallorquinas; el Sr. Llabrés publica antiguas obras catalanas desconocidas ó inéditas, y los tres, dentro de su especialidad limitada, contribuyen valerosamente á que no se consume en Mallorca la abdicación definitiva de su personalidad.»

Nuestro estimado amigo y consocio el Reverendo D. Juan Barceló y Bauzá Pbro. acaba de recibir en el Seminario conciliar central de Valencia los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología. La tesis doctoral que le cupo en suerte, *Mysterium Smæ. Trinitatis rationem humanam longe superat, ita ut, naturali lumine, nullatenus cognosci possit: tamen rationi non adversatur*, le dió pié para exponer de una manera brillante la doctrina de nuestro esclarecido Ramon Lull sobre este punto, uno, casualmente, de los que con mayor estension y profundidad trató el iluminado Doctor y en que más original y eficaz se muestra el arte de su método.

Con los nombres del dicho bienaventurado y de Ntra. Señora de la Sapiencia van encabezados los ejemplares impresos de las tesis, piadoso recuerdo que dedica el excolegial á la santa casa en que se ha formado su educación literaria.

Plácenos sobre manera verle figurar tan resueltamente entre los adeptos del nuevo renacimiento de los estudios lulianos, y por ello y por los nuevos títulos académicos que ha ganado le enviamos nuestra sincera felicitación.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA MAYO DE 1890

SUMARIO

I. Hosties, (correspondencia) por *D. Bartolomé Ferrá y Perelló*.

II. Un episodio de la Conquista de Mallorca, (conclusión) por *D. Pedro de A. Peña*.

III. En las Catacumbas de Roma, (poesía), por *D. Miguel Costa y Llobera*.

IV. Insignias de los Jurados de la antigua Universidad de Ibiza, por *D. Enrique Fajarnés*.

V. Detalles del sitio del Castillo de Pollensa, por *A.*

VI. Sección de noticias.

Lám. LXX.—Hosties

Pliego 5.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

HOSTIES

Sr. Baró de Sarachaga, Promotor y Director de
L' INSTITUT DES FASTES DU SACRÉ CŒUR.

Honorable senyor:

Fa estona que llegesch ab interès els fascicles de *Le Regne sociale de Jésus-Christ Hostie*, y, admirant les belles estampes dels monuments Eucaristichs ab que los illustrau, sentia desitg d' enviarvos alguns exemplars dels que á Mallorca tenim, dignes de figurar en lo vostro Museu de Paray-le-Monial.

Per manca d' ocasió, l' any passat, quant se celebrá el Congrés internacional Eucaristich, ahont representareu la nostra illa, no vatz remetrervós un aplech d' *improntus* d' hosties, de

Año VI.—Tomo III.—Número 122.

dibuixos y fotografies de porta-paus, sagraris, custodies y demás objectes liturgichs, que aumentarian sa vostra gran colecció. Avuy me servirá de medi aquest BOLLETÍ que eus dirigim per camvi, y, á conte d' explicar sa *lámina* número LXXV, vos faré una curta relació baix del punt de vista arqueològich de lo que conech á Mallorca relacionat ab la Sagrada Eucaristia.

En primer lloch dech dirvos que son molts y de diverses imatges els hostiers emprats per fer pans de neula, ó sien hosties, d' entre els quals he triat aquests modelos que reproduhim.

El qui pertany á la parroquia d' Alcudia, números 3 y 4, mostra en l' una cara Cristo enclavat, y en l' altra l' Ecce-Homo dins lo sepulcre, ab los instruments de martiri al seu voltant. La lligenda circular diu: ✠ *Ave verum Corpus datum de Maria virgine, vere passum imol.* Correspon á n' aquest hostier la petita forma ab lo monograma *Jesus*, núm. 27.

Un altre exemplar de igual disposició, mes ben dibuixat, ab les imatges de major grandaria, dins cerculs nets y sencillament perfilats, vá anar á parar á la iglesia d' Esporles; pues supos que procedeix de qualque convent enderrocat.

Els números 1 y 2 ab Cristo á la columna, baix d' un baldaquí ojival, sembla que diga TOTA NOCTE VIGILAT; y sa imatge crucifixa porta per inscripció enrotlada: ✠ EGO SVM PANIS VIVVS QVI DE CŒLO DESCENDIT.

La parròquia de Porteres usa los números 5 y 6, anvers y revers, del cual no hem sabut destriar los signes que acompanyan l' *Ecce-Homo*.

Altre modelo veureu, núm. 7, pertencient á Artá, ab circumferencia lobulada; disposició que presentan distints exemplars. Li correspon ad-

junta, per forma de dar la comunió als faèls, la petita núm. 21, ab son monograma monacal.

El mes sencill de tots, núm. 9, l'hem trèt de la parroquial de Campanet, mostra el nom de Jesus dèbil y sencillament perfilat. En son anvers, la retorsuda posissió del Cristo pendent, acusa l'estil bizanti-gòtich.

També en tenim exemplars que sobre el IHS s'hi alsa lo crucifixi, núm. 8; ó bé la figura del Salvador portant la creu triumfant sobre el travesser de l'H. Tal es el de Sineu; ab sa petita forma d'agnus, núm. 24.

A Manacor conservan son modelo, que ofereix en l'una cara el Crucifix dins nimbo radiat y circuit per 16 xerafins; y en l'altre, núm. 10, un còr inflammat servint de trono al Salvador.

El de Lloseta, núm. 13, té baix de l'Homo Deu posat en creu, dos angelets qui servan cirials, y, respectivament, un penjoy de reim y un manat d'espigues, despedint raigs y aureolat de xerafins.

Lo núm. 12 indica la imatge mes general ab que els pans de neula se troban a les iglesies de Mallorca (la Seu *inclusive*). Es composició de pèssim gust y de plena decadencia. Lo gall enfilat dalt la columna, l'escala, les llanses y canyes ab esponjes, el sol y la lluna, son los emblemas de la passió que solen acompanyar la mal dibuixada imatge de Cristo encreuat.

Y en quant a les petites hosties que se consagran per combregar els faèls, se poden veure interpoladas en la mateixa *lámينا*. Cada hostier sol durne dues grans y dues petites amb una sola neula.

Venturosament, ara fa pochs anys, se han construït uns hostiers ab lo Cristo d' *En Velazquez*, núm. 11, y ab un altre d'igual mèrit, perfectament gravats de baix relleu, per mon amich D. Bartomeu Maura; y, pareix que s'arreconan els motlos ja gastats, (a) consemblants al número 12; y els Reverents Vicaris y Rectors se proveheixen de les hosties núm. 11, y de les formes agregades núms. 19 y 20, que, en sastiució dels botiguers, suministra lo *Centre Eucaristic* fundat a Palma per Mossen Miquel Maura, germà de dit artista.

Aquest Centre, (b) molt acertadament instituit, té com un de sos fins y bons proposits confec-

cionar ornamentals sacerdotals: com es ara; amits, camis y casulles; tovalles d'altar, cortines de sagrari, corporals y vestes de copons, etc. Per axó s'associaren moltes devotes senyores, que cuydan de recullir robes, y de cosir y brodar les neves, a més de netejar y adobar les ja usades; tot per amor a la Sagrada Eucaristia. Cada any sol ferse una exposició pública, ahont son d'admirar l'abundancia, la riquesa y el bon gust ab que se treballan dits ornamentals, los quals, després, son distribuïts a les iglesies pobres.

Si no estam mal entesos, ja s'han establert altres Centres Eucaristics, fora de Mallorca, per satisfer iguals necessitats.

A propòsit d'associacions, vos convé sebrer que en cada parroquia tenim les *Obreries del Santíssim Sacrament*, y sos corresponents confreres. No fa gayre temps que a Palma cada mes solien rifarsé entre els allistats un rosari penjant un *sacrament* de plata. (a) Axí se nomena vulgarment a l'*ostensòri*, compost d'un peu ornamentat sobre el qual descansa el *sol* ó vericle dins nimbo de niguls, radiat, per contenir y exposar l'Hostia consagrada.

D'aquesta manera lo mostra en son escut l'antiga vila y modèrna ciutat de Felanitx, per demunt les *barres d'Aragó*; y també estava senyalat de relleu sobre els ploms equivalents a moneda, que se distribuïan al clèro de sa parròquia.

Com a monuments notables que tegan relació ab l'Eucaristia, sols recort la lápida que resta sobre la Porta Pintada, en lo mur interior de la nostra ciutat, que diu: ALABAT SIA LO SANCTÍSSIM SAGRAMENT Y LA INMACULADA CONCEPCIÓ DE MARIA SANCTÍSSIMA SENS PECAT ORIGINAL. (b)

De més a més, recort cinch ó sis estàtues de la Verge Mare, escultures dels sigles XV y XVI, que contenen un armariet dins lo seu cós, y en aquell temps servien de sagrari, a les antigues iglesies de la nostra illa. (c)

També vull mencionar els cuadros al óli que se veuen a moltes cases de senyoriu, representant dit *Sacrament* sobre una columna y defensat

(a) D'or esmaltat los solien usar les dames mallorquines.

(b) Piadosa costum dels nostros antepassats era la de sculpir sobre els portals forans de caseua, lo sant nom de Jesus; y cualque volta s'hi veyia el Calis ab l'hostia. Ja en resten pochs exemplars.

(c) La del mitx del altar vell de la Seu, la de la parroquial de Pollensa, un altra a Soller, etc. etc.

(a) N'hem recullit alguns en nostron Museu.

(b) Va fundarse, si no vaix errat, a principis del any 1876.

per un rey qui, espasa nua, invest als heretjes, ó los té amarrats y assotats. Aquesta alegoria, ó altres semblants imatges, solen exposarsé en los cancells de les nostres iglesies ab senyal de que s' hi celebra oració de corant-hores.

De les *custòdies* que serveixen á Mallorca per posar manifest lo Sanctissim, puch dirvos que la major part son pessés d' orfebreria molt notables; d' estil gòtich les anteriors al sigle XVI; y, entre aquestes, la de major efecte perteneix á la Catedral. No poques son obra del Renaixement, mes ó manco á lo *Juan de Arfe*, d' un metro fins á un y mitx d' altaria. Solen colocarsé dins nítxos ó baldaquins giratoris, ó sobre tronos de níguls y xerafins part damunt l' altar y baix dossier de vellut vermell fosch, color, si bé impropí, que deixa resaltar l' ór ab gran contrast.

No tenen manco importancia artistica y valor material, els *globos* ó copons guardats dins los sagraris. Els exemplars antichs que coneixem son prismàtichs poligonals, ab gravats ó ab plaques esmaltades. Avuy en dia s' en construeixen á Palma de diversos estils, predominant el bizanti ab pedreria y medallons d' esmalt ó de relleu (a).

De fets històrichs, relacionats ab la sagrada Eucaristia, no 'n sé cap digne de ser transcrit, si no es la tradició ab la cual s' explica l' origen del santuari del Puig de Pollensa. Diu que tres piadoses ermitanes descobriren la imatge de la Verge dins un ravell; que ab acció de gracies se celebrava una missa en aquella altura, y en l' instant que el sacerdot alsava l' Hóstia, li fugí y recorregué l' espay, indicant lo lloch hont s' hi devia axecar el temple; y torná á les mans dels celebrant.

En quant al culto ab que solem honrar lo preciós *Corpus* de Jesucrist, se sab que desde abans de l' any de 1349, ja se feya processó á la Séu de Palma, y que, poch despres, en feyan y solemne les parroquies de la part forana. Avuy en dia, l' octava del *Corpus*, se celebra ab tota majestat y devoció con cal colrer tan escllent Misteri.

Per acabar, crech molt del cas fer mérit de la *Comunió Reparadora*, establerta en l' Oratori

de San Felip-Neri, sots direcció de nostro 'n respectable amich P. Melcion Planes; son zel per estendrer la devoció al sagrat Cór de Jesus, vos el coneixeu tant bé com jo mateix.

Altres associacions hey ha á Palma que tenen per exclusiu objecte adorar interiorment y rendir homenatge públich al Santissim Cós de Jesucrist, distingintse entre altres la titulada de l' *Oració y Vella*. Els seus associats, ó associades, fan guarda de sól á sól ajonollats devant l' altar ahont diariament se celebren corant-hores, y també durant tota la nit en festes señyalades, rellevantse de dos en dos cada mitja hora.

Tot lo dit vos donará á comprendre que en aquesta illa, no sóls s' hi conserva sino que s' hi propaga, entre els qui no oròetjan dins la moderna indiferencia, la devoció en vèrs de la sagrada Eucaristia, y que no mos mancan resolts defensors del Regne social de Jesucrist.

Ab mes cópia de datos y ab mes acért y millors termes, com ho sabrián fer, desitjaria jo que alguns dels joves sacerdots, amigs paisans meus y redactors del *Semanario Católico* y de *El Eco del Santuario*, vos dassen conte y rahó cumplida sobre aquest assumto; comensant per extractar les *Contemplacions* del gran savi Il·luminat y valent Martír nostro 'n Ramon Lull; citar los escrits de la venerable relligiosa Sor Anna del Santissim Sagrament (a) y de Sor Rosa Viau; l' organisació del *Centre Eucarístich*, de Palma, y dels *Apostolats* de semblant índole y propòsits, etc.

Per aquesta vegada, dispensaume que sols vos haja fet indicacions desgavellades, pues ni tench mèrits, ni disponch de temps pera tractar, com se deuria, tan delicat assumto.

Ab respectuosa consideració m' oferesch com a sirvent vostro y us besa les mans

BARTOMEU FERRÀ Y PERELLÓ.

Director del Museu Arqueològich.

Palma de Mallorca 20 de Maig de 1890.

(a) Els nostros argenters saben forjar y muntar ab netedat y solidés tota clase d' alagues per servici litúrgich; però, desgraciadament, no han estudiat bastant l' Art religiós en ses manifestacions propies de cada época; y en lloch de projectar, mesclen y componen elements diversos. Veus aquí perque convé donarlos el dibuix y trasses estudiats per compositors amb aquest ram.

(a) Margarida Mas, en el sigle; naixqué á Vallde-mossa l' any 1649, y morí ab fama de santedat en lo convent de Sta. Catalina de Palma l' any 1700; de manera que fou émula contemporánea de la tan admirable Sor. Margarida Alacoque.

UN EPISODIO
DE LA CONQUISTA DE MALLORCA

[CONCLUSIÓN]

No es regular que siendo la parte más ancha de la calle de S. Miguel la que estaba situada frente la mezquita antigua no fuese esta el punto principal y el preferido para el último esfuerzo del combate. Para los moros tenía esta plazuela, que llamaban de la acequia, la ventaja de ser un punto al cual afluían muchas calles, cuales eran la estrecha de San Miguel, la de la Cofradía, la de Arabí, la del Real, la del Campo Santo, la de Vilanova, la de Molineros, y otra cerrada hoy que era continuación de la de la Cofradía por dentro la manzana que separa la calle de la Misión de la de S. Miguel; y para los cristianos tenía la ventaja de poder luchar con mayor soltura y seguridad, y con menos exposición que en una estrecha calle, en la cual podían ser hostigados desde los miradores y azoteas superiores. En esta plazuela fué sin duda en donde se hallaba el foco principal de la acción, ocupando los cristianos la restante parte ancha de dicha calle y los moros la parte estrecha en cuya retaguardia debió estar su jeque Abuyahie.

Al abandonar los sarracenos el combate, volviendo grupas y huyendo hacía la Almudayna, vió el Jeque perdida la ciudad; y trató de esconderse en el punto más cercano. Continuemos pero describiendo la localidad. Por el lado de poniente de la calle de S. Miguel existían los callejones de Perpiñá, de Conrado, de Muntaner, otro que ha desaparecido frente la iglesia de S. Antonio Abad, y la calle del Real ó empedrada. Todos ellos daban acceso á otras calles casi paralelas á la de S. Miguel que desde la de los Olmos se dirigían á la plazuela y mezquita susodichas.

Por el lado de Levante había la calle del Santo Cristo, la del Olivar, otra junto á San Antonio, cerrada hoy día, la del Campo Santo y la de Vilanova, comunicando con otras calles importantes del Levante. Todas esas calles debieron quedar en poder de los cristianos antes de terminarse la lucha, y por ellas debieron avanzar hácia el interior de la población.

En el trascurso ó porción de calle estrecha llamada de S. Miguel que estaba fuera del punto de la lucha y en poder de los moros, todos los callejones y travesías tenían salida como los anteriormente nombrados á otras calles; con escepción de uno de ellos que no la tenía. La calle de la Cofradía continuaba por dentro la casa que fué de Reus y actual Plaza de Abastos, hasta empalmar con la calle de San Bartolomé; y á esta calle, que ha desaparecido, iban á desembocar las calles de Carrió, de Raimundo Lulio, y de la Charité. Ninguna de ellas reunía condiciones favorables para refugio del vencido monarca, por el peligro ó casi seguridad de caer en manos de los cristianos al transitar por ellas. Ahora bien, atendamos á lo que nos cuentan los historiadores sobre el punto de la entrevista. La crónica de Marsilio y la del rey nos dicen que D. Jaime encontró al Jeque en lo más recóndito de una casa. La de Desclot, testigo de la Conquista, dice que fué hallado en un corral, y la de Carbonell, contemporáneo de la misma, indica que fué en un callejón sin salida. Como los tres son personas que debieron estar bien informados del hecho por lo reciente del mismo, habría al parecer discordancia manifiesta en sus dichos, como así lo han creído varios comentadores de sus crónicas, si no fuesen conciliables los tres extremos ó circunstancias con referencia á un mismo lugar. Pudo muy bien existir una casa con *corral* que estuviese situada en un *callejón sin salida*; y si esta casa existió verdade-

ramente, no hay contradicción ninguna entre ellos, antes bien la discrepancia que en sus relatos se nota puede ser considerada como riqueza de datos de detalle, para mejor encontrar el punto que anhelamos conocer.

Puesta ya la cuestión en ese terreno debemos hacer observar que ninguno de los callejones mencionados como vecinos al punto en donde se diera la última batalla, dejaba de tener salida á calles más principales; y solamente uno de ellos, que ha existido casi sin variación ninguna hasta hace pocos años y que hemos conocido en todos sus detalles, reunía entonces las tres circunstancias que expresan los cronistas.

Este callejón, cerrado hace pocos años, llevaba el nombre de *Volta d' en Ribes*.

La situación de su poco perceptible entrada, entre las bocas calles de Molineros y de na Gatera, á solos 30 metros de distancia de la plazuela de la acequia fronteriza á la mezquita y parte más ancha entonces de dicha calle de San Miguel, que hemos antes considerado como el punto en donde terminó la lucha con la retirada de las tropas sarracenas, era la calle más cercana que tenía el Jeque Abuyahie para esconderse precipitadamente de sus numerosos y cercanos enemigos, y la más apropiado para que el moro la tuviese bien presente si llegaba el caso de retirarse y esconderse en su interior, sin aventurarse á ser observado ni visto de nadie, después de apeado de su caballo. La forma que afectaba entonces esta calle sin salida era la siguiente: Su entrada no era ostensible como la de las restantes calles sus vecinas, abiertas de abajo á arriba, formando las dos esquinas que determinan el comienzo de toda calle, sino que se entraba á ella por medio de un arco de unos dos y medio metros de abertura en latitud, unos tres de altura y unos seis de fondo cubierto. Más allá de estos seis

metros se ensanchaba su paso tomando la forma de corral por su costado Sur, sin apariencia de calle por contener solamente dos tapias ó cercas de poca elevación que cerraban los jardines y corrales de las casas de las calles de Molineros y Gatera, y la poca altura y desnudez de los tapias daba á la calle la apariencia de corral. Seguía su dirección inclinándose hácia la parte Sur, en forma de curva de grande radio, igual á la forma que tienen los mentados callejones, hasta el punto de no poder ser visto su fondo desde el citado arco de entrada. Al final de este callejón ó sea en su punto más interior y no visible, que distaba unos cincuenta metros de la calle de San Miguel, existía una casa de bastante importancia con entrada exclusiva por el callejón, casa que tenía unos 15 metros de largo por 6 de latitud, compuesta de pisos bajo y principal. Esa casa á principios del presente siglo llevaba el número 11 de la Manzana, y su portal de forma circular con su correspondiente azulejo se conserva aun.

Posteriormente se dieron á las cercas que limitaban la calle mayor elevación, construyéronse edificaciones en una porción de área de su parte Sur, reduciendo la latitud del callejón y quitándole la apariencia de corral. A mediados del presente siglo existían aun las cercas de cuatro de sus jardines colindantes, y la antigua fachada de aquella casa, aunque mutilada con nuevas aberturas. Debió sin duda su conservación al través de los siglos á su misma situación recóndita. A haber estado en punto de mayor concurrencia y movimiento hace tiempo que hubiera desaparecido, como desaparecieron ó se transformaron la mayor parte de las casas de los árabes.

Es por lo tanto muy probable que esa fuese y no otra la calle sin salida, casa y corral que citan las crónicas como elegida por el Monarca moro para esconderse de la furia y matan-

za de los cristianos; pues es muy presumible que estando su entrada á solos 30 metros de la plazuela en donde persistía la lucha, muy cercano á ella se encontraba el jeque moro que fué uno de los últimos en retirarse.

Los muros de la casa á que nos referimos existen aun en su mayor parte, aunque consolidados con recientes reparaciones. Muchos de mis lectores recordarán aun la prolongada extensión que tuvo el callejón sin salida nombrada la *Volta d'en Ribes*, y pueden aun contemplar una de las ventanas árabes que decoraban el piso alto de la casa de su fondo, ventana que, providencialmente quizás, ha quedado sin ser demolida de las que pertenecieron á la época mahometana. Su carácter no ofrece duda ninguna sobre su antigüedad, y el que desee examinarla y convenirse de que fué mudo testigo de los horrores de la Conquista puede verla en el corral interior de la casa número 13 de la calle de Gater, antes de na Gatera. Como en esta porción de la ciudad llamada *Vila de amunt* existían otros callejones sin salida, situados en su mayoría hácia las partes más próximas al recinto fortificado, hemos tratado de encontrarlos y de rehabilitar sus antiguas formas para ajustar á ellos nuestros raciocinios, haciendo las composiciones de lugar que pudiesen dar por resultado una presunción de mayor fuerza; mas, hemos tenido que desistir de nuestra empresa por el gran cúmulo de circunstancias que se oponían y contrariaban en gran manera el buen resultado de nuestra averiguación. En muchos de ellos no había corrales y en todos ellos era preciso atravesar la mayor parte de las calles principales llenas de casas importantes entregadas al saqueo de los vencedores mucho tiempo antes de terminar la lucha.

Cuánto más se reflexionan los hechos y cuanto menos se desperdician los detalles que conocemos de los

mismos, más se adquiere el convencimiento de que solamente en el indicado sitio pueden ser compaginados todos esos detalles, para poder presumir con fundamento que en él tuvo lugar la entrevista entre ambos monarcas. Hasta el hecho de asir Jaime I por la barba al Jeque moro Abuyahie, hecho que aunque no lo cite él en su crónica y lo pongan en duda sabios y entendidos autores contemporáneos, pudo muy bien ser ejecutado por un jóven que en época posterior, siendo ya hombre de mayor reflexión supo mandar cortar la lengua á una persona constituida en elevadísimo y respetable cargo; y no es regular que fuese invención acorde de dos cronistas contemporáneos casi.

Queda pues el cuadro que mi imaginación de niño bosquejara, completamente terminado en su fondo, y en sus detalles. Hagan mis lectores el caso que quieran de mis deducciones, no por esto dejaré de mirar con respeto el indicado sitio, por la profunda convicción que de día en día ha ido echando raíces en mi ánimo, por más que no deje de poder ser mirada como una utopía.

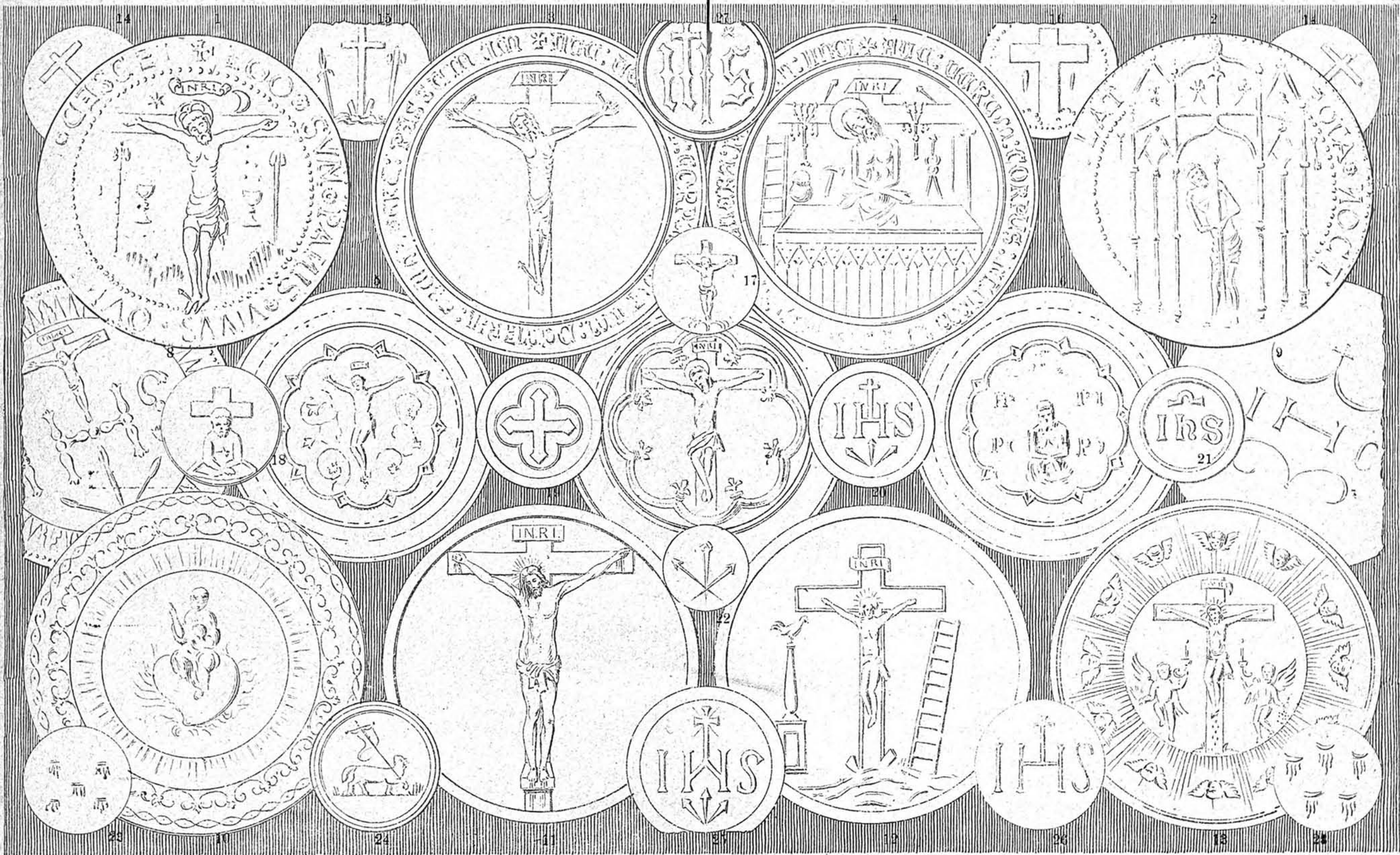
Año 1888.

PEDRO DE A. PEÑA.

EN LAS CATACUMBAS

DE ROMA (1)

SALVE, callada y fúnebre
 Ciudad del Dios viviente,
 inextricable dédalo,
 cuyo opresor ambiente
 de tumba, da al espíritu
 auras de vida y luz!
 Qué templo de oro y mármoles
 tan sacro afecto imprime
 como tus ciegos ámbitos,
 que en tosquedad sublime
 narran aún los ínclitos
 trofeos de la Cruz?



HÒSTIAS

Mirad: de abiertos lóculos
se cruzan galerías
sin cuento, y otras ábrense
más hondas y sombrías,
y otras aún... Ni limite
ni vida aquí se ve.
Cavando el *Fossor* místico, (2)
trazó ese plan profundo:
son minas del espíritu
que han derribado un mundo;
son las raíces íntimas
del árbol de la fe!

Aquí, al bajar los mártires
con su laurel cruento,
dormían, cual los héroes
de vuelta al campamento,
hasta que trompa bélica
los llame al nuevo albor.
Sólo una palma, un título,
por signo de victoria,
ó breve alguna súplica
decían la alta gloria
de luchas que á los ángeles
causaran estupor!

Aquí en augustos símbolos
el arte, ya cristiano,
de pensamiento altísimo
nació y de tosca mano.
Sobre estos muros lóbregos
sus rasgos contemplad.—
Las manos abre en éxtasis
la austera, blanca *Orante*; (3)
el *Buen Pastor* alégrase,
que halló la oveja errante;
reparte el *Pan* multiplique
festín de caridad.....

Lanza á Jonas incólume
el monstruo en firme orilla;
resurge el muerto Lázaro;
y libre la avecilla
vuela al paradisiaco
ramo de olivo en flor.....
Do quiera emblemas vívidos
de un infinito anhelo;
en medio á tantas lágrimas,
arcanos de consuelo
ungidos en el bálsamo
del Verbo Redentor!

Al pié de estas imágenes,
oculto á los profanos,
el rito sacratísimo
unía á los hermanos
en Cristo Dios, participes
del Cáliz y del Pan. (4)
Aroma y pías lámparas
gozaba el aire inerte,
henchíase de cánticos
el reino de la muerte,
ó en él voz apostólica
se oía con afán.

Así de tantas víctimas
en el sepulcro mismo
atletas educábanse
de nuevo al heroísmo;
crecía el pueblo innúmero
de un solo corazón.
Aquí los catecúmenos
lograban su alma fuente,
su velo aquí las vírgenes,
y el triste penitente
hallaba en penas ásperas
dulzuras de perdón. (5)

Quizá á deshora el huérfano,
la viuda solitaria,
junto á reciente túmulo
dejaban su plegaria
en fresco ramo ó trémula
lucerna sepulcral.
Susurro cual de espíritus
la gran quietud tenía;
un estro apocalíptico
vibraba en torno..... Hervía
la sangre de los mártires
en urnas de cristal!

¡Y, en tanto, estremecíanse
los huesos, de esperanza!
Tal bajo glebas húmedas
el grano que se lanza,
palpita deshaciéndose,
su fruto al presentir...
El asperón volcánico
la muerte aquí profunda
sembraba, y la necrópolis
sentíase fecunda
con los sagrados gérmenes
de inmenso porvenir.

¡Oh! cuando aquellos Césares
de omnipotente solio,
en pompas augustísimas
subiendo al Capitolio,
uncían reyes bárbaros
al carro triunfador;
y el *salio* cantar pristino
decía el hado eterno
de la Ciudad de Rómulo,
y universal gobierno
le prometía el áuspice
con ojo escrutador;

¿Quién ya la herencia altísima
buscara del imperio
en estos antros fúnebres,
do en sangre y vituperio
ahogada al fin creíase
la *insania* de la Cruz?
Mas ya en sublime vértigo
giraba aquí el destino,
y á la imperial catástrofe
del gran poder latino
adelantóse el lábaro
de Cristo en plena luz.

Y entonces, de sus númenes
desierta ya la altura,
vió Roma sacras pléyades
de tanta sepultura
surgir.... Miró sus víctimas
al mundo sojuzgar.
¡Vió coros de Pontífices,
ancianos y matronas,
varones y albas vírgenes,
con palmas y coronas,
entre el incienso y cánticos
del nuevo, puro altar!

Mas ¡ah! la *Orante* mística (6)
de Cristo eterna esposa,
en templos ya de pórfido
y en luz esplendorosa,
su heroico asilo lúgubre,
su cuna no olvidó.
No desdeñó en su púrpura
bajar á estas moradas:
aquí guardó á sus inclitos
las tumbas no violadas,
y en aureo metro Dámaso (7)
sus lápidas ornó.

Y hoy mismo, tras larguísimas
edades de alto olvido,
después que este depósito
sagrado fué esparcido,
cuando ni ya una lápida
entera es dado hallar,
repiten sacros cánticos
las grútas más sombrías,
y ven, de nuevo abriéndose
cegadas galerías,
piedad y ciencia unánimes
su sombra penetrar. (8)

Ved: la suprema Víctima
de nuevo aquí se ofrece;
de flores y de lámparas
ornado resplandece
abierto algun sarcófago,
como llamando á sí.
Es que la *Orante* présaga
los tiempos ha previsto,
y cuando el siglo apóstata
rechaza más á Cristo,
atrae ella los ánimos,
atraélos aquí...! (9)

Lo quiere Dios. Juntémonos
en sola un alma, hermanos;
y, de la fe por símbolo,
antorchas en las manos,
crucemos la necrópolis
en vaga procesión.
El himno de los mártires
en sus abiertas tumbas
resuena, y con el hálito
de tantas catacumbas
temple en vigor pacífico
cristiano el corazón!

MIGUEL COSTA Y LLOBERA.

(1) Con el nombre de Catacumbas, propio en su origen del hipogeo de S. Sebastián en la *Vía Appia*, se designan ahora genéricamente todos los subterráneos sepulcrales que los primitivos cristianos denominaban *cementería* (dormitorios).—Hasta el presente se han descubierto unas treinta catacumbas distintas, situadas al rededor de Roma, y á la distancia siempre de algunos kilómetros, á partir de los antiguos muros Aurelianos. El más notable de estos hipogeos es el llamado de San Calixto en la *Vía Appia*, riquísimo en primitivas pinturas simbólicas. Allí estuvo la cripta Papal, en la que descansaron trece Pontífices Mártires del siglo III, al lado del *cubiculum* que ocupó Sta. Cecilia.—De este subterráneo, descubierto á mediados de este siglo, se

hallan practicables 17 kilómetros de galerías, repartidas en tres pisos diferentes. En él está inspirada la presente composición.

(2) El cargo de *Fossor* (sepulturero) tenía algo de sagrado para los primitivos fieles. En antiguos documentos de la Iglesia Romana figuran los *fossores* entre los clérigos de orden inferior. La figura de alguno de aquellos operarios, con su azadón característico, se puede observar todavía en los vetustos frescos de las Catacumbas.

(3) Se citan algunas de las imágenes más frecuentes en las pinturas que adornaban las criptas de mayor importancia.—La Orante, símbolo de la Iglesia, es la figura de una mujer vestida de blanca túnica suelta, con el rostro velado y á veces descubierto, mostrando los ojos elevados al cielo, abiertos los brazos en actitud de oración, y puesta de pie y, en algunos ejemplares, sobre el lugar del suplicio.—El Buen Pastor es la representación evangélica más repetida en la primitiva iconografía cristiana. A veces se le ve bajo la forma disimulada de Orfeo domando las bestias con su lira.—Numerosos y variados son los símbolos de la Eucaristía en las Catacumbas: el festín, los panes y peces multiplicados, la vid cargada de uvas, el maná, etc. Jonas devorado por el cetáceo, y lanzado después desde el abismo á la firme playa, era figura del hombre devorado por la muerte, y restituido después incólume desde las ondas del tiempo á la estable eternidad. La resurrección de Lázaro expresaba más directamente el mismo dogma.—Más repetida aún que las anteriores es la imagen de una avecilla, á menudo una paloma, que vuela hacia un ramo verde y florido, ó que en él se posa gustando su fruto. Es símbolo del alma que, rotos sus lazos, vuela al vergel del Paraíso, ó que, ya descansando, se sacia de felicidad. La paloma con el ramo de olivo expresa el alma pura que logra la paz eterna.

(4) Sabido es que los primitivos cristianos comulgaban con el Sacerdote al asistir á la Misa, y hasta los seglares recibían el Sacramento bajo las dos especies de pan y vino.

(5) Alúdese á la antigua disciplina de la penitencia pública. Los penitentes públicos tenían su lugar reservado, como los catecúmenos, desde el cual podían oír las exhortaciones y plegarias, sin ver los sagrados misterios del Sacrificio.

(6) Por la *Orante* entiéndase aquí la Iglesia.

(7) El gran Pontífice español S. Dámaso puede llamarse el poeta de las Catacumbas. Él llenó las criptas más venerables de métricas inscripciones tan piadosas como elegantes, en grandes lápidas de mármol, cuyos caracteres, dibujados por Furio Dionisio Filócalo su secretario, constituyen el tipo epigráfico conocido con el nombre de *Damasiano*.

(8) En nuestros días ha tomado inmenso desarrollo el estudio de las Catacumbas. Baste recordar el nombre del gran arqueólogo De Rossi, autor de la *Roma sotterranea*, quien ha restablecido la topografía de los primitivos cementerios cristianos en la Ciudad Eterna, y realizado inapreciables descubrimientos.

(9) Existe en Roma una sociedad de reciente fundación, titulada *Collegium Cultorum Martyrum* que celebra solemnemente las fiestas de los Mártires romanos en los respectivos hipogeos donde tuvieron sus antiguos sepulcros. Nada más piadoso que una de estas

sencillas solemnidades realzadas con una homilia recitada en la Misa mayor por el celebrante, ilustradas con una conferencia de Rossi, y terminadas con una procesión por las galerías subterráneas.

INSIGNIAS DE LOS JURADOS

DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE IBIZA

EN EL SIGLO XVII



HECHA la extracción de los oficios universales, los Jurados recién elegidos daban cuenta al Rey del resultado de la insaculación, en cumplimiento de los reales privilegios y ordenaciones con que se gobernaba la Universidad. Por su parte los Jurados salientes hacían entrega, bajo inventario, de los libros, papeles y demás cosas que guardaba, encerradas bajo llave, el Jurado *en cap*.

Seis meses antes de cesar en sus cargos los Jurados se hacía provisión de las insignias y adherentes, pagándose según el valor que podía tener en Valencia, á los oficiales que no las hubiesen recibido. Los géneros se encargaban á Valencia y no á Mallorca, porque las comunicaciones eran más frecuentes con aquella ciudad. La compra y conducción se sacaba á pública subasta, en beneficio de la Universidad y por ser conveniente á los oficiales, castigándose con la multa de doce ducados la infracción de estas disposiciones.

Adquiridos los géneros se entregaban un sombrero y dos pares de guantes al gobernador; á su Asesor y al Vicario general igual número de prendas; los cuatro jurados recibían dos sombreros, dos pares de guantes, una golilla y dos varas de gasa para valonas, á cada uno, y demás se repartía entre ellos por partes iguales las ropas y las piezas de cinta que se compraban; el Lugarteniente de los Estanques un sombrero, dos pares de guantes, una golilla y dos varas de gasa para valonas; á los Racionales lo mismo que al oficial anterior; al

Escribano y Síndico un sombrero y dos pares de guantes; á los cinco *Bal-les* de los cuarterones de la isla un sombrero á cada uno; á los cinco Síndicos de los expresados cuarterones una *xia* de paño de Segovia *lleonat* y un sombrero á cada uno; al que acompaña al Jurado payés 18 palmos de ropa para hacerse una capa; á los tres maceros de los otros tres Jurados una *ccta* de paño encarnado y un sombrero á cada uno.

Según costumbre establecida el Jurado *en cap* recibía todas estas insignias y las repartía en la forma indicada en una memoria ó relación que se incluyó en las ordinaciones y que figura en las actas de extracción, bajo la pena de cien ducados.

Los materiales que se invertían en la confección de los trajes ó insignias costaban 4.383 reales, moneda valenciana.

En la relación de objetos y precios que acompañaban, figuran 16 varas de damasco carmesí con flores grandes, 16 de terciopelo del mismo color, 16 de terciopelo negro, 16 de raso liso carmesí, 17 de tafetán carmesí entre doble, 17 de tafetán negro entre doble, 14 golillas, 28 varas de gaza, 2 libras de seda negra fina y 2 de seda carmesí, 48 varas de lista (cinta) carmesí, de cuatro dedos de ancho y 48 de color negro, 52 sombreros finos, á la española, con su toquilla, y con sudador y bolsa, 6 sombreros entre finos con sudador y bolsa; 60 pares de guantes de *franchipan*; 18 varas de paño color de chocolate claro, 30 varas de paño *vinidosé*, según la muestra. Los 58 sombreros costaron 892 reales.

La memoria termina diciendo que no se indica nada referente á los frascos de agua de olor, por no ser cosa necesaria traerse de fuera de la isla, puesto que en ella no faltan esencias mejores que las que suelen importarse.

Con estos datos es fácil reconstruir el vistoso uniforme de los Jurados, cuyas hechuras y dimensiones se su-

getaban al modelo reglamentario (nueve palmos de Pagas). La prenda característica del traje eran las *xies* y las *gramalles*: de las primeras tenían tres: una de damasco carmesí forrada de raso del mismo color que la llevaban desde el día que prestaban juramento del cargo, hasta el día 1.º de Noviembre; de esta fecha hasta el sábado de Pascua de Resurrección usaban la insignia de terciopelo carmesí forrada de tafetán del mismo color, entredoble, y de Pascua á fin de Junio aquella *xia*.

El día de ánimas y durante la semana santa vestían de luto con la insignia de terciopelo negra, forrada de tafetán del mismo color. Cuando se celebraban festejos (*en temps de alimares*) se ponían gramallas de damasco carmesí. El uso de las *xies* era obligatorio en todo tiempo, ¹ mientras desempeñaran el cargo de Jurados, lo mismo si iban por la Villa, (recinto amurallado) que si bajaban al arrabal de la Marina, castigándose con la multa de 25 libra vellón por cada vez que faltasen á esta disposición ó precepto. Así se explica la frecuencia con que se renovaban los trajes por el uso continuo, no reservándolos exclusivamente para los días solemnes ó *días de taula* (18, sin contar los señalados para la celebración de aniversarios para las ánimas del purgatorio) que tenían la obligación de acompañar al Gobernador á los Divinos oficios.

Los Jurados debían ponerse las *xies* apoyadas sobre el hombro izquierdo, como símbolo de la *carga y peso* que llevaban de defender á la Universidad.

Estas prácticas eran muy antiguas y se conservaron sin alteración durante varios siglos. En las últimas ordinaciones constan los detalles, cuidadosamente recogidos, de las costumbres establecidas en remotos tiempos.

Los primeros que usaron las referidas insignias, después de la aproba-

¹ Los Jurados de Mallorca solo vestían *gramallas* (de color de púrpura) en los actos públicos.

ción de aquellas ordinaciones, fueron los Mag^{cos}. Jurados Dr. D. Domingo Nicolau, *Jurat en cap*; el Dr. D. Guillermo Obrador, *Jurat segon de ma mayor*; Antonio Nadal, *Jurat tercer de ma mitjana*; y Antonio Suñer, *Jurat quart de ma de fora*; sucediendo á los tres primeros, en 1.º de Junio de 1688, los Sres. Bottino, Llorens y Ramón, respectivamente en los cargos indicados.

ENRIQUE FAJARNÉS.

DETALLES

DEL SITIO DEL CASTILLO DE POLLENSA

DIE mercurii viij idus martii anno a natiuitate Domini M^o CCC^o xl quinto. Coram honorabili Philhippo de Boyl, reformatore Majoricarum, comparuit Franciscus Paschalis, mercator et civis Majoricarum, et obtulit et presentavit eidem reformatori quendam patentem litteram regiam tenoris sequentis:

Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sardinie et Corcice, comesque Barchinone, Rossilicnis et Ceritanie, dilecto consiliario nostro Philippo de Boil, reformatori regni Majoricarum, salutem et dilectionem. Cum fidelis Franciscus Paschasii, mercator, civis Majoricarum, de mandato, ut intelleximus, sibi facto ex nostri parte per nobilem Arnaldum de Erillo, tunc gubernatorem regni Majoricarum, procuraverit et fecerit aliqua que ad servicium nostre honoris regie celsitudinis redundarunt, propter quod aliqui dicti regni, ut asseritur, ipsum Franciscum habent valde odio, in tantum quod per verba seu gestus eorum dictus Franciscus causam rationabilem habet suspitandi; id circo volumus vobis que ac gubernatori dicti regni qui pro tempore fuerit dicimus et mandamus quatenus habita certificatione secreta de predictis, si ea sic esse reperitis, dicto Francisco licenciam concedatis quod, sine metu alicujus banni preterea impositi seu de cetero imponendi, possint ipse et duo alii secum deferre arma ad sui corporis tuitionem, aliqua ordinatione in contrarium facta vel decetero per nos facienda, nisi in ea de dicto Francisco expressa mencio haberetur, in aliquo non obstante. Dat. Barchinone tertio kalendas martii

anno Domini M^o CCC^o xl. quinto. Vid Jaspertus.

Qua quidem littera presentata et lecta per dictum honorabilem Reformatorem ac recepta cum debita reverentia et honore, idem Reformator, volens ipsum mandatum regium totis suis viribus, pro ut convenit, exequi et complere, mandavit ac comisit michi Ferrario de Magarola, notario ac scriptori reformationis Majoricarum, quod super predictis reciperem informationem ut melius et tutius provideri possit super predictis.

Et die intitulata nonas aprilis anno Domini M^o CCC^o xl. sexto, ego notarius predictus processi ad recipiendum informationem super predictis, pro ut sequitur.

Bernardus Marchi de Pollentia, testes juratus et interrogatus super contentis in dicta littera regia, et dixit: fore verum quod tempore quo castrum Pollentie adhuc tenebatur pro Jacobo de Montepesullano, nobilis Arnaldus de Erillo, gubernator Majoricarum, quadam die de qua non est memor, fecit istum et dictum Franciscum Paschasii venire coram ipso in castro regio civitatis Majoricarum, et ad partem in quadam cameram subtus domum Thesaurarie dicti castri, dictus nobilis dixit isti et dicto Francisco: *Veus que vosaltres me ferels sacrament e homenatge de tenir secret e de dar recapte a aço que jo us dire de part del senyor Rey*. Et iste et dictus Franciscus dixerunt: *En bona hora senyor*. Et prestiterunt sibi juramentum et homagium. Quo facto, idem nobilis dixit: *Veus que yo he haut ardit del batle de Pollença que un servent apellat Bernat Domenech ha exil del Castell de Pollença, e dien que vol logar servents per obs del castell; e axi per tal com vosaltres sots de Pollença, el conexels, farets per guisa que en tot cas del mon quel spiels e encara quel prengats*. Et eadem die hic testes et dictus Franciscus Paschalis, volentes complere dictum mandatum, accesserunt ad domum Sancii de Majoricis et ibi invenerunt dictum Bernardum Domenech, et dixerunt ei: *en Bernat venils ne ab nos .j. poeb, e posats les armes, quel Governador vol parlar ab vos*. Et adduxerunt dictum Bernardum coram dicto nobili, quam dictus nobilis mandavit incontinenti capi; de quibus dictus nobilis tenuit multum per contento de isto et de dicto Francisco Paschasii. Et credit iste testes quod dictus Franciscus Paschalis vivit in reguardo, et non sine causa, quia timet se de fratribus et amicis dicti Bernardi Domenech, sicut et iste simi-

liter. Interrogato si dictus Bernardus Domenech vivit, dixit quod non, imo decessit a Pollentia, et fuit opinio aliquorum quod decessit propter tormenta. Interrogatus qui erant presentes, quando huic testi et dicto Francisco dixit dictus nobilis dicta verba et fecit fieri iuramentum et homagium predicta, dixit quod videtur sibi quod duo homines qui non erant de hac terra. Aliud dixit se nescire.

Petrus Rotlandi, de Pollentia, testes juratus et interrogatus super predictis de veritate dicenda, et dixit super ipsis istud scire et verum fore: quod tempore quo dominus rex Aragonum et Majoricarum adquisivit jure suo regnum Majoricarum, Bernardus Domenech, qui pro cliente morabatur tunc in castro Pollentie, rebello tunc dicto domino regi, venit ad civitatem Majoricarum, ut comuniter dicebatur inter plures personas, de nominibus quarum ad presentes non recordatur, causa acordandi clientes ad castrum predictum. Et cum predicta ad aures dicti domini regis pervenissent, nobilis Arnaldus de Erillo, nomine dicti domini regis, fecit ad se venire Franciscum Paschalis et Bernardum Marchi, oriundos ville Pollentie, quibus, recepto ab eis primitus iuramento cum homagio ore et manibus sibi commendato, predicta intimavit, injungendo eisdem ex parte dicti domini regis ut totis viribus eorum tractare et procurare deberent quod dictum Bernardum Domenech ad manum dicti domini regis mitterent. Qui, vigore dicti mandati et etiam homagii prestiti per eosdem, eorum sagacitate seu industria tractarunt et fecerunt quod dictum Bernardum Domenech in domo Sancti tunc de Majoricis capi fecerunt et ipsi in posse dicti domini regis misserunt, pro ut iste dici audivit ab ipsis super prenomatis; postea dictus dominus rex ad aliquos dies ad instigationem aliquorum predicta dicto Bernardo Domenech pepersit. Postmodum iste existens in obsidione dicti castri Pollentie cum dicto nobili Arnaldo de Erillo, existente etiam dicto Bernardo Domenech, quidam juvenis, qui dicebatur fore insensatus, accusavit cum dicto nobili dictum Bernardum quod ipse misserat ad dictum castrum tunc aliquam quantitatem ovium, ob quod dictus nobilis ipsum Bernardi capi fecit et ipsum in capite torrorari mandavit ac etiam solam pedum comburi, ut ex inde ab eodem de premisis extorqueret veritatem; qui Bernardus Domenech fuit eo tunc valde tam capitis quam etiam pedum tormentis quamplurime gravatus, pro ut iste vidit, tandem

quod ob nimiam oppressionem tormentorum sibi illatorum dictus Bernardus decessit ad aliquos dies, licet ante ejus mortem dictus Bernardus fuisset de predictis sine culpa repertus, ipsumque non esse culpabilem in predictis. Interrogato quomodo scit, et dixit quod audivit dici ab aliquibus personis de nominibus quorum ad presens dixit se non recordari.

A.

SECCION DE NOTICIAS

Copiamos de un colega:

«En el Congreso de los Estados Unidos se ha presentado una proposición pidiendo que se vote un crédito de 250.000 pesetas con destino á la creación de una estatua en honor de Isabel la Católica.

La estatua deberá ser erigida en Washington, donde, si se aprueba el proyecto, ocupará uno de los más hermosos lugares que tan adecuados para este fin hay en la bella capital de los Estados Unidos.»

Ha fallecido el canónigo Duerost, muy conocido entre los arqueólogos por sus numerosos trabajos sobre prehistoria. De las excelentes colecciones que poseía, ha hecho un legado á la Universidad católica de Lyon, de donde era profesor de geología.

En la primera sesión que celebró este año la Academia de Inscripciones y Bellas letras de Paris, Mr. de Mas Latrie leyó una nota acerca del viaje que hizo Brocard en la Edad Media por las costas de Madagascar.

El Museo de Diarios y Periódicos que existe en Aix-la-Chapelle, ha adquirido hace poco un precioso lote formado por 23.000 diarios, con el que va á aumentar sus ricas colecciones. La mayor parte fueron publicados el pasado siglo.

En Roma se ha abierto una oficina internacional que tiene por objeto remitir á quien se las encargue, copias, transcripciones, etc., de libros y documentos existentes en las bibliotecas de Italia. El Secretario del establecimiento es el Sig. Italo Palmarini, vía Lombardi.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA JUNIO DE 1890

SUMARIO

I. Excursió á Inca y á'n es Puig de Santa Magdalena, per 'D. Estanislau K. Aguiló.

II. Tratado de las aguas de Mallorca y de su repartimiento. Estudio inédito del paborde † D. Guillermo Terrasa.

III. Mas detalles del sitio del Castillo de Pollensa, por A.

IV. Abre genealógich de la descendencia de Ramón Lull (documento) por D. J. G.

V. Curiosidades históricas.

Lám. LXVI.—*Arbol genealógico de la familia Lull* [1606].

Pliego 6.º de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

EXCURSIÓ Á INCA

Y A'N ES PUIG DE SANTA MAGDALENA

DIUMENGE, día 21 de Juny, se nostra Societat Arqueològica emprengué un'altra de ses seues acostumades excursions per s' interior de s' isla, anant á visitar la vila d' Inca y s' antich oratori de Santa Magdalena, que s' axeca es cap d' amunt des puig que d' aquella ha pres es nom.

A pesar de sa facilitat y atractiu d' aquesta exida, á pesar d' haverla feta á sebre ab temps á tots els socis, á s' hora de partir mos trobarem no mes á s' estació del ferrocarril els matexos pochs companye-

ros que sempre en aquests casos mos reunim, com si en lloch de esser els representants d' una Societat numerosa, fossem no mes una colla d' amichs particulars, y com si en lloch de tenir aquestes sortides un fi instructiu y profitós se tractás tan sols d' una bauxeta de gent desenfeynada y devertida. ¡Paciencia!

Sa vila d' Inca, una de ses mes antigues de Mallorca y ja desde el temps de la Conquista de ses mes importants y principals, no conserva en sa fesomia pobre y mesquina cap senyal ni apariencia de sa pasada grandesa. Salvo ses barriades que s' axecan de bell nou ó 'ls edificis que s' han reconstruit en temps modern, tot lo demés son casulls baxos y petits, ennegrits pes temps y desnús de tot adorno, arrengrerats en carrers mes amples y rectes encara de lo que se podía esperar. Qualque escutet damunt un portal, qualque finestreta de sa decadencia des renaxament, fetes totes ab sa matexa motlada, axó es tot quant hi ha que surta un poch de sa pauta general, però sense merit bastant per cridar s' atenció de ningu. Excepció sa mes honrosa, tal volta s' única, son aquelles dues hermoses finestres gótiques de sa casa que fou posada dels Contes de Sant Simon, ahont ara hi fan costure ses monges terciaries, que no se assemblen á cap dels tipos aqui

mes usuals, y es balcó en forma de garita que surt á se cantonada d'aquesta matexa casa, del qual ja no mes ne queda sa peana.

D'axó compensa en part s' aspecte singular de sa plassa de la iglesia: ampla, espayosa, uberta á s'aire y á 'n es sol: té á un costat s'oratori de s'antiquíssim hospital, (1) ab aquella fatxadeta tant típica, baixa y desnua, ab sos dos aigovessos molt penjants y se teulada molt sortida formant com una volada, y á s'enfront dreta, aislada per totes parts, sa magnífica torra quadrada des campanar, macisa, tota de pedra viva, alta y esbelta, ab sos dos ordes de finestres ojivals, y rematada per un'alpla gornisa de sa matexa pedra. Damunt, en temps posterior, s'hi axecá com á definició un segon cos octogonal semi xinesco, que 's podria pagar qualsevol cosa perque el tomasen. L'iglesia, ja desde es sigle XIII dedicada á Santa María la Major, gran y ben tayada, y sense llevarli que no sia axi mateix un bon temple, es d'aquelles que en lo tocant á art res diuen á s'inteligencia ni á 'n es cor dels qui les visiten; basta sebre que fou comensada l'any 1706, y que du damunt es portal se fecha 1843. (2) Quant noltros hi entrarem se preparava es clero per cantar hores y comensar l'ofici, y axi just tengerem temps de pujar á n'es camaril de s'altar major per resar una *Salve* y

(1) D'aquest hospital, un dels primers que se fundaren á la part forana, no 'n queda ja avuy mes que 's malmenat oratori, convertit en dependencia pública per vendra y pesá es canyom. L'any 1595, segons en Bini-melis diu, se trobava encara molt ben provist de llits y de robes y de tot lo necessari; llevó el dexaren decaure, y quant s'hagué arruinat del tot aplicaren ses rendes á s'Hospital general de la ciutat. Per devés mitjan sigle XVII trobam que á 'n aquest oratori s'hi reunia es consell general de la vila.

(2) Una de ses pedres de sa primera filada descuberta de sa part de darrera, du aquesta inscripció: PRA. PEDRA ALS 24 JANER 1706. A sa part des carré de la *Sirena* (!!) hi ha un'altra pedra que diu: A 2 MAIG D 1751; y á sa base de una de ses pilastres de sa fatxada principal; DIE 20 8BRE 1789. Se fetxa á que aludim en es texto está gravada en caracters grossos á sa matexa llinda des portal, y diu: ANY 1843.

contemplant d'aprop s'hermosíssima imatge antiga que 'l ocupa, ara fa poch habilment restaurada, (1) y per aturarnos un instant davant es miraculós crucifixi que pertenesqué abans al dit hospital, y que l'any 1607 suá per espay de tres dies, segons consta per forma autenticada en una relació coetánea.

D'allá mos ne anarem dreta via cap á n'es convent de monges; de sa primitiva iglesia de Sant Bartomeu, que ocupava aquell mateix solar, ni una sola pedra n'ha romás per mostra; se que hi ha are, coriosona, neta y ben cuidada, es una verdadera iglesieta de monges pobres, y anque no contenga tresors d'art, en guarda un'altra molt mes preciós ab el cos incorrupte de la venerable Sor Clara Andreu, monja d'admirable vida y virtuts, que fou d'aquell monestir. Es seu sepulcra, de mármol roig del país y de bastant bon efecte per sa seua senzillesa, du sa fetxa 1702. (2) Guaytant

(1) Veges es núm ero 119 d'aquest BOLLETI, corresponent á 'n es mes de febrer d'enguany y sa lámína LXII que l'acompanya, feta damunt una fotografia directa d'aquesta imatge; y veges també es número 7 (10 d'abril de 1885) ahont hi ha una copia reduida de sa preciosa Verge pintada pe 'n Daurer l'any 1373, y restaurada sots, direcció de la Arqueològica, per nostre amic D. Pedro Llorens, que es un'altra de ses preciositats que conserva sa parroquia d'Inca. Son notables axi mateix entre ses alaques y antiguedats de dita iglesia: un cristo de marfil que hi ha á la seccristia; sa creu de plata ahont está engastat el sagrat *Lignum*; un retable retirat de la Mare de Deu del Roser; dos reliquiariis d'estil plateresch; un copón gòtic; es torn penjat part damunt sa capella de ses fons, que se creu haver servit encara per batiá el infans per immersió, segons expressa aquest lletrero: FAMA EST HOC TORNO PVEROS LVSTRALIBUS VNDIS INMERCISSOS OLIM CORDA LAVARE SVA; els retratos de alguns fills ilustres de Inca, que hi ha penjats á la sacristia, etc. etc.

(2) S'epitafi diu axi:

ANNO 1702

HIC IACET ANCILLA CHRISTI VENERABILIS SOROR
CLARA ANDREU ORDINIS B. HIERONYMI HUIUS COE-
NOBII MONIALIS. OBIT DIE 24 IUNII ANNO 1628.

*Quæ micuit primum factis et nomine Clara,
Clarior ast superis est modo fixa choris.*

per un finestró que hi ha á un quartet des costat, es pot veure es cos senecer y admirablement conservat de la venerable, estés dins una caixa de fust, forrada de plom. Enviat de Roma, segons se diu, per un cosí ó parent de la dita Sor Clara, ocupa es ninxo principal, dues capelles mes amunt, un preciosíssim cristo, d' una factura de lo mes primitiu y abisantinat que conexem, de formes rigides y estrafetes y de gran forsa d' expressió, tal vegada es mes notable y antich de tots quants ne quedan á Mallorca. Damunt aquest mateix altar hi ha una bunicoya mare-de-deueta de alabastre, que per ses trasses deu esser del sigle XVI.

Baxant des convent, á n' es solar d' una casa en construcció, just davant sa que ara habita es capellá D. Antoni Coll, mos ensenyaren es siti ahont, cavant es fonaments, havian trobat algunes sepultures romanes y extret d' elles una partida de lacrimatoris de vidre y de lucernes y altres objectes de cerámica, alguns molt fins y molt decorats, tots els quals, com sempre sol succeí, ó 'ls han romput ó han sortit de Mallorca; valga que aquests al menos han anat á parar en mans de persona competent, D. Rafel Cervera, es famós oculista de Madrit. S' única mostra que 'n pogüem veure foren dos bossinets de una matexa pessa, d' época indubitablement romana, y d' aquesta pasta com a negrenca mes ordinària, que podria indicar tal vegada una fabricació del país.

Ab tot axó se havia fet ja ben tart;

Hoc Andream sacro substernit membra sepulchro,

Gloria virginibus que veneranda fuit.

Assiduis flagris, cilicino tegmine, crebris

Pasta malis, tantum languida facta diu.

Candida in extaticos raptus se ad celsa ferebat,

Delitias Domini leta tenere sui.

Suppetias agris miseris solamina nullis,

Caelica dona piis ipsa benigna tulit.

Jam requiesce polis sertis redimita superuis:

Jamque tui Sponsi leta polire thoris.

Factus est in pace locus ejus et habitatio eius in Sion.

Psalm. 75.

es carruatges mos esperaven per pujar á Santa Magdalena, y noltros que no haviem vist encara es convent de Sant Domingo, convertit avuy en jutjats, ni es de Sant Francesch, volguerem arribá ab un bot al menos á n aquest derrer. Y á fe que si no hi haguessen anat no heuriam perdut gran cosa. De sa fábrica primitiva, comensada entrant es sigle XIV per els franciscans de Barcelona y empesa y adelantada molt pel bisbe Cima, des claustro sostengut y arreglat l' any 1555 ab ses llimosnes del rey Felip II per Fr. Juan Bordils, res ne queda ja, y si exceptuam s' iglesia, bastant capás pero molt pobreta, res ne queda ja tampoch de sa fábrica moderna. Corradors esbucats, parets en joli, cetles y oratoris convertits en magatzems y xibius per la pobrea, res te que envejar el Sant Francesch d' Inca á n es nostro Sant Francesch de ciutat, si no es s' honor derrer de quedar convertit en hostalatge de presidaris y gent perduda. Be es ve que 's nostro, ademés de convent era una joya inapreciable d' art y un dels monuments mes gloriosos de sa nostra historia, y que s' altra, baix d' aquest punt de vista, estava desprovist de tota clase de merit.

No molt lluny de la vila, totsol en mitx d' aquelles planures com si fos caigut de ses montanyes vehines de sa part de Lluch y de Selva, y redolant redolant hagués anat á parar su allá, s' axeca es Puig d' Inca, muntanyola de uns 150 metros d' altari, (304 desde es llivell de la mar) escassa d' abres, cuberta de garriga baixa y esclarissada, de pendents aspres, y formes enredonides y vulgars. Allá damunt aná á dedicar un oratori á Santa Magdalena penitent, no se sap qui ni quant, y ja desde temps próxims á la conquesta se 'l veu figurar com un dels llochs mes piadosos y devots de tota l' illa, compartint ab Santa María de Lluch, Sant Martí de la Cova, Santa Catalina des port de Sóller, y alguns altres, ses dexes que feyen en sos testaments molts

dels habitants de la ciutat. (1) Mes tart s'hi establí allà dalt una comunitat de monges clareses, ses matexes que mes avant devallaren á s'Es-gleyeta y entrant llevo part de dins ses murades fundaren es convent del Olivar; derrera aquestes n'hi anaren desde aquí unes quantes de Sant Geroni, que no mes hi estigueren quatra anys redons, es temps precis per arreglar es convent que ocupen en la actualidad á Inca; llevó s'hi fundá una escola de gramática (2) que fou de gran anomenada y tregué molts de dexebles aprofitats; llevó hi han viscut algunes persones retirades com especie d'ermitans; y are finalment ja no hi ha quedat allà dalt ningú mes que 's donat que s'en cuida, y s' Ajuntament d' Inca que heu té de patronat y hey puja una vegada cada any per celebrarhi sa festa. (3)

(1) Sien com á comprovant, entre molts altres que 'm podriem retreure, aquests dos testaments que tenim ara á la ma: El de Saurina, muller de Jaume de Sant Martí, otorgat á 30 de juliol de 1284, diu: *Item dimitto Sancte Caterine de Soyller, et Sancte Marie de Luch, et Sancto Martino de Cova, et Sancte Marie Magdalene de podio Inche, univique ij solidos. Item hospitali Palumbarie ij sol. Item hospitali Inche ij solidos.*

S' altra testament es den Guiem sa Verdere, miles, fet á 23 juliol de 1311, y diu: *Item dimitto operi sancte Marie de la Torre ville Alcudie, et operi sancti Martini de la Cova, et operi Sancte Marie Magdalene de podio ville Inche, et operi sancte Marie de Luch, et operi Sancte Caterine de portu de Solter, et operi Sancte Marie de Loseta, et operi Sancte Nicholai de Portupino, cuilibet ipsorum locorum quinque solidos.*

(2) Als 18 de octubre de 1670 consta que era mestre d' aquesta escola el revd. mossen Joan Massares, prevere, y els Jurats d' Inca, que li donaven cada any 40 lliures de salari, acordaren aquest dia no pagarle d' aquí avant mes que 20, y si el dit Massanes no la volgués continuá per aquest preu, que 's cercá per substituirlo un altre mestre que s' en content.

(3) La feyen sempre es diumenge dins sa vuytada de la santa, y com totes ses nostres festes tradicionals, era á la vegada relligiosa y popular; ofici y se mó á la iglesia, corregudes y ball y forsa de xeremies á defora, y entre una cosa y altra es dinar general, que pagava la casa y era sempre per antiga costum de fideus y pa, tant com ne volguessen. La gent s' acampava per tot aquell contorn, á n' es sol ó á s' ombra, axí com podie, y cada estol, asseguts enterra fent rotlada, posava en mitx es gran plat de fideus, y ab sa cuera que cadescú á prevenció havia duit de casua, cuerada per hom y un plat derrera s' altra, fins que no 'n romanía un sol que pogués dir pruna. Quant tots havien acabat llevó dinaven s' Ajun-

De tantes mudanses y moviment per forsa s' en havia de ressentir s' edifici; cadescú l' ha refet y modificat segons els seus medis y ses seues necessitats, y lo qu' are en queda, part nou y part apedassat, no té forma de res. Sols s' iglesieta per bona ventura n' ha sortit escápol de tanta fexina, y ab poca despesa se li podria retornar encara tota se fesomia de quant la feren. (1) Sa forma de construcció es sa que 's solia adoptar generalment en el sigle XIII per ses iglesietes petites ó molt pobres, com encar' are en poden servir per mostra, un poch malparades y refetes, el Temple y Santa Fe. Dos archs oivals desnus y reforats, que arranquen casi d' en terra, sostenen s' embigat des sòtil, format pes dos vesants matexos de sa taulada, sense artesonat ni res, conservant empero qualque llenyam escuts pintats y altres senyals de una decoració polícroma arabescada; un tercer arch escassá molt rebaixat, partint de damunt dos capitellts de fuyes de cart

tament y es clero y els amos y mes principals benefactors, ab una ó dues taulades segons fos menester; y en aquest segon dinar eren també obligats s' arrós groch y sa cassola.

Avuy tot axó va ja molt de rota batuda d' ensá que han passat sa festa á sa tercera despues de Pasco y se confon ab es *Pau-caritat*, altre de ses costums antigues que mes s' han conservat á Inca.

(1) Ja s' hi ha pensat en serio alguna vegada ab axó de restaurar un poch aquests edificis, y fer revivre altra vegada, si posible fos, se ja casi apagada devoció á n' aquest sant ermitatge. Un piados benefactor havia sortit al davant oferint per de pronta una bona cantidat, y s' Ajuntament d' Inca, acceptant s' idea, eridá es Mestre d' Obres, Director des nostro Museu, D. Bartomeu Ferrá, perque donás es seu dictámen sobre 'l particular. Ses obres projectades per aquest, explicades en una Memoria que presentá per escrit dia 15 de novembre de 1884, acompanyada des plans corresponents, que se conserven encara exposats á sa casa de la vila, consistien principalment, a damés de ses que eran tan sols de pura reparació, ab s' arreglo y decorat de l' iglesia, en fer alguns dormitoris pels pelegrins que hi volguessen romandre, ab aixerar una torre mirador part damunt sa sala que hi ha entre el chor y s' escala, que permetés dominar per totes parts es magnífich paisatge; ab preparar es lloch necessari pels ermitans que á les hores se tractava també de establirhi allà dalt; en recullir dins una gran cisterna totes ses aigos de ses taulades, etc. etc.

esculturades, aguanta es pis del chor, que no se comunica ab l'iglesia mes que per dues finestres llargueres, y ve á fer com un' especie de atri ó compartiment separat, ahont servexen de pedris natural ses roques que hi surten d'en terra, mal adobades ab quatre cops de picassa. Es portal d'entrada, gentil y ben proporcionat, es de mitx punt, recorregut per una motlureta gòtica quel tanca tay de branques, y umpl per si sol se senzilla fatxadeta, rematada pes campanaret en forma d' espadanya, d'ahont penja encara tota esmorrallada y croxida, se campana vella, que ja no escampa á l'aire, com solia altra temps, ses veus misterioses, y sembla are, inmóvil y callada, un cor que ja no bat.

De altars y de retauls no cal parlarne sisquera, tant pobres son y desdixats; s'única imatge un poch pasadora seria sa de la santa, que es sa mes antiga, si no la haguessen afeada tant, volguentla repintar de bell nou; ni llanties ni canalobres ni paraments d'altar, res hi ha que cubresca un poch se nuesa d'aquell temple abandonat; y á pesar d'axó jo no sé que hi sent allá dalt s'esperit que tan á ple s'hi troba, jo no sé quin encant tenen aquella soledat melancòlica, aquella pobresa humil y no amagada, que axí sonriuen á n'el cor y l'afaleguen.

Y á defora ¡quin altra espectacle tan incomparable descubreix sa vista! Sa part plana de s'illa s'estén tota com una catifa inmensa brodada de mil colors, es vert ufanós de ses vinyes carregades de pampols, es sembrats ja mitx sechs, rossos com un fil d'or, es to cenrós oscur dels olivars, y aquí y allá, escampades per tot arreu, una partida de viles y lloguerets, ab ses cases blanques arremolinades totes su baix des campanar. Es sol ponent axeca á sa part de ciutat una calitja brillant y lluminosa que fa mal á la vista y confón la terra ab el cel; de dins est llunyedá surt se cordillera de monta-

nyes, com una fantástica guarda d'animals monstruosos, mes grossos quant mes s'acosten, que van en tropell fins á Formentor á tirarse dins s'aigo rebotant; llevó s'ampla curva de sa badia d'Alcudia, dexant veure la mar; la mar sempre sa mateixa y sempre diferent, y sense la qual no te vida ni bellesa cap paisatge.

Guaytant á un tal mirador ses hores passen y un no s'en tem; noltros mos hi estiguerem tot lo decapvespre después de haver dinat, arredosats des sol, mitx ajaguts en terra y ab ço xigarro á sa boca, respirant ab tot es pit aquell aire fresch y pur que mos arribava saturat dels aromes de sa montanya y des salobre de la mar. ¡Que be s'hi estava!

Quant devallavem per avall cap á n'es tren que mos havia de tornar á Palma, pensava jo en sos nostros amichs que no havien vengut y en sa hermosa jornada que s'havien dexat perdre, y sense voler em contestava á mi mateix: ido fort, mes s'en merexen, no haguessen estat tant pererosos.

ESTANISLAU K. AGUILÓ.

TRATADO DE LAS AGUAS DE MALLORCA

Y DE SU REPARTIMIENTO [a]

§ 1.

Si bien en cierto libro del archivo del real patrimonio de Mallorca, á la fin de cierto arancel ó lista, que lleva por titulo: *Declaració dels drets dels barons dels llochs de la isla de Mallorca* se halla escrito, que el señor rey Don Jaime de Aragón, se retuvo en la ciudad to-

[a] Este tratado es el IV de los que contienen las *Memorias* que sobre varios puntos de la historia de Mallorca, escribió, con datos más fehacientes que bien zurdicos el paborde D. Guillermo Terrasa, en la pasada centuria. Nos sirvió para esta copia el manuscrito de la Biblioteca del Sr. Conde de Montenegro, quien puso á nuestra disposición aquella preciosa colección de libros. Hoy que utilizamos el trabajo hecho, queremos manifestar aquí el homenaje de nuestra gratitud.—LL.

das las plazas; á saber: la *Cuartera*, *el corral den Morrut* [que acostumbraba ser el degollador de las carnes], y la *plaza del socorrador* de los cerdos; se retuvo también todas las calles de la ciudad, de afuera, hornos, aguas y molinos.

§ 2.

Lo mismo dice nuestro cronista el Dr. Juan Bautista Binimelis, sacerdote y médico, en su Historia general de Mallorca manuscrita, en el libro 3.º, tomo 2.º, cap. 36, y lo repite en el libro 5, tomo 3.º, cap. 3, donde tratando en este último de las nuevas poblaciones de villas de esta isla hechas en el año 1300, dice: que el rey se retuvo las calles y plazas de las nuevas villas, del mismo modo que fué ordenado en el repartimiento de la ciudad, en que se retuvo el rey la Cuartera, todas las plazas y calles, hornos, *aguas* y molinos dentro y fuera de la ciudad.

§ 3.

La escritura continuada en el fin de la lista referida en el § 1, no es auténtica, ni trae autor alguno, ni dice de donde la saca. Es también cierto, que el Dr. Binimelis, no la pudo sacar de otro lugar que de dicha lista, que vería en el citado archivo, por ser constante, que en el general repartimiento de que traté, en el primer tratado, no consta tal reservación de *agua*, hornos y molinos, antes bien consta el repartimiento de los molinos, hornos y tahonas; y habiéndose equivocado en esto el autor de dicha lista, y en su seguimiento el Dr. Binimelis, no es mucho se equivocasen y engañasen también en la reservación de las *aguas*.

§ 4.

Antes bien consta expresamente, que dicho señor rey D. Jaime el Conquistador, dió á los pobladores de Mallorca, las casas y casales, huertos y hortales, prados, pastos, *aguas dulces*, mares y riberas del mar, venaciones, pastos planos y montuosos, hierbas, leños para construcción de casas y naves, y para todos los demás usos de aquellos primeros pobladores, dándoles igualmente facultad de hacer de todo á sus libres voluntades, con prole ó sin prole, á escepción de órdenes *militares ó iglesias y santos*, como se vé en el primer real privilegio, que concedió á

los mallorquines, seguida la conquista, y el general repartimiento, el día 1.º de Marzo de 1230, que se halla registrado en el principio del libro de *San Pera* del archivo de la ciudad y lo trae nuestro cronista Dameto á la letra en la Historia de Mallorca [libro 2.º, § 16, fol. 265.]

§ 5.

De lo dicho se sigue, que las aguas fueron dadas á los mismos que obtuvieron los predios en donde nacían ó tenían su origen y manantial, á escepción de aquellas que ya fueron comunes en tiempo de los moros, y que ya eran tan copiosas, que se utilizaban de ellas la ciudad, predios, molinos y casas.

§ 6.

Compruébase todo lo dicho, respecto que, después de la conquista y general repartimiento, con el motivo de la restricción del agua de la acequia de esta capital, se originaron algunas contensiones entre el señor Infante D. Pedro de Portugal, quien entonces dominaba esta isla, de una parte, y de otra el Sr. D. Nuño Sans conde de Rosellón y Cerdeña y demás barones y magnates, que tenían sus porciones en la isla de Mallorca, y se transigieron entre sí, en el modo siguiente. Acordaron que toda la agua de la dicha acequia, desde el alba hasta medio día, y del medio día hasta la noche entrase en la ciudad, y se repartiesen por diez noches y por diez mitades de aquellos diez días, de este modo: Que el señor Infante con sus porcioneros tuviese cuatro noches y la mitad de cuatro días el señor Nuño con sus nobles, otras cuatro noches, y mitad de cuatro días y la novena noche, y mitad del día la tuviese la Real ¹ y la decena noche y mitad del día fuese del Sr. Obispo de Mallorca, y que de la mitad de la mitad del día y de la noche de la Real, tuviese una cuarta parte el señor Infante con sus porcioneros, y la otra cuarta parte el Sr. D. Nuño con sus nobles.

Más, que dentro de los muros de la ciudad de Mallorca fuese repartida dicha agua por diez días, de los cuales percibiese el señor Infante con sus personeros, cuatro días: el Sr. D. Nuño con sus nobles, otros cuatro días, el Obispo de Mallorca un día, y un día la casa de los frailes predicadores; de tal suerte, que cada uno de los

¹ El convento de Bernardos llamado *La Real*.

capdals [son los barones ó magnates] tendrá el agua dentro de los muros de la ciudad en su día, desde la alba hasta medio día, sin poder consumirla fuera de la ciudad, sino dentro de los muros: que el señor Infante, el Sr. D. Nuño y los otros porcioneros, pudiesen tomar en sus días para su uso, la mitad de la agua, y la otra mitad, vaya á aquella pila que se halla enfrente del huerto del Sr. Rey para uso de toda la ciudad. De tal suerte, que ninguna persona pueda tomar de aquella mitad sino en la acequia.

Y que si alguno tomare agua ó regare de la misma fuera del día á él señalado, pagase por pena, de noche 20 ₧ , y de día, 10 ₧ , de cuyas penas tuviese el *veguer* la cuarta parte, los sequieros la otra cuarta parte, y la otra, sea de aquel á quien perteneciese aquel día el agua. Y si alguno abriese cañón en la acequia debiese pagar 3 libras, las que debiesen repartirse del modo dicho; y que ni el *veguer* ni el sequiero pudiesen remitir las dichas penas, y haciéndolo, sean tenidos á pagarlas dobladas: y que los sequieros debiesen jurar que repartirían la dicha agua á cada uno de los porcioneros del modo antedicho, y que nada tomarán en paga para sí, por razón del repartimiento ni por otras, de tal suerte, que contra-haciendo serán tenidos por perjuros y privados de cualesquiera oficios públicos.

Más, que los molineros y los dueños de los molinos, deban tener condrecha la acequia de un molino á otro; y si no lo hacen, perderán el agua, hasta haber compuesto la dicha acequia: más, que el Hospital de San Juan perciba la agua al tenor de las caballerías á dicho hospital asignadas.

Más, ordenaron conducir el agua de Canet y de Esporlas á la ciudad por la ecequia, y para tener esta condrecha, ordenaron que todo molino que moliere desde el molino de Esporlas abajo, pagase cada uno 20 ₧ , y los que no muelen, 40 ₧ cada uno, y que viniese el agua por San Lorenzo como se había acostumbrado, y que cada cuarterada que no se regaba pagara 3 ₧ y cada cuarterada que se riega de la otra acequia 2 ₧ , y todo huerto de dentro la ciudad pague 4 ₧ por cuarterada, y que se deba pagar esto una vez y no más. Finalmente, que cualquiera *capdal*, ú otro, que vendiere su parte de dicha agua pierda aquella y acrezca á sus porcioneros. Consta lo sobre dicho, por el instrumento de V. de las Kalendas de Agosto de 1239, firmado por mano del Sr. Infante, por D. Ramón

Obispo de Mallorca, por el Sr. D. Nuño Sans, por Guillermo Huguet lugar-teniente del Conde de Empurias, Bernardo Bou, Ramón Despuig, Fr. Dalmacio Bassol, Fr. Lope Dezlava y Guillermo Delfi; trae su cabecera el citado doctor Juan Dameto, en la citada Historia de Mallorca. libro 2.º, § 10, página 346: y se halla completo en la Casa de la huerta, en su archivo.

§ 7.

Otro instrumento se halla, que pasó ante Ramón Daragó Notario, de cuatro días antes de las Nonas de Diciembre de 1239 por el cual consta que Pedro Peris, Lugar-teniente del señor Infante dueño de Mallorca, Jaime Safereix y Arnaldo de Leyda Bayles del señor Infante en la ciudad de Mallorca, dieron de parte de lo del señor Infante y de sus sucesores, en establecimiento, á favor de Vidal de Fontanet y Domingo de Robio y de los suyos, dos casas de molinos dentro los muros de la ciudad en la porción del Sr. Rey, para que pudiesen reedificar dichos molinos en la calle llamada de *Leida* [ahora de los Olmos], y el algibe junto á la acequia, cerca la casa de los Frailes menores, [era lo que al presente es el Monasterio de Santa Margarita], hasta el torrente, cerca la puerta llamada del Barranco, [ahora de Jesus] pudiendo tomar agua de la acequia para moler dichos molinos continuamente, con reservación á favor del señor Infante de la séptima parte de sus productos.

§ 8.

Hállase otro instrumento, que pasó ante Domingo Suñer notario, doce días antes de las Calendas de Julio de 1241, por el cual consta que el Sr. Infante D. Pedro, dueño del reino de Mallorca, por sí y sus sucesores, confirmó y laudó el antedicho establecimiento hecho de su parte á favor de Domingo de Robio, como también de cualesquiera otros molinos que hiciera dentro de esta ciudad de Mallorca, con tal que se debiese pagar y contribuir con la tercera parte de los productos de dichos molinos, deducida primero la moltura de los molineros, y que pudiese recibir continuamente para dichos molinos la agua de la acequia.

Y en otro Instrumento, ante el mismo notario, de diez y seis días de las Calendas de Julio de

1242, por el cual consta, que el referido señor Infante, confirmó también y laudó el establecimiento hecho de su parte á favor de Vidal de Fontanet, con los mismos términos y reserva que en el antecedente. Hállanse los antedichos tres instrumentos en cierto libro del Archivo del real patrimonio de privilegios y concesiones reales, tocantes á la agua de la acequia de esta ciudad y molinos construidos dentro los muros de la misma, que parando en la contaduría principal del ejército y reino de Mallorca, dió de ellos copia D. Antonio Escofet en 29 Diciembre de 1758, y se hallan en cierto proceso, [Esbno. Joseph Bernat Notario] de la real Audiencia, entre partes, el Dr. Rapó y Catalina Rafal, contra los mayordomos de los hortelanos y el sequiero de la ciudad.

§ 9.

Poco después el mismo señor Infante D. Pedro, hizo otra concesión á favor de Guillermo Baster, para que pudiese hacer construir de nuevo molinos cerca la Almudaina, y que pudiesen moler de la agua de la acequia pública de la ciudad: no tengo visto esta concesión pero resulta de la siguiente sentencia.

Hallándose el Sr. Rey D. Jaime de Aragón en el sitio y ejército de Biar, 14 días antes de las calendas de Enero de 1244, dió sentencia entre partes; de una, los antedichos Vidal Fontanet y Domingo de Robio, y de otra Guillermo Baster, quien en fuerza de la antedicha concesión de poder construir molinos cerca de la Almudaina, y de que quedaba impedida el agua necesaria para la ciudad y para sus molinos, por los dichos Fontanet y Robio, los que, pretendían que la concesión á su favor, fué otorgada antes que la de dicho Baster, y que por bajar el agua á sus molinos no quedaba impedido el justo y razonable uso de agua en la ciudad, y en todo caso quedaban aparejados, en no impedir el justo y razonable uso de agua á la ciudad, con el cual los molinos de dicho Guillermo Baster no podían moler continuamente ni sin mucho trabajo, y que cuando Baster empezó á construir sus molinos el dicho Vidal ya le avisó para que no los construyese por no poder tener suficiente agua, para moler: el dicho Sr. Rey vistas las razones y los instrumentos de sus respectivos establecimientos, y con consejo de sus sabios, *absolvió* á los dichos Vidal de Fontanet y Domingo de Robio de la instancia propuesta por dicho

Guillermo Baster; pudiendo tomar el agua por sus molinos, dejando pero tanta en el paso y acequia, que fuese suficiente para el justo y razonable abasto de la ciudad. Confirmádoles por sí y los suyos las cartas de acapito, á favor de dichos Fontanet y Robio hechas por el señor Infante, sin que pueda contradecirlo el dicho Baster.

§ 10.

El mismo Sr. Rey D. Jaime el Conquistador, con su real privilegio dado en Valencia tres días antes de las Idus de Junio de 1247, concedió á Guillermo Baster y á los suyos, todas las aguas de Esporlas, á saber las de Canet, de Buñolí y Puigpuñent, que el había conducido á los molinos que había construido en la ciudad de Mallorca, cerca el Jardín del Real Palacio, y en la Puerta del Esvahidor [es la por donde se sube á la muralla en la rinconada de Santa Margarita], como también la agua que en tiempo de los moros acostumbró venir á los molinos que había construido y construiría, y una cuarterada de tierra en el circuito de cada uno de ellos, fuera de la ciudad para hacer huerto. Consistiéndole poder tener peso en su casa y en los molinos, para pesar la harina que molieren dichos molinos, cuyas aguas pudiese conducir por acequias viejas ó nuevas, como la pareciese; y que no fuese alguno que se las desviase hasta la ribera del mar, ni tomar agua en daño y perjuicio suyo y de los suyos, y de poner árboles por junto de las acequias; con la reserva y obligación de pagar á S. M., la mitad de todos los trigos, harinas y dinero que ganare en los molinos y de todo lo que cogiere en las cuarteradas ó palomares. Obligándose el Rey, á pagar mitad de las expensas de la acequia, caserías molinos y todas las demás cosas, á excepción de los molinos, en que nada deberá pagar.

[Continuará.]

† G. TERRASSA, PRO.

MAS DETALLES

DEL SITIO DEL CASTILLO DE POLLENSA

vij idus julii anno domini M^o CCC^o xl iij.

Informatio facta a jussu nobilis Vices genentis gubernatoris pro facto coche Jacobi Terneyla et Guillermi Morelli, que duxit apud Po-

llementiam, ad locum dictum cala Galea, maxinas et lapides et exarcias pro expugnatione Castris dicti loci de Pollentia, ad sciendum utrum propter fortunam vel aliud justum et rationabilem dicta cocha recesserit a dicto loco de cala Galea non positis omnibus lapidibus machinarum et aliis in terra: item et super quibusdam gumenis quas pars adversa, scilicet, dictorum patronorum, petebant sibi restitui seu earum pretium, quas asserebant perdidisse et scissas fuisse dum ex dicta cocha discarricarent dictas maxinam et lapides pro expugnando dicti castris.

Berenguer Simon, notxer de la nau den Jacme Terneyla e den Guillem Moreyl, dix que la dita nau estech en lo port de Pollença ab los gins per iij. jorns, creens lo dit G. Moreyl e aquest testimoni que aqueles deguessen posar; e passats los iij jorns, de manament den Gilabert de Corbera, tenent loch de governador, qui forsa aquest e lo dit patro e los mariners, hagueren se moure daqui ab la nau e anar a cala Galea a descarregar los trebuchs, e aqui descarregarem de nits los trebuchs de manament del dit Gilabert, e axi mateix descarregarem aquella matexa nit partida de les pedres del gin, fins al jorn clar, e con fo lo jorn clar grop e vent se mes defora en tal *uertut* (sic) que covench aquests per forsa de levar daquen ab la nau, com en altra manera la nau fora a perill de perdre, si que la nau se leva labores daquen e feu vela; e con fossen forsa una milla en la mar fo fet manament per j. hom quel noble n Arnau de Erill governador tremes ab j. barcha armada de x. o de viij. rems, e lo qual hom aporta j. letra de part del dit senyor Governador manant al dit patro sots pena de traicio e de perdre quant havia que tornas la nau a la dita Cala per posar les pedres que eren romases del trabuch en la dita nau, si que lo patro volent complir lo manament del dit senyor governador voltaja tot lo jorn aqui per metres en la dita Cala per posar les dites pedres, no contrestant que la nau fos, segons que afirma, en bo perill de perdre; e con vench lo vespre hora de sol post, axi voltajant, vench j. barcha armada de part del dit senyor governador que sots pena de penjar quel deguessem dar aquelles pedres que poguessem, si que anant a la vela aquests carregaren la barcha de Perascal (?) de pedres del trabuch, e la dita barcha armada del dit senyor governador revolcala en terra, e possaren les pedres en terra, e possades aquelles la nau partent daquen tench se via, com en

altra manera era en perill com fos de nits hora de bona paraula de perdre la nau alagusar (sic) per deu o per dotse pedres que eren tant solament romases en la nau, per so con lo vent se encruscava e la nit quels venia desus, e haviahi gros perill de partir la barcha de nau de nits, e majorment com en lo dit loch no hagues fons de surger e pogueren anar a la roca, e asso sap aquest com sia spert en fet de mar, e que asso sia veritat del dit perill demostraho com la primera vegada que comensaren a descarregar los trebuchs dins la dita Cala surgiren segons que diu iij. gumenes encabades, de les quals iij. ni ha ij. qui son totes segades per lo roquisar que hi es el mal loch, les altres ij. serviran, mas gastades son. Fo demanat del temps de les coses desus dites so es del descarregament del trebuchs e de les pedres, dix que vijares li es que fos diluns vespre passat, e con voltajaren fo lo dimars seguent. Fo demanat quin vent era com los covench de levar; dix quel vent era al grech, mas el grop era defora entre ponent e mestre. Fo demanat per sagrament si alguna fusta o axarcia o altres coses del senyor Rey ha romas en la dita nau: dix que no, sino aquestes x. o xij. pedres, les quals no pogueren posar per la raho dessus dita.

Bonanat Carbo, de Cigiis, testimoni jurat e demanat sobre les dites coses, e dix en totes coses en substancia segons quel dit Berenguer Simon, testimoni desus prop dit e anomenat, ha dit e deposit, asso empero exceptat que no sap quantes pedres romaseren en la dita nau.

iiij nonas Augusti anno Domini M^o. CCC^o. xl tercius.

Mana el Portant veus de Governador al Procurador del Bisbe de Barcelona que dema hora de vespres qui sera diumenge sia al Castell o palau reyal devant ell, ab set cavayls armats quel dit senyor Bisbe es tengut de fer per la sua baronia, per anar al casteyl de Pollensa, sots pena de feu a perdre. Dats a ij de agost lany desus dit.

Similem albaranum fuit directum per Bernardum Ginebra, nuntium curie presentis, personis infrascriptis: Primo procuratori Francisci de Fonte.—Item procuratori Episcopi Gerundensis.—Item procuratori Abbatis de Sancto Felice Guixalensis.—Item procuratori domus Hospitalis sancti Johannis de Iherusalem.—Item Raimun-

do Sa Verdera de Alecanti.—Item Arnaldo de Turrillis.—Item procuratori Archidiaconi Barchinone.—Item Procuratori Prepositi de Tarrachone.—Item procuratori Capellanie Episcopi de Turrillis.

Arch. de la Audiencia Lib. *Extraordinari*.

A.

ABRE GENEALÓGICH

DE LA DESCENDENCIA DE RAMÓN LULL.

FINS L' ANY 1606

DISCURS fet per mi Gabriel Lull, fill de Gabriel, a 8 de Abril 1606, dels fills y descendents del Benaventurat mestre Ramon Lull, nostro pare y patricio, essent jo de edat de 44 anys, lo qual he tret de papes de ma escrits de mos antepassats. (*)

Primerament se ha de notar que en lo any de la Incarnacio de nostre Sr. Deu Jhu. Xps. de 1229, vingue lo Serenísim Sr. Rey en Jaume, Rey de Arago, que per ses virtuts y azanyes fonch anomenat lo Conquistador, a desliurar lo present Regna de Mallorca del poder de los moros, los quals lo tenian ocupat; y pera tant justa empresa y conquista prepara sa Real armada en Barse-lona, ahont lo sequiren los senyors mes principals del principat de Cathalunya, y entre los altres se oferi en persona y azenda, aquell anti-quíssim en sanch y noblesa cavaller catala apellat en Ramon Lull, nat en Barse-lona, de la anti-quíssima familia y casa de los Lulls de Alema-nya, de hont los dits de Bar.^a tenen lo origen, com es de veura en lo discurs de un libra enti-quísim, impres, dit *Fasciculum temporis*, en lo

qual ja en lo any de la nativitat de nostre Sr. Deu de 741, fa mencio de dita casa de los Lulls en la persona de Sant Lull, Bisbe que fo de Maguncia en Alamanya, admes en lo numero dels Sants confessors bisbes, appar en lo martiro-logio Roma, y cau la sua festa a 16 de Octubre; lo que, conquistat lo dit Regna de Mallorques, resta dit Ramon Lull pera ajudar a son Rey en ordonar las cosses de la Republica y fer ordina-cions per conservacio de son nou Regna, lo que satisfeu complidíssimament lo Serenísim Sr. Rey en Jaume al dit Ramon Lull per sos serveys, donantli unes heretats, que foren en lo terme de Algayda, ço es, la montanya de Randa y Punxuat fins a las costas de Algayda, com appar de dite merce en lo libre del compartiment de la terra, a n el que me refer; y pacificat y partit lo Regna embia dit cavaller Ramon Lull per la Sra. sa muller, la qual era de la anti-quíssima casa y familia de los Erills de Barce-lona, ab la qual havia deu anys estava casat, los quals havent viscut ab vida conjugal cirque vint anys y no trobatse fruyt de benediccio, feren ses oracions y pregarias a Deu nostre Senyor fos servit donarlos algun fill, y com piament sia de creure la demanda era justa, fonch Deu servit donarlos un fill, despues de deu anys que fonch conquistat lo Regna de Mallorca, que fo en 1239 de la nativitat de nostre Senyor Deu, en el qual posaren per nom Ramon com son pare; y cre-xent lo minyo, es estat lum de sciencia, sapiencia e inteligencia, gloria y honor dest Regna de Mallorca y de tota la nacio catalana per raho de la sua martirizada mort, (essent de edad de 79 anys.) Procurarenlo avesar sos pares en lo temps de la puericia al exercici de letras, pero com son animo era de cavaller, contentas de sols ben legir y escriure, que es comuna erudi-cio de cavaller, ans be prega a sos pares lo po-sasen en servey del Rey Don Jaume, fill del Con-quistador, Rey que fo de Mallorca, el qual esta enterrat a las grades del altar major de la Igle-sia Catedral de la present ciutat, y continuant sos serveys lo feu senescal o majordom major de la casa y real palacio; y vivint dit Ramon Lull ab dit carrech se entretenia les hores des-ocupades en pasetjar a cavall molt galant, fent servey a dames, gastant lo temps fent coples mundanes, entretenintse ab musicas y saraus, fruite ordinaria de jovent, de hont, véyent sos pares lo desosech de son fill, procuraren ab lo Rey, casarlo, que es lo que mes dexitjen los pares veure de sos fills, y tenir successors, y axi

(*) En un expediente sobre provisión de cierto be-neficio eclesiástico, fundado en la Catedral por dispo-sición testamentaria de Antonio Lull, descendiente, que se decía, por línea directa del bienaventurado mar-tir Ramón, figura el arbol genealógico de esta familia, dibujado á pluma por algún pendolista de entonces, y que, fielmente calcado, reproducimos hoy en nuestra lámina; y le acompaña, para mayor claridad, el siguien-te discurso explicativo, que nos ha parecido también digno de ser copiado, á pesar de lo manifestamente equivocado de algunas de sus noticias más antiguas.

ab moltes veres se procura lo casament, y se efectua ab certa dama molt principal en virtud y noblesa, anomenada Catharina de Labots, la cual ell ja en algun temps havia servida, si be a las hores dit Ramon Lull tenia los amors mes infundats ab altra senyora; pero com tota via lo remey de la joventud es lo matrimoni, per raho de la vida conjugal, no obstant lo casament, algun temps visque ab sos amors y quimeres mundanes, pero Deu immortal, causa de tot be, mudali los pensaments, y de amor munda lo trasporta ab amor divi y sobira, y pera mes restar obligat a son Deu y Senyor, fonch ell servit donarli fruit de benediccio, y de ell y de dita Senyora Catherina de Labots li nasqueren dos fills: Ramon Lull, en 1263, y Guillem Lull, en 1266. Mori lo Ramon sens infans; y del Guillem Lull nasqueren Ramon y Domingo Lulls germans, en los anys 1295 y 1298: fonch lo dit Domingo Lull jurat de ciutadans major de la present Universitat y Regne en lo any 1359, essent de edat de 61 any. Succeya dit Domingo Ramon Lull son germa, bon ciutada, del cual nasque en Ramonet Lull en lo any 1327, besnet del dit mestre Ramon Lull, el cual visque circa de 80 anys, y del dit, nasque lo rebesnet de mestre Ramon y rebasavi de mon avi en los anys 1398, senyor que fo de la Cavalleria de Bellver de la parroquia de Manacor, (que pagat ne sia qui le robà a sos fills) apellat en Ramon Lull; del cual nasqueren tres fills y restaren en pupilar edat, ço es, en Jordi, Ramon y Domingo Lull, en temps dels quals y a suplicacio del dit Jordi Lull, en lo any 1453, feu la provansa atras mencionada, de qualment ell y sos germans eran per linea recta fills y descendents de mestre Ramon Lull. Del Jordi Lull nasqueren Jaume y Antoni Lull; del Domingo, Julia y Joan Lull prevere; del Ramon Lull, germa del Jordi y de Domingo, que fo Ramon mon rebasavi, y de Blanca Ballestera sa muller, ma rebasavia, nasqueren mon besavi Ramon Lull notari, Pera Lull prevere, y Joan Lull tambe prevere; del cual Ramon Lull notari nasqueren tres fills entre los altres, ço es Juan Lull notari, (resta a Manacor) Ramon Lull notari, mon avi, (vingue en ciutat) y Bartomeu Lull prevere, son germa; del Joan Lull, notari de Manacor, germa de mon avi, nasqueren Ramon Lull notari, Juan Lull y Gabriel Lull preveres; nesque lo Ramon Lull, notari de Manacor, en los anys 1506, mori en 1584 de edat de 78 anys, dexa caatre infans, ço es, Ramon, mort sens infans, Joan Antoni,

Bartomeu y Benita, nota que Joan Antoni Lull casa ab Mariana, filla de Gabriel Torrello notari, del cual matrimoni han nat tres fills, Ramon prevere, mort, Gabriel notari, y Jeronim Lull, los quals vuy, en 1606, viuen en Manacor y poseyexen los bens de Joan Lull notari, germa mayor de mon avi, y tenen la casa antiga de la vila de Manacor, de Ramon Lull y Blanca Ballestera mos rebesavis; Bartomeu Lull, germa del Joan Antoni, te avuy, en 1606, un fill, dit Gabriel Lull, los quals vuy viuen y tenen habitacio en dita vila de Manacor, y en los dits, se resol la linea per part de Joan Lull notari germa de mon avi.

Casa mon avi Ramon Lull, notari, en ciutat, en lo any 1499, ab la senyora Elisabet, filla de Antoni Cases, metje, del cual matrimoni nasqueren cinch fills, ço es, lo doctor mestre Antoni Lull prevere, mori en Bicenso en lo any 1582, Ramon Lull notari, mon onclo, Gaspar Lull, mort sense infans en 1553, y Bartomeu Lull prevere, Rector que fo de Alaro, que mori en 1584, y Gabriel Lull, mon pare, que mori en 1587: de Ramon Lull notari, mon onclo, y de la Catherina Ballestera sa muller en segones nupcias, filla de mosso Francesch Ballester, nasqueren, entre los altres infans, lo doctor misser Ramon Lull, mon cosi-germa, y Antoni Lull, lo cual Antoni mori en Avignon de France en lo any 1571, feu son testament en Bicenso en presencia del doctor Antoni Lull son onclo, en lo any 1568, en virtud del qual testament li succeya lo dit mosson Ramon Lull. Son germa y hereu, funda lo benefici en la Seu de 32 lliures de renda, seguint la ultima voluntat del dit Antoni Lull son germa, y pera mes aumentar la obra pia lo dit mossen Ramon Lull, de bens propis, hi ajusta 7 lliures de renda mes de les 32 lliures predites, com es de veure en les actes de la dotacio de dit benefici, al present posseit per lo reverent mossen Irtel Lull prevere, mon germa, segon posesor de dit benefici, y mori mon onclo Ramon Lull en 1560. Casa lo dit mossen Ramon Lull, mon cosi, en Leyda acabant sos estudis, en 1564, ab la senyora Geronima Barba rotja, filla de Barba rotja metje, la cual aporta asi en Mallorca, de la qual nasqueren en Ramonet Lull, Catherina y Geronima Lulls, la Catherina es vuy en 1606 monja de Sant Geroni, y la Geronima es muller de mossen Francesch Fe de Alcudia; lo Ramonet Lull, casa ab la senyora Catherina, filla de mossen Joan Bartomeu Poquet, del cual matrimoni nasque-

ren dos filles, ço es, Clara y Geronima Lulls; la Clara es vuy religiosa en lo monastir de Santa Magdalena, y la Geronima es doncella de edat de 14 anys: mori lo pare de dites dos doncelles en 1594, de edad de 27 añys, y ab lo dit Ramonet Lull, se acaba la linea masculina de Ramon Lull notari, germa major que fo de Gabriel Lull mon pare, y lo dit mossen Ramon Lull, mon cosí, mori en lo any 1581, de edat de 34 anys.

En lo any 1544 casa Gabriel Lull mon pare (que sia en la santa gloria, y tots los pasats) ab Geronima Rossella y Lulla, filla de mossen Francesch Rossell mon avi, del cual matrimoni son nats, Ramon, Gaspar, Gabriel y Hirtel, Anna y Elisabet; moriren lo Ramon y Gaspar en pupilar edat, la Elisabet mori doncella, y la Anna casa ab mossen Nicholau Domenge menor, de la cual hi ha avuy dos infants, Marti y Pera Ramon. En lo any de nostro Senyor Deu de 1586 casi jo Gabriel Lull ab Eleonor, filla de mossen Antoni Bordoy y de la Senyora Coloma, filla de mossen Bernardi Alemany, del cual matrimoni tinch vuy un fill dit Ramon, lo cual me nesque en lo any 1589 lo dia de Sant Simo y Judes, es vuy en 1606, de edat de 17 anys, a n el cual tocara la colacio y presentacio del dit benefici fundat per lo dit doctor miser Ramon Lull mon cosí, conforme la disposicio y ultima voluntat del dit Antoni Lull son germa, com es de veure en la disposicio del dit testament, fet en Bisenso, y sucesivament presentara lo dit Ramon Lull mon fill y los seus, a nel Lull mes propinque del nom y armes dels nostres, conforme dita ultima voluntat, y a Lull de mentre sen trobaran. Y pera mes claradat de la susdita prosapia se fara lo arbre de dita sucesio, tant per lo pasat com per lo avenir, porque no es perde lo fil de la sucesio, pera presentar lo Lull mes benemerit y sucesor per esta linea en lo dit benefici, al present poseit per lo reverent mossen Hirtel Lull prevere mon germa, lo qual es vuy any de la nativitat de nostro senyor Deu de 1606 de edat de 40 anys, al cual nostre Senyor vulla donar molta vida a sont Sant servey. Amen et laus deo.

NOTA. A 3 de Janer de 1631 fas nota que mon fill Ramon, casa en 1618 ab Beatriu Roige, filla de mossen Juanot Roig menor, de la cual te vuy quatre fills mascles, ço es, Ramon, Pera Antoni, Gabriel y Bartomeu Lull, lo major dels quals es de edat de onze anys, y a los quals per lo avenir los tocara lo dret de obtendra la possessio de dit benefici.

J. G.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

1.--Sequia

Alguna triste sequia de las que á menudo asolaban á Mallorca dió pié sin duda al siguiente desahogo de la musa popular, que la tradición ha hecho llegar hasta nosotros:

«Ja ho dirá qui será viu
Lo que petiren els pobres,
Molts vivien de guerrovos
Per arribar á s' estiu.»

Hojeando un libro de *Determinacions del Concell de la vila de Lluchmajor* hemos hallado en más prosaica verdad el testimonio de la copla: helo aquí

«19 Octubre de MDCxxxj . . . Item fonch proposat per lo dit honorable m. Matheu Pieres jurat dihent, honorables batle, jurats e savi consell. v. m. sabran com m." Sebastia Canyelles nos ha oflerts tantes garrovos com voldrem pera al stiu axi com vendra les altres, y axi v. m. determinaran quants quintas de garrovos pendrem per partir a pobres.

De hont per tot lo dit consell, tres discrepant, fonch determinat que los honors. jurats tinguen sindicat de compra de dit m." Sebastia Canyelles o de altra cent quintas de garrovos ab lo manco preu que poran y ab la spera que poran per partir a pobres de la present vila».—P.

2.--Iglesia nueva de las Teresas

Dijous al 27 de agost de 1637, entre les 4 y 5 horas de la tarde, beneí la iglesia nova de les monjes tereses, en la forma que esta en un llibret de Roma, lo lltre. Sr. Joan Sureda Sant Martí, canonge de la Seu y protector de dit convent.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA JULIO DE 1890

SUMARIO

I. Antiguas industrias de Ibiza. La Pesca, por *D. Enrique Fajarnés*.

II. Panegírico del Beato Raimundo Lulio predicado en su festividad del presente año, por *D. Enrique Reig y Casanova, Pbro.*

III. Reconocimiento del cuerpo de la Venerable Sor Catalina Tomas hecho en 1617, (documento), por *D. E. K. Aguiló*.

IV. Reparación del muro norte del castillo de la Almudayna, por *D. José Mir*.

V. Primera luz del evangelio y su propagación en las Baleares, por el *† P. Luis de Vilafranca*.

VI. Sobre la festa de Sant Cristofol á la Calatrava. 1704, por *A.*

Lámina LXVII.—*Santo Tomás de Villanueva*, (xilografía.)

Pliego 7.º de la Vida de Raimundo Lulio por el *P. Pascual*.

ANTIGUAS INDUSTRIAS

DE LA ISLA DE IBIZA

La pesca

Lorigen de la pesca en Ibiza se remonta indudablemente á sus primeros habitantes, como sucede en todas las islas y en todos los pueblos emplazados en los litorales; pero el desarrollo de esta industria corresponde á épocas más modernas.

No se conocen en los alrededores

de la isla bancos de conchas perleras, como en las cercanías de la de Ceylan, ni rocas coralíferas como las descubiertas en 1880 en aguas de Sciacca, veneros de riqueza que mantienen en actividad centenares de hombres. Puede decirse, empero, que el mar que baña las extensas costas de Ibiza y Formentera es un criadero inagotable de varias especies de peces sabrosísimos, que los naturales explotan en mayor ó menor escala según sean sus necesidades más ó menos apremiantes.

La agricultura, principal riqueza de la isla, estaba muy atrasada en los siglos XVI y XVII, y lo indican claramente las reformas introducidas y el impulso que recibió en la última centuria. La producción total se estimó en 207.466 reales, y los productos libres de diezmo solo representaban el 13 por 100. en la época que se había iniciado el progreso; y si á esto se añaden la pérdida de cosechas ocasionada por las sequias, las guerras y las epidemias, puede formarse idea de la precaria situación de los ibicencos, obligados á buscar su sustento en la fabricación de la sal, y en otras industrias que por desgracia hoy no existen. Así se explica que la población de pescadores y marineros tomara incremento, hasta formarse el arrabal denominado *La Marina*, que bien pronto contó

con mayor número de habitantes que la antigua Villa y Real fortaleza.

La gente dedicada á la pesca empleaba con frecuencia las trampas de mimbre para las langostas, y otras parecidas más resistentes para las morenas: el esparavel para las lisas, en las orillas del puerto; y la red común para diferentes especies superiores, en la costa. Estos aparatos y otros muchos que sería prolijo enumerar no producían, sin embargo, tan pingües rendimientos como la almadraba.

Según datos auténticos en 14 de Octubre de 1597 hubo una, tal vez de las primeras, armada por Pedro Jayme, que más tarde desapareció. En diciembre de 1634 llegó á Ibiza D. Felipe Bosch, vecino de Valencia y pidió licencia á la Universidad para establecer otra en aguas de la isla. El Consejo general accedió á los deseos del solicitante y el día 10 del mismo mes quedó terminada la capitulación, respecto de los derechos universales del atún que había de quedar en la isla para abastecimiento del pueblo, dándose cuenta al Rey para que resolviera sobre tan beneficioso contrato, pues según declaración de los Jurados, la necesidad de víveres dejaba sentir sus efectos en el pueblo.

El convenio celebrado entre el mercader valenciano y los Jurados Juan Sirvent, Jurado *en cap*, Domingo Pineda Jurado, B. Rosselló tercero, Juan Marí, cuarto de *ma de fora*, contenía cinco capítulos en los cuales se concedía permiso á D. Felipe Bosch para establecer la almadraba en cualquier punto de la isla, y franquicia para pescar en todo tiempo. Si se considerara precisa la colocación de guardias en las torres, los Jurados sufragarían los gastos, menos la manutención, durante el primer año. La gente empleada en la pesca no podía destinarse á otros servicios, exceptuándose en los casos que fuese necesaria para cargar las naves que iban á buscar sal. Además se le otor-

gaba el derecho de comprar comestibles en la plaza, como todos los naturales de la isla. Por su parte el mercader contraía la obligación de proveer de pescado cogido con la almadraba á toda la población, vendiéndolo á los vecinos á 12 reales, moneda del país, la libra de doce onzas, precio corriente entonces, sin que pudiese limitar la cantidad de atún fresco á ningún habitante. Cuando el pescado fuese del día anterior, debería venderlo al precio que señalaran el Gobernador y los Jurados.

Por descuido de los que redactaron este documento no se hizo constar que también se concedía licencia para construir barcos, jarcias, cuerdas, velas, hierro y corcho con destino á la almadraba; y el mercader acudió á los Jurados con fecha 2 de Febrero de 1635, solicitando que se continuara en el acta de 10 de Diciembre del año anterior, lo que declararon de palabra, aprobando la petición el Consejo general.

En 1655 se prohibió á los pescadores la venta del pescado por las calles, obligándoles á conducirlo á la pescadería, emplazada entonces en la plaza del *Pou de la Torre nova*; y solo en las épocas de abundancia se les permitía la salazón de los productos de esta industria.

Para regularizar la venta, sin perjuicio de los pescadores y del público, se formó una tarifa de precios, la más antigua que conocemos, y probablemente la primera que se estableció. Hé aquí la tarifa inédita:

La toñina fresca se vendrá á deu dobles la lliura.

Los raors á dos sous la lliura.

Lo pagell y serrans, anguilas, arañas y pedasos á nou dobles la lliura.

Los enfosos, dentols, pagres y tot peix vermell á nou dobles la lliura.

La voga, revell, esparays, vacas, masots é tot peix roquer, encara que sia de caña, á set dobles la lliura.

Lo gerret, vogas, sorell, secler, e tot peix de bolix, á sinch dobles la lliura de dibuit onses.

Los bonitols, espets, palomides, verderols, molls, llobarros, y mabres, á nou dobles la lliura de dibuit onses.

Las siruias, sarchs, morrudas, morenas y congras, á set dobles la lliura de dibuit onses.

Las obladas, corbas, salpas, y tot peix de batuda, á sinch dobles la lliura.

Las musolas, gats, llunada sá inch dobles la lliura de dibuit onses.

Las regades, casons, escats, clauells y tot genero de peix de bastina, á tres dobles la lliura de dibuit onses.

A principios del siglo XVIII sufrió un notable aumento todo cuanto podía influir en la industria de la pesca menos la producción: creció el número de pescadores y las dificultades para explotar esta riqueza; estableciéronse competencias ruinosas, y la escasez de pescado se dejó sentir en la población.

Varios patrones de laudes mallorquines abandonaron las aguas de su isla, dedicándose á pescar con sardinales en la costa de Pormany; y los ibicencos, que no podían tolerar el uso de un aparato que ocasionaba mucho daño y graves perjuicios, agotando las pesqueras de boliches, acudieron en queja al ayuntamiento dos veces consecutivas (26 Febrero de 1725 y 26 de Enero del año siguiente) pidiendo medidas coercitivas. La petición fué atendida, y con fecha 11 de Febrero de 1728 el Gobernador de la isla y los Regidores de la villa ordenaron al Baile del Quarton de San Antonio la prohibición bajo la pena de 50 libras.

Vencida una dificultad quedaba en pié otra, originaria de repetidos abusos. Los pescadores habían aumentado el precio del pescado, y lo señalaban tanto más crecido, cuanto más escasa era la producción, en perjuicio del pueblo, y principalmente de los pobres. La guarnición se quejaba mucho de la carestía, y los oficiales subían todos los días al castillo á manifestar al Gobernador que

la vida era imposible si continuaba vendiéndose el pescado á tan alto precio, aduciendo razones que sin duda pesaron mucho en el ánimo de aquella autoridad.

Intentó D. Sacro Dupuy, que á la sazón gobernaba la isla, reglamentar los precios, y al efecto, el día 14 de Febrero de 1728 convocó en la sala del Ayuntamiento á los Sres. Regidores, al capitán D. Pedro Ruisech, á Bernardo Ramón, Sebastian Martí, Francisco Prats y Francisco Rosselló (patrón), y á varios marineros que debían actuar como peritos. Todos aceptaron el pensamiento del Gobernador y después de acordar los precios, formaron una nueva tarifa, la segunda que se hizo en Ibiza.

Este documento inédito dice así:

«Los enfosos, rotgas, pagells, gu- rriolas, dentols, rescasas y molls.	30	»	pesada.
Peix roquer.	24	»	»
Gerret, gellas y bogas.	8	»	»
Surell, alacha, secler, guias y ora- nols.	10	»	»
Obladas y corbas.	14	»	»
Sarchs, oradas, llobarros, vetg, ber- derols, palomidas y mabres.	30	»	»
Salpa y melua.	6	»	»
Anguila.	40	»	»
Congre y morena.	20	»	»
Espet.	16	»	»
Llisa.	16	»	»
Araña y bonitols.	16	»	»
Toñina.	30	»	»
Ciruia.	24	»	»
Lo galla.	12	»	»
Musola y gats.	12	»	»
Casons grans.	4	»	»
Casons mitgans.	2	»	»
Ratjadas y clavells.	8	»	»
Los calamars y sepias.	14	»	»
Y escat bobiano, lo quarter.	24	»	»

Lo escat gran al de setse sous lo quarter, y el mitjanser al de vuit sous lo quarter. Las llagostas y sigalas al preu que se ajustaran. Los rahors, que nols pugan vendre á mes de un sou cada raho.»

Para terminar vamos á referir un hecho que demuestra la importancia de la pesca en aquellos tiempos. El

día 14 de septiembre de 1728 se dispuso, una leva, y los ibicencos pidieron inmediatamente la suspensión de la orden, fundándose en que el pescado era la base de la alimentación de los paisanos y de la tropa, y que faltaría en el mercado si se llevaba á cabo el reclutamiento. En vista de estas dificultades D. Patricio de Caules, desde Palma, dió cuenta al Rey, y limitó, interinamente, la leva á los marineros que pudiesen abandonar las embarcaciones de la isla, sin grandes perjuicios.

ENRIQUE FAJARNÉS.

PANEGÍRICO

DEL

BEATO RAIMUNDO LULIO

predicado en su festividad del presente año

POR

D. ENRIQUE REIG Y CASANOVA, PBRRO.

*Nullam requiem habuit caro nostra;
sed omnem tribulationem passi sumus.*

*Ningún reposo tuvo nuestra carne;
antes sufrimos toda tribulación.*

(II ad Corinth. VII, 5.)

EXCMO. E ILMO. SR.:

EXCMO. SR.:

ILMO. SR.:

ADMIRABLE don el de la libertad humana. Su uso ó su abuso nos lleva al mérito ó al demérito, imputándonos con rigurosa justicia el bien y el mal. Nuestros son, nos pertenecen uno y otro, ya los hayamos adquirido á título de la divina gracia ó á título de la concupiscencia. Pero la actividad del hombre, aunque personalísima y autónoma, aunque concreta y limitada en su ejercicio, se desenvuelve en una esfera amplia y desconocida, que llamamos Providencia, superior en mucho á nuestras perversi-

sidades así como á nuestras virtudes, la cual obtiene del bien y del mal que nosotros aportamos, la realización con sabiduría infalible de sus altos y escondidos designios sobre la humanidad y sobre el individuo.

El oculto pero divino instrumento de que se vale esta Providencia para dirigir la marcha de los pueblos hacia la realización de sus planes, es la inspiración, corriente misteriosa que despierta y solicita al genio, como el Norte atrae la imantada aguja, para que la nave siga libre y desembarazadamente los derroteros fijos que han de conducirla á seguro puerto.

Pero hay ocasiones en que la inspiración sólo sirve de horrible tormento al genio, como cuando combatida la nave por vientos contrarios y encrespadas olas, roto el timón y en medio de tempestad deshecha, la dirección de la brújula sólo sirve para hacer perspicua y patente al navegante la infalible perdición á que la nave camina.

Esta inspiración, cuando se dirige al individuo para realizar en él sólo el plan divino, recibe el nombre de gracia, secreto impulso, interno movimiento que agita y levanta nuestro espíritu, sacude y aviva energías hasta entonces aletargadas y nos impele y conduce por los senderos del bien hacia la cumbre de la perfección.

De uno ó de otro instrumento, de la gracia ó de la inspiración, se vale la Providencia para remediar los males y derramar los bienes sobre los pueblos ó sobre los individuos; y un ejemplo perfecto de ambos casos encontramos en la vida del esforzado atleta de la fe, cuyas glorias hoy conmemoramos. La inspiración y la gracia obraron en él, y, respondiendo fielmente á sus incitaciones, transcurrió y entregó su vida en la lucha, experimentando todas las torturas del genio y todas las acerbidades que encuentra el celo ardiente combatido por todo género de obstáculos. Como doctor y como mártir, Raimundo Lulio nos ofrece en su maravillosa vida materia abundante para la reflexión y el encomio, por lo que, intentando abarcar en mi proposición este doble concepto, me decido á presentároslo víctima constante de todas las tribulaciones como genio y como héroe, aplicándole aquellas palabras de San Pablo: *Nullam requiem habuit*, etc. Ningún descanso tuvo su carne, antes bien todo género de tribulación le affigió.

Ayudadme á implorar el divino auxilio.....
Ave-Maria.

1 Asistían al acto el Prelado de la Diócesis comisión del Ayuntamiento y el Cabildo Catedral, y además comisiones de la Causa Pia Luliana y de la Sociedad Arqueológica Luliana y los Colegiales de la Sapiencia.

Es universal y constante la aspiración y tendencia del genio á la unidad, al enlace, aproximación y homogeneidad de los hombres entre sí. La inspiración despierta su potencia creadora y lanza un rayo de luz que le marca el camino que debe recorrer, y el genio, arrastrado por esta fuerza misteriosa, sojuzga bajo su centro á la humanidad, bien por medio de la conquista, ó por medio del proselitismo religioso ó científico, ó por medio de los descubrimientos, que facilitan y multiplican las relaciones, aproximando y fundiendo en uno sólo los pueblos y las razas.

En determinadas épocas déjase sentir con mayor fuerza la necesidad del genio para aunar elementos dispersos, sintetizar múltiples y divergentes direcciones doctrinales de base común, y encauzar actividades y fuerzas; para pronunciar en suma el *fiat* creador, que haga surgir del caos político, social ó científico, el gobierno, la institución ó el sistema que se imponga, y se acate y ordene y normalice la marcha de los pueblos.

En una de estas épocas se encontraba Mallorca, se encontraba España, y podemos muy bien decir, que se encontraba Europa, al finalizar el primer tercio del siglo XIII. Acababa de ser reconquistada esta hermosa isla, y elementos tan heterogéneos en origen, religión y costumbres, como el judío, el árabe y el constituido por los nuevos dominadores formaban su población. En análogas circunstancias se encontraba la península, dominada aun en su parte meridional por los sarracenos. Y la Europa toda, sacudido el secular letargo de la primera mitad de la Edad Media, se encontraba en el apogeo de la agitación y del movimiento intelectual, pero falto de organización y de unidad.

En esta época, pues, nace Raimundo Lulio. Dios, que, como indicaba al principio, sabe sacar del bien y del mal que nosotros aportamos, la realización de sus designios, saca de los devaneos y extravíos de la juventud de Lulio, sentimientos de dolor y caridad ardiente, raudales de lágrimas, capaces de apagar todo el fuego de sus pasiones, llamas del más puro amor á Dios, suficientes á purificar y acrisolar los ímpetus de su corazón y la potencia asombrosa de su genio. Sufrió era su destino y experimenta en su pecho los estragos de una pasión tan vehemente como contrariada, y al desterrarla y volverse á Dios sigue sufriendo, pues los remordimientos destrazan su alma y la más dura maceración la juzga

poca para expiar en su cuerpo y en su espíritu los pecados de su pasada vida.

Libre el alma de Lulio de las densas nieblas que de su corazón surgían, cuando sentía el hervor de las pasiones mundanas, le ilumina con todo su maravilloso esplendor la clara luz de la fe, y su penetrante mirada abarca dilatados horizontes, percibe el eco de todas las necesidades de su época, penetra en el pasado y presiente el porvenir, deduciendo como resultado la grande y fecunda idea de la unificación del espíritu en creencias religiosas y principios científicos fundamentales: idea gigantesca y sobrehumanamente audaz, cuya realización sólo podía intentar un hombre superior con misión divina.

Os lo confieso con ingenuidad; me reconozco impotente para condensar y exponer los hechos y gestiones que practicó Lulio para llevar á cabo su pensamiento, pues si asombrosa es la idea, más asombrosos son aun los medios que puso en juego para realizarla. Dificilísimo considero, tratándose de Lulio, el resolver qué es mayor en él, si la inteligencia ó la acción. Un panegirico de San Francisco de Asís, oído en esta misma iglesia, decide á Raimundo á seguir ciegamente los impulsos de la inspiración, del mismo modo que antes había respondido á los llamamientos de la gracia, y renuncia el importante cargo que en la Corte desempeña; destroza su corazón, rompiendo los lazos de la sangre que le unen á su esposa y á sus hijos; vende sus pingües haciendas, reservando á su familia lo indispensable; pisotea la fortuna que le sonríe, las deleznable venturas de que goza y los efímeros y vanos bienes que podía prometerse; viste el sayal de penitente, ciñese la cuerda, empuña el bordón de peregrino, y, pobre y descalzo, pero animoso y exaltado, lánzase á la lucha del espíritu que debía sostener por espacio de medio siglo contra la ignorancia y el error, la preocupación y la envidia, el fanatismo y la obstinación; lucha terrible en la que encuentra las más de las veces, como éxito de sus planes, vanas promesas, eternas dilaciones, insuperables obstáculos, desdeñosas frialdades, negativas rotundas, penalidades y azares y aun la misma muerte.

Abandona Lulio su patria, impulsado por los vastos proyectos que concibe, y se dispone ante todo para realizarlos por medio de devota y austera peregrinación á Monserrat, al Sepulcro de Santiago en Compostela y al de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo en Roma, pasando luego á

la capital de Cataluña, donde San Raimundo de Peñafort le persuade el regreso á Mallorca para la preparación conveniente á la magnitud de su empresa.

En el monasterio del Real, en su retiro de Randa y más tarde en Miramar, dá Lulio desarrollo y forma á sus ideas y sentimientos, lleva á cabo las principales de las manifestaciones prodigiosas de su inteligencia y dá pasto abundante á su corazón, aprendiendo idiomas orientales, escribiendo multitud de obras y entregándose á la más alta contemplación, que le lleva siempre en mística inteligencia é íntima compenetración con Dios. No desatiende un momento en su retiro los heroicos proyectos que concibiera; si estudia y escribe, si medita y enseña, todo ello lo encamina al logro de su ideal, por cuya realización está dispuesto hasta al sacrificio de su vida.

Templado ya su espíritu al triple fuego del estudio, de la oración y de la penitencia y contando con auxiliares por él formados en el Colegio de Miramar, de nuevo abandona su patria, llega á Roma, preséntase á Nicolás III y logra que alguna atención se preste á sus grandiosos planes de propaganda y reconquista; pero surgen inconvenientes, convéncese de la necesidad de explorar antes los territorios que intenta incorporar á los dominios de la Cruz con la elocuencia que le presta el íntimo convencimiento de la fe de Cristo y la claridad asombrosa de su ingenio, y para estudiar la organización política, religión, leyes, doctrinas y costumbres de estos pueblos, emprende una peregrinación atrevida y heroica, que si no fuera obra de la caridad habría motivo para sospecharla fabulosa. Recorre la Germania, atraviesa la Palestina, detiéndose en Jerusalén, adelanta hasta la India, regresa por Egipto, penetra en Etiopía, visita Marruecos y Berbería, salta á las Islas Británicas, preséntase en Granada y otras poblaciones dominadas por los sarracenos, y todo esto sin más auxilio que del Cielo, sin otros socorros que los de la pública caridad y en medio siempre de privaciones y de peligros de muerte. En verdad que puede repetir con San Pablo: *Nullum requiem*, etc. El mismo Lulio en uno de sus hermosos opúsculos nos pinta los trabajos y sufrimientos de esta peregrinación, que sólo podía hacer llevaderos el horno de caridad que en su pecho abrigaba, de la cual son llamadas las versículos siguientes: «Veíase preso el amigo, dice, veíase atado, herido, maltratado y amenazado de muerte por amor á su amado; y preguntábanle sus verdugos,

¿dónde está tu amado? Y respondiales: vedle aquí en la multiplicación de mis amores y en la paciencia que me dá en mis tormentos.—Va el amigo pidiendo limosna de puerta en puerta para acordarse del amor que á sus siervos tenía el amado, y como no se la diesen, preguntáronle si le sabía mal. Y respondió, que nó; porque la humildad, la pobreza y la paciencia complacian á su amado.» Tanta fatiga, y penalidad tanta, atormentan el cuerpo, pero no llegan al alma de Raimundo. En su interior experimenta otro género de tormento mucho más cruel, que le hace exclamar: «¿Quién podrá nunca consolarse al ver el olvido y el menosprecio en que á Dios se tiene; al oír blasfemado su nombre, é ignorado su sér, cuando esto tanto le agravia?.... No hay hombre en el mundo que pueda consolarme cuando veo lo poco que á Dios se honra sobre la tierra.»

Ved aquí de relieve la hermosa alma de Lulio, el móvil de todas sus acciones, la fuente de su aficción continua: Celo por la gloria de Dios, ansia devoradora por la propagación de su nombre y de su culto, espíritu de caridad gigantesco que abarcaba los ámbitos todos del mundo y penetraba en lo más recóndito del Cielo.

Renuncio á mi propósito de describiros paso á paso su vida de acción, pues os cansaría de seguro al referiros las respetadas instancias y gestiones de Lulio ante los Papas Honorio IV, Nicolás IV, Clemente V y Bonifacio VIII; ante el Emperador de Alemania y los reyes de Francia, Aragón y Sicilia; sus múltiples viajes á París, Perpiñán, Montpellier y Aviñón, y á Bolonia, Génova, Pisa y Nápoles; su expedición á Chipre, Armenia, Rodas y Malta; sus trabajos apostólicos en el Norte del Africa, donde tenia principalmente puestas sus miras, presintiendo sin duda los futuros destinos de España y marcando hasta con su sangre el camino por donde estaba llamada á extender su dominación é influjo, presentimiento de alta política que secundó más tarde su admirador el gran Cardenal Cisneros. Imposible parece que en medio de tanta agitación y disgusto encontrase tiempo y reposo para escribir centenares de obras sobre los ramos todos del saber humano, á una altura de conocimiento superior á su época. Si ningún descanso tuvo su cuerpo, jamás reposó su espíritu, pues asombra y anonada la magnitud y fecundidad de su maravillosa inteligencia.

Después de cuarenta años de diligencias y



SANTO TOMAS DE VILLANUEVA
ARZOBISPO DE VALENCIA

fatigas, arrojando entre los infieles persecuciones atroces é inminentes peligros y entre los cristianos el continuo disgusto de ver frustrados sus planes por cuestiones de menos momento que absorbían la atención de los poderosos, tiene noticia Lulio de la convocación de un Concilio general en Viena, y allá corre llevado de su ardimiento. Espectáculo sublime y conmovedor; ante el Sumo Pontífice; el Rey de Francia y más de trescientos Obispos de toda la Cristiandad, preséntase Raimundo en ademán noble y sereno, pobremente vestido, humilde, pero decidido y confiado, brillando en su frente el rayo de la inspiración y en sus ojos la exaltación de su celo, y con vivos colores, con la elocuencia del genio, con la aureola de respetabilidad que prestan honradas canas, con la intuición maravillosa con que le ilumina el espíritu de Dios que le posee, pinta los males que se avecinan, propone los remedios, desenvuelve sus grandiosos proyectos y convence persuade y arrastra á aquella augusta asamblea. Pero si fácil es resolver, difficilísimo se ofrece el plantear y ejecutar.

Regresa Lulio á Mallorca, se traslada luego á Sicilia, escribe aún allí, á pesar de su octogenaria edad multitud de obras, y se restituye á su patria decidido á embarcarse de nuevo para Túnez en busca del martirio, aspiración suprema de su alma, abrasada en el amor de Dios. Sentía que iba á faltarle, no la constancia, sino la vida. Los padecimientos físicos, la angustia moral, el convencimiento de la abreviación de sus días, demasiado cortos ya para que pudiese esperar ver la realización de sus planes antes de su muerte, los presentimientos de su última hora, los recuerdos de su vida que había consagrado entera al cumplimiento de su gran destino y á deplorar en parte la inutilidad de su genio; la compasión sin duda hacia aquellos pobres infieles que había visitado y no había podido redimir; los temores acerca de la suerte que podría haber á los intereses cristianos después de muerto; todas estas tribulaciones de sus miembros, de su espíritu, de su cuerpo y de su alma, del pasado, del presente y del porvenir, pasaron sin duda á la vez ante el anciano al decidir su embarque para Túnez.

No podía ya consagrar á Dios y á la humanidad más que breves días y la extinción de su existencia; y vistiendo el hábito franciscano, ceñido el cordón de penitencia, doblegada la cabeza bajo el triple peso de los años, de los pesares y de las grandes ideas, dá el último adios á

su querida patria, atraviesa el Mediterráneo y desembarca en Africa. Se oculta y disfraza para el mejor éxito de sus trabajos evangélicos; pero llega á ser descubierto en Bujia, rompe las barreras de la prudencia que se había impuesto; y públicamente combate el Alcorán. Amotinase la plebe y entre atropellos y afrentas llévale ante el tribunal que le condena á muerte. Y ante el tribunal, en el camino del suplicio y en el suplicio mismo, Raimundo no decae: imperturbable y denodado sigue predicando la fe de Cristo, por la que iba á morir. Dos terribles golpes de alfanje destrozan su cabeza, y el populacho feróz descarga sobre él tal lluvia de piedras que llegan á cubrir su cuerpo. La materia sucumbe y es humillada por la mano cruel de una muchedumbre obcecada; pero el espíritu se yergue y exalta al mismo tiempo bajo la mano de Dios, al que siempre había visto en medio de sus tribulaciones.

[Concluirá.]

RECONOCIMIENTO

DEL CUERPO DE LA VENERABLE SOR CATALINA TOMAS

HECHO EN 1617

NOVA VERTADERA Y AUCTENTICA RELACIO DE LES COSES QUE SON ESTADES DESCUBERTES Y VISTES EN LA MANIFESTACIO DEL VENERABLE COS DE LA SERVENTA DEL SEÑOR SOR CATHERINA THOMASA, FETA EN LA ISGLESA DE SANTA MARIA MAGDALENA A 16 DIES DEL MES DE NOEMBRE DE 1617, A PETICIO DELS ILLTRES. SEÑORS JURATS DE LA PRESENT CIUTAT Y REGNE DE MALLORCA.

SIA a tots qui lo present acte veuran notori y manifest com vuy dijous que contam als 16 del mes de noembre del any de la nativitat de nostre Señor Deu Jesucrist 1617, vehent les reverents monges del monestir y convent de Santa Maria Magdalena la gran devocio que tot lo poble de Mallorca ha tengut sempre a la benaventurada Sor Catherina Thomasa, monja professa que fonch de dit monestir, y are al present molta mes per occasio de la sua historia novament stampada; y tenint tambe matex dites monges plena noticia de molts miracles que nostre señor Deu ha obrat per intercessio de dita religiosa, tant en vida com despres de la sua mort; y la capella hont vuy esta enterrat lo seu venerable cos es lloch incomodo

per la tanta frecuencia de la gent que per ses devocions ve a ell, pregant ab ses oracions los sia favorable, intercedint per ells a Deu nostre Señor per ses infirmitats, dolencies y treballs que patexen, hagen determinat ferli un nou sepulcre y capella en la matexa isglesia y trasladar lo cos en lo dit nou sepulcre, y sia necessari per dita translacio veure y regonexer la tomba hont esta vuy enterrat lo dit venerable cos; y per dit efecte fossen personalment constituïts en la dita isglesia y capella lo Illtrim. y Revdm. señor don Fr. Simo Bauça, bisbe de Mallorca y del Consell de sa Magt., y los Illtres. senyors Pere Abri Descallar, donzell, Pere Desmas, ciutada, Josef Guayta, Geroni Socies, mercaders, y Nadal Vidal, gerrer, Jurats lo present any de la universitat ciutat y regne de Mallorca, y los Illtres. senyors Antoni Gual, Ardiaca y Canonge, Geroni Descallar, canonge y canceller per sa Magt. en lo present regne de Mallorca elegit y desputat, y moltes altres persones ecclesiastiques y religioses, y jo Francesch Ferro, notari escrivia major de la cort ecclesiastica y de la universitat de Mallorca, fonch uberta una tomba de marbre genoves dins de la capella baxa desota la capella ques diu de Sta. Catherina martir, prop de lo altar mayor de dita isglesia, a la qual capella se abaxa ab 14 escalons, per mestre Jaume Domelech, fuster, y Andreu Isern, pedra piquer, per dit efecte cridats, y llevades sis mitges pedres de marbre les quals fan diffinició de dita tomba, fonch vista una caixa de llenyam de vet feta a modo de tomba, cuberta de un drap dit brinet o cotonina genovessa, blanca, neta, polida y no gens lesa ni maculada, guarnida al entorn de una guarnició de fil ben posada; y apartada dita cuberta fonch vista en la dita caixa de llenyam una porteta en mitx, tancada, ab sa tancadura ab dos frontises de ferro, la qual tancadura y frontisses foren vistes y trobades atant noves com si en aquella hora fossen exides de ma de mestre y clavades a dita tomba; y lo llenyam de la caixa, que es de vet com esta dit, fonch vist tambe mateix ni polsos ni rastre de podridura ni altra cosa de corrupció; y encontinent fonch uberta dita caixa per mestre Jaume Mestre, ferrer, ab ganxet per no trobarse la clau ab que fonch primer tancada, y fonch vist lo cos venerable de la dita serventa del Señor Sor Caterina Thomasa (lo qual de quoranta anys en esta part, segons relacio de les monges antigues de dit monestir qui la conegueren y tractaren, sens may ubrirse dita tomba) senser, sens macula, sens corrupció, sens arna ni pu-

dridura, ab totes les robes y vestit que a les hores li posaren de monge, com es, habit negre de cotonina, la tunica o gonella blanca, mantell negre de cotonina, ruquet blanch de rosant, molt lligada ab savana ben possada y vel negre demunt lo cap, y sobre de la cara un velet molt prim y delicat de forma casi de un mocador, ab un rosari de Ebonet al coll, ab lo cordo no pudrit ans be senser y fort, y de sobre les sues mans estes un mocador no molt gran; e fonch vist finalment sobre lo cos venerable un vel de seda blanca delicat, guarnit al entorn de una guarnicioneta de fil de or, estant lo dit cos de sobre un traspunti y un llençol damunt aquell y un cuxi ab sa cuxinera per capsal. Totes les quals robes ben examinades vistes y regonegudes foren trobades senseres, sens macula, sens arna ne altra pudridura; y lo ruquet savana y vel, mocador y los punyets de les mans tot tant blanch, net y polit com si lo die present la haguessen vestida de dites robes, y lo trasponti, llençol y cuxinera ab la matexa blancura y netedat que sol tenir la roba quant ix de bona bugada. Y en dita tomba no fonch trobada corrupció ni rastre de polls ni corcadura ni telaranyes vel alias, de manera que a vista de tots los sobredits y altres moltes persones ques trobaren alli presents, parexia que lo matex dia era estat lo dit cos venerable enterrat. Pera hont dit mon señor Revdm. considerant tot lo sobredit, me mana a mi dit Francesch Ferro, notari, escrivia major de la cort ecclesiastica y procurador de dit monestir, alli present a instancia y petició de dits Illtres. senyors Jurats, que tocas lo present acte ad eternam rei memoriam, en presencia del noble señor don Francesch Font de Roqueta, Clavari de la consignacio, y dels honorables Jaume Gual y Gaspar Alemany, sindichs clavaris de la part forana, y dels Revds. mestre Geroni Agustí Morla, Dr. theolech y confessor de les monges de dit monestir, y de moss. Joan Campa y de moss. Antoni Carbonell preveres, y de moltes altres persones qui staven alli presents. Quare etc.

E apres a los 28 dels sobre dits mes y any entenant lo sobre dit Illtrim. y Rm. señor don Fr. Simo Bauça, bisbe de Mallorca, que tenint la dita tomba de dita benaventurada Sor Catherina Thomasa uberta causava molt destorp a les religioses de dit monestir en la celebració dels officis, per la tanta frecuentació y concurs del poble mugut de devocio de tants miracles que nostre señor Deu Jesu-Christ havia obrat per intercessió de dita serventa sua Thomasa, mana que

dita tomba se tornas tancar del modo y com antes estava, fins la capella que de nou y per dit efecta se ha de fabricar sia feta. E axi personalment constituït en la dita capella, en la qual se trobaren presents los Illtres. Srs. Pere Abri des Callar, Pere Desmas ciutada, Joseph Guayta, Geroni Socies, mercaders y Nadal Vidal, gerrer, Jurats lo any present de la present ciutat y regne de Mallorca, y los Illtres. senyors Antoni Gual Ardiaca, Pere Onofre Veri, Antoni Gil, Geroni des Callar, Cansiller per sa Magt., Bernat Luis Cotoner, Marti Mallol, Pres. y canonges de la Cathedral de Mallorca, lo pare Fr. Pere Febrer del orde de Predicadors, y moltes altres persones, regoneguda primerament dita tomba y lo cos venerable de dita Sor Catherina Thomasa, lo qual fonch trobat de la mateixa manera y en lo mateix modo y forma que fonch trobat quant se mana ubrir dita tomba, com largament appar continuat en lo acte rebut a 16 del present mes de noembre del any 1617, fonch tancada primer dita tomba de fust ab la tancadura de ferro que antes estava, per mestre Jaume Mestre, ferrer, y despres foren posades sobre la sepultura de marbre sis peses del matex marbre de grax de mitge pedra per la difinició de dita tomba per mestre Antoni Rossello y Andreu Isern menor, pedra piquers, y encontinent mana dita Su Sria. Revdm. se tocas lo present acte ad eternam rei memoriam en presencia del magnífich Miguel Garcies, mercader, consul lo any present de la mar, Juan Antoni Russinyol sargent major, don Geroni Espanyol, Juanot Mut ciutada militar, Antoni Verger, Pere Caldes, Bartomeu Bauça, Pere Llabres preveres, criats de su Sria. Revdma., lo doctor Geroni Agusti Morla, confessor de les religioses de dit monestir, moss. Jaume Campa pre., y de moltes altres persones, per mi Guillerm Sureda, notari, alli present en nom y veu de Francesch Ferro not. escriba de la cort ecclesiastica y de la dita universitat de la present ciutat y regne de Mallorca. Quare etc.

(Arch. Episcopal.—Lib. *Communis Curie* 1615 ad 1625).

E. K. AGUIÓ.

REPARACION

DEL MURO NORTE DEL CASTILLO DE LA
ALMUDAYNA

[1414]

EN un libro *Extraordinario* de 1414 y 1415 del archivo de esta Audiencia figura el siguiente documento, cuya publicación hemos creído de interés, más bien que por el asunto de que trata, por la relación que tiene con cierta noticia que bajo la fecha de 1413 apuntó en uno de sus libros de *Misceláneas* el docto y benemérito paborde D. Bortolomé Jaume.

Dice así:

«Die et anno predictis (martis xiiij mensis Martij anno M.º CCCCº xiiij.º) cum quedam magna pars muri Castri Regij ciuitate Maioricharum que est versus costam dictam den Aderro minaretur ruinam et esset in periculo cadendi versus viam publicam predictam constituti personaliter coram honorabili viro Palagio Vnis milite regente guber. Regni Maioricharum vener. Guillelmus de Santo Johanne miles Arnaldus de Muro decretorum doctor Nicholinus de Demeto Anthonius de Quint Johannes Sa-Fortesa et Anthonius Melis jurati anni presentis ciuitatis et regni Maioricharum requisierunt dictum honor. Regentem quatenus prouideret et mandaret dictum murum dicti castri Regij refici reformari et reparari et fortificari ne caderet cum alia esset magnum dampnum ne dum Regij patrimonii imo periculum transeuntium per dictam viam siue costam den Aderro et deformitas dicti castri et magna expensa post causam reducere seu efficeret murum predictum. Et ilico dictus honor. Regens fecit citari et ad suam presentiam euocari vener. Petrum de Casaldaguila regium procuratorem in dicto regno. Quiquidem vener. Regius procuratore ilico comperitis (*sic*) expositis coram eo et repetitis requisitis per dictum honor. Regentem ipse vener. Regius procurator dixit se paratum facere uocatis magistris lapiscidis et carpentariis peritis in arte operum similium id quid necessarium esset pro sustentatione et fortificatione muri predicti. Et statim conuocatis et comparentibus coram dicto honor. Regente Petro Massoti Anthonio Oliucii Mi-

chaele Bruneti et Anthonio Boscha magistris lapiscidis Jacobus Auger et Simone Pou magistris fusteriis ciuitatis Maioricharum dictus honor. Regens vna cum dictis vener. juratis Regio procuratore ac dictis magistris accesserunt ad videndum dictum murum et parietem et viso ipso superius et inferius ut recognita perpendiculariter eiusdem cadencia fuit repertum ad oculum que ipsum murum circa medium ipsius peritis (*sic*) se impigerat versus vicum den Aderro deuiando a propria rectitudine et cadencia vltra quatuor palmos et erat mirabile que iam non cecidisset. Comperierunt etiam quo in plurimis locis dicti muri in quibus erat dicta deuiacio fundamenta erant confracta minutanti et destructa; propterea de prenominatorum magistrorum consilio fuit ibidem ordinatum prouisum et inunctum per dictum honor. Regent. instantibus dictis vener. Juratis dicto Regio procuratori quatenus pro reformatione et fortificatione dicti muri faceret fieri et construi a firmo fundamentorum extra pedem rectum muri atelus tres pedes latos et fortes qui alligando de pedra de Refsalbeyt assendant atalusanda ligando cum muro usque ad superioritatem dicti muri et ibi alligentur cum duobus archis ad noticiam magistrí operum Regionum cum hec esset minor expensa cum qua poterat dictum opus fortificari. De quibus omnibus dictus honor. Regens instantibus dictis Juratis et procuratore regio mandauit fieri presentem scripturam per me Vincencium Abayarii not. alterum ex scriptoribus curie gubernacionis ad memoriam inde habendam.»

La nota del Sr. Jaime á que antes aludimos, de la cual se hace mención en la página 210 del *Cronicón Mayoricense*, dice textualmente:

«Costa den Adarro.—Aquesta Costa es la que en el dia se anomena costa de la Ceu, en aquest any (1413) com lo mur de la part del Castell Rey al amanasava ruina se feu un reparo á sollicitud dels Jurats é costá la obra 252 \bar{u} 14 \bar{s} 6.»

Ahora bien; por más que la fecha de esta noticia no concuerde con la del transcrito documento, no cabe dudar, á nuestro entender, que uno y otra se refieren á la misma reparación; pues aparte de que no se tiene conocimiento, que sepamos, de

ninguna otra obra de importancia verificada en el muro en cuestión, á no ser la relativamente reciente de 1755, cuando juntamente con otras fué derribada la torre *dels caps*, no es lógico creer, ni se explica, que en el corto espacio de un año se hiciesen en él dos reparos de tanta consideración.

Teniendo en cuenta á más de lo expuesto otras muchas consideraciones que por desprenderse del contenido y cotejo de ambas noticias no juzgamos necesario apuntar, nosotros creemos, y pensamos estar en lo cierto, que la fecha que en realidad corresponde á la nota del citado Paborde es la de 1415, y que éste, bien por distracción, bien porque estuviese equivocada ya la fecha en el libro ó documento de donde la tomó, en vez de incluirla entre las noticias de aquel año la inscribió entre las de 1413.

JOSÉ MIR.

PRIMERA LUZ DEL EVANGELIO

Y SU PROPAGACION EN LAS BALEARES

San Pablo apostol viene y predica en estas islas, haciendo en ellas mucho fruto.

Nos más de los Santos Padres desde San Clemente Papa, discípulo del Apostol San Pablo, hasta el Dr. Angélico Sto. Tomás, fundados en el deseo grande que manifiesta el Santo en su Epistola á los romanos, cap. 15, de venir á España, afirman que vino y predicó en ella; en cuanto á estas Islas Baleares, solamente he hallado á Teodoreto obispo de Syro, autor gravísimo, discípulo que fué de San Juan Crisóstomo, quién en la exposición de los Salmos, en el Salmo 116, v. 1, hablando de San Pablo dice: «Postea igitur in Italiam venit, et in venit et insulas quæ in mari jacent utilitatem Hispanias perattulit»; y más claramente en su exposición sobre la Epistola de San Pablo á Timoteo cap. ult., Pablo, dice: vino á Italia y España y en las islas aydacentes á su mar hizo

mucho fruto.* Lo que precisamente debe entenderse de las islas Mallorca, Menorca é Ibiza. El Ilmo. Pedro de Marca en su carta á Valerio, y otros escritores franceses, le hacen venir á España por la Galia, cuya pretensión destruye San Gerónimo in cap. 2 Isaia, afirmando que *In Hispaniam alienigenarum portatus est navibus.*

¿Qué Iglesias fundó S. Pablo en estas islas?

Nada hallo notado sobre esto en la antigüedad; pero, si según Teodoreto el Sto. Apostol hizo en ellas mucho fruto, debió de fundar en las mismas iglesia ó iglesias, y dejaria quien las gobernase, y propagase al mismo tiempo la semilla del Sto. Evangelio; y bien se puede inferir que en tiempo de los emperadores romanos, singularmente de Nerón, de Dioclesiano y Maximiano, se extendió su persecución contra los cristianos de estas islas, y así que tuvieron sus Mártires, y que las inscripciones que los gentiles de España publicaron en elogio de aquellos emperadores por haber extinguido, según ellos pensaban, la religión cristiana, deben entenderse también de estas islas, porque en aquel tiempo hacían parte de la Península, y el Gobernador de las Baleares estaba subordinado al de la provincia citerior de España. La inscripción en elogio de Nerón que traen Morales y otros anticuarios, dice así:

NERONI CLVDIO
CAESARI AVG:
PONT. MAX. OB.
PROVINCIAM LA-
TRONIBUS ET HIS
QUI NOVAM GE-
NERI HUMANO
SUPERSTITIONEM
INCULCABANT
PURGATAM.

Por novam superstitionem se debe entender, la Religión Cristiana, pues entonces no hubo otra nueva Religión más que la nuestra, y Nerón únicamente persiguió á la cristiana. Algunos críticos pretenden que la persecución de Nerón no salió de los recintos de Roma, siendo así que Paulo Orosio en su hist. lib. 7 afirma que se extendió por todo el imperio romano.

* Quando appellatione usus Romam a Festo misus est, defensione audita fuit absolutus, et in Hispaniam profectus est, et ad alias gentes excurrens, eis doctrinam lucem attulit. Esto dice Teodoreto in epist. 2. m ad Timot. cap. ult. edición greco-latina de Sirmondo, L. Schulze. Hage 1767 en 10 toms. en 8.º

Las inscripciones de Dioclesiano y Maximiano son las siguientes:

1.^a

DIOCLETIAN. JOVISUS. ET. MAXIMIANUS. HERCULIUS. CAESS. AUGC. AMPLIFICATO. PER ORIENTEM. ET. OCCID. IMP. ROM. ET NOMINE CRISTIANOR. DELETO. QUI REMP. EVERTEBANT.

2.^a

DIOCLETIAN CES. AUC:
GALERIO IN. ORIENTE. ADOPT. SUPERSTITIONE.
CRHIST. UBIG. DELETA. ET.
CULTU. DEOR. PROPAGATO.

Pero si hubo cristianos, obispos, y tal vez mártires en los primeros siglos del cristianismo, ¿como es que no ha quedado memoria de ello, ni se halla notado en los escritores antiguos? A lo que se puede responder que fué tanto el furor y la envidia de los perseguidores gentiles contra la Religión cristiana y sus profesores, que no solamente persiguieron á sangre y fuego á los vivos que la profesaban, sino aun á los mismos manuscritos, y á todo cuanto tenía relación con ella, como afirma Prudencio, en el Hymno 1.º de San Emeterio y S. Celedonio, por estos versos:

*«O vetustatis silentis absoleta oblivio!
Incidentur ista nobis, fama et ipsa extinguitur
Chartulas, blasphemus olim nam satelles abstulit;
Ne tenacibus libellis erudita secula
Ordinem, tempus, motumque passionis proditum
Dulcibus linguis per aures posterum spargerent.»*

A más de esto ¿qué habemos de saber de lo sucedido en las Baleares en aquellos primeros siglos sobre el cristianismo, después de tantas revoluciones como han sucedido en estas islas ya de vándalos y de árabes, que las dominaron por muchos siglos, cuando ni siquiera podemos afirmar con evidencia el lugar dónde estuvo situada la antigua ciudad de Palma, ni otras poblaciones mencionadas por Plinio?

De los obispos que hubo antiguamente en estas islas, cuya memoria ha llegado hasta nosotros.

El primer obispo de quien se tiene noticia es Severo consagrado por obispo de Menorca

poco antes del año 418, según consta de la Epistola que escribió el año 423 sobre la conversión de los judios de Menorca, á vista de los prodigios obrados en aquella isla en virtud de las reliquias del Protomartir S. Esteban, y que dirigió á los obispos, presbíteros, diáconos, y á todo el orbe de los cristianos con este titulo: «*Sanctissimis ac beatissimis dominis episcopis, presbiteris, diaconibus et universae fraternitati totius orbis terrarum, Severus episcopus.*» El cardenal Baronio la halló en la biblioteca Vaticana y la publicó en sus Anales, año 418.

Entre los 466 obispos católicos que de orden de Hunerico rey de los vándalos fueron á la ciudad de Cartago en las calendas de Febrero del año 483 ó 84, para dar razón de su fe, al lado de los obispos de la isla de Cerdeña sufragáneos del arzobispado de Caller, se hallaron el de Mallorca, el de Menorca, y el de Ibiza, como es de ver *In notitia episcop. catholicorum diversarum Provinciarum, qui Carthaginem ex precepto regali venerunt pro reddenda ratione fidei die Kalend. Februar. anno viii Regis Unerici.* Cuya noticia publicó primeramente Sirmondo, y la insertó en su historia *Persecutionis vandalicæ* de Victor Vitense. Los obispos de Cerdeña son: Lucifer Calaritanus, Martinianus de Foro Trajani, Bonifacius de Sanafer, Macarius de Minorica, Vitalis Pulcitanus, Felix de Turribus, Elias de Majorica, Olipio de Ebuso. De esto y de no hallarse en ninguno de tantos concilios de España suscritos obispo alguno de estas islas, se infiere claramente que en cuanto á lo eclesiástico estuvieron sujetos al Arzobispado de Caller.

Vincencio, obispo de Ibiza, á quien Licimiano obispo de Cartagena escribió una carta, de cuyo contesto no se puede inferir el tiempo en que floreció; pero sabemos por S. Isídoro que Licimiano obispo de Cartagena vivía en tiempo del emperador Mauricio, que murió el año 602.

Estos son los únicos obispos de estas islas, cuya noticia ha llegado hasta nosotros. Beuter, Pujades, Dameto y otros, son de parecer que en el concilio Iliberitano celebrado á principios del siglo IV las iglesias de estas islas fueron declaradas sufragáneas de la de Tarragona; lo mismo el que se forjó la división de obispados atribuida falsamente al tiempo del Rey Vamba, como puede verse en la *España Sagrada* de P. Mtro. Flores, tom. 4. Dameto, *Historia de Mallorca*, pone traducida la epistola de S. Gregorio Magno á los habitantes de la isla de Cabrera sobre la elección de obispo, la que debiera haber dejado

en el tintero, pues del contesto de la misma carta, se infiere que fué escrita á los de la Capraria del mar Adriático, y no á los de Cabrera vecina de Mallorca.

† P. LUIS DE VILAFRANCA.

SOBRE LA FESTA DE SANT CRISTOFOL A LA GALATRAVA

Nos, D. Francisco Michel de Pueyo, Rius de Azagra, señor de Mezlosa, Mestre de camp general, del consell de Sa Magestad en lo supremo de Guerra, Virrey, Llochtinent y capita general del present regne de Mallorca e isles adjacents. Per quant los Mags. Jurats de la present ciutat y regne de Mallorca nos han representat los abusos tan grans ques fan en la present ciutat el dia de St. Christofol, que se celebra la sua festa als 10 juliol, de anar molts homens y atlots mascarats y untats de almanquera et alias, fent gran ruido y ab forsa y violencia, no donatlos alguna cantidad, los apcrten a la mar llensantlos al aigua, de que es seguex algunas riñes y males voluntats, y Nos han suplicat tinguessem a be de prohibir tals abusos, y estorbar tals inconvenientes. Y com la dita representacio nos haja aparagut justa, inseguint la deliberacio en lo Rl. Consell presa, diem y ordenam y manam a tot hom generalment, de qualsevol grau, lley o condicio sia, quel dia de St. Christofol no se atrevesca en anar per la ciutat ni per altres parts, tot sol, ni agabellat ab altres mascarats, ni sens mascarar, prenent ab violencia o sens ella ninguna persona per tirarla al mar, ni composarle, ni al disapte de dita festa ni altre dia, en pena de un mes de preso y de cent sous y altres a nos reservades; y pera que lo sus dit vinga a noticia de tots manam les presents esser publicades per la present ciutat y lloch acostumats de ella. Dats en Mallorca als 9 Juliol 1704.

D. Fran.^{co} Migl. de Pueyo.

Vt. Linyan et Muñoz R.

Vt. Rogerio

Vt. Deleiza Eraso F. R. A.

Les presens son estades publicades per los lochs acostumats de la present ciutat per mi Salvador Alemany y mos companyons corredors de coll vuy als 7 juliol 1704.

A.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA AGOSTO DE 1890

SUMARIO

I. Monumentos á Raimundo Lulio, [continuación], por *D. B. Ferrá*.

II. Panegírico del Beato Raimundo Lulio predicado en su festividad del presente año, [conclusión] por *D. Enrique Reig y Casanova, Pbro.*

III. Temores de la venida de una escuadra genovesa á Mallorca, [1423] por *D. P. A. Sancho*.

IV. Sobre la iglesia antigua de Rubines y la nueva de Binisalem, por *D. E. K. Aguiló*.

V. Población en la Palomera de Andraig, por *A.*

VI. Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí [1434] por *D. G. Lladrés*.

Lámina LXVIII.—*Implantación del monumento á Raimundo Lulio*, por *D. B. Ferrá*.

Pliego 8.º de la Vida de Raimundo Lulio por el *P. Pascual*.

MONUMENTOS Á RAIMUNDO LULIO

[CONTINUACIÓN]*

EL renombre universal del gran filósofo mallorquín que, desde el siglo XIII hasta nuestros días, figura entre los más ardorosos propagandistas de la ciencia y del cristianismo; la glorificación debida al portentoso Génio cuyas lucubraciones fueron

gérmen de fecundas ideas en las Universidades, en las Cortes y en el mismo Sacro Colegio romano; y la admiración y el culto inmemorial que profesamos al ilustre compatriota cuya vida de extraordinaria actividad y sacrificio fué sellada con el martirio por la Fé: son justos y razonados motivos para que el monumento público que, á iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Palma, se trata de erigirle, sea, por su importancia artística, por su riqueza material y por el sitio de su emplazamiento, digno del Héroe á cuya memoria se dedica, y decoroso ornato de nuestra capital.

Tales consideraciones han debido retardar el día en que lleguemos á satisfacer nuestra deuda para con Raymundo Lulio. Mas, hoy que existe una comisión nombrada al efecto presidida por nuestra superior autoridad municipal, en la que tienen representación la Diocesana y las corporaciones artísticas y científicas de Palma, es deber de todos aunar fuerzas, conocimientos y aptitudes á fin de lograr sin más dilación, el resultado apetecido.

Ante todo, debía preocuparnos la elección de sitio espacioso, apropiado y disponible para la erección de dicho monumento. Ni los exámenes comparativos de las plazas de nuestra ciudad, ni las consultas

* Véanse los números 118 y 120.

con personas ilustradas, ni los cálculos económicos hemos escatimado; y como consecuencia de este especial trabajo, debemos mejorar la opinión que de mal grado dejamos emitida al final del artículo inserto en el número 105 de este BOLETÍN.

No, no es aceptable la implantación del monumento en la plaza de San Francisco, como nos lo hizo ver (en esta misma publicación) un *lulista* íntimo amigo nuestro. Vamos á plantear á nuestros lectores la solución de este problema por medio de la adjunta lámina en la que hemos marcado con tinta de carmín los tres emplazamientos 1.°, 2.° y 3.° dignos en competencia de ser elegidos, con la seguridad de que cualquiera de ellos sea preferido, traerá por forzosa consecuencia, la urbanización y el embellecimiento de la barriada S. O., de nuestra capital.

Más hoy que, desarrollando nuestro anteproyecto, el Sr. Arquitecto municipal de Palma ha estudiado la prolongación y ensanche del paseo del Borne y de la calle de la Marina, parecenos lo más lógico y con más probabilidades de inmediato y feliz éxito abogar por la implantación del monumento en el interior de Palma y sitio señalado con el núm. 3.

Breves esplicaciones bastarán para demostrar la supremacía del sitio designado y las considerables mejoras que en cuanto á viabilidad, higiene y ornato público, experimentará Palma en su más concurrido paseo.

II

A simple vista se observa la irregularidad de las alineaciones que siguen los edificios en el lado Oeste de la rotulada plaza de la Constitución. Realmente las vías adjuntas al paseo del Borne con *seis metros de anchura*, incluso las cunetas y aceras, apenas dejan paso á los carruajes que transitan en un solo sentido; y sin embargo, por la del Oeste circula el tranvía con sus enormes wagones

cargados de mercancías. ¿Puede perpetuarse el *mínimum* de estrechez legal de las calles públicas en esta zona de Palma continuamente cruzada por toda clase de vehículos?

Si se tratara de expropiar gran parte de los edificios colindantes y juzgando con un criterio apocado, podría escatimarse su anchura en razón á lo excesivo de su coste; pero en el caso presente, dando, como propusimos, 15 metros de anchura á esta vía, las superficies de avance que aún restan y cuyo valor cobrará en su día el Municipio, vendrán á compensar las de retirada, puesto que la mayor parte de los edificios afectados por dicha alineación no se hallan en el mejor estado de vida.

La vía del lado Este de dicha plazapaseo, difícilmente podrá ensancharse pues no pocos de sus edificios se hallan alineados recientemente; (a) y éste es un motivo más para adoptar los 15 metros indicados para su opuesta paralela, destinándola á la locomoción rodada de toda clase y en todas direcciones.

En semejante idea es de suponer que se inspiró (b) el Excmo. Ayuntamiento de Palma al adoptar la anchura de 12 metros para la corta travesía de la calle del Conquistador hácia el Borne, no obstante su poca importancia relativa, y ser de reciente construcción el edificio central, propio del Sr. Lladó.

Respecto de la calle de la Marina son de notar su extraña perspectiva y la irregular anchura de su ingreso. El desparalelismo de las fachadas de su lado Oeste con la del cuartel de Caballería en su lado Este, tan solo podrá corregirse el día en que

(a) Antes de estudiar el proyecto de la casa de don Jaime Sitjar, propusimos extra oficialmente el ensanche de esta vía, y el de la calle de Pelayres, pero criterios opuestos nos hicieron desistir.

(b) En cambio de la indicada negativa, se acordó el ensanche *hasta 12 metros* de esta porción de vía, con cuyo acuerdo, antes que el público, algún ex-alcalde y propietario vecino ha salido beneficiado.

desaparezca este vetusto edificio. (a) Mas, por de pronto, no obsta su inconveniente situación para llevar á cabo en la parte esencial las mejoras objeto del presente estudio.

Y ahora vamos á razonar la implantación del monumento á R. Lulio tal como se indica en el sitio número 3 de nuestro plano.

No es discutible bajo ningún concepto que el ingreso más importante de Palma es el que tiene lugar desde el muelle por la calle de la Marina. Libre de la muralla que lo reducía á dos mezquinos portales; concurrido por todo el público que diariamente acude al embarque y desembarque de viajeros y mercancías en nuestro mejorado puerto; saludado por la primera sorpresa que experimenta el extranjero al visitarnos, y frecuentado con incansable fruición por cuantos palmesanos, prolongando su paseo más allá del Borne, llegan á respirar la saludable brisa de la bahía. Siempre la calle de la Marina será la principal arteria de nuestra ciudad; siempre aquella entrada á la que abordan la moderna calle del Conquistador y otras de no menor importancia; siempre aquella plaza desde cuya Glorieta se contempla el histórico palacio de la Almudayna, con sus galerías y sus torres dominadas por el frontispicio y las agujas de la Catedral; en cuyo extremo sur el interrumpido cerco de piedra deja que el mar y el sol radien azul y oro al través de la frondosa y gigantesca arboleda,..... siempre aquel centro de animación, de luz, de recuerdos y de porvenir en la importancia social de Palma será el más apropiado para recibir un monumento de la significación, de la importancia y del mérito que debe ofrecer el que se intenta dedicar al gran Raymundo Lulio. Su estatua colocada en alto,

mirando hacia el horizonte mar que tantas veces surcó persiguiendo la realización de sus humanitarios ideales, y sobre cuyas aguas, á la vista de Palma, exhaló su ardiente espíritu, dirá á los extranjeros ilustrados, que no solamente ellos conocen, aprecian y publican los merecimientos del inmortal héroe mallorquín, sino que también sus afortunados compatriotas queremos y sabemos honrar cual cumple á pueblos cultos, su sagrada memoria.

III

Conceptuamos punto obligado para la erección del monumento el de convergencia de los ejes del paseo del Borne y de la calle de la Marina rectificadas; por cuyo medio dicho paseo aumentaría en tres quintas partes su longitud.

Otra circunstancia muy atendible, recomienda la aprobación de este proyecto, y es: que puede construirse por completo é inaugurarse el monumento, sin interceptar el paso del tramvía actual; sin que ninguno de los edificios particulares existentes, se sitúe sobre las nuevas alineaciones, y sin que el pabellón de dicho cuartel sufra alteración alguna. Todo se reduce á prorogar la rectificación del primer trozo de la calle de la Marina para cuando desaparezca aquel edificio. Por de pronto, lo único suficiente é indispensable para realizar nuestro anhelado proyecto es la ocupación, (en parte para paseo anejo al monumento, y en parte para vía pública) de la mitad inferior del huerto del Rey. Esta dependencia, extramuros del real palacio, nunca ha debido ser un sitio de recreo, pues la gran altura á que se hallan las habitaciones de aquella morada, y en nuestros tiempos la vecindad de las cuadras de caballería, debieron influir en su abandono. Por otra parte, los jardines existentes sobre las terrazas derecha é izquierda del cuerpo edificado, por su extensión y

(a) Según parece, el local ocupado por el cuartel de caballería no pertenece al Ministerio de la Guerra, sino que es una dependencia del Real Palacio, en la que se halla alojada la tropa de dicha arma.

por sus aireadas situaciones satisfacen cumplidamente aquella necesidad.

Debemos advertir que el teatrillo-circo y el cafetín allí bajo establecidos, con carácter provisional, podrían trasladarse fácilmente dentro el área restante, si así conviniera á los intereses del Real Patrimonio.

Como sería posible lograr, á favor del vecindario de Palma, el usufructo del indicado terreno (dado que no sea asequible su cesión ni su expropiación) no es asunto de nuestra incumbencia. Mas, para el caso en que se ofrecieran dificultades, nos atrevemos á aconsejar que se gestione la *permuta* de la superficie necesaria para el establecimiento de la vía del Este, atravesando el huerto del Rey, por la equivalente del trozo de paseo bifurcado, frente al mismo, en cuyo centro se levantaría el monumento, con la sola condición de que ésta última sea de disfrute público.

Permitásenos, para terminar, que completemos la descripción del paseo-jardín anejo y complemento del cuerpo monumental.

La desigualdad de las rasantes que ofrece el salón del Borne y la calle del Conquistador, en la confluencia de esta última con la prolongación de aquel, podría salvarse con la construcción de una suave gradinata.

La conveniencia de dejar un cruce para carruajes, ó paso á nivel enfrente de la calle de Mesquida, y la de despejar la salida de la calle de la Soledad, exigen la reforma del jardín de la Glorieta en relación con el eje del nuevo ingreso á Palma, cuya explanación anterior, según marcamos en el plano, está destinada á ensancharse todo lo necesario para el libre tránsito del ferro-carril y de los tramvías. Cuando se hayan ganado al mar, por uno y otro lado los terrenos necesarios, arregladamente al proyecto de reforma y ensanche de nuestro puerto, enton-

ces deberán plantarse arboledas que conviertan aquel desahogado terreno, en otra sección de paseo, desde el *Consulado* de la Lonja-Museo, hasta la escalinata cuya construcción también indicamos, para subir á la muralla de Mar y á la Catedral.

Sin necesidad de apuntar otros detalles, parécenos fácil de comprender cuan agradable, cómoda é higiénica sería la entrada á Palma, si nuestro proyecto se desarrollara bajo una dirección inteligente, y con el empuje que los verdaderos *amigos del país* pudieran darle. *Ultra* del referido monumento á Raimundo Lulio, y de un modo semejante á lo que vemos en el Salón de San Juan, en el parque de Barcelona y en la plaza de Oriente de Madrid; pudieran colocarse sobre pedestales secundarios las estatuas de los ilustres mallorquines: Sagrera y Mesquida, el General Barceló, y Jaime Ferrer, Junípero Serra y Anselmo Turmeda, Fabre el arquitecto, etc., etc. (a).

No terminaremos este desaliñado trabajo, sin llamar la atención de nuestros amigos, consócios, y benévolo lectores, hacia la implantación de un nuevo edificio en la extremidad de la calle de Palacio, destinado á reunir en un solo establecimiento todos los archivos de carácter público que se hallan hospedados en diferentes edificios, dificultando su estudio á las personas que por necesidad ó por afición van á consultar sus interesantísimos documentos. (b).

Palma 20 Julio de 1890.

B. FERRÁ.

(a) En el plano, van marcadas las entradas de Palma con las letras E, los pasos cruzando el paseo, con las letras P, y las fuentes con la F.

Además hemos trazado el proyecto de abertura de nueva calle desde la plaza de Cort á la de *las Tortugas* que hacia el año 1860, se presentó y desde entonces yace en el olvido.

(b) Debemos hacer constar que la idea de reunir los archivos en este edificio, nos la ha comunicado nuestro querido consocio D. Gabriel Llabrés, quien se propone desarrollarla por medio de un opúsculo.

PANEGÍRICO

DEL

BEATO RAIMUNDO LULIO

predicado en su festividad del presente año

POR

D. ENRIQUE REIG Y CASANOVA, Pbro.

[CONCLUSIÓN]

No podía ya consagrar á Dios y á la humanidad más que breves días y la extinción de su existencia; y vistiendo el hábito franciscano, ceñido el cordón de penitencia, doblegada la cabeza bajo el triple peso de los años, de los pesares y de las grandes ideas, dá el último adiós á su querida patria, atraviesa el Mediterráneo y desembarca en Africa. Se oculta y disfraza para el mejor éxito de sus trabajos evangélicos, pero llega á ser descubierto en Bujía, rompe las barreras de la prudencia que se había impuesto, y públicamente combate el Alcorán. Amotinase la plebe y entre atropellos y afrentas llévale ante el tribunal que le condena á muerte. Y ante el tribunal, en el camino del suplicio y en el suplicio mismo, Raimundo no decae: imperturbable y denodado sigue predicando la fe de Cristo, por la que iba á morir. Dos terribles golpes de alfange destrozan su cabeza, y el populacho feróz descarga sobre él tal lluvia de piedras que llegan á cubrir su cuerpo. La materia sucumbe y es humillada por la mano cruel de una muchedumbre obcecada, pero el espíritu se yergue y exalta al mismo tiempo bajo la mano de Dios, al que siempre había visto en medio de sus tribulaciones y al que veía más cerca en la proximidad del momento de su partida de la tierra. Reconcentra Lulio todo su pensamiento en Dios, al que había considerado siempre como su verdadero y único Soberano, como el objeto exclusivo de sus amores y de sus afanes; pareciéndole que dependía directamente de su Providencia, de la que se sentía, más que otro alguno, ministro é instrumento.

Dos marinos genoveses, testigos de tan terrible suplicio, recogen el cuerpo ensangrentado de Lulio aun con vida; llévanlo á su nave, y los vientos, convertidos en instrumento de la voluntad de Dios, encaminan la embarcación hacia Mallorca contra el designio de los tripulantes; y á la vista ya de la ciudad de Palma, su patria querida, sirviéndole de lecho la inmensidad de

los mares, ante el cielo mismo testigo de sus prodigiosas concepciones, de sus grandes pesares y heróicas virtudes, rindió su espíritu, que al salir de aquel cuerpo cubierto de heridas y de sangre necesitaba encontrar, como anchura proporcionada, los espacios infinitos para poder volar á su Dios. La muerte de Lulio debía ser y fué digno coronamiento de tan prodigiosa vida.

Apenas si os he trazado cuatro rasgos toscos de la vida externa del gran Mártir Raimundo. Fácil me fuera ahora exponeros su vida interna; lo que pensaba y lo que sentía, su sistema filosófico, sus exposiciones dogmáticas, su ciencia, su fe y su amor. Para ello no tendría más que echar mano del telescopio que aproxima á los genios, aunque se encuentren á seis siglos de distancia, no tendría más que abrir sus propias obras: su *Arte Magna*, el *Arbol de la Ciencia*, el tratado *De los artículos de la fe*, la *Lamentación*, la *Doctrina Pueril*, *Blanquerna*, sus quinientos libros, en fin, de poesías líricas y morales, de mística, teología, lógica, retórica, medicina, metafísica, derecho, matemáticas y náutica, y al través de sus obras le veríamos tal cual fué: el primero de los sábios de su siglo y el más celoso propagador de la fe cristiana. Pero renunció á ello, y resumiré diciendo que se renunen en Raimundo Lulio todos los caracteres del verdadero grande hombre. Ninguno conozco más completo, y pudiera decir, que comprende muchos en uno sólo: genio, laboriosidad, paciencia, inclinaciones torcidas dominadas por la fuerza de carácter con ayuda de la gracia, perseverancia inquebrantable, resignación al cielo, lucha contra las circunstancias, prolongada meditación de sus designios en la soledad, ejecución heróica del pensamiento en la acción, intrepidez y serenidad en los peligros y ante la misma muerte; desprecio de la vida al penetrar en el corazón de las naciones infieles; estudio infatigable, conocimientos más vastos que los horizontes de su tiempo en todos los ramos del saber humano; lenguaje elevado como los pensamientos; elocuencia que convence á Papas y Reyes, asombra á los concilios y arrastra á las muchedumbres; poesía de estilo, que pone sus relatos al nivel de sus heróicas acciones, amor inmenso, ardiente y activo á Dios y á la humanidad, cariño entrañable á los infieles y herejes, caridad, en fin, virtud sublime que comprende y diviniza todas las demás cuando llega al grado en que la atesoraba el corazón de Lulio; presen-

cia constante de Dios en su espíritu, justificación en la conciencia, misericordia profunda en sus entrañas, gratitud al Señor en los beneficios, resignación en las adversidades, adoración rendida siempre y en todas partes; Hé aquí á Raimundo.

Enorgullecerte puedes, ciudad de Palma, isla de Mallorca, pues te concedió el Señor la dicha de dar al mundo una de las grandes figuras que más honran á la humanidad, de fama universal y memoria imperecedera; enorgullecerte puedes, y comprendo tu dolor y tu amargura, tierra queridísima, al ver salir de tu seno hombres obcecados, que intentan, aunque sin resultado, barrenar el pedestal de la gloria de tu predilecto hijo. Públicamente se ha escrito en estos días, de los que, como Raimundo, se consagran á la adoración de Dios y á la práctica del bien y se sacrifican por la humanidad, que «representan una aberración en el orden moral y una calamidad para la marcha y armonía del organismo social»; de los que como Lulio se entregan al estudio y ofrecen y dan su vida por redimir al prójimo de la esclavitud, de la ignorancia y del vicio, se ha dicho que rebajan y envilecen la dignidad humana, que su contacto es ponzoñoso, que ni aun derecho á la vida tienen!... Pero, ¿qué digo? Perdonad mi digresión ofensiva á vuestro oído. No era este el momento oportuno. ¡Oh, beatísimo y gloriosísimo Mártir! No debe, no, turbar hoy tus cenizas venerandas el eco de groseros insultos, ni aun para condenarlos. Traspasen la labrada piedra de tu sepulcro y lleguen hasta tus preciosos restos tan sólo las corrientes de admiración y afecto, veneración y elogio que hacia ti y hacia los sentimientos é ideas de que fuiste encarnación y que te hicieron grande, nacen de todos los pechos honrados; lleguen á tus cenizas y suban luego al trono de tu gloria la expresión y significación elocuente de estos cultos, que el Excmo. Ayuntamiento de tu patria, te consagra, mostrándose dignísimo sucesor de los piadosos jurados de tu tiempo, que en fúnebre comitiva fueron á conducir tus sagrados restos desde Portopí á esta iglesia. El Excmo. é Ilmo. Prelado de esta tu querida isla y el ilustrísimo Cabildo se asocian con entusiasmo á las honras que te se tributan, y tus devotos y admiradores apasionados te dirigen súplicas fervientes é himnos de alabanza. Sí, glorioso Mártir: la fe que predicaste y por la que derramaste tu sangre, sigue siendo la fe de tu patria, y en este día imploramos tu valiosa protección, para que tan preciado tesoro no mengüe, ántes crezca y

se dilate. Alcánzanos esto de Dios y alcánzanos también la práctica de tus heroicas virtudes, prenda segura de bienestar en la tierra y de dicha perpétua en el Cielo. Amen.

TEMORES

DE LA VENIDA DE UNA ARMADA GENOVESA

A MALLORCA

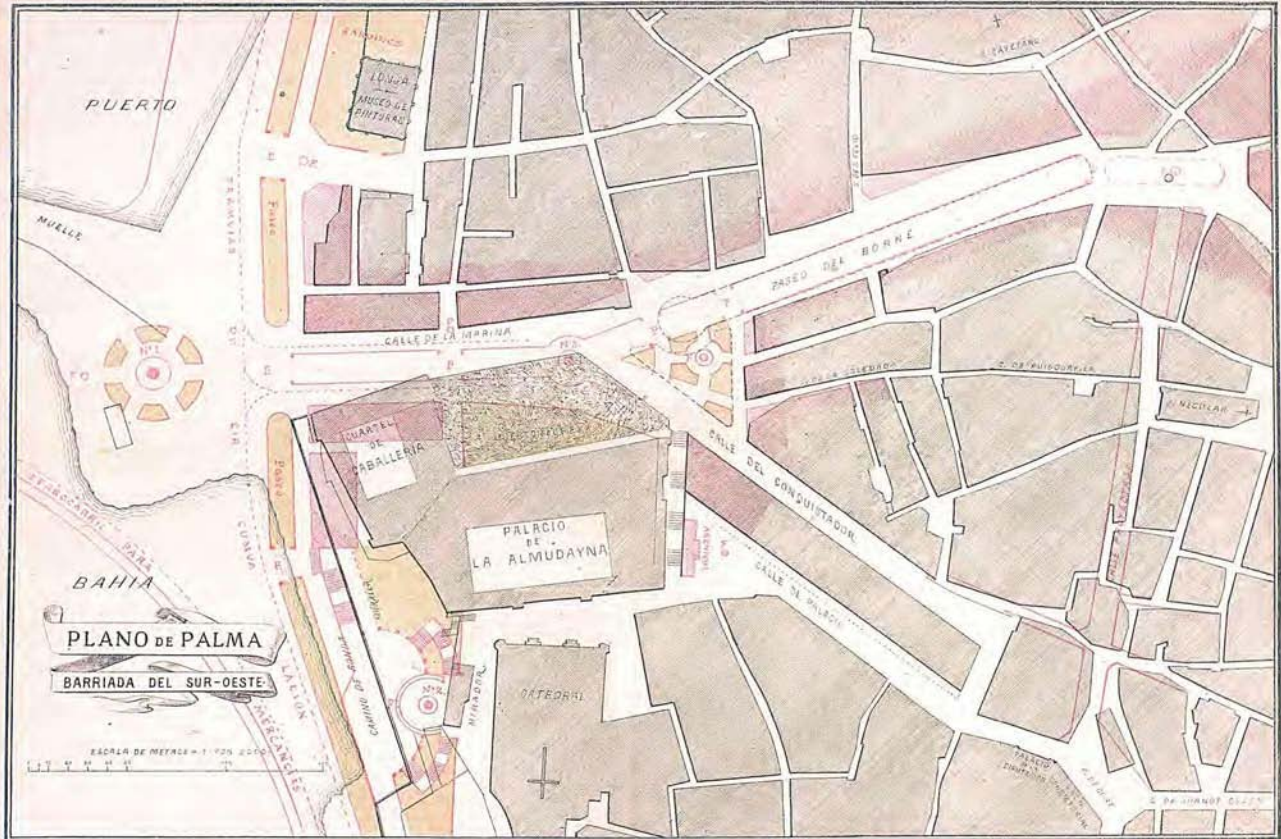
[1423]

No nos parece desacertado publicar el acta de sesión del G. y General Consejo abajo inserta, á pesar de no ser ignoradas las noticias en ella contenidas, por creerla inédita y porque en el Archivo Histórico faltan los libros de determinaciones de los años 1412 á 1437 en en cuyo período va comprendido dicho acuerdo, que casualmente se ha hallado hace poco mezclado con otros papeles.

Si bien carece de fecha el acta, no puede vacilarse en afirmar que es de 1423, pues entonces se formó la poderosa liga, á la cual en el documento se alude, contra Alfonso V, poco antes de abandonar el monarca aragonés por vez primera, á mediados de Octubre de aquel año, las playas de la Italia meridional, teatro de sus más heroicas proezas y de los hechos más gloriosos de su reinado.

«Primerament sobre la proposició per lo honorable en Johan Umbert un dels honorables jurats de la universitat de Mallorques al dit hon. consell, del gran hostol de xxiiij galees e xviii naus, so es dotze naus de mil docentes botes fins en mil . . . ts . . . e les altres sis de mil D fins en dos milia salmes que s'armen en Genova e en Prohensa per lo duch de Milá e per lo rey Lois e per altres, contra lo senyor rey al present stant en la ciutat de Napols, (1) e per destrohir

(1) Cabalmente en los días en que debió de celebrarse esta sesión del Consejo, no estaha lejos el momento en que Alfonso V se disponía á partir de Nápoles. En aquel tiempo gran liga se habia formado contra él, en la que entraban la ciudad de Génova y el Duque de Milán Felipe M. Visconti, con cuya her-



IMPLANTACION DEL MONUMENTO A RAYMUNDO LULO.

les illes e altres lochs maritims de la sua senyoria, qui deuen partir de Genova armades de . . . en Deu milia combatents de . . . mi . . . gent de Genova e de Milà, segons per letra del honrat en March Des-Pi mercader de Mallorques feta en Pisa á xviii del mes de agost pres passat, e per letra del honrat en Francesch Saragossa sindich de Mallorques en Barcelona á nou del present mes de setembre, e per altres letres de mercaders de Mallorques dignes de fe, e per noves de naus vinents de lavant e passant per les mars de la present illa de Mallorques, los dits honorables jurats son á ple certificats; per la qual proposició lo dit honorable en Johan Umbert dehia que persó que lo present regne no fos dagnificat per lo dit hostol, per lo dit general consell fos prestament deliberada la forma e manera. . . e la defensó del dit hostol persó que lo present regne no romanga . . . ecebut, e axi mateix deliberar e dar manera meyns dampnosa en haver diners per fer e haver les coses necessaries per la dita defensó, axi en reparació del mur de la ciutat qui en molts lochs es enderrocat e rohinós, com en . . . pra de viratons, com en moltes e diverses altres coses ordonadores per la dita defensó, sots la qual sta tot lo bennavenir del present regne e de tota la policia de aquell. Haut primerament gran e solemna parlament e colloqui sobre les dites coses proposades per lo dit hon. jurat entre los dits los hon. consellers del dit hon. gran consell, e haut sguart al gran dan olim dat per los genoveses en lo port de Portopí per no fer degudes provisions . . . s oportú, considerat axi mateix que per capcions de naus de singulars del present regne, quasi los mercaders de aquest regne son mig d. . . roits, e oides les dites letres del . . . Francesch Saragossa e March Des-Pi, lo dit honorable consell en una cosa concordants e alcun d' aquell no discrepant, fon difinit e determenat que migensant primerament la ajuda divinal, sia feta tota aquella bona defensó que dir e fer se puxa per conservar e mantenir lo present regne al dit senyor e defensar los habitants de aquell en manera que lo dit hostol, si possible será, no hi fassa dan alcun, e assó ab continuat e sollicitós

mana había ofrecido desposarse Luis de Anjou otro de los coaligados. A éste, señor de la Provenza, alude de seguro el documento, y no en manera alguna al rey de Francia, que entonces no se llamaba Luis.

Por dominar la casa de Anjou en la Provenza, tomó y saqueó (19 Noviembre 1423) Alfonso V, á su retorno de Nápoles, la ciudad de Marsella, la mejor sin duda de los estados anjevinos.

treball, com lo temps sia molt breu. E persó que millor e pus presta la dita defensó se puxa fer, lo dit bon. consell constituhi, ordená e elegí en diputats administradors e ordonadors de la dita defensó de la dita armada, per part de la ciutat, los honorables moss. Jordi de Sant Johan, moss. Bng. de Tagamanent, moss. Pelay Unís, cavallers, micer Arnau Des-Mur, doctor en decrets, Arnau Sureda e Huguet de Pachs, ciutadans, e los honrats Anthoni de Quint e Pere Net, mercaders, Pere Vidal, perayre, e Guillerms Palou de Bunyola e Anthoni Ferragut de Sencelles, Guillerms Guitart de

(Arch. general Histórico. Sesiones del G. y General Consejo.)

P. A. SANCHO.

SOBRE LA IGLESIA ANTIGUA DE RUBINES

Y LA NUEVA DE BINISALEM

ROVERINT universi quod die lune quarta decima mensis madii anno a nativitate Domini M CCCL x nono, hora post vespervas, existentes ante presentiam nobilis Olfo de Proxida, militis, vices gerentis gubernatoris generalis in regno Majoricarum, sedentis intus cancellos corrali castrí regii civitatis Majoricarum, videlicet Guillerms Ermengolli de Alcudieta et Guillerms Massaguerii de Loseta, insule Majoricarum, exhibuerunt et presentarunt dicto nobili vices gerenti et coram eo et testibus infrascriptis legi petierunt per Guillermm Miafredi, notarium regentem curiam gubernacionis dicti regni, quadam supplicatione in scriptis continente subsequents.

Vobis nobili et potenti viro domino Olfo de Proxida, militi et vices gerenti Gubernatoris in regno Majoricarum et insulis eidem adjacentibus, et vobis venerabili Ferrario Gilaberti procuratori iurium et reddituum domini Regis in Majoricis, reverenter exponunt Guillerms Ermengolli de Alcudieta et Guillerms Massaguerii de Loseta parroquia de Rubines, Sindici et procuratores plurium habitatorum dicte parroquie, una et in solidum cum Petro Linas infirmo, Jacobo Planes, Guillerms Provincialis, habitatoribus de Ayamans parroquie supradicte, nomine eorum proprio et nomine etiam predictorum nominatorum et plurium aliorum habitatorum pa-

arroque supradicte, dicentes: quod nuper reverendus pater in Xpo. Episcopus Majoricarum protulit quondam sententiam inter dictos supplicantes ex una parte et quosdam populos loci de Benissalem ex parte altera, videlicet, quod ecclesia que ab antiquo fuit et nunc est in dicta parroquia de Rubines penitus dirrueretur et amoveretur re et nomine a dicto loco in quo erat et est et poneretur in dicto loco de Benissalem, et vocaretur ecclesia de Benissalem et non de Rubines, in grande prejudicium et jactura dictorum supplicantium, sprete seu neglecta appellacione per dictos supplicantes facta ad Summum Pontificem, et inaudita etiam parte dictorum supplicantium qui de facto ponere volebant et probare possessiones suas, et etiam appellarunt ad Summum Pontificem quare ipsi non fuerunt admisi ad ponendum de facto, et etiam ad ponendum ea que concernebant defessionem et tuicionem jurium ipsorum. Et cum predicta cedant in maximum dampnum et lesionem dictorum supplicantium qui habebunt longius proficisci ad aliam ecclesiam, et habere divina et alia dictis populatoribus necessaria multum a remotis, et sepultura parentum suorum et eorum predecessorum mutare, et locus qui nunc est religiosus efficiet profanus in prejudicium maximum jurium regionum, cum in poblacione eorum fuerit per dominum Regem bone memorie dictis supplicantibus concessum quod in loco in quo nunc est dicta ecclesia esset constructa, que constructa fuit cum maximis sumptibus dictorum supplicantium et suorum predecessorum, fuit etiam dicta ecclesia constructa in loco regio, quare omnes dicti supplicantes erant populati in jurisdictione regia, et ecclesia que nunc de facto construitur seu construi mandatur per Reverendum dominum Episcopum construitur in loco episcopali et ad favorem dictorum populatorum de Binissalem, qui quasi pro majori parte sunt portiones ecclesie Majoricarum, et sic jus domini Episcopi et ecclesia augmentatur et jus domini Regis et suorum populatorum minuitur et deterioratur, et speratur etiam minui et deteriorari in inmensum occasione predicta, quare possessiones dictorum supplicantium deteriorantur et minuentur in eorum valore et precio et populacio ipsorum veniet ad diminucionem et deterioracionem. Ideo dicti supplicantes videntes diminucionem dictorum jurium regionum in excusacione sui et eorum fidelitatis vobis predicto nobili domino Olfo de Proxida predicta intimant et vobis etiam venerabili Ferrario Gilaberti, qui tenemini jura et utilitates jurium re-

giorum defendere et tuere, ne amodo in predictis possitis pretendere ignorantiam, et ad sui etiam dictorum supplicantium majorem excusacionem, et etiam intendunt predicta intimare domino nostro Regi, casu quo in predictis, quod non credunt, negligentes fueritis seu remissi, in ipsorum dumtaxat excusacionem et salvationem fidelitatis ipsorum. Et de predictis omnis et singulis requirunt fieri publicum instrumentum per notarium infrascriptum.

Qua supplicacione presentata et lecta incontinenti predicti exponentes requisiverunt de predictis sibi fieri et tradi publicum instrumentum. Et dictus nobilis vices gerentis petit copiam de predictis ut possit deliberare et congrue respondere, sed jussit quod dictum instrumentum non claudatur donec suam fecerit et tradiderit responsionem. Et hec acta fuerunt die et anno predictis, presentibus pro testibus venerabilibus Jacobo de Vedrinyans, Berengario Dorcha, Petro de Carraria et Bartholomeo Martini jurisperitis.

Et eadem die paulo post predicta prenominati homines de Loseta presentarunt dictam supplicacionem venerabili Ferrario Gilaberti predicto et similiter petierunt inde eis fieri et tradi publicum instrumentum; et dictus venerabilis Ferrarius Gilaberti petit copiam ut possit super inde responsionem facere. Et hec acta fuerunt die predicta post vespere in dicto castro regio, presentibus testibus Martino Artal, Bernardo Riuclar et Michaeli Ferreri.

Die mercurii xvij mensis madii anno predicto retulit Geraldus Solivella, virgarius, se de mandato dicti nobilis vices gerentis mandasse Guillelmo Bastart bajulo de Rubines, quod debeat de presenti preconizacionem fieri facere in dicta parrochia quod nullus debeat operari in ecclesia noviter in dicta parrochia constructa nec aliquam novationem in ecclesia vetere facere, imo ipse ecclesie remaneant pro ut nunc sunt, sub pena per dictum nobilem vices gerentem impositura cognitioni et arbitrio suo.

(Arch. de la Audiencia.—Lib. *Extraordinario*.)

E. K. AGUILO.

POBLACION EN LA PALOMERA DE ANDRAIG

DIE martis xv madii anno a nativitate Do-
mini M CCC lxxx vj.

Die et anno predictis comparuit coram honorabili domino Francisco Ça Garriga, milite, vices gerenti generalis Gubernatoris in regno Majoricarum, supplicans infrascriptus et presentavit eidem supplicationem sequentem:

A la justícia de vos molt honorable mosse-nyer en Francesch Ça Garriga, cavaller e conseller del senyor Rey, portant veus de governador general en lo regne de Mallorca, suplicant recorre en Ramon Pere, nadiu del loch de Salra del bisbat de Gerona, habitador en la parroquia de Andraig, dient: quel dit Ramon Pere te e posseex en la dita parroquia una alqueria que es apellada la Palomera, de la qual fa cascan any de cens xxv. lrs., en la qual alqueria, so es, prop la mar, en una cala, de antich temps ença tenen habitacio los pescadors de Mallorca. Ara de poch temps ença ultra les antigues habitacions, honorable senyor, axi los dits pescadors com alguns mercaders estranys e privats qui salen en lo dit loch peiys, han fetes e fan encara diverses cases e habitacions dins en la dita possessio, molt pus amunt que no son les antigues, sens voluntat e licencia del dit Ramon Pere, axi com si la dita possessio era propria daquells, e asso en gran e evident dapnatge del dit Ramon Pere, com primerament, molt honorable mossenyet, es per asso dampnat que axi los dits pescadors com los dits mercaders per rao de les dites noves habitacions, que son en gran e major avinentese de dapnajar aquell mes que les antigues, calsiguen e dampnagen les pestures e blats de la dita alqueria e talen lo bestiar qui aqui es, hoc e la vinya e lenyes de aquell, prenentne empriu contra voluntad del dit Ramon Pere, la qual cosa senyor sostenir nos deu, com torn en gran dan del dit Ramon qui, senyor, es hom qui viu ab gran afany, com per alcun temps sia stat en catiu ab moros quil preseren; per les quals coses senyor si nos cessa fer al dit Ramon Pere, qui passa e soste se vida ab sos infants pobrement, covendra relexar e deseparar la dita alqueria e anar mendicant, car es hom vell. Per tant supplica a la dita vostra justícia queus placia manar e fer manar als dits pescadors e mercaders que no fassen daqui avant habitacio en les dites cases sino solament en les antigues e molt ha acustumades, lo vostre honorable ofici sobre asso hu-

milment implorant. Ne deguen fer lenyes axi com fan, com ultra aquella que han necessaria en lo dit loch sen porten barques carregades en ciutat.

(Arch. de la Audiencia.—Lib. *Supplicationes* 1385-87.)

A.

INVENTARIO DE LA HERENCIA

DE RAMON DE SANT MARTÍ

Die veneris xxviii Madij anno predicto.
M.º CCCC.º xxxiiij.º

Et primo atroba vn alberch dins lo qual lo dit deffunt feya sa habitacio, situat dins la ciutat de Mallorca, en la parrochia de sent Jacme, deuant la capella o sgleyeta apellada de sant Francesch, tengut sots alou e dreta senyoria de la baronia qui fou del comte de Empuries e are es per indiuus entre los dits hereus e lo honor mossen G.º de Sent Johan, Caualler de Mallorca, a cens de vn diner en la festa de . . . ; es afrontat de vna part ab lo alberch del hereu de la honor. madona Agnes muller del honor. en Phelip Malferit, ciutada de Mallorca de tres parts ab les vies publiches, e daltra part ab les cases den Johan Anglada, parayre. E lo qual alberch fonch antigament del noble n Aries Ferrandis, e del qual alberch la dita tudriu ha de sa uida vs de fruyt, ensemps ab altres coses, per virtut de lexa per lo dit deffunt a ella feta segons en lo dit testament apar.

Item atroba en la entrada del dit alberch vn. . . stacat en la paret ab son coble de pel roig appellat leo.

Item vna stora despart squinsada per mesurar blat.

Item vna scala de fust de tres scalons abte per muntar blat als graners.

En vna casa dauall la cambra atrobi les coses següents. Et primo vn lit ab sa marfaga e matalaff de diuerses colors olda.

Item vn trauasser blanch listat de ploma. Item dos lensols de bri de tres teles cascan. Item vna vanoua oldana obra antiga. Item vn banch stant deuant lo dit lit.

En vna altra casa dauall app ellada botiga atrobi les coses següents: Et primo vna alfabia oliera de tenor de Lx quartans d oli buyda.

Item altra alfàbia oliera de tenor de L quartans d oli buyda.

Item dues altres alfàbies olieres cascuna de tenor de xxx quartans, dins les quales hauia deu quartans d oli.

Item dues quarteroles per tenir vinblanch.

Item vna alfàbia verda per tenir vi de tenor de xj quarters.

Item dues gerres olieres sens serpullera.

Item vn ast de ferro gran.

Item vn paner de verduchs per teuir pa al vas.

Item sinch quarters de carnsalada.

Item vn barril de sardines.

Item dues gerres de terra per tenir oliues.

Item vn sach de llana per tenir ferina, de tenor de dues quarteres, ple de farina.

En vna altra botiga appellada del oli atropa les coses següents: Et primo viiiij.^o alfàbies olieres senceres de tenor de C quarters o aquen entorn. Item altra alfàbia fesa de la dita tenor.

Item xxviii gerres olieres sens serpulleres.

En la stable atropa vn rossi de pel castany, balsa de tots sos peus, ab lo front blanch, ab sa sella e fre.

Item vn cauall de fust.

En la cuyna atropa les coses següents: Et primo vns ferros grans per cuynar.

Item vn banch gran.

En la sala o menjador dauall atropa les coses següents. Et primo iiij portes de fust velles.

Item dos artibanchs vells, cascun de dues caxes, buyts.

Item dos poals de fust garnit de ferro.

Item vn drap de canem de pinzel ab ymages de Jhu. Xpit. e de sent Marti, ab senyals de armes de Sent Martins.

Item vn coue de canya.

En vna casa appellada dispensa atropa les coses següents: Et primo dos pichs de ferre.

Item sis paucos ab senyals de Sent Marti e daltres.

Item vna rodella.

Item tres lanses largues ab ferres e vna curta sens ferre.

Item sinch canalobres poquets de lauto pintats.

Item vn serrador de fust.

Item dues olles de terra per fer cuscusso.

Item dues gerres de terra per tenir oliues.

Item vna pollera de jonchs per tenir pollets.

Item vn drap de canem de pinzel vert squinsat.

En lo corral atropa dues oches mascle e femella.

Item viii gallines e vn gall.

Item dos capons un blanch e altre vermell.

En la sala o menjador demunt atropa les coses següents:

Et primo vn artibanch de tres caxes buyt.

Item vn pages de fust per tenir lumaners.

Item vn torn per filar lana fornit.

Item vna taula larga abte per manjar ab sos petges.

Item vn banch foradat.

Item vn retaula o imatge o oratori de Nostra Dona e de altres sants.

Item dos ciris ab senyals de Sent Marti de pes de x lliures o aquen entorn.

Item vna garba de iiij ganiuets.

Item vn cadaf daram.

En vna casa appellada del pilar atropa les coses següents:

Et primo vna taula larga abte per manjar de noguer ab sos petges.

Item altra taula per manjar corcada.

Item vn banch larch.

Item dues posts abtes per portar pa al forn.

Item vna paella ab sa giradora.

Item vn morter de pedra gran ab sa ma de fust.

Item dos talladors de fust.

Item sis scudelles de terra e iiij telladors de terra.

Item vna caldereta daram trenchada.

Item vn barral de vidre enserpellat de tenor de iiij quarters.

Item vn cedas de seda.

Item vn fenyador de fust per fenyer pa.

Item vna raya de ferro.

Item vnes graelles redones trancades.

Item tres lumaners de ferre.

Item vn sotspal de fust veyl.

Item dues ampolles de vidre e dos brochals de vidre.

Item dues tasses de vidre.

Item vnes stoualles de pastar oldanes.

Item vns ferres per cuynar e un manador d asts de ferre.

En vna cambra o recambra stant en lo cap de la dita sala atroba les coses següents:

Et primo vn lit ab sa marfaga.

Item vn artibanch de vna casa stant deuant lo dit lit, buyt.

Item dos cofrens vermells pintats veylls, buyts.

En la cambra ahon lo dit defunt jahia atroba les coses següents:

Et primo vn lit de posts ab sa marfaga e matalaf blanch vey; un trausser listat de fluxel ab la sotana vella e squinsada.

Item dos lansols de bri de iiij teles oldans.

Item vn cubertor listat de groch e vermell de listes pochos e dauall de canamas blau.

Item dos coxins ab ses cubertes de lli.

Item sinch pessos de cortinatge de canamas groch e blau tot veyll ab lo sobrececl.

Item vn cofre ferrat ab sos pany e clau, dins lo qual eren les coses següents: Et primo vna vanoua de bri obra de ondas prima de iiij teles.

Item altra vanoua obre de millareses oldana grossa.

Item vna flassada de borra.

Item una cota de hom de drap de bruneta folrada de dossos entorn de nous e dins vells.

Item vn gipo de fustani blanch nou.

Item vn manto de drap de bruneta.

Item vna cota de hom de drap de bruneta sanar.

Item vna gramalla o clotxa de drap burell.

Item vn gipo veyll de ofreda.

Item altre gipo veyll de fustani blanch.

Item tres caperons de drap negra oldans.

Item vn es bragues de drap vermell.

Item vn cosset de drap blanch.

Item vna cota de hom veylla de drap burell vella folrada de pell de anyines negres velles.

Item vna cota de hom de drap burell sanar.

Item vna cota de dona de drap de mostinaber ab managues grans folrades de panxes devaylls.

Item vn mantell del dit drap folrat de semblants pells de panxes.

Item vn cot de dona de drap vert ab managues stretes folrades de anyines e vn mantell del dit drap.

Item vn manto de vellut de grana folrat de panxes de vaylls.

Item vn mantell de drap de verni de Valencia sanar.

Item vna caxeta de noguer ab sos petges e clau buyda.

Item vn cofre daurat e pintat dins lo qual eren les coses següents: Et primo dos bassinets gornits ab sos caps mays e caretos.

Item vna barreta ab son capmay.

Item dues panseres.

Item dos dauantbrassos ab lagosta.

Item dues managues de fustani negra gornides de banya.

Item dues braoneres de launa.

Item vna sobreuesta de canall de seda pintada de diuerses colors ab senyals de Sent Martí.

Item vnas cuyrasses de fustani palos enlunades ab botons.

Item vn altre cofre vermell pintat atroba les coses següents: Et primo iiij pessos de cotonina, tiren entre tots xxij canes.

Item dos perells de lansols de partera primos sens randa.

Item vn perell de lansols de bri de iiij teles cascu nous.

Item altre perell de bri de iiij teles veylls squinsats.

Item altre parell de tres telles de iiij palms de bri e destopa veylls.

Item altre parell de bri oldans la hu de tres teles e laltre de iiij.

Item tres lansols de estopa nous de iiij. teles de drap stret.

Item vna pesa de iiij. canes e mige de drap de stopa nou.

Item altre parell de lansols de bri veylls de iiij. teles.

Item iiij. toualles taulars ab listes blaves als caps de lonch cascuna de dues canes e mige oldanes de bri.

Item tres toualles totes blanques velles e oldanes.

Item dos plechs de touaylloles de bri abtes per donar confits la vna ha de larch. iiij. canes ab listes, e altres. iiij. sens listes.

Item tres touallons en una pesa de larch de dues canes ab liste blaves.

Item dos touallons en una pesa de larch de dues caues ab listes blaves.

Item dos plechs de touallons cascun de dues canes.

Item dos touallons cascun de vna cana.

Item dos touallons en vna pesa cascun de vna cana.

Item dues pessos de touallons de larch cascu de mige cana.

Item dues pessas de touallons cascu de dues canes.

Item tres touayons cascu de vna cana.

Item vn plech de touallons de bri cruus de larch de dues canes e mige.

Item tres cubertes de cuxi oldanes de bri.

Item nou touallolles de bri per axugamans.

Item una massota de ferro.

En una cambra de la torra atrobi les coses següents: El primo hun lit ab .iiij. posts ab sos petges marfaga e trauasser blanch de fluxell.

Item dos coxins sens cubertes de fluxell.

Item dos lansols de bri e de stopa de tres teles.

Item vn cubertor blanch gran vey squinsat.

Item dos coffrens veylls buits.

Item vn lauacap de ferro gran.

Item atrobi vna sclaua appellada Catarina de nacio de Burgars de edat de xxxv anys o aquen entorn.

Item vn catiu appellat Agosti de nacio de sarts de edat de xxviiij. anys.

Subsequenter vero die veneris xxiiij Julii anno predicto M^o CCC^o xxxiiij^o, Anthonius Font actor et procurator ac negociorum gestor dicte vener. domine Martine, tutrice et curatrice dictorum filiorum suorum et heredum, vna cum me dicto notario, personaliter accessit ad villam de Muro, et ibidem dicto nomine de bonis et rebus hereditatis predictae in dicta parrochia existentibus fecit inventarium seu repertorium vt sequitur.

Et primo atropa vn alberch ahon lo dit deffunt en la dita parroquia feya sa habitacio appellat de la Caualleria tengut sots alou de la dita Caualleria franch de cens, afrontat ab dues part ab dos carrers publichs e part ab pertinencies de la habitacio den Ramon Sot e part ab les pertinencies de la habitacio den Johan Fabregat, e daltra part ab les pertinencies de la habitacio den Bartomeu Morey e den Ramon Carreres.

En lo qual alberch lo dit Anthoni en lo dit nom atropa les coses següents:

Et primo en lo manjador det dit alberch co es vna taula poqueta abta per manjar ab sos petges e hun banch.

Item altre taula larga ab sos petges e vn banch larch.

Item dues cadires de fust per seura.

Item vna portadora de fust ab tres sercols e ances de ferro.

Item vns ayguaders e vns corbellons per tirar lenya.

Item vn pages de fust per tenir lumaners.

Item vna lansa snse ferro.

Item. .iiij. dargues velles e de pocha valor.

Item vna ballesta de rotlo e vna poqueta de fust de pocha valor.

Item vna post de vet stant demunt hun pardris abte per seura.

Item vn artibanch de dues caxes vey buyt.

Item vna caxa quaix podrida.

Item vna store de spart poqueta.

Item vn coxi per laurar de pocha valor.

En la cambra maior ahon lo dit deffunt solia jaure foren atrobades per lo dit Anthoni les coses següents:

Et primo vn lit de sis posts ab sa marfaga.

Item vn matalff blanch de pocha valor.

Item vn tranasser blanch listat de listes blaues de fluxell.

Item tres pessas de cortines ab son sobrecel stant demunt lo dit lit, son vermelles, de drap de llana.

Item vn artibanch deuant lo dit lit de dues caxes buyt.

Item vn coffre ferrat buyt.

Item vn artibanch de dues caxes la vn buyt, en laltra eren les coses següents ço es dos talladors de fust per manjar, e dos de terra, sinch scudelles de terra e dos ciris blanchs de pes entre abdos de vna llinra e mige o aquen entorn.

Item dos serpons daurats.

Item dos taulers ab ses taules per jugar.

Item vna caxa gran de noguer ab sos caxons e pany, dins la qual eren les robes següents: Et primo vna vanoua gran vella squinsada.

Item altra vanoua obra de milareses de bri de .iiij. teles ja vsada.

Item dos lansols de bri e stopa de .iiij. teles cascu squinsats.

Item vns filats per pendre ausells gornits o fornits ab ses cordes de canen.

Item vna tauayllola obrada als caps de seda ab sos flochs de seda negra.

Item vna atxe.

Item dos lumaners.

G. LLABRÉS.

(Continuará.)

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA SEPTIEMBRE DE 1890

SUMARIO

I. Hallazgo de un *Testament d' amor*, por *D. Eusebio Pascual*.

II. Ramón Garriga, notable cirujano mallorquín, [1341] documento, por *D. E. K. Aguiló*.

III. Explicación de la lámina y fórmulas sobre los juramentos en la Edad Media, por *A.*

IV. Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí [1434] por *D. G. Llabrés*.

Lámina LXX.—*Los santos corporales de Daroca*. Xilografía.

Pliego 9.º de la Vida de Raimundo Lulio por el *P. Pascual*.

HALLAZGO DE UN TESTAMENTO

CON el nombre de testamentos andan esparcidos por el campo literario bastantes composiciones que afectando la forma de las últimas voluntades, no son en realidad sino originalidades más ó ménos inspiradas que estuvieron de moda, ó desahogos exeétricos de calenturienta fantasía. De ahí que en la vasta escala de la variedad los haya satíricos, burlescos, políticos, cróticos, geniales y hasta inverosímiles, en verso y prosa, y que unas veces sean protagonistas suyos personajes que adquirieron celebridad, como acontece con el que escribió Quevedo presentando á don Quijote dictando el suyo

*Tendido sobre un pavés
Cubierto con su rodela
Sacando como tortuga
De entre conchas la cabeza;*

otras, séres irracionales, como sucede con el del abate Poncey de Neuville que hace hablar á un señor Robin *noble jabali* el cual lega su voz al jugador que pierde, disponiendo además, entre otras cosas raras, que su tumba sea amenudo regada con raudales de champagne y legitimo borgeña; y en algun caso, objetos inanimados como lo demuestra el de la estátua de Cleberg.

No obstante, con ser muchos los de que dan cuenta las colecciones, y de haber aportado su contingente todos los países, escasean los ejemplares, los originales y hasta las copias coetáneas se han perdido, y cuanto más se retrocede en fecha, ménos indicios hallan los bibliófilos.

Acaso el de Sergio de Pola que en rigor no merece el nombre de testamento porque se reduce á las chanzonetas y trivialidades con que un cómico parlanchín regala el oído de los pasantes, y cuyo origen se hace remontar al siglo tercero ó cuarto de nuestra era; y el del *Puerco*, mencionado por San Gerónimo y á quien el humorístico autor bautizó con el nombre de *Grunnius Corocotta Porcellus* haciéndole legar su lengua á los abogados, sus uñas á los ladrones y á los sordos sus orejas, son en el orden cronológico de los conocidos los que ostentan más tradicional ejecutoria.

Ménos antiguos, pero tan notables ó más son también, entre otros que no cito por no ser mi intento hacer de ellos un inventario, el del *Asno* atribuido á Rutebeuf (siglo XI) y sacado de los legendarios libros franceses de cuentos; el de la *Mula Barbeau*; el del *Perro* (siglo XV); el de *Lucifer*; el pequeño y el grande de Francisco Villon (Corbeuil)—1456, 1462—dos de los más curiosos monumentos de la poesía francesa que

un escritor eminente compara á las pinturas de Giotto y Cimabue trabajadas sobre fondo de oro, y en cuya segunda obra se destaca la hermosa balada á la Virgen (modelo de sencillez y ternura quizás nunca superadas) que el autor lega á su madre; el de un *Usurero* (siglo XVI) que lega al diablo su alma, la de su esposa y la de su confesor; el de *Una devota* que anula el legado que hace á los curas que asistan á su entierro si durante el tránsito alguno de ellos osare reir; el de un Poitevin que manda que su cuerpo sea amortajado con un cuero de cerdo fuertemente ceñido con correas y colocado sobre una pila de carbones, y el de otro Poitevin que quiere se le sepulte en medio del mercado para que sus huesos se estremezcan al bailar sobre ellos los aldeanos que en el ardoroso estio se entregan á tal diversión despues de la cena; el de Cleberg (1594) que desde lo alto del pedestal en que se asienta su estatua lega á un vecino y amigo suyo todas las piedras que los muchachos le han tirado y se encuentren á sus pies ó al rededor suyo el día de su muerte; y últimamente el de Lord Pembroke (1650), testamento de sátira mordaz, de entre cuyos legados basta mencionar el del Conde de Stampfort á quien deja sus rosarios, en atención á que nunca usó ninguno, y el de Thomas May, poeta é historiador inglés á quien rompió las narices en una mascarada, y á quien deja cinco chelines. Contaba—añade—darle más: pero los que hayan leído su *Historia del Parlamento* pensarán que cinco chelines son todavía una enormidad.

Dando ya de mano á los extranjeros y mirando más cerca de nosotros, hallamos que Castilla nos ofrece el notabilísimo del Arcediano de Toro (siglo XV) inserto en el *Cancionero* de Baena, quien, entre sus mandas no olvida á un amigo—calvo sin duda—al decir:

*E meus cavellos mando toda vya
A meu amigo Juan Sanches Mesia
Que heu non poso mellor emplear;*

y en su deseo de que ningún despojo corporal suyo se pierda, añade:

*Mando meus ollos con toda su vysta
A un judio cego de Valladolid
E mando á Gil Peires et de Atayde
Las miñas pernas syn otra conquista.*

La literatura catalana no podía ser una excepción en el concierto de las demás; y tanto es así que atesora el testamento en verso de Bernardo Serradell de Vich (siglo XV) del cual parece ser autor segun las más probables congeturas Fray Bernardo de Vinclera, y el valioso de *Serveri* que posee el afortunado investigador é irremplazable guía D. Gabriel Llabrés, y forma parte de un rarísimo y codiciado cancionero lemosin del siglo XIV verdadera joya de la tradición literaria de Cataluña.

Con tales antecedentes, figúrese el docto lector cual no sería mi gozo al hallar entre varias curiosidades de un pequeño cuaderno que en una de sus hojas lleva señalada la fecha de 1416, sin que el carácter de la escritura la contradiga, un *Testament d'amor*—así intitulado—cuya originalidad le adjudica un puesto preeminente entre los de su género, acaso único por el asunto, pues solo he hallado que pueda hacer recordar su título el *Testamento de galanteria de Dorilas*, muerto de amor por Climena, incluido en las anécdotas interesantes é historias curiosas publicadas por el P. Nicéron y Duport de Tertre.

¿Quién fué el autor del manuscrito que conservo? Nada lo revela, ni el colector que se entretuvo en reunir algunas cosas selectas deja traslucirlo. Llegaría probablemente á manos del último poseedor adulterado por los copistas, y de seguro no acertó el postrero á descifrar la copia que le sirviera de original. No cabe empero dudar que fuese escritor de valia quien hace gala de conocer las historias extraordinarias y las proezas amorosas de los libros de caballerías, las trovas de *Serveri* de Gerona, de Rambaldo de Vaqueiras, de Ponce de Ortafá y de otros, que aunque no me es dable nombrar porque no me suministraron luz bastante los versos iniciales del mismo testamento ni los libros que puse á contribución, pertenecen indudablemente á los que sembraron fragantes flores en el vergel que embalsamó el ciclo de los trovadores provenzales.

Dicho esto voy á transcribir el preciado manuscrito no en mal hora salvado de la polilla que taladró sus hojas y de la humedad que atentó al pensamiento, que gustosamente publico instado por bondadosos amigos á quienes debo el creciente aliento de mis aficiones.

Pudiera haber limado muchas torpezas materiales; pero acaso desaparecieran con la corrección las huellas que el tiempo ha dejado impre-

sas y ese sabor vetusto cuyo timbre singular es el barbarismo. He querido hacer algo no obstante, y de ahí las ligerísimas variantes impuestas por conveniencias admitidas: y como en mi opinión cuanto tienda á esclarecer el texto no ha de holgar, me he atrevido—contra mi propósito—á anotar ciertos pasajes confiando en la indulgencia de mis lectores.

Y ahora que he cumplido mi compromiso á modo de héroe por fuerza, unas palabras más para terminar estas desaliñadas líneas.

Conceptúo que la fecha del documento puede considerarse comprendida entre los años de 1393 á 1396 si la presunción que apunto en la nota sexta fuera fundada, ó de 1416 á lo sumo, aceptando la disconformidad más extrema.

Quizás suponiéndolo escrito hácia los comienzos del siglo XV ó postrimerías del XIV no me alejara mucho de la probabilidad más racional: si me equivoco, recibiré á merced cualquiera rectificación provechosa ya que por lo que á mí toca confieso hallarme falto de competencia para dilucidar materia tan difícil. (a)

(a) Como dato local, ya que de testamentos he hablado, no me parece inoportuno consignar que en el establecimiento tipográfico de Guasp se reimprimió (1814) el *Testamento de Napoleon otorgado en el mayor apuro de sus desgracias*, del cual voy á transcribir unos fragmentos para que de él se tenga idea.

Empieza así, esta ya rarísima composición:

Mi alma, si es que la tengo
 (Que ya de ello no hago alarde
 Ni en mi religión se trata
 De cosas inmateriales),
 Al demonio se la dexo
 Que se la lleve y empane:
 O le sirva de merienda
 A las furias infernales,
 Asada, frita, en mondongo,
 En gigote ó en ojalдре,
 En pastel ó en escabeche
 Como plazca á su talante.

De las mandas, solo copio estas:

A los bravos españoles
 Mis orejas se consagren:
 Pues de su fidelidad
 Hicieron brioso alarde
 Oyendo de amor el grito
 En favor del homenaje
 Que á su monarca *Fernando*
 Le tributaron leales

Mi rabadilla la chupen
 Urquijo, Arauza y Ofarril
 Y más canalla española
 Que á su patria desleales
 Para ella fueron ingratos
 Y para mi falsos vates
 Que me anunciaron ganancias
 Do tuve pérdidas reales.

Distribuidas todas las partes de su cuerpo, termina de este modo:

Açi comensa lo *Testament d' amor fet e ordenat*....

«En nom de nostre senyor Deu Jhu. xrist qui per amor de nosaltres carn humana volch pendre en lo uentre uirginall de la gloriosa uerge, madona santa Maria e per sa inmutabla larguesa no uolch que null hom perescha, ans per la sua infinida pietat lonch temps spera los pecadors á penitencia, e per gran pietat mogut per tota humana natura lo turment della molt cruell mort en l'arbre della santa vera Creu stesos los seus brazos misericordiosos ha volgut soferir en lo qual loch de Orient uench lo maluato enamich escampar la sua santa presiosa sanch per spergiment de la qual en quant a l'humanitat feu absencia en aquest mon ploros per aperellar als seus servidos la eternal gloria de paradís, alla qual tots pusquam apres nostre transgresió per si ueura: amen.

Dons com natura humana sia axi freuoll que totes e singullars cosas notoriament creades per gran esforços que sien en vn vistar son a nos tornades, dell tot predites e generalment a cascuns de nos es sarta cosa quella mort corporal no podem escapar *ella hora* della nostra fi a null hom no es sarta. Per ço cascun de nos mentre viuim astodiosament deuem proueix que en lo temps della nostra peregrinatio ab intestat no fasam lo perillos viatge, en per amor d' aço jo dit Pere (1) ciutada de Barchinona, sa de cors e de pensa mallaut, em-

(1) Despréndese de aquí que al principio del testamento donde se lee «fet e ordenat» debió de hallarse continuado este nombre que no se reprodujo en las cópias por descuido tal vez ó por otro motivo cualquiera.

Por último quiero y mando
 Que á la par de las Pirámides
 Donde fui panegirista
 De los ritos musulmanes
 Y en Córcega, cuya cuna
 Debí á mi adúltera madre
 Se erijan dos cenotafios
 A los que con pompa grave
 Se trasladen mis trofeos
 Mis insignias imperiales
 Mis águilas, mis coronas,
 Mis espuelas y mi sable.
 Sobre ellos dos obeliscos
 Midan la extensión del aire
 Y una inscripción á su frente
 Que exprese con letras grandes
Aquí guarda la memoria
Despojos de Bonaparte:
Su cuerpo se hizo gigote:
Del alma nada se sabe.

pero en ma raho en la mia franca uolentat. E per tant que de-fallida la uida mia la mia anima baja testament o darrera uolentat fas e ordon aquest lo darrer meu testament o darrera uolentat axiguidors, fina esperansa e pura fermatat en cosins meus e lla desconexensa de madona als quals molt caramente prech com mils puch ni se que si a mi conuendra morir, ans que altre o altres testaments fasa, que ells tots tres o la vn dells en absensia de altres o dell altre des-tribuesquen e hexeguesquen de mos bens aquest darrer meu testament segons que pus largament deus trobaran ordenat.

Primerament dauant totes coses vull e man que tots e sengles torts e injurys, desples e falles e restitusions, delles quals yo sia tengut, sian restituïdes e smenades sumariament breu e de pla e sens brugit de plet, e figura de jutga en res noy baja entreuenir segons estill e for de pura amor (2) vists empero per los dits meus mermasos que tals torts, injurys e falles se puguen prouar per testimonis justs en mida de pura amor.

Ellegesch empero la sepultura all meu cos en la capella de santa Eullaria en la Seu de Barchinona, so es, en la part dreta del altar, (3) empero vull que per los meus mermasos sian soplacats mosen lo Bisbe de la dita ciutat e l' honrat capitol della dita Seu que aqui mon cos pusquen soterrar en la manera que es seguex a honor de la uerga santa Eularia en lo nom della qual aport singullar afecçio.

Item, prech de mos bens per anima mia e per la mia sepultura e per algunes lexes deus escrites .x. cansons e .v. danses e vna ballada e vna escorreguda (4) e .x. (5) lliures daltra part en dines contans.

(2) Por donde se vé justificado el título de *Testament d' amor*.

(3) Efectivamente, debajo del presbiterio se halla el sepulcro de Santa Eulalia terminado en 1338 por el arquitecto Juan Fabra, y á cuya capilla se baja por veinte y cinco gradas.

(4) Como se verá por los legados, el número no resulta exacto con motivo de faltar dos hojas al cuaderno que nos privan de conocer el primer verso de ocho canciones y danzas.

(5) Tal vez sean X mil libras: dimanando el error de haber desaparecido de sobre la X la tilde que multiplica por mil la cantidad: en otro caso parco anduvo el autor con su alma.

Item, lex alla dita Seu per la sepultura mia vn seny gros de coure de pes de C .xxv. quintas quis uogi en lo cloquer nou (6) e viii e man que daquell sia aministrador en Johan Sabastida e a defalliment dell misser Pere Pasqual doctor en cascun dret padri seu siutadans de Barchinona e en defalliment de cascu daquets vull quella aministracio e cura daquell seny torn al honrat capitol della dita Seu de Barchinona.

Item, lex alla esglesia de madona santa Maria del Pi de la qual som parroquia mentre la bella uisque per dret de parroquiage una preda de tall rodona de collar negra a batejar e vull que de mos bens sia feta a la dita esglesia sobre l' altar major vna vedriera gran della natiuitat de nostro Senyor e lex encara alla obra del cloquer viii mil lliures.

Item, lex a cascun fin aymador e fina aymadora della dita siutat qui sauïament e sarta amara, que per los meus marmesos e per los meus hereus desus nomenats cascun any los sien donats a cascun dells vn xipelet de fulles e de flos, empero cascun dells damunt dits sien tenguts per anima mia cantar lo primer jorn de mag (7) cant los xipellets los seran donats, les presents cobles:

Cells qui secret, mon dolç amich,—amor lo gasardona—amor lo fa del paubre rich—e amor lo corona—de fuinoy sobiranament;—dons servir meu sacrelament.

Item, lex á mos marmesos per carrech de marmesoria, so es, Speransa cosi meu, vna cota de floreti uerda e aquella collar se tenga mentra uiua: e a Fermetat, cosi meu, vna gramalla de loany negre ab capero (8) ab grans faldes e

(6) Aquí tenemos otro indicio para apreciar la probable fecha de este testamento, pues en 1393 se fundió la gran campana á expensas de la ciudad.

¿Fué acaso este legado una alusión punzante á la exagerada importancia que se dió á la torre del reloj de la catedral de Sevilla cuya conclusión festejada presenció en 1396 como *cosa maravillosa* el rey de Castilla D. Enrique III?

(7) Nuestro autor quiere sin duda conmemorar la fecha establecida por la escuela erudita de Tolosa para la celebración de la fiesta de los jugos florales.

(8) De igual modo que algunos trovadores personifican el Amor, la Belleza, etc. nuestro desconocido autor personifica y considera primos suyos á la Esperanza y la Firmeza.

vull que aquella mantengua mentre visque. Encara mes lex alla desconexensa de madona los uots de santa Caterina per penitensia e a cascu de mos marmesos Mil sous d' altra part.

Item, vull e man que lo jorn della sepultura sien donats a cascu o a casquna que lo present dia amaran o amat hauran e en lur uida seran estats seruidos damor (9) a cascu Mil sous e cascu dells sien tenguts cantar aquesta cobla d' En Guillem de Servera, *al cor amor lausau porta—car son dells corals amadors—e seguim d' amor son dret cors—e amor dir no poden—ne an sa bella bocha—no tencam.* (10)

Item, man que tot lo camí que lo meu cos deura fer della mia casa tro a la dita seu, sia enramat de gesemi o proenga uerda.

Part acoman als dits marmesos meus que lla dita sepultura sia feta be e honorablement, segons que largament dejes trobaran ordenat, e mils si mils poden a lur bona coneguda.

Primerament vull que mon cos quant sera

Propio es, y esto evidencia el ingenio del autor, que á la primera le deje como recuerdo una vestidura verde cuyo color es el simbolo con que la tradición, todavía avasalladora, la representa: pero en cuanto á la gramalla *negra* que lega á la Firmeza, se me ocurre algo.

Representa el color rojo de la gramalla la magestad de la fuerza, del poder: el color negro indica tristeza, luto. ¿Es que quiso reflejar en ese fúnebre color la debilidad de su firmeza, el remordimiento de haber adorado á su amada *dolçament* á pesar de su ingratitude y rigor (*desconexença*) hasta el punto de nombrarla heredera suya universal?

(9) Sigue desenvolviendo la original idea del título del testamento.

(10) Aquí los copistas destrozaron la copia, y atribuyéndola á Guillermo de Servera incurrieron al parecer en error; lo cual se explica por ser la trasmisión vocal de las trovas el vehículo más apropiado para corromper la poesia; á menos que no se trate de alguna composición muy parecida á otra de Serveri de Gerona escrita en lengua clásica provenzal, cuya 3.^a estrofa dice así:

*El cor amor clauza portam
Car em dels corals amadors,
E seguem del cor sil drech cors
Qu' amors no podem dir ni am
Si ben la boca non tancam
Ni em quar del nom d' amor es.*

d' aquesta uida pasat sie tantost vntat de pur balsem (11) e abtament vntat e ensalgat de lignum allohe ab d' altres flaysans espesies dellicadament poluoritzades.

Item, vull e man que tantost que aquesta uida mia sia pasada, sia fet al meu cors e a la mia bocha vntage delmescl, de sandols, de siueta destemprada ab aygua rosa e ab aygua nafa, per ço que alguna malla fetuytat de mon cos no isque, ans per cõtemplasio de amor daquells qui mon cos portaran, git alguna flayra olende o dolsor.

Item, vull e man que com mon cors sia alla esglesia aportat, sia soterrat tot calsat e uestit en la manera ques segex; ço es, que lo dit cors sie uestit de vna camisa e bragues de tella de Rems e lla dita camisa e bragues sien abtament perfumades. Encara sia uestit lo meu cors d' un jupo d' atzaytoni blau e de una ricosa pollanda de domas uert leuorat, empero que la vna manega de la dita pollanda sia de tripa de uellut negre e sia follrada de pells de uayres e los puyets sian d' un rich sisclato blanch.

Item, vull e man que sian calsades solletes de lera e aquelles sian be tirades e en mon cap sia posat vn yapellet de gesemi de fulles e de flos tot ensemps.

Item, vull e man que lo lit hon mon cors jaura sia de banus negre e sia cubert d' un rich pallis negre de uallut, e sobre aquell mon cors sia abtament portat a la sglesia sobre coxins de seda plens de fluxell prim e sobre mon cors sia posada per creu una semblant creu com aquella hon santa Eularia fou turmentada.

Item, vull e man que .xxiij. siris blanchs cremen per la uia quant ira alla esglesia lo dit cos;

(11) Otros autores de testamentos anteriores y posteriores al nuestro pretendieron ya para sus héroes el embalsamamiento y aromatización. El cerdo *Grummius Porcellus* esclama en la cláusula final del suyo: «¡Oh vosotros que me amasteis en vida y me cuidasteis, velad por la conservación de mi cuerpo. Yo os ruego que lo perfuméis, que lo embalsameis y que empleis en esta operación la miel, la pimienta y las almendras á fin de que mi nombre no perezca jamás!»

Y D. Quijote, en el de Quevedo, quiere tambien:

*Que embalsamado me lleven
A reposar en la Iglesia.*

(12) ço es, .xij. siris deuant e .xij. detras, los quals vull que porten .xxiiij. monges so es .xj. de Pedralbes e .vj. de Valdonzella e .xj. de Jonqueres e .xj. de sent Pere; empero que aquestes monges que aquestes meus sirís portaran sien de edad de .xxv. anys avall e que sien della orde de amor.

Item, vull e man que los meus desus dits marmesos preguen .xij. dones les pus honrades della siutat (13) que aporten lo dit lit hon mon cors jaura tro alla sglesia, empero sia uist per los dits marmesos meus si tals dones son della orda d' amor car en alltre cas no vull que mon cors aporten.

Item, vull e encara man a mos marmesos que lo moniment hon mon cors jaura sia de un rich jaspí uert dins lo qual haja gran moltitud de flos de gesemi e d'altres violles ab proenga mesclada, per so que mon cors estiga dolsament e ben fresch e en lo dit moniment sien entretallades diuerses figures en les quals sian escrites (14) les cortesies de Tristany (15) e les caualleries de Galao (16)

(12) Otro testamento, el de uno de los dos Poitevin ruega á los que asistan á su enterramiento que lleven una rama de laurel en la mano en vez de cirio.

(13) Algo parecido á esta cláusula se encuentra en otro testamento que ordena «que cada año el primer día de Mayo se busquen catorce jóvenes, *sin mancha*, de diez años, de los más hermosos que hallarse puedan dos leguas á la redonda, siete niños y siete niñas, los cuales serán vestidos con la mayor pompa; las niñas suelto el cabello y los niños ataviados con una corona de flores en la cabeza.»

(14) Indudablemente usa nuestro autor la palabra *escrites* como sinónima de *representades* ó *esculpidas*, haciendo gala en lo que sigue de las historias en voga por aquel tiempo, imitando al vizconde de Cabrera (siglo XII) en su poesía *Al juglar Cabra*.

(15) Fueron famosos los amores de Tristan é Isolda. La mención más antigua de un personaje de la Tabla redonda en las literaturas neo-latinas parece ser la de Tristan hecha por Rambaldo de Orange á mediados del siglo XII. (Milá. De los Trov.)

(16) Galaó. Probablemente se alude al Galaor de Amadís de Gaula, libro castellano del siglo XIV no impreso hasta 1510, corregido y enmendado por el regidor Montalvo, pero del cual

e les auitures de Perseual (17) e la nobleza de madona Ginebre (18) e la gran amor de Flori (19) e de Blanchaflor e com Primus e Trebes (20) per gran amor moriren ab vna mateixa espasa ella nobleza ab les caualleries de Ector (21) ella gran forsa de Suro (22) e lla gran bellesa della regina Ellena (23) e de Polixena (24) e llos grans perills que Johan Jofre de Blaxa (25) passa per amor della filla dell emperador,

habló ya Pero Ferrus, segun es de ver en el *Cancionero* de Baena, y tambien Lopez de Ayala en la estrofa del *Rimado de Palacio* quando dice:

*Plógome otrosi oyr muchas vegadas,
Libros de deuanos é mentiras probadas,
AMADÍS, Lanzarote é burlas asacadas,
En que perdi mi tiempo á muy malas jornadas.*

(17) Héroe de un libro caballeresco cuyo autor Christian de Troyes floreció en el siglo XII.

(18) La esposa de Artus robada por Lanzarote.

(19) Asunto de origen oriental contado en un poema frances, segun Milá, y al cual hace referencia el vizconde de Cabrera.

Con el mismo titulo de Flores y Blanchaflor existe otra novela caballeresca-sentimental escrita por el sevillano Juan de Flores, creada por las exigencias del tiempo y la influencia de las damas que cansadas de reveses y mandobles anhelaban en los libros un poco más de amor y galanteos.

Como pertenece al siglo XV no es fácil que aluda á ella nuestro testamento á menos que no hubiese sido escrita en los primeros años, y á la misma fecha correspondiera el documento que comentamos.

(20) El error de cópia es patente, pues se alude á Piramo y Tisbe cuya muerte es recordada en la poesía popular y en la canción catalana del Caballero de Málaga.

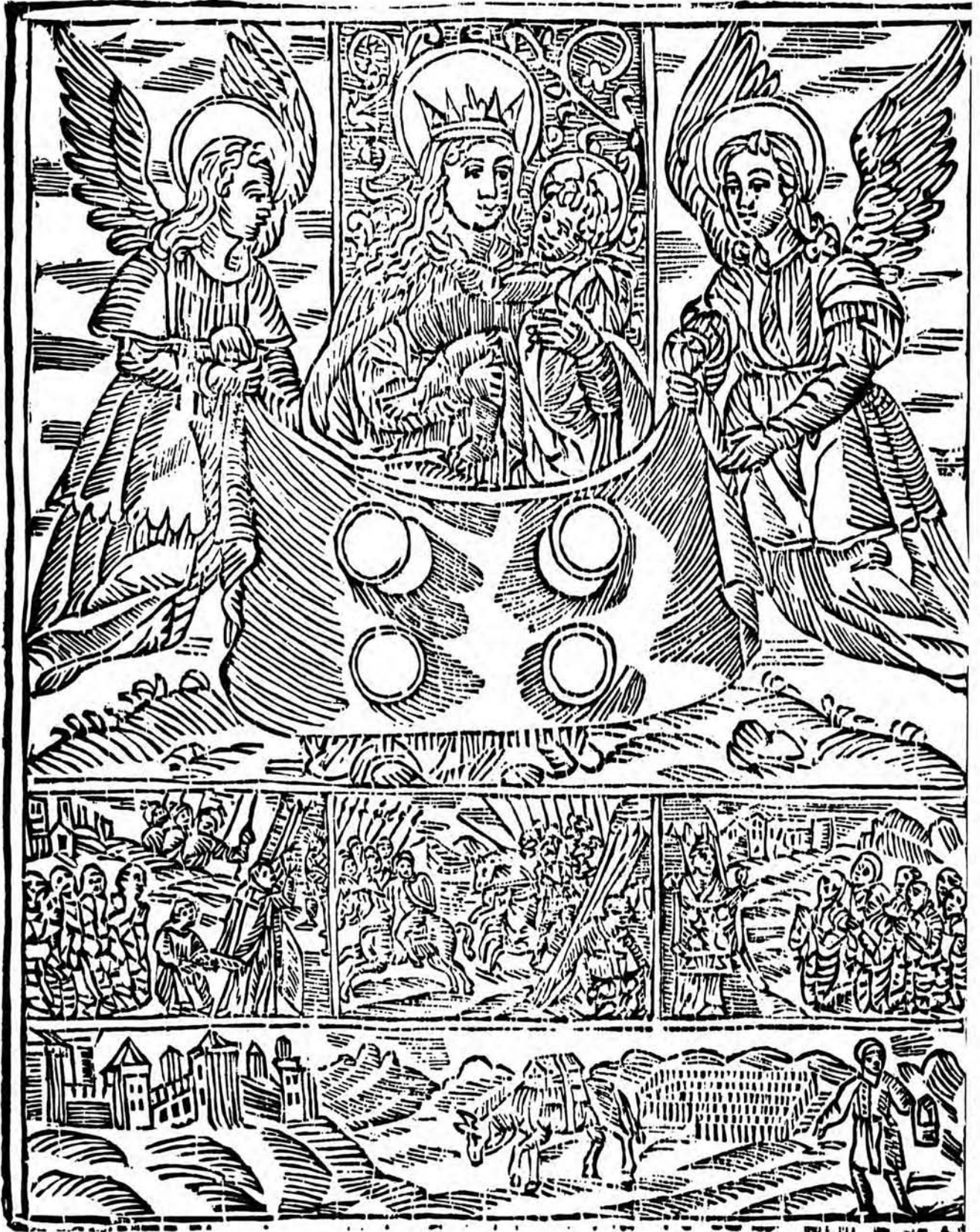
(21) El desgraciado esposo de Andrómaca.

(22) Sanson (?) Es posible puesto que F. Villon al felicitarse en su testamento de haber salido ileso de los lagos del amor, dice que en ellos perdió Sanson sus espejuelos.

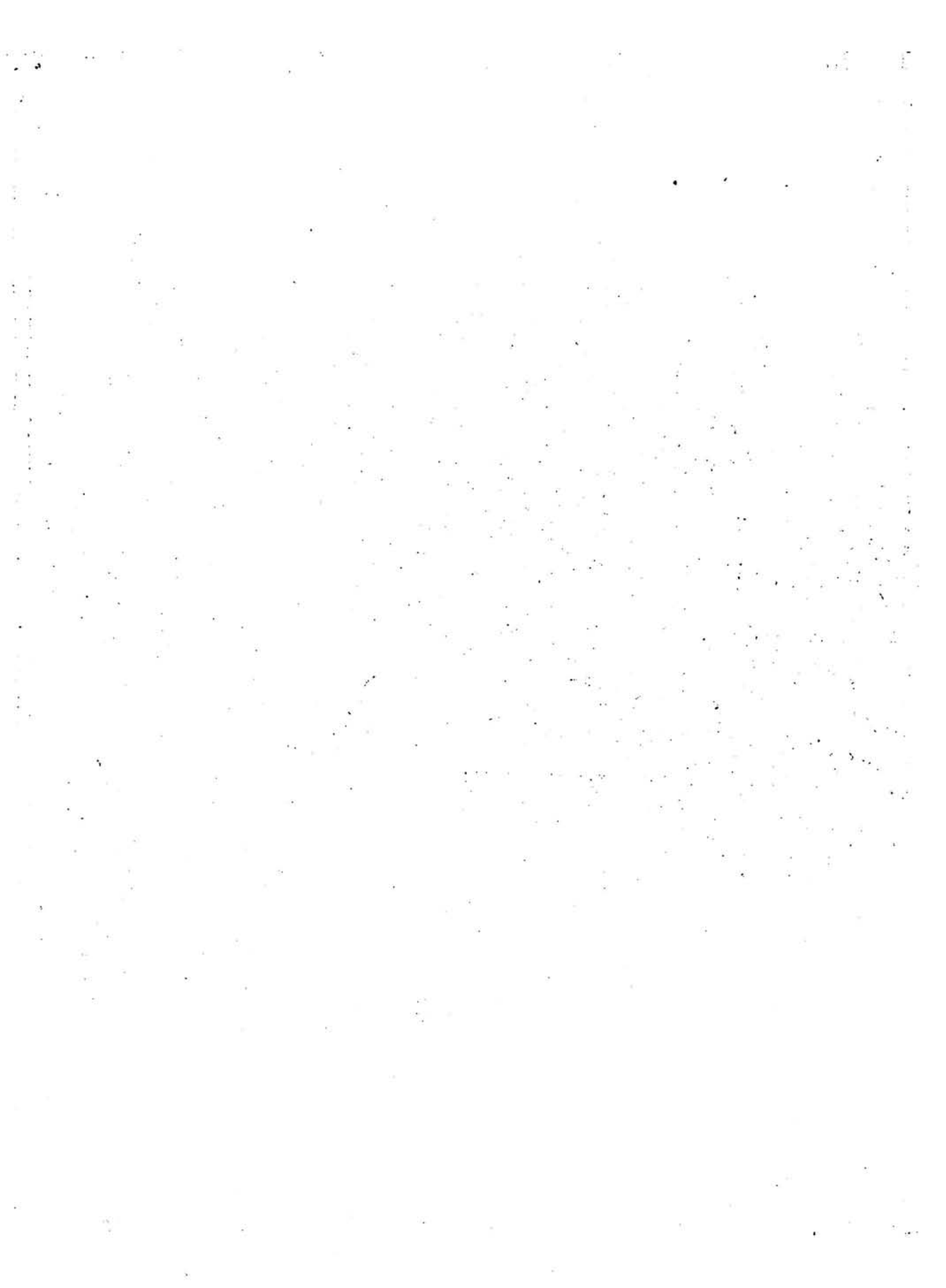
(23) La hija de los impuros amores de Júpiter convertido en cisne y la hermosa Leda, segun la fábula.

(24) Policena: «hija del buen Rey Troyano» segun una cántiga de Pedro Ferrus.

(25) Hallo este nombre en la *Crónica de Tablante de Ricamonte* y JOFRE, hijo del Conde don



LOS SANTOS CORPORALES



e vull que en lo moniment aparega la fina amor que entro lo temps de la mia fi he aportada leyalment alla bella e encara hi aparega la gran desconexensa de la bella ab lo seu gran altiuesch que *ha hagut* ues mi sens tort que no lli tenia, ans la he amada dolsament tot temps de ma uida.

Item, vull e man que la dita tomba en que mon cors jaura sia asetiada sobre .iiij. lehons de mabre subtilment entretalats, tots de aur fi.

Item, vull e man quella profeso general de la dita Seu ab aquella ensempla della mia dita parroquia se'n porten lo dit meu cors alla esglesia e tots los capellans qui en la dita profeso seran, sien coronats de xepellets de ponsemer florit e fullat, mesclat ab gesemi, cantant ab gran melodia cansons d' amor se'n porten lo meu cors alla esglesia (26).
.
e sa dolsa grasiositat, e lla sua dolsa bocha, e son bel comportament. Item li lex que cant per anima mia: *Mon be, mon sollas, mon desir.* (27)

Asson: pero como en la escueta relación del argumento que he leido no figura hija alguna de emperador, pues la doncella à quien liberto ganando despues su corazon y casándose con ella se llama Bruniesen, he de suponer que no es aquel el *Jofre* del testamento.

Pudiera ser que hubiese existido alguna otra crónica provenzal ó catalana referente al mismo asunto, si se tiene en cuenta, segun leo, que un Conde de Barcelona llevó el nombre de Aizon ó Azon; y *Tablante* ó *Tablant* parece proceder de origen catalan.

De todos modos: ó la crónica mencionada ha llegado hasta nosotros alterada, ó no se tiene noticia del libro que narró las penas del Juan Jofre del *testament d' amor*.

(26) Por desgracia, el manuscrito fué mutilado en este punto faltándole las dos hojas de que he hablado en la nota número 4.

Despues de nuestro autor, Bernat de Serradell ha escrito en su testamento de 1419.

*Mands enqueres mes auant
que lo meu cors
Cubert de fulles e de flors
Sia aportat
Ab professo e soterrat
A Sent Marsal.*

(27) Tambien Robin el *noble jabali* cuyo testamento he mencionado, ordenó que su nom-

Item, lex a madona den Lois Dez-bosch, son bel cors e una canso que cant per anima mia qui diu: *Non planch afany, mal ni desayre.*

Item lex a madona den Mateu Cardona siutada de Barchinona naboda mia, son bell cors e sa frescha collar e una canso que cant per anima mia qui diu: *Si n' hay perdut mon seny e mou saber.* (28)

Item, lex a madona den Pere Mi... (*Mieres*)? saui de Barchinona, tia mia, son bel cors, son noble comportament, e una canso que cant per anima mia qui diu: *De uos me part en nom de bon uialge.*

Item, lex a madona sa filla cosina germana mia muller dell honrat en Gerau Torro siutada de Barchinona, son bel cors e son maluat altiuesch e tot son desfici e una canso que cant per anima mia qui diu: *Tristor e sobre desconfort.*

Item, lex alles mullés dells menestrals de Barchinona una ballada qui diu: *Tot mon cor mi va en goya per fina amor.*

Item, jaquesch alles mullés dels marines de Barchinona vna escoreguda (29) qui diu: *Esquinsem los sabatons que sabates ne faran mes.*

bre fuera cantado desde la tarde hasta la aurora, y uno de los Poitevin quiso de igual modo que cerca de su seplucro se cantaran canciones libres y alegres.

(28) En el indice de Poetas liricos catalanes, de Milá (París 1878) hallo el verso de una poesia sin nombre de autor, que empieza:

Si nay perdut mon sauber

y otra de Rimbau de Vaqueiras.

S(ieu) ai perdut mon sauber.

Bien fuera la de éste la que nuestro testamento cita, bien la de Pons de Ortafá que se conserva íntegra, no estará de más que copie la estrofa en que este canta sus cuitas de amor.

*Si ai perdut mon saber
Qu' penas sai on m' estau,
Ni que d' on ven ni on vau
Ni que-m fauc lo jorn ni 'l ser,
E soi d' aital captenensa
Que no velh ni pose dormir,
Ni-m plai viure ni morir
Ni mal ni be no-m agensa.*

(29) Ni en los compendios de *Las leys d' amor*, ni en Milá, ni en Balaguer he visto citada como género de composición la *escorreguda*. Qui-

Tots los altres bens meus mobles e immobles haguts e haueadors lex alla desconexensa della bella instituint aquella mi hereua vniuersall a totes ses uolentats fahedores.

Aquesta es la mia darrera uolentat la qual vull que uallega per dret de testament e si ualer no pot per dret de testament que uallege per uia de codesill.

Fet es aço en lo castell de la perillosa guarda (30) a .xxvj. del mes de may (31) any etc.

Testimonis pregats d' aquest meu darrer testament son pura castedad etc. (32)

Seny~~X~~al de mi, vermell sichnificant enflamament, notari publich della orda d' amor qui d' aço fuy scriua e fet escriura e clos» (33).

EUSEBIO PASCUAL.

zás el nombre derivaba de la índole de la misma, como las *albadas*, canto de la mañana, *torney* canto de torneo y otros.

(30) Al recordar el autor la *gran allivesch* de su amada y escribir su testamento *en lo castell de la perillosa guarda*, tuvo acaso presente las peligrosas aventuras que corrió *Lancelote* ó Lanzarote para satisfacer la vanidad ó ambición de su caprichosa dama hasta apoderarse del castillo de la *Dolorosa Guarda*.

(31) Todos los poetas sentían veneración por el mes de Mayo.

Bernardo de Serradell á quien ya he citado, dice al fechar su testamento:

*E aço fou fayt ab grans sospirs
A vij de May
Qui es temps delitos e gay
A totes gens.*

(32) Sigue nuestro autor personificando, como Guillem de Tolosa (siglo XIII) que en una poesia alegórica, hace decir al caballero dirigiendose al trovador «Sabed que yo soy el Amor: esta dama se llama Merced (favor): esta doncella Pudor, y este escudero Lealtad »

(33) Esta conclusión es tan original como todo lo que precede: pues á más de titularse notario público de la *orden del amor*, su signo, (que siento no haber podido dar reproducido en *faesimile* como pensaba juntamente con las líneas que le sirven de remate) tiene la forma de corazon traspasado por una espada, y *vermell* se apellida *significant enflamament* (del color de la sangre) sin duda para denotar el incendio de la pasión que sentían los afiliados á la orden del amor á cuya memoria parece consagrado este testamento.

RAMON GARRIGA

NOTABLE CIRUJANO MALLORQUÍN

(1342)



la serie de *Varones ilustres* de Mallorca puede añadirse de hoy más el nombre hasta ahora desconocido del cirujano Ramón Garriga, que nos revela el documento transcrito á continuación, especie de hoja de méritos, en la que el baile y los veguerres de la ciudad y de la parte forense, Berenguer de San Juan, Ramón de Sant Martí y Rodrigo Ortiz de Ancella, últimos funcionarios que ejercieron sus cargos por autoridad del destronado rey Jaime III, hacen constar, previa detenida información testifical, las más señaladas y difíciles curaciones realizadas en toda la isla por el dicho cirujano Ramón Garriga, reproducida y completada año y medio más adelante por el Gobernador Arnaldo de Erill, primer lugarteniente y representante de Pedro IV, el rey usurpador.

Desgraciadamente ni el documento es bastante explícito ni yo conozco lo suficiente la historia de la medicina para poner en su debido punto el mérito de nuestro personaje, y determinar si fué efectivamente un verdadero talento que entrevió de esta ciencia algo más de lo que sabía su tiempo ó si la ventaja que llevaba á sus colegas consistía simplemente en lo que á estos faltaba para alcanzar la medida ordinaria. Lo que no cabe duda es que fué por aquel entonces el más notable de nuestra ciudad, y afortunado y habilísimo en su arte; heridas y contusiones graves en la cabeza y en otras partes del cuerpo, fracturas de brazos y piernas, algunas mal curadas por otros médicos que fué preciso romper y soldar de nuevo, llagas, cánceres, fistolas y antrax, enfermedades de los ojos, piedras y otros males en la ve-

jiga, de todo se ofrecen casos en la información, y casos que tal vez algunos de ellos aun en nuestros días, bastarían para reputar el facultativo que acertase á resolverlos favorablemente. Ni eran todas tampoco enfermedades exclusivamente de cirugía, otras se citan de índole muy diversa, como el mal caduco ó epilepsia, y la que llama *menge cors ó furiositatem*, cuya curación, si la obtuvo, arguye en Garriga no menores conocimientos como médico propiamente dicho.

Y basta esto para hacer constar la importancia del referido personaje y la del documento que nos le dá á conocer, el cual, ya que no le puedo yo comentar como se merece, transcribo íntegro, y es tal como sigue:

Sexto idus Decembris anno Domini M.CCC.xl tertio.

Universis et singulis pateat evidenter quod adhiens presentiam nostri Arnaldi de Erillo, gubernatoris generalis in regno Majoricarum et insulis eidem adjacentibus pro illustrissimo principe domino Petro, Dei gracia rege Aragonum, Valencie, Majoricarum, Sardinie et Corcice, comesque Barchinone, et coram nobis constitutus Raymundus Garriga chirurgicus, exhibuit et produxit quoddam publicum documentum, sigillatum tribus sigillis cereis appendentibus curiarum bajuli et vicarii civitatis Majoricarum ac curie vicarii forensis, cujus documenti series describitur esse talis: Noverint universi quod nobis Berengario de Santo Johanne domicello, bajulo Majoricarum, Raymundo de Santo Martino domicello, vicario civitatis Majoricarum, Roderico Ortis de Andoçella domicello, vicario forensi extra videlicet civitatem predictam et ejus terminum, qui dictis presumus officii pro illustrissimo ac magnifico principe ac domino nostro domino Jacobo, Dei gracia rege Majoricarum, Comite Rossillonis et Ceritanie et domino Montispesullani, oblata per Raimundum Garriga chirurgicum, civitatis predictae ad nunc habitorem, unica dum taxat supplicatio continebat, quod Raimundus ipse diu in civitate et insula Majoricarum insistentis practice sui dicti officii chirurgie, diversas, apud non nullos tam in civitate predicta quam foras ipsa in villis et locis aliis insule memorate, medelas et curas adhibuit contra varios morbos nature vicio procreatos, ac etiam vulne-

ra inmensa, quibus paciebantur suis corporibus et languabant, quorum quod infra describitur presenti themate commemoratio specialis. Cumque medicus ipse recessurus ut dixit a terra Majoricarum et alibi per diversas orbis partes uti occurreret sibi in proximo transiturus, affectet super et de curis predictis nostra credulitate laudabili comendari, ut ex hoc etiam se mota ambiguitatis ofensa abtitudini et experientie sue artis medicine fides complector ubilibet impendatur, supplicavit nobis ut, informatione habita de veridica premissorum, dignemur inde sibi documentum tradere publicum et solemnem per eundem supplicansem quocumque inceserit deferendum. Nos vero supplicationi hujusmodi annuentes, quia supplicata predicta unico descripto oblata conjunctim eandem materia continebant, disponimus informationem ipsam fieri et reponi in actis curie nostri dicti vicarii civitatis, ubi evocatis ad testimonium proferendum tam hiis quibus dictus chirurgicus fuit medicus quam ceteris quos dictus supplicans voluit nominare, sufficienti contenti numero, juramento quamprimum prestito per eosdem super articulis efectum dicte supplicationis specificis contingentibus, ac intentum eorum depositiones et dicta examinari et in scriptis redigi fecimus, diligenter adhibitis interrogationes quales novimus negocio expedire. Quibus receptis atestationibus et in nostra simul presencia publicatis, et super qualitate probationis per eas optate fieri deliberationem inter nos habita diligenter, ecce quod ipsorum testium depositionibus breviter recollectis ad plenam veritatis probationem, sua testimonia in hoc invenimus convenire: Quod videlicet medicus ipse curavit et medela prestitit salutarem quampluribus viris in suis capitibus gladiatorum vel ensium ictibus vulneratis, adeo quod ipsorum capitum tela cerebri aparebat. Curavit etiam idem chirurgicus diversa capitibus lapidum percussione illata vulnera, quorum occasione magnam habuit ex inde extrahere ossium quantitatem. Asserunt etiam idem testes quod dictus medicus curavit in civitate et insula memoratis diversas fistulas et morbum qui lupus (1) vocatur apud langetes, morbis illis diutissime antiquitatis. Rursus curavit noli me tangere diutius spacio antiquatum, cui morbo nequaquam usque

(1) Ducange define esta palabra *lupus* tumor maligno cáncer de las piernas; y cita el siguiente pasaje de un sermón antiguo: «cibus regios sequuntur morbi regii, ut *lupus* et *gutta*, qui non libenter quiescunt in hominibus s parcis et laboriosis.»

tunc per quempiam cura potuit adhiberi. Non minus quod curavit quamplures ictu ensis vel gladii vulneratos in armis brachiorum suorum et in juncturis illorum, in tantum quod membra ipsa fere corporibus adhaerebant ita deformiter erant scisa; et etiam pavidos ictus illatos in cubitis brachiorum, prorsus cisorum cum ossibus et junctura. Et preterea curavit vulnus in manum factum quasi ad totius manus mutilationem. Et diversa vulnera illata in corporibus personarum que undique penetrabant. Porro curavit idem chirurgicus in civitate et insula supradictis plurimos viros in suis corporibus viciatos cranceris, fistulis et antracibus, afixis in locis corpori verecundis et suarum partibus aliis personarum. Nec non graves dolores crusatos in corporibus personarum; ac etiam plures qui suorum corporum crura et brachia erant fracta et per alios medicos curatos ex inde superficialiter seu etiam aparenter, qui tamen industria et magisterio ipsius supplicantis habuerant de recenti frangi et corrumpi in locis illis quibus talis cura inutilis fuit facta, quam dictus medicus ad curam et direccionem membrorum debitam provocavit. Denuo probatione premisa novimus esse tantum quod dolores gravissimos, et cruoris fluxum immoderatum a vulneribus et aliunde etiam defluentem, quorum cura et remedium totis erant medicis impossibilia et ignota, et fracturas et juncturas membrorum a suis locis debitis deviantes, que dictus medicus curavit utiliter perfecte que plura super sanata vulnera habuit idem medicus incidere iterato et obtime curare. Et morbis quamplurimis et diversis, de quorum cura et salute ceteri medici tam fisici quam chirurgici desperantes eas incurabiles judicaverunt, multis quam aliis preter expressos et idem Raimundus pronotatus medicus sua prenotata experientia prestitit antidotum salutarem, et ex inde vulgata fama laudabilisque vulgi testimonio comprobatur, pro ut omnia predicta et singula nobis prenomiatis bajulo et vicariis liquida sunt et nota serie processus prefati super inde collecti in curia antedicta sub tercio idus Janerii anno Domini M. CCC. xlj. In quorum omnium plenius robor et testimonium veritatis presentem comendatitiam paginam eidem chirurgico in stranei sub sigillis nostrorum officiorum pendentibus duximus comuniri. Dat. in civitate Majoricarum septimo idus junii anno dominimi M.º CCC.º xl.º secundo. Que omnia et singula, supra ut prefertur gesta, constat nobis veritatem continere tam per dictum documentum quam per alia infrascripta. Cumque ad prelibatum Raimundum Garriga post

prefato per non modicos alios pacientes mala seu vicia haberetur recursum, ipsius liberalis industria non novit repulsam, quinimo ut nobis dicto gubernatori plenius constat testibus fidedignis, idem chirurgicus fecit mirabiles et probatissimas curas infrascriptas, que apud aliquos medicos et chirurgicos impossibiles reputate et incurabiles fuerunt, per eos etiam derelictae, sed dictus Raimundus Garriga chirurgicus predictus, prospera prosperis cumulando, ipsos patientes ad salutarem statum Dei auxilio ejus industria provocavit. Curavit etiam dictus Raimundus Garriga chirurgicus predictus quosdam patientes infirmitate seu vicium vocatum *mence cors*, alium dictum furiositatem, quod dictis patientibus evenerat ab antiquo. Item curavit aliquos patientes speciem morbi caduci qui vocatur epilepsia. Item plures patientes infirmitates diversas et maculas in eorum luminibus oculorum. Et etiam patientes vicium in vexica, et signanter quendam qui septem diebus cesaverat mingere ex vicio supra dicto. Item diversas et quam plurimas infirmitates petre vegice. Curavit etiam, quod mirandum fari possimus, quoddam vulnus cujusdam cui virga virilis cum totis testiculis et magna parte pecnis fuerat gladio mutilata. Item curavit infirmitates vocatas fistolarum fundamenta penetrancia undique intestina. Et etiam infirmitates seu vicia porcellanarum; (1) nec non alias diversas et laudabiles curas fecit dictus Raimundus Garriga chirurgicus existens in Majoricis, ex quibus est merito comendatus. Qua propter ad instantiam dicti Raimundi Garriga, cum juste postulantis non sit denegandus assensus, presens documentum eidem Raimundum Garriga concedimus, in horum omnium testimonium sigillo nostri officii communitum. Dat. in civitate Majoricarum sexto idus decembri anno Domini M.º CCC.º xl.º tercio.

E. K. AGUILÓ.

(1) Dice Ducange que por el parecido que ofrece el tumor de las escrófulas con otro muy frecuente en el cuello de los puercos, se llamaron aquellas *porcinata scrofule* y significará esto también la palabra *porcellanarum*, que no se encuentra en el diccionario y deriva, indudablemente, del mismo primitivo?

NUESTRA LÁMINA

LA lámina LXV, *Formas de hostias*, publicada en el núm. 122 de este BOLETÍN, ha motivado una carta laudatoria, que agradecemos infinito, del Sr. Barón de Sarrachaga, director del Museo Eucarístico de Paray-le-Monial y de l'Institut des Fastes du Sacré Cœur, en la cual además nos anima á proseguir estudiando todo cuanto en nuestra historia pueda tener relación con la sagrada Eucaristía y con los homenajes y acatamiento que en todo tiempo se le ha prestado, y nos pregunta: «Si en los actos de conquista ó de nombramiento de jefes cruzados, de jurisdicción bajo algún orden religioso militar, constan algunos juramentos prestados ante la santísima Hostia, sea de parte de las ciudades del pueblo ó de los gremios, como se hallan semejantes juramentos en la edad media en otras partes de la cristiandad.»

Nosotros nada hemos visto de esto en ningún documento; los reyes al ser coronados y al jurar los privilegios y franquezas del reino, los oficiales todos reales y universales al tomar posesión de sus cargos, los vasallos al prestar fidelidad y homenaje á sus señores, los dueños y patronos de naves armadas antes de salir en corso, los mayordomos de los gremios al comenzar el año de su ejercicio, los menores de edad al otorgar algún contrato y renunciar al beneficio de la restitución *in integrum*, juraban estendiendo la mano sobre el libro abierto de los evangelios y pronunciando las palabras rituales á tenor de lo prescrito en los Usatges de Barcelona; (1) así la fórmula era en todos estos casos: *juro*

(1) El usatge *Sacramentum*, dice: *Sacramentum sit omni tempore juratum super altare consecratum vel super sanctum evangelium; et ille qui juraverit, in omni sacramento, debet mittere: suo sciente, exceptus in bauzia et in traditione, per Deum et hec sancta.*

ad sancta Dei quatuor evangelia meis manibus corporaliter et sponte tacta...

El usatge *Hæc est*, uno de los añadidos posteriormente á la colección de Ramon Berenguer el Viejo, contiene la fórmula larguísima del juramento de los judíos, en el cual iban comprendidos los nombres de Dios y los diez mandamientos de la ley de Moisés, y todas las maldiciones del antiguo Testamento, empezando por las que fulmina contra los transgresores de la Ley el cap. XXVIII del Deuteronomio. La que se usaba en las curias de Mallorca debia ser bastante más breve, á juzgar por el espacio que ocupaba, escrita en hermosos caracteres hebreos, en una media página del códice llamado *Jurisdiccions y Estils*, que se conserva en el Archivo histórico, de donde fué borrada y raspada por mandato del Inquisidor en 5 de Abril de 1498; quedó sin embargo tan profundamente grabada en el grueso pergamino la huella de la tinta que hoy todavía un hebraísta inteligente podría descifrarla casi por completo.

En este mismo códice constan también dos fórmulas distintas del juramento de los sarracenos, escritas en árabe con caracteres latinos, cuya significación ignoro, ni sé si están ó nó fielmente transcritas en el libro. Son las siguientes:

1.^a *Juro per bile ylle yllo ha et per bile ylle yllo ha et per verba Alcoran et per Romadan.....*

2.^a *Primo, inspiciendo versus meridiem, dicat: Juro per belle olladi le jle che olla oha arabi hadi hihi alquibble dicere veritatem.*

Perdonémos toda esa extemporánea digresión hecha con el solo objeto de interesar á nuestros lectores acerca de la pregunta que nos dirige el señor Barón de Sarrachaga, suplicándoles nos favorezcan con ellos, si algunos otros datos tuviesen sobre el particular más concretos y categóricos.

Con el culto de la Eucaristía se relaciona también la lámina de *los Santos corporales de Daroca*, (1) que publicamos hoy con el número LXIX, una de las xilografías más curiosas é interesantes que contiene la numerosa colección del señor Guasp. Su asunto especial en nada atañe á Mallorca, mas el hecho mismo de encontrarse en una imprenta mallorquina tan antigua plancha, motivo suficiente dá para sospechar si en algun tiempo se profesó aquí singular devoción al famoso prodigio que representa, ó si le adoptó por símbolo alguna hermandad ó cofradía dedicada al Sacramento. De todas maneras, aunque nada haya de esto, tiene ella de por sí méritos bastantes para interesar á la historia del arte y merecer los honores de la reproducción,

(1) Este milagroso hecho lo refiere así el señor Quadrado, en el tomo *Aragón, de los Recuerdos y Bellezas de España*. «Serémos en la narración creyentes é ingénuos cronistas mejor que frios historiadores. Ondeaba ya sobre las torres de Valencia en 1238 el pendón aragonés plantado por los de Daroca, pero guarecidos los moros en el castillo de Chio, amagaban la fortaleza que en las eminencias del Codol había improvisado el vencedor. En vispera de uno de estos diarios reencuentros, seis ilustres campeones arrodillados al pié del altar de campaña iban á recibir el pan eucarístico, cuando resonaron á la entrada del campamento los alaridos de los infieles, y el sacerdote turbado ocultó las sagradas formas en una gruta. Terminada en breve con la victoria la momentánea suspensión, quiso continuarse el sacrificio, y halláronse las seis hostias pegadas con sangre al lienzo que las envolvía; adoró el portento la piadosa hueste, aceptólo como prenda de nuevos triunfos, y henchida de fé no paró hasta desalojar á los agarenos de sus últimas trincheras. La principal competencia sobre la posesion de tal tesoro se suscitó entre las compañías de Teruel, Calatayud y Daroca, y á pesar de haber la suerte favorecido á ésta por tres veces, remitióse la decision al instinto de una mula cargada con la reliquia que designara con su detension el sitio predestinado á custodiarla. En pos de ella emprendió la marcha numerosísima escolta, mitad ejército y mitad procesion; y su tránsito por llanos y montañas, por villas y despoblados, dejó rastro de nuevos portentos, ora sanando endemoniados, ora librando infelices pasajeros de manos de los bandidos, y ablandando la dureza de estos con resplandores y cánticos celestiales. Pasó la bestia á lo largo de Teruel, rodeó por fuera las murallas de Daroca, y al ir á tomar el camino de Calatayud, espiró en el umbral del hospital de San Márcos contiguo á la puerta baja, quedando adjudicados á Daroca los santos corporales.

que bien patente muestran su antigüedad las pronunciadas reminiscencias góticas que se advierten así en la distribución del conjunto como en la infantil rudeza de la factura.—A.

INVENTARIO DE LA HERENCIA

DE RAMON DE SANT MARTÍ

[CONTINUACIÓN]

Item tres trossos de ciri de pes entre tots de sis lliures o aquen entorn.

Item vna pessa de cortina squinsada de canamas negre e gros.

Item vna arpa desgornida veylla.

Item tres lansols de estopa nous de .iiij. teles de drap stret.

Item vna pessa de .iiij. canes e mige de drap de stopa nou.

Item alltre parell de llansols de bri veys de .iiij. teles.

Item .iiij. toualles taulars ab listas blaves als caps de lonch cascuna de dues canes e mige oldanes de bri.

Item tres toualles totes blanques velles e oldanes.

Item dos plechs de touaylloles de bri abtes per donar confits la vna ha de larch .iiij. canes ab listes, e altres .iiij. sens listes.

Item tres touallons en vna pessa de larch de duas canes ab listes blaves.

Item dos touallons en vna pessa de larch de dues canes ab listes blaves.

Item dos plechs de touallons cascun de dues canes.

Item dos touallons cascun de vna cana.

Item dos touallons en vna pessa cascun de vna cana.

Item dues pesas de touallons de larch cascu de mige cana.

Item dues pessas de touallons cascu de dues canes.

Item tres touayons cascun de una cana.

Item vn plech de touallons de bri cruus de larch de dues canes e mige.

Item tres cubertes de cuxi oldanes de bri.

Item nou toualloses de bri per axugamans.

Item vna massota de ferro.

G. LLABRÉS.

(Continuará.)

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA OCTUBRE DE 1890

SUMARIO

- I. La Palma, por *D. Miquel S. Oliver*.
 - II. La conmemoración de *La Palma*.
 - III. El verdugo de Mallorca en 1421, [documento], por *D. Pedro de A. Sancho*.
 - IV. Explicación de la lámina, por *D. G. Llabrés*.
 - V. Antecedentes para el estudio de la Germania en Mallorca [documento de 1511] por *D. Miquel Bonet*.
 - VI. Cartógrafos mallorquines. [Jafuda Cresques], por *D. G. Llabrés*.
 - VII. Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí [1434], por *Ll*.
- Lámina LXX.—*Plan de la ciudad Alcudia en el reino de Mallorca*.—Grabado.
- Pliego 10 de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

«LA PALMA»



El domingo 4 de Octubre de 1840, salida de la antigua y casi tradicional imprenta de Guasp, apareció una revista de historia y literatura, sirviéndole de nombre el mismo epígrafe de estas líneas, simbólico en el doble concepto de recordar la querida ciudad á que se dedicaba y la victoria ó el martirio de los que con ímpetu juvenil levantaban el pendón de una generosa é incruenta conquista. ¿Quién hubiese osado predecir entonces la trascendencia del he-

cho ni vaticinar que, cincuenta años después, sería festejada aquella fecha como una de las olimpiadas más brillantes para la cultura mallorquina? ¿Quién hubiera podido reconocer en el tomo de 252 páginas que formaron los 30 números de dicha revista, la piedra angular de un nuevo edificio y el tronco de todo un florecimiento literario que nos perfuma todavía con sus flores y nos ofrece frutos de sabor tan insustituible como son siempre los del propio cercado?

En la historia de las ideas no acontece lo que en la historia de los hechos. Preséntanse estos enseguida con toda su brillantez, hiriendo plásticamente la imaginación, despertando el entusiasmo y arrancando los vítores y los laureles de una manera visible y dramática; mientras que las ideas germinan en una incubación lenta, tienen una ruta que muchas veces se oculta y se esconde, como el río Guadiana, huyendo de las miradas más perspicaces, y sólo á través del tiempo y del espacio, cuando se interpone la distancia necesaria para la perspectiva, es posible abarcar sus efectos, su influencia y el mérito que entrañan. De esta suerte obtienen sus ruidosas glorificaciones los héroes de la acción que pasan bajo el arco de la victoria, arrastrada su carroza por los vencidos ó por los frenéticos, dos

formas distintas de la misma esclavitud; cuando los héroes de la idea se sepultan en la laboriosidad de sus oscuras vigilijs, son tratados unas veces de ilusos y otras de dementes y mueren sin que la multitud acierte á comprender esa ley constante que une todo hecho á una idea anterior. Cúbrese de flores á los que vuelven triunfantes de Salamina enrojados por la sangre del combate, pero se deja correr por las calles atenienses mirándole con irónica risa, á todo un Arquímedes, ébrio de placer desinteresado, cuando acaba de descubrir el principio inmortal de la sumersión de los cuerpos.

Y contra esa aparente injusticia de la humanidad, nada ó muy poco puede la esperiencia de años y de siglos. Y es que hay una gloria que envuelve y compenetra todas las capas de toda sociedad y otra que sólo se sostiene, como una niebla nacarada, sobre las cimas más altas. El genio de Colón lo sienten todos los hombres porque basta el instinto para apreciarlo; el genio de Newton, con no ser menos excelso, sólo lo comprende la inteligencia, lo cual reduce su extensión. Y bajando de estos ejemplos sublimes y de estas generalidades históricas á la realidad que las motiva, podremos añadir que serán muchos los que aquí desconozcan la influencia de la obra iniciada por Aguiló, Montis y Quadrado hace medio siglo. Para comprenderla es preciso hacer abstracción del medio ambiente que nos rodea. Es preciso recordar que en Mallorca parecían haberse roto las tradiciones literarias y el vínculo intelectual que desde el siglo XIII unía á sus poetas, á sus pensadores y á sus artistas. El espíritu clásico y el espíritu filosófico del siglo de Voltaire, habían llegado hasta esta isla á donde viene á morir como en sus últimas rompientes, el oleaje del pensamiento humano. La literatura no vivía más que de abstracciones. Los asuntos indígenas, todo el caudal episódico del mallorqui-

nismo, la misma erudición local, eran proscriptos por innobles y sólo podíamos presentar algún Cladera que sirviese á Moratin para dar vida dilatada á su *D. Hermógenes*.

Más contra la sequedad pseudo-clásica y el convencionalismo de una imitación puramente formal del greco-latinismo, se desataron primero los huracanes de Rousseau, saliendo por los fueros de la espiritualidad ingénua y primitiva del hombre, convertido hasta entónces en maniquí de la fría corrección académica ó en ridículo farsante de la Arcadia pastoril; hasta que se agitaron las llamas del pavoroso incendio romántico, donde las pasiones no calentaban sino que destruían, donde el sentimiento no era un soplo sino un vórtice, donde la imaginación no era una antorcha sino un cráter arrojando lavas encendidas. Parecía que esos tres elementos cohibidos por la literatura cortesana del atildamiento, al recobrar su elasticidad querían vengar en un lustro la esclavitud de un siglo, y que con la explosión de sus primeras obras coincidía una explosión de talentos deslumbradores.

Tarde llegaron, como llega todo, á Mallorca los reflejos de ese gran incendio; tal vez cuando ya se denotaban los primeros síntomas de su extinción y se lanzaban los últimos gritos de la empeñada contienda. Del mismo modo puede llegar á un planeta lejano, la luz de un sol que ha dejado de brillar hace tiempo. ¿Más, quién introdujo la nueva tendencia so pretexto de combatir sus extravíos, quién dió á conocer los grandes nombres de la constelación romántica, quién recogió aquí el eco de las desesperadas canciones? A los redactores de *La Palma* se debe sin duda esta transformación, que traía en gérmen otra que no tardó en desarrollarse. Abrid ese volúmen venerando y vereis de que manera aparecen páginas llenas de brillantez y de estilo robusto y nervioso, exponiendo los ideales y los peligros de

esa exuberante literatura, aplaudiendo su inusitada amplitud y la variedad inagotable de sus asuntos, por manera que todas las naciones y todas las épocas satisfacen á su sed de originalidad; desde la Atenas del paganismo hasta la Stambul de los infieles, desde las teogonías orientales á las mitologías del septentrión, desde los cantos de los bardos á las epopeyas de la India, desde los *moalokats* de los árabes á la poesía trovadoreza y popular.

Oireis también resonancias dispersas de esa encarnizada disputa de los bandos literarios. Vereis como la pluma de Quadrado se hombrea á los veinte años con Byron y Victor Hugo, con Jorge Sand y Manzoni, con Schiller y Richter, arrancándoles el secreto de su respectiva belleza ó el de su respectiva deformidad. Lo advertireis familiarizado, como todo gran talento, con las obras verdaderamente inmortales y en aptitud de comparar como G. Slegel, la Fedra de Racine y la de Eurípides, «azotando á un poeta con los laureles del otro», según la crudelísima expresión de Heine. Lo admirareis bosquejando las germanías de Mallorca para sentir, en una palabra, cuando escribe de literatura que no haya sido siempre literato y cuando de historia que no haya sido siempre historiador.

Aparecerán con don Tomás Aguiló el colorido local, el amor al terriño, la descripción ó la elegía de nuestros monumentos malparados, la tristeza de Lamartin, el romance sombrío puesto en boga por Zorrilla. Y con don Antonio Montis, tendremos un trasunto de los escritores de costumbres de la época y un recuerdo de Mesonero Romanos, de Larra, de Aben-Amar, paseando por el reducido Borne de aquel tiempo y moviéndose entre la característica sociedad que lo animaba.

Pero hay más que esto, hay más que el templado romanticismo histórico que domina en aquella revista y el progreso intelectual que repre-

sentaba; y es la sólida amistad y la fecunda colaboración que sellaron en ella Aguiló y Quadrado. Pocas habrá tan provechosas en la historia de las letras. Más duraderas que la de Goethe y Schiller y más cordiales y mútuas por ambas partes, dilatáronlas aquellos en *La Fe* y *La Unidad Católica* como estos en las *Horas* y la *Nueva Talia*. A su alrededor vieron agruparse sucesivamente todos los jóvenes que empezaban á brillar por sus facultades ó por su afición. De Cataluña llegaron los primeros síntomas del renacimiento del habla de Montaner y Ramón Llull. Precediendo cosa de un año á *La Palma*, Rubió daba á los vientos la flébil cantilena del *Gayter del Llobregat*, á que contestaba Aguiló poco después con las armonías del nativo idioma; y desde entónces, considérese el número de discípulos de la escuela mallorquina y el número de inteligencias que han honrado y siguen honrando tan meritoria paternidad.

Cincuenta años van transcurridos y la joven Mallorca ha visto á la sombra de aquella bandera, florecer la inspiración de Aguiló (don Mariano), Rosselló y Pons que obtuvieron los primeros premios y los primeros títulos del *Gay saber*; talentos y escritores de raza como Guillermo Forteza y Palou y Coll; poetas como Ramón Picó, Miguel Costa y Juan Alcover, literatos en suma como Campaner, Estelrich y Obrador, para escojer entre tantos y tantos otros y para no citar más que algunos. Nuestra generación, no sobradamente entusiasta, recoge hoy *La Palma* alegórica de sus destinos y se apresta á celebrar como un día memorable, la fecha de su aparición. Haga Dios que de sus páginas pase á nuestro ser, para bien de Mallorca, el espíritu que las inflamó y la inspiración cuasi profética que les dió tan extenso y sacrosanto influjo.

LA CONMEMORACION DE "LA PALMA,"

EL artículo precedente publicado en *La Almudaina* por nuestro buen amigo y consócio D. Miguel S. Oliver, y que, por cierto, alguna mejor suerte merecía que la de quedar miseramente perdido en las efímeras hojas de un diario, explica con toda verdad y con mayor viveza y colorido que podría hacerlo yo, lo que fué, lo que valía y lo que representaba LA PALMA, su importancia intrínseca como revista literaria, su mérito todavía mayor por las circunstancias de lugar y de tiempo, y su trascendencia fecundísima para Mallorca, como despertadora de la cultura y de la afición á las letras, avivadora del nativo ingenio sumido antes en soñoliento y casi mortal marasmo, creadora de esa escuela propia mallorquina en la que brillan renombres tan gloriosos, é iniciadora y propagadora de ese exquisito sentimiento de piadosa devoción al país, que hoy tal vez comience á difundirse, y en el cual fundamos tan solo nuestras esperanzas para lo futuro.

Por esto el nombre de LA PALMA ha sonado siempre grato en el corazón y su recuerdo se ha conservado vivo al través de los años, y al cumplirse en este el quincuagésimo de su aparición, brotó espontánea la idea de conmemorarlo como uno de los mojones más señalados en la historia de nuestra vida intelectual, tributando á la memoria de sus redactores y más singularmente al poderoso ingenio y escritor insigne que la dirigió, á D. José María Quadrado, todavía, por merced de Dios, viviente entre nosotros lozano y vigoroso, el público homenaje de admiración y agradecimiento que se le debe.

Por desdicha el tiempo era ya escaso y por demás apremiante; nos hallábamos á 25 de setiembre y el 4 de octubre cumplía el compromiso;

no había espacio ni á fantasear grandes programas ni á preparar siquiera á medias el terreno; mas nada de esto tampoco fué necesario, que antes al contrario resultó á la postre de su carencia el mejor éxito de la fiesta. Apenas salió la idea fuera del estrecho círculo de los iniciadores, como semilla que cae en campo abonado halló en todas partes lugar para arraigarse; de donde menos se esperaba vinieron presurosas las adhesiones; de las escuelas más apartadas en filosofía y en política acudieron por propio impulso los representantes; á nadie se invitó y nadie se creyó por esto desobligado; nada hubo oficial, nada de compromiso ni de pura ceremonia y etiqueta.

Y esto fué en realidad lo que hizo tan simpático y alhagüeño y dió toda la importancia de un hecho trascendental á aquel modesto banquete celebrado el día 5 en vasto salón que fué antes del Conservatorio Balear: la calidad y el número de los comensales, realizada por la perfecta unidad de miras y por la sinceridad y viveza del sentimiento. Pocas veces quizá se habían visto atraídas por un mismo impulso y desinteresado afecto igual número de personas de valía de tan distinta significación y de tan variados campos y procedencias como las que se agruparon aquel día en torno de la mesa; pocas causas tan desprovistas de toda influencia batallona de partido ó de secta y de todo vano oropel de importancia momentánea habrán despertado tan vivo y tan generoso entusiasmo.

El homenaje que se proponían los iniciadores resultó, pues, como debía ser, general, espléndido y solemne, digno del soberano escritor á quien iba dedicado, cuya gloria refluyendo sobre la isla la llena por entero y cuyo corazón vale tanto ó más que su cabeza. La causa del regionalismo mallorquín, simbolizada por LA PALMA, planteada y viva queda desde entonces, no para que se discuta y controvierta, sino para atraer de cada

día nuevos adeptos, y producir con el tiempo sus frutos naturales.

Repitamos ahora aquellas hermosas palabras del brindis de Juan Alcover, y que Dios las bendiga y prospere para que arraiguen con toda la fuerza de una creencia en los pechos mallorquines: «En esta fiesta, dijo, debe verse algo más todavía que una conmemoración justa y merecida; debemos sacar la conclusión que de ella se desprende. LA PALMA dió forma á la escuela mallorquina; alcanzó el punto de intersección de la patria *grande* y la patria *pequeña*; fundó en una palabra el regionalismo mallorquín, antes por supuesto de que la palabra regionalismo sonase elevada á sistema. Enseñanos, sí, el amor de la patria, no ese amor infecundo que se evapora en nostálgias baldías y femeniles, si no un amor activo y ardiente y trabajador; no el amor de la ostra adherida á la roca por su pulpejo y cubierta por la costra dura que la hace insensible á las influencias exteriores, sino el del pino que levanta su copa á la región de las nubes y lucha con las tempestades y sacude los granizos y se fecunda con las lluvias del cielo, teniendo, eso sí, sus raíces siempre hondas, siempre firmes en el corazón de la patria.»

EL VERDUGO DE MALLORCA

EN 1421

NATURAL es la repugnancia que en todo tiempo ha habido á desempeñar el abominable oficio de ejecutor de la justicia; y no tiene nada de extraño la dificultad de encontrar en el año arriba citado, persona que se prestase á servirlo. El haberse tenido que apelar á un extranjero, preso, no por causa criminal, sino por alguna cuestión civil, es un dato que habla muy en favor de los mallorquines y de sus humanitarios sentimientos, aún en una época no escasa en banderías y en conti-
nuas luchas.

Es digno de notarse también que el encargado de proveer de verdugo (morro de vaques), sea el Procurador real, como así se deduce del documento que á continuación insertamos:

«Die lune quarta augusti anno a nat. Dni. MCCCC vicesimo primo.

Die et anno predictis comparuerunt coram honorabili Georgio de S.^{to} Johanne milite locumt. nobilis Olfo de Proxida gubr. regni Majoricarum, discretus Johannes Martini et Petrus Plassa notarii, fisci regii procuratores, et presentaverunt eidem locumt., presente ven. Petro de Casaldaguila procuratore regio Majoricarum, in sriptis supplicationem sequentem, de qua et contentis in ea jam alias verbo supplicaverunt; cujus tenor talis est.

Com en lo carcer reyal de Mallorques haja diverses persones crimosos de diverses crims delades, de les quals alguna exequió no's pot fer per fractura de morrodevaques, qui de molt temps ensá non ha en Ma. ne sen pot alcun trobar qui vulla aytal officii prende ne exercir, de que la execució de justicia es retardada, e per fractura del dit morrodevaques molts dans, bregues e mals se fan es seguexen entre alguns habitants del dit regne en dan e perjudici de la regalia del senyor rey e de la sua cosa publica; e á sabuda dels procuradors fiscals del senyor rey sia pervengut que en la presó de Mallorques sta pres de molt temps ensá per fet civil Johanxo del regne de Fransa, lo qual es tengut per provisió de la sua persona en Francesch Carbonell carceller del dit carcer en noranta sous, lo qual ab son bon enginy e maneres ha induit lo dit Johanxo que sia morrodevaques e exercesca lo dit officii, si l'honrat procurador reyal paga e bastrau per lo dit Johanxo los dits noranta sous; e haver morrodevaques venga á carrech del dit honrat procurador reyal; per tant en Johan Martí e P. Plassa notaris, procuradors fiscals del senyor rey, supliquen á vos molt honorable moss. Jordi Serra al. de Sant Johan cavaller, lochtinent del noble moss. Olfo de Proxida governador de Mallorques, queus placia provehir e manar al dit honrat procurador reyal o á son locht. que dels diners de la procuració reyal pach e bastresca per lo dit Johanxo los dits noranta sous al dit Franc. Carbonell, com lo dit Johanxo, pagats los dits noranta sous, se offer exercir lo dit officii

de morrodevaques, ab lo qual vos e los altres officials del dit regne porets la justicia e executió daquella en los crimosos e malfeytors ministrar; lo vostre honorable officio sobre les dites coses humilment implorant.

Qua quidem supplicatione presentata, idem locumt., habita super contentis in illa deliberatione cum suo ven. assessore, et attento quod propter defectum dicti morrodevaques executio justitie contra crimosos fuit retardata et retardari speratur nisi de dicto officio alicui provideatur; et attento quod a multo tempore citra non fuit aliquis repertus nec reperitur qui dictum officium velit exercere nisi dictus Johano, solutis dictis nonaginta sol. supra per cum debitis; pro tanto providit dicto Johano acceptanti dicto officio de morrodevaques, mandans eidem qt. dictum exerceat officium et habeat, et suis utilitatibus acquirat salaria et emolumenta assueta. Et dicto ven. procuratori regio ex causis predictis mandavit qt. dictos nonaginta sol. exsolvat pro dicto morrodevaques dicto Franc.º Carbonelli.

Et nihilominus mandavit venerabilibus Raymundo de Montesono, bajulo, Bernardo de Ulmis, vicario, Bernardo Valentini, vicario forensi, et ejus venerabilibus assessoribus, qt. dictum Johano habeant et teneant pro morrodevaques Ma. illique responderi et satisfieri faciant de suis salariis et juribus assuetis.

Die lune xxij septembris anno predicto M. CCCC vicesimo primo retulit Anthonius Bassó, virgarius, se, de mandato dicti honorabilis locumt., ad instantiam jam dicti Franc. Carbonelli, mandasse ven. Johanni de Olesia locumt. dicti ven. procuratoris regii pro nunc a Ma. absentis, qt. de presenti tradat dictos nonaginta sol. dicto Franc.º Carbonelli, al. pro illis exsolvendis procederetur in predictis.

(Archivo Audiencia.—Libro de suplicaciones de 1418 á 1432.)

P. A. SANCHO.

NUESTRA LÁMINA

D. GERÓNIMO BERARD Y SUS PLANOS

REPRESENTA nuestra lámina el plano de la fidelísima ciudad de Alcudia. Se conoce á simple vista que el grabador dejó la plancha sin acabar, puesto que faltan todos los detalles del

lado derecho, algunos del izquierdo y varios números de la leyenda, que quedaron en blanco. Con tales deficiencias no es de suponer que quien la trazara quisiera darla á la estampa tal cual la reproducimos hoy. Así y todo, se nos figura que podemos atribuirla sin temor de equivocarnos al ilustrado patricio mallorquin D. Gerónimo Berard y Solá, que á últimos del siglo pasado, con un entusiasmo digno de todo encomio, imitando tal vez el ejemplo de lo que hiciera Ponz en sus *Viajes por España*, emprendió una provechosa excursión por todos los pueblos de la isla, levantó los planos de casi todas las poblaciones, registró sus archivos municipales y parroquiales y escribió el por desgracia inédito libro intitulado: *Viaje por el interior de la isla de Mallorca*.¹

La idea que acariciaba Berard, debió comprender dos miras diferentes: primera, incluir en su libro citado los planos y mapas de todos los pueblos, y de ahí el tamaño reducido que tiene el de la adjunta lámina; y segunda, publicar estos mismos planos en mayor tamaño, aumentando su leyenda, y exornándolos con dibujos de monumentos y vistas de las poblaciones, etc., á fin de que pudieran, dado su mayor tamaño (0.33^m X 0.33) servir de cuadros para adornar las habitaciones de los curiosos y amigos del país. Estos últimos los encomendó al acreditado buril de su amigo, el célebre grabador D. Joseph Muntaner. Las planchas originales de éste parece que se han perdido, y como la tirada que de ellos se hizo debió ser muy reducida, si es que pasó de lo que suele llamarse *pruebas de artista* consideramos oportuno consignar aquí el corto número de ejemplares de que tenemos noticia. Dicennos que tiene toda la colección el Sr. Conde de España, en su predio *Defla*: algunos otros hemos visto en la Biblioteca del señor Conde de Ayamans en un voluminoso album de grabados mallorquines que perteneció á D. Antonio Furió, su coleccionador: D. Pedro de A. Peña posee unos cuantos: y por último, nosotros adquirimos unos pocos, en la almohada que se hizo de los muebles del difunto señor Ferriol, rector de San Jaime. Procedían del convento de Capuchinos los cuatro siguientes: el quinto es regalo que nos hizo el benemérito historiador de Sóller D. José Rullán.

(1) Un tomo en 4.º de 472 fóleos. Ignoramos quien posee el original: Bover, de quien sacamos estas noticias, parece que tenia una copia del mismo.



PLANO DE LA CIUDAD DE ALCUDIA,



I. — PLAN ICHNOGRAPHICO DE LA FIDELÍSIMA CIUDAD DE ALCUDIA EN EL REINO É ISLA DE MALLORCA.

Además de una *Vista meridional en perspectiva* de la ciudad, plano, escudo de armas, y extensa leyenda, contiene: el *Mapa del Puerto* de la Ciudad de Alcudia y Pollensa, y el *Plan del Lazareto y su vista interior en perspectiva*. Todo ello primorosamente grabado, con escalas de *Varas castellanas y Destres de Mallorca*.

En el borde inferior se lee: *D. Gerónimo Berard y Solá, lo lev.^{to} y del.^o por su diversion*, y en el otro lado: *Jph. Muntaner lo gravó en Mall.^{ca} 1787*.

2. — PLAN ICHNOGRAPHICO DE LA VILLA DE FELANITX EN LA ISLA DE MALLORCA.

Contiene: *Vista occidental en perspectiva* de la población, plano, escudo de armas, leyenda, y además, la *Fachada de la Ygl.^a Parroquial*, y la *Fachada del Conv.^o de Agustinos*. En el borde inferior de la derecha se lee solamente: *Jph. Muntaner lo gravó en Mall.^{ca} 1786*.

3. — PLAN ICHNOGRAPHICO DE LA VILLA DE MANACOR EN LA ISLA DE MALLORCA.

Además de la *Vista occidental en perspectiva* de la población, plano, escudo y leyenda de la Manacor, comprende la *Fachada de la Igl.^a Parroquial*, y la *Fachada del Conv.^o de PP. Dominicos*. En el borde inferior derecho, dice: *Jph. Muntaner lo gravó en Mall.^{ca} 1787*.

4. — PLAN ICHNOGRAPHICO DE LA VILLA DE SINEU EN LA ISLA DE MALLORCA.

Contiene: *Vista meridional en perspectiva*, plano, escudo de armas, leyenda, la *Fachada de la Igl.^a Parrq.^l* y *Plaza de la Villa*, *Fachada del Conv.^{to} de Religiosas de la Concepcion de Ntra. Sra.* *Fachada de la Puerta seg.^{da} de la Igl.^a Parroq.^l*, *Fachada del Conv.^{to} de Llorito*, y plano de dicho lugar. En el borde inferior de la derecha se lee únicamente: *Jph. Muntaner, lo gravó en Mall.^{ca} 1786*.

5. — PLAN ICHNOGRAPHICO DE LA VILLA DE SOLLER EN LA ISLA DE MALLORCA.

Contiene: la *Vista meridional en perspectiva* (sic), plan de la villa, escudo, leyenda, plano del *Lugar de Binarax*, y, *Lugar de Fornalutx*, *Puerta pral. de la Parrq.^a construida el año de 1747*, y la *Puerta seg.^{da} de la Parrq.^a construida el año de 1782*.

Nuestro ejemplar tiene recortados los bordes por cuyo motivo es imposible saber si llevaba el año y el nombre del autor ó grabador. No obstante, á simple vista se descubre una mano más insegura é incorrecta que el de los otros planos

que llevamos descritos, grabados por Muntaner. El plano de Sóller debe ser obra del mismo Berard ó de algún otro artista contemporáneo, pero no de D. José Muntaner.

Bover en su *Dicc. de Escriit. Baleares*, asegura que de esta colección misma hay otros planos de las villas de Pollensa, Santanyi, Lluchmayor, San Juan y otros.

6. — De igual tamaño es, otro dibujo á la pluma original del mismo Berard que contiene el PLAN ICHNOGRAPHICO DE LA VILLA DE CAMPOS EN LA ISLA DE MALLORCA, y que á más de la *Vista oriental en perspectiva* trae perfiladas la fachada de la *Parroquia de Campos*, el portal del *Conv.^{to} de Mínimos*. — *S. Fran.^{co} de Paula*, el *sello ó escudo de Armas* de la villa, y lugar en blanco para la leyenda. Ignoro si llegó á grabarse. Lo adquirí de un maestro albañil oriundo de aquella villa.

De lo dicho resulta pues, que Berard quería reducir á tamaño manuable los planos de los pueblos, y que es una muestra de tal reducción el grabado de Alcudia que acompañamos, y que, á juzgar por lo que dice Bover, además quería completar su trabajo con mapas de los mismos distritos municipales que dibujaba primorosamente en medios pliegos de papel. El señor Prohens poseía los originales autógrafos de los pueblos siguientes:

Alaró	Montuiri
Alcudia	Muro
Algaida	Petra
Andraitx	Pollensa
Artá	Porreras
Binisalem	Puigpuñent
Buñola	S. Juan
Calviá	Sansellas
Campanet	Santa Margarita
Campos	Santa Maria
Esporlas	Santanyi
Inca	Sineu
La Puebla	Soller
Manacor	Valldemosa
Marratxí	

Por cuanto dejamos apuntado puede venirse en conocimiento de los grandes trabajos que Berard llevaba hechos y podemos apreciar el mérito de su laudable empresa que por desgracia no pudo ver realizada. Debe constar empero que quien tales tareas emprendía *por su diversion* era hombre digno de las alabanzas de sus contemporáneos: así es, que la Real Academia de San Fernando le nombró

sócio de mérito en 1775, y la Sociedad económica mallorquina de amigos del país le confirió la dirección de la primera cátedra ó escuela de dibujo erigida á instancias del mismo Berard. Justo es pues, que el nombre de Berard, aunque poco conocido, porque sus trabajos científicos han quedado manuscritos, y porque sus obras artísticas han tenido escasa circulación, le tengamos en la estima que merece por haberse adelantado á su tiempo. Su nombre es bien digno de figurar entre los beneméritos de Mallorca.

Para que se vea una muestra de las suscintas reseñas que debían contener las leyendas de cada plano, ahí vá la de la ciudad de Alcudia, que completa lo que se dejó en blanco en la presente lámina.

«Antes de la conquista era Alcudia una pequeña Alquería, que en el reparto general de tierras cupo á Ruiz Pérez, pasando despues á Guillermo Buadellas y de éste á Bernardo Umberto de quien por último la compró D. Jaime II, siendo ya lugar al que se había unido la parroquia de Guíñent que tenía á 2000 pasos al Poniente, y que en el año 121 antes de la venida de Christo era capital y residencia del Gobierno Romano, y habiéndose separado de Pollensa en 1274 se trasladó en Alcudia, que quiere decir en arábigo collado.

En 1300 la dió dicho Sr. Rey D. Jaime el título de villa. Su situación es en una deliciosa llanura, entre dos puertos, uno que llaman Mayor y es el suyo, y el de Pollensa ó Menor á distancia de media legua. Abunda en aguas, huertas, trigos, viñas y ganados; su población es de 260 casas en este año de 1787: está circuida de dos murallas, una antigua, y otra moderna mandada hacer por el Rey D. Pedro IV de Aragon en 1373. En tiempo de los comuneros sirbió de refugio á la nobleza, que unida con los habitantes de ella se defendieron con el mayor vigor, por cuya gloriosa defensa mereció del Sr. Emperador Carlos V el título de ciudad fidelísima, y muchos privilegios; singularmente goza en el día el de tener una morbería en su puerto, concedida por el Rey D. Felipe II en 1590 en atención á su gran comercio. Tiene fuera de sus muros y á 2000 pasos al levante la célebre cueva ó iglesia de San Martin, cuyo nombre conserva desde los godos. Y por el Xaloque á 500 pasos la ermita de Santa Ana, y cerca del mar á 2000 pasos, el oratorio de Nuestra Señora de la Victoria. Confina con el puerto menor por el Norte; con el otro al Levante;

con la villa de Pollensa al Poniente; por el mediodia con la de Santa Margarita y Muro. Tiene á esta parte una grande Albufera de 1200 pasos de circunferencia. Sus armas son un antiguo muro dentro del mar, entre dos torres, desde las quales sostienen dos grifos al Aguila Imperial».

G. LLABRÉS.

ANTECEDENTES

PARA EL ESTUDIO DE LA GERMANÍA
DE MALLORCA

[1511]

VAMOS á transcribir una Real orden referente á las quejas que una comisión de industriales, hortelanos y marineros elevó al rey; Real orden que debe, en nuestro concepto, ser tenida en cuenta al estudiarse los antecedentes de la historia de la *Germanía* de Mallorca; pues en el término de nueve años que medían entre la fecha de este documento y el comienzo de aquella revolución, bien pudieron seguir los motivos del malestar económico que acusa lo manifestado por aquellos hombres. En el *Museo Balear* de 1877 (pág. 51) consignamos las que pudieron ser causas en todo ó en parte de aquellos disturbios, disturbios que creemos no fueron más que una nueva fase que tomaron las inquietudes existentes ya de tiempo atrás en esta isla en especial entre forenses y ciudadanos, y en particular los que dieron motivo á la sentencia Real y arbitral de 1512 cuya ejecución fué, al parecer, contra lo que más reclamaban los forenses en tiempo de la *Germanía*. En dicho documento conservamos intacta la ortografía original no obstante de la manifiesta corrupción y alteración de voces y palabras castellanas, que pudo ser motivado bien por haber sido calcado su texto sobre la exposición que le dió motivo; tal vez por haber sido escrita por algún mallorquín, catalán ó valenciano de los que había empleados,

en la Real cancillería; ó bien por haber sido registrada por mano indocta ó inexperta en el libro de Reales cédulas, de donde las copiamos.

Dice así dicho documento:

Noverint universi Quod anno anat. Domini Millesimo quingentesimo undecimo Die vero...
..... mensis Junii intitulata Coram multum Spectabili et nobili domino locumtenenti generali comparuerunt honorabili suprapositii officii paratorum presentis Civitatis et Regni Maioricarum et obtulerunt et presentarunt Quandam Regiam et clausam literam cuius subcripcio sequitur sub hiis.

Al Spectable noble magnifico amado conserciere e mestre Sala nostro Don Joan Aymerich lugarteniente general en el Reyno de Mallorques.

Intrinsecus vero dicte litere sic se habet.

El rey

Spectable lugarteniente general por parte de Miquell Palmer sindico de los patronos y marineros y de los hortelanes dessa Ciudad e de Georgio Joan sindico de los pelayres e texidores de lana ha seido recorriendo a nos diziendo que los gentiles ombres e Ciudadanos que tenen el governo e regimiento dessa Ciudad fasen muchos agravios e prejuhisios a todos los artistas e menesterales assi a los poblados en esa Ciudad como a todos los del reyno faciendoles contribuir en muchos guastos voluntarios taxandoles a pagar muchas cosas en las quales no son tenidos ni obligados pagar, de que dizen que muchas vezes pareciendoles no ser justa la summa en que eren taxados, y queriedose se excusar de pagar las dichas techas tan demesiadas, y contra toda justicia y razon fechas dizen que per ser mas potentes los dichos gentiles ombres y Ciudadanos ellos per fuerza y no per terminos de justicia los fazen pagar dichas tachas de forma que muchos de los dichos artistas, e menesterales se passan en otras partes a bivar y dexar sus domicilios y assi dizen que esse reyno queda despoblado, endemas que dizen que dichas tachas se fasen contra forma de cierto privilegio atorgado por el Se.^{mo} rey don Alfonso tio, e predecesor nostre, que en gloria sea a los dichos artistas y menesterales por el qual esta ordenado que quando conviene a la dicha universidad, y reyno fazer collectas, y tallas en aquellos an de entrevenir dos de cada uno de los dichos officios de artistas y menesterales junctamente con los jurados dessa Ciudad, y seis personas por el general conserciere elegidas, y aque-

llos todos junctos han de fazer dichas tachas lo que dizen que con sinistras interpretaciones no se faze ante sin interventio de los dichos artistas, y menesterales fazen dichas tachas y assi tachan demesiadamente a los dichos artistas, y menesterales sin saber las facultades de cada uno de los dichos artistas, y menesterales, y assi dizen que no servando el dicho privilegio los fazen pagar mucho mas de lo que segun las facultades que tienen deven pagar, y aun dizen que los dichos gentiles ombres y Ciudadanos per fraudar los derechos en que son obligados pagar por las imposiciones de las vituallas estan la mayor parte del anyo en lurs possessiones que tienen fora de la dicha Ciudad sin pagar ninguna cosa per raxon de dichas imposiciones y tanben dizen que muchos dellos tienen en sus casas per scuderos y familiares criados abastres a los quales fazen cortar muchos pannos y sedas sin pagar el drecho de la sera el qual esta consignado con otros derechos para aquitar los censales que la dicha universidad faze, y per razon del dicho frau, y otros essa Ciudad, e universidad queda muy cargada, y no puede pagar a los creadores lo que per raxon de los dichos Censales lo es devilo, y assi dizen que con los dichos talls los fraudes que los dichos gentiles ombres, e Ciudadanos cometen los fazen pagar a los dichos artistas, y menesterales. Par la qual razon por parte de los dichos sindicos somos estado muy humilmente supplicando que mandassemos proveer de remediar en todo lo suso dicho de forma que de aqui adelante no fuessen mas maltratados, y nos no sabiendo esto como passa havemos acordado de mandar lo scrivir a vos para que vos infermeyes de todo lo que pretenden los dichos artistas, y manasterales, y constando vos fer assi provehereis por todas las vias que a vos pareciere en todo lo susodicho de forma que de aqui adelante se faga de la manera que se tiene de fazer sin prejuhisio y danno de los dichos fraudes que dizen se cometen per los dichos gentiles ombres, e Ciudadanos y constandovos ser assi en verdad dar los heys el castiigo que el negocio requiere, y por drecho y justicia vos pareciere se los deve dar. E no fagays el contrario per quanto assi cumple a nostro servitio por el bien dessa Ciudad, y reyno. Dat. en la Ciudad de Sevilla a xv del mes de abril anno de Mil. D. xj.—y yo el rey.

(Lib. de Letras Reales de 1566 ad 1511; Archivo de la Curia de la Gobernación.)

MIGUEL BONET.

[JAFUDA CRESQUES]

JAFUDA Cresques fué hijo de Cresques Abrae, cuyos antecesores hacía luengos años, tal vez desde la conquista, que residían en la ciudad de Mallorca. Desde 1381 á 1394 habitaba en las casas inmediatas al portal y huerto del castillo del Temple, y se dedicaba al trazado de cartas de navegar, y á la fabricación de brújulas: era pues un cosmógrafo en toda la estensión de la palabra, en una época en que apenas queda rastro de tales conocimientos. La traza que tuvo en la construcción de brújulas fué tal, que popularmente se le conocía más que no por maestro Cresques, por *el judío de las brújulas*. Pero si notable fué bajo este aspecto, no fué menor su fama como cartógrafo, llegando hasta el punto de que á su tienda acudían á proveerse de portulanos y mapas, desde los más humildes navegantes del Mediterráneo hasta los reyes más cultos de Europa. En efecto, á últimos de 1381, D. Juan I, el cazador, envió por su mensajero Guillermo de Coursey á su pariente el rey de Francia, un *mapa-mundi* que tenía en el archivo de su palacio de Barcelona, habilmente trazado por el judío Cresques, quien debía dar á Coursey para que este las transmitiera al francés, las instrucciones necesarias para el manejo de semejante instrumento: prevenía el rey en su carta, que caso de no encontrarse al autor, que un marinero experto, enterase á su mensajero acerca de la manera de emplearlo. Este notable mapa-mundi, que los franceses guardan hoy como veneranda reliquia, y testimonio indubitable de la superior cultura de sus monarcas, que reprodujeron en 1844 Bouchon y Tastu, y Delisle en 1881, suponiéndolo hecho en Cataluña por encargo de Carlos el sábio, resulta que fué trazado por el judío mallorquin Jafuda Cresques y que les fué regalado por el rey de Aragón.

Algún tiempo después (1387), encarga de nuevo D. Juan otro mapa-mundi, por el cual se abonan á Jafuda, la al parecer para aqueila época exorbitante cantidad de 68 libras. Por cierto que era el monarca Amador de la gentileza, tan dado al manejo de tales instrumentos, que causa verdadera sorpresa ver con cuanta frecuencia en sus viajes pide tablas, astrolabios y mapas. Amigo tal vez de esparcir sus aficiones entre los poderosos, mientras les pide libros, y lebreles, y músicos, por un lado, les devuelve á su vez sus obsequios en astrolabios, relojes de arena, almanaques y

mapas-mundis, como sucede en 1391 con el conde de Foix.

El saqueo del Call de la ciudad de Mallorca, y la conversión al cristianismo de los judíos aquí residentes en 1391, comprendió también á nuestro cosmógrafo. El neófito dejó de llamarse Jafuda Cresques, y trocó su nombre por Jaime Ribes, que así se llamaba un conocido canónigo de la Seo que habia obtenido cuatro votos en la última elección hecha por el Capitulo para proveer la mitra de Mallorca.

Desde esta fecha, es el maestro de mapas-mundis objeto de repetidas distinciones por parte del rey D. Juan: por muchas cartas de este monarca dirigidas al Gobernador y al Procurador real, se le facilitan salvo-conductos, se le exime de pago de ciertos impuestos, se le ampara contra litigantes temerarios, á él y á su familia, se le dan moratorias, se le llama á la corte, etc., etc. A tal extremo llevó su entusiasmo el rey por su protegido, que al verse con insistencia llamado á la corte, maese Jaime vende su casa al notario Pera de Sant Pera y se ausenta de la isla. ¿Fué á Barcelona, ó á otra poblacion? Esto queda aun por averiguar. Lo que sí sabemos cierto, es que Don Martin, seguía protegiéndole en 1409 á juzgar por una carta suya que hemos visto.

Ahora bien. Muerto D. Martin, en 1410, ¿que fué del cosmógrafo que tendria á la sazón unos 50 ó 60 años? ¿Buscó protección sus á conocimientos y fuese á la floreciente Italia, ó se trasladó á Portugal, donde á la sazón el infante D. Enrique trataba de fundar la academia náutica de Sagres? Esto último es lo que conjeturo, y es verosímil que aquel *Maese Jacome de Majorica*, tan hábil en el arte de trazar cartas é instrumentos, fué el mismísimo Cresques cuya reputación debió ser popularísima. Que aquel maese Jacome, de Sagres, no fué el Jaime Ferrer, navegante ó mejor aventurero, el que en 1346 marchó al rio del Oro, y cuya escueta noticia de su viaje apuntó por primera vez Cresques en 1375 en sus mapa-mundi, y reprodujeron los sucesivos cosmógrafos mallorquines, está probado. No resulta pues inverosímil que maese Jaime Ribes, el converso, tratara al residir en Portugal de ocultar su origen judío y se hiciera llamar *Maese Jacome (Jaime) de Mallorca*. Por de pronto cabe hacer constar que otra figura científica como la suya no existía en aquel tiempo en Mallorca.

Para nosotros, es pues indudable, aunque no podemos comprobarlo hoy con documentos fehacientes, como todo lo demas que llevamos di-

cho, que el Jafuda Cresques, luego Jaime Ribes, el cosmógrafo de los reyes de Aragón, el gran primer maestro de la brillante pléyade de cartógrafos mallorquines, de los Guillermo Soler, los Vallseca, los Viladestes, los Olivas, los Prunés, los Salvat, y otros, es el mismísimo *Maese Jacome de Majorica* primer director de la escuela náutica de Sagres en Portugal, institucion de donde arancó el gran poderio colonial de los portugueses.

GABRIEL LLABRÉS.

INVENTARIO DE LA HERENCIA

DE RAMON DE SANT MARTÍ

[CONTINUACIÓN]

EN una cambra de la torra atrobi les coses següents: Et primo hun lit ab .iiij. posts ab sos petges marfaga e trauser blanch de fluxell.

Item dos coxins sens cubertes de fluxell.

Item dos lansols de bri e de stopa de tres teles.

Item vn cubertor blanch gran vey squinsat.

Item dos coffrens veylls buyts.

Item vn lauacap de ferro gran.

Item atrobi vna esclava appellada Catarina de nacio de Burgars de edat de .xxxv. anys o aquen entorn.

Item vn catiu appellat Agosti de nacio de Sarts de edat de .xxviiiij. anys.

Subsequenter vero die veneris xxiiij Julii anno predicto. M.º CCCC.º xxxiiij.º Anthonius Font actor et procurator ac negociorum gestor dicte vener. domine Martine tutrice et curetrice dictorum filliorum suorum et heredum vna cum me dicto notario personaliter accessit ad villam de Muro, et ibidem dicto nomine de bonis et rebus hereditatis predictae in dicta parrochia existentibus fecit inuentarium seu repertorium vt sequitur.

E primo atropa vn alberch ahon lo dit deffunt en la dita parroquia feya sa habitacio appellat de la Caualleria, tengut sots alou de la dita Caualleria, franch de cens, afrontat ab dues part ab dos carrers publichs e part ab pertinencies de la habitacio den Ramon Sot e part ab les pertinencies de la habitacio den Johan Fabregat, e daltra part ab les pertinencies de la habitacio den Bartheu Morey e den Ramon Carreres.

En lo qual alberch lo dit Anthoni en lo dit nom atropa les coses següents:

Et primo en lo maniadore del dit alberch ço es vna taula poqueta abta per menjar ab sos petges e hun banch.

Item altre taula larga ab sos petges e vn banch larch.

Item dues cadires de fust per seura.

Item vna portadora de fust ab tres sercols e ances de ferro.

Item vns ayguaders e vns corbellons per tirar lenya.

Item vn pages de fust per tenir lumaners.

Item vna lansa sens ferro.

Item .iiij. dargues velles e de poch valor.

Item vna ballesta de rotlo e vna poqueta de fust de poch valor.

Item vna post de vet stant demunt hun padris abte per seura.

Item vn artibanch de dues caxes vey buyt.

Item vna caxa quaix podrida.

Item vna stora de spart poqueta.

Item vn coxi per laurar de poch valor.

En la cambra maior ahon lo dit deffunt solia jaure foren atrobades per lo dit Anthoni les coses següents:

Et primo vn lit de sis posts ab sa marfaga.

Item vn matalaff blanch de poch valor.

Item vn trausser blanch listat de listes blaues de fluxell.

Item tres pessas de cortines ab son sobrecel stant demunt lo dit lit; son vermelles de drap de llana.

Item vn artibanch deuant lo dit lit de dues caxes buyt.

Item vn coffre ferrat buyt.

Item vn artibanch de dues caxes la vn buyt, en laltra eren les coses següents ço es dos talladors de fust per manjar, e dos de terra, sinch scudellas de terra e dos ciris blanch s de pes entre abdos de vna lliura e mige o aquen entorn.

Item dos serpons daurats.

Item dos taulers ab ses taules per jugar.

Item vna caxa gran de noguer ab sos caxons e pany, dins la qual eren les robes següents: Et primo vna vanoua gran vella squinsada.

Item altra vanoua obra de milareses de bri de .iiij. teles ja vsada.

Item dos lansols de bri e stopa de .iiij. teles cascun squinsats.

Item vns filats per pendre ausells gornits o fornits ab ses cordes de canen.

Item vna tauayllola obrada als caps de seda ab sos flochs de seda negra.

Item vna atxe.

Item dos lumaners.

Item tres trossos de ciri de pes entre tots de sis lliures o aquen entorn.

Item vna pessa de cortina squinsada de canamas negre e gros.

Item vna arpa desgornida veylla.

Item vna pensera vella de ferro.

Item dos streps de leuto poquets ab sos gambals.

Item altres dos streps ab sos gambals.

Item vn mos de rossi ab son banch de ferro e hun fre de mula.

Item altre caixa de noguer ab sos caxons e pany dins la qual eren les robes següents:

Et primo dos lansols de bri e de stopa de quatre teles cascu squinsats.

Item vnes toualles taulars de coto ab listes blaves als caps.

Item altres toualles taulars de stopa totes blanques.

Item dues pessas de touallons e cascu pase de larch de dues canes tots blancs.

Item vnes toualles de pastar listades als caps.

Item vna touayllola de stopa per axugar mans.

Item dos coxins de fluxell ab ses cubertes de bri.

Item vn gipo veyll squinsat de seda blava.

Item vna vanoua poqueta de cotonina.

Item dos altres lansols de bri e destopa de .iiij. teles cascu ja vsats.

Item vna touaylla blanca squinsada.

Item vn touallo squinsat de larch de vna cana.

Item vna touayllola de bri squinsada.

Item vn basalart gornit dargent ço es guaspa brocal e siuella.

Item altra caixa dins la qual eren les coses següents: Et primo vn barruer o bassinet o saladada de ferre.

Item dues camberes de ferre e vna manxopa vella.

Item vn gorgeri de malla vell.

Item vna musclera de ferre vella.

Item vn caxonet dins lo qual era vna ballesta abte per sagnar bestias.

Item vnes bossetes de llana oldanes.

Item vn tros de cubertor de filadis squinsat.

Item vna llansa.

Item vna singla de sella ab dos caps.

Item vna peella sb sa giradora.

Item dos asts poquets de ferre e vn ganxo de ferre.

Item vn bassi de lauto.

Item vna cassola daram poqueta e vna cubertora de ferro.

Item vna bassina ampla poqueta de ferro.

Item vna olla de coura de pes de sis lliures o aquen entorn.

Item vna caldera poqueta ab sa ansa de pes de sis o set lliures o aquen entorn.

Item vns ferres per cuynar.

Item vna concha gran ab dues anses.

En vna recambra foren atrobades les coses següents: Et primo vn lit de trossos de posts e vna marfaga squinsada e vn troç de vanoua esquinsada.

Item vn artibanch larch de vna caixa vell buyt.

Item tres canalobres de febre.

Item vn tenidor de lauacap de ferre.

Item vna gerra buyda ab anses per tenir oli.

Item .iiij. banquets de fust.

Item vna post o porta vella.

En vna cambra appellada dels macips foren atrobades les coses següents: Et primo vn lit de posts ab sa marfaga squinsada e matalaff blau e trausser blanch tot squinsat.

Item vn artibanch de vna caixa mig desfet buyt.

Item vna gerra oliera.

Item vna post de larch de .x. palms de auet.

En la cuyna foren atrobades les coses següents: ço es, tres olles de terra dues scudelles de terra.

Item vn morter de terra e dos boxos de fust, e vna cullera de fust.

Item dos morters de pedra ab dos boxos de fust.

Item vnes greelles velles tranchades.

Item vn cadalf daram.

Item vn paner de verduchs per lauar pa de taula.

Item vna ampolla, dos brocals, dos gots e vn satrill tot de vidre.

Item dues ampolletes de hores.

LI.

(Continuará.)

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA NOVIEMBRE DE 1890

SUMARIO

I. Cartógrafos mallorquines. [continuación], ¿Fué mallorquín Angelinus Dulceti? por *D. Gabriel Llabrés*.

II. Adeu, [poesía] por *D.ª Mercé Anxizu Vila*.

III. Industrias mallorquines. Fábricas de cinabrio y de vidrio, [1347] por *D. E. K. Aguiló*.

IV. Permiso para pescar coral en Mallorca, [1605], por *D. P. A. Sancho*.

V. Un maestro de esgrima de Juan I, [1389], por *D. G. Llabrés*.

VI. Explicación de la lámina, por *D. Bartolomé Ferrá*.

VII. Inventario de la herencia de Ramón de Sant Martí [1434], por *Ll*.

VIII. Advertencia.

Lámina LXXI.—*Drets d'aygua de sa Font de la Vila*.

Pliego 11 de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

CARTÓGRAFOS MALLORQUINES*

[CONTINUACIÓN]

¿FUÉ MALLORQUÍN ANGELINUS DULCETI?

QUIÉN había de creer al insertar dos años hace en nuestro humilde é ignoto BOLETÍN, la nota leída el 7 de Junio de 1887 por Mr. Gabriel Marcel ante la Sociedad geográfica de Paris, dando cuenta del feliz hallazgo de la carta de Angelino Dulceti fechada en Mallorca, que el tal descubrimiento habría de originar una animada discusión científica entre italianos, franceses y espa-

ñoles? Y esto ha sido sencillamente lo que ha sucedido. Verdad que en Mallorca ha pasado desapercibida semejante controversia, fenómeno que por lo frecuente ya no nos causa rubor ni sorpresa. Mientras hombres tan estudiosos y eminentes como el italiano Marqués Amat di S. Filippo¹ por una parte, y Mr. G. Marcel, bibliotecario de la Nacional de Paris por otra, secundado por su compatriota el antropólogo Doctor Hamy², y por el diligente académico español D. Cesáreo Fernández Duro³, debaten acerca del mérito y superioridad que tienen las cartas náuticas mallorquinas sobre las italianas, nosotros á quienes todo esto habia de interesar vivamente, vivimos ajenos á estas discusiones científicas que tanto enaltecen el pasado de Mallorca, ayer tan esplendente hoy tan menguado. Por fortuna no todos hemos sido durmientes, y el patriotismo nos obliga á decir algo en este asunto, en pro de la justicia, sino en nombre de nuestra dorada isla, al menos desde ella.

¹ *Recenti ritrovamenti di Carte nautiche in Parigi, in Londra et in Firenze*, Studio del Marchese P. Amat di S. Filippo, inserto en el *Bollettino della Società geografica italiana*. Marzo 1888, pág. 268.

² *La Mappemonde d' Angelino Dulcert, de Majorque* (1339). Par le Dr. E. T. Hamy. (Extrait du *Bulletin du Geographie historique et descriptive*, núm. 6). Paris, 1887.

³ *Descubrimiento de una carta de marcar, española, del año 1339, su autor Angelino Dulceri ó Dulcert*, Informe publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Abril, 1888, pág. 287.

Antes, en las páginas *La Ilustración Española y Americana* habia insertado un artículo el mismo Sr. Fernández Duro, titulado, *Descubrimiento de una carta náutica española del año 1339, su autor Angelino Dulcert*. Núm. del 30 Marzo de 1888, pág. 219.

* Véanse los núms. 87 y 127 de este BOLETÍN.

Al dar á conocer Mr. Marcel la carta de Dulceti fechada en Mallorca, hacia notar entre otras cosas lo siguiente: el cuidado y esmero con que estaba dibujada y trazada; la abundancia de nombres de localidades allí señalados, mayor que en ninguna otra carta conocida; fijábase en la exacta configuración en ella dada á las costas de Europa y Norte de Africa, de lo cual deducia que estaba hecha con informaciones seguras y comprobadas, y que antes de llegar á una exactitud de trazado tan aproximado á la verdad, debía creerse que otras muchas la precedieron; de todo lo cual inferia que, su autor fué á la par que hábil artista, uno de los más avisados y expertos geógrafos. Si á esto se añade, que el estar fechada *in civitate Majoricarum* inducia naturalmente á creer que Dulceti era mallorquin, resultaba un tanto oscurecida y eclipsada la fama y primacia de Italia en el arte cartográfico. Para mayor confusión, la de Dulceti se parecia muchísimo al Atlas *catalan* de 1375 conservado en la Biblioteca Nacional de París¹, y eran tantas las analogías que presentaban, en colores, figuras, escudos, banderas, montañas y leyendas, salvo que unas están en latín y otras en catalán, [y hasta los mismos defectos ofrecían tal identidad], que Mr. Marcel afirmaba, con gran acierto á mi ver, que la una era el prototipo de la otra, y que la de 1375, que desde ahora llamaré de Jafuda Cresques, venia á ser una *segunda edición aumentada* de la de Dulceti, aunque adicionada con los conocimientos geográficos que esparciera por el mundo el libro de viajes del veneciano Marco Polo.

No paraba aquí el asunto: porque á más del Dr. Hamy, otro de los que habian estudiado la obra de Angelino Dulceti, cuyo parecer concordaba en general con el de su compatriota Mr. Marcel, el conocido escritor y académico señor Fernández Duro recordaba la preponderancia marítima que Cataluña y Aragón tuvieron en el siglo XIII, cuando disputaron palmo á palmo la hegemonía del Mediterráneo á Pisanos y Genoveses: señalaba también las excelencias del trazado, la exactitud y copia de datos que en la obra de Dulceti aparecían, añadiendo en conse-

cuencia: que todo ello revelaba una práctica profesional que de ningún modo podía ser improvisada, ni adquirirse sin una tradición ó escuela; y que por tanto los catalanes, ó mallorquines, nada tenían que aprender de los italianos; si bien reconocía á estos la tan debatida prioridad en el trazado de las cartas geográficas planas.

Semejante cúmulo de aseveraciones tan honorosas para España, forzosamente habian de causar maldita la gracia á los italianos, celosos como el que más de las glorias de su patria.

Y en efecto, el marqués Amat de San Filippo en medio de la sorpresa que debió causarle el descubrimiento de un mapa conservado durante largos años en Italia y exportado á París, hubo de levantar la voz en defensa de su nación. Objetaba Amat, que no bastaba que la carta de Dulceti estuviese firmada en Mallorca para ser tenida por obra de un mallorquin; que los detalles mencionados (colores, blasones, etc.) también se parecían á los de los cartógrafos de Italia anteriores y posteriores á la carta en cuestión; que no podía atribuirse, como pretendía Mr. Marcel, la prioridad y excelencia de los cartógrafos mallorquines al gran número de años que estuvieron bajo la dominación árabe, puesto que las muestras que de los árabes nos quedan son bien medianas bajo todos aspectos; puesto que si bien tuvieron notables exploradores terrestres, no pasaron de mediocres navegantes y pésimos cartógrafos; además, que ya mucho antes que no la catalana, la marina veneciana, genovesa y pisana, habia alcanzado gran influencia comercial en los mares Mediterráneo, Negro y de Azof; que las cruzadas fueron posibles con el concurso de Italia; que los intrépidos genoveses ya antes de la segunda mitad del siglo XIII, adelantándose todos los pueblos europeos, habian remontado el estrecho de Gibraltar y llegado al cabo Nun en Africa, y visitado las Canarias, las Azores y las islas de la Madera¹; que sus descubrimientos en la costa Africana fueron anteriores de mucho á los de los portugueses y mallorquines; que la expedición Vivaldi ya en 1291 perecía en las costas de Guinea cuando buscaba el camino de la India, adelantándose en esto doscientos años á Vasco de Gama; que el tan temido cabo de Bojador de los portugueses del siglo XV, era conocido ya mucho antes en la carta de los hermanos Pizigani de 1351; que eran palpable testimonio de su pericia marítima, los ilustres nombres de mu-

1. En la pág. 310, al tratar de Jafuda Cresques, príncipe de los cartógrafos mallorquines ya hemos dicho que era obra suya. Se la conoce por carta *catalana* ó *mapamundi* de 1375, por tener las leyendas en esta lengua que era y es aún la nuestra, salvo que entonces conservaba mayor pureza que ahora. La carta de 1375 es pues mallorquina, como dejo sentado.

1 Carta del Preste Giovanni di Carignano de 1306.

chos almirantes italianos puestos al servicio de Francia, Inglaterra, Portugal, Castilla y Aragón; y añadía por fin, el Sr. Amat, muy sabiamente por cierto, que ya es cuestión resuelta é indubitable que la cartografía italiana nació, ó mejor, fué la continuadora de la tradición griega y romana, escondida en los siglos de barbarie en los monasterios, y perfeccionada más tarde con los incasantes adelantos de la navegación, y que por tanto, las cartas catalanas procedían de las italianas.

A mi ver, era el Sr. Amat de S. Filippo quien mejor encaminado iba en la defensa de este asunto, y aunque el ponerme abiertamente á su lado sea en perjuicio del renombre que á los cartógrafos mallorquines pudiera caber, deseo anteponer la verdad á un falso y engañoso patriotismo, guiado por la máxima *suum cuique*; no obstante de que, si intentara apoyar las conclusiones que nos favorecen, había de encontrar sobrados medios de defensa para robustecer la opinión más favorable. Voy á decir pues lealmente el resultado de mis investigaciones, acerca de la patria de Dulceti y de su carta.

El nombre del autor del mapa, Angelino Dulceti, á causa de estar medio borrados los trazos de las dos últimas letras, había dado lugar á diversas interpretaciones. Mr. Gabriel Marcel leía *Dulceri*, y en esta misma lección abundaba el diestro paleógrafo Mr. Delisle, Director de la Biblioteca Nacional, y autor de una edición fotográfica del mapamundi de Cresques de 1375; mientras que el Dr. Hamy se inclinaba á leer *Dulcert*. Ni una ni otra interpretación parecieron bien al italiano Amat, quien aseguraba que debía leerse *Dulceti*, apoyado sin duda en el novísimo descubrimiento de otra nueva carta náutica del mismo autor, hacía poco hallada en el Archivo del Palacio Corsini de Florencia. Era esta carta nueve años anterior á la estudiada por Marcel y Hamy, y lleva la siguiente leyenda:

«Hoc opus fecit Angellinus de Dulceto anno Domini M.CCC.XXX, de mense Marcii composuit hoc.»

Las probabilidades se inclinaban pues á favor de los italianos, y creo que se evidenciarán aun más, cuando se estudien comparativamente ambos ejemplares. Nosotros ya dejamos sentado en su día¹ que debió leerse Dulceti, y vamos á ver ahora

lo que hemos logrado averiguar acerca de los Dulceti [*Dolset*] de Mallorca.

En el libro del Repartimiento de Mallorca, (1232) aparecen varios individuos que llevaban este cognomen; tales son:

Un Ferrer, un Bernardo y un Pons Olzet, de Olzet, de Olzeto, ó de Dolset, que con todas estas variantes se encuentra escrito.

Á juzgar por la extensión de los predios que les cupieron en el reparto de la isla, el más poderoso fué Bernardo á quien donó el rey tres alquerías de extensión de 20 jugadas de terreno, en los términos de Montuiri y la Ciudad; á éste sigue Pons con cinco alquerías, situadas en Inca, Sineu y Petra, que debían repartirse entre él y sus cinco compañeros, y cuya extensión alcanzaba á 27 jugadas; y es el último un Ferrer Dolzet y hermano, á quienes se destinan 12 jugadas de terreno en dos alquerías de Montuiri. Estos individuos no sabemos si eran italianos ó catalanes; si lo primero bien pudieron venir á bordo de la nave genovesa que auxilió la empresa del rey Conquistador. Es ésto aun más verosímil si se tiene en cuenta que según Amat de S. Filippo, la villa de Dolceto, hoy Dolcedo, está en el departamento de Porto-Maurizio no muy distante de Génova.

Bernardo de Olzeto fué, quien en unión de Arnaldo de Togores y otros adláteres asaltaron ó invadieron la casa de la Orden de Calatrava en Mallorca, hiriendo al comendador Fr. Bernardo, según consta en el libro de Cartas reales de los años 1239 y siguientes.

Con cuatro miembros de éste linaje no es de extrañar que encontremos muchos Dolset en el siglo XIV, en confirmación de lo cual citaremos los siguientes hechos.

1.º Á últimos de esta centuria una rama de esta familia se contaba entre los *cives majoritarum*.

2.º Un Lorenzo Dolcet fué jurado de Mallorca el año de 1392.

3.º En la calle de S. Miguel, frente el portal de la iglesia de este nombre, tenía casa propia una de las familias Dolcet.

4.º Un pozo público existente en la calle del Buenaire, así llamada ya en aquella fecha y en nuestros días, se designaba vulgarmente: lo *Pou d'en Dolçet*.

Y por último, en un libro de Protocolos de los años 1393 á 1395, que pára en el Archivo de la Audiencia, libro que presenta la singular particularidad de tener raspadas y enmendadas to-

das las fechas de los documentos que contiene, hay varias escrituras de los Dolcets.

Ahora bien, si aún en las postrimerías del siglo XIV, encontramos Dolcets residentes en la ciudad, es incuestionable la posibilidad de que Angelino Dulceti fuera mallorquin, ó residiera en Mallorca, ó bien tuviera deudos en ella, aunque hubiese nacido en Italia.

Se me figura no obstante que no era hijo de los Dolcet de esta isla, porque se llamaba Angelino, nombre que si bien era muy común aplicado á las mujeres de aquella época, era rarísimo tratándose de varones. Tan raro debió ser, que entre los muchos documentos que llevo hojeados no recuerdo haberlo visto nunca en hijos del país. Entónces como ahora, y como siempre, había determinadas devociones que estaban muy en boga y otras que apenas eran conocidas. Y esto mismo puede aplicarse á los países: el nombre de Angel, Angelo, y Angelino fueron desde muy antiguo popularísimos en Italia. Desde Angelino de Capua traductor italiano de la Eneida en el reinado de don Fadrique de Sicilia, hasta el gran Miguel Angelo Buonarotti, puede constarse larguísimo catálogo. Por tanto, el solo nombre de *Angelinus*, nos induciría á tenerle por italiano, siendo tan extremada su rareza en nuestra isla ahora y entonces.

No me parece pues tan convincente el *cognomen* Dulceti, como el nombre de pila; porque Dolset los había entonces y aún los hay ahora.¹ Además de que, la palabra Dulceti, aparte de que puede proceder del italiano Dolceto ó de Olzeto, vi'la ó lugar, puede también ser diminutivo del vocablo catalán *dols* (dulce, derivado del latín *dultior*), y de *dols* viene *dolset* ó *dolçet* que al latinizarse de nuevo entre los notarios de aquellos tiempos tórnase *dulceti*, al igual de lo que les pasa á los *Llobet*, *Salset*; *Lupeti*, *Salceti* etc.²

No son estos no, los únicos fundamentos en que nos apoyamos para creer á Angelino Dulceti italiano: se nos figura también que los nombres de su carta de 1339 están más bien italianizados que no en riguroso latín, mientras que en la de Cresques de 1375 están catalanizados, pero muchos de ellos lo han sido copiándolos del italiano y no directamente del latín. Vamos á intentar un estudio comparativo, y al hacerlo, téngase en

cuenta que copiamos la lección publicada por el señor Fernández Duro en el Boletín de la Real Academia de la Historia de Madrid,¹ porque no tenemos á la vista ninguna de las poquísimas copias que de dicha carta ha permitido sacar su poseedor Mr. Lesouef, y la única vez que, gracias á la amabilidad del conocido geógrafo don Carlos Coello, vimos el ejemplar que posee la Acad. de la Historia de Madrid, solo pudimos hacerlo muy de pasada.

CARTA DE DULCETI CARTA DE CRESQUES

1339

1375

Funtarabia	Fontarabia
San Sebastian	San Sebestia
Santogna	Santogna [Santonya en c.]
San Vincenzo	San Vicenço
Les Penes	Senes
Begres	Gres
Vivero	Viuro
Coroña (?)	Corogna [Corunya, cat.]
Corovedro	Corovedre
Baona de Migno	Baona de Minor
Mignos	Mignor
Portugallo	Portegal
Casciles [Cascaes]	Cascals [catal ^{do} .]
Cavo de Picel	Cap de Pitxer [catal ^{do} .]
Satunez	Satual
Cavo San Vicens	Cap San Vicens
Biforao	Buferá
Goandiana	Goadiana
Val de Cebir	Vardachebir
Isarcadra	Ezizera
Fenaarola	Fenyaralo
Negrelis	Negrels [catal ^{do} .]
Mule	Mulara
Bognoz	Bagnor
Guardia vieja	Guavardiqueya
Lenodar cambra	Lena del Canabra
Leno dar maria	Lena del Meria
Cavo de Gata	Cap. de <i>Capta</i>
Carbonaniela	Carbonayrolo
Agille	Aguilles
Copo	Cop [cat ^{do} .]
Flum de Segura	Fl. Segu [id.]
Cavo do Lampo	C. de Lins [id.]
Cantera	Allacant [id.]
Cavo d' Arcodra	C. de Arcodra
Carpi	Calp [id.]
Cavo de Martino	C. de Martin

¹ Uno de los cajistas que esto componen llámase *Dolç* de apellido.

² En la lámina 37 puede comprobarse con la firma autógrafa del notario Mateo Salcet, de últimos del XIV.

Valence	Valencia
Monvedro	Montuedre
Bariana	Boriana
Aurpessa	Aurpessa [ital ^{do} .]
Corpe	Corp
Anpola	Anpolla [cat.]
Rodiastre	Riuduyastre
Salo	Salou
Teragona	Teragona
Lebregat	Lobregat
San Paulo [italianizado]	San Pol [en catalán]
Bialnes	Blanes
Palomares	Palamós
Cavo d' Aygua freda	C. d' Aygua freda
San Felio	San Felio
Apnolia	[Ampurias]

Nótase pues, que muchos de los nombres de poblaciones extranjeras en el mapa de Cresques parecen literalmente copiados de los de Dulceti, ó de alguno que los escribió italianizándolos, y no directamente de la lengua del país á que pertenecían; así por ejemplo se usa en vez de la letra *ñ*, que en catalán se escribía *ny*, *gn* letras evidentemente italianas. Mientras esto se observa por un lado, por otro se vislumbran algunas palabras en la de Dulceti que parecen copiadas del catalán y que han sido italianizadas después.

Y ahora vayamos á lo más curioso, esto es, á las leyendas de las Baleares en las que nos fijamos especialmente al ver la carta de Dulceti, de cuyo examen resulta que este conoció poco y muy mal las costas de nuestras islas, á juzgar por las manifiestas equivocaciones en que cayó.

DULCETI	CRESQUES
MENORCA	
Citaela ¹	Ciudadela
Senols	Sanija [Sanitja]
Fornels	Fornels
Maon	Mao
MALLORCA	
Maiorca	Maiorca
Dragonera	Dragonera
»	Coruo [Capu corp]
Forari (sic) ²	Soler [Soller]

¹ Es bien evidente la italianización del vocablo.

² Esto no lo ha escrito nunca un mallorquin, ni siquiera quien haya pasado por Mallorca.

Prementor (sic) ¹	Formentor
..olina..	Salines
Menacor	Menacor
Aucudia	Aucudia
P. Colombo [ital ^{do} .]	P. Colom
—	Palomera
—	Petra [Cap de pera]
P. Petro	P. Petro
Cabrera	Cabrera
Conicra	Conieras

IBIZA

P. Magno [ital.]	P. Mayn.
—	Valanzat
Portinazi [ital.]	Portinas
Tagomago	Tagomago
Sta. Eularia	St. Eularia
Eviza	Eviza
Formentera	Formentera

Son á mi ver de tal monta las adulteraciones de ciertos nombres de nuestra isla, que dudo mucho que antes de 1339 hubiera estado nunca *in civitate Majoricarum* el famoso Angelino. Y caso de ser esto así, no me explico la data, á no ser suponiendo interés en dar á la carta una marca de fábrica ó de origen, que indudablemente debia estar acreditada en el mercado, porque para navegantes mallorquines, muy numerosos por cierto en aquel tiempo, hubiese sido trazada no era posible que se dejaran éstos sorprender ante las visibles adulteraciones de Dulceti.

De cuanto llevamos expuesto nos parece que resulta: que tiene sobrada razon el señor Amat di San Filippo al decir que la cartografía italiana es la continuadora de la tradición griega y romana, y que naturalmente debió aparecer antes que no la mallorquina. Se desprende además, que si bien nuestros cartógrafos fueron al principio imitadores de los italianos de quienes se apropiaron datos y noticias, no debieron tardar en adquirir fama y nombradía propias en el trazado de cartas náuticas, iguales ó superiores á las de sus maestros, calculando por esto mismo que no era cosa indiferente firmar las cartas en Mallorca ó en cualesquiera otro punto. También es indudable que durante un siglo, poco más ó menos, la cartografía mallorquina estuvo esplotada por individuos de raza hebrea, y que estos al convertirse tomaron

¹ Nunca lo he visto escrito así. Tanto este nombre como el que antecede créolos copiados de alguna carta anterior en que estos vocablos estarían borrosos, y al restaurarlos los adulteraron por no serles familiares ó conocidos.

nombres cristianos. Es cierto también el hecho de que, sobresalieron los mallorquines en la fabricación de brújulas¹ y mapas-mundis, en cuya confección hay que adjudicarles por ahora la primacía, mientras no vengan á postergarnos ulteriores investigaciones. Y por último, conviene repetir que si bien Angelino Dulceti pertenece á Italia, mallorquín fué Jafuda Cresques [maestro Jaime Ribes] autor del célebre atlas de París de 1375, y en quien probablemente se refunde el maese *Jacome de Majorica* director de la Academia náutica de Sagres fundada por el famoso infante D. Enrique de Portugal.

GABRIEL LLABRÉS.

ADIEU¹

«No deixaré'ls meus pares—que'ls tinc al Cel,
no plorarán mos avis—que hi som també;
de tot lo que al mon deixó—no'm reca res,
si vesso alguna llàgrima—serà l'*adieu*
que donaré á ma patria—mon primer cel.
Si alguns cors m'estimavan—y son poquets,
no'ls deixaré per sempre—ja'ls trobaré,
de Deu sota les ales—tots hi cabem.
Ma terra, dolça terra—no reveuré,
Mareta, mes no'm cregas—de cor de gel.
Á Aquell que ab ses ullades—tot me l'ha prés
per tu, Mare volguda—demanaré
rossinyols á tots boscos—als ruscós mel,
per governar als pobles—tes santes lleys,
pera salvar les ànimes—pastors fidels,
á dins de les masies—gays infantets,
á dins de les hermites—sants penitents,
lo cel sense tempestes—blau y seré,
la mar sense borrasques—mirall del cel,
la terra un niu de cántichs—covat per Deu!
Mareta, mes no'm cregas—de cor de gel.

MERCÉ ANZIZU VILA.

Tornant de Vich.—Juliol de 1888.»

¹ En el inventario de los bienes de Saurina, hija de Catalina Çafont y de Aries Ferrandis caballero, fallecida en 1348 sin sucesión, se encuentran las siguientes partidas.

Item, quedam buxola.

Item, quedam buxola.

Anteriores á esas brújulas no conocemos otras.

(1) La autora de est sentit adieu al mon, verdadera poetisa y una de les mes genials del modern renaixament catalá, fa pochis dies ha profesat monge en lo monestir de Pedralbes; son cant es el cant de despedida abans d' entrar al convent com á novicia.

INDUSTRIAS MALLORQUINAS

FÁBRICAS DE CINABRIO Y DE VIDRIO

[1347]

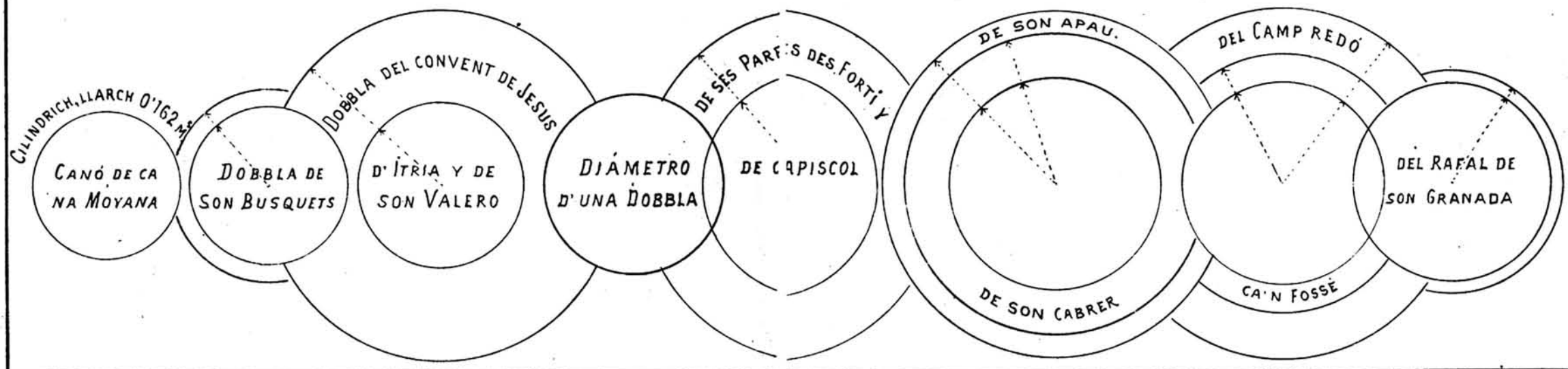
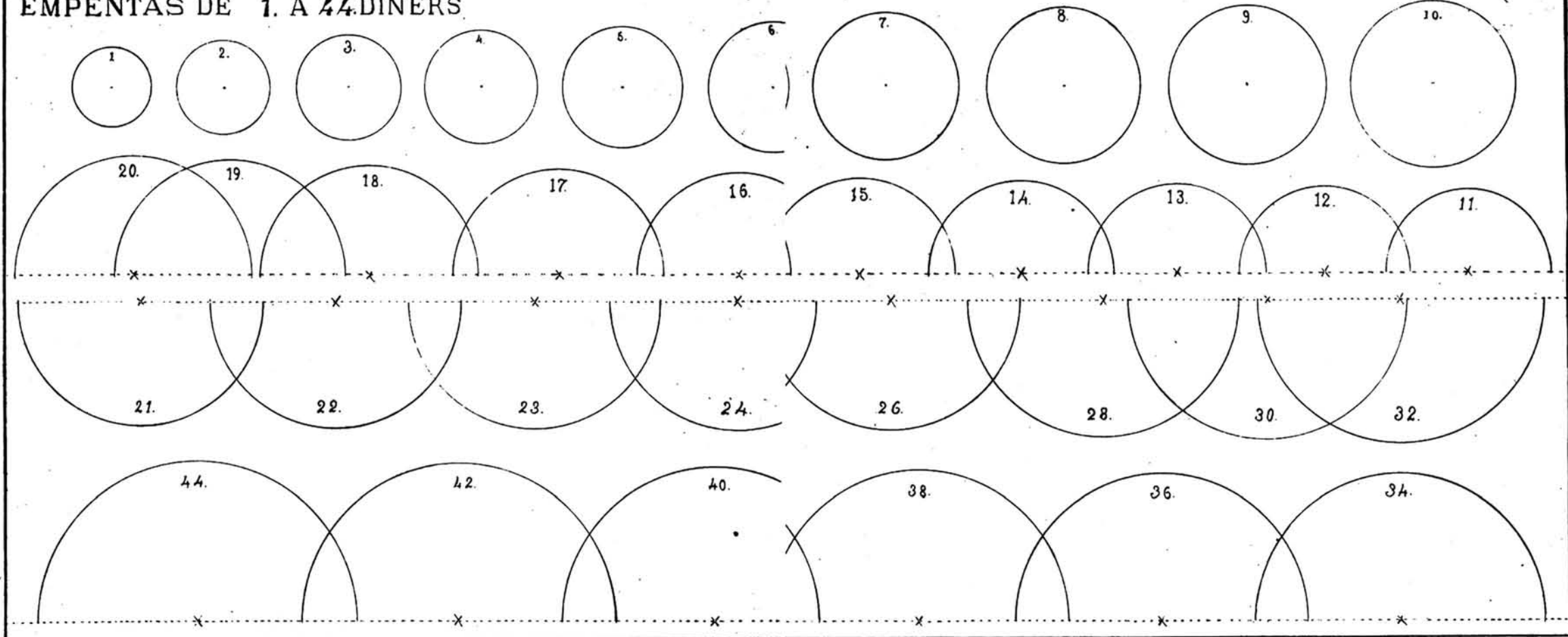
Los documentos siguientes, copiados del libro extraordinario de la curia de la gobernación, versan acerca de antiguas industrias del país, respectó de las cuales nos comunican importantes datos, que consideramos no ya solamente curiosos sino de notable interés para nuestra historia general.

Consta por el primero la comisión dada por el gobernador Felipe de Boyd, á instancias de los jurados, al baile de la ciudad Antonio Saliurada, para determinar si era ó no perjudicial á la salubridad pública el obrador ó fábrica de cinabrio que tenía junto á la puerta de S. Antonio el maestro Guillermo de Bellmunt; comisión que evacuaron en sentido afirmativo el dicho baile y su assessor especial Bartolomé Martí, jurisperito, previas muchas declaraciones de testigos y la inspección ocular del sitio.

El segundo es una carta del rey D. Pedro, espedita en 3o de noviembre de 1347, concediendo permiso á Guillermo Barceló maestro vidriero barcelonés, para construir en la ciudad de Mallorca, donde mejor le pareciese, un horno de vidrio, atendiendo á que no hay aquí ninguno y falta en una ciudad que califica de *notable é insigne*, derogando á este fin, solo en parte, la antigua ordenación del reino que prohibía el establecimiento en Mallorca de tales hornos, para evitar el consumo excesivo de combustibles, pues que previene que no pueda el nuevo emplear más de cuatro cargas de leña cada día, y aun que deban estas traerse de fuera de la isla.

Contra esta carta reclamaron los jurados tachándola de subrepticia y obtenida por engaño, ocultando la verdad, de cuyos ataques la defendía el interesado Guillermo Barceló, exi-

EMPENTAS DE 1. À 44. DINERS



B.F.

DRETS D'AYGUA DE FONT DE LA VILA.

giendo su puntual cumplimiento y amenazando acudir directamente al rey si se le negaba ó se difería. Por desgracia no tenemos la determinación del gobernador ó quien fuere que dió sentencia en este asunto y así no podemos saber cual fuese á la postre el resultado obtenido.

Die mercurii intitulata xv. kalendas augusti anno Domini M CCC. xl septimo.

Die et anno predictis coram honorabili viro Philippo de Boil, gubernatore generali regni Majoricarum, comparuerunt venerabilis Anthonius Saliurada, bajulus Majoricarum, et discretus Bartholomeus Martini, jurisperitus, ejus assessor in hac parte, asserentes quod cum ipse honorabilis gubernator ad requisitionem venerabilium juratorum Majoricarum comiserat ipsi bajulo ut, assumpto tibi in assesore dicto Bartholomeo Martini, se diligenter informaret cum medicis et aliis viriis operatio et fabricatio cinabrii, quod magister Guillelmus de Bellmunt operatur in quibusdam domibus constitutis juxta portam Sancti Anthonii de Padoa aliter vocatam de Marmalleto, esset dampnosa et periculosa gentibus circumstantibus et personis ac arboribus et plantis et aliis criaturis adherentibus seu coherentibus in dicto loco, et pericula eisdem possent propter dictam operationem evenire, et recepta ipsa informatione relationem ex inde facerent ipsi honorabili gubernatori, ut posset de justicia super eisdem debite provideri. Id circo dictus bajulus et assessor retulerunt quod ipsi ad dictum locum ubi dictum cinabrium operatur accesserant et informationem a pluribus testibus receperant, et receperunt per dictam informationem quod predicta operatio dicti cinabrii in dicto loco fienda est quamplurimum dapsosa et periculosa nedum habitantibus et circumstantibus personis in dicto loco sed etiam pluribus personis; quod dictus magister Guillelmus frequentius ad dictam operationem multe corruptentes et infirmitates sepius devenerant (*sic*) et etiam arboribus et plantis coherentibus in dicto loco, et quod propter dictam operationem predictis personis et aliis creaturis maxima evenit et evenire potest corruptio, et quod in predicto loco operari dictum opus non expedit, imo ab eodem totaliter dictus magister Guillelmus expellendus vel operari prohibendus. Et hanc relationem petierunt in actis seu libro curie Gubernationis redigi et scribi.

Die martis viiij kalendas augusti anno predicto honorabilis Gubernator predictus visa informatione per dictum bajulum Majoric. recepta cum discreto Bartholomeo Martini, assessore sibi assumpto in hanc parte, et attenta relatione per ipsos bajulum et assessorum de predictis sibi facta, comissit negocium hujusmodi et ejus decisionem bajulo supradicto, qui juxta informationem predictam faciat in predictis justiciam expeditam breviter et sumarie ac sine lite, pro ut qualitas negocii exigit, et expositis hanc scripturam pro commisionis litteris dirigendo.

*
* * *

Die mercurii intitulata decimo kalendas februarii anno Domini M CCC xl septimo.

Die et anno predictis coram venerabili Arnaldo de Lupiano, domicello, locumtenente Gubernatorii regni Majoricarum, comparuit Guillelmus Barceloni vitriarius et presentavit eidem quandam cartam pergamenam regiam, sigillo ceree virmilie pendenti sigillatam, tenore qui sequitur continentem.

Nos Petrus Dei gracia rex Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sardinie et Corcice, comesque Barchinone, Rossillionis et Ceritanie. Attendentes pro parte vestri Guillelmi Barceloni vitriarii Barchinone fuisse nobis humiliter supplicatum quod cum in civitate Majoricarum non sit furnus aliquis constructus ad vitrum faciendum, vosque intendatis in ipsa civitate construere furnum vitreum et tenere aptum ad vasa vitrea faciendum, dignemur vobis faciendi et construendi furnum ipsum in civitate jamdicta Majoricarum licentiam impertiri, Nosque supplicationi huic favorabiliter annuentes, prospicientesque quod in civitatem eadem, que est notabilis et insignis, dictus furnus est necessarius ejus condicione prospecta, ideo tenore presentis concedimus vobis dicto Guillelmo Barceloni, vobisque licentiam omnimodam impertimur quod in dicta civitate Majoricarum, in illa videlicet parte ejusdem in qua melius fuerit opportunum, possitis construere et construi facere et tenere dum vixeritis dictum furnum aptum ad faciendum vitrum ac vasa seu vaxella aliaque artificia vitrea in eodem ad servitium in dicta civitate habitantium; et declinandum ad eandem statuto sive ordinatione dicti regni Majoricarum quo cavetur ne aliquis vitrum operetur timore combustionis lignami-

num, quo ad hec nullatenus obsistente, ita tamen quod ad decoctionem furni ipsius ultra quatuor onera seu saumatas lignorum in die comburere nequeatis, que ligna non sint de insula Majoricis set tamen ex aliis que aliunde ibidem defferentur. Mandantes tenore presentis Gubernatori civitatis et regni Majoricarum nec non vicario et bajulo ac juratis et probis hominibus civitatis ejusdem presentibus et futuris, quatenus concessionem nostram hujusmodi firmam habeant et observent et faciant inviolabiliter observari et non contraveniant nec aliquem contravenire faciant vel permittant aliqua ratione. In cujus rei testimonium presentem cartam nostram fieri jussimus sigillo nostro pendentem munitam. Dat. Barchinone pridie kalendas decembris anno Domini M.º CCC.º xl. vij.º

Pridie kalendas februarii anno predicto comparuit Petrus Marchi, syndicus et procurator venerabilium juratorum Majoricarum, et abtulit quod sequitur.

Dicit Petrus Marchi, syndicus et procurator venerabilium juratorum Majoricarum, quod littera regia concessa dicto Guillermo Barceloni vitriario, est surrepticia et veritate tacita et falsitate expressa impetrata, salvo honorem et reverenciam regie Magestatis et etiam domini locumtenentis, que quidem surrepticitates, falsitatum expressiones et alia, est paratus dictus syndicus et procurator ad oculum allegare et procurare, pro aliquibus videbit evidenter quod dictum rescriptum non est executioni mandandum, presertim cum sit contra privilegia et bonum statutum reipublice hujus regni, tamen coram suo iudice pro ut decet, qui quidem esse debet bajulus vel vicarius, nam dictus locumtenens se intrmittere non debet de predictis, cum ad iudices ordinarios pertineant omnes causas determinare, certis demptisque pertinent ad officium dicti domini locumtenentis de quibus ista non est. Quare petit dictus syndicus et procurator predicta remitti ad suum iudicem ordinarium, coram quo est paratus ostendere de jure quominus executioni demandetur littera regia antedicta honoribus propositis antedictis.

Tertio idus februarii anno predicto comparuit dictus Guillelmus Barceloni et obtulit quod sequitur.

Et dictus Guillelmus Barceloni dicit quod, salva pace dictorum dominorum juratorum, predicta regia concessio seu rescriptum est valida et

legitima, a curia illustrissimi domini regis obtenta, nec potest aliquid allegari seu injungi quominus dicta concessio regia debeat sortiri effectum, quarum, expulsis injustis impedimentis, requirit dictus Guillelmus prefatum dominum locumtenentem gubernatoris, eidem humiliter supplicando, quatenus dignetur ipsi Guillermo predictam licenciam et concessionem regias effectualiter observari pro ut habet in mandatis a dicto illustrissimo domino rege, alioquin cum debita reverencia protestatur de justicia et defectu et de inobediencia mandatorum regiorum nec non de omnibus dampnis, sumptibus et interesse, de quibus omnibus si casus fuerit intendit querclam exponere dicto illustrissimo domino regi, ad quem redire de presenti intendit si ejus licenciam et mandatum regium non servatur.

E. K. AGUIÓ.

PERMISO PARA PESCAR CORAL EN MALLORCA

[1605]

Nos don Felipe, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Aragon etc.

.
por quanto por parte de vos Pedro Falgas vezino de nuestra ciudad de Mallorca, nos ha sido supplicado fuéssemos servido hazeros merced de daros y concederos licencia y facultad para poder pescar corales en las mares de nuestro reyno de Mallorca y illas de Menorca, Ivissa y Cabrera, y en qualesquier partes y puestos dellas, por tiempo de veinte años, con prohibiciones que ningun otro lo pueda hazer durante el dicho tiempo. E nos teniendo consideracion al que nos haveis servido en el dicho reyno en diferentes cosas que en él se han offerido, y al provecho y utilidad que desto se puede seguir á nuestro real patrimonio, segun nos ha informado el Spectable don Hernando Çanoguera nuestro lugarteniente y capitan general en el dicho reyno, lo havemos tenido por bien por el tiempo y en la forma infrascrita; por tanto con tenor del presente nuestro privilegio, de nuestra certa sciencia y real autoridad, deliberadamente y consulta, damos y concedemos á vos el dicho Pedro Falgas la dicha licencia, permiso y facultad para que durante el tiempo que abaxo se dirá, vos ó la persona ó personas que vuestro drecho y poder tuvieren, y no otra alguna, podays y puedan pescar ó hazer pescar corales en las mares del dicho nuestro

reyno de Mallorca, illas de Menorca, Ivissa y Cabrera, y en qualesquier partes dellas, y esto sin pagar quinto ni otro derecho alguno que por la dicha licencia se deviere en qualquiera manera á nuestra regia corte, por razon de la dicha pesca y corales que se sacaran durante el tiempo infrascrito: por quanto teniendo consideracion á los gastos que os han de offresser en poner en execucion este arbitrio, os hazemos merced de todo lo que montaren. Queremos empero que esta nuestra licencia dure por tiempo de diez años, que se quentan del dia de la hecha y data della en adelante, por cuya tenor al muy Rd. en Christo padre arçobispo de Tarragona y al venerable archidiano de San Fructuoso requirimos y exortamos, y á los spect. nobles, magníficos y amados consejeros nuestro lugart. y capitán general, regente la canc. y doctores de la real audiencia en el nuestro reyno de Mallorca, y á los portantes vezes de nuestro gñal. governador, jurados, consejos, universidades del dicho reyno y illas., procurador real, regente la thesoreria de maestro racional, algarziles, vergueros, porteros y otros qualesquier oficiales y ministros nuestros en el dicho nuestro reyno de Mallorca y illas de Menorca y Ivissa constituidos y constituideros y á sus lugartenientes ó regentes los dichos officios dezimos y mandamos, so incurrimiento de nuestra ira é indignacion y pena de mil florins de oro de Aragon, de bienes del que lo contrario hiziere exhibideros y á nuestros reales cofres applicaderos, que os tengan, guarden y observan la presente nuestra licencia y todo lo en ella contenido, y os lo hagan tener, guardar y observar sin dar lugar ni permitir que se haga lo contrario en manera alguna, y que en las partes y lugares donde huviere las? de hazer la pesca os hagan dar por precios justos y razonables todo lo que huviéredes menester para ella, sin contradiccion alguna, y sin permitir ni dar lugar á que á vos ni á las personas que por vos se ocupasen en la dicha pesca, ni á vuestra hacienda ni á los artificios que para ella tuviéredes se haga daño alguno, porque á vos y á los dichos personas, hacienda y artificios ponemos debaxo de nuestro amparo y salvaguardia real, y no hagan lo contrario en manera alguna, si las dichas eclesiásticas personas nos desean complacer y los demas oficiales y súbditos nuestros nuestra gracia tienen cara, y demas de nuestra ira é indignacion en la pena susadicha desean no incurrer. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente con

nuestro sello real comun en pendiente sellada. Dat. en nuestra ciudad de Valladolid á quatro dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil seycientos y cinco, y de nuestros reynos el octavo.—Yo el Rey. Vt. Cavarruvias Vic.—Vt. Ferro pro The-saurario gñali.—Vt. don Mont. de Guardiola R.º —Vt. don Juan Sabater R.º.—Vt. Monter R.º.—Vt. don Joseffus Banyatos R.º.—Vt. don Filip. Tallada R.º.—V. Franquesa Con.º. gñalis.—Toma la razon al Con.º. gñal. Franquesa.

(Archivo Audiencia. Libro de Privilegios de 1601 á 1610, fol. 195.)

P. A. SANCHO.

UN MAESTRO DE ESGRIMA DE JUAN I

[1389]

Lo Rey

Gouernador: Manamvos que vistes les presents manets de part nostra a *Bells hom* (*) jueu mestre de sgrima lo qual es aquí en Mallorques, sots pena de (fol. 113) cors e de hauer que venga a nos passant daça ab lo primer vaxell qui pertesca d aquí per venir deça en Catalunya, com nos lo haiam de gran necessari. E no li reebats escusacio alguna, ni sofrats que empaxament o contrast algu li sia fet. E si era cas que ell recusas de venir, manam vos que l nos trametats pres al Batle de Barcelona faenli saber per vos-tras letras, que com lo haia deça en son poder, ben guardat lo tenga tro que de nos haia altre manament, car en aquest cas nos lin scriurem per nostras letras que 'l nos tremeta.—Dada en Montso sots nostro segell secret a xxxj. dia de Deembre del any de la nativitat de nostre Senyor M. CCCLxxxjx.

Rex Johannes

Dirigitur Gubernatori Majoricarum.

G. LLABRÉS.

(*) Este *Bells hom* Affrahim, se convirtió y llamóse después Luis Vidal—lib. de Suplicationes—25 Feb. de 1393.—Arch. de la Audiencia.

DRETS D' AYGUA
DE LA FONT DE LA VILA

[Vide la lám. LXXI.]

EL agua procedente de este manantial llega á Palma por medio la *siquia* descubierta en su mayor longitud, cuyos saltos de nivel se aprovechan como fuerza motriz de algunos molinos harineros.

La comarca por donde cruza dicho acueducto riega sus tierras durante

los días y horas que no pertenece á la ciudad aquel caudal.

Sus perceptores reciben por tandas el agua que pasa por caños de bronce cuyas dimensiones se hallan registradas en un libro conservado en las oficinas de nuestro Ayuntamiento, del cual hemos copiado los siguientes datos. (a)

De un cuadro sinóptico que se conserva en el negociado de obras, transcribimos el *Repartimiento y división de las aguas en tandas semanales*.

REPARTIMIENTO				
División de las aguas en tandas semanales			Caños cuyos predios perciben agua los días y horas que se expresan	
Días de la semana.	División del día natural.	Perceptores.	Nombres de los predios.	Tiempo que dura la percepción.
Domingo.	Mañana.	Real Palacio.	Son Cabrer.	De sol á sol desde el día de Pascua hasta el de Todos los Santos.
	Tarde.	Real Palacio y moradores de Palma.		
	Noche.	Particulares de la huerta	Son Samates.	
Lunes.	Mañana.	Abasto público.	Can Granada.	Idem.
	Tarde.	Particulares de la huerta	Son Tugores.	De sol á sol.
	Noche.	Sindicato de riegos.	Son Rossiñol.	De mediodía á media noche
Martes.	Mañana.	Abasto público.		
	Tarde.	Ayuntamiento de esta ciudad.		
	Noche.	Particulares de la huerta	Son Tugores.	De sol á sol.
Miércoles.	Mañana.	Abasto público.	Son Patx.	De mediodía á media noche
	Tarde.	Particulares de la huerta		
	Noche.	Idem.		
Jueves.	Mañana.	Sindicato de riegos.	Son Tugores.	De sol á sol.
	Tarde.	Particulares de la huerta	Son Pons de la terra	De mediodía á media noche
	Noche.	Idem.		
Viernes.	Mañana.	Abasto público.	Son Tugores.	De sol á sol.
	Tarde.	Particulares de la huerta	Can Granada.	De mediodía á media noche
	Noche.	Idem.	Son Rossiñol.	Idem.
Sábado.	Mañana.	Abasto público.	Son Llorens.	Con la tanda.
	Tarde.	Particulares de la huerta	Son Dameto.	De mediodía á las ocho de la noche.
			Son Patx.	De mediodía á media noche
	Noche.	Idem.	Son Bassonet.	Idem.
		Can Granada.	De ocho á doce.	

OBSERVACIONES

Las dobles perciben continuamente de día y noche.

Los moradores de Palma, en los días señalados.

El Ayuntamiento, el Sindicato de riegos y los dueños de los *canons*, cada semana.

Los particulares de la huerta, cada 20 días, en cada turno.

(a) Este libro que no lleva fecha ni firma debió formarse hácia el año 1840. Lo que le dá autoridad es el *escudo* de Palma litografiado en sus hojas y la nota que dice: «Sacado del cuaderno de originales que tenia el Regidor de Obras D. Antonio Net; iguales á los que se servia el maestro mayor Tomás Abrinas.»

Dáse el nombre de *canóns* á los tubos cilíndricos cuyas pertenencias y diámetros son los siguientes:

1.º Canó mayor de Son Tugores	Diám. 70 milímetros
2.º id. menor de id.	» 62 »
3.º id. de Son Pons de la terra.	» 70 »
4.º id. de Son Semates.	» 70 »
5.º id. mayor de Son Rossiñol	» 70 »
6.º id. menor de id.	» 65 »
7.º id. de Son Dameto.	» 70 »
8.º id. mayor de Son Pax.	» 68 »
9.º id. menor de id.	» 65 »
10.º id. de Son Bassonet	» 65 »
11.º id. Can Granada.	» 65 »
12.º id. de Son Llorens	» 62 » (?)

Respecto del 3.º, 5.º, 6.º, 8.º y 9.º se expresa que su longitud mide dos palmos.

13.º El caño del predio Son Cabrer es de forma prismática, de sección cuadrada con 70 milímetros de lado.

Llámanse *dobles* los tubos de forma cónica truncada cuyas pertenencias y diámetros máximos y mínimos se manifiestan en la adjunta lámina. «La correspondiente al campo llamado el *Estirador* unida (*sic*) á la que tenía el convento de Capuchinos extramuros, medía 62 milímetros de diámetro.» (¿máximo?)

«El caño llamado de San Andrés que se halla en la Sala mide 70 milímetros de diámetro con dos palmos (0'394 met.) de largo.» Ignoramos en donde estaba colocado. (a)

En el libro citado se lee por nota «Las dobles y caños se quemán, alternando, cada tres años, con objeto de quitarles el sarro.»

El agua, después de introducida en Palma por *Itria* y la *Reconada* de Sta. Margarita, se distribuye por acéquias y tuberías de barro subterrá-

(a) En la casa consistorial existen dos cisternas de reducidas dimensiones. Se ha iniciado la idea de construir una debajo el piso del zaguan principal.

neas (a) mediante los repartidores y arquetas de paso correspondientes.

Las tomas se efectúan por medio de tubillos de bronce denominados *empentas* cuya forma es cónica truncada y su longitud variable en proporción á sus diámetros. (b)

La unidad de medida es el *Diner* equivalente al gasto ó cantidad de agua que pueda pasar (sin tiempo determinado) por un orificio circular, base menor de la *empenta*, midiendo 14 y $\frac{1}{2}$ milímetros de diámetro. Dicho tubo se coloca con su eje á nivel y su anillo tangente sobre el fondo de la acéquia ó arqueta de distribución, sea cual fuere la carga ó altura de agua que lleva la acéquia ó que se recoge en el repartidor. (c)

Tan rutinario é imperfecto sistema de aforar el consumo de agua no necesita ponerse en evidencia; máxime si se tiene en cuenta que con los sifones, repartidores, pendiente de los diversos tramos de acéquia, mayor ó menor aproximación de las *empentas* etc., etc., cambia continuamente la presión del líquido sobre las mismas, y por consiguiente dicha unidad *dinero* de agua es pura y simplemente *nominal*.

Hechas estas observaciones, nos limitaremos á añadir que según una disposición ú ordenanza municipal,

(a) Prescindimos de los trozos de tuberías de hierro, recientemente colocados en las calles de San Miguel y de los Olmos, porque su longitud, comparada con la total de las cañerías ordinarias, es insignificante.

Lo que conviene hacer constar es que el aumento del caudal que, merced á las recientes lluvias se ha experimentado, no ha podido absorberlo el tubo máximo de 40 centímetros de diámetro colocado en su ingreso superior.

Tal vez cuando se prolongue hácia el acueducto exterior, podrá dar paso á las avenidas de invierno si la presión suple la falta de sección de dicho tubo.

(b) Debieron existir *empentas* modelos. Hoy por hoy tan solo se comprueban los diámetros, de su orificio menor, por medio de los círculos delineados en el citado libro, cuyo trasunto, excepción hecha de los números superiores al 44, damos en la lámina.

(c) Prácticamente no se colocan sobre el solado, para evitar que el sedimento y los arrastres obtusos dichos orificios. En algunos *repartidores* se hallan con su orificio horizontal.

no se autoriza en Palma la construcción de cisternas particulares (impropia y vulgarmente llamadas *fuentes*) de capacidad inferior á 50 metros.³

Y como es de esperar que, andando los tiempos, la distribución del agua potable en Palma (*a*) se mejorará hasta perfeccionarse según la ciencia aconseja y las modernas necesidades de urbanización é higiene pública exigen; hoy, para entónces, hemos creído útil recojer los facsímiles de los indicados *caños*, *dobles* y *empentas* para que figuren entre las curiosidades *anticuadas* con que acostumbramos llenar las páginas de nuestro BOLETIN.

BARTOLOMÉ FERRÁ.

INVENTARIO DE LA HERENCIA

DE RAMON DE SANT MARTÍ

[CONTINUACIÓN]

En la *casa del blat* foren atrobades les coses següents: ço es, dues portadores de fust.

Item, vn arer e vn garbell e un almut, e mige cortera, dues resadores, e vna pala de fust.

Item, vna sanalla de palma de tenor de mige quartera.

Item vna sistella e tres squellas per eguas.

En la casa appellada *despensa* foren atrobades les coses següents: et primo vna sanalla de ferramenta, ço es, duas axes, dues planes, vn forrollat, vn barrubi, vna scarpra, vn sercapou, tres tescons de ferre e vn tinter de fust.

Item, vn librell de pastar poquet.

Item, vn sadas de seda.

Item, dos barrals de fust o jouadores closos.

Item, dos cortins.

Item, vn corti ab sercols de ferre.

Item, vn calesto.

Item, vna romana ab pilo e pes.

Item, vna conqua poqueta d aram.

Item, vna destral.

(a) Con alguna frecuencia ocurre que los ratones arrastrados por el agua obstruyen su curso, envueltos en la tierra en el interior de las cañerías. Así ha sucedido en la que alimenta el repartidor del *Sant Sepulcre*.

Item, vna alfabia fesa.

Item, vna pastera sens cuberta.

Item, vna raya.

Item, vn morter de coura ab sa ma.

Item, vna lanterna vella.

Item, vna trasegua ab vn axanguer.

[LA LIBRERÍA DE R. DE S. MARTÍ.]

En vn armari stant al cap del dit *manjador*, qui tanquat ab clau foren atrobades les coses següents: Et primo vn libre de paper cubert de albasina blanca ab dos botons e tanchadors de acte, appellat: LIBRE DE LES PROPRIETATS DELS SALMS DEL SALTIRI.

Item altre libre de paper de forma de acte comensa. «Entre en aquell loch... e fina... no haura por de mal de rabia.» de mal de caura.» Es cubert de pots ab albadina groga ab dos tanchadors.

Item altre libre de paper de la dita forma appellat de MANESCALIA ab ses posts cubertes de albadina verda ab dos tanchadors, comença: *Com entre totes les altres bestias...*

LL.

(Concluirá.)

ADVERTENCIA

Desde el 1.º del actual quedó instalada en la **calle de Palacio, número 81, entresuelo** la Redacción y administración de este BOLETÍN. Allí se ha formado con los periódicos y revistas que se reciben de cambio (algunas muy interesantes) y con los libros que se regalan para la biblioteca un modesto salón de lectura, que la Junta de Gobierno de la Sociedad pone de nuevo á disposición de los consócios, deseando muy de veras que lo aprovechen y frecuenten, pues que ha de ser este un medio muy eficaz de estrechar las relaciones de amistad y compañerismo que deben unirnos á todos y de hacer más provechosas en bien del país las desinteresadas tareas que se impone la Arqueológica.

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA DICIEMBRE DE 1890

SUMARIO

I. Las llaves de oro del reino de Mallorca, por *D. Eusebio Pascual*.

II. Monumentos epigráficos de las Baleares, [conclusión], por *M. Emilio Hübnér*.

III. Adición. [Más lápidas romanas], por *D. Jaime Planes*.

IV. Restauración de los templos de San Jaime y Sta. Eulalia, por *D. E. K. Aguiló*.

V. Festes del centenari de la Universitat á Montpellier, per *D. Gabriel Llabrés*.

Lámina LXXII.—Natividad de la Santísima Virgen. Xilografía.

Plegio 12 de la Vida de Raimundo Lulio por el P. Pascual.

LAS LLAVES DE ORO

DEL REINO DE MALLORCA

NUESTRO historiador D. Vicente Mut consagra á este asunto las siguientes líneas:

«El Virey D. Miguel de Gurrea que en estos movimientos (los de la germanía) se había portado con tanta prudencia á los principios, con tanta cordura en los medios y con tanto valor en la reducción, envió al Emperador las llaves del Reyno, y S. M. le honró con ellas para que se guardaran en su casa en memoria de lo que le había servido, y estas llaves de oro curiosamente labradas, las conservan hoy sus biznietos (268).»

Parece natural que debía de ser otra la dádiva que el Emperador dedicase al Virey en premio

Año VI.—Tomo III.—Núm. 129.

de sus servicios, y no la preciada joya que todo un pueblo pensó enviar á su monarca como testimonio de sincera fidelidad: pero tal lo consigna la historia, y así hemos de admitirlo á reserva de los comentarios que sugieren los hechos investigados.

Si Moragues y Bover continuadores de los cronistas Dameto y Mut hubiesen publicado el tomo de notas ofrecido, algo estamparan seguramente acerca del asunto pues en la Historia general del Reino de Mallorca dejaron un número indicativo (268) que lo daba á comprender. Mas, como lo que no se halla en un sitio muchas veces se encuentra en otro, el *Croncón Majoricense* llena la citada deficiencia continuando una nota de Bover que he de suponer sea la misma que se propusiera insertar en la mencionada obra: y por más que el autor de la Biblioteca de escritores Baleares no indique en lo reproducido por el Sr. Campaner la fuente de su autenticidad, no puedo prescindir de copiar lo que en ella aparece á fin de esclarecer el punto histórico de que se me ocurrió ocuparme.

Léese en el *Croncón*:

«1523. Diciembre 18. Repuesto el Virey don Miguel Gurrea en su destino después de la derrota de los agermanados, regalóle el Rey dos grandes llaves de oro de las puertas de la ciudad, con la siguiente inscripción en cada una: *Non habemus regem nisi Karolum. Ecce claves tui Majoricarum Regni, quas magistratus et respública patres una cum populis ejusdem regni tui ob sinceram fidelitatem tunc Majestatis presentant.*»

«Entregáronselas los Jurados en 18 de Diciembre. (*In. Br.*)»

Aunque no claramente expresado el concepto, que también resulta manco, entiéndese que las llaves que el Rey regaló (?) á Gurrea, le fueron presentadas en nombre de los magistrados de la república y el pueblo, unidos, como prenda de acrisolada lealtad. Luego es evidente, que si así pasaron las cosas, el rey tuvo noticia del ofrecimiento de sus vasallos, llegó á aceptar las llaves y las cedió después, porque lo tuvo á bien, sin otra explicativa dedicatoria que pudiese legitimar en todo tiempo la nueva posesión.

Influido mi juicio por este razonamiento, hurgando un día los libros de la antigua Curia de la Gobernación correspondientes á la época en que ocurrieron las turbulencias de la germania, topé con una real cédula fechada en Valladolid el 4 de Setiembre de 1524 á cuyo pié vá copiada la contestación que á ella dió el lugarteniente de Mallorca, la cual léjos de confirmar los asertos de Bover y Mut los contradice y embrolla.

Empieza S. M. diciendo que ha llegado á su noticia (*relació tenim*) que en poder del citado lugarteniente obran, entre otras cosas, las llaves de oro que los jurados ó los agermanados hicieron labrar para serle presentadas, las cuales, perteneciendo á su autoridad, manda pasen á manos del procurador Real D. Francisco Burgues: manifestación que por cierto no compagina con lo del regalo que Bover supone hecho por el Rey á Gurrea en Diciembre de 1523.

Ofrece por otra parte la cuestión distinto aspecto si se atiende á las palabras del Virey; pues contestando al mandato real, expone que en cuanto á las expresadas llaves constatale al procurador que *de hecho* no quiso aceptarlas S. M., habiendo vuelto á poder de los jurados y sido *dadas* por determinación del Grande y General Consejo al expresado lugarteniente.

Algo anómalo parece todo esto, como también el que labradas para ser presentadas al Rey la entrega no llegara á efectuarse, y qué—para mayor confusión—Gurrea afirme ser cosa pública y notoria que fueron los particulares residentes en la ciudad en tiempo de la germania los que las hicieron labrar y costearon; lo cual está también en pugna con la dedicatoria que expresa terminantemente fueron los magistrados y padres de la república (los Jurados) en unión del pueblo, los iniciadores del homenaje aludido. Y como se añada que por no haberse querido aceptar fueron devueltas (*tornadas assi*) resulta que con más ó menos visos de verdad hubo un viage real ó imaginario de las tales

llaves del cual no me ha sido posible hallar el menor vestigio.

Pudo suceder, ya que en vista de tantas contradicciones es lícito suponer algo, que sabedor el rey de que el presente procedía de los que perturbaron el reino, llegando á atribuirse hasta la representación de la universidad que ciertamente no tenían, se negase á recibirlo; y de ahí que no existiendo acto oficial de autoridad legítima, diese por ignorado lo sucedido al dirigirse á su lugarteniente, si bien no ocultando el vehemente deseo de obtener las célebres llaves de oro como de patrimonio real *por carecer de dueño*, haciendo sospechar de paso que en el fondo de la denuncia ó relación que le fué enviada, tal vez se oculte alguna rivalidad ó malquerencia del procurador real hacia el gobernador de Mallorca.

Resulta por consiguiente inverosímil que Gurrea enviase las llaves al monarca y que éste le honrara con ellas como afirma Mut; é imposible además, que si llegó á consumarse el regalo, tuviese efecto en Diciembre de 1523 como escribió Bover.

Negar por último que á través de la contestación del lugarteniente se revela la resistencia á entregar lo que se le pide, sería no querer ver lo que tanto resalta al declarar que aunque quisiera no podría en aquel momento verificar el depósito, por no tener en Mallorca las llaves en cuestión. Última palabra á mi juicio que debió escribirse acerca de tan famoso incidente.

De lo apuntado parece deducirse que las repetidas llaves no salieron de manos de Gurrea durante su vida: pues á haberlas recobrado el emperador es posible dieran hoy los museos razón de ellas, sobre todo si hubieren sido sustraídas. Mas, prescindiendo de ello, no cabe duda de que han sido objeto de tráfico—particular probablemente—pues me consta que hablando un compatriota nuestro que ya no existe con otro que vive aún para honra de las letras y del país que le vió nacer, acerca del toisón del Emperador Carlos V que una familia mallorquina conservaba y fué adquirido por un alemán á quién conocí, Mr. Hertz, experto anticuario y agente de Rothschild, para ir á poder de Napoleón III según mis noticias, refirióle que en uno de sus viages había visto una de las llaves de que venimos ocupándonos, esmaltada y maciza, en un museo extranjero.

Nunca recordó en conversaciones posteriores cual fuese aquél, ni mis investigaciones pueden suministrar cual quisiera dato alguno acerca de la

dedicatoria, que por lo extensa debió requerir que el objeto sobre que se inscribió tuviera dimensiones no comunes.

Apurada ya la materia que ha dado motivo á estas líneas, solo me resta copiar á continuación el documento histórico á que me he referido.

(a) «Don Carles per la divina clemencia elet emperador del Romans sempre august Rey de Germania. Dona Joana sa mare y lo mateix don Carles per la gratia de Deu Reys de Castilla de Aragó de les dos Sicilies, etc. etc. Al spectable noble y magnífich y amat conseller loctinent y capita general nostre en lo predit regne de Mallorques Don Miguel de Gurra Salut y dilectio: relacio tenim que en poder vostre y de altres officials y singulars persones de aqueix regne estan, es troben, diverses armes robes joyes banderes y altres coses dels agermanats de aqueix regne ó que ells hauien preses y robades de alguns obedients y facls á nostre maiestat, y senyaladament son en poder vostre les claus de or que lleuors los Jurats ó los agermanats dexa Ciutat feren per presentar á la nostra maiestat, les quals coses totes y sengles per no trobar ni hauer hi señors propi se sguarden y pertanyen á nostre reyal patrimoni ó *saltim* (b) deuen star en poder de nostre procurador reyal en aqueix regne, perque sis venien os trobauen señors de aquelles les fosseu restituïdes, y sino passat lo temps per pragmatiques reals statuhit sien incorporades, servades dites pragmatiques, al dit nostre patrimoni real. Pertant á humil supplicasio de nostre procurador fiscal, ab tenor de las presents, de nostre certa sciencia deliberadament y consulta y de nostre real autoritat a pena de mil florins de or de Arago vos diem y manam, que encontinent vos doneu y liureu les dites claus de or y altres joyes robes armes y banderes que en poder vostre sien en qualsevol manera que sien stades de agermanats e per aquells preses y robades de obedients nostres y que no tropin señors, y donareu tota fauor y ajuda si menester sera pera que sien liurades totes y qualseuol de les sobre dites coses que en poder de altres officials y singulars persones en aqueix regne se tropien, al noble magnífich y amat conseller y procurador real nostre en aqueix regne Don Francesch Burgues ó á son lochtinent, liurant les hi y fahent les hi liurar á benifet de inventari per tal que aquelles tinga y fassa juxta lo stil y pragmatiques de son offici no fahent lo contrari en manera alguna si nostra gracia tenui cara y en la pena demunt dita desigau no incorrer, com axí procchesca de nostra determinada voluntat tot dupte, consulte, contradictio e qualseuol impediments cessants. Dat, en Valladolid a quatre del mes de Setembre any de le nat. de nre. Señor mil DXXiiij—Yo el Rey.»

(Arch. de la An. C. de la Gobernación.)

(a) Libro de Ced. R. de 1516 á 1527.

(b) Por lo menos.

«Quaquidem regia provisione oblata dicto spectabile et nobili dno. loct. generali qui recepta etc. petiit copiam de eadem sibi tradi qua habita debitam dabit sue Ca.^{ca} M.^{ca} responsionem de lapsu tamen temporis protestando.

Copia vero premissorum fuit profecta et dicto Spectabili et Nobili dno. loct. generali eam petenti ad tradendum parata (?) die videlicet sabbati xxviii mensis Januarij anno predicto hora vesperorum.

Et die martis xxxj mesis Januarij anno predicto M.^{ca} D.^{ca} xxv.^{ca} prefatus Spectabilis Nobilis dominus locumt. generalis vocato me dicto Raymundo lull not tradidit mihi infrascriptam responsionem mandans illam in calce regie provisionis continuari.

Rebuda ab aquella honor y reuerentia ques pertany, respon que noy ha coses algunes de les contengudes en dita real provisio quell hage de restituir: be es ver que algunes banderes de poch stima com se mostrara son restades en poder de la Cort perque se provehis sobre aquelles lo que seria de justicia y al servey de sa mt., y axi fonch respost al noble procurador real quant les demaná en dies pessats com appar ab les scriptures foren presentades per part del dit procurador real a dit lochtinent general les quals son stades tremeses á sa Mt.; y per esser coses preses ab conflicte de guerra y ma armada, apparia rahoable cosa stiguessen en lo entretant en la cort del lochtinent y Capita general: pero pus sa Mt. ho mana axi, es prest y apparellat de ferles depositar en poder del dit magnífich procurador real ó de son lochtinent ab medi de inventari segons que en dita provisio real es contengut: e quant les claus de or be sap dit procurador real per eser cosa publica y notoria, que los perticulars residents en los temps de la germania en la ciutat, en nom de la universitat feren fer y pagaren dites claus per presentarles en dit nom á sa Mt.; les quals de fet no volgue acceptar sa Mt.; ans foren tornades assi e son vingudes en poder dels jurats de la universitat, les quals stant dies havia la terra ab repos ab lo gran y general consell de tota la terra representant tots los poblats en la present illa, per los sguarts á ell be vists, y en la deliberacio per ells feta contenguts, deliberaren presentar com de fet presentaren y donaren dites claus á dit lochtinent general y perque sa mt. segons la tenor de dita real provisio no ha tengut noticia de dites coses, per ço lo dit lochtinent general ha determinat donar avis á sa mt. per que havent legitima informacio mana per lo que cumple mes al servey de sa real Mt. que en continent se obeiran sos reyls manaments y majorment que per ara no li seria posible fer deposit de dites claus com no les tinga en la present terra: de totes les altres coses que son en poder de la Cort ó de altres persones se fara diligencia en fer regonexer y cercar en poder de qui sen trobaran y lo mateix per sa part pora fer lo dit procurador real car dit lochtinent general essent

prompte en obeir los reals manaments se offer en prestar tota favor y ajuda que á ell sia posible perque los reals manaments sien complits y effectuats.»

EUSEBIO PASCUAL.

MONUMENTOS EPIGRÁFICOS DE LAS BALEARES

[Conclusión]¹

EPERCA de *Bocchori** fundó Metelo Balcárico otra población destinada, quizá como Palma, á asegurar la dominación romana sobre indígenas y fenicios, y la nombró, recordando á su homónima en Italia, «la fuerte», *Pollentia*. Su sitio viene marcado aproximadamente por la actual Alcudia, en donde existen los restos de un teatro y de un acueducto romano. El teatro ha sido descrito por el benemérito anticuario barcelonés D. Francisco Martorell y Peña ('). No pocas inscripciones, conservadas solo porque sirvieron para la construcción de edificios, iglesias y murallas en Alcudia, testifican que *Pollentia* era población no destituida de importancia (c. I. L. II, n. 3696 hasta 3700); dos de ellas existen ahora en Palma en poder de D. Enrique de España; otras dos además, las tienen en sus casas D. Felipe Jacinto de Angüera y D. Mariano Calvis en Alcudia; una fué trasladada á Mahón (número 3699). Pero ninguna de ellas, á pesar de que evidentemente pertenecen á *Pollentia*, lleva en sí el nombre de la población antigua. En casa de D. Enrique de España, que es la que fué de D. Antonio Serra y Ferragut, ví el fragmento exiguo de un pedestal de mármol, destinado, como parece, á soportar el busto de uno de los emperadores del siglo II ó III, Marco Aurelio tal vez, ó sea Cómodo, ó Severo, con esta inscripción en caracteres pequeños (de altura de 2 cm.), pero claros:

.....
 pontif M^a x.
 TRIB . POI est
 coS . PROcos
 poSVIT
 re SP . POLLentina

¹ Véase la pág. 41, de este III tomo del BOLETIN.

* En los números 92 y 101 hemos publicado los planos de los hipogeos sitos cerca del sitio que debió ocupar el pueblo Bocchoritano.

(1) En sus *Apuntes arqueológicos*, Barcelona, 1870, páginas 161 y siguientes.

Los títulos de los emperadores se prestan á suplementos ciertos; el último renglón indica claramente el nombre de la *res publica Pollentina*. De modo que ya tenemos un testimonio epigráfico de certeza indubitable acerca de esta población romana.

Pasando á Menorca, conserva su capital Mahón una especie de colección epigráfica en el pedestal de una estatua de San Sebastián en las Casas consistoriales. Están empotradas en este pedestal seis inscripciones (c. I. L. II, n. 3708-3712, 3714) y un fragmento; y faltando en Mahón un museo, así al menos se han conservado. Pero están gastadisimas y en lugar nada cómodo para observarlas, como ya decía el insigne Villanueva.

No faltan en Mahón aficionados inteligentes que se dedican á coleccionar y conservar antigüedades. La importante colección de los hermanos Ramis todavía existe en poder de un pariente suyo, D. Francisco Andreu. El señor don José Oliver, aparte de su galería de pinturas, conserva algunos objetos de la época romana recogidos en varias localidades de Andalucía. El P. F. Cardona ha reunido una colección de objetos de historia natural que tiene fama aún en el extranjero. Pero el anticuario actual de Menorca, sucesor de los Ramis, es el Sr. D. Juan Pons y Soler. A él exclusivamente debemos la indicación de los nuevos monumentos epigráficos de Mahón y de sus alrededores, que vamos á publicar. El uno es por desgracia solo un fragmento, de pedestal de mármol, alto 42 cm., ancho 36, inscrito por ambas faces; se encontró en el año 1868 en la plaza del convento que fué del Carmen. Las letras del anverso son grandes (de altura de 1 dm.) y hermosas, y parecen del siglo I. Propongo algunos suplementos, arbitrarios sí, pero que darán una idea del carácter del epigrafe:

q. ponTIVS. CQ fil.
 . . . p OLlio

 .

El tercer renglón no se presta á suplementos; pero parece muy probable que el individuo á quien se puso este monumento era un alto funcionario de la ciudad de *Mago*. El reverso contenía el elogio de sus méritos, escrito en dos columnas:

ALIA QVO D PORT as
 ARV REDDITOS *umplu . . ri . . .*
 ENTI STITVTIA *acellum porti*
 BA CVS P V *blicas . . . thea-*
 TR V *m* 5
 T

No se puede restituir tampoco el texto íntegro de este documento interesante; pero claro se ve que el individuo honrado con este monumento había prestado servicios importantes á su país, restaurando las puertas y contribuyendo á la construcción de varios edificios públicos, las carnicerías con sus pórticos, el teatro y otros.

En las inmediaciones de la villa de Alayor, y á 1 Km. de ella, se encontró un cipo de piedra calcárea del país, alto 1'71 m., ancho 66 cm. y grueso 32. Lo tiene el Sr. Pons en su casa de campo; sus letras grandes (alto 15 mm.) y buenas. Dice así:

IMP . CAES
 NERVA . TR
 A I A N V S
 a V G . GER
 5 L ECIT

*Imp(erator) Caes(ar) | Nerva Tr|aianus | [A]ug
 (ustus) Ger(manicus) fecit.*

Pertenece á los cinco primeros años de Trajano (98 hasta 103 de nuestra era), porque falta aún el nombre de Dácico. No se puede fijar con certeza á qué clase de obra pública se refiere el monumento; pero con toda probabilidad era una vía ó camino entre las dos poblaciones principales de la isla, *Mago* y *Jamo*, ó sean Mahón y Ciudadela, que los habitantes debían al cuidado del emperador (1).

(1) Alude á esta vía la conocida enciclica del obispo Menorquín, Severo, escrita en el año 418, § 1x: «Ex Iamonensi civitate ad profectioem famulorum Christi multitudo convenit, quae in ipso oppido putabatur consistere; tantaque difficillimi itineris laborem alacritate

En Ciudadela misma no han parecido nuevas inscripciones, fuera de las dos únicas allí encontradas (c. 1. L. II, n. 3716 y 3717). Una de ellas es la dedicación de un *miles*; circunstancia memorable, que indica haber existido en esta ciudadela de la isla una guarnición.

Existen además en cierto punto de la isla, distante de las dos poblaciones romanas, varias inscripciones, esculpidas en la roca viva, que dan á conocer un culto local interesante. Las copió en su tiempo el Sr. D. Juan Ramis con mucho esmero, como hemos podido averiguar; sin embargo, importaba verificar los textos en los originales. Una expedición al punto de su paradero, que es la pequeña bahía en la costa occidental de la isla, algunas horas de Mahón, llamada de Calas Covas, emprendida en amistosa compañía de dos aficionados, el Sr. D. Teodoro de Ugarte, capitán del parque de Artillería, y el Sr. D. Teodoro Ládico, hijo, no tuvo suceso feliz; porque á pesar de las indicaciones exactas de Ramis, no nos fué posible dar con los epígrafes. Pero poco después de mi partida, una nueva expedición del Sr. Ugarte me ha procurado calcos de las inscripciones, que han contribuido eficazmente á corregir y aumentar los textos de Ramis, repetidos en el *Corpus* (n. 3718-3727). Todavía falta mucho para que sean completos ó inteligibles. Las repito aquí con la intención de estimular á los anticuarios y aficionados á cotejarlos otra vez con los originales, para que al fin se puedan establecer sus textos correctos.

1. Al pie de la cueva llamada la Sala, en tiempo de Ramis la «dels Jurats», exteriormente, sobre la misma vereda á la derecha del barranco, á medio metro del suelo; letras altas 6 cm., muy gastadas y confusas. No publicada por Ramis.

T O I C

R B I M C

A P I A C O :

C I F E L V I

confecit, ut *triginta millia passum* jucundius transvo-
 laret, quam si ad suburbanum aliquod amoenissimum,
 ad convivia epulaturi vocarentur. Igitur Magonam per-
 venimus.»

2. En la cueva llamada la Iglesia; letras altas de $3 \frac{1}{8}$ cm. (*Corpus*, n. 3718.)

M.GAVIO S^{Qui} KKA.GA
 KKICANO . SEXTO . CAR
 MINIO.VETERE . COS . XI
 K . MAIAS HOCEN . ^ ^INI
 5 AFC/TORPAPI^ SCVIAI
 V M I NNO &

Los cónsules son los del año 150 de nuestra era; pero por desgracia los renglones importantes del final del texto, que ciertamente contienen la indicación del culto particular de esta localidad, hasta ahora se substraen porfiadamente á una restitución probable.

3. En la misma cueva; letras altas de $2 \frac{1}{8}$ cm. (*Corpus*, n. 3720.)

OLLIANO I'''''' VIRIO
 C.O.S. XV..I .KAL . MAIAS
 ANTHINE . LTP . RVFINO
 XI M . NVMERIO
 ONIO viCTORE C
 TO NVASV--ILAL 5

Ni los nombres de los cónsules, quizá sufectos, se pueden restituir.

4. En la misma cueva; letras altas de $3 \frac{1}{8}$ cm. (*Corpus*, n. 3722.)

S L A V I " L
 I I K M A R T
 C V I R M
 I C V I N I C A E D
 I C V I R 5
 F I R I N O

5. En la misma cueva; letras altas de 4 cm. (*Corpus*, n. 3721.)

V A L A V ~ N C N I
 R I V V N O C O
 XI MAIAS HOC
 II ' F L P C V
 C A I S I I V C
 N I I V C 5

6. En la misma cueva; letras altas de $3 \frac{1}{8}$ cm. (*Corpus*, n. 3723.)

IO
 A I I V M E R I O
 V I O V I C T O R E S E X T O

7. En la misma cueva; letras altas de $2 \frac{1}{8}$ cm. (*Corpus*, n. 3719.)

X I
 A N T O N I V I I I I
 C O K A L M A I A S ' ' ' O C
 A T I I ' O C C
 A I O . I N 5
 N I I V N
 I

8. En la misma cueva; letras altas de $3 \frac{1}{8}$ cm. (*Corpus*, n. 3724.)

C O S
 N " C O R " I I

9. En la misma cueva; letras altas de $3 \frac{1}{8}$ cm. (Ramis no la vió.)

I ///'
 V I
 C I ///
 I V I //
 C //

Claro es que estas nueve inscripciones se refieren á ciertos dias del año, en los cuales un culto particular allí se celebró. Por la fecha que una de ellas lleva y la semejanza del carácter paleográfico de las otras se pueden atribuir todas al siglo II. Es muy fácil que una atenta observación de las cuevas nos dé algunos epígrafes más de la misma clase.

En Ibiza no existen más que las tres estatuas romanas con sus pedestales é inscripciones, ya conocidas hace unos treinta ó cuarenta años (C. I. L. II, n. 3659, 3661, 3662.) Otra (n. 3663) existe en Perpiñán de Francia. Las demás, conservadas por los antiguos colectores (n. 3660, 3664-3668), perecieron; tres más, no publicadas en el *Corpus*, las trae solo el códice Filonardiano, ya de la biblioteca Real de Berlín, que

NATIVITAS VA DEIGENITR

IN IVSIS SOLIVSTITIA CHRISTVS DEV S

IX VIRGOGAV DIVMANNVNTIAVITVNI



VERSON MVNDQEXTENIMOR

es un ejemplar de una antigua colección epigráfica, compilada á fines del siglo xv ó á principios del xvi. Son sepulcrales y nada importante enseñan. Las repito aquí como las copia el viajero italiano, sin corregir los textos, para que el arqueólogo á quien cupiere la suerte de visitar á Ibiza vea si existen todavía.

In insula Euicæ in orto Demia de Castillia (sic).

D . M
COR . VERNACLA E
VIX . ANN . XVIII . M . VIII

Ibidem.

D . M
M . PVBLI . PVBLILIVS
PLACIDVS . AV . V . XII

Ibidem, in orto, Antonii Raimundi.

L . TITIO . INGENVO
MARITO . LELLIE . MERIT

En el último texto habrá de leerse BENE-MERIT.

No faltaban, pues, restos de la vida romana en *Ebusus*, una de las más antiguas posesiones cartaginesas en estas regiones, cuyas monedas parecen haber circulado en ambas islas Baleares según observa, no sin justa razón, el docto numismático D. Álvaro Campaner.

Sabemos que el celo ardiente y nobilísimo de los que miran por las antigüedades patrias, ya nuevamente despertado y más y más vivo en las islas Baleares, no dejará perecer los monumentos que aún existen; y de su talento, bien probado, esperamos que ulteriores indagaciones conduzcan á nuevos descubrimientos.

Berlin, 16 de Noviembre de 1888.

EMILIO HÜBNER.

*
* *

ADICION

[MAS LÁPIDAS ROMANAS]

Publicado el anterior trabajo del sábio Hübner en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, correspondiente al mes de Diciembre de 1888, en Mayo del año siguiente hallamos en las

inmediaciones de la *Carrotge* cerca de las Salinas de Santanyi, una estela funeraria en la cual se distinguen las siguientes letras (de 3 decímetros alto)

URBAN . . .

.

y otros varios fragmentos, en número de seis, procedentes de otras tantas lápidas, también funerarias, los cuales dicen así:

Fragmento 1.º

. . . N . IVS A NOP . . .
. . . . TA VII . II . VAL

Fragmento 2.º

. l . p . s . l
P . T . . B .

Fragmento 3.º

Q . SIRCIVS
. . . ARTO . AI
. . . . VIII

Fragmento 4.º

. . PARONI FILIO

Fragmento 5.º

. . . ONPE
. CEV
AN
H . S . E

Fragmento 6.º

. . . DIS . AN
. CE IXI . I
. FECH
VIX . AN . . XXV

En aquel mismo sitio y á una profundidad de ocho ó diez palmos se han encontrado numerosísimas sepulturas romanas, escavadas en la peña arenisca, dentro de las cuales yacen esqueletos perfectamente enteros y se hallan copiosa variedad de *ampullæ* y otros vasos de barro, de forma, arte y material muy diferentes. Más arriba que los sepulcros, es decir, en las capas superiores del terreno, hállanse también urnas cinerarias de piedra de Santanyi, con formas decorativas de decadencia, y en su interior restos humanos calcinados. Tales hechos indican, al parecer, dos sistemas diferentes de enterramiento, que deben corresponder seguramente á dos épocas distintas, haciendo suponer que aquel sitio sirvió durante cuatro siglos, ó más, (I á V de J. C.) de cementerio á una población pagana importante y numerosa, en la cual con el transcurso de los años se pasó del enterramiento á la incineración. Hübner á quien remitimos calcos de lo hallado, con los vastos conocimientos que tiene en paleografía epigráfica sabrá decirnos con toda seguridad la época á que corresponde.

Palma Diciembre de 1890.

JAIME PLANES.

RESTAURACION

DE LOS TEMPLOS DE S. JAIME Y STA. EULALIA

EL domingo 30 de noviembre, después de haber permanecido algún tiempo cerrado, se abrió de nuevo al culto la iglesia de San Jaime, y se bendijeron con gran pompa y solemnidad las obras de restauración emprendidas hace algunos años con dichoso acuerdo y que tocan ya felizmente á su remate.

El templo de S. Jaime, como todos los otros de los buenos tiempos de nuestra arquitectura, la Catedral, Santa Eulalia, San Francisco, etcétera, lleva en su sobriedad marcado el sello de la construcción indígena. Rasgo es éste que puede señalarse como característico y genial en todo tiempo y en todos los géneros de nuestra producción artística, y que al igual se advierte en la incompara-

ble Lonja, surgida cuando ya el arte gótico próximo á su degeneración se convertía de radiante en flamígero, ocultando con el exceso de decoración y adorno la pérdida de su ley de proporciones geométricas, ó en la severa y magestuosa fachada de la Casa Consistorial, edificada en pleno dominio del barroquismo, cuando la imaginación desbocada no reconocía freno ni valladar. Hoy la tradición no interrumpida se observa todavía en los escritores del moderno renacimiento, y críticos distinguidos señalan esta condición como uno de los caracteres de nuestra escuela literaria.

Por otra parte los antiguos alarifes, al tener que convertir de mora en cristiana la ciudad recién conquistada, se encontraron con que la población todavía escasa y pobre no podía sufragar sino á duras penas y con harto trabajo los edificios religiosos y civiles que necesitaba, y hubieron de sugetar sus proyectos á la más rigurosa parsimonia, buscando solo en la proporción y armonía de las líneas generales y en la gentileza y gallardía del conjunto, la soberana belleza que no podían obtener de la abundancia de ornamentación y de la riqueza y variedad de los detalles.

Esta mayor belleza no supieron apreciarla luego las generaciones siguientes, que aplicaban como epíteto denigrante, significativo de pesadéz, tosquedad y mal gusto, la palabra *gótico*, y para quienes eran mezquindad y pobreza la augusta desnudéz de los grandes lienzos de pared, y el misterioso matiz rogizo oscuro que imprime á la piedra arenisca el soplo de los siglos; y fanatizadas por el clasicismo ó extraviadas por el barroco, extendieron por todas partes la cal y el estucado, llenaron las iglesias de exuberantes retablos que ni aún encogiéndose caben en sus capillas, sobrepusieron cornisas y cartelas de yeso, y mutilaron barbaramente las antiguas molduras para

coronar con el sempiterno capitel corintio las columnas y pilares ó para exornar los basamentos con mármoles del país más ó menos ricos y labrados. Como quedaron con tales reformas nuestros templos dígalo el de San Francisco, verbi gratia, y dígalo el de Montesión del cual apenas por la forma del ábside y por el arco ojivo de las capillas laterales puede rastrearse el género de su construcción primitiva.

Venturosamente en estos últimos años se ha iniciado un movimiento de regeneración y de retorno al buen gusto, y la Arqueológica, sin pecar por esto de inmodesta, reclama para sí una parte de la gloria: diez años de trabajo asiduo, recogiendo y conservando con esmero los fragmentos artísticos, restaurando los monumentos que le han permitido sus escasos recursos, y prodigando consejos y avisos ora de palabra ora por medio de su BOLETIN, algún fruto habían de producir; y más eficaz aún había de ser el ejemplo dado en 1886 restaurando á sus expensas, antes que á nadie le ocurriese, una bóveda de las naves laterales de Santa Eulalia, la de enfrente la capilla en donde tuvo su enterramiento la familia Lull, hoy dedicada á la Inmaculada Concepción, induciendo con esto á algunos sacerdotes y otras personas piadosas á proseguir la restauración en otras dos bóvedas, una á cada lado de la referida.

De todas maneras, movida ó no directamente por este ejemplo, la iglesia de San Jaime ha sido la primera que ha querido echar de sobre sí la pesada balumba de aditamentos posteriores y retornar á la primitiva forma, tal como la concibió el artista que la trazara. Este proyecto formal, comenzado con celo y amor por el entonces ecónomo Rvdo. D. Rafael Tous y proseguido con actividad por sus sucesores don Juan Ripoll Pbro. y el actual párroco D. Buenaventura Barceló, se ha realizado ya casi por completo. Poco

á poco, bajo la entendida dirección de D. Juan M. Sureda, ha ido cayendo de las bóvedas y paredes la capa de cal que las cubría, se han restaurado los fascículos y capiteles de los pilares, se han abierto á la luz los soberbios ventanales, con sus caladas ojivas y magníficas vidrieras, y aún se ha modificado con singular acierto el plano antiguo haciendo correr al rededor del ábside la nave lateral de las capillas, en busca de una forma á la vez que más artística más genuina y purista; y el templo, remozado y como desconocido, osténtase ahora con toda su esbeltéz y primor, y el apacible sosiego y misteriosa unción que reclama la casa de Dios vivo.

Confieso francamente que ni soy perito ni nada entiendo en materias de arquitectura, y que prescindiendo de toda parte técnica puedo juzgar solamente por la impresión del conjunto; impresión que aún siendo muy grata y placentera, lo sería más si algún medio hubiese habido, que sí debía haberlo, de rebajar un poco el tono chillón y *demasiado nuevo* de la piedra recién labrada, y si la restauración de antiguas molduras ó la ejecución de las nuevas se hubiese confiado á manos más hábiles y esmeradas. En este punto, por ejemplo, los dinteles de la nueva puerta de la sacristía y de la exterior de enfrente, sobre todo la segunda, dejan mucho que desear, y es lástima que no se hayan aprovechado los recursos que aquí mismo podían encontrarse, sin duda con la intención de escatimar un poco el coste.

Y tras la iglesia de San Jaime ha venido la de Santa Eulalia. La iniciativa de un modesto vicario y una escasa cantidad que tenia aquel á su disposición bastaron á decidir al párroco, nuestro consocio Revdo. D. Sebastián Cerdá, gracias á cuya abnegación y celo se emprendieron inmediatamente las obras, y se han sostenido sin intermitencia hace ya

quince ó diez y seis meses, sufragadas menos que á medias con el exíguo producto de una suscripción mensual entre los parroquianos.

El proyecto es aquí más vasto y más difícil que en San Jaime, pues que comprende la restauración de la parte interior y la exterior del templo y la construcción de nuevo de la fachada principal y de la torre del campanario de que carece. Con mejor acierto también se ha comenzado por las naves laterales y el fondo de las capillas, que se dejaron allí para lo último, y era naturalmente el punto donde más atentados se habían cometido y donde más chocaba el contraste de formas y estilos los más diversos. Bóveda tras bóveda y capilla tras capilla quedan ya recorridas todas excepto las últimas del tras altar, y en cada una de ellas abierto el correspondiente ventanal con sus labradas impostas y el calado de las ojivas; solo en esta parte se han colocado todavía los vidrios de color, de muy buen efecto por lo general, cerrando provisionalmente el resto con un tabique, que ocultan á la vista de los espectadores los retablos antiguos, que aún reducidos á su mínima expresión rebasan de mucho la altura que les corresponde.

Como en San Jaime han corrido aquí también las obras bajo la dirección de D. Juan Miguel Sureda, quien merece por ellas aún, si cabe, mayores plácemes, pues que ha sido necesario no poco esfuerzo para restituir al templo su fisonomía primitiva y ocultar con arte la huella de las mutilaciones y desperfectos causados en el pasado siglo y principios del presente á pretexto de más suntuoso y exótico decorado. Ante una inspección no técnica ó profesional como la nuestra, solo un defecto grave aparece, y es el desmedido espesor de los calados de piedra de las dos claraboyas circulares de encima las puertas laterales, tan exagerado que las deja casi ciegas y apenas permite

que pueda penetrar por ellas algún rayo de luz. Esto aparte del poco miramiento en tratar las molduras y capiteles antiguos; si bien es preciso convenir en que ya los operarios van adquiriendo alguna mayor destreza, y no es ahora tan grave el mal como lo era al principio.

Rezagada y como de mala gana sigue también por este camino la Catedral; á veces, como cuando restaura su colección de tapices ó pone los magníficos vidrios de color en las abiertas ventanas de la absidiola de la Trinidad, parece que de un salto quiera ponerse á la cabeza de todos y marchar en el puesto en que efectivamente le correspondería ir; otras, como cuando con femenil devoción se entretiene en cambiar advocaciones de capillas y en sustituir imágenes y cuadros venerandos por otros más ó menos aceptables, parece que ignore toda la fuerza que en lo religioso y artístico tiene la tradición, y que desconozca los miramientos y atenciones que se merecen los monumentos.

Desgraciadamente falta ya la persona de quien más se podía esperar en este punto, el M. I. Sr. D. Tomás Rullán, sacerdote ejemplar y de reconocido saber, á cuya gestión se debieron las dos meritorias obras antes citadas, (la restauración de los tapices y la apertura de los ventanales de la absidiola) y cuyo nombre será siempre, por ellas, de gratísimo recuerdo.

En la actualidad preocúpase el Cabildo, según de público se dice, en grandes proyectos de reforma, alguno tan acertado y plausible como la restauración y reposición del antiguo retablo principal, ó tan controvertible como el de modificar la posición actual del coro, ya sea mutilándolo para empequeñecerlo ó corriéndolo todo hacia fuera ó llevándolo al interior de la capilla real, detrás del altar, dejando en su lugar un inmenso y desolador vacío. Ni uno ni otro permita Dios que se intenten por

ahora; el segundo porque caso de ser artísticamente posible, requiere muchísimo estudio y larga meditación, y el primero porque dudo si se tendría fuerza de voluntad para realizarlo como corresponde, ya que al reparar ahora los contrafuertes exteriores se dejan mochos, suprimiendo no sé porque poderosa razón los pinaculillos cuadrangulares que les servían de remate.

E. K. AGUILÓ.

FESTAS DEL CENTENARI A MONTPELLIER

EL mes de Maig prop passat va tenir lloch a Montpellier ab motiu de les festes anunciades, la col·locació d'una làpida commemorativa de l'alt en Jacme I el Conquistador.

L'inauguració es va dur a efecte el dia 26 de Maig. Fo col·locada en una de les parets de l'antiga Torre des Pins, dins qual edifici hi te Montpellier son Arxiu municipal. El text redactat en llenguatge del segle XIII diu axí:

A LA MÉMOIRE
DE JACQUES I D'ARAGON,
FILS DE MARIE DE MONTPELLIER.
EN L'AN MCCVIII E LO I JORN DE FEBRIER NASQUET EN AQUESTA CIUTAT
EN JAUMES I LO CONQUESTAIRE, REIS D'ARAGO,
COMS DE BARCELONA, SENHER DE MONTPESLIER,
AQUEL QUE PRES TRES REIALMES ALS SARRAZIS,
DONET JUSTAS LEIS A SOS POBLES, AMPARET LOS MESQUIS,
ASSOSTET LOS LAURADORS, LOS MERCADIERS, LOS SAVIS, ELS TROBADORS,
RENONCIET, PER AMOR DE SANT LOYS E DE LA REINA MARGARITA,
ALS DREIGS DE SON LINHATGE SOBRE GRAN PART DE LA LENGUA D'OC
E DE LA PROVENSA, E MORI A VALENSA D'ESPANHA, LO XXVI DE JULH
M CC LXXVI

El dia 22 monsenyor lo Bisbe havia solemnement benehit lo marbre de tal inscripció, y el 25, diumenge, el reverent prelat havia predicat a la Seu un sermó sobre tan gran monarca.

A semblants festes hi hague gran animació y concurrencia de forasters, qui reberen la següent invitació:

«COMITÉ FÉLIBRIN DE MONTPELLIER

»17 mai 1890.

»MONSIEUR,

»La ville de Montpellier fêtera, le 22 mai et les jours suivants, le sixième centenaire de la fondation de son Université et la naissance de Jacme-le-Conquérant.

»M. le Président de la République et plusieurs de ses ministres, MM. Mistral, Roumanille, Henri de Bornier et les félibres provençaux; les délégués et les Étudiants des principales Universités de l'Europe et du Nouveau Monde honoreront de leur présence la commémoration de ces dates capitales de l'histoire languedocienne, méridionale et latine.

»Le Comité félibrin de Montpellier vient, Monsieur, vous prier de vouloir bien assister à l'allocution que Sa Grandeur Monseigneur l'Évêque de Montpellier prononcera sur Jacme-le-Conquérant le dimanche de la Pentecôte, dans la cathédrale de Saint-Pierre.

»Il vous convie également à l'inauguration solennelle du marbre sur les vieilles murailles de la Tour des Pins (26 mai) et aux Jeux Floraux latins de Jacme-le-Conquérant et du Félibrige montpelliérain.

»Le Languedoc et la Couronne d'Aragon ont été longtemps deux mains jointes ensemble. Les souvenirs de cette vieille union, la fraternité d'aspirations, de gloires et de périls communs qu'elle rappelle ne s'effaceront point de la mémoire des Catalans, des Montpelliérains et des Languedociens. Vous fortifierez, Monsieur, la persistance de ces grands souvenirs en acceptant notre invitation et en ajoutant ainsi une page nouvelle et pacifique à l'histoire que les Languedociens, les

Catalans et les Provençaux écrivirent sur les champs de bataille où les conduisait le fils à jamais glorieux de Pierre II et de Marie de Montpellier.

»Daignez agréer, Monsieur, l'expression de la considération très respectueuse avec laquelle j'ai l'honneur de me dire votre bien dévoué serviteur.

»Pour le Président du Comité félibrin du VI^e Centenaire de l'Université de Montpellier,

Le délégué général,

»A. ROQUE-FERRIER,

»Secrétaire de la Maintenance de Languedoc.

»P.-S.—Cette lettre servira de carte d'entrée personnelle à l'inauguration du marbre de la Tour des Pins et à la séance des Jeux Floraux.»

Diu la acreditada *Revue des langues romaines*, dont treym aquest extracte, que s'havien enviat invitacions com la precedent a n'el *Alcaldes* de Barcelona, Saragossa, Valencia *Palma de Mallorca*, Murcia, Lèrida, Girona y Vich, y a n'els principals poetes y literatos de Catalunya. Pareix que no hi va esta gaire ben representada nostra nacio; y aquí caldria repetir a tots els qui tenen responsabilitat de que axó se hage esdevengut lo que diu el rey en sa Cronica, quant parla de l'assalt de la nostra ciutat, *Vergonya cavallers, vergonya...* Diu que un quants *Alcaldes* s'escusaren de poderhi assistir y que aquest foren els de Barcelona, Valencia, Murcia, y Lèrida. La veritat es que sentim de tot cor el que entre aquest no es fasse mencio del de Palma.

El poeta Mossen Verdaguer escusá la asistencia dels catalanistes. L'entussista canonge Collell tambe s'escusá. Lo diari catalanista *La Renaixensa* engresca la gent pero quasi ningú ó ningú hi va comparexer.

A l'inauguració lo Sr. Roque-Ferrier recordá en son discurs que la primera idea de tal monument la exposá lo poeta Verdaguer ab una composició llegida a n'els Jochs Florals del languadoc l'any 1886.

La poesia diu axí:

Un monument pel rey don Jaume, par J. VERDAGUER

Tria l'arbre mes bell de tes campanyes
Per l'estatua del gran Conqueridor,
Oh Montpellier: tu que en la mar te banyas,
Traune, gentil Mallorca, arenes d'or.

Dona 'l marbre mes fi de tes montanyes,
Valencia, y de ton pla roses y amor:
Tu 'l ferro virginal de tes entranyes,
Catalunya, y tos brassos y ton cor.

Voltau son ample front d'un raig de gloria,
Armau son bras del llamp de la victoria.
Mes perquè 't veja d'Avinyó a Almeria,

Bella garba de pobles que ha lligat,
La estatua del gegant tallada sia
Del penyal mes altiu del Montserrat.

Los premis del Jochs Florals enguany celebrats ab motiu de ayals festes se donaren I. a Mr. W.-C. Bonaparte Wyse per sa oda triunfal *Sou gran rey sou bon Rey*. Altres medalles de plata se adjudicaren a Mr. l'abbé Malignon y a Mr. Hubert Fabre per se poesia *La Roumansa dau rei Jaume e de dona Tresa* y menció honorífica a Mr. Alexandro Roux per la pessa dramatica en un acte *L'Enfant du miracle*.

Entre els altres 41 treballs presentat de tema lliure se otorgaren 18 recompenses. Qualquns d'aquests foren llegits per sos autors. Entre els dialectes hi estaven representats el dialectes del languedoc, provensal, gascon, dalfines, ruma, siciliá y altres.

També per aqnells dias tengué lloch un congrés de filologia románica, organitzat per la Societat d'estudi de les *Languages romaines*, qui fa llarch temps publica la tan acreditada revista que du el seu nom.

Se circularen invitacions per Italia, Franse, Suisse, Belgique, Alemanie, Noruega, Russia y España. D'aquest darrer lloch no hi asisti ningú: y sols el Sr. Castelar se va escusá.

No 'm parlem mes.

Entre els acorts presos n' hi ha un de important y es el de publicar un *Corpus poetarum* del dialectes de la llengua d'oc, y la de les obres de *Jacme el Conquistador*.

GABRIEL LLABRÉS.

ERRATA

Entre algunas otras menos importantes que se escaparon a la corrección de pruebas del número anterior, hay una más grave porque parece envolver error de concepto. En la pág. 316, col. 1.^a lin. 35 dice: «dulce, derivado del latín *dultior*,» debiendo decir: derivado del latín *dulcis*, *is*.

